327.7285
N51m
1924

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MEMORIA

PRESENTADA AL

Congreso Nacional

POR EL SEÑOR MINISTRO DEL RAMO

Ingeniero Don J. Andrés Urtecho

1924

THE LIBRARY OF THE
JUL 7 1941
UNIVERSITY OF ILLINOIS

TOMO I

MANAGUA.

TIPOGRAFIA PROGRESO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MEMORIA

PRESENTADA AL

Congreso Nacional

POR EL SEÑOR MINISTRO DEL RAMO

Ingeniero Don J. Andrés Urtecho

1924

THE LIBRARY OF THE
JUL 7 1941
UNIVERSITY OF ILLINOIS

TOMO I

MANAGUA.
TIPOGRAFIA PROGRESO.

327.7285
N51m
1924

Exposición

HONORABLES SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

En cumplimiento del precepto Constitucional vengo a daros cuenta de los actos del Poder Ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores, realizados en el año que fina de 1924.

Me es muy satisfactorio anunciaros que las relaciones de Nicaragua con todos los países de América y Europa, se mantienen en el pie de la más alta cordialidad y buena armonía, sobre todo con los países de la Amèrica Central, en cuya vecindad fraternal vivimos.

Centro América

GUATEMALA

En setiembre del año próximo pasado se efectuó el cambio de personal de la Legación de Nicaragua èn Guatemala, nombrándose, en lugar del doctor don Francisco Torres Fuentes, quien en dos ocasiones había desempeñado a satisfacción del Gobierno, el cargo de Ministro Residente, al doctor Gerònimo Ramírez que la preside con igual capacidad y dignidad.

***

No obstante inùtiles tentativas anteriores el Gobierno de Nicaragua no desistió nunca de su patriótico empeño de celebrar tratados de libre comercio con los países de la América Central, porque si en el trato internacional se conceden franquicias especiales a naciones extranjeras, con mayor razón deben ser favorecidos los pueblos hermanos de la América Central, y porque nada

propende màs a la unión de estos países que las facilidades y desarrollo del intercambio entre ellos, por la creación de la liga de intereses que trae consigo las consecuencias más provechosas de la paz y de la unión. Interpretando estos sentimientos del Gobierno de Nicaragua, nuestro Ministro en Guatemala celebró un tratado de libre cambio con el señor Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República, tratado que se somete ahora a vuestra alta consideración, por el que se garantiza el libre comercio de productos naturales o manufacturados con materias primas que en una u otra República tengan origen. Para el ejercicio de este derecho sólo se exige al importador certificación extendida por el Alcalde o autoridad política del lugar de procedencia, legalizada por el Cónsul o Agente Diplomático del país de destino, o en defecto de ambos, por el Ministro de Relaciones Exteriores del lugar de procedencia.

Se hizo naturalmente la excepción de articulos gravados o estancados o que en lo sucesivo se gravasen o estancasen, en cualquiera de las naciones contratantes, y la advertencia de que este tratado cesaría en sus efectos tan luego fuese ratificada por Guatemala la Convención de libre cambio de la serie de Convenciones de Washington suscritas en febrero de 1923.

Vista la conveniencia de poner inmediatamente en vigor este tratado, los Gobiernos de Guatemala primero y Nicaragua después, convinieron en ponerlo en vìgencia antes de su ratificaciòn y canje, como una prueba tangible de confraternidad, y en espera de que una y otra Legislatura se servirán otorgarle su alta aprobación.

Ocasión es ésta para tributar los más altos encomios al señor Presidente de Cuatemala, General don José María Orellana y sua digno Ministro de Relaciones Exteriores, don Roberto Lowenthal, por el laudable interés y amplitud de miras generosas que mostraron para terminar y para poner en inmediata vigencia esta negociación de tan provechosas consecuencias para el mayor y más positivo acercamiento fraternal de ambos países.

***

Con el propósito de corresponder a la cortesía de Nicaragua de mantener una Legación en Guatemala, llegó al país en abril de 1924 el señor doctor don Faustino Padilla, con el alto carácter de Minisro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario ante el Gobierno de la República.

El señor doctor Padilla se encuentra ahora con licencia en Guatemala, pero su corta estada en Nicaragua fué de muy satisfactorias y provechosas consecuencias para la más estrecha amistad de ambos países, como lo comprueba la expediciòn con que se firmó y puso en vigor la Convención de Libre Cambio últimamente suscrita en Guatemala con Nicaragua.

EL SALVADOR

En el mes de marzo se tuvo noticia de que la Legislatura de la República de El Salvador trataba de imponer un fuerte gravamen a la importación de ganado y sus derivados, impuesto que refluía directamente contra los negociantes nicaragüenses, pues por cada cabeza de ganado se pagarían cinco pesos ($5.00) y por cada kilo de queso veinte centavos ($0.20).

Con este motivo se dirigió excitativa a nuestro Ministro en aquella capital y el Ministerio mismo a mi cargo se dirigió al señor Presidente de aquella República a fin de que se tratase de evitar una medida que en realidad de verdad tendía más bien a gravar indirectamente al mismo consumidor salvadoreño. Al efecto, inspirado aquel alto Magistrado en sentimientos de fraternidad y de justicia de que ha dado tantas muestras y que lo alzan a la altura de un verdadero centroamericanista, VETÒ la ley, y a esta hora nuestros industriales pecuarios introducen sus artículos en la hermana República libres de este gravamen. Mas para obtener de modo permanente el libre cambio entre los dos paises se está tratando de la celebración de una Convención idéntica a la negociada con Guatemala, que tantos beneficios ha reportado en

todo orden de intereses entre los pueblos nicaragüense y guatemalteco, obra plausible en la que también muestra generoso empeño el ilustre gobernante de El Salvador.

***

Con motivo de haber circulado en esta República la noticia de que en El Salvador había sido gravada la venta de billetes de la Lotería de Beneficencia de Nicaragua, el empresario don Deogracias Rivas, solicitó del Gobierno se pusiese en vigencia la ley de 5 de octubre de 1909 que prohibía la venta de billetes de loterías extranjeras.

En octubre último la Cancillería salvadoreña expuso, por medio de su Legación en Nicaragua, que la prohibición aludida exceptuaba del gravamen a los billetes de lotería, a beneficio de instituciones de caridad, de todos los Estados de Centroamèrica, una vez comprobado que en ellos estaban libres de todo impuesto los billetes de lotería de El Salvador.

Pasada la solicitud de la Cancillería salvadoreña a consulta del Ministro de Beneficencia, este funcionario expresò que, constituyendo en la actualidad la Lotería de Beneficencia un negocio netamente particular, no podía dictarse ninguna resolución favorable; pero que se esperaba que la próxima Legislatura dispondría que la empresa de Lotería pasase a ser propiedad exclusiva de las Juntas de Beneficencia del país, y que en tales circunstancias se podría levantar la prohibición.

No obstante de que no ha llegado adoptarse todavía ninguna resolución a este respecto, los billetes de Lotería de El Salvador se venden en Nicaragua sin ninguna oposición, quedando así en desuso la ley mencionada.

***

Con motivo de haber el Congreso de la República decretado la repatriación de los restos del distinguido ciudadano General don Josè Luis Vega, muerto en años anteriores de manera trágica en la República de El Salvador, el Ejecutivo nombró una Comisión compuesta de los señores doctores don Albino Román y Reyes,

don Daniel Gutiérrez Navas y don José Antonio Tijerino, los cuales, en cumplimiento de su importante cometido, se trasladaron a la vecina República, habiendo sido debidamente atendidos por aquellas autoridades.

Llegados a Nicaragua los restos del General Luis Vega, y después de solemnes honras fúnebres decretadas por el Gobierno, fueron trasladados al panteón de la ciudad de Jinotepe en medio de selecto acompañamiento presidido por el Excmo. señor Presidente de la República, don Bartolomè Martínez.

HONDURAS

Las dificultades políticas en que entró el Gobierno de Honduras por no haberse podido llevar a cabo la elecciòn regular del sucesor del Presidente, General don Rafael López Gutiérrez, creó una situación caótica en aquel país hermano. Terminado el período del General López Gutiérrez sin que el Congreso hubiese designado al sucesor, siguióse un régimen inconstitucional, durante el cual se convocó nuevamente al pueblo a elecciones de Autoridades Supremas, que no pudieron llevarse a efecto debido a la revolución que derrocó en seguida al Gobierno de facto.

El Gobierno de Nicaragua, vivamente interesado por la pacificación de aquel país, invitó a los otros de Centroamérica para tratar de ejercer una acción conjunta, amistosa, con el fin de que por parte de los beligerantes se llegase a un acuerdo provisional.

Los Gobiernos de Guatemala y El Salvador asintieron al pensamiento del de Nicaragua que envió inmediatamente a Amapala su Delegación a cargo del señor don Gustavo Paguaga. Pero el esfuerzo humanitario y fraternal de Nicaragua fracasó por completo, por causas desconocidas, pues el señor Paguaga no encontró en aquel puerto a los Delegados que se esperaba llegarían de Guatemala y de El Salvador.

El 10 de marzo asumió el Poder Supremo el Consejo de Ministros, presidido por el de la Gobernación, señor F. Buezo, a causa de la muerte del General López Gutiérrez.

El Gobierno de los Estados Unidos, empeñado también por móviles generosos de amistad en obtener la pacificación de Honduras, envió atenta invitación a los Gobiernos de Centroamérica para que concurriesen por medio de sus Delegados a una Conferencia de Paz que se celebraría a bordo del navío de guerra americano *Milwaukee*. A esta Conferencia, cuyas actas se publican en otro lugar, asistió el suscrito en calidad de Delegado por Nicaragua. Los Estados Unidos se hicieron representar por el Honorable Summer Wells, Comisionado norteamericano en Santo Domingo, quien invariablemente mostró a los Delegados centroamericanos las más exquisitas cortesías y el mayor esfuerzo en que terminase brevemente por aquellas conferencias no sólo el conflicto en desesperada acción entonces en Honduras, sino toda otra posible contingencia de revolución en aquella abatida región centroamericana.

La paz que se obtuvo fué desgraciamente momentánea, pues el Ministro de la Guerra, General Ferrera, se levantó en armas contra el Gobierno Provisional del General don Vicente Tosta.

Durante la guerra civil de Honduras se verificaron invasiones a nuestro territorio por parte de los contendientes. El Gobierno de Nicaragua, por sentimiento de humanidad y de verdadero centroamericanismo, se abstuvo de ejercer represalias, limitándose a protestar por tales desafueros y a enviar a última hora un fuerte pie de ejército a la frontera para impedir nuevas violaciones de nuestro territorio, y nuevas consecuencias desgraciadas de tales violaciones. Por encargo de esta Secretaría, ha presentado últimamente el señor Ministro de Nicaragua en Honduras un pliego de informaciones acerca del hecho de la violación del territorio nacional por fuerzas regulares de aquel Gobierno y del de la muerte dada por ellos al nicaragüense Félix Tercero, con una demanda amigable de satisfacción a Nicaragua y de indemnización a la familia de la víctima.

Estado de nuestra cuestión de límites con Honduras

Respecto a nuestra cuestión de frontera con Honduras, debo informaros lo siguiente:

Como bien sabéis, los Gobiernos de Nicaragua y Honduras aceptaron en 1918 los buenos oficios del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica para el arreglo pacífico de la controversia sobre nulidad del Laudo del Rey de España, de 23 de diciembre de 1906. Constituidos en Washington los Representantes de uno y otro país, presentaron sus respectivos alegatos, y celebraron conferencias ante el Comisionado de la Secretaría de Estado, con el objeto de ver si se podía llegar a un común entendimiento que no se pudo obtener. En vista de la divergencia de pareceres de los comisionados, el Gobierno mediador se sirvió indicar el siguiente procedimiento, como medio de llegar a un arreglo permanente de la disputa de límites entre las Repúblicas de Nicaragua y Honduras, a saber: que la tesis siguiente de si «*Es válido el laudo dictado por el Rey de España en 1906 se someta a la decisión arbitral del presidente de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos y que, en caso de que el arbitrador sostenga que no es válido el laudo del Rey de España, y que la línea divisoria fijada por ese laudo sea en consecuencia inaplicable, el presidente de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos se encargue de determinar la línea divisoria que está por trazarse desde el portillo de Totecacinte al Océano Atlántico, tomando en consideración todos los hechos, antecedentes y documentos que al asunto se refieran, en inteligencia de que tanto el Gobierno de Nicaragua como el de Honduras aceptarán la decisión dictada como final y concluyente*».

Encontrando el Gobierno de Nicaragua la precedente indicación como la más apropiada para poner término a la vieja cuestión de límites con Honduras, la aceptó gustoso por comunicación de 28 de octubre de 1921, enviada al Departamento de Estado por medio de nuestro Ministro en Washington.

Para la celebración del correspondiente compromiso arbitral ha faltado la respuesta del Gobierno de Honduras, que ha venido postergándose a causa de las dos guerras civiles que han azotado a aquella República bajo los Gobiernos del General Rafael López Gutiérrez y del General don Vicente Tosta, que se organizó al finalizar la primera de aquellas sangrientas luchas, y a raíz y como consecuencia de las Conferencias de Amapala. Pero una vez que la paz vuelva a reinar en la vecina República, es de esperarse que la respuesta del Gobierno de Honduras será también afirmativa, ya que el arbitraje es el único recurso digno para el arreglo de esta cuestión trascendental.

En el entretanto el Gobierno de Nicaragua hace en este Ministerio toda la preparación necesaria para el futuro debate arbitral.

COSTA RICA

A principio de este año y por renuncia de don León Guerra, fué nombrado Encargado de Negocios de Nicaragua en Costa Rica, el señor don Miguel Cárdenas.

***

Con motivo del violento terremoto que conmovió a todos los pueblos de Costa Rica el día 4 de marzo, el Gobierno y pueblo de Nicaragua, inspirados en los màs profundos sentimientos de confraternidad, contribuyeron de la manera más espontánea a formar un fondo de socorro para los damnificados, que quedó a cargo del Comité principal de esta ciudad para ser trasladado al Gobierno de Costa Rica.

***

A fines de agosto último la Cancillería de Costa Rica trasmitió a la de Nicaragua la ley de pasaportes de 22 de enero de 1920, por la que se establece que:

«Para entrar al territorio costarricense los extranjeros deberán llevar pasaportes que acrediten su identidad. Esos documen-

tos tienen que estar expedidos por las autoridades competentes de la nación de donde procede el extranjero, o por los representantes diplomáticos o consulares de su respectivo país, acreditados en la nación de donde viniere.

«Tales pasaportes no tendràn valor si no contienen todos los datos necesarios para la identificaciòn de la persona, y si ademàs no están visadas por el representante diplomático o consular de Costa Rica, y si no lo tuviere, por el de una nación amiga, en el país de donde fueren expedidos.»

También a fines del mismo mes, la Cancillería nicaragüense giró instrucciones a todos los Consulados de su dependencia en Centroamèrica para que hiciesen pública la resolución del Ejecutivo de que considerando Nicaragua como nicaragüenses a todos los centroamericanos, no necesitaban éstos de otros requisitos para entrar al país, en condiciones normales, que su correspondiente carta de ciudadanía.

Convenciones de Washington de 1923

Por comunicación de 24 de julio del año en curso el Gobierno de Costa Rica notificó al de Nicaragua el aviso oficial dado por el de El Salvador de haber sido ratificadas por su legislatura las Convenciones de Washington de 7 de febrero de 1923 sobre ejercicio de Profesiones Liberales, para el Establecimiento de Comisiones Permanentes Centroamericanas, sobre Limitaciòn de Armamentos, y para el Establecimiento de Centros Agrícolas y sobre Industrias Pecuarias.

Igualmente notificó el Gobierno de Costa Rica que la Asamblea de Guatemala habia ratificado el Tratado General de Paz y Amistad, y la Convenciòn sobre limitación de Armamentos.

América

ESTADOS UNIDOS

Me es sobremanera grato informaros que nuestras especiales

relaciones de la más cordial y estrecha amistad con los Estados Unidos de América, no sólo se han mantenido inalterables, sino que, a despecho de la cuestión electoral, que ha traído en juego las pasiones personalistas o partidaristas, el Ejecutivo ha dado inequívocas muestras de su gran deseo de preservar esta amistad benévola, satisfactoria y conveniente, por todas aquellas espontáneas atenciones hacia sus dignos representantes y por todos aquellos actos que, consistentes siempre con el cumplimiento de los deberes primordiales del Gobierno, llevan el sello invariable de su elevado aprecio y leal y consecuente amistad con el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Modus Vivendi

Desde a principios de junio del corriente año, propuso el señor Encargado de la Legación Americana, a nombre de su Gobierno, que se concediese también a los Estados Unidos el goce del tratamiento aduanero de la Nación más favorecida, haciéndose ciertas salvedades con respecto a Cuba y a la Zona del Canal de Panamá por lo que respecta a los Estados Unidos, y a los países Centro Americanos por lo tocante a Nicaragua.

Deseoso el Gobierno de Nicaragua de complacer en todo lo posible a esta Nación amiga, sometió la solicitud al estudio de la Recaudación General de Aduanas, la que opinó que siendo una cantidad pequeña la que se dejaría de percibir anualmente, creía que podía otorgarse esta concesión si el Gobierno de los Estados Unidos hiciese una compensación más o menos igual, por ejemplo, con el mantenimiento de los faros de la Costa Atlántica. Estos faros son los del Bluff y del Cabo de Gracias a Dios, y el de Puerto Cabezas que está a cargo de una Compañía. Proposición era ésta tanto más aceptable cuanto que se acababa de instalar un faro en Little Corn Island por el Gobierno americano, mantenido con las facilidades de trasporte del aceite en depósito en Panamá, de que gozan los Estados Unidos, y cuanto que dichos faros ser-

virían principalmente para los buques americanos que viajan por nuestro litoral Atlántico.

El Señor Encargado de Negocios Americano sometió el punto a su Gobierno y recibió una contestación negativa. Se espera, sin embargo, el resultado de nuevas gestiones que se hacen por medio de nuestra Legaciòn en Washington. Es mi opinión que debemos tratar de mantenerlo.

Flotilla aérea americana

A mediados de noviembre concedió el Gobierno al señor Teniente John M. Clark, Comisionado del Gobierno Americano, el permiso solicitado para visitar Nicaragua en el viaje de ensayo que haría la flotilla Aérea Americana de Panamá a Guatemala pasando por las capitales Centroamericanas.

Esta visita se verificó en el mes de febrero con gran satisfacción para el Gobierno y para el pueblo nicaragüense que tenía tal oportunidad de apreciar los notables avances de la aviación y de esperar sus provechosas aplicaciones en Nicaragua.

Corta fué la permanencia de la digna oficialidad de la flotilla en el país, y no obstante ello, recibieron merecidas atenciones particulares y oficiales, notándose entre ellas el banquete con que fueron obsequiados por el señor Presidente Martínez en su residencia de Casa Blanca.

Pago del armamento

Durante la Administración de don Diego Manuel Chamorro, el General don Emiliano Chamorro, Ministro de Nicaragua en Washington, celebró contrato con el Director de Ventas del Ejército Americano, para la compra de un armamento, incluyendo dos aeroplanos, por valor de $ 170,585·00, pagaderos del presupuesto de Guerra y Marina, desde el 31 de enero de 1924 en la cantidad de $ 5,000.00 mensuales más sus intereses.

Por gestión de este Ministerio ante la Legación Americana,

se obtuvo que este pago no se hiciese del presupuesto del Ministerio de la Guerra y Marina que no estaba en condiciones de hacerlo; y que el Gobierno Americano aceptase en abono de nuestra deuda, el valor de los aeroplanos que devolveríamos de nuestra cuenta a la Zona del Canal de Panamá, como en efecto se hizo.

Han sido pagadas las mensualidades correspondientes desde enero hasta julio inclusive, y por el abono a que he hecho referencia, quedan también pagados los meses desde agosto hasta diciembre inclusive de este año.

Con el fin de evitar posibles demoras en los pagos mensuales y de salvarnos así de la acumulación de intereses, esta Secretaría entró en un arreglo con la Legación Americana para que desde el mes de enero de 1925 en adelante, hasta el mes de noviembre de 1926, se reanude el pago del principal e intereses por medio del Banco de la Reserva Federal de New York con cargo a la cuenta del Tesoro de los Estados Unidos.

El señor Encargado de la Legación Americana, Mr. Walter C. Thurston, prestó muy gustosamente el concurso de su gestión e iniciativa para terminar este arreglo provechoso para el Gobierno.

Asunto Fagot

El ciudadano americano, residente en Bluefields, ocurrió de queja a la Legación Americana, por exceso de apreciación de capital y por tanto del impuesto de tasa correspondiente. Pero en vista de las buenas razones aducidas por el señor Fagot, esta reclamación fué resuelta satisfactoriamente.

Designación de ingenieros para el Congreso de Caminos en los Estados Unidos

Habiendo manifestado la Legación Americana que el Gobierno de los Estados Unidos invitaba al de Nicaragua para el envío de uno o varios Delegados ingenieros para el Congreso de Cami-

nos que se verificaría en aquel país, el Gobierno designó a don Adolfo Cárdenas, quien debe de haber rendido su informe al Ministerio de Fomento. El Gobierno de los Estados Unidos, con la magnificencia que usa en tales ocasiones, atendió espléndidamente a todos los Delegados de América, a los que proporcionó una ocasión única para conocer prácticamente los mejores métodos modernos de construcción de calles y caminos, en el país más avanzado del mundo.

Nombramiento de Encargado de la Legación en Washington

Habiendo terminado el tiempo de servicio de don Manuel Zavala como Secretario de nuestra Legación en Washington, el Gobierno designó con igual carácter al Dr. José Antonio Tijerino, con las funciones que actualmente ejerce de Encargado de Negocios ad interin.

Experto en asuntos bancarios

Deseoso el señor Presidente de la República de reorganizar el Banco Nacional de acuerdo con nuestras leyes constitutivas y sobre bases de mayores facilidades para el comercio y agricultura del país, solicitó del Gobierno Americano el envío de un experto para tal efecto. Es esta una ocasión para manifestar que no ha entrado en los propósitos del señor Presidente intentar fiscalización alguna en la contabilidad del Banco Nacional, ya que ha descansado plenamente en la honorabilidad y competencia imputables de los señores Kelly y Rosenthal que han tenido a su digno cargo la direcciòn de los negocios del Banco.

De tal modo es esto así que respondiendo el señor Presidente a una muy bien intencionada y oportuna carta del señor Recaudador General de Aduanas, manifestó que no llevaba en miras hacer innovaciones en el Banco que pudiesen suscitar las menores desconfianzas del público, sino que, antes bien, deseaba hacer

ostensibles sus intenciones de que se mantendría el patrón de oro; de que no habría exceso alguno en la moneda circulante del país; de que los Bonos Aduaneros Garantizados y los de 1909 continuarían pagándose con sus intereses en moneda igual al dólar americano, y de que el Banco Nacional continuaría bajo las leyes americanas; en una palabra, la firme tendencia de mantener la estabilidad del córdoba a la par del dólar. El experto americano trataría de ver cómo se reconstituiría el Banco Nacional con la adopción de las bases del Banco de Reserva Federal de los Estados Unidos. El Departamento de Estado Americano ha manifestado sn entera aprobación a esta provechosa iniciativa.

Mediación amistosa en Honduras

Con el sincero deseo de contribuir en la medida de lo posible para que cesara la larga y desastrosa guerra civil en nuestra hermana República de Honduras que estalló al terminar el período constitucional del Excmo. Señor Presidente General Rafael López Gutiérrez y que continuó durante el régimen del Consejo de Ministros, Nicaragua hizo invitación a todos los Gobiernos Centro America nos para que enviasen sus Delegados a unas Conferencias de paz que se celebrarían en el puerto de Amapala. Aceptado el pensamiento por todos, se mandó con tal carácter al mencionado puerto como se ha dicho antes, al señor don Gustavo Paguaga, quien tuvo que regresarse por la falta de concurrencia de las otras Delegaciones.

Posteriormente, y siempre a excitativa de Nicaragua, según nota de 7 de abril de 1924 de esta Secretaría para la Legación Americana, comunicó el señor Ministro Ramer en nota de 12 del mismo mes y año, que habiendo trasmitido mi excitativa al Depar tamento de Estado, le cabía la satisfacción de avisarme que el Excmo. Señor Presidente de los Estados Unidos comisionaba al Honorable señor Summer Wells, como representante personal suyo para que ofreciera sus buenos oficios a fin de llegar a una

deseable conclusión de las dificultades de Honduras, y acompañaba al efecto la copia de la invitación para una mediación conjunta de él y de los Delegados de todos los países Centro Americanos, en conferencias que debían verificarse a bordo de la nave de guerra americana *Milwaukee*.

Con este motivo, me cupo el honor de recibir la designación del Gobierno de Nicaragua, y acto contínuo me trasladé a Amapala en donde me reuní con los honorables Jefes de Delegaciones siguientes: Mr. Summer Wells, por los Estados Unidos; Dr. Mariano Cruz, por Guatemala; Dr. Pedro Pérez Zeledón, por Costa Rica; Dr. F. Martínez Suárez, por El Salvador; Drs. Salvador Aguirre y Francisco López Padilla, por la Revolución, y los Señores Ministros Don Alberto A. Rodríguez y Dr. R J. López, por el Consejo de Ministros. Varias fueron las sesiones tenidas a bordo del *Milwaukee* entre el señor Wells y los representantes hondureños, hasta que el día 3 de mayo último se llegó a un acuerdo final que fué sancionado y suscrito por todos los Delegados. Ese convenio de Amapala figura en otro lugar de esta Memoria.

Fueron esas Conferencias una grata ocasión de la más perfecta cordialidad de los representantes de los países interesados, y sobre todo, de las partes hondureñas opuestas, circunstancia que habla en altísima honra de dichos Delegados hondureños.

El Sr. Comisionado de los Estados Unidos prodigò sus elevadas energías y su exquisito don de gentes en el pronto alcance del fin humanitario y fraternal que llevábamos en mira, y sus incansables y amables atencionas para todas las Delegaciones.

Ocasión es esta para consignar una palabra expresiva del más hondo reconocimiento al distinguido estadista americano Mr. Summer Wells que tan buenas ejecutorias puede mostrar ya por la paz, la conciliación y el progreso de nuestros países tropicales.

Cortes de Madera en el Río Coco

En el mes de julio dirigió esta Secretaría un mensaje telegráfico a la de Relaciones de Honduras, en el que se recordaba la

obligación en que estaban ambos países de observar el *statu quo* convenido en 1918 con el Gobierno de los Estados Unidos, en lo relativo a la zona en disputa, con motivo de denuncias de cortes de maderas de Compañías procedentes de Honduras en la margen septentrional del río Coco.

Afortunadamente, el señor Ministro de Relaciones Exteriores de aquel país, con el alto espíritu justiciero que tanto le caracteriza y le honra, mostró su entero acuerdo con el punto de vista de la Cancillería nicaragüense y todo terminó pronto y satisfactoriamente, como lo veréis en el lugar correspondiente de esta Memoria.

Ratificación de la Convención para el establecimiento de Comisiones de investigación

Es grato para mí hacer referencia aquí al hecho de la ratificación legislativa otorgada a la única de las Convenciones de Washington de febrero de 1923 que no había recibido vuestra sanción soberana. Es también del caso manifestaros que Costa Rica acaba de aprobar estas Convenciones según últimos informes de nuestra Legación.

Asunto Electoral

En noviembre de 1923 se recibió de la Legación Americana una nota en que se manifestaba el propósito del retiro de los Marinos de la Guardia de la Legación en enero de 1925 al quedar instalado el nuevo Gobierno, y que dichos Marinos serían retenidos en la capital, a voluntad del Gobierno con el fín especial de auxiliar en el mantenimiento de la tranquilidad y del orden durante el período electoral.

Sugeríase además la conveniencia de la venida de Mr. Dodds y de algunos auxiliares con el objeto de que se pusiera en su práctica verdadera la nueva ley electoral, y la iniciativa de la creación de una Guardia Nacional en las condiciones y para los fines allí indicados.

Con respecto al primer punto el Gobierno aceptò de plano la permanencia de los marinos americanos «por lo menos» hasta la fecha señalada en la nota en referencia; y aceptó también la venida de Mr. Dodds y dos auxiliares para el período de inscripciones, lamentando que razones de orden puramente económico, le privara tanto de la entera aceptación de la propuesta del tiempo de la permanencia del Perito Electoral y de sus auxiliares como de la inmediata creación de la Guardia Nacional. Y a insinuación de los elementos dirigentes de lo que hoy ha constituido la anomalía de oposición al Gobierno, se añadió que nada de lo expresado en dicha nota podìa ser interpretado por el Gobierno como un propósito de intervención en la cuestión electoral cuya libertad se proponía garantizar el propio Gobierno de la República.

Había la creencia general de que las elecciones serían extraordinariamente reñidas por la exaltación de los partidos y se temió que llegara a manifestarse en toda suerte de desórdenes.

Acaso esta impresiòn general, con el temor consiguiente de que no fuera posible aplicar en su legítimo sentido la ley electoral vigente, y se conculcase de tal modo el derecho ciudadano del sufragio libre que la nueva ley estaba llamada a establecer por primera vez en Nicaragua, motivó la nota de 21 de julio de 1924, de la Legaciòn americana, en que amistosamente se insistía en la venida del Perito Electoral Mr. Dodds y de catorce auxiliares, para la época de la aplicación de la la ley, para lo cual se estimaba que sería preciso votar la cantidad de C$27,000.00 mínimun, como gastos de sueldos y de viaje de dichos expertos.

Penetrado el Gobierno de Nicaragua de los móviles generosos de una sincera y cordial amistad de parte del Gobierno de los Estados Unidos que aprecia en su elevado valor, hubo de desestimar esta insinuación por las razones ya expresadas anteriormente y por las de orden político que fueron aducidas en la respuesta del 5 de agosto de esta Secretaría.

Posteriormente, y preocupado el señor Presidente por la po-

sible comisión de todo género de fraudes, no tanto en las elecciones cuanto en el proceso electoral desde este acto hasta el escrutinio, por los Consejos Departamentales, recabó del honorable señor Encargado de la Legación Americana, si no sería posible la vigilancia y aun la inspección de algunos documentos por los marinos en traje de civiles, mediante la solicitud que para ello le hiciesen las Directivas de los partidos. Deegraciadamente y no obstante la buena voluntad del señor Encargado de Negocios americano, la idea fracasó enseguida por el rechazo de dos de las aludidas Directivas; y si bien, el señor Encargado de la Legación tuvo la buena intención de efectuar esta vigilancia por medio de marinos el día de las elecciones, hubo de desistir también de ello a causa de la imposibilidad que manifestó de que los marinos prescindiesen de su uniforme, como lo habían hecho en Chinandega para las inscripciones, y como en nota de 30 de marzo de 1924 lo solicitó el señor Ministro Ramer para los marinos que auxiliarían al Perito Señor Dodds, «en traje de civiles».

Preciso es que manifieste que si el Gobierno insistió en que los marinos fuesen en traje de civiles, fue por la razón del precedente y sobre todo por la influencia hecha sentir en el pueblo de la intervención americana en favor de uno de los partidos militantes. Temíase con justicia que la sola presencia de los marinos en uniforme confirmaría la idea propalada en el ánimo asustadizo de la mayoría de los votantes alejándolos de las urnas, lo cual habría desvirtuado el carácter y anulado por completo la natural tendencia de la ley.

La nota de 3 octubre de 1924 con todo y mostrar sorpresa y sentimiento por la actitud del Gobierno, lo elogia por los pasos dados para la garantía del orden y de la plena libertad del sufragio, y haciendo recaer toda la responsabilidad del acto electoral en el Gobierno, expone las intenciones de amistosa cooperación del Gobierno de los Estados Unidos que el de Nicaragua ha estimado en toda la elevación y extensión de su valor.

Finalmente el Ministerio a mi cargo, dió a la Legación Ameri-

cana la contestación del 11 de octubre de este año en que justifica plenamente la acción del Ejecutivo en el proceso electoral y explica la naturaleza y alcance de los decretos ejecutivos reglamentarios de la ley electoral que van anexos, sin los cuales, la ley electoral habría sido un fracaso, y una farsa la solemne promesa del sufragio libre.

Acaso el más importante y objetado de estos decretos, como es el que multiplica el nùmero de mesas de modo que el máximun de votantes en cada una no exceda de trescientos, no es otra cosa, en realidad de verdad, que la previsión y aun recomendaciòn del Perito Electoral Mr. Dodds en su folleto de instrucciones a los auxiliares, para que fuera libre, real y efectivo el voto. En efecto a las tres de la tarde del día de elecciones no había ya votantes en los cantones de la República.

Cree, pues, el Gobierno haber cumplido asì estricta y hondamente con el sagrado deber de garantizar la libertad del pueblo en el sufragio, de modo que las autoridades resultantes fuesen el fruto de la libre expresión popular; y cree también haber procedido de acuerdo con la recta intención del legislador, así como también con los grandes deberes de consecuencia y de leal amistad con el Gobierno amigo de los Estados Unidos de América.

Faro en Cayo Roncador

Hace algunos meses que el Gobierno Americano, al establecer un faro en uno de los cayos contiguos al Archipiélago de San Andrès, participó su intención al Gobierno de Colombia sin que por eso se entendiera que el Gobierno de los Estados Unidos atribía a Colombia, en parte o exclusivamente, el derecho de dominio sobre las islas que constituyen el Archipiélago de San Andrés.

Con este motivo, el Ministerio de Relaciones Exteriores dirigió nota al señor Ministro de Nicaragua en Washington que, a la sazón lo era don Diego M. Chamorro, para que advirtiera al De-

partamento de Estado el derecho claro, terminante y probado que tiene y alega Nicaragua sobre dicho archipiélago.

Fue, pues, como una consecuencia de esta advertencia, como por el deseo de conocer el estado actual de la cuestión, que esta Secretaría sometió ha poco al Departamento de Estado de los Estados Unidos el *Memorándum* y alcances correspondientes, explicativos del asunto tan largamente debatido y que figura en otra parte de esta Memoria.

México

Con el reemplazo del señor Encargado de Negocios de México, don Joaquín Meza, llegó al país con el mismo cargo el señor don Miguel Fernández de la Regata, quien ha extremado sus más finas atenciones para el Gobierno y sus manifestaciones de fraternal amistad de México para Nicaragua.

A nuestra vez hemos acreditado una Legación especial a cargo del distingnido caballero doctor don Gerónimo Ramírez Brown para que en representación del Gobierno asista al solemne acto de la toma de posesión del Excelentísimo señor General don Plutarco Elías Calles, de la Presidencia de la República Mexicana, el día 30 de noviembre de 1924.

En 21 de julio de este mismo año se celebró en México la Convenciòn sobre Comunicaciones Eléctricas, cuyos actos suscritos por nuestro representante, el señor Cònsul General de Nicaragua en México, se someten ahora a vuestra elevada aprobación.

Cuba

En octubre del corriente año se recibió invitación del Gobierno de Cuba, que fué prontamente agradecida, para la asistencia al Congreso Sanitario que se reunió en noviembre del mismo año en aquella capital.

Panamà

Con motivo de haber la República de Colombia reconocido la independencia de Panamá, por el artículo IV del tratado Urrutia-Thompson de 6 de abríl de 1914, la Cancillería a mi cargo hubo de dirigirse a la de Panamá para investigar su actitud respecto de la cuestión Mosquita, ya que Colombia en su disputa de límites con Nicaragua, no solo mientras Panamá constituía uno de sus principales Departamentos, sino aún después de su secesión en 1903, sostuvo y sostiene entre otras razones, la tesis de que la Costa de Mosquitos y sus islas son una continuación de la costa oriental del Istmo de Panamá, que a Panamá corresponde esa misma costa e islas por real cédula de 2 de marzo de 1537.

Lógico era, pues, que el Gobierno de Nicaragua pidiese al de aquella República una declaración expresa respecto de su actitud en esta materia; pero me es sensible manifestaros, que a pesar de las gestiones que el Gobierno de Nicaragua ha hecho para obtener una declaración franca a este respecto, el Gobierno de Panamá no ha contestado aún, sin duda debido a las interrupciones consiguientes al cambio de Administración.

Colombia

El Ministerio a mi cargo ha puesto especial empeño en mantener las más estrechas relaciones con aquella hermana República y en llevar, para el bien de ambos países, nuestra debatida controversia con la República de Colombia a su debida terminación. Al efecto, tan luego se observó que los recursos de la vía diplomática habían sido agotados, se participó al Gobierno de Bogotá. por el alto medio de la Legación colombiana acreditada en esta capital, que el Gobierno de Nicaragua estaba listo para celebrar la Convención especial de límites prevista en el artículo VII del tratado de 15 de marzo de 1825.

El derecho de Nicaragua para pedir la celebración de esta Convenciòn es indiscutible, en virtud de que habiendo abarcado,

desde a raíz de la celebración del mencionado tratado y reafirmada después en varias ocasiones la máxima pretensión territorial de Colombia que es el litoral Atlántico que se extiende *desde la desembocadura del rio Culebras hasta el Cabo de Gracias a Dios*, y habiendo heredado la República de Nicaragua los derechos de la extinguida República Federal de Centroamérica en la parte costera mencionada, al igual de Costa Rica en la parte de costa que le corresponde, no se presenta otro medio mejor ni más a propósito para solucionar la cuestión, que ocurrir al medio indicado al final del expresado artículo que dice: «Las provincias Unidas del Centro de América y la República de Colombia, se obligan y comprometen formalmente a respetar sus límites como están al presente *reservándose hacer amistosamente por medio de una Convención la demarcación de una línea divisoria de uno y otro Estado, tan pronto como lo permitan las circunstancias, o tan luego que una de las partes manifieste a la otra estar dispuesta a entrar en esta negociación*».

Cierto es que a fines del año próximo pasado la Legación de Colombia en Nicaragua sugirió al Ministerio la conveniencia de cambiar impresiones sobre un arreglo directo de la cuestión Mosquita, a base de una transacción. Pero habiendo sido hecha esta propuesta en los momentos de las ocupaciones perentorias de mi llegada al Ministerio, y habiendo manifestado, por otra parte, el Excmo. señor Ministro de Colombia, doctor Manuel Esguerra, que para obviar esta dificultad accidental no tendría inconveniente en discutir «informalmente» con una comisión nombrada al efecto, procedí a designar incontinente, como un acto de cortesía para el Excmo. señor Ministro Esguerra, una Comisión compuesta de los señores doctores Modesto Barrios, Manuel Pasos Arana y Ramón Ignacio Matus. Celebradas las conferencias de carácter privado, los Comisionados rindieron su informe expresando en conclusión, que el arreglo directo de la cuestión propuesto por el Excmo. señor Ministro Esguerra, a base de una transacción por la que Nicaragua se quedaría con la Costa firme y Colombia con el

Archipiélago de San Andrés, hacía toda inteligencia imposible, pues que, fuera de que la transacción por sí sola supone derechos dudosos de una y otra parte, se cedía el todo que constituía el tema de la prolongada y honda discusión última entre ambas Cancillerías. En efecto, no son para nada dudosos sino claros y manifiestos, en el caso presente, los derechos de Nicaragua, y por tanto, no habría estado justificada la conducta del Ministerio, al aceptar la renuncia del derecho nicaragüense a una parte del territorio patrio. Y aun cuando el Excmo. señor Ministro Esguerra haya alegado con claridad y patriotismo que le honran, iguales derechos a favor de su país sobre el territorio Mosquito, fácil es comprender adonde se inclina la verdad de las cosas, si se observa que el territorio en disputa con Colombia está comprendido en una de las leyes de división territorial de las posesiones coloniales de España en América, efectuada en 1680, ley que en ninguna época fue modificada a favor del Virreynato de Santa Fe ni a favor de ninguna de las provincias menores o gobernaciones de que constó aquella gran entidad jurídica, o sea a la ley VI, título XV, libro II de la Recopilación de Indias que creó el distrito jurisdiccional de la Audiencia de Guatemala en cuyos derechos territoriales sucedió la República Federal de Centroamérica, compuesta de los Estados, antes provincias, de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, las cuales últimas, a su vez, sucedieron en los derechos territoriales que correspondían a la Federación Centroamericana en la parte atlántica comprendida entre la isla del Escudo de Veragua y el río Grande o Aguán, al poniente del Cabo Camarón.

Las leyes de división territorial de Indias no podían ser modificadas ni alteradas sin expresa orden del Monarca o de su Consejo de las Indias, quedando excluida de este resorte de límites, toda otra autoridad de la Monarquía.

Ahora bien, habiéndose convenido por los nuevos Estados que surgieron, a la época de la independencia, *en que la posesión*

de derecho que cada uno tuvo en su calidad de provincia colonial de España, serviría de base para estimar el territorio de cada uno, es indispensable que la costa firme de Mosquitos y sus islas adyacentes entre la que se cuenta el Archipiélago de San Andrés, pertenecían al territorio de la República Federal de Centro América, que no era otro que el del distrito de la Audiencia de Guatemala. Y esta costa firme de Mosquitos, dentro de la Audiencia de Guatemala y dentro de la República Federal de Centroamérica, perteneció a la antigua provincia de Nicaragua, después Estado y hoy República del mismo nombre.

La costa firme, pues, de Mosquitos, y el Archipiélago de San Andrés *no pertenecieron al Virreynato de Santa Fe ni a ninguna de las provincias menores de que él se componía*, por ninguna de las leyes de división territorial de las colonias de la Monarquía española. Ni tampoco le pertenecieron por la real orden de 20 de noviembre de 1803, ya que ésta no fue sino *una comisión particular o privativa* dada al Virreinato de Nueva Granada, para asegurar mejor la defensa de esos territorios, contra las incursiones de los ingleses; y las *comisiones particulares o privativas* no alteraron jamás la delimitación territorial de las provincias intervenidas por los comisarios. Baste por el momento recordar la doctrina que al respecto defendió Colombia en su prolijo litigio de límites con Venezuela. Su abogado, el doctor don Aníbal Galindo, afirmó con toda verdad en aquel debate: «Los *encargos accidentales* especiales que, *para determinados objetos del servicio militar*, eclesiástico o fiscal, hiciera el Rey a las autoridades coloniales, extendiendo o restringiendo los límites territoriales de su jurisdicción *en dichos ramos, no deben tomarse en cuenta para determinar los límites del Uti possidetis*».

Por consiguiente, al haberse aceptado la transacción propuesta por el Excmo. señor Ministro de Colombia, para llegar a esta forma de arreglo directo de la cuestión, habría equivalido a que Nicaragua renunciase a una parte de su territorio que es evidentemente suyo.

Verdad es que el Excmo. señor Ministro Esguerra citó como ejemplo de arreglo directo de cuestiones de límites, el que verificaron recientemente el Ecuador y Colombia por el tratado de 15 de julio de 1916: arreglo directo que, dicho sea de paso, no se basó en ninguna transacción, sino en la estipulación de compensaciones, muy propias al tratarse de establecer límites naturales: Y si el tratado mencionado refleja la idea del arreglo directo propuesto por el distinguido diplomático colombiano, el Gobierno de Nicaragua no tendría inconveniente en aceptar la celebración de una Convención más o menos calcada sobre las bases de ese tratado.

O bien, como lo he manifestado antes y como parece lo más natural y conveniente, es la aceptación propuesta por Nicaragua, de otra forma de arreglo amistoso y directo, como es la celebración de la Convención de Límites a que ya me he referido, prevista en el tratado de 15 de marzo de 1825 entre Centroamérica y Colombia.

Debo informaros también que el Gobierno se ha visto obligado a reclamar ante la Santa Sede por lo que se conceptúa como una extralimitación—valga la palabra—del Excmo. señor Arzobispo de Cartagena en la administraciòn espiritual del Archipiélago de San Andrés, por medio de miembros de una Orden religiosa.

Hace 379 años que el archipiélago de San Andrés fué dado al Obispado de Nicaragua por real cédula de 9 de mayo de 1545 en uniòn del territorio de la antigua provincia de Costa Rica que se extendía desde la bahía del Almirante hasta el Río Grande o Aguán. El Obispado de Nicaragua, como sabéis, llegó en esta extensión hasta la fecha de la independencia y aun después, pues no fue sino hasta en 1849 que el Sumo Pontífice Pío IX lo desmembrò para constituir el de Costa Rica, y ni el Rey durante el régimen colonial, ni el Soberano Pontífice después de la Independencia, separaron el Archipiélago del Obispado de Nicaragua. Por la creación de la nueva provincia eclesiástica de Nicaragua

en 1914, estas islas vinieron a pertenecer al Vicariato Apostòlico de Bluefields. Por estos motivos el Gobierno creyó de su deber hacer el ocurso mencionado ante la Santa Sede, único tribunal competente llamado a decidir esta cuestión de administración episcopal ya que al volver por la integridad de la jurisdicción territorial de los Obispos de Nicaragua, vuelve por los derechos territoriales de la República.

Según comunicaciones de nuestro Ministro en Roma, ya se ha dado el curso de ley a la reclamación de Nicaragua, pidiendo informe a las altas autoridades eclesiásticas correspondientes.

Por último debo anunciaros, que se ha contratado con el Ingeniero alemán Sr. Weess Shonberg, el dibujo de una serie de mapas, indispensable para la publicación de una extensa obra del Ministerio que se tiene preparada sobre la cuestión debatida con Colombia, obra que se hacía necesaria, dada la trascendencia del asunto.

Legación a Colombia

Con el fin de corresponder a la muy apreciada atención del Gobierno de Colombia que ha acreditado una Legación en Nicaragua presidida por el muy honorable y distinguido caballero doctor don Manuel Esguerra, y con el de llevar a aquella culta nación e ilustre Gobierno los sentimientos de fraternidad en que abunda el pueblo y el Gobierno nicaragüenses, se envió en el mes de agosto último una Legación a Colombia presidida por el señor Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, doctor Manuel Pasos Arana.

Además de esta misión principal, llevaba el doctor Pasos Arana plenos poderes e instrucciones para tratar el asunto territorial, a iniciativa del Gobierno bogotano y de presentar un proyecto de Convención formulado según el espíritu del tratado de marzo de 1825 tantas veces mencionado.

Gratísima y brillante nota de cordialidad fué el banquete de despedida que se dignó dar el Excmo. señor Ministro Esguerra a

nuestro Ministro el doctor Pasos Arana, con asistencia de los principales funcionarios del Estado y del Cuerpo Diplomático, en el que se cruzaron el obsequiante y el obsequiado, sentidas y altas manifestaciones expresivas de las felices relaciones y consideraciones existentes entre ellos y sus respectivos países.

En otro lugar de esta Memoria os serviréis encontrar la última nota fechada el 8 de octubre de este año con que la Secretaría de Relaciones Exteriores de Colombia contesta la nota de este Ministerio de 10 de septiembre de 1919 cuyos amistosos conceptos revelan la más favorable disposición de aquel Gobierno para llegar a la deseada terminación de esta cuestión.

Perú

La Secretaría de Relaciones Exteriores de la República del Perú, se sirvió anunciar desde a principios de abril de este año, el envìo de un Agente Diplomático acreditado ante nuestro Gobierno. Dadas nuestras buenas relaciones con el Perú, es muy sensible para mí no poder daros cuenta ahora de la visita del representante peruano que no se realizó.

La Comisión Organizadora del tercer Congreso Científico que se reunirà en Lima en el presente mes, resolvió convocar una conferencia Panamericana de Mujeres que cooperase con el Congreso Científico. Nicaragua ha designado ya su representación para aquel Congreso. Invitada para asistir por parte de Nicaragua a la Conferencia de Mujeres, fué la notable institutriz doña Chepita de Aguerri, quien acaso por motivos de su importante cargo en el Ministerio de Instrucción Pública no pudo concurrir a aquel interesante certamen que ha de influir tanto en las orientaciones sociales en lo tocante a la actividad de la mujer en la sociedad y en el hogar.

Chile

La República de Chile se dignó invitarnos para participar en el IV° Congreso del Niño que se celebró en octubre del presente

año en Santiago de Chile con la debida representación de Nicaragua; y se ha servido, además hacernos, idéntica invitación para concurrir al Congreso Pedagógico Continental que se celebrará el año entrante en la misma capital, cortesía que ha sido ya debidamente agradecida y aceptada por nuestro Gobierno.

Argentina

También la Repùblica Argentina nos hizo el honor de invitar a la República para que se hiciera representar, como lo hizo, en los Congresos Internacionales de Economía Social y el Odontológico Latino Americano que se reunieron en Buenos Aires en octubre de este año.

Últimamente, y con el deseo de intensificar las buenas relaciones existentes entre Nicaragua y Argentina, se sirviò ofrecer la Legación Argentina en Centroamérica, la creaciòn de una *Sección Argentina* en las bibliotecas de las principales ciudades del pais, ofrecimiento que desde luego fué aceptado con agradecimiento por la Secretaría de mi cargo.

EUROPA

España

El Gobierno de España invitó al de Nicaragua para que por medio de representantes asistiese a la feria de muestras de Barcelona que tendrìa lugar del 31 de mayo al 10 de junio. El Gobierno de Nicaragua correspondió a este acto de cortesía nombrando su representante al señor don Manuel Ignacio Terán, Cónsul General de Nicaragua en aquella ciudad.

En julio del año que fina el Gobierno, a solicitud del de España, dio su adhesión a principios de estricta justicia en el asunto de interpretación de lo que en rigor debe considerarse como «falsas indicaciones de procedencia» para protección del comercio español. El Ministerio trasmitió la contestación del de Hacienda, fundada en las razones de la Recaudaciòn de Aduanas, a saber:

que en Nicaragua hay libertad de comercio con sujeción a las leyes de la materia, algunas de las cuales son restrictivas para ciertos artículos, y que, en tesis general, no se restringe la importación de mercaderías con el beneficio exclusivo de los países interesados, porque ello acarrearía posibles dificultades internacionales.

A solicitud del mismo Gobierno español el de Nicaragua dió publicidad al acuerdo por el que aquel Gobierno resolvió admitir en las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes que se celebren en España, a los artistas de los Estados de América, de habla española, en las mismas condiciones que los artistas españoles.

Fue también invitado el Gobierno de Nicaragua para concurrir a la Exposición Internacional de Industrias Eléctricas y General española, cuya inauguración y clausura tendrá lugar respectivamente, el 12 de octubre de 1926 y el 1° de julio de 1927.

Para su debido estudio se recibió en esta Cancillería un proyecto de Convención para establecer entre Nicaragua y España un cambio directo y regular de paquetes postales. El proyecto es importante y será objeto de las atenciones de la nueva administración.

Inglaterra

Incidente Ethelburga

Con el arribo del nuevo Cónsul, don Noel Ernesto Pallais, a Londres para tomar posesión del cargo que dejaba vacante don Narciso Lacayo, sobrevino un incidente de tal naturaleza inexplicable e indigno que he estado a punto de callarlo siquiera por el altísimo respeto que me merece la muy culta e ilustre Nación en donde ocurrió.

Desde la llegada del Cónsul Pallais a Londres, recibí un cablegrama de él en que me daba aviso que en seguida fue confirmado por nuestro Encargado de Negocios en aquella capital, el señor don Eduardo Pèrez Triana, de que el Sindicato de la Ethelburga, en cuyo edificio estaba instalada la oficina del Consu-

lado por concesión gratuita muy anterior del Sindicato, se apoderó súbitamente y sin explicación alguna razonable de los documentos, sellos, enseres, etc. del Consulado y además, de las entradas del mes de septiembre último.

Dí orden inmediatamente a nuestro Representante el señor Pérez Triana de que visitara sin pérdida de tiempo el Ministerio de Relaciones Exteriores y presentara formal queja en nombre de este Gobierno por el procedimiento inaudito de la Ethelburga, y pidiese además garantías para semejantes atentados contra el honor y el buen crédito de la Repùblica.

Al mismo tiempo le ordenè que pidiera explicaciones al referido Sindicato para el caso que hubíera que pagarle enseguida alguna deuda ignorada y flotante. No había deuda de ninguna especie ni podría haberla, toda vez que la única deuda pendiente, está a cargo de la Recaudaciòn General de Aduanas, que según contrato de 1912, viene pagándose religiosamente todos los meses por medio de la casa Brown Brothers de Nueva York a la Corporación de dichos bonos en cantidades fijas de $ 30,674.47. Por manera que el Sindicato en cuestión cometìa un acto de insólita arbitrariedad tanto más asombroso cuanto que fue ejecutado en uno de los centros de civilización más justamente respetados de Europa.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Su Majestad Británica, haciendo inmediata justicia a la queja del Gobierno, intervino eficazmente en defensa y protección del Consulado nicaragüense haciendo devolver al Sindicato Ethelburga la propiedad nicaragüense de que se había adueñado por modo tan imcomprensible como vituperable.

No podría dejar pasar esta ocasión sin expresar mi más alto agradecimiento al honorable señor T. Ifor Rees, Encargado de Negocios británicos en Nicaragua, que con tan buena voluntad y caballerosidad ejemplar, propiamente inglesa, gestionó activamente ante su Gobierno en favor del derecho tan impensada como inconsideradamente atropellado por compañías de comercio como la

Ethelburga.

Me es verdaderamente sensible tener que informaros de un incidente de esta naturaleza, ya arreglado convenientemente gracias a los buenos oficios de los señores Pérez Triana y T. Ifor Rees, Encargados de Negocios respectivamente de Nicaragua y de Inglaterra, y a la culta y justiciera atenciòn del Ministerio de Relaciones Exteriores de su Majestad Británica.

Comisión Internacional en Bluefields

Con motivo de la solicitud presentada por el honorable señor T. Ifor Rees, Encargado de los Negocios brìtánicos, para que se terminase el asunto de tierras de los indios mosquitos y criollos de Bluefields, según el tratado Harrison-Altamirano, se dispuso crear una Comisión compuesta del señor Jefe Político de aquel Departamento y de los señores Cónsules de Su Majestad Británica y de los Estados Unidos de América.

Dicha Comisión quedó instalada el 4 de febrero de este año, clausurando sus sesiones el 17 de junio del mismo año, después de haber oído reclamaciones en 18 casos y de haber rendido el informe correspondiente.

Últimamente se ha creado una nueva Comisión ejecutiva compuesta de los señores Jefe Político de Bluefilds y de los señores General Juan J. Estrada y don Marcos Mairena para que en vista del tratado antes dicho y de los decretos reglamentarios de 1905, así como en vista también de todo lo hecho anteriormente al respecto, se conozca de los 18 casos en referencia y se falle en definitiva sobre la legalidad o ilegalidad de cada uno.

Concurrirán con voto meramente consultivo a esta nueva Comisiòn los Cónsules de Su Majestad Británica y de los Estados Unidos de América.

Este fallo final quedará sujeto a la aprobación y a la ejecución del Gobierno.

Quedará así terminada dentro de poco, una de las principales fuentes de quejas y de reclamaciones, a satisfacción de los interesados y con honra para el Gobierno.

Chontales Mining Company

A pincipios del año se suscitó una grave dificultad entre la Chontales Mining Company que posee una presa en Tapalguás, y una compañía maderera que pretendía hacer flotar sus maderas con peligro inminente para dicha presa.

El asunto vino tomando un grave aspecto entre ambas compañías, pero referido al Gobierno fue resuelto satisfactoriamente para ambas, lo mismo que para los señores Representantes de los Gobiernos de Su Majestad Británica y de los Estados Unidos de América, como consta en los documentos correspondientes anexos.

En el mes de octubre de este año fue favorablemente resuelta la solicitud hecha por Inglaterra para gozar de la reducción del 25% en las Aduanas de la República a las mercaderías inglesas comprendidas en la tabla B. de la Convención Comercial con Francia a la que está adherida.

Alemania

El asunto principal con Alemania, ha sido este año, la revalidación del antiguo Tratado de Amistad y Comercio. Esta revalidación fué aceptada por Nicaragua en la misma forma en que fué antes renovada la Convención Comercial con Francia, a la que Alemania estaba adherida, junto con otras Potencias, antes de la guerra mundial.

Surgió la cuestión de si Alemania en virtud del Tratado de Versalles, estaba en capacidad de otorgar la correspondiente reciprocidad y en qué forma.

Sometida dicha cuestiòn a Alemania ha contestado afirmativamente, pero a contar desde el 10 de enero de 1925, fecha en que termina el efecto de las condiciones restrictivas

El Tratado en referencia es de una claridad terminante sobre este punto, y no deja lugar a duda de que, obviadas estas dificultades de restricción, Alemania tendría de derecho el pleno goce de la cláusula de la nación más favorecida.

Bélgica

En marzo de este año la Legación de Bélgica anunció a la Cancillería de Nicaragua que Mr. Paul Hymans había sido nombrado Ministro de Negocios Extranjeros de su país.

En enero de 1924 la Legación de Bélgica en Centroamérica hizo saber al Gobierno de Nicaragna que el Gobierno belga se había visto en el caso de solicitar de los Estados que forman parte de la «*Unión Internacional para la publicación de los Aranceles Aduaneros*» el pago de una cuota especial que se necesita para las cargas suplementarias que la Oficina de Bruselas ha tenido que soportar desde la guerra, por el hecho del alza considerable del precio de los artículos, expresado en francos papel. Que cuando la Convención de 5 de julio de 1890 fijó en 125,000 francos el presupuesto anual de la institución había paridad entre las dos monedas. En esta virtud, el Gobierno belga hace constar que el monto de la cuota que Nicaragua debe pagar en oro, a partir del 12 de abril de este año, en virtud de la Convención de 5 de julio de 1910, es de 621 francos.

Si el Gobierno de Nicaragua se propone continuar como parte de esta institución, me permito encarecer a la Honorable Representación Nacional el señalamiento de esta cantidad en el Presupuesto de gastos ordinarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que el Gobierno de Nicaragua pueda cumplir honorablemente con esta obligación.

Francia

Grato me es informaros acerca de nuestra Legación en Francia a cargo del distinguido caballero don Tomás Francisco Medi-

na, que goza de tan justa estimación en los círculos oficiales y sociales de París.

Con motivo del fallecimiento de don Diego M. Chamorro, siendo Presidente de la República, hizo celebrar solemnísimas exequias en la Iglesia de la Magdalena, con asistencia de altos funcionarios del Gobierno, del Cuerpo Diplomático, de altas personalidades y dignidades de la iglesia, y de la colonia nicaragüense.

A fines de junio fue nombrado Secretario de la Legación, el joven estudiante nicaragüense don Alejandro Alonso Rochi, a fin de abrirle un campo propicio a sus brillantes disposiciones.

Italia

Debo referirme, aunque sumariamente, al caso de los bienes del señor Remotti de que se da extensa cuenta en otro lugar. A raíz del fallecimiento del súbdito italiano señor Remotti que por tantos años vivió en el país en donde hizo su fortuna, el Ejecutivo dictó un decreto sobre la herencia del señor Remotti el cual motivó la protesta del señor Ministro de Italia, fundamentada en que no se admitió la intervención del Cónsul, porque se hizo prescindencia de los legados hechos a favor de súbditos italianos residentes en Italia; y porque la declaración de vacancia de la sucesión debió haber sido hecha de conformidad con las leyes de Italia, por tribunales italianos. La Secretaría a mi cargo dió a esta protesta, la terminante contestación que encontraréis en el lugar respectivo, en donde aparece plenamente justificada, a la luz del derecho, la acción del Gobierno, sin que por ella sufrieran mengua los intereses de los súbditos italianos que debidamente autorizados se presentasen a reclamarlos en nuestros tribunales.

Santa Sede

El Gobierno de Nicaragua se ha visto en la necesidad de hacer un ocurso ante la Santa Sede para evitar que el Archipiélago de San Andrés, incorporado al Obispado de Nicaragua desde

el año de 1545, comprendido hoy en el Vicariato de Bluefields a virtud del decreto Pontificio de división del antiguo Obispado en tres Diócesis y un Vicariato Apostólico, continuase administrado por el Excelentísimo señor Arzobispo de Cartagena. Al efecto, el Ministerio elevó a la Santa Sede un *Memorial* en el que se expusieron las razones jurídicas que acreditan que aquellas islas pertenecieron siempre hasta la Independencia a la autoridad episcopal de Nicaragua.

Presentado ya el recurso a aquella Suprema autoridad, el Ministerio obtuvo la obra «*Veinte y cinco años de Episcopado*», por el Ilustrísimo y Reverendísimo señor Pedro Adán Brioschi, Arzobispo de Cartagena, editada en Cartagena en el año que fina y de la cual se desprenden los datos siguientes: que ni los gobernantes del Departamento de Bolìvar ni los Prelados de la Diócesis podían atender debidamente a las necesidades de los isleños; que el antecesor del señor Brioschi, señor Biffi, había dado amplias autorizaciones a un sacerdote alemàn de apellido Volk, que ejercía su ministerio en la Diócesis de Panamá, para que los visitara y evangelizara; que al ausentarse este sacerdote, llegaron unos misioneros de Norte América; que no pudiendo estar la asistencia de los cristianos de aquellas islas dependientes de meros sentimientos de caridad, el actual Arzobispo presentó un postulado a la Sagrada Congregación Consistorial para que las separara de Cartagena y fundara en ellas una misión especial; y que finalmente en 1911 la Santa Sede erigió una misiòn, confiándola a los Padres del Seminario de Mill Hill.

Es evidente que los Prelados de Cartagena no podían administrar el archipiélago, porque estaba fuera, muy fuera, del radio geográfico de su jurisdicción, y que por ello se vieran precisados a pedir a la Santa Sede les exonerara de aquella carga, carga que en realidad y en derecho no les correspondía, pues pertenecía al Obispado de Nicaragua.

Según avisos de nuestro Ministro en Roma, el ocurso del Go-

bierno de Nicaragua se está tramitando y no es remoto que de un día a otro se nos comunique la fausta nueva de que el Archipiélago ha sido reintegrado a la autoridad episcopal de Nicaragua.

Liga de las Naciones

Es bien sabido para vosotros que la Repùblica de Nicaragua, al suscribir el pacto de la Liga de las Naciones, contrajo la obligaciòn de concurrir a los gastos de oficina con una determinada cantidad en francos, oro, que no ha podido pagar hasta el día, en atención a las dificultades económicas por que ha atravesado.

En 1922 llegó a Nicaragua el señor don Julián Nogueira, comisionado especial del Secretario General de la Liga, debidamente autorizado, para hacer arreglos de pago con los Gobiernos de la América Central.

Por arreglo concluido con el Representante de la Liga, el Gobierno de Nlcaragua se comprometió a pagar las cuotas atrasadas en diez anualidades de C 1,067.55 suma que debería agregarse a la cuota anual correspondiente, a contar desde la de 1923 inclusive. La cuota anual es de 5,247.66.

En la Memoria del año pasado se insertaron los dos Memorándums que pasó al Ministerio de Relaciones Exteriores el señor Nogueira.

Como el buen nombre de la nación exige el pago de esta deuda, os propongo el siguiente proyecto de ley:

«El Senado y Càmara de Representantes de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Artículo 1º—Destínase la cantidad anual de C 6,315.21, que se tomará del Superávit del primer semestre del año, para efectuar el pago parcial de la deuda retrasada de la República de la Secretaría de la Liga de las Naciones, de conformidad con el arreglo hecho con el Delegado señor don Julián Nogueira en 21 de julio de 1923.

Artículo 2º—Agréguese al Presupuesto de gastos ordinarios del Ministerio de Relaciones Exteriores la cantidad anual fija de C$ 5,247.66, para el pago de la contribución de Nicaragua a los gastos de la Liga de las Naciones.

Dado etc.

Subsecretaría

Permítome recomendaros el restablecimiento de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, suprimida sin razón alguna en la Administracción anterior.

Fuera de que la cantidad y calidad del trabajo de oficina justifican el restablecimiento de este empleo, juzgo que debe dejarse algùn tiempo al Jefe del Ministerio para la dirección general del ramo.

Permítome terminar esta breve Exposición con mi más respetuoso y cordial saludo para la Honorable Representaciòn Nacional y con mis màs intensos votos por el mayor acierto en sus altas y delicadas funciones.

(f.) *J. Andrés Urtecho.*

Managua, diciembre 31 de 1924.

Centroamèrica

Guatemala

BARTOLOMÉ MARTÍNEZ,

Presidente de la República de Nicaragua,

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR GENERAL

DON JOSÉ MARÌA ORELLANA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

Por el sensible fallecimiento del Excelentísimo Señor Don Diego Manuel Chamorro, Presidente de esta República, ocurrido el 12 del mes en curso, me correspondió, como a Vicepresidente electo, la honra de asumir, constitucionalmente, las funciones presidenciales, ceremonia que se efectuó, con toda solemnidad, el día 15 del mismo.

En tal virtud, me complazco en anunciaros que como Presidente de la República nada me será tan satisfactorio como contribuir eficazmente, pues tal es mi anhelo, a que se estrechen más, cada día, las buenas relaciones que, afortunadamente, existen entre Nicaragua y Guatemala, para conseguir lo cual, me halago con la esperanza de tener Vuestra decidida cooperación y la de Vuestro muy ilustrado Gobierno.

Muy grato me es formular mis más sinceros votos por la prosperidad de Guatemala y por vuestra Ventura personal.

Leal y Buen Amigo.
(f.) *B. Martínez.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(f.) *Carlos Cuadra Pasos.*

Palacio del Ejecutivo.—Managua, 20 de Octubre de 1923.

JOSE MARIA ORELLANA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

A SU EXCELENCIA

el señor don BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Presidente de la República de Nicaragua,

Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, fecha 20 de octubre último, en la cual se sirve participarme que, por el sensible fallecimiento del Excelentísimo Señor Don Diego Manuel Chamorro, Presidente de esa hermana República, le correspondió, como a Vicepresidente electo, asumir constitucionalmente las funciones presidenciales, ceremonia que con toda solemnidad se efectuó el día 15 del mes citado.

Me complazco en desear a Vuestra Excelencia el éxito más lisonjero en el desempeño del elevado cargo a que ha sido llamado por sus altos merecimientos. Puede Vuestra Excelencia estar seguro de que en el ejercicio de sus delicadas funciones contará con la cooperación franca y decidida de mi Gobierno, interesado en estrechar y fortalecer los vínculos de fraternal amistad y simpatía que siempre han unido a nuestros pueblos y Gobiernos.

Sírvase aceptar Vuestra Excelencia los votos que formulo por la prosperidad y grandeza de Nicaragua y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien mes es honroso y grato suscribirme,

Su Leal y Buen Amigo,
(f.) *J. Ma. Orellana.*

(r.) *Rob. Lowenthal.*

Casa del Gobierno:

Guatemala, 31 de enero de 1924.

Telegrama.

Managua, 2 de noviembre de 1923.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Guatemala.

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que por acuerdo ejecutivo de 31 de octubre último, he tomado posesión del cargo de Ministro de Relaciones Exteriores.

Cúmpleme dirigir a Vuestra Excelencia en tal ocasión mis cordiales y respetuosos saludos, siéndome sobremanera grato manifestarle, que animado de las mismas felices disposiciones de mi distinguido antecesor, me será hondamente satisfactorio contribuir en la medida de mis facultades y buena voluntad al mantenimiento de las fraternales relaciones que tan afortunadamente existen entre nuestros dos países, para lo cual me permito contar desde ahora con la misma cooperación que se ha dignado dispensar a esta Secretaría.

Al poner lo anterior en conocimiento de Vuestra Excelencia y por su honorable conducto, en el de su ilustrado Gobierno, pláceme ofrecerle las seguridades de mi más elevada consideración y estima con que me suscribo de Vuestra Excelencia muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Guatemala, a las 7 pm. del 3 de noviembre de 1923.
Recibido en Managua, a las 3 p. del 4 del idem. idem.

Excmo. J. A. Urtecho.

Managua.

He tenido el honor de recibir el atento mensaje de Vuestra Excelencia fechado hoy, en el que se sirve participarme que por

acuerdo del Poder Ejecutivo del 31 de octubre último, ha tomado posesión del cargo de Ministro de Relaciones Exteriores de esa hermana República. Felicito cordialmente a Vuestra Excelencia por la merecida distinción de que ha sido objeto, y me complazco en manifestarle que nada será para mí tan grato como contribuir, como Vuestra Excelencia lo desea, a que las fraternales relaciones que existen entre nuestros dos países se intensifiquen en bien de la prosperidad de ambos pueblos hermanos. Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) *Rob. Lowenthal.*

Secretaría de
Relaciones Exteriores
Repùblica de Guatemala

Sección Diplomática
No. 5662.

Guatemala, 4 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de confirmar a Vuestra Excelencia mi telegrama del 1º del mes en curso, que a la letra dice:

«Tengo el honor de manifestar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Guatemala, en el deseo de intensificar las fraternales relaciones y provocar un efectivo acercamiento entre las diversas secciones de la antigua Patria Centroamericana, se propone establecer un servicio aéreo para la correspondencia entre las cinco Capitales de la América Central. En tal virtud y para proceder al arreglo de las cuestiones preliminares, mi Gobierno vería con agrado que los demás Gobiernos hermanos de Centroamérica, aceptando en principio el proyectado establecimiento del servicio aéreo de correspondencia, dispusieran enviar a esta capital a sus respectivos Directores Generales de Correos o Delegados en una fecha por determinarse, para proceder a la discusión del proyecto en sus diferentes fases. Mucho he de agradecer a Vuestra Excelencia que si a bien lo tiene, se sirva darme a conocer la opinión de su Gobierno con respecto a este asunto. Aprovecho esta opor-

tunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.»

Con gusto aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) *Rob. Lowenthal.*

A Su Excelencia el señor
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Nicaragua.--Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
Nº 49.

PALACIO NACIONAL.
Managua, 21 de noviembre de 1923.

Excelencia:

Tengo el honor de acusarle recibo de su atenta nota del 4 de octubre último, en la que se sirve confirmarme el telegrama de Vuestra Excelencia del 1º del mismo citado mes, sobre la reunión de Directores Generales de Correos o Delegados que deban reunirse en esa Capital en una fecha todavía por designarse, para tratar sobre el establecimiento del servicio aéreo para la correspondencia entre las cinco capitales centroamericanas.

Mi Gobierno aprecia debidamente todo el alcance y mérito de tan importante reunión, y al efecto dará instrucciones y poder suficiente al nuevo Ministro residente en Guatemala doctor Jerónimo Ramírez para que se sirva ejercer la delegación de este Gobierno.

Con muestras de mi más alta y distinguida consideración, me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

A Su Excelencia el señor Ministro de
Relaciones Exteriores.—Guatemala.

Secretaría de
Relaciones Exteriores
República de Guatemala

Sección Diplomática
Nº 5819

Guatemala, 10 de octubre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de confirmar a Vuestra Excelencia, mi telegrama de esta fecha que a la letra dice:

«Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua. Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia, con relación a correspondencia anterior, que en virtud de acuerdo gubernativo fechado hoy ha sido nombrado el señor Licenciado Angel González, Director General de Correos, Delegado por Guatemala a la Conferencia Centroamericana por celebrarse en esta Capital para discutir las bases del establecimiento del servicio postal aéreo entre los cinco países de la América Central. Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.—(f.) *Rob. Lowenthal.*»

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

(f.) *Rob. Lowenthal.*

A Su Excelencia el señor Ministro de
Relaciones Exteriores de la República
de Nicaragua.—Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
Nº 50.

PALACIO NACIONAL.

Managua, 21 de noviembre de 1923.

Excelencia:

Tengo el honor de acusarle recibo de su atenta nota del 10 de octubre último confirmatoria de su importante telegrama de la

misma fecha citada, en el que se digna participarme el nombramiento del señor Licenciado Angel González, Director General de Correos, como Delegado a la Conferencia Centroamericana sobre el servicio postal aéreo entre las cinco capitales de Centro América.

Válgome de esta ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

A Su Excelencia el señor Ministro de
Relaciones Exteriores.—Guatemala.

Telegrama.

Managua, 21 de noviembre de 1923.

Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Guatemala.

Mi Gobierno ha designado al señor doctor don Jerónimo Ramírez para ejercer las funciones de Ministro residente en Guatemala, en sustitución del señor doctor don Francisco Torres Fuentes, quien probablemente pasará al desempeño de otro cargo.

Ruego a Vuestra Excelencia dignarse informarme si esta designación en persona amiga de Guatemala y de ese Gobierno y de muy estimables méritos personales, sería grata al Gobierno de Guatemala.

Animado como está mi Gobierno de los más amistosos propósitos para ese país hermano, confía en que esta designación tendrá el más entero beneplácito del Gobierno de Vuestra Excelencia.

Con sentimientos de mi más elevada consideración, suscríbome su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

BARTOLOMÉ MARTÍNEZ

Presidente de la República de Nicaragua,

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR GENERAL

DON JOSÉ MARÍA ORELLANA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

El señor doctor Jerónimo Ramírez a quien he nombrado Ministro Residente de Nicaragua cerca del Gobierno de Guatemala, como sucesor del señor Ministro doctor don Francisco Torres Fuentes, tendrá el honor de poner en Vuestras manos esta Carta de Retiro del mencionado Ministro doctor Francisco Torres Fuentes.

Confío en que él habrá sabido interpretar fielmente ante Vuestra Excelencia y el pueblo guatemalteco que tan dignamente presidís, los sentimientos de fraternidad que tanto animan al pueblo nicaragüense y al Gobierno que represento.

Al manifestar a Vuestra Excelencia todo mi agradecimiento por la confianza y consideraciones que se dignó dispensar al señor doctor don Francisco Torres Fuentes y que del mismo modo espero serán extendidas al señor Ministro doctor Ramírez, me aprovecho con gusto de la oportunidad para repetirme su

Leal y buen amigo,
(*f.*) *B. Martínez.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(*f*). *J.* A. *Urtecho.*

Palacio del Ejecutivo—Managua, 16 de noviembre de 1923.

JOSÉ MARÍA ORELLANA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

A SU EXCELENCIA

el señor don BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Presidente de la República de Nicaragua,

Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de recibir de manos del Excelentísimo señor doctor don Jerónimo Ramírez, nombrado por Vuestra Excelencia Ministro Residente de Nicaragua ante mi Gobierno, la Carta de Retiro de su antecesor, el Excelentísimo señor doctor don Francisco Torres Fuentes.

Es sumamente grato para mí hacer presente a Vuestra Excelencia que el Excelentísimo señor doctor Torres Fuentes durante su gestión diplomática en Guatemala, supo captarse la simpatía y el aprecio de este Gobierno, y contribuyó eficazmente a robustecer el espíritu de fraternidad que preside en las relaciones que cultivan nuestros respectivos pueblos y Gobiernos.

Ruego a Vuestra Excelencia aceptar los votos que formulo por la prosperidad y engrandecimiento de esa Nación hermana y amiga, y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me es honroso y grato suscribirme,

Su Leal y Buen Amigo,
(f.) J. Ma. Orellana.

(r.) Rob. Lowenthal.

Casa del Gobierno:

Guatemala, 25 de enero de 1924.

BARTOLOMÉ MARTÍNEZ,

Presidente de la República de Nicaragua,

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR GENERAL

DON JOSÉ MARÌA ORELLANA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala.

Gran y Buen Amigo:

En el constante deseo de dar el mayor ensanche posible a las cordiales relaciones felizmente existentes entre nuestros países y Gobiernos, he creído conveniente nombrar al doctor don Jerónimo Ramírez, persona de altos merecimientos y de mi más entera confianza para ejercer las elevadas funciones de Ministro Residente en Guatemala.

No dudo que el señor doctor don Jerónimo Ramírez por su parte, animado de los más amistosos sentimientos para esa Nación hermana, sabrá ser fiel intérprete de la sincera aspiración de fraternidad, y que Os dignaréis dispensarle completa fe y crédito a cuanto se sirva expresar en mi nombre y en el de mi Gobierno, especialmente cuando Os haga presentes mis votos por la prosperidad de Guatemala y por vuestra ventura personal.

Con estos sentimientos me es grato suscribirme,

Leal y Buen Amigo,
(f.) B. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
J. A. Urtecho.

Palacio del Ejecutivo—Managua, 16 de noviembre de 1923.

JOSÉ MARÍA ORELLANA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

A SU EXCELENCIA

el señor don BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Presidente de la República de Nicaragua,

Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada el 16 de Noviembre del año próximo pasado,

en la cual se sirve manifestarme que, en el constante deseo de dar el mayor ensanche posible a las cordiales relaciones felizmente existentes entre nuestros países y Gobiernos, ha creído conveniente nombrar al Excelentísimo señor doctor don Jerónimo Ramírez para ejercer las elevadas funciones de Ministro Residente en Guatemala.

En respuesta me es muy grato informar a Vuestra Excelencia, que hoy he tenido el placer de recibir en audiencia pública y solemne al Excelentísimo señor doctor Ramírez en su elevado carácter, y que el distinguido Representante Nicaragüense encontrará en mi Gobierno todo el apoyo y la cooperación necesaria para el mejor éxito de su fraternal Misión.

Sírvase aceptar Vuestra Excelencia los votos que hago por el engrandecimiento de Nicaragua, y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, de quien tengo la honra de suscribirme,

Su Leal y Buen Amigo,
(l.) J. Ma. Orellana.
(r.) Rob. Lowenthal.

Casa del Gobierno:

Guatemala, 25 de enero de 1924.

Telegrama

Managua, 23 de diciembre de 1923.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Guatemala.

Tengo el honor de participarle que hoy parte en el vapor Colombia, con rumbo a esa República, el señor Ministro doctor Jerónimo Ramírez.

Al participárselo a Vuestra Excelencia me es grato dirigirle mis cordiales votos de navidad.

Su atento y seguro servidor,
(f.) J. A. Urtecho.

Telegrama.

Managua, 30 de diciembre de 1923.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Guatemala.

Particularmente grato me es saludar en esta ocasión a Vuestra Excelencia con mis mejores votos por la felicidad personal de Vuestra Excelencia en el año que entra y por la creciente prosperidad de esa patria hermana de la nuestra, en su marcha evolutiva común hacia la unión.

A estos sentimientos complázcome en añadir, los de mi más alta y distinguida consideración con que me suscribo su atento y seguro servidor,

(f.) J. A. Urtecho.

Telegrama.

De Guatemala, a las 4 pm. del 1º de enero de 1924,
Recibido en Managua, a las 5.10 p. m. del 6 ídem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Sírvase aceptar Vuestra Excelencia en nombre de mi Gobierno y en el mío personal, la más cordial felicitación con motivo del año nuevo, haciendo fervientes votos por el engrandecimiento de esa República hermana, así como por la pronta realización del ideal que habrá de mantenernos unidos según la determinación de nuestros destinos comunes. Reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más alta y distinguida.

(f.) *Roberto Lowenthal.*

Secretaría de
Relaciones Exteriores
República de Guatemala

Sección Diplomática
No. 323

Guatemala, 24 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Animado el Gobierno de Guatemala del deseo de contribuir por medios prácticos al mayor acercamiento de las Repúblicas Centroamericanas, y convencido de los sentimientos que abrigan en idéntico sentido los demás pueblos y Gobiernos del Istmo, tengo a honra someter atentamente a la consideración de ese ilustrado Gobierno el proyecto de celebrar una Convención Centroamericana, que tenga por objeto unificar de manera conveniente, las Tarifas Aduaneras de nuestros países.

Un acuerdo en ese sentido sería, en concepto del Gobierno de Guatemala, de mutuo provecho en nuestras relaciones comerciales, así como un paso significativo en pro de la unión de Centroamérica.

Mucho agradecería a Vuestra Excelencia que, si lo tiene a bien, se sirva prestar su atención a esta iniciativa, y empeñarse, en caso de estimarla oportuna y conveniente, porque se hagan los estudios del caso previos a la celebración de una Conferencia entre Representantes de las Repúblicas interesadas que habría de tener lugar en cualquiera de las capitales de Centroamérica, cuya designación la harían de común acuerdo los respectivos Gobiernos.

Ruego a Vuestra Excelencia que, si no hubiere inconveniente, se sirva darme a conocer el criterio de ese Gobierno amigo acerca de la idea aquí propuesta, por lo cual le rindo anticipadamente mis expresivos agradecimientos.

Aprovecho está oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) *Rob. Lowenthal.*

A Su Excelencia el señor Ministro de
Relaciones Exteriores de la República
de Nicaragua.—Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomàtica
No. 11

PALACIO NACIONAL.
Managua, 6 de febrero de 1924.

Excelencia:

He tenido el honor de recibir su muy atenta nota de 24 de enero último, sobre la conveniencia de celebrar una Convención Centroamericana con el fin de uniformar nuestras tarifas aduaneras, como una medida de provecho común, tendiente a promover la unión de nuestros países hermanos.

Se sirve, además, manifestar Vuestra Excelencia que dicha Convención se reunirá oportunamente en el lugar y tiempo que de común acuerdo designen los cinco Gobiernos Centroamericanos, y que desea conocer anticipadamente el criterio de mi Gobierno sobre tan importante materia

Este, no puede ser otro, señor Ministro, que favorable a la celebración de esta Convención y de cualesquiera otras que tiendan al mismo objeto plausible de la unión.

Por tanto, mi Gobierno se apresura a manifestar su deseo de que dicha Convención se celebre cuanto antes en esa capital, lugar de la importante iniciativa.

Nicaragua someterá a esa Convención el sistema que tiene en práctica desde hace algunos años.

Válgome de esta ocasión para renovarle los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Excmo. señor Ministro de
Relaciones Exteriores,
Guatemala.

Telegrama.

Managua, 26 de febrero de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Guatemala.

Tengo la pena de informar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno está en posesión de datos fidedignos de que tropas regulares del Gobierno de facto de Honduras se han internado en territorio nicaragüense en distancia de dos kilómetros, hecho delictuoso que sólo ha podido tener lugar a causa de no haber querido mi Gobierno acumular tropas en la frontera hondureña para mejor ponerse a salvo de toda imputación de violación de neutralidad, que pudiera habérsele hecho por cualquier motivo, desde el momento en que estalló la guerra civil en aquella República.

Y aunque este acto de violación del territorio nacional podría dar lugar a una represalia condigna, mi Gobierno prefiere, por sentimientos de humanidad y civilización, en la actual situación anormal de aquel país hermano, excitar los sentimientos igualmente humanitarios y de verdadero centroamericanismo del de Vuestra Excelencia a fin de que, por una acción conjunta de mediación amistosa, se obtenga el restablecimiento de la paz y del orden de tan alto y común interés para las Repúblicas centroamericanas, en el Estado hoy oprimido, vecino y hermano de Honduras.

A este fin, mi Gobierno vería con agrado que el de Vuestra Excelencia, si a bien lo tuviese, se dignase nombrar delegados que, con los de esta República marchasen a la mayor brevedad a Honduras para ejercer su benéfica acción mediadora, o indicar el medio que a ese Gobierno parezca más rápido y eficaz para el logro de este propósito esencialmente fraternal.

En espera de su grata contestación, me es honroso suscribirme de Vuestra Excelencia su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Guatemala, a las
12 m. del 7 de marzo de 1924.
Recibido en Managua, id. id.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Refiriéndome al atento telegrama de V. E. fecha 26 de febrero tengo la honra de manifestarle, que mi Gobierno deplora el hecho que se sirve comunicarle, que tropas regulares del Gobierno de facto de Honduras se han internado en territorio nicaragüense, y aprecia debidamente la elevada actitud del de Nicaragua al preferir por sentimientos de humanidad y civilización excitar los sentimientos de centroamericanismo del Gobierno de Guatemala invitándole para ejercer una acción conjunta de mediación amistosa para obtener el restablecimiento de la paz y el orden del Estado hermano de Honduras, hoy en lucha fratricida, en vez de ejercer represalias dignas a que podría dar lugar el caso; el Gobierno de Guatemala acoje con vivo interés y simpatía la propuesta que se sirve hacerle V. E. de designar delegados con el fin indicado, a efecto que los de esa República marchen a la mayor brevedad a Honduras para ejercer su benéfica acción mediadora o indicar el medio que parezca más rápido y eficaz para lograr este propósito esencialmente fraternal y me permito someter a la consideración del Gobierno de Nicaragua la conveniencia de celebrar una reunión previa de uno o más delegados de las Repúblicas de Nicaragua, El Salvador y Guatemala, países limítrofes con Honduras a fin de formular las bases convenientes y necesarias para el efecto de la acción conjunta y fraternal de los tres países, antes de que dichos delegados marchen a Honduras. Si V. E. se sirve aceptar esta insinuación, mucho agradeceríale designar uno o más delegados a la mayor brevedad posible, rogándole que en caso procedente haga saber la fecha y el lugar conveniente para la reunión preliminar. Atentamente manifiesto a V. E. que ya me dirijo al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Salvador en el mismo sentido.

Al suplicar a V. E. que si no hubiere inconveniente, se sirva hacerme conocer su criterio en el asunto,

Soy con la más alta consideración su obsecuente servidor,

(f.) Rob. Lowenthal.

Telegrama.

Depositado en Guatemala, a las 7 y 45 del 2 de marzo de 1924.
Recibido en Managua, a las 1 y 45 del 3 del id. id.

Señor Ministro de Relaciones,

Managua.

Refiriéndome atento telegrama Vuestra Excelencia fecha 26 de febrero, apresúrome insinuarle idea celebrar cuanto antes Conferencia preliminar en lugar y fecha convenientes para formular entre Nicaragua, Salvador y Guatemala ofrecimiento Honduras nuestra acción conjunta y fraternal para restablecimiento paz y orden constitucional. Diríjome igualmente Salvador. Ruégole indicar fecha, lugar y delegado.

Cordialmente,
Rob. Lowenthal.

Cablegrama.

Managua, 3 de marzo de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Guatemala.

Hónrome avisándole recibo su último cablegrama, que contestaré dentro de poco en vista último acontecimiento partida General López Gutiérrez. Ruégole atentamente esperarla. Salúdole, estimación distinguida.

(f.) *J. A. Urtecho.*

Cablegrama.

Depositado en Guatemala, el 7 de marzo de 1924.
Recibido en Managua, id. id.

Ministro de Relaciones,

Managua.

Presidente del Salvador propone ofrecer mediación a partidos contendientes Honduras en nombre tres gobiernos. Guatemala acepta siempre que Nicaragua también convenga y que inmediatamente después se celebre reunión delegados para lo cual cortésmente ofrecemos la sede de esta capital reunión considerar situación Honduras y gestionará lo procedente. Estados Unidos manifiesta simpatía por acción conjunta. Atentamente sugiero invitarlos participar. Con más alta consideración.

(f.) *Rob. Lowenthal.*

Radiograma.

Managua, 10 de marzo de 1924.

Ministro de Relaciones Exteriores,
Guatemala.

Refiérome a su atento telegrama del siete. Agradézcole buena acogida proposición fraternal Nicaragua respecto Honduras. Convínose en que Salvador recabaría aquiescencia partes contendientes Honduras. Hecho y aceptado esto, Nicaragua no tiene inconveniente previa propuesta por V. E. que puede tener lugar en esa capital o Amapala si El Salvador consiente en ello. Ruégole avisarme para designación inmediata delegado Nicaraguá y lograr objeto eficacia acción conjunta con el representante del Gobierno americano que debe ser invitado a dichas conferencias, fuera y en Tegucigalpa. Salódolo con mi elevada y distinguida consideración, su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Cablegrama.

Managua, 8 de marzo de 1924.

Ministro de Relaciones,
Guatemala.

Nicaragua conforme iniciativa acepta bases su último cable. Hase convenido que El Salvador recabe representantes allá aceptación contendientes mediación amistosa. Hecho esto debe procederse previo aviso inmediata reunión delegados incluso representante americano. Nicaragua acepta agradecida cortesía Sede Guatemala. Cree sin embargo acción conjunta delegados debe ejercerse eficazmente Tegucigalpa. Ruégole comunicarse al respecto Salvador. Distinguida consideración.

(f.) *J. A. Urtecho.*

Cablegrama.

Depositado en Guatemala, a las 8.40 pm. del 10 de marzo de 1924.
Recibido en Managua, ídem, ídem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Agradézcole su aceptación Guatemala como Sede conferencia; mediadores podrán unificar en territorio neutral criterio sobre acción conveniente y manera de ejercerla eficazmente caso necesario en Tegucigalpa u otros lugares. Para facilitar pronta acción sugerimos muy respetuosamente enviar delegados o autorizar su representación diplomática. Agradeceríale pronta respuesta indicando fecha oportuna reunión. Cordialmente.

(f.) *Rob. Lowenthal.*

Cablegrama.

Managua, 11 de marzo de 1924.

Ministro Relaciones,

Guatemala.

Conveniente reunión Amapala unánimemente aceptada. Delegado Nicaragua Gustavo Paguaga saldrá primer vapor.

Distinguida consideración,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Cablegrama.

Depositado en Guatemala, a las 9 y 30 del 17 de marzo de 1914.
Recibido en Managua, a las 12 m. del id. id.

Ministro Relaciones,

Managua.

Presidente Quiñónez comunícame han sido infructuosos sus esfuerzos paz Honduras. Agradeceríale en vista estar señor Paguaga en Amapala instruirlo visitar Guatemala, cambiar impresiones.

Afectísimo,

(f.) *Rob. Lowenthal.*

Cablegrama.

Depositado en Guatemala, el 13 de marzo de 1924:
Recibido en Managua, id id.

Ministro de Relaciones,

Managua.

Para éxito conferencia precisa verificarse territorio neutral conforme precedentes. Me dirijo Presidente Quiñónez autorizándole fijar fecha conferencia en Guatemala avisando contendientes. Cordialmente.

(f.) *Rob. Lowenthal.*

Cablegrama.

Managua, 14 de marzo de 1924.

Ministro Relaciones,

Guatemala.

Nicaragua obedece sólo propósito centroamericanista mediación eficaz conjunta paz Honduras. Aceptó Amapala donde acaba llegar nuestro Delegado, sin empeño sede determinada, y como lugar neutral aceptándose inmediata facilidad reunión general. Sin objetar Guatemala por ningún concepto, reunión pudiera celebrarse bordo crucero americano golfo fines neutralidad. Creemos prontitud acción última importancia si se logra breve acuerdo estados mediadores.

Distinguida consideración,

(f) J. A. Urtecho.

Cablegrama.

Depositado en Guatemala, el 10 de abril de 1924.
Recibido en Managua, id. id.

Ministro Relaciones,

Managua.

Ruego contestarme si Vuecencia ya invitó Estados Unidos conferencia mediación. Guatemala ya lo hizo.

(f.) Rob. Lowenthal.

Cablegrama.

Managua, 12 de abril de 1924.

Ministro Relaciones,
Guatemala.

Contesto cablegrama del 10. Ya fué hecha.
Salúdole cordialmente.

(f.) *J. A. Urtecho.*
Ministro Relaciones.

Telegrama.

Managua, 13 de setiembre de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Guatemala.

Con motivo del próximo aniversario de nuestra Independencia Nacional pláceme enviar un cordial saludo a Vuestra Excelencia con mis sinceros votos por la felicidad de esa República hermana.

Con mi consideración más distinguida atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

LEGACION DE GUATEMALA EN NICARAGUA

Depositado en Corinto a las 7 y 40 am.
del 3 de abril de 1924.
Recibido en Managua, a las 8 y 20 am.
del idem.....

Señor J. Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

Acepte señor Ministro, mientras puedo hacerlo personalmente, las muestras de mi consideración y respeto.

(f.) *Faustino Padilla.*

Telegrama (22.)

Managua, 3 de abril de 1924.

Señor Ministro de Guatemala,
Lcd. Faustino Padilla.—Corinto.

Gratamente sorprendido con su atento telegrama en que se sirve darme el primer anuncio que aquí tenemos de su salida de Guatemala y de su llegada a Corinto, pláceme sobremanera corresponder a él con mis agradecimientos expresivos y con mis buenos deseos de saludarle personalmente mañana.

Su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

JOSÉ MARÍA ORELLANA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

A SU EXCELENCIA

el señor don BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Presidente de la República de Nicaragua.

Grande y Buen Amigo:

Animado del sincero deseo de estrechar y fortalecer los vínculos de amistad y cordial simpatía que felizmente existen entre la República de Guatemala y la República de Nicaragua, he dispuesto acreditar ante el ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia al señor Licenciado don Faustino Padilla, ex-Ministro de Guatemala en Costa Rica, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Las prendas de inteligencia, cultura y patriotismo que distinguen al señor Licenciado Padilla, me dan la seguridad de que sabrá desempeñar a satisfacción el importante cargo que le he confiado; y, en tal concepto, ruego a Vuestra Excelencia que se sirva dar entera fé y crédito a cuanto de mi parte le diga, y muy especialmente cuando le exprese los votos que formulo por la prosperidad y engrandecimiento de Nicaragua y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me es honroso y grato suscribirme,

Su Leal y Buen Amigo,
(f,) J. Ma. Orellana.

(r.) Rob. Lowenthal.

Casa del Gobierno:

Guatemala, 22 de marzo de 1924.

BARTOLOMÉ MARTÍNEZ

Presidente de la República de Nicaragua,

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR GENERAL

DON JOSÉ MARÍA ORELLANA,

Presidente de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

Motivo de la más viva satisfacción fué para mí recibir la atenta autógrafa de Vuestra Excelencia por la que se encargaba al señor Licenciado don Faustino Padilla, ex-Ministro de Guatemala en Costa Rica, la elevada misión de representar a ese país hermano en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

El señor Licenciado don Faustino Padilla, cuyas altas prendas personales le granjearon las simpatías de la sociedad y del Gobierno, fué inmediatamente recibido por mí en acto público, en la forma que nuestro Ministro residente en Guatemala llevó a conocimiento de Vuestra Excelencia por encargo especial del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Considero acertadísimo y de gran provecho para estrechar más en realidad de verdad las fraternales relaciones que tan felizmente nos unen, la presencia de un diplomático que tan grato es a mi Gobierno y que tan fiel y dignamente representa el muy culto de Vuestra Excelencia.

Sírvase recibir las seguridades de mi más cordial y distinguida consideración, con que me suscribo,

Su Leal y Buen Amigo.

(f.) *B. Martínez.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Palacio del Ejecutivo.—Managua, 12 de mayo, de 1924.

JOSÉ MARÍA ORELLANA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

A SU EXCELENCIA

el señor don BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Presidente de la República de Nicaragua.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de manifestar a Vuestra Excelencia que he dispuesto dar por terminada la Misión Diplomática que ante el Gobierno de esa República hermana ha desempeñado el Licenciado don José Esteban Sánchez, en concepto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Me es grato aprovechar esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de alta consideración con que me suscribo de Vuestra Excelencia,

Su Leal y Buen Amigo,
(l.) J. Ma. Orellana.

(r.) Rob. Lowenthal.

Casa del Gobierno:
Guatemala, 22 de marzo de 1924.

BARTOLOMÉ MARTÍNEZ,

Presidente de la República de Nicaragua,

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR GENERAL

DON JOSÉ MARÌA ORELLANA,

Presidente de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

Tuve el honor de recibir la atenta Carta de Vuestra Excelencia, en la que se sirve manifestarme el retiro del señor Licenciado don José Esteban Sánchez, de la misión diplomática que tenía a su cargo.

Al quedar enterado de esta disposición de Vuestra Excelencia,

pláceme sobremanera hacer los más cordiales votos por la felicidad de Vuestra Excelencia y la prosperidad de Guatemala.

Con estos sentimientos me suscribo de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,
(f,) B. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
J. A. Urtecho.

Palacio del Ejecutivo—Managua, 8 de mayo de 1924.

Legación de Guatemala
ante los Gobiernos
de Nicaragua y Costa Rica.

Copia del discurso que pronunció el Ministro de Guatemala al ser recibido por el señor Presidente de la República.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el honor de poner en manos de Vuestra Excelencia las cartas de retiro de mi antecesor el señor Licenciado don José Esteban Sánchez y las credenciales que me acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala ante el Gobierno de Nicaragua.

La misión que se me ha encomendado, señor Presidente, es de acercamiento, de confraternidad, de paz; para desempeñarla debidamente puede que me falte capacidad y fuerzas; pero espero poder contar con la valiosa cooperación de Vuestra Excelencia y de las ilustradas personas que forman vuestro Gobierno.

Los rápidos medios de comunicación y transporte de que en la actualidad puede disponer, han hecho cierta la frase de que la humanidad no es sino una gran familia. Si así puede afirmarse tratándose de pueblos de diferentes razas, de diferentes religiones y de distintos idiomas, ¿cómo podrá ser que los centroameri-

canos vivamos alejados unos de otros e indiferentes ante un porvenir que a todos nos afecta por igual?

Hermanos díscolos y mal avenidos destrozamos la hermosa herencia que nos legaron nuestros Próceres, y, para colmo del sarcasmo, más de una vez hemos llegado hasta a odiarnos. Consuélenos saber que no tenemos patente exclusiva de tan lamentables equivocaciones; los pueblos más grandes y cultos de la Tierra las han cometido, recorriendo su viacrucis hasta el Calvario, lo malo será el no enmendarnos aprovechando las duras lecciones ya recibidas.

Los antecedentes gloriosos de nuestros antepasados, nuestra ventajosa posición geográfica y nuestras riquezas naturales nos dan derecho a un brillante destino; para alcanzarlo no es el mejor medio el de enrostrarnos eternamente nuestros vicios y defectos, lo cuerdo será buscar nuestro bienestar en el trabajo, en la concordia, en la franqueza, en la lealtad y en la honradez. Esa es y ha sido siempre mi creencia y para contribuir a convertirla en realidad no ahorraré ningún esfuerzo.

Servíos aceptar, señor Presidente, los votos que, en nombre del Pueblo y Gobierno de Guatemala y en el mío propio, hago por la grandeza y prosperidad de Nicaragua y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

El Ecmo. señor Presidente
contestó en la forma siguiente:

Señor Ministro:

Me cabe la satisfacción de recibir de vuestras manos las cartas que os acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala en Nicaragua, y las de Retiro de vuestro digno antecesor, don José Esteban Sánchez.

Traéis, señor Ministro, la más noble y hermosa de las misiones: la de vitalizar aun más, con vuestra grata presencia entre nosotros, que es la de vuestra ilustre patria, los sentimientos de elevado aprecio y simpatía que animan a toda esta Nación para la vuestra, enaltecidos por la gratitud de aquellos de nuestros connacionales que han recibido en aulas guatemaltecas sus diplomas

profesionales y que hoy honran con sus servicios al país; la de prestigiar los grandes beneficios de la paz que es la culta convivencia entre los pueblos del mundo, y la fraternidad sobre todo ello, entre los de nuestro istmo centroamericano, que aspiran por este medio, al goce de un destino supremo y común.

La paz—como con tanto acierto lo indicáis—habría traído este firme sentimiento de concordia entre nosotros; habría cubierto de caminos nuestro territorio, poniendo en rápido contacto nuestras capitales y poblaciones de importancia; habría explotado para nosotros mismos, nuestras ricas y vírgenes regiones; habría colocado nuestros países, que ya acaso fueran uno, a la altura feliz del desarrollo de nuestras capacidades y recursos para honra y provecho de la patria. Y en el trascurso de toda una centuria, reconocemos con dolor, que no hemos hecho otra cosa que volver ciegamente las espaldas a ese bien incomparable de la paz, precisa condición de la vida del Estado y base indispensable de la prosperidad, del bienestar y de la dignidad nacionales.

De todas veras me asocio a Vos, señor Ministro, en el alto y generoso espíritu de vuestros patrióticos anhelos. Tiempo es ya, sin duda, de que el arado reemplace al rifle para siempre; de que la franqueza, la buena voluntad y la lealtad como características de un sentimiento leal y verdaderamente fraternal, constituyan el fundamento de toda acción o movimiento político centroamericano; de que se alcen y abran las inteligencias y los corazones abatiendo anacrónicas exclusiones, en una amplia, positiva y hermosa aspiración hacia nuestro feliz y natural destino, la unión. Y en esta obra meritísima de paz y de confraternidad, no sólo contaréis con el auxilio de mi Gobierno, sino—estoy seguro de ello—con el de toda la Nación nicaragüense.

Bienvenido seáis, señor Ministro, a esta sección de nuestra patria que os acoge con franca cordialidad. Dignaos aceptar con mi cordial saludo, los votos que en nombre del pueblo y Gobierno nicaragüenses consagro a la felicidad del pueblo y Gobierno guatemaltecos, y los que, con igual cordialidad, dedico a vuestra venturosa permanencia en Nicaragua.

LEGACION DE NICARAGUA EN GUATEMALA

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
Nº 449.

PALACIO NACIONAL.
Managua, 7 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Desde que se recibió su atenta nota, de 31 de agosto próximo pasado, este Ministerio ha hecho todas las diligencias conducentes a conocer la verdadera naturaleza y el fundamento de la reclamación dirigida a Su Excelencia el Ministro de Francia por el señor Polin Gonton Filiberto sobre daños que dice le causaron en Achuapa fuerzas del Gobierno.

Antes que todo es muy del caso que haga saber al expresado señor Ministro que el Gobierno no tuvo ningún conocimiento del referido reclamo, antes de recibirse su citada nota, pues ni el señor Polin Gonton Filiberto, personalmente, ni por apoderado, ni el señor Agente Consular de Francia, don Edmundo Bernheim habían hecho en este Ministerio diligencia alguna relacionada con el asunto.

Resulta pues:

Que el señor Ministro de Francia fué sorprendido con informes destituidos de todo fundamento y que antes de haberse dirigido al Gobierno, por conducto de Ud., en la forma en que lo hizo, pudo haber solicitado informes en este Ministerio, en donde se le habrían dado, sin ningún inconveniente. Pudo también dirigirse al señor Bernheim quien se hubiera informado que él no había hecho, ni privadamente, ni por escrito, representación alguna, al respecto.

Que de lo dicho anteriormente se desprende que nunca se ha llegado a convenir en el monto del reclamo, puesto que ni siquiera, se conocía el asunto.

Que en la información mandada levantar en la Jefatura Polí-

tica de León (la cual se adjunta) aparecen los hechos muy distintos de los que se le relataron al señor Ministro por su connacional Polin Gonton Filiberto.

Que el informe rendido por la Alta Comisión (también se adjunta copia) confirma las consideraciones anteriores; y

Que el acuerdo expedido el 2 de julio próximo pasado atribuye a la Alta Comisión el encargo de resolver la cantidad que se le pagará a cada reclamante, etc. Se acompaña el Nº 145 de la Gaceta en el cual se halla publicado el citado acuerdo, y

Que, hallándose el reclamo en la Alta Comisión, se encuentra en la oficina que le corresponde, lo que excluye la intervención diplomática.

Puede Ud. poner todo lo anterior en conocimiento del señor Ministro francés, asegurándole siempre la buena voluntad y deferencia con que el Gobierno de Nicaragua trata los asuntos que se relacionan con el muy ilustrado y amigo de la República Francesa.

Con toda consideración tengo el gusto de suscribirme del señor Ministro.

Muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Señor doctor don Francisco Torres Fuentes,
Ministro residente de Nicaragua.—Guatemala.

Jefatura Política, León veintisiete de septiembre de mil novecientos veintitrés. Las cuatro de la tarde. Sígase la información correspondiente y una vez concluidas remítanse al señor Ministro de Relaciones.

(f.) Gustavo Argüello.

C. Gutiérrez,
Srio.

En la ciudad de León a las nueve de la mañana del veintiocho de septiembre de mil novecientos veintitrés. Presente el se-

ñor Valentín Luz Tijerino, mayor de edad, casado, negociante, vecino de El Sauce, residente en esta ciudad; impuesto de las penas del perjurio, fué juramentado en forma y ofreció la verad sin agravio de partes con quienes manifestó no comprenderles las generales de ley. Examinado acerca de lo que se inquiere, contesta: que conoce al señor Polín Gontol Filiberto, originario de La Martinica, de nacionalidad francesa, que es honrado, casado, trabajador, negociante, domiciliado en Achuapa: que posee dos potreritos con una capacidad ambos a lo menos de diez manzanas cuyo valor exagerado será de cien córdobas: que tiene como veinte reses que valdrán doscientos cuarenta córdobas, dos bestias mulares y un caballo que costarán ciento diez córdobas: y que tiene una pulpería cuyo precio alcanzará a cincuenta córdobas: que ignora si las tropas perjudicaron sus propiedades, aunque de oidas supo que ante el Jefe de las fuerzas, había presentado quejas a ese respecto: que no recuerda el nombre del Jefe de las tropas, las que permanecieron poco tiempo: que Ascención Casco, no es persona recomendable, pues tiene mala reputación; que el Srio. Juan B. Valdivia es un muchacho IRRESPONSABLE: que a los testigos Bernardo Acosta, Ramón Medina y Filiberto Martínez no los conoce: que a Darío Reyes, vecino de El Sauce lo conoce y que es IRRESPONSABLE: que tampoco conoce a Celedonio Carpio y a Anselmo Bohorquez: que Juan M. Sorto es persona responsable y honrada y que a Miguel Morales no lo conoce, no obstante de tener conocimiento de las principales personas de Achuapa. Le leí su declaración, la ratifica y firma.

(f.) Gustavo Argüello.

(f). V. L. Tijerino, *(f.) C. Gutiérrez.*

A las cuatro de la tarde del mismo día, mes y año. Presente el señor José Meléndez, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de El Sauce, de esta jurisdicción: impuesto de las penas del perjurio, fué juramentado en forma y ofreció la verdad sin agravio de partes con quienes manifestó no comprenderle las generales de ley. Examinado acerca de lo que se investiga, dijo: que conoce al señor Polin Gonton Filiberto, el que es francés domiciliado en Achuapa, casado, negociante, se ocupa en ver unos potreritos

que tiene y en atender una pulpería, su situación económica es regular: que tiene unos potreritos empastados en zacate de guinea, como de quince manzanas: que le conoció hace como seis años unas vácas en número de veinte, aproximadamente, una mula y dos bestias caballáres y un establecimiento de pulpería y su casa en mal estado, todo lo cual valdrá a lo sumo cuatrocientos dólares: que ignora si fueron perjudicadas sus propiedades: que no sabe si ha presentado reclamo: que el Juez Local Ascención Casco, es sujeto nada escrupuloso y el Srio. Juan B Valdivia un telegrafista sin conocimiento en derecho y muy sencillo: que Juan M. Sorto y Miguel Morales, son personas honradas y de responsabilidad: que a los testigos Bernardo Acosta, Ramón Medina y Filiberto Martínez no los conoce no obstante de haber permanecido por algún tiempo en Achuapa: que Darío Reyes y Celedonio Carpio son IRRESPONSABLES y de mala conducta; y que Anselmo Bohorquez es carpintero, pero irresponsable: Le leí su declaración la ratifica y firma. Entre líneas—hace—vale.

(f.) Argüello.

(f.) José B. Meléndez *(f.) C. Gutiérrez.*
Srio.

En la ciudad de León, a las ocho de la mañana del treinta de septiembre de mil novecientos veintitrés. Presente el general don Sebastián Poveda, mayor de edad, viudo, agricultor y de este domicilio; impuesto de las penas del perjurio, fué juramentado en forma y ofreció la verdad sin agravio de partes con las que manifestó no comprenderle las generales de la ley que se inquiere, contesta: que conoció en el pueblo de Achuapa a Polín Gontol Filiberto, negro de la Martinica, quien tiene en el pueblo de la referencia unos potreritos que no llegan a quince manzanas de espacidad, una casita en mal estado, una ventecita insignificante, y que de oídas supo que poseía unas pocas reses; que se ocupa en atender sus potreros y su pulpería; que su situación económica apenas es regular: que sus propiedades no han sido perjudicadas por las tropas, pues el declarante permaneció por tres días de orden del general Gustavo Argüello con ochenta individuos de tropa, que se fueron a ocupar el pueblo de Limay bajo las órdenes del coronel

Portobanco: que las bestias que ocupaba el exponente y sus oficiales eran diez aproximadamente, las que persogaban en la placita de Achuapa que está cubierta de grama: que a nadie se le ocupó potrero y mucho menos romperle cercas, pudiendo justificar todo esto con David Herrera, doña Ester de Cerro y demás vecinos de la población: que ignora si el Filiberto haya presentado reclamos ni ante qué autoridad: que no conoce a ninguno de los testigos y que se extraña no hayan presentado a las personas que tienen representación en el pueblo: que las tropas que comandaba el general Argüello no pasaron por Achuapa, pues se fueron directamente de El Sauce a Villanueva, a donde fué el exponente a juntarse con el general Argüello, después de haber mandado al coronel Portobanco a ocupar Limay: que el valor de todas las propiedades de Filiberto llegará apenas a cuatrocientos córdobas. Le leí su declaración, la ratifica y firma—Enmendado—por- t—Villa Nueva—Valen. Testado - a—No vale.

(f.) *G. Argüello.*

(f.) *S. Poveda.* (f.) *C. Gutiérrez.*

En León a las ocho de la mañana del primero de octubre de mil novecientos veintitrés. Presente el coronel Juan Tenorio, mayor de edad, soltero. negociante y de este domicilio: impuesto de las penas del perjurio, fué juramentado en forma y ofreció la verdad sin agravios de partes, con quienes manifestó no comprenderle las generales de la ley. Interrogado acerca de lo que se investiga, contesta: que conoce a Polín Gontol Filiberto, negro de la Martinica, de nacionalidad francesa, domiciliado en Achuapa, se ocupa en ver unos potreritos en donde tiene unas pocas reses y la casa en que habita en mal estado: que su situación económica es mediana: que ignora que le hayan perjudicado sus propiedades, pues ni siquiera lo oyó decir, no obstante de estar de Comandante Local de El Sauce, población que dista de Achuapa de cinco a seis leguas, que todo lo que posee Filiberto, no llega a cuatrocientos córdobas: que no sabe ante qué autoridades haya presentado quejas dicho señor: que conoce a los testigos Bernardo Acosta, Ramón Medina, Filiberto Martínez y Darío Reyes, que todos son jornaleros IRRESPONSABLES; agregando que Reyes es vago: que a Celedo

nio Carpio y Anselmo Bohorquez no los conoce. Le leí su declaración, la ratifica y firma.

(f.) *Gustavo Argüello.*

(f.) *Juan Tenorio.* (f.) *C. Gutiérrez.*

Jefatura Política y Comandancia de Armas del departamento. León, primero de octubre de mil novecientos veintitrés. Las ocho y cuarto de la mañana.

Por concluidas las presentes informaciones, diríjanse al señor Ministro de Relaciones Exteriores, haciendo constar: que el suscrito era el que iba al mando de las tropas con dirección a Villa Nueva, las que ni siquiera pasaron por Achuapa, pues se dirigieron por el camino de Hato Nuevo: que sólo el suscrito con su Estado Mayor estuvo una noche en Achuapa, no habiendo ocupado potreros de nadie ni mucho menos romper cercas; que nunca ha acostumbrado perjudicar a nadie durante el tiempo que ha andado en campañas; que cree que el señor Filiberto no ha dicho verdad y que la reclamación que hace es a todas luces injusta.

(f.) *G. Argüello.*

(f.) *C. Gutiérrez.*

LEGACION DE NICARAGUA
Número 186. Guatemala, 10 de junio de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acompañar a Vuestra Excelencia la nota original que con carácter de urgente he recibido del Exmo. señor Ministro de la República francesa en Centro América, relativa al reclamo presentado por el ciudadano francés señor Polin Gontol Filibert, por daños que dice le fueron causados en Achuapa, Departamento de León, por las fuerzas del Gobierno de Nicaragua en 1922.

Acompaño asimismo copia de la nota que con este motivo con-

testé al Excmo señor Ministro de Francia, de conformidad con los datos que esa oficina envió oportunamente a mi antecesor doctor Francisco Torres Fuentes, y que éste no trasmitió al expresado señor Ministro, a pesar de haber hecho las notas correspondientes.

Ruego muy atentamente a Vuestra Excelencia se digne participarme si el reclamo presentado después por el referido señor Polin Gontol Filibert, a la Alta Comisión de Nicaragua, fué rechazado o pagado, para informar al señor Ministro francés.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi mayor aprecio y consideración.

(f.) *G. Ramírez.*

Exmo. señor Ingeniero don José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

LEGACION DE NICARAGUA
Número 179. Guatemala, 7 de junio de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de referirme a la atenta comunicación de Vuestra Excelencia de fecha 4 del corriente mes relativa al reclamo del señor Polin Gontol Filibert, súbdito francés.

Mi antecesor doctor Torres Fuentes dió cuenta a mi Gobierno, por el órgano respectivo, adjuntándole los documentos que Vuestra Excelencia le envió junto con su nota de fecha 29 de agosto de 1923, y recibió del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua la contestación que el expresado doctor Torres Fuentes envió en copia a Vuestra Excelencia junto con su nota de fecha 22 de noviembre de 1923.

Adjunto a Vuestra Excelencia copia de dicha nota, junto con los documentos a los cuales se refiere. Ruego devolver dichos documentos.

Reitero a Vuestra Excelencia las protestas de mi más distinguida consideración y aprecio, tengo el gusto de firmarme muy atento y seguro servidor,

[f.] *G. Ramírez.*

Excelentísimo señor don Alberto A. Revelli,
Ministro Plenipotenciario de Francia.—Presente.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
Nº 408.

PALACIO NACIONAL.

Managua. 20 de junio de 1924.

Señor Ministro:

Me refiero con gusto a su atenta nota del 10 del corriente.

En cuanto al reclamo del señor Polin Gontol Filibert, sírvase decir al señor Ministro de Francia que hasta tanto no regrese de los Estados Unidos el señor Encargado del Despacho de la Alta Comisión, Mr. Hill, que será en el mes entrante, no podrá ser resuelto hasta su terminación de pago.

En la correspondencia del Ministerio encuentro que el señor Ministro de Francia no se ha dignado de venir a presentar sus credenciales como es de ley habiendo antes aducido el pretexto de la espera de un Secretario, para poder venir a cumplir con ese deber indeclinable.

De usted con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

(f,) *J. A. Urtecho.*

Señor Ministro de Nicaragua, doctor
Gerónimo Ramírez.—Guatemala.

Legación de Nicaragua

Guatemala, 15 de enero de 1924.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua, Nicaragua.

Señor Ministro:

Cumplo con el deber de informar a U. S. H. sobre todo lo relativo a la oficina de la Legación a mi cargo, de la manera siguiente:

No obstante de que no se dió aviso de mi salida de ésa, a mi llegada fuí recibido por las autoridades del puerto de San José con las mayores atenciones y finas muestras de cordialidad y simpatía para Nicaragua, cumpliéndose estrictamente con todo el ceremonial reglamentario; aquí en la capital fuí recibido del propio modo, notándose muy buena acogida por parte de la colonia nicaragüen-

se, y en cuanto al Gobierno he sido recibido y tratado con todas las consideraciones oficiales, aun sin haber presentado mis credenciales, habiendo tenido la satisfacción de oír muy buenas apreciaciones y honrosas referencias del Gobierno actual de Nicaragua.

Hasta la fecha he sido recibido en audiencia privada solamente, por haberme enfermado, pero ya estoy bueno y mi recepción pública será en toda la presente semana.

La situación política de este país es de todo punto satisfactoria; hay confianza en el Gobierno; se trabaja en obras de positivo progreso y se están desarrollando en las costas del Pacífico grandes empresas bananeras que pudieran servirnos de lección y estímulo para aprovechar nuestros fértiles terrenos de los departamentos de León y Chinandega.

Los emigrados nicaragüenses se muestran muy contentos con la situación de la patria; han sido tratados por mí con igual deferencia todos, cumpliendo con sus indicaciones y manifiestan la más favorable opinión respecto a la política del actual Gobierno de quien hasta se muestran como partidarios entusiastas: muchos de ellos piden repatriación y otros que están en muy malas condiciones de pobreza reclaman auxilios que duele mucho negárselos, porque los recursos de la Legación son demasiado estrechos.

La única dificultad grave que se me presenta es la instalación de la oficina, pues se carece de todo, como ya lo manifesté a ese Ministerio de su digno cargo, y es absolutamente necesario y urgente arregarla aunque modestamente, para que se pueda trabajar y corresponder al decoro de la representación diplomática que tengo a mi cargo, por la misma honra de Nicaragua y su Gobierno. Los gastos más urgentes por el momento ascienden a doscientos cincuenta y seis dólares ($ 256.00), según detalle que acompaño, y para suplirme de lo más indispensable me he visto en la necesidad de contraer compromisos que tengo de saldar el último del corriente mes, y espero dichos fondos con la debida oportunidad.

Después que sea recibido en audiencia pública principiaré mis trabajos de conformidad con sus instrucciones y tendré el gusto de informarle el resultado que se obtenga.

Con muestras de mi más distinguida consideración y aprecio, me firmo de U. S. H. muy atto. y S. S.

(f.) *G. Ramírez.*

Legación de Nicaragua

Guatemala, 26 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de elevar al conocimiento de Vuestra Excelencia que ayer, a las tres y media de la tarde, fuí recibido en audiencia pública por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y puse en sus manos las cartas credenciales que me acreditan como Ministro Residente de Nicaragua ante este Gobierno.

Me es muy grato acompañar copia de los discursos cruzados en este acto solemne, por los cuales notará Vuestra Excelencia la cordialidad y buen deseo de las relaciones existentes entre nuestros dos países hermanos.

He hecho también las visitas oficiales de cortesía, habiendo notado tanto en el Cuerpo Diplomático como en los altos funcionarios del Estado el aplauso y general simpatía por la acertada actuación de ese Gobierno encaminada a una política conciliadora y nacional.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración, suscribiéndome muy Atto. y S. S.,

G. Ramírez.

Excelentísimo Sr. Ingro. José Andrés Urtecho, Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua, Nicaragua.

Excelentísimo señor Presidente:

Al poner en vuestras manos las cartas credenciales que me acreditan Ministro Residente de la República de Nicaragua en Guatemala, cumplo gustoso con el grato deber de presentaros el más cordial y amistoso saludo de parte del pueblo y Gobierno que tengo la honra de representar.

Gratamente ha llamado la atención de mi Gobierno el estado bonancible de este hermoso y rico país que al amparo de

la paz y al impulso vigoroso de un Gobierno ilustrado y eficiente marcha con paso firme y seguro hacia la meta de su prosperidad y engrandecimiento; con tan pausible motivo me cabe la satisfacción de expresaros a nombre de mis comitentes las más efusivas congratulaciones y nuestro sincero y fraternal aplauso.

Al aceptar el honroso cargo que se me ha conferido he sentido una doble satisfacción; la de volver al seno de esta tierra para mi muy querida, donde pasara años felices de mi juventud y en cuyos centros docentes hice mis estudios profesionales, y la de poder contribuir con mis esfuerzos a robustecer y ensanchar, más si cabe, las buenas relaciones que dichosamente existen entre nuestros dos países; remover los obstáculos que pudieran impedir la cordialidad internacional que entre ellos debe existir, y allegar con mutuo acuerdo todos los factores propicios que tiendan a la armonía y mejor inteligencia entre sus respectivos mandatarios. Abrigo la esperanza de obtener el éxito deseado en el desempeño de mi cometido, contando para ello con la valiosa cooperación y buena voluntad de Vuestra Excelencia, pues no dudo que acogéreis benévolamente toda gestión encaminada a obtener los recíprocos beneficios que se derivan de la acción conjunta de dos Gobiernos amigos que laboran por un futuro de positiva grandeza para Centro América.

Las jóvenes Repúblicas de nuestro bello Istmo, estrechamente ligadas por razones étnicas que saltan a la vista al estudiar con atención cualquier detalle sustancial de nuestra Historia Patria, deben marchar siempre unidas auxiliándose mutuamente para llevar al terreno de la práctica sus nobles ideales, por medio de la evolución pacífica que imponen la convicción y el patriotismo; porque son hermanas en su origen, en su común destino y en sus justos anhelos de progreso y bienestar.

Es por ésto que mi Gobierno, inspirado en sentimientos de concordia, de equidad y de justicia, y atento al clamor de la opinión pública, se esfuerza por cumplir con los sagrados deberes de honradez republicana y estricta moral internacional, para poder coadyuvar en el seno de la paz al resurgimiento de la Unión de Centro América, el más alto ideal de nuestros próceres cuya bandera sacrosanta que lleva por lema Dios, Unión y Libertad, sintetiza las glorias del pasado, los beneficios del presente y las esperanzas del porvenir; pero la experiencia ha demostrado

con hechos concluyentes que no admiten discusión, que a la conquista de ese bello ideal solamente podemos llegar por los medios pacíficos: promoviendo el acercamiento entre pueblo y pueblo, la mancomunidad de intereses, la uniformidad de nuestras leyes fiscales y el intercambio de productos agrícolas e industriales: arreglando las cosas de tal manera que todo centroamericano se sienta en su propia patria en cualquiera de las repúblicas hermanas, sin experimentar cambio alguno de la vida social, política y económica, gozando de todos los derechos y prerrogativas como si estuviera en su propio suelo nativo.

Consecuente con tales tendencias y en virtud de convicciones bien arraigadas, mi Gobierno mantiene ante los Gobiernos hermanos de Centro América, representantes diplomáticos con el encargo de hacer ostensibles mediante una labor perseverante, nuestras ansiedades de paz, de unión y de confraternidad; y confía en que, dados vuestros elevados sentimientos de puro centroamericanismo, será gentilmente correspondido con la deseada reciprocidad de parte de vuestro ilustrado Gobierno.

Excelentísimo señor Presidente:

Me complazco en extremo el reiteraros de parte del Gobierno y del pueblo de Nicaragua, y en mi propio nombre, el homenaje de nuestras simpatías y los votos más sinceros por la felicidad personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad del Pueblo de Guatemala, que tan acertadamente gobernáis.

Guatemala, enero de 1924.

Señor Ministro:

Muy satisfactorio es para mí recibir de manos de Vuestra Excelencia las letras credenciales que os acreditan como Ministro Residente de Nicaragua ante mi Gobierno, y corresponder al mismo tiempo de la manera más afectuosa al mensaje de amistad y simpatía que para Guatemala y su Gobierno os hizo portador el Pueblo y el Gobierno de aquella hermana República.

Al volver Vuestra Excelencia al suelo guatemalteco, que os acoge con la misma cordialidad de antes, abrigo la convicción de que podréis confirmar el espíritu de honda fraternidad en que se inspiran los habitantes de esta República en sus relaciones con los de los otros Estados de la América Central, como la expresión genuina de sus sentimientos de acendrado centroamericanismo.

Si la consideración de que la historia y la raza han creado entre nuestros pueblos vínculos indisolubles que los encaminan hacia la unidad, y que su destino común les impone el deber de marchar unidos, no fueran móviles capaces de inclinarlos a establecer un trato más amplio, bastaría solamente el natural provecho y utilidad que se deriva del ensanche de sus recíprocas relaciones para decidirlos a ello.

Como Vuestra Excelencia lo ha expresado tan atinadamente estimo que el medio más eficaz y práctico de trabajar por la unión de los pueblos de Centro América, está en aproximarlos más meniante rápidas vías de comunicación que afiancen definitivamente los lazos espirituales que ya los unen. Pues es indudable que ganaremos mucho más cuando las relaciones comerciales entre los Estados de la América Central y las de sus habitantes se hayan desarrollado y regularizado hasta tal grado que cada uno de ellos pueda derivar las mayores ventajas del trato íntimo entre todos.

Bajo el influjo de esas ideas, mi Gobierno ha dirigido constantemente sus esfuerzos a fomentar el espíritu de simpatía y cordialidad internacional que debe existir entre pueblos de común origen, para lo cual, ha cultivado con sus gobiernos francas y amistosas relaciones. Es por esto que nada puede ser para mí tan grato en esta ocasión como asegurar a Vuestra Excelencia que en el desempeño de vuestra patriótica y fraternal misión, contaréis con la cooperaciòn decidida y entusiasta de mi Gobierno.

Al expresar a Vuestra Excelencia mi profunda gratitud por las frases que habéis tenido con relación a la labor desarrollada por mi Gobierno al dirigir los destinos de Guatemala, os ruego que os sirváis creer en los votos que formulo por la nunca interrumpida prosperidad y engrandecimiento de Nicaragua, y por la felicidad personal de su digno Gobierno.

Legación de Nicaragua

—

No. 13

Guatemala, 27 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de trascribir a Vuestra Excelencia la comunicación que recibí ayer del Excmo. señor Ministro de Relaciones

de esta República con motivo del sensible fallecimiento del señor don Fernando Solórzano, Ministro de Fomento de Nicaragua, la cual literalmente dice:

"SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES—REPÚBLICA DE GUATEMALA—SECCIÓN DIPLOMÁTICA—No. 384—Guatemala, 26 de de enero de 1924.—Señor Ministro:—He tenido el honor de recibir la atenta nota de Vuestra Excelencia, fechada el 13 del corriente, en la cual se sirve comunicarme el sensible fallecimiento del señor Ministro de Fomento de Nicaragua, General don Fernando Solórzano, acaecido en la noche del 11 de enero en curso. En nombre del Gobierno de Guatemala y en el mío propio presento a Vuestra Excelencia y, por su digno medio, al señor Presidente de la República de Nicaragua, el más sentido pésame con motivo de tan infausto suceso. Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración,—ROB. LOWENTHAL.—Excmo. señor doctor don Gerónimo Ramírez,—Ministro Residente de la República de Nicaragua,—Presente".

Por mi parte he de manifestar a Vuestro Excelencia que en esta Legación se llenaron todas las formalidades del justo duelo por el fallecimiento de tan importante ciudadano nicaragüense.

Saludo a Vuestra Excelencia muy atentamente, y tengo a honra suscribirme con toda consideración, S. S.,

(f,) G. Ramírez.

Excmo. Señor Ingro. don José Andrés Urtecho, Ministro de Relaciones Exteriores.

Managua, Rep. de Nicaragua.

Repùblica de Nicaragua

—

Ministerio de Relaciones Exteriores

No. 77

PALACIO NACIONAL

Managua, 30 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Me ha sido grato recibir la muy estimable nota de usted del 15 del corriente.

Extraño me parece que no se haya recibido allí el aviso que yo dí de Rivas, de su salida para Guatemala.

En cambio, ha sido muy satisfactorio saber que ha sido usted recibido con las cordiales muestras de simpatía muy esperadas de ese país hermano del nuestro, y con las del aprecio más distinguido para usted.

Quedo enterado de que su recepción pública no ha podido verificarse por su enfermedad. Ya había extrañado que no se le hubiese recibido en todo el tiempo que lleva de permanencia en la capital.

Muy de celebrarse es la situación bonancible de Guatemala en cuanto al desarrollo de sus zonas fruteras. Desgraciadamente obran otras circunstancias en nuestro feracísimo país que no han permitido hasta ahora obtener el entero beneficio de esta industria. Pero esta es una cuestión de política administrativa que se roza en mucho con ciertos intereses de hondas vinculaciones en el exterior.

Muy grato me ha sido saber de la amistosa acogida que ha encontrado en la colonia nicaragüense. Hay que mirarlos a todos por igual y cultivar las mejores relaciones con ellos, haciéndoles sentir su buena disposición para aquellos que se hagan dignos de ella.

Es imposible pensar en la repatriación de nadie. Con grandes esfuerzos estoy obteniendo lo que prometí a Ibarra. Lo que pudiera hacerse es valerles con recomendaciones para ocupaciones allá.

Le vuelvo a encargar mucho interés por Atilio Ibarra, preso allá por asuntos privados. Gestiones personales y amistosas con el señor Presidente y con el señor Ministro de Relaciones que han de valerle, sin duda. El señor general Ubico, a quien Ud. debe conocer y tratar, podrá acaso ayudarle en esta gestión.

Saluda a Ud. con testimonios de su alto aprecio, su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Señor doctor don Gerónimo Ramírez,
Ministro Residente de Nicaragua.
Guatemala.

LEGACION DE NICARAGUA
Número 25. Guatemala, 7 de junio de 1924.

Señor Ministro:

Me permito trascribir a Vuestra Excelencia las dos comunicaciones que con fecha 17 y 31 de Enero ppdo., respectivamente, he recibido del señor gerente de la Compañía de Aviación Centro-América, Nicol-Moran, don J. Enrique Morán, relativas a un contrato para la correspondencia entre los países de Centro América, el cual ya fué elevado al conocimiento de ese Gobierno:

«Según nuestra conversación de ayer, tenemos el gusto de enviar a Ud. una copia del contrato de que le hablamos y no dudamos tal como nos ofreció, que prestará su atención y apoyo a él. También nos damos el gusto de trascribirle el siguiente telegrama que recibimos hoy: «A Compañía de Aviación Centro-América, de Managua, 16 de Enero de 1924 —Recibido en Guatemala, a las 10 y 15 pm. 8—Recibióse contrato y elevóse al conocimiento del Ejecutivo.—D. G de Comunicaciones —B. Víquez.»—El telegrama anterior demuestra que ya recibieron el contrato que mandó la Compañía.

«Con fecha 29 de diciembre del año recién pasado remitimos al Sr. Director General de Correos de su país, una copia del contrato de la Compañía de Aviacion Centroamérica, Nicol-Moran, que también cuando nos reunimos en la Dirección General de Correos de esta ciudad el 29 de octubre de 1923, tuvimos el gusto de poner en manos del señor Torres Fuentes. Nuestro objeto fué encargar al señor Director General de Correos de su país poner en manos del Ejecutivo dicho contrato para su resolución. Ahora, como hemos visto el patriótico interés que Ud. ha tomado en este asunto que tan útil será a las naciones del Itsmo, queremos suplicarle se sirva dirijirse a su Gobierno con el objeto que le den instrucciones a fin de darle una solución pronta a nuestra propuesta. Nos permitimos hacerle saber a Ud. para que así se sirva comunicarlo a su Gobierno, que el Gobierno de Guatemala ha aceptado en principio nuestro contrato, esperando únicamente ver la resolución del de su país. Nos permitimos hacerle ver que la Compañía por sus últimos arreglo en el extranjero, está en posibilidades de poner el servicio público, tres meses después de haber sido firmados los contratos con su debida aprobación.»

Ruego a Su Excelencia muy atentamente se digne enviarme las instrucciones del caso para este asunto, como lo solicita la re-

ferida Compañía, con objeto de darles una contestación conforme lo resuelto por ese Gobierno.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las protestas de mi más respetuosa y distinguida consideración,

[f.] *G. Ramírez.*

Excmo. Señor Ing. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

República de Nicaragua
—
Ministerio de
Relaciones Exteriores
No. 101.

PALACIO NACIONAL,
Managua, 11 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Con mucha satisfacción leí su importante nota del 26 de enero último, en la que se sirve dar cuenta de su recepción pública, y la que trae anexos los discursos canjeados en esa solemne ocasión.

Permítame manifestarle que ha sabido Ud. expresar muy cumplida y dignamente el sentir del Gobierno para el de aquella República y tengo todos los motivos para creer que será muy fructífera su sabor diplomática de fraternidad con Guatemala.

El señor Presidente Orellana fué muy feliz en su contestación, abundante en los mismos propósitos de concordia con nuestro país que han sido muy hondamente apreciados.

A este propósito, ruégole insistir en la necesidad de enviar un Ministro Residente de allá que satisfaga estas aspiraciones de una convivencia fraternal en franca marcha hacia la unión.

Con mis cordiales felicitaciones y alto aprecio para Ud., quedo su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Señor doctor don Jerónimo Ramírez,
Ministro Residente de Nicaragua,
Guatemala.

República de Nicaragua
—
Ministerio de
Relaciones Exteriores
No. 102.

PALACIO NACIONAL,
Managua, 11 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Ha sido muy satisfactorio para esta Secretaría el recibo de su estimable comunicación del 27 de enero último, en la que se sirve trascribirme la atenta nota de condolencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala con motivo del sensible fallecimiento de don Fernando Solórzano.

Mi Gobierno aprecia altamente ese testimonio de simpatía de parte del Gobierno guatemalteco, que ya habrá sabido Ud. agradecer debidamente.

Con muestras de mi elevado aprecio, me suscribo su atento y seguro servidor,

(f.) J. A. Urtecho.

Señor doctor don Jerónimo Ramírez,
Ministro Residente de Nicaragua,
Guatemala.

Legación de Nicaragua

Guatemala, 27 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Acuso recibo de las dos atentas comunicaciones Nos. 101 y 102, de fecha 11 del corriente, en las cuales Vuestra Excelencia manifiesta su satisfacción por las demostraciones de simpatía de este Gobierno con motivo de la muerte del señor don Fernando Solórzano, y la aprobación de los discursos cruzados entre el Excmo. señor Presidente Orellana y el infrascrito en la recepción pública de mis cartas credenciales; y de las cuales tuvo conocimiento este Gobierno, mostrándose altamente complacido por las apreciaciones honrosas y fraternales por parte del de Nicaragua.

Me es grato comunicar a Vuestra Excelencia que en audiencia privada he conferenciado ampliamente con el Excmo. señor Presidente Orellana sobre los principales asuntos que me fueron

cometidos conforme a las instrucciones recibidas, y que el expresado mandatario considera que son de recíproca utilidad y merecen toda su aprobación, en cuya virtud ha dado las instrucciones del caso al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, manifestándole sus mejores disposiciones porque se lleven a feliz término toda negociación que tienda al mayor acercamiento y buena inteligencia entre nuestros dos países.

Conforme a las reiteradas recomendaciones de Vuestra Excelencia, insistí sobre la conveniencia de acreditar en Nicáragua un Ministro Residente de Guatemala, y tuve la satisfacción de que el señor Presidente Orellana accediera en firme a mi demanda, prometiéndome que pronto será nombrado, y autorizándome para comunicarlo así a mi Gobierno, lo cual cumplo gustoso, esperando sea debidamente apreciado este triunfo de la cordialidad centroamericana, sincera y francamente manifestada en la buena acogida de mis gestiones por parte de este Gobierno.

Al reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta consideración y aprecio tengo la honra de firmarme muy atento y seguro servidor,

(f.) C. Ramírez.

Excelentísimo señor Ingro.
don José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Managua, Nicaragua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
Nº 153.

PALACIO NACIONAL.

Managua, 2 de marzo de 1924.

Señor Ministro:

Me es especialmente grato referirme a su importante nota del 27 de febrero de este año.

Ruego a usted se sirva manifestar a Su Excelencia el señor Presidente General Orellana el alto aprecio con que ha visto im

Gobierno su buena disposición para corresponder a la buena amistad de Nicaragua con el nombramiento de un Ministro Residente en esta Capital.

Asegure usted al señor Presidente de la República que será ese nombramiento prontamente seguido de frutos de simpatía y de fraternidad entre Nicaragua y Guatemala, pues nada desarrolla más estos sentimientos que de otro modo tienden a languidecer, que su constante cultivo por medio de representantes diplomáticos que sean legítimos exponentes del sentir oficial y nacional.

En cuanto a usted, no puedo menos de felicitarlo muy cordialmente por este triunfo que acaba de alcanzar tan digno de su elevada inteligencia como de su bondadoso corazón.

Lo saluda con su mayor aprecio, su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Señor doctor don Gerónimo Ramírez, Ministro Residente de Nicaragua.—Guatemala.

U. S. Naval Comunication Service

Srs.
Radio Managua.
Guatemala Govt. Tfc.
3. 9. 24.

Ck28 Dhfld 10 pm March 8th Guatemala Vía San Salvador.
Ministro Relaciones Exteriores.

Este Gobierno desea saber si sería grato para Ministro de Guatemala en Nicaragua el Licenciado Faustino Padilla, ex-Ministro de este país en Costa Rica. Ruégole pronta contestación.

G. Ramírez.

Nr. 2 fm. SDA 0922 9th NB.

Cablegrama.

Managua, 29 de marzo de 1924.

Ministro Nicaragua.
Guatemala.

Repítole cordial aceptación Ministro Faustino Padilla y agradecimiento Gobierno General Orellana —Relaciones.

LEGACION DE NICARAGUA
No. 54. Guatemala, 9 de marzo de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de trascribir a Vuestra Excelencia la comunicación que he recibido del Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de esta República, con fecha 6 del corriente, y que literalmente dice:

«Tengo el honor de manifestar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Guatemala, en el deseo de estrechar las cordiales relaciones felizmente existentes entre nuestros respectivos pueblos y Gobiernos, ha decidido enviar un Representante Diplomático ante el Gobierno de Managua.

En tal concepto ruego atentamente a Vuestra Excelencia que se sirva preguntar a su Gobierno si el señor Licenciado don Faustino Padilla, ex-Ministro de Guatemala en Costa Rica, le sería persona grata como Representante Diplomático de Guatemala.

Al anticiparle mi agradecimiento me complace aprovechar la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más alta y distinguida».

Inmediatamente envié a Vuestra Excelencia, vía San Salvador, para ser trasmitido de ahí por inalámbrico, el telegrama urgente que reitero y que literalmente dice:

«Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua, Nicaragua.—Este Gobierno desea saber si sería grato para Ministro de Guatemala en Nicaragua el Licenciado Faustino Padilla, ex-Ministro de este país en Costa Rica.—Ruégole pronta contestación».

Aun no he recibido ninguna respuesta, quizá debido a la dificultad en la trasmisión de los telegramas, pero ya contesté a este Ministerio agradeciendo la atención del Gobierno de Guatemala al

corresponder a nuestra excitativa y justa reciprocidad, en la nota que literalmente dice:

«Nº 52 Guatemala, 8 de marzo de 1924 —Señor Ministro.—

Tengo la honra de referirme a su muy atenta comunicación de fecha 6 del corriente, Nº 1370, en la cual se digna manifestarme Vuestra Excelencia que el Gobierno de Guatemala, en el deseo de estrechar las cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros respectivos pueblos y gobiernos, ha decidido enviar un Representante Diplomático ante mi Gobierno.

Agrega Vuestra Excelencia, que en este concepto, pregunte a mi Gobierno si el Excelentísimo señor Licenciado don Faustino Padilla, ex-Ministro de Guatemala en Costa Rica, sería persona grata para Representante Diplomático de esta hermana República.

Con verdadera satisfacción recibo esta plausible noticia, que viene a realizar nuestros mejores deseos, manifestados ya a Vuestra Excelencia en varias ocasiones, como un medio eficiente de acercamiento y fraternal amistad entre nuestros Gobiernos.

En tal virtud, inmediatamente me dirigí a mi Gobierno preguntando la aceptación del Excelentísimo señor Licenciado don Faustino Padilla, pero debido quizá a la interrupción de las comunicaciones, aun no he recibido ninguna contestación, la que, en atención a ser el designado persona de la entera confianza del Gobierno de Vuestra Excelencia, a los méritos personales del Excelentísimo señor Licenciado don Faustino Padilla, y a las instrucciones que he recibido de mi Gobierno, tengo la seguridad que será absolutamente favorable.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta y distinguida consideración, firmándome muy Att. y S. s».

En la esperanza de que esta respuesta merecerá la aprobación de Vuestra Excelencia, muy satisfecho lo felicito por el éxito alcanzado por el Gobierno de Nicaragua en la importante gestión que se dignó encomendarme.

Con muestras de mi más alta y distinguida consideración, tengo a honra firmarme de Vuestra Excelencia muy Atto. y S. s.

(f.) *G. Ramírez.*

Excelentísimo señor Ing. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua, Nicaragua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 215

PALACIO NACIONAL.

Managua, 28 de marzo de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el gusto de contestar su atenta nota del 9 del corriente, relativa al nombramiento de Ministro de Guatemala en Nicaragua, recaído en el señor Licenciado don Faustino Padilla.

Al recibir esta grata noticia cablegrafié a usted la pronta aceptación de mi Gobierno, que ahora reitero en la presente nota.

Sírvase usted agradecer al Gobierno de Guatemala esta muestra de fraternal reciprocidad que tanto hará para mantener y desarrollar el interés y hondo sentimiento de simpatía del pueblo y Gobierno nicaragüenses para el pueblo y Gobierno guatemaltecos.

Y permítame usted felicitarlo muy sincera y cordialmente por el éxito completo que sabe usted dar siempre a las misiones que se le encomiendan.

Con toda consideración, me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Señor doctor don Jerónimo Ramírez,
Ministro de Nicaragua.—Guatemala.

LEGACION DE NICARAGUA
Núm. 90

Guatemala, 11 de abril de 1924

Señor Ministro:

Tengo a honra acusar recibo de la atenta comunicación de Vuestra Excelencia de fecha 28 de marzo ppdo., contestación a la mía de fecha 9 del mismo mes.

Me es altamente satisfactorio informar a Vuestra Excelencia que he cumplido con su grata recomendación de agradecer debidamente al Gobierno de esta República la significativa muestra de fraternal reciprocidad hacia Nicaragua al acreditar Enviado Extra-

ordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de ese Gobierno al Excmo. señor Licenciado don Faustino Padilla.

Agradezco altamente las cordiales frases con que Vuestra Excelencia se digna favorecerme por el buen resultado de mis humildes esfuerzos en cumplimiento de sus apreciables instrucciones.

Con verdadera satisfacción he recibido la noticia cablegráfica de la recepción pública del Excmo. señor Licenciado don Faustino Padilla, la cual he comunicado a este Gobierno.

Conforme las instrucciones de Vuestra Excelencia estoy gestionando para la celebración de un convenio de libre cambio entre Nicaragua y Guatemala, y para formularlo debidamente necesito datos sobre los productos agrícolas e industriales que estén grabados en esa con impuestos fiscales, o en otra forma; para lo cual le ruego se digne enviarme, además de las instrucciones sustanciales y concretas, las respectivas leyes fiscales, de Aduanas y cuantas existan sobre el particular, para que las conclusiones acordadas no se rocen con dichas leyes ni con el Plan Financiero; asímismo reitero el envío de dos ejemplares de la tarifa de Aduanas vigente en esa República, solicitados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Agradeciéndole sus buenos oficios amistosos en favor de las recomendaciones personales con que me he permitido molestarlo, en gracia de nuestras antiguas y cordiales relaciones, tengo la honra de reiterar a Vuestra Excelencia los sentimientos de alta estima y distinguida consideración, suscribiéndome muy atento y seguro servidor,

(f.) *G. Ramírez.*

Exmo. señor Ingeniero don José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

Cablegrama.

Managua, 10 de abril de 1924.

Ministro de Nicaragua,
Guatemala.

Ministro Padilla recibido ayer solemne recepción pública.

Relaciones.

Legación de Nicaragua

No. 62

Guatemala, 17 de marzo de 1924.

Señor Ministro:

Tengo a honra acusarle recibo de sus muy atentas comunicaciones de fechas 5 del corriente, números 152 y 153, contestación a mis anteriores; solamente no me ha favorecido contestación oficial a mi telegrama de fecha 8 del corriente, sobre si era grato para ese Gobierno el Licenciado don Faustino Padilla, ex-Ministro de Guatemala en Costa Rica, postulado por este Gobierno para Ministro residente en Nicaragua, lo cual me ha sido penoso.

Hasta la fecha no me ha sido posible conseguir los datos referentes a la Memoria del señor Marcial Zebadúa, pues el único que tiene el folleto don José Francisco Camacho no ha querido facilitarlo, como verá por la tarjeta que le acompaño. Continúo trabajando para conseguir por otros medios esos datos, y una vez obtenidos con gusto los remitiré.

He trasmitido al señor Presidente Orellana los conceptos de alto aprecio con que ha visto ese Gobierno su buena disposición para corresponder a la cordial muestra de simpatía por parte del de Nicaragua, con el nombramiento de un Ministro residente en esa capital; y el señor Presidente Orellana se muestra muy complacido y agradece la actitud fraterna de ese Gobierno en todo cuanto tiende a estrechar las relaciones entre nuestros respectivos países.

Con motivo de la proyectada mediación amistosa de los tres Gobiernos en favor de la paz de Honduras, a excitativa de ese Gobierno, hubo en el Ministerio de Relaciones Exteriores de este país, varias conferencias a las que fuí atentamente invitado; y aunque

sin instrucciones al respecto mantuve la actitud correspondiente a los sentimientos humanitarios y fraternales en que se inspiraba la noble iniciativa de nuestro Gobierno, que desgraciadamente parece haber fracasado. Oportunamente daré cuenta a Vuestra Excelencia del curso y resultado de dichas conferencias, enviándole copia de las actas respectivas.

Como consecuencia del desastre de Honduras, han llegado a esta capital numerosos emigrados nicaragüenses, algunos heridos y otros en lamentable estado, a quienes por falta de recursos no me ha sido posible atender y favorecer en la medida de mis deseos, pero he hecho cuanto he podido por aliviarlos.

Mucho me ha complacido el feliz acuerdo del Excelentísimo señor Presidente Martínez en la acertada disposición de conservar en ese Ministerio un colaborador de su Gobierno de las raras aptitudes y altos merecimientos de Vuestra Excelencia, por lo cual me congratulo y envío a los dos mi más sincera felicitación.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alto aprecio y distinguida consideración, suscribiéndome su muy atto. y S. S.

(f.) *G. Ramírez.*

Excelentísimo señor Ingeniero don
José Andrés Urtecho, Ministro de
Relaciones Exteriores,
Managua, Nicaragua.

Legación de Nicaragua
—
No. 42

Guatemala, 27 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo a honra referirme a la atenta comunicación de Vuestra Excelencia de fecha 4 del corriente, en la cual se digna recomendarme obtener datos sobre la misión del doctor Pedro Molina en Colombia, en el año de 1825, y sobre la Memoria de don Marcial Zebadúa, Ministro de Relaciones Exteriores de Centro América, en lo referente a la misión del expresado doctor Molina.

Con la presente acompaño dos legajos; el primero conteniendo

los datos sobre el Congreso General Americano celebrado en Panamá el 26 de junio de 1826, llamado Congreso Boliviano, entre las Repúblicas de México, Centro América, El Perú y Colombia, siendo Plenipotenciarios de Centro América el doctor Pedro Molina y don Antonio Larrazábal; y el segundo, que es el a que Vuestra Excelencia se refiere, contiene copia de la convención de Unión, Liga y Confederación Perpetua entre la República Federal de Centro América y la República de Colombia, celebrada en Bogotá el 15 de marzo de 1825, habiendo sido Plenipotenciario de Centro América el doctor Pedro Molina, y de Colombia don Pedro Gual. Esta Convención fué canjeada y ratificada debidamente.

En cuanto a los datos que me pide de la Memoria presentada por don Marcial Zebadúa, Ministro de Relaciones Exteriores de Centro América, referente a la misión del doctor Molina, y al decreto de 5 de julio de 1824, no se encuentran en el Archivo Nacional, y tratamos de conseguirlos en el del Congreso, donde se busca con diligencia; tuve informe por el propio Dr. Molina Flores, nieto del prócer, que solamente don Eduardo Camacho conserva esa Memoria, quien me ofreció buscarla y prestarla, y una vez conseguida, le irá en el próximo correo copia de la parte que desea Vuestra Excelencia.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración,

[f.] *G. Ramírez.*

Excmo. señor Ingeniero don José Andrés Urtecho, Ministro de Relaciones Exteriores.
Managua, Nicaragua.

República de Nicaragua
—
Ministerio de
Relaciones Exteriores
No. 152

PALACIO NACIONAL.
Managua, 5 de marzo de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el gusto de acusarle recibo de su atenta nota del 27 de febrero último, que vino acompañada de dos importantes documentos, y que trajo la promesa de envío de los datos que el señor don Eduardo Camacho tendrá la amabilidad de suministrar a Ud.

Agradecido por el interesante envío y en espera del nuevo, me suscribo con mi mayor aprecio, su muy atento y seguro servidor.

(f.) J. A. Urtecho.

Señor doctor do Jerónimo Ramírez,
Ministro Residente de Nicaragua.
Guatemala.

Legación de Nicaragua
—
No. 88

Guatemala, 11 de abril de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a Vuestra Excelencia lo siguiente:

CONFERENCIA DE MEDIACIÓN EN FAVOR DE LA PAZ EN HONDURAS

El 1º del corriente trascribí al Ministerio de Relaciones Exteriores los telegramas relativos a mi nombramiento de Delegado por Nicaragua; fueron bien acogidos con manifestaciones de complacencia por parte de este Gobierno y se me invitó en el acto para una entrevista oficial en el local del Ministerio, a la cual concurrieron el señor Ministro Americano y el Encargado de la Legación de El Salvador; después de ligera discusión se dispuso enviar excitativa al Excmo. señor Presidente Quiñónez con el objeto

de saber su actitud al respecto y caso de estar de acuerdo enviara su Delegado, pues urgía proceder con la mayor rapidez posible; también se acordó insinuar al Departamento de Estado la conveniencia de participar en dicha conferencia, en cuya virtud se pasó nota al Excmo. señor Ministro Geisler para que se dirigiera a su Gobierno con el objeto expresado.

Al siguiente día, 2 de abril corriente, recibí visita del Excmo señor Ministro Geisler quien me manifestó que el Departamento de Estado acogía favorablemente la insinuación para hacerse representar en la Conferencia, caso de que la insinuación fuera espontánea y partiera directamente de las Cancillerías de los Gobiernos interesados en el asunto, en cuya virtud me permití dirigir a Vuestra Excelencia, por indicación del repetido señor Ministro Americano, mi cablegrama de fecha 5 del corriente, del cual no tengo contestación hasta la fecha.

El Excmo. señor Presidente Quiñónez contestó en la forma que Vuestra Excelencia se dignará enterarse leyendo las copias que me permito acompañarle.

En nueva entrevista oficial se consideró la opinión del señor Presidente Quiñónez, con la que no estuvimos de acuerdo, y se resolvió reiterarle la excitativa para que mandara su Delegado, asegurándole que una vez integrada la Conferencia sería el primer punto a discusión la opinión expresada en su telegrama de la referencia

Con frecuencia circulan por la prensa en esta capital noticias absurdas y exageradas respecto a la situación política de Nicaragua, y muchas personas oficiales y particulares ocurren a esta Legación pidiendo informes, los que no puedo suministrar por falta de datos verídicos y autorizados, pues la prensa de esa y aun la correspondencia llega con dos y más semanas de retrazo; en cuya virtud ruego a Vuestra Excelencia muy atentamente se digne enviarme las informaciones que tenga a bien comunicarme.

Con protestas de mi más alta y distinguida consideración, tengo a honra firmarme de Vuestra Excelencia muy atento y seguro servidor,

G. Ramírez.

Excelentísimo Sr. Ingro. José Andrés Urtecho, Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua, Nicaragua.

Telegrama.
(Copia.)

Guatemala, 2 de Abril de 1924

Señor Presidente Dr. Don Alfonso Quiñónez Molina.

San Salvador·

Hónrome en elevar a su conocimiento que en entrevista oficial me manifestó hoy, el Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado don Roberto Lowenthal que el Excmo. Señor Doctor don Gerónimo Ramírez, Ministro de Nicaragua, le ha presentado sus credenciales provisionales como Delegado a la Conferencia, en esta Capital, para mediación en favor de la paz de Honduras y que en la seguridad de que de entero acuerdo con el Gobierno de Guatemala, Usted está animado de los mejores deseos para cooperar en favor del restablecimiento de la paz en la República hermana, su Gobierno vería con el mayor agrado qne Usted se dignara participar en la conferencia, disponiendo lo que estime conveniente para que se celebre en esta Capital lo más pronto posible. Se sirvió agregar el Excmo. Señor Ministro Lowenthal que tiene fundadas razones para manifestar que el Gobierno de los Estados Unidos estará representado en la indicada conferencia.

Suyo muy affmo amigo.

(f.) F. SOUZA,

Telegrama.
(Copia)

San Salvador, 4 de abril de 1924.

Señor don Florentín Souza,

Guatemala.

Quedo enterado del contenido de su telegrama del dos del actual, en el que se sirve comunicarme que el señor Ministro Lowenthal le ha manifestado que el señor Ministro de Nicaragua le ha presentado credenciales de su Gobierno que lo habilitan para tomar parte en una conferencia que se celebre en esa ciudad en

favor del restablecimiento de la paz de Honduras y que además le ha expresado que el Gobierno de Guatemala tendría especial agrado en que esa conferencia se lleve a cabo lo màs pronto posible pudiendo asegurar, con motivos fundados, que en ella estaría representado el Gobierno de Estados Unidos. A mi Gobierno mucho complacería tomar parte en una conferencia en esa ciudad con el fin de establecer las bases de una mediación amistosa encaminada a conciliar a los partidos políticos de Honduras y restaurar la paz interna de esa República hermana y vecina; pero desgraciadamente, por los acontecimientos que precedieron al movimiento revolucionario de los Generales Ferrera y Tosta, por los que enseguida tuvieron lugar y por los que ahora tienden a desarrollarse, tanto en el seno de los partidarios del Gobierno Dictatorial sitiado en Tegucigalpa, como en el de los que estàn alzados en armas contra éste, no tiene en realidad esperanza alguna en que sus resultados logren ser prácticos y beneficiosos sino antes bien teme que el fracaso de la mediación amengüe la buena voluntad que ha animado a los Gobiernos de El Salvador, Guatemala y Nicaragua para evitar que la inquietud interna de Honduras dé margen a intranquilidades internacionales, ya presentes o futuras que pongan en peligro la paz de Centro América. En este sentir se inclina más bien porque los tres Gobiernos tomen cuantas medidas les fueren posibles para aislar la lucha política de los partidos de aquella República hermana a su propio suelo, cerrando las fronteras a los partidos en contienda y evitando así que la paz de aquella permanezca alterada por tiempo indefinido. Para esto sería preciso cortar del todo la libertad de tránsito en el territorio de las tres Repúblicas a los hondureños qne toman parte activa en la contienda, reconcentrándolos a lugares desde donde no puedan en sentido alguno favorecer a ninguno de los partidos politicos e impedirles las comunicaciones con ellos postales y telegráficas o sea de otra naturaleza. Cree mi Gobierno que esa conducta sería de mayor eficacia práctica para que la paz de Honduras se restablezca pronto sin dejar resentimientos internacionales, que acaso podrían ocasionar de momento o en lo futuro resultados más lamentables para la tranquilidad de Centro América lo cual desea evitar a todo trance.

De Ud. muy atento servidor y afmo. amigo,

(f.) Alfonso Quiñónez Molina.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomàtica
Nº 290

PALACIO NACIONAL

Managua, 12 de mayo de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el gusto de referirme a su atenta nota del once de àbril próximo pasado.

Es evidente que Guatemala puso, como Nicaragua, el más sincero empeño en la paz de Honduras. Así me lo indica la atenta nota de usted que ahora contesto.

Pero mientras allá se trataba de formalizar una conferencia de paz de Honduras, nos llegó de los Estados Unidos una perentoria invitación para que concurriéramos a las Conferencias de Paz que debian celebrarse a bordo del Milwaukee.

En tal virtud, partí yo para Amapala como Delegado por Nícaragua, y allá me reuní con los señores Delegados de las otras Repúblicas de Centroamérica y del Gobierno de los Estados Unidos.

Las Conferencias se celebraron con el mayor espíritu de cordialidad y de orden y fueron suscritas el tres del corriente quedando asegurada, en definitiva, la paz de aquella república hermana.

De estas Conferencias ya habrá informado al Ministerio de Relaciones Exteriores el Delegado por esa República, don Mariano Cruz, con quien me fué especialmente grato cultivar las mejores relaciones de amistad.

Saluda a usted con las seguridades de mi más distinguida consideración y aprecio su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Señor doctor don Gerònimo Ramírez,
Ministro de Nicaragua.—Guatemala.

LEGACION DE NICARAGUA
Número 138. Guatemala, 14 de mayo de 1924.

Señor Ministro:

Me es altamente satisfactorio comunicar a Vuestra Excelencia que, de conformidad con sus instrucciones, presenté a este Gobierno, por el órgano respectivo, un proyecto de Tratado de libre comercio entre Guatemala y Nicaragua, cuya copia tengo la honra de acompañar a la presente: dicho proyecto ha sido formulado tomando por modelo el que se pactó con la Republica de Honduras.

En esta fecha el Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores me ha manifestado verbalmente que dicho proyecto de tratado ha merecido la aceptaciòn de este Gobierno, en lo general, y para concluirlo solamente se espera que esa Cancilleria, al digno cargo de Vuestra Excelencia, le haga las modificaciones o agregados que estime convenientes, y me autorice con las facultades reglamentarias para firmarla en su oportunidad.

Ruego a Vuestra Excelencia proceder en este caso con la mayor brevedad posible a fin de aprovechar la buena disposiciòn de este Gobierno, y por la gran importancia y mutuo beneficio que de dicho Tratado se derivan para los dos paises. En todo cuanto sea necesario con relación a este asunto mantendré al corriente a Vuestra Excelencia.

Con las protestas de mi más alta consideracion y aprecio tengo la honra de firmarme de Vuestra Excelencia muy atto. y S. S.

(f.) G. Ramírez.

PROYECTO

para la celebraciòn de un tratado de libre comercio entre Nicaragua y Guatemala

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala y Nicaragua, animados del deseo de facilitar el libre cambio de productos entre los dos paises, han convenido en celebrar un Tratado de Comercio,

que establezca cláusulas adecuadas y amplias para favorecer las transacciones con mutuo beneficio; y al efecto, han designado como Plenipotenciarios:

La República de Guatemala al señor Licenciado don Roberto Lowenthal, actual Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

La República de Nicaragua, al señor doctor don Gerónimo Ramírez, actual Ministro Residente de dicha República en la de Guatemala.

Quienes, después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, que encontraron en buena y debida forma, han convenido en llevar a cabo el mencionado propósito de la manera siguiente:

ARTICULO I

Las Repúblicas de Guatemala y Nicaragua se comprometen a establecer completa libertad de comercio para el cambio de productos naturales o manufacturados con materias primas que en una u otra tengan origen. No podrá, por consiguiente, exigirse por tales productos, impuestos de exportación o importación, ni por razón de tránsito, ya sean fiscales, ya municipales, bien a favor de corporaciones públicas o privadas, o de otra entidad cualquiera. La exportación de los artículos que conforme a este Tratado sean de libre comercio, en ningún caso podrá prohibirse en los países contratantes, ni se podrá gravar con derechos de puerto a las naves mercantes que porten legítimamente bandera guatemalteca o nicaragüense.

ARTICULO II

Especialmente quedan exentos de pago de todo impuesto, de cualquier naturaleza que sea, tanto de entrada como de salida, en los países contratantes, los productos y artículos manufacturados siguientes: cereales, patatas, azúcar, almidón, mascabado, añil, ganado porcino, caballar, mular, asnal y vacuno, quesos, mantequilla, dulces y conservas de toda clase, calzado, valijas, ropa hecha con géneros fabricados en el país, sombreros de junco, de pita y de palma; jarcia, tejidos de algodón, de lana y de seda fabricadas en el país o de plantas textiles naturales; cebollas, hama-

cas, esteras, alforjas, jáquimas; cacao, ostiones, jabones medicinales y de tocador, artículos de talabartería, albardas, monturas, capotes ahulados.

ARTICULO III

Para que la franquicia concedida por los artículos anteriores pueda ser efectiva, el interesado deberá presentar certificación que acredite el origen del producto, extendida por el Alcalde Municipal o por la autoridad política del lugar de procedencia, debidamente legalizada por el Cónsul; en defecto de éste, por el Agente Diplomático del país de destino, y a falta de ambos, por el Ministro de Relaciones Exteriores de donde se exporte el producto.

ARTICULO IV

Quedan excluidos de las estipulaciones del presente Tratado y prohibido el comercio de los artículos estancados actualmente o que en lo sucesivo se estancaren en beneficio del Estado en cada una de las Repùblicas contratantes.

ARTICULO V

Tanto el Gobierno de Guatemala como el de Nicaragua nombrarán los Cónsules o Agentes Consulares qae sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines del presente Tratado.

ARTICULO VI

Las altas partes contratantes, reconociendo la conveniencia de nivelar las tarifas aduaneras de ambos países, harán lo posible porque las diferencias que hoy existen vayan desapareciendo gradualmente, sin causar gran quebranto para las rentas.

ARTICULO VII

Procurarán así mismo, de común acuerdo, los Gobiernos de Guatemala y de Nicaragua, reducir, en cuanto fuese posible, los impuestos sobre el destace de ganado vacuno y porcino, a fin de favorecer a los consumidores.

ARTICULO VIII

Se conviene en establecer el comercio de cabotaje en los puertos mayores de los dos países, empleando para ello naves propias de cada nación o barcos pertenecientes a compañías nacionales o extranjeras que tengan contrato con el Gobierno o reciban subsidio del Estado.

ARTICULO IX

El presente Tratado estará en vigor durante diez años, a contar del día en que se verifique el canje de las ratificaciones; pero si un año antes de la expiración de ese término, ninguna de las partes contratantes hubiese anunciado oficialmente a la otra la intención de hacer cesar sus efectos, continuará en vigor para ambas partes hasta un año después de haberse hecho la antedicha declaración, cualquiera que sea la época en que se efectúe.

ARTICULO X

Este Tratado se ratificará por los respectivos Congresos y las ratificaciones se canjearán en esta ciudad en el menor término posible.

En fe de lo cual, los infrascritos plenipotenciarios firman por duplicado este Tratado y lo autorizan con sus sellos, en la ciudad de Guatemala, capital de la República de Guatemala, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos veinticuatro.

G. Ramírez.
Ministro de Nicaragua.
[L S.)

(f.) *Rob. Lowenthal.*
Ministro de Relaciones Exteriores.
[L. S.]

Telegrama

Depositado en Guatemala, a las 2 pm.
del 16 de mayo de 1924.
Recibido en Managua, a las 6 pm. del
18 idem.....

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.
Managua.

Conforme sus instrucciones presenté a este Gobierno proyecto tratado de libre comercio favorablemente acojido; envíole copia por correo. Para concluirlo espero la aprobación y facultades, caso esté de acuerdo esa Secretaría, o las modificaciones que estime convenientes.

(f.) *G. Ramírez.*

Telegrama.

Managua, 19 de mayo de 1924.

Señor Ministro de Nicaragua.—Guatemala.

Quedo entendido de que presentó proyecto tratado libre Comercio que espero recibir pronto. Sírvase expresar Gobierno Guatemalteco los testimonios de reconocimiento del mío, por espíritu amplia confraternidad demostrado.

Atento y seguro servidor,
(f.) *J. A. Urtecho.*

LEGACION DE NICARAGUA
Número 144. Guatemala, 21 de mayo de 1924.

Señor Ministro:

Confirmando mi nota número 138 fecha 11 del corriente, tengo la honra de acompañar a Vuestra Excelencia copia de las comunicaciones cruzadas con el Excmo. señor Ministro de Relaciones Ex-

teriores, con motivo de la negociación del Tratado de Libre Comercio proyectado entre Guatemala y Nicaragua.

Estoy esperando las órdenes e instrucciones de Vuestra Excelencia sobre el referido proyecto cuya copia le envié, y el cual ha merecido la aceptación en lo general de este Gobierno, pues está en las mejores disposiciones para su pronta celebración; por tal motivo ruégole muy atentamente se digne enviarme a la mayor brevedad los plenos poderes para suscribirlo, previas las modificaciones que considere oportunas y pertinentes

Con las protestas de mi más alta y distinguida consideración, tengo la honra de firmarme de Vuestra Excelencia muy atento y seguro servidor,

(f,) G. Ramírez.

Excmo. Señor Ingro. don José Andrés Urtecho, Ministro de Relaciones Exteriores.

Managua, Rep. de Nicaragua.

Legación de Nicaragua

—

No. 130

Guatemala, 7 de mayo de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de enviar a Vuestra Excelencia junto con la presente el Proyecto de Tratado de Libre Comercio entre Guatemala y Nicaragua, de conformidad con lo convenido en conversaciones anteriores.

Anhelo constante de mi Gobierno ha sido establecer con los demás de Centro América convenciones de intercambio comercial de producto naturales e industriales, que al par que promueven el desarrollo de la riqueza nacional contribuyen de manera positiva al acercamiento de los países hermanos de nuestro bello Istmo, creando vínculos de verdadera unión y provecho mutuo.

Las cláusulas de dicho proyecto que someto a la consideración de Vuestra Excelencia son análogas a las del Tratado celebrado entre Honduras y Nicaragua, y espero que sean de la aceptación

de su ilustrado Gobierno, haciéndole las modificaciones que crea convenientes.

Con las protestas de mi más alta y distinguida consideración, aprovecho la oportunidad para firmarme de Vuestra Excelencia muy atento y seguro servidor,

(f.) *G. Ramírez.*

Exmo. señor Licenciado don Roberto Lowenthal,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Su despacho.

Secretaría de
Relaciones Exteriores
República de Guatemala

Sección Diplomática
Nº 3130

Guatemala, 16 de mayo de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia, número 130, fecha 7 del actual, con la cual se ha servido enviarme el proyecto de Tratado de Libre Comercio entre Guatemala y Nicaragua, de conformidad con lo convenido en conversaciones anteriores.

He estudiado detenidamente el referido proyecto de Tratado, y me complace manifestar a Vuestra Excelencia que lo he encontrado aceptable en sus lineamientos naturales.

Para llevar adelante la negociación, en la cual están interesados mi Gobierno como el de Vuestra Excelencia por el ensanche que dará a nuestras relaciones comerciales, contribuyendo al mismo tiempo al afianzamiento de los lazos de solidaridad existentes, atentamente le ruego se sirva pedir a su ilustrado Gobierno sus plenos poderes; en la inteligencia de que si hay necesidad por ambas partes de introducir al proyecto algunas reformas, no habrá inconveniente en discutirlas ampliamente antes de que sea suscrito.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración,

(f.) *Rob. Lowenthal.*

Exmo. señor doctor don Gerónimo Ramírez,
Ministro Residente de Nicaragua.—Presente.

Telegrama

Managua, 26 de mayo de 1924.

Señor Ministro de Nicaragua,

Guatemala.

Acabo recibir proyecto tratado libre comercio con Guatemala que ha merecido toda mi aprobación. Lo felicito a usted muy cordialmente por esta labor de patriotismo centroamericano y le ruego se digne presentar los testimonios de nuestro reconocimiento a Sus Excelencias los señores Presidente General Orellana y Ministro de Relaciones Lowenthal por la amplitud de criterio y alto espíritu centroamericanista que ha caracterizado siempre sus tratos con Nicaragua.

En las próximas sesiones extraordinarias del Congreso suplicaré al señor Presidente se someta el Tratado a la ratificación legislativa.

De usted con mi consideración más distinguida, atento y seguro servidor,

(f.) J. A. Urtecho.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

—

Sección Diplomática
No. 349

PALACIO NACIONAL.

Managua, 27 de mayo de 1924.

Señor Ministro:

Me es muy satisfactorio referirme a su atenta nota del 14 de mayo actual.

Ayer mismo telegrafié a usted manifestándole mi entera aprobación del proyecto de tratado de libre comercio elaborado por usted y que ha merecido también la aprobación del señor Ministro de Relaciones Exteriores y desde luego la del señor Presidente de la República, General don José María Orellana.

En ese mismo telegrama rogaba a usted se sirviera expresar el reconocimiento de mi Gobierno al de Guatemala por el amplio

espíritu de fraternidad que caracteriza las felices relaciones existentes entre ambos países hermanos.

En las próximas sesiones extraordinarias del 5 de junio entrante será sometido el Tratado a la retificación del Congreso Nacional.

No quiero terminar sin felicitar a usted muy efusivamente por su elevada labor diplomática en aquella República realmente hermana de la nuestra en donde cuenta usted con tan sinceras y lisonjeras simpatías tanto en las esferas gubernativas como en las sociales.

De usted con mi consideración más distinguida, su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Señor doctor don Gerónimo Ramírez,
Ministro de Nicaragua.—Guatemala.

LEGACION DE NICARAGUA
Núm. 184 Guatemala, 10 de junio de 1924

Señor Ministro:

Me ha favorecido la muy atenta comunicación de Vuestra Excelencia Nº 349 de fecha 27 de mayo ppdo., relativa al proyecto de Tratado de Libre Comercio entre Nicaragua y Guatemala, el cual presenté a este Gobierno habiendo merecido la aprobación, en lo general; recibí asímismo su telegrama de 26 del mismo mes, referente al expresado asunto.

Debo manifestar a Vuestra Excelencia que me complace en alto grado la aprobación que el referido proyecto ha merecido tanto de mi Gobierno como del de esta República, y espero sea ratificado cuanto antes, para cosechar los recíprocos beneficios que de él se derivan para nuestros países hermanos.

En tal virtud, ruego muy atentamente a Vuestra Excelencia se digne enviarme la debida autorización para suscribir con el señor Ministro de Relaciones Exteriores de esta República el expresado Tratado, previa aprobación definitiva de ambos Gobiernos, y po-

der someterla después a la ratificación de los respectivos Congresos Legislativos.

Me permito participar a Vuestra Excelencia que en conferencias con el Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, me ha participado que desea lleguen cuanto antes los plenos poderes para dicha suscripción del expresado tratado, pues así será posible someterlo a la ratificación de esta Asamblea Legislativa, en sus próximas sesiones extraordinarias del mes de agosto entrante.

También me es grato participar a Vuestra Excelencia que el Excmo. señor Presidente General Orellana y el Consejo de Ministros han aprobado plenamente el proyecto de tratado que presenté, y solo falta que sea firmado.

Con las protestas de mi más respetuosa y distinguida consideración, tengo la honra de firmarme de Vuestra Excelencia muy atento y seguro servidor,

(f.) *G. Ramírez.*

Excelentísimo señor Ingro.
don José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Managua, Nicaragua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No. 454.

PALACIO NACIONAL,
Managua, 8 de julio de 1924.

Señor Ministro:

Como se me comunicó anteriormente que el Congreso de esa República había ratificado todas las últimas Convenciones de Washington entre las que está la de libre comercio, se creyó inoficioso pedir al Congreso la ratificación de la Convención proyectada por usted de libre cambio con Guatemala.

Su telegrama del 4 aclara la situación y en tal concepto devuélvole aprobado el proyecto en referencia para que se sirva suscribirlo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores para lo

que le envío el poder correspondiente, agregando que esta Convención estará en vigencia mientras no sea ratificada por Guatemala la Convención de libre cambio de las Convenciones de Washington antes aludidas.

De usted con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Señor doctor don Gerónimo Ramírez,
Ministro Residente de Nicaragua,
Guatemala.

LEGACION DE NICARAGUA
No. 224. Guatemala, 30 de julio de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de referirme a la atenta nota de su Excelencia de fecha 8 de julio del corriente año, la cual he recibido en esta fecha junto con el poder especial y bastante cen que el Excelentísimo señor Presidente se ha servido honrarme para que a nombre de la Nación, celebre y firme, *ad referedum,* con la persona que este Gobierno designe y revista de igual poder, el Tratado de Libre Comercio, cuyas bases han sido ya acordadas entre los Gobiernos de las Repúblicas de Nicaragua y Guatemala.

Inmediatamente me avocaré con el señor Ministro de Relaciones Exteriores para exhibir el documento en referencia y proceder a suscribir dicho Tratado con el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores Licenciado don Roberto Lowenthal, designado y autorizado por este Cobierno para el efecto.

El Soberano Congreso de esta República es cierto que aprobó en lo general las últimas Convenciones de Washigton, pero solamente tuvo tiempo para ratificar las tres que ya tuve el honor de informar a Vuestra Excelencia.

Con muestras de mí más alta y distinguida consideración, me es grato firmarme de Vuestra Excelencia, muy atento y seguro servidor,

[f.] *G. Ramírez.*

Excmo. Señor Ing. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 513

PALACIO NACIONAL,
Managua, 5 de agosto de 1924.

Tengo el gusto de referirme a su atenta nota de 30 de julio último.

Quedo entendido de que se abocará con el señor Ministro de Relaciones Exteriores para el efecto de suscribir la Convención sobre Libre Comercio entre ambos países, que tiene el verdadero carácter de urgente. Le ruego, pues, influir en el ánimo del señor Ministro, a fin de que se lleve a término esta negociación que tanto honra el espíritu de fraternidad de ambas Repúblicas y que será de positivo provecho a ambas.

En la confianza de que recibiré, en breve, el aviso de haberse suscrito el pacto en referencia, lo que dará a Guatemala todo el honor de la amplia y previsora iniciativa en Centro América, me suscribo con mi mayor consideración, su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Señor doctor don Gerónimo Ramírez,
Ministro de Nicaragua.—Guatemala.

Telegrama.

Managua, 27 de junio de 1924.

Señor Ministro de Nicaragua,
Guatemala.

Habiendo sido ratificadas las Convenciones de Washington suscritas el 7 de febrero de 1923 por los Poderes Legislativos de Nicaragua, Guatemala y El Salvador, y aun cuando no ha llegado a esta Secretaría comunicación de ese Gobierno, relativa a la ratificación de dichas Convenciones entre las cuales figura la de

Libre Cambio, suplico a Ud. se sirva gestionar con ese Gobierno para que sea puesta en aplicación, con lo cual se realizarían los justos deseos de acercamiento de ambas Repúblicas hermanas.

Saluda a usted con toda consideración, su atento y seguro servidor,

(f,) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Guatemala, a las 3 pm. del 4 de julio de 1924.
Recibido en Managua, a las 12 m. del 5 de julio de 1924.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Aquí Congreso aprobó solamente tres Convenciones. La del Libre Cambio no, igualmente San Salvador. Nuestro tratado una vez firmado en otra regla podría poner vigencia por mutuo consentimiento sin esperar ratificación legislativa, pero sin firmarse no pasa de ser un proyecto. Oportunamente llegarán ejemplares Constitución.

Atento servidor,
(f.) G. Ramírez.

Telegrama.

Managua, 7 de julio de 1924.

Señor Ministro de Nicaragua,
Guatemala.

Sírvase informar cuáles Convenciones de las suscritas en Washington en 1923 han sido ratificadas por el Congreso de esa República.

Su atento y seguro servidor,

(f.) J. A. Urtecho.

Legación de Nicaragua
—
No. 234

Guatemala, 20 de agosto de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que trascribí inmediatamente la parte conducente de su muy atenta comunicación de fecha 5 del corriente al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de esta República, y habiéndome abocado con él me manifestó que con motivo de las fiestas agostinas se había retrazado la impresión del Tratado de Libre Comercio, pero que en toda esta semana estaria ya concluido para proceder a firmarlo.

Estoy gestionando para ver en qué forma consigo ayudar a los señores Pablo Sierra y Germán Sánchez que trajeron mercancías sin estar vigente el Tratado de Libre Comercio en debida forma.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi distinguida consideración y aprecio, firmándome muy atento y seguro servidor.

(f.) *G. Ramírez.*

Excelentísimo Sr. Ingro. José Andrés Urtecho, Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua, Nicaragua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No. 568

PALACIO NACIONAL,
Managua, 5 de setiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el gusto de referirme a su atenta nota del 20 de agosto último.

Quedo entendido de las razones de la demora para suscribir la Convención de Libre Comercio entre Nicaragua y Guatemala, y

es de esperarse que para esta fecha hayan cesado las circunstancias de carácter muy secundario que expresa para la postergación de la firma.

Nicaragua tiene el mayor interés en la terminación de este importante asunto, no tanto por su concepto material, sino por el más elevado aun que es la expresión del espíritu de fraternidad existente entre ambos países hermanos.

He leído con mucho interès la refutación que se sirvió hacer sobre ciertos cargos lanzados infundadamente contra este país. La he leído al señor Presidente y la he dado a la prensa para su reproducción.

Con las expresiones de mi elevado aprecio, me suscribo su atento seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Señor doctor don Gerónimo Ramírez,
Ministro de Nicaragua,
Guatemala.

Legación de Nicaragua
—
No. 235.

Guatemala, 23 de agosto de 1924.

Señor Ministro:

Me es grato comunicar a Vuestra Excelencia que en cumplimiento de su apreciable recomendación en favor del señor don Pablo Sierra, gestioné con el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores y este Alto Funcionario ordenó a los empleados del ramo, de acuerdo con el señor Presidente de la República, la libre entrada de los artículos importados por el señor Sierra, procedentes de esa República, sin el pago de los derechos de Aduana, anticipándose así al cumplimiento de nuestra Convención de Libre Comercio de conformidad con los deseos de Vuestra Excelencia.

Muy pronto tendré la satisfacción de comunicar a Vuestra Excelencia que ya ha sido firmada la Convención aludida, pues sola-

mente se espera que salga de la imprenta a mas tardar el 25 del corriente.

Con relación a los nicaragüenses para reparar estoy esperando la noticia definitiva sobre el valor de la embarcación que debe llevarlos; avisaré la cantidad y una vez teniéndola disponible serán inmediatamente despachados.

Con muestras de mi más alta y distinguida consideración cábeme la honra de firmarme de Vuestra Excelencia muy atento y seguro servidor,

(f.) *G. Ramírez.*

Excelentísimo señor Ing. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua, Nicaragua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
Nº 551.

PALACIO NACIONAL.

Managua, 3 de septiebmre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el gusto de acusarle recibo de su atenta nota del 23 de agosto último en la que se sirve avisarme que los artículos importados por el señor Pablo Sierra fueron exentos de derechos aduaneros, anticipándose así el Gobierno de Guatemala a la entrada en vigencia del Convenio de Libre Comercio suscrito entre ambas repúblicas y que tanto honra el espíritu ampliamente fraternal del Gobierno del General Orellana.

Aún cuando usted lo habrá hecho ya, esta Secretaría, lo mismo que el señor Presidente le ruegan se sirva reiterar estas muestras de agradecimiento en nombre de ambos.

Esperando tener pronto el gusto de publicar que ha sido ya firmada la Convención en referencia, y con mis más cordiales testimonios de elevado aprecio, me suscribo su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Señor Ministro de Nicaragua,
doctor Jerónimo Ramírez.

Guatemala.

Legación de Nicaragua
—
No. 254

Guatemala, 6 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo a honra participar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Guatemala correspondiendo al espíritu de fraternidad que felizmente existe entre ambos países, manifestado por parte de Nicaragua al aprobar la Convención de Libre Comercio y haberse anticipado a ponerla en ejecución; el Gobierno de esta República ha dictado un Decreto en igual sentido, en cuya virtud la dificultad pendiente con el señor Sierra respecto a las mercancías importadas por él ha sido solucionada satisfactoriamente.

Con muestras de mi más elevada consideración y verdadero aprecio me firmo de Vuestra Excelencia muy atento y seguro servidor,

(f.) *G. Ramírez.*

Excelentísimo señor Ingeniero don
José Andrés Urtecho, Ministro de
Relaciones Exteriores,—Managua,

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomàtica
Nº 654

Managua, 15 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Con la mayor satisfacción se ha recibido la noticia que se sirve darme en su atenta nota del 6 de octubre actual de que el Gobierno de esa República ha dictado un decreto por el que se pone en ejecución la Convención de libre comercio entre Guatemala y Nicaragua, con anticipación a su ratificación por los respectivos Congresos Nacionales.

Como ya tuve el gusto de participárselo, mi Gobierno creyó conveniente ponerlo en práctica enseguida como una demostra-

ción del espíritu de fraternidad existente entre ambos países, como sucedió en el caso de unos guatemaltecos que importaron artículos de lana hechos en Guatemala. Celebro que el señor Sierra se haya beneficiado del primer acto de reciprocidad.

De usted con toda consideración muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Señor doctor don Gerónimo Ramírez,
Ministro de Nicaragua.—Guatemala.

Legación de Nicaragua
—
No. 201

Guatemala, 19 de junio de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de trascribir a Vuestra Excelencia la nota que he recibido del Excmo. Señor Ministro de Francia, con motivo de la elección del Presidente de dicha Repùblica y organización del nuevo Gabinete; y la contestación que dí a dicha comunicación, las que literalmente dicen:

«Legación de Francia en Centro América.—República Francesa.—16 de junio de 1924.=Señor Ministro:=Por telegrama de fecha de hoy, el señor Eduardo Herriot, Alcalde de Lyon y Diputado del Departamento del Ródano, me encarga anunciar al Gobierno de Nicaragua que su Excelencia el Señor Presidente de la Repùblica Francesa, tomò, al mismo tiempo que la Presidencia del Consejo, la Dirección del Ministerio de Negocios Extranjeros. En consecuencia, tengo la honra de rogarle que se sirva comunicar este informe a Su Excelencia el señor Presidente de la República de Nicaragua agregando que Su Excelencia el señor Herriot da al Jefe del Estado, la seguridad de que todos sus esfuerzos tenderán a reforzar aun más las buenas relaciones que existen entre nuestros dos países. Acepte, Señor Ministro, las seguridades de mis sentimientos más distinguidos.—(f.) A. A. REVELLI.—A Su Exce-

lencia el señor doctor don Gerónimo Ramírez,—Ministro de Nicaragua en Guatemala.»

«Nº 195.—Guatemala, 18 de junio de 1924.=Señor Ministro: =Tengo la honra de acusar recibo de la atenta comunicación de Vuestra Excelencia de fecha 16 del corriente mes, en la cual se digna participarme que por un telegrama recibido en ese mismo día, S. E. M. Edouardo Herriot, Alcalde de Lyon y Diputado del Departamento de Rhone, le encarga participar a mi Gobierno que S. E. el señor Presidente de la República Francesa le ha encomendado constituir un nuevo Gabinete, y que él ha asumido al mismo tiempo la Presidencia del Consejo de Ministros y la Dirección del Ministerio de Negocios Extranjeros. Al propio tiempo se digna pedirme Vuestra Excelencia trascribir esta importante información al Excelentísimo Señor Presidente de la República de Nicaragua, agregando que S. E. M. Herriot ofrece a dicho Jefe de Estado la seguridad de que todos sus esfuerzos tenderán a reforzar todavía más las buenas relaciones que existen entre nuestros dos países. Me complazco en asegurar a Vuestra Excelencia que inmediatamente pondré en conocimiento de mi Gobierno los importantes conceptos de su apreciable comunicación de la referencia. Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideraciòn (f.) G. RAMIREZ.—Excmo. señor Alberto A. Revelli, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia en Centro América,—Presente.»

Me es grato valerme de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta y distinguida consideración,

[f.] *G. Ramírez.*

Excmo. señor Ingeniero don José Andrés Urtecho, Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua, Nicaragua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 416.

PALACIO NACIONAL,

Managua, 24 de junio de 1924.

Señor Ministro:

Cumplo con acompañar a la presente la copia de la nota de 23 de junio del año en curso del señor Ministro de Fomento con relación a los proyectos de convención propuestos por el señor Ministro Alemán y por el señor Ministro de Francia; el primero sobre marcas de fábrica nacionales y extranjeras, y el segundo sobre impresos etc.

Ruego a Ud. se sirva participar lo anterior a los mencionados señores Ministros.

De usted con mi mayor consideración, muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Señor Ministro Residente de Nicaragua.
doctor don Gerónimo Ramírez,

Guatemala.

Ministerio de Fomento
y
Obras Públicas

PALACIO NACIONAL

Managua. 23 de junio de 1924.

Señor Ministro:

Según el considerando único de la ley de 21 de noviembre de 1907 sobre marcas de fábrica nacionales y extranjeras, los nacionales y extranjeros sin distinción de si están o no domiciliados gozan en Nicaragua de idéntica protección respecto a la propiedad exclusiva de sus marcas registradas.

Juzgo, pues, completamente inútil la declaración oficial en forma de convenio propuesta por el señor Ministro Alemán sobre la materia

Respecto al proyecto de Convención postal sobre impresos propuesta por el señor Ministro de Francia, me parece equitativo y digno de que se consume.

Así tengo la honra de contestar su muy apreciable comunicación de 19 de los corrientes.

De Ud. con testimonios de mi mayor consideración.

atento y seguro servidor,

(f.) Alfonso Solórzano.

Al Honorable Ministro de Relaciones,
Exteriores,
Su Despacho.

Legación de Nicaragua
—
No. 215.

Guatemala, 10 de julio de 1924.

Señor Ministro:

Me han favorecido sus dos comunicaciones números 408 de fecha 20 de junio ppdo. y número 416 de 24 del mismo mes, respectivamente, y tengo el gusto de participarle que he trasmitido a los señores Ministros de Francia y de Alemania, la opinión del Excmo. señor Ministro de Fomento y Obras Públicas, sobre la protección de marcas de fábrica entre Nicaragua y Alemania, y sobre el acuerdo postal entre nuestro país y la República Francesa.

Me es grato también participar a Vuestra Excelencia que el señor Alberto A. Revelli, Ministro de Francia en Centro América, por nota de 8 del corriente mes, al mismo tiempo que agradece las buenas disposiciones de nuestro Gobierno al aceptar las protestas presentadas por él sobre la nueva tarifa postal entre nuestros dos países, pregunta si este nuevo régimen postal podrá ser concluído por un simple cambio de notas entre los dos Gobiernos, o entre las dos Administraciones Postales, o entre las dos legaciones debidamente autorizadas, y que aun podría hacerse en Managua, con ocasión de su visita a esa República, donde irá en diciembre

próximo, a presentar sus credenciales, según el deseo de Vuestra Excelencia; también pregunta si esta convención se hará conforme al proyecto por él presentado.

Agradeciendo a Vuestra Excelencia sus instrucciones al respecto, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración,

(f.) G. Ramírez.

Excmo. Señor Ingro. don José Andrés Urtecho, Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua, Nicaragua.

Legación de Nicaragua

—

No. 26

Guatemala, 4 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de elevar al conocimiento de Vuestra Excelencia, como en otras ocasiones se lo he reiterado, que muchos nicaragüenses residentes en este país piden repatriación, por encontrarse en graves dificultades pecuniarias, que les hacen muy difícil la vida fuera de su país natal. A esta Legación llegan frecuentemente pidiendo auxilios que por el escaso sueldo de que dispone se hace casi imposible favorecerlos, lo cual resulta muy penoso y lamentable.

Al efecto, me permito trascribirle las dos comunicaciones que he recibido del señor José Tobías Méndez, originario de Managua, maestro de educación y de muy buenas recomendaciones.

«Guatemala, 11 de enero de 1924.—Señor Ministro de Nicaragua. Ciudad.—Con el deseo ardiente de regresar a Nicaragua mi tierra nativa, y encontrándome en críticas circunstancias pecuniarias que me impiden realizar mi viaje, suplico al señor Ministro, gestione ante el Gobierno de Nicaragua, para que nos facilite los gastos de viaje de mi señora y los míos, pues ella es también ni-

caragüense.—No dudamos que será atendida la presente solicitud, anticipo mis sinceras muestras de agradecimiento».

«Patulul—19 de Febrero de 1924.—Excmo señor Ministro de Nicaragua.—Guatemala.—No pudiendo resistir por más tiempo sin empleo en esa ciudad, tuve que aceptar la Dirección de esta Escuela de Varones.—No se quita de mi mente, ni por un momento, la idea del retorno al caro suelo de mis mayores. Estoy contribuyendo a la construcción nacional de un país extraño, en cambio de dar los conocimientos de enseñanza al mío propio.--Ruego pues al señor Ministro interesarse lo más que pueda, porque mi Gobierno nos facilite los gastos de viaje. Es verdad que estoy empleado, pero apenas me da el sueldo que es tan mísero-para evitar el hambre».

Ruego pues que se digne someter al conocimiento del Gobierno esa solicitud y avisarme el resultado, pues los interesados me reclaman con urgencia una contestación al respecto.

Con toda consideración, tengo a honra firmarme de Vuestra Excelencia, muy Atto. y S. s.

(*f.*) *G. Ramirez.*

Excmo señor Ing. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

República de Nicaragua
—
Ministerio de
Relaciones Exteriores
No. 130

PALACIO NACIONAL,
Managua, 25 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Obra en mi poder su atenta nota del 4 del corriente, sobre solicitudes de repatriación.

Como esas, llegan de todas partes con profusión a esta Secretaría.

He llevado el asunto al conocimiento del señor Presidente,

quien me manifestó su buena voluntad para ayudar con algo siquiera en todos los casos de verdadera necesidad y justicia, tan luego pase esta situación amenazante con Honduras Ultimamente, tropas del general López Gutiérrez se han internado en territorio nicaragüense en persecución de revolucionarios desarmados, actos violatorios de hostilidad o de manifiesta indisciplina que el Gobierno de Nicaragua no está dispuesta a tolerar. Se han dado al efecto las órdenes militares convenientes,

Esta situación exige la mayor reserva de los fondos disponibles.

Sería, acaso, una medida recomendable que, en su carácter privado, se sirviera Ud. tomar la iniciativa para la asociación o gremio de los nicaragüenses en Guatemala, de modo que pudieran en un caso dado, socorrer a sus connacionales, sin que por ello se sintiese ninguno perjudicado. Medida sería esta que hablaría muy alto del espíritu de fraternidad y de asociación de la colonia nicaragüense que en todas partes se distingue por estos generosos impulsos de compañerismo y de humanidad. Las pláticas podrán tenerse en la Legación, en donde todos se sintieran recibidos por gual.

De Ud. con todo aprecio, atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Señor doctor don Gerónimo Ramírez,
Ministro Residente de Nicaragua,
Guatemala.

Legación de Nicaragua

No. 214

Guatemala, 10 de julio de 1924.

Señor Ministro:

El Excmo. señor Alberto A. Revelli, Ministro de Francia en Centro América, en nota de fecha 9 del corriente, que acompaño original a Vuestra Excelencia, se ha servido proponer, con instrucciones de su Gobierno, la aplicación a los certificados librados

por las autoridades consulares de nuestros dos países, relativos a los envíos de mercaderías, un impuesto o tasa de cancillería que no exceda de 5 francos oro, en la forma y condiciones que Vuestra Excelencia podrá ver en la referida comunicación acompañada.

Una vez que Vuestra Excelencia se digne considerar esta proposición, le ruego atentamente participarme lo que tenga a bien resolver, y enviarme las instrucciones del caso, para participarlo al señor Ministro de Francia.

Con protestas de mi más alta y distinguida consideración, aprovecho esta oportunidad para suscribirme de Vuestra Excelencia muy atento y seguro servidor,

(f.) G. Ramírez.

Excmo. señor Ingeniero, don José Andrés Urtecho, Ministro de Relaciones Exteriores.

Managua, Nicaragua.

Legación de Francia
en
Centro América

Guatemala, 9 de julio de 1924.

Señor Ministro:

En virtud de instrucciones que acaba de recibir esta Legación del Gobierno Francés, tengo la honra de proponer a Vuestra Excelencia que se aplique, desde el 1º de octubre o noviembre próximos, por las autoridades consulares de nuestros dos países, en relación con las remisiones de mercaderías que se efectúen de Francia, un impuesto de cancillería que no pase de 5 francos en oro.

Si el Gobierno de Nicaragua aceptara esta proposición, estoy autorizado para firmar una cláusula adicional a la Convención Comercial de 27 de enero de 1902. Este documento podría ser firmado aquí mismo en Guatemala, inmediatamente después de que su Gobierno autorizara a Vuestra Excelencia.

En efecto, aunque el acuerdo precitado del 27 de enero de 1902, prescribe que los certificados de origen y sus visaciones sean gratuitos, por ambas partes, parece sin embargo, a mi Gobierno que el moderado impuesto de 5 francos en oro, puede substituirse, por vía de convenio de reciprocidad, y ser completamente gratuito sin dañar, en manera alguna los cambios comerciales entre los dos países. Esto es lo que muy recientemente ha aceptado Bélgica a que Francia había dirigido una proposición de la misma naturaleza.

Este impuesto representaría una ligera remuneración por el servicio prestado al comercio franco-nicaragüense y al mismo tiempo aseguraría una retribución más apropiada para nuestros agentes consulares.

Para no recargar los canjes entre nuestros dos países, «el impuesto no se percibiría por certificados de origen que acompañaran a mercaderías cuyo valor no pasara de cien francos a la par del oro».

En consecuencia, mucho agradecería a Vuestra Excelencia que tuviera la bondad de hacerme saber, lo más pronto posible, las intenciones del Gobierno de Nicaragua a este respecto. En caso de que la proposición fuera aceptada me apresuraría a remitir a Vuestra Excelencia el proyecto de cláusula adicional que podría firmarse en Guatemala.

Acepte, señor Ministro, las seguridades de mis sentimientos más distinguidos.

(f.) A. Revelli.

A su Excelencia el señor Dr. don Gerónimo Ramirez,
Ministro de Nicaragua.

Guatemala.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

PALACIO NACIONAL.

Sección Diplomática
No 503

Managua, 1º de agosto de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el gusto de acusarle recibo de su atenta nota del 10 de julio próximo pasado.

Ruégole participar al señor Ministro de Francia que he enviado en consulta al Ministerio de Fomento, su nueva propuesta acerca de la forma del convenio sobre tarifas postales, y que me será grato comunicarle la respuesta de dicho Ministerio tan luego la obtenga.

De usted con toda consideración, atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Señor doctor Gerónimo Ramírez,
Ministro de Nicaragua.=Guatemala.

LEGACION DE NICARAGUA
Número 183.

Guatemala, 10 de junio de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de comunicar a Vuestra Excelencia que el Honorable señor Conde Franz von Tattembach, Encargado de Negocios de Alemania, se ha presentado personalmente en esta Legación para tratar de un convenio o pacto internacional sobre protección de las marcas de fábricas nacionales y las marcas extranjeras, estimando conveniente que los dos países reglamenten dicha protección estableciendo la debida reciprocidad.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración,

(f.) *G. Ramírez.*

Excmo. señor Ing. don José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.=Managua, Nicaragua.

DEUTSCHE GESANDTSCHAFT

Según el artículo 23 de la ley alemana referente a la protección de las marcas de fábrica del 12 de mayo de 1894, las personas que no tienen residencia en Alemania, no tienen derecho a la protección de esta ley sino en el caso que en el país de su residencia las marcas de fábricas alemanas gocen de la misma protección legal que las marcas nacionales.

La ley nicaragüense del 21 de noviembre de 1907 parece no hacer distinción entre las marcas nacionales y las marcas extranjeras; sin embargo el Gobierno Alemán estima que sería conveniente que los dos países reglamentaran su protección recíproca por medio de un convenio. Por parte de Alemania no habría inconveniente que el convenio se hiciera en forma de un cambio de notas. El borrador de la nota alemana se halla adjunto.

TRADUCCION

Guatemala, ...

Señor Ministro:

En nombre del Gobierno alemán tengo a honra declarar a Vuestra Excelencia que para asegurar la protección recíproca de las marcas de fábrica en Alemania y en Nicaragua, regirán en lo futuro las disposiciones siguientes:

1=Los nacionales de uno de los dos países gozarán en el territorio del otro, con relación a la protección de las marcas de comercio o de fábrica, de los mismos derechos que tienen los nacionales de este país, a condición de cumplir los requisitos que estipulen las leyes de cada uno de los países para sus nacionales.

2=Serán considerados como nacionales para los efectos de este acuerdo las personas que tienen su residencia o cuyos negocios industriales o comerciales están domiciliados en el territorio de uno de los dos países.

3=El presente acuerdo comenzará a regir después de tres

meses desde esta fecha y permanecerá vigente hasta la expiración de los seis meses siguientes a la denuncia que haga una de las partes a la otra.

Rogando a Vuestra Excelencia se sirva hacerme una declaración correspondiente en nombre del Gobierno de Nicaragua, aprocho etc., etc.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No. 403

PALACIO NACIONAL.

Managua, 19 de junio de 1924.

Señor Ministro:

Me es grato referirme a su atenta nota del 10 de junio actual.

Ya envío en consulta al Ministerio de Fomento el Convenio sobre marcas de fábricas que le fué presentado por el señor Ministro de Alemania.

En cuanto se me devuelva trascribiré la opinión de aquel Ministerio.

De Ud., con toda consideración, atento y seguro servidor,

J. A. Urtecho.

Señor Ministro de Nicaragua,
Guatemala.

Legación de Nicaragua
—
No. 230

Guatemala, 12 de agosto de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir a Vuestra Excelencia copias de dos notas que he recibido: una del Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, contestación a la carta de pésame que me permití dirigirle con fecha 19 del corriente mes, con motivo de la

muerte del Honorable señor Ingeniero don Rafael D. Ponciano, Ministro de Fomento; y la otra del señor Alcalde Municipal de la Antigua Guatemala, expresando en nombre de aquella Honorable Corporación Municipal, el agradecimiento del pueblo antigueño, por la participación que el Gobierno y colonia nicaragüenses tomaron en la celebración del IV Centenario de la fundación de la ciudad de Guatemala.

En relación al envío de los nicaragüenses emigrados que el Gobierno ha resuelto repatriarlos, me ha sido imposible conseguir embarcación o pasaje con las compañías fruteras, pues piden muy alto precio, y estoy contratando una embarcación de propiedad particular que hará el viaje directo de Puerto Barrios a Bluefields, y en cuanto termine el arreglo avisaré el costo, de conformidad con sus instrucciones; no omito informarle que para asegurar el buen suceso tengo que ir a Puerto Barrios, llevando franquicias del Gobierno para el embarque, muellaje y otras facilidades que me han ofrecido.

Me complazco en reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración y aprecio,

(f.) G. Ramírez.

Excmo. Señor Ing. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

No. 4,611 Guatemala, 4 de agosto de 1924.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la atenta nota de Vuestra Excelencia, número 225, fecha el 1º del mes en curso, en la cual se sirve expresar al Gobierno de Guatemala, en nombre del Gobierno de Nicaragua y en el suyo propio, el más sentido pésame con motivo del reciente fallecimiento del señor Ingeniero don Rafael D. Ponciano, Ministro de Fomento.

Mucho agradezco a Vuestra Excelencia esa demostración de simpatía hacia mi Gobierno, y me complace aprovechar esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración,

(f.) *Roberto Lowenthal.*

Excmo señor doctor don Gerónimo Ramírez,
Ministro Residente de la República de
Nicaragua—Presente.

PALACIO DEL AYUNTAMIENTO
Antigua G. 5 de agosto de 1924.

Señor Ministro de Nicaragua.—
Guatemala.

Me es altamente honroso dirigirme a Ud. señor Ministro en nombre de este Ayuntamiento, para expresar el profundo reconocimiento del pueblo antigueño hacia nuestra hermana República de Nicaragua dignamente representada por Ud. por la muestra de simpatía y salidaridad demostrada con la valiosa placa de bronce colocada en nuestra antigua Universidad de San Carlos Borromeo en esta ciudad, la que en todo tiempo nos hablará del sentimiento fraternal de aquella próspera y querida Nación.

Con el mismo motivo de nuestro reconocimiento se hace extensivo a la honorable colonia nicaragüense en Guatemala rogando a Ud. muy atentamente, se digne ponerlo así en su conocimiento.

Esta expresión de gratitud ha quedado consignada en punto de acta de sesión celebrada por este Consejo el día 19 del corriente mes.

Con los sentimientos de mi más alta consideración y aprecio, me es honroso suscribirme del señor Ministro como su atento y muy seguro servidor,

f. M. Matheu h.

El Srio. de la Corporación,
Santiago González G.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
Nº 555.

PALACIO NACIONAL.
Managua, 4 de septiebmre de 1924.

Señor Ministro:

Me ha sido grato recibir su atenta nota del 12 de agosto último, acompañada de las copias de las cartas del señor Ministro de Relaciones Exteriores y del señor Alcalde de la Antigua Guatema-

la. Lo felicito por ambas. Ellas expresan el reconocimiento de su alta labor de fraternidad para con ese país al que Nicaragua está estrechamente vinculado por lazos de afinidad y de agradecimientos verdaderamente indestructibles.

De usted con toda consideración, atento y seguro servidor,

(*f.*) *J. A. Urtecho.*

Señor doctor Gerónimo Ramírez,
Ministro de Nicaragua —Guatemala.

LEGACION DE NICARAGUA
No. 226 Guatemala, 2 agosto de de 1924.

Señor Ministro:

Con el doctor don Salomón Delgado me permito el honor de remitir a Vuestra Excelencia una medalla de oro conmemorativa del IV Centenario de la fundación de la ciudad de Guatemala que la Honorable Corporación Municipal de esta Capital acordó enviar a las Municipalidades de las Capitales de Centro América, la cual me fué entregada para hacerla llegar a la Honorable Municipalidad de Managua.

Cumpliendo con lo dispuesto por el Consejo Municipal de Guatemala, tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para que en la forma que lo crea conveniente se digne hacer llegar la medalla a su destino.

Sírvase Vuestra Excelencia aceptar las reiteradas protestas de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) *G. Ramírez.*

Excelentísimo señor Ingro.
don José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Managua, Nicaragua.

LEGACION DE NICARAGUA
Núm. 227 Guatemala, 4 de agosto de 1924.

Señor Ministro:

Me es grato comunicar a Vuestra Excelencia que la participación de la Colonia nicaragüense en los festejos para celebrar el Cuarto Centenario de la fundación de la Ciudad de Guatemala se se hicieron de conformidad con el programa acordado y se ha obtenido un éxito favorable superior a nuestras esperanzas, mereciendo aplausos y felicitaciones por parte de la honorable Municipalidad de esta Capital y de la Antigua Guatemala, lo mismo que del comité organizador de los festejos aludidos.

Con el doctor don Salomón Delgado, quien regresa a esa Capital, envío a Su Excelencia una medalla de oro que el Consejo Municipal de esta Ciudad me ha entregado para remitirla a la honorable Municipalidad de Managua, y en nota muy expresiva me encarga rendir las gracias al Gobierno de Nicaragua por su fraternal participación en la fiesta conmemorativa que con tanto entusiasmo se ha celebrado en esta República.

Con motivo del sensible fallecimiento del honorable Señor Ministro de Fomento Ingeniero don Rafael D. Ponciano hice presente a este Gobierno, del cual formaba parte muy interesante el expresado Ingeniero Señor Ponciano, los sentimientos de condolencia por parte del Gobierno de Nicaragua, en testimonio de fraternidad.

Cumpliendo las instrucciones de Su Excelencia en relación con los compatriotas que quieren repatriarse, he solicitado de la Compañía Frutera y otras Agencias pasajes o barco expreso para llevarlos a Bluefields y no me ha sido posible conseguir, pues solamente en los Puertos de Honduras hay embarcaciones que pudieran hacer este servicio y habría que encargar a nuestro Ministro en esa República [Honduras] que consiga dicha embarcaciòn y yo de aqui los remitiría a San Pedro Sula: espero órdenes.

El Tratado de Libre Comercio está aprobado con la modificación al último artículo segùn se sirve indicarme en su apreciable nota de fecha 8 de julio próximo pasado y solamente se espera que se imprima en folleto.

Ruégole aceptar las reiteradas muestras de aprecio y consideraciòn con que tengo a honra firmarme de Vuestra Excelencia muy atento y seguro servidor,

G. Ramírez.

Excelentísimo Sr. Ingro. José Andrés Urtecho, Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua, Nicaragua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Secciòn Diplomática
No. 575

PALACIO NACIONAL,
Managua, 6 de setiembre de 1924.

Señor Ministro:

Me es grato referirme a sus atentas comunicaciones de 2 y 4 de agosto último.

A este propósito, me doy el gusto de trascribir a usted la contestación del 19 de agosto de 1924 del señor Alcalde Municipal al señor Ministro de la Gobernaciòn con motivo del envío de la medalla conmemorativa del IVº centenario de la fundación de la ciudad de Guatemala, que dice asì:

«Señor Ministro:=Junto con su muy apreciable oficio de esta misma fecha, he tenido la honra de recibir la medalla de oro conmemorativa del IVº centenario de la fundación de la ciudad de Guatemala, que la Honorable Corporación Municipal de aquella capital acordó enviar a las Municípalidades de las capitales de la América Central, y cuyo significativo obsequio ha sido entregado a esta Alcaldía por el digno medio de usted. En la pròxima sesiòn tendré el gusto de poner en conocimiento de la honorable Municipalidad el acto de elevado centroamericanismo realizado por el Ayuntamiento de la capital de nuestra vecina del norte; y al

reiterarle las muestras de mi consideraciòn y aprecio, me es grato suscribirme del señor Ministro muy atento y seguro servidor, (f.) R. CABRERA.»

De usted con toda consideración muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Señor Ministro de Nicaragua,
doctor Gerónimo Ramírez.

Guatemala.

Palacio del Ayuntamiento

Antigua Guatemala, 5 de agosto de 1924

Señor Ministro de Nicaragua,

Guatemala.

Me es altamente honroso dirigirme a usted, señor Ministro, en nombre de este Ayuntamiento, para expresar el profundo reconocimiento del pueblo antigüeño hacia nuestra hermana República de Nicaragua, dignamente representada por usted, por la muestra de simpatía y solidaridad demostrada con la valiosa placa de bronce colocada en nuestra antigua Universidad de San Carlos Borromeo en esta ciudad, la que en todo tiempo nos hablará del sentimiento fraternal de aquella próspera y querida Naciòn.

Con el mismo motivo nuestro reconocimiento se hace extensivo a la honorable Colonia nicaragüense en Guatemala, rogando a usted muy atentamente se digne ponerlo así en su conocimiento.

Esta expresión de gratitud ha quedado consignada en punto de acta de la sesión celebrada por este Consejo el día 19 del corriente mes.

Con los sentimientos de mi más alta consideraciòn y aprecio me es honroso suscribirme del señor Ministro, como su atento y muy seguro servidor,

(f.) M. Matheu h.

El Secretario de la Corporación,
(f.) Santiago González G.

Sociedad de Geografía
e Historia

Guatemala, 23 de agosto de 1924.

Excelentísimo señor doctor Gerónimo Ramírez,
Ministro Residente de la República de Nicaragua,
Presente.

Excelentísimo señor:

En la última Junta General de la Sociedad de Geografía e Historia, que es la primera celebrada después de las fiestas del IV Centenario de la ciudad de Guatemala, se acordó por unanimidad rendir a Vuestra Excelencia, y por su digno medio a la distinguida Colonia nicaragüense de Guatemala, un voto de profundo agradecimiento por la oportunísima y brillante cooperación que se sirvieron prestarle a la Sociedad y a dichos festivales, descubriendo una placa de bronce conmemorativa, en el lugar de la antigua Universidad de San Carlos.

La Sociedad aprecia en alto grado el noble gesto de Vuestra Excelencia y los miembros de la Colonia, así como el hermoso discurso que, en el momento de ser descubierta la Placa aludida, pronunció Vuestra Excelencia; y crea Vuestra Excelencia que tan expresiva demostración de simpatía y solidaridad de Nicaragua hacia Guatemala y principalmente tan alto modo de subrayar los vínculos de cariño y las razones de honda amistad que unen a ambos pueblos en su historia intelectual, están riciprocados con creces por parte de Guatemala, como la Sociedad de Geografía e Historia se complace en reconocerlo.

Soy de Vuestra Excelencia, con reiteradas muestras de consideración y aprecio, su muy atento y seguro servidor.

(f:) *A. Batres Jáuregui.*
Presidente.

Legación de Nicaragua

No. 112

Guatemala, 29 de abril de 1924

Señor Ministro:

Tengo la honra de comunicar a Vuestra Excelencia que repetidas veces y por varios conductos, algunos muy atendibles, se me ha informado que los caudillos fracasados en Honduras y otros elementos nicaragüenses que intervinieron en aquel desastre, tienen ya organizado un movimiento revolucionario sobre nuestro país, el cual se hará sentir por desórdenes sangrientos; yo propio he tenido ocasión de oir conversaciones entre grupos de emigrados que andan aquí buscando apoyo y fueron deshauciados, gracias a la firmeza con que el general Orellana ha mantenido su actitud de absoluta neutralidad, y a la campaña que he podido mantener por la prensa, auxiliado por el doctor José Matos y otros amigos que me han ayudado predicando la no intervención, reproduciendo artículos como el del doctor Modesto Barrios y otros en el mismo sentido.

Impresionado por las alarmantes noticias que llegan de Nicaragua y por la opinión de personas sensatas y amigas de nuestro país, que lo creen al borde de una situación desastrosa como la de Honduras, tuve una entrevista confidencial con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, a quien hice una franca exposición de mis temores y las razones en que se fundaban. El Ministro señor Lowenthal me ofreció gestionar en cualquier forma adecuada para que este Gobierno hiciera lo posible para evitar que se altere la paz en nuestra patria; y convinimos por de pronto en que el señor Presidente Orellana dirigiera una carta al señor Presidente Martínez, haciéndole algunas insinuaciones amistosas de colega a colega, y revelándole sus buenos sentimientos en favor de la paz de Nicaragua y su actual Gobernante.

Pedí copia de la expresada carta y me fué remitida como lo verá Vuestra Excelencia en el legajo que acompaño.

Deseo que dicha carta, cuya copia le acompaño, sea conocida por los principales factores de nuestra política y se publique por la prensa, si Vuestra Excelencia lo tiene a bien, para que se den cuenta de las buenas y fraternales disposiciones de este Gobierno para con el nuestro; pero lo que más me permito recomendarle es que el Excelentísimo señor Presidente le confíe la contestación de

la repetida carta, a fin de que se afiance la más franca y sincera buena disposición de este Gobierno y se alejen las posibilidades y esperanzas de los elementos contrarios.

Aprovecho la oportunidad para participar a Vuestra Excelencia que recibí hoy los dos ejemplares de la Ley Arancelaria vigente en Nicaragua y que se dignó enviarme para el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de este país.

Con las protestas de mi más alta y distinguida consideración, tengo la honra de suscribirme de Vuestra Excelencia muy atento y seguro servidor,

(f.) G. Ramírez.

Excmo. Señor Ingro. don José Andrés Urtecho, Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua, Nicaragua.

El Presidente de la República de Guatemala

América Central
Particular

(COPIA)

Guatemala, 21 de abril de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de enviar a Ud., accediendo a sus deseos, copia de la carta que dirijo al señor Presidente de Nicaragua y en la cual, de modo desinteresado y amistoso, me tomo la libertad de hacerle una insinuación, que, a mi juicio, puede contribuir a que se serenen las pasiones políticas en aquella República hermana y a que se solucione pacíficamente el problema de la sucesión presidencial en octubre próximo venidero.

En la sincera esperanza de que tal propósito se consiga, me es grato renovar a Ud. el testimonio de distinguida consideración con que soy su muy atento y seguro servidor y amigo,

(f.) J. M. Orellana,

Excmo. señor doctor don Gerónimo Ramírez,
Ministro de Nicaragua.—Presente.

(COPIA)

Legación de Nicaragua

No. 116

Guatemala, 26 de abril de 1924.

Excmo. señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo de la muy grata de Vuestra Excelencia de fecha 21 del corriente mes, la cual me fué entregada ayer, junto con una copia de la interesante y conceptuosa carta que se ha dignado dirigir al Excmo. señor don Bartolomé Martínez, Ptesidente de la República de Nicaragua, la cual copia me permití solicitarle para hacerla conocer a los principales representativos de la política nicaragüense, como la voz autorizada de un heraldo de paz.

Poseído del más vivo sentimiento de gratitud y de intensa simpatía, cumplo con el deber de rendir a Vuestra Excelencia el homenaje de mi sincero agradecimiento por tan fina muestra de cordial fraternidad y el generoso interés que sus sabias advertencias revelan en favor de la paz de Nicaragua.

En la seguridad de que su acción amistosa de muy elevados sentimientos de centroamericanismo será justamente apreciada y agradecida en mi país, aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más respetuosa y distinguida consideración, suscribiéndome muy atento y seguro servidor y amigo,

[f.] *G. Ramírez.*

Excmo. señor General José María Orellana,
Presidente de la República de Guatemala.
Casa Presidencial.

El Presidente de la
República de Guatemala
—
Amèrica Central.

[COPIA]

Guatemala, 21 de abril de 1924.

Señor don Bartolomé Martínez,
Presidente de la República de Nicaragua,—Managua.

Señor y amigo:

Tengo la honra de dirigirme a usted de manera amistosa con el objeto de insinuarle una idea que acaso contribuya a serenar la contienda electoral cuya solución se aproxima en esa República hermana. No abrigo ni por un momento la intención de intervenir en ninguna forma en asuntos que son privativos única y exclusivamente de la soberanía de Nicaragua, tanto porque me lo prohiben claras prescripciones internacionales, como por el conocimiento que tengo de mis propios deberes, y además, porque comprendo que Ud. rechazaría toda intromisión indebida que pretendiera lesionar la dignidad nacional nicaragüense y la suya personal en su doble carácter de ciudadano y Gobernante. Ruego a Ud., pues, no dar a mis palabras sino el estricto carácter que tienen, como inspiradas en un sincero espíritu centroamericanista y en el deseo de contribuir siquiera con una gestión fraternal a que las elecciones de autoridades supremas en esa Repùblica se verifiquen en el seno de la más completa paz.

El doloroso ejemplo de Honduras, que se despedaza en los horrores de una guerra civil encendida precisamente por la sucesión presidencial, es un incentivo más que me anima a dar este paso en pro de los intereses de Nicaragua, que Guatemala considera como suyos, dados los estrechos lazos que unen a los dos países.

No quiere decir lo anterior que yo suponga siquiera que la situación allí es o vaya a ser la misma que en Honduras; pero, fuera de que en el fondo el problema es el mismo, todo es de temerse dada la exaltación de los partidos políticos, que han llegado a subdividirse y aún a los lamentables extremos de hacer correr sangre nicaragüense. Y por ese temor no infundado de hechos posibles dado el encono que de día en día ahonda más las divisiones partidaristas, me atrevo a escribirle la presente, seguro de

que con su bien probado patriotismo y en su elevado carácter hará lo posible por evitar a tiempo y a todo trance, como sin duda es su mejor anhelo, que Nicaragua se anarquice y aniquile su vitalidad confiando a la suerte de las armas fratricidas lo que únicamente debe y puede ser resuelto por la pacífica vía de las urnas electorales.

Estimo, y así me tomo la libertad de insinuárselo, como una adecuada medida de conciliación, que usted convocara a los hombres más caracterizados de cada partido en lucha, con exclusión, por razones obvias, de los candidatos a la Presidencia, para un amplio intercambio de ideas que les permita buscar y discutir soluciones, en la noble mira del bienestar y del próspero porvenir del país; y me aventuro a creer que de esa junta de caballeros de alta significación y responsabilidad puede surgir la fórmula suprema que salve a Nicaragua de los graves peligros en que puede verse envuelta, con perjuicio de su buen hombre y de sus bien entendidos intereses. De todos modos, si en esa junta en pro de la concordia patria no se llega a conclusiones definitivas, siempre se habrá logrado mucho en el sentido de apaciguar los ánimos y de serenar la contienda.

La justificación de este paso que doy cerca de Ud. está en el sincero interés que lo inspira. Sírvase creerlo así, y aceptar los cordiales votos que hace por su ventura personal su afectísimo servidor y amigo,

(f.) J. M. Orellana.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 289.

PALACIO NACIONAL,

Managua, 12 de mayo de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el gusto de referirme a su atenta nota del 29 de abril último.

Aquí también se ha hablado de esos proyectos revolucionarios, pero ellos ya no son posibles en Nicaragua.

Mucho se ha agradecido en el Gobierno la buena disposi-

ción fraternal de los Excmos. señores Presidente y Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala.

El señor Presidente Orellana escribió sin duda una hermosa página de cordialidad en su notable carta al señor Presidente Martínez que, gracias a usted, tuvo el placer de leer. Supongo que esa carta sería contestada en mi ausencia en Amapala, por la Secretaría Privada. Lo deploro, porque habría sido motivo especial de satisfacción para mí, haber retribuido al señor Presidente Orellana de parte del señor Presidente Martínez, los sentimientos en que éste abunda de la mayor cordialidad para aquel, y sus deseos, igualmente sinceros y abundantes, por la paz y la felicidad de Guatemala y de todo Centroamérica.

Dígnese significar a los Excmos. señores Presidente y Ministro de Relaciones Exteriores de esa hermana República, estos sentimientos de agradecimiento y de fraternidad de parte del Primer Magistrado de la Nación y de mí Gobierno para el señor Presidente y altos funcionarios de Guatemala.

Con muestras de mi consideración más distinguida, me suscribo su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Señor doctor don Gerónimo Ramírez,
Ministro Residente de Nicaragua,
Guatemala.

Legación de Nicaragua

No. 205

Guatemala, 25 de junio de 1924.

Señor Ministro:

Con relación al asunto de los nicaragüenses que dicen están en Puerto Barrios, procedentes de Honduras, y piden repatriación, según mi telegrama fecha de ayer, tengo la honra de trascribir a Vuestra Excelencia la siguiente comunicación que he re-

cibido del Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala:

«Secretaría de Relaciones Exteriores.—República de Guatemala.—Sección Diplomática.=Nº 3855.—Guatemala, 24 de junio de 1924,—Señor Ministro: Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno acaba de recibir el siguiente telegrama de Puerto Barrios:—«Ultimos acontecimientos que asolaron a Honduras obligaron a más de doscientos nicaragüenses buscar refugio hospitalario suelo guatemalteco, encontrándonos sin trabajo y horrorosa situación, rogámosle su valiosísima cooperaciòn influyendo Gobierno nicaragüense para repatriación a costa atlántica. En nombre de la colonia respetuosamente esperamos, (f.) *Macario Estrada R.*» He creído de mi deber trascribir a Vuestra Excelencia el anterior telegrama, para lo que tenga a bien disponer. Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más alta y distinguida, (f.) *Rob. Lowenthal*».

Lo que me permito comunicar a Vuestra Excelencia para lo que tenga a bien disponer el Supremo Gobierno.

Con muestras reiteradas de mi consideración y aprecio, tengo la honra de firmarme de Vuestra Excelencia muy atento y seguro servidor,

(f.) *G. Ramírez.*

Excelentísimo señor Ingeniero don
José Andrés Urtecho, Ministro de
Relaciones Exteriores,
Managua, Nicaragua.

Legación de Nicaragua
—
No. 245

Guatemala, 5 de setiembre de 1924.

Señor Ministro:

En cumplimiento de las instrucciones de Vuestra Excelencia, he contratado un barco para repatriar a los nicaragüenses emigrados que están en Puerto Barrios y en esta capital en condiciones

difíciles de verdadera miseria; después de laboriosas gestiones he conseguido que dicha embarcación haga el viaje directo de Puerto Barrios a Bluefields por la suma de mil pesos oro para llevar cincuenta personas, quedando todavía unos pocos nicaragüenses en esta capital y el puerto de San José, quienes quizá más tarde se les pueda favorecer de algún modo para que vuelvan a Nicaragua. Es el precio más favorable que he podido obtener y solamente espero se sirva girarme el dinero para embarcarlos inmediatamente, debiendo procederse lo más pronto posible porque el barco no puede esperar muchos días la resolución.

Con motivo de la nueva guerra de Honduras, se están recibiendo comunicaciones telegráficas dirigidas al Cuerpo Diplomático por el general Ferrera, jefe militar de dicha revolución; pienso que terminará por insinuaciones para que el Cuerpo Diplomático tome alguna actitud de mediación de paz, y para el caso desearía instrucciones de Vuestra Excelencia, pues hasta la vez el Cuerpo Diplomático se ha limitado a acusar recibo.

Esperando sus gratas órdenes, aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración y aprecio,

(*f.*) *G. Ramírez.*

Excmo. señor Ing. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

Telegrama.

Depositado en Guatemala, a las 8 am. del 31 de mayo de 1924.
Recibido en Managua, a las 6 pm. del 1º de junio de 1924.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Congreso de Guatemala ratificó Convenio de Washington de 7 de febrero de 1923, a fines del corriente, habiendo presentado lu-

minoso dictamen comisión nombrada al efecto, presidida por Licenciado Antonio Batres Jáuregui. Enviamos periódicos por correo anterior. Congreso recesó 29 del corriente.

Atento servidor,

(f.) *G. Ramírez.*

Telegrama.

Managua, 12 de julio de 1924.

Señor Ministro de Nicaragua,

Guatemala.

Sírvase avisar a ese Gobierno que el Congreso Nacional, en sus actuales sesiones extraordinarias otorgó su ratificación a la Convención para el establecimiento de comisiones internacionales de investigación, con la cláusula restrictiva de que el depósito de dicha ratificación no se hará hasta que dicha Convención no sea igualmente ratificada por el Congreso de los Estados Unidos.

De usted atento seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Guatemala, a las 10 am. del 13 de julio de 1924.
Recibido en Managua, a las 11 y 50 am. del idem . . . . . .

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Congreso aquí aprobó solamente tres convenciones: Paz y Amis-

tad, Investigación y Limitación de armamentos. Ninguna de las doce restantes fueron consideradas por falta de tiempo.

Atento servidor,

(f.) G. Ramírez.

Legación de Nicaragua

—

No. 246

Guatemala, 11 de setiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir a Vuestra Excelencia la Convención Comercial que se ha firmado el día de ayer por el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores don Roberto Lowenthal y el infrascrito, habiendo procedido por mi parte con arreglo a las instrucciones recibidas de ese alto Despacho de su digno cargo.

Abrigo la confianza de que encontrando en regla la Convención de referencia y apreciando en su valor la importancia del asunto y la mutua conveniencia para los países contratantes, merecerá la aprobación del Excelentísimo señor Presidente.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración y verdadero aprecio,

(f.) *G. Ramírez.*

Excelentísimo señor Ingro.
don José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.

Managua, Nicaragua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
Nº 631

Managua, 2 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Con la mayor satisfacción le acuso recibo de su atenta nota del once de setiembre último y de los dos ejemplares de la Convención de libre cambio entre Nicaragua y Guatemala.

Dicha Convencion que tiene toda la aprobación del señor Presidente de la República será sometida al Congreso en sus próximas sesiones ordinarias en la seguridad de que obtendrá la ratificación de ese alto cuerpo.

Por tan trascendental suceso que sin duda alguna pone en alto relieve los sentimientos de fraternidad y amplias miras de ambos Gobiernos, felicito muy cordialmente a usted lo mismo que hago, por su digno medio, con los Excmos. señores Presidente General Orellana y Ministro de Relaciones Exteriores don Roberto Lowenthal, a quienes ruego presentar con mi respetuoso saludo, los agradecimientos más cumplidos del Gobierno por este testimonio, elevado e irrecusable de la más franca y fraternal amistad.

La prensa local comentará muy elogiosamente la celebración de este Tratado comercial que tanta honra refleja sobre los Gobiernos contratantes como reportará beneficios a ambos pueblos.

De usted con mi consideración más distinguida, su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Señor doctor Gerónimo Ramírez,
Ministro de Nicaragua.—Guatemala.

Telegrama.

Managua, 19 de setiembre de 1924.

Señor Ministro de Nicaragua.

Guatemala.

Sírvase comunicar a todos los cónsules de su jurisdicción que habiendo cesado las causas que impusieron la estricta y general

obligación de pasaportes y que, considerando Nicaragua a todos los centroamericanos como nicaragüenses, quedan exentos de todo otro requisito para entrar al país que su constancia de ciudadanía, salvo en aquellos casos de exclusión especial y legal.

(f,) *J. A. Urtecho.*
Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No. 639.

Managua, 9 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el gusto de acompañarle la contestación definitiva que el Ministerio de Hacienda da a la propuesta del señor Ministro de Francia, y que espero se servirá usted trasmitirle.

De usted con toda consideración atento y seguro servidor,

(f.) J. A. Urtecho.

Señor doctor don Gerónimo Ramírez,
Ministro de Nicaragua,
Guatemala.

Ministerio de
Hacienda y Crédito Público
—
República de Nicaragua

(COPIA)

Managua, 7 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Los siguientes conceptos, de un oficio de la Recaudación General de Aduanas de 18 de setiembre próximo pasado dirigido a este Ministerio, tienen relación con la apreciable nota de usted del

25 de julio último acompañando copia de una proposición recibida en ese Despacho del señor Ministro de Francia:

«En respuesta de su apreciable de 28 de julio último, me permito el honor de darle mi opinión sobre el proyecto de impuesto de cancillería que ha iniciado el señor Ministro de Francia en Guatemala al Gobierno de esta Repùblica.

Hasta la vez la legalización de los certificados de origen, libre de derechos, ha dado muy buenos resultados, sin que se resienta la compensación de los Cónsules de Nicaragua en el extranjero.

Si se conviniera con Francia en el arreglo propuesto, esto constituiría una reforma a la Convención Comercial de 1902 a cuyas estipulaciones se han ajustado las otras naciones con quienes existen tratados de Comercio para conceder y obtener iguales rebajas. De consiguiente, las otras naciones podrían hacer solicitudes similares, que una vez convenidas con Francia no habría lugar a denegarlas.

Entonces resultaría una carga un poco pesada impuesta a varios de los ramos de la agricultura nicaragüense: en beneficio del extranjero si nuestros embarques son màs numerosos que los embarques extranjeros que gocen de rebaja, o en beneficio del Fisco si aquellos embarques son más numerosos que los nuestros, viniendo a ser en este caso un impuesto indirecto cuya conveniencia puede ser muy discutible.

En todo caso la carga resultaría efectiva para el productor nicaragüense quien más bien necesita ayuda para que pueda llegar algún día a competir con el extranjero y con tal motivo la opiniòn del suscrito es que tal impuesto no debe ser establecido.»

Con todo aprecio soy de Ud. muy atento y seguro servidor,

(f. *P. TIJERINO.*

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Su despacho.

LEGACION DE NICARAGUA
Número 252. Guatemala, 4 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de remitir a Vuestra Excelencia, original, una nota del Excelentísimo señor Ministro de la República Francesa en Centro América, la cual fue recibida en esta Oficina junto con el documento adjunto con fecha 27 de septiembre próximo pasado. Acompaño copia de la contestación provisional dada por esta Legación.

Con mis reiteradas protestas de alta consideración y verdadero aprecio cábeme la honra de firmarme de Vuestra Excelencia muy atento y seguro servidor,

(f.) G. Ramírez.

Excmo. Señor Ing. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

Legación de Francia
en Centroamérica
—
República Francesa

Guatemala, 27 de setiembre de 1924

Señor Ministro:

El señor Eduardo Herriot, Presidente del Consejo, Ministro de Negocios Extranjeros de Francia me informa que dirigió al representante de su Gobierno en París una nota cuya copia se adjunta por la cual le participó el texto de la respuesta que el Gobierno francés se propone dar al Gobierno alemán, en caso de que el Canciller Marx le comunique una nota tendiente a descargar a Alemania de sus responsabilidades de la guerra.

Mi Gobierno me encarga hacer saber a V. E. que vería con placer que Nicaragua se asociara a esta manifestación e hiciera una declaración análoga a la de Francia.

Acepte, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración,

(f.) *A. Revelli.*

A S. E. el señor Ramírez, Ministro
de Nicaragua,=Guatemala.

(Copia)

31 de agosto de 1924.

El Diario Oficial alemán publicó el 30 de agosto una proclamación del Canciller, tendiente a descargar a Alemania de sus responsabilidades de la guerra, y teniendo todavía el señor Marx de comunicar a los Gobiernos extranjeros una nota concebida en el mismo sentido, el Gobierno francés estima que habría para todos los Gobiernos aliados los más graves inconvenientes en no oponer a esta nota una declaración que redima de nuevo, ante la opinión mundial, sus propias responsabilidades y restablezca la verdad sobre los orígenes de la guerra.

El Gobierno francés ha redactado, pues, la declaración siguiente que cuenta con enviar, por sí mismo, si recibe la comunicación anunciada del Gobierno alemán:

«El Gobierno de la República francesa protesta con fuerza contra la proclamación del Canciller del Imperio con fecha 29 de agosto y que le fué comunicada el .....

«Conforme a los términos de esa proclamación, el Gobierno alemán se niega a reconocer la declaración de responsabilidad inscrita en el artículo 231 del Tratado de Versalles, según el cual Alemania, por su agresión, desencadenó la guerra mundial.

«Esta responsabilidad se funda en datos históricos evidentes y en particular en la violación de la neutralidad belga, en el ataque brusco contra Francia que, para probar su voluntad pacífica, había retirado espontáneamente sus tropas a 10 kilómetros adentro de sus fronteras. Constituye la base principal de la obligación de Alemania de reparar, obligación libremente confirmada por el Gobierno alemán en los acuerdos de Londres.

«Si fuera de la incumbencia de una de las partes contratantes descargarse por un acto de su sola voluntad de una obligación o de una responsabilidad inscrita en los Tratados Internacionales, el Gobierno de la República estima que desapareceria, con la base legal y permanente de la paz, toda esperanza de establecer entre los pueblos la inteligencia y la colaboración que se esfuerza en realizar».

El Gobierno francés piensa que es necesario que esta declaración u otra concebida en el mismo espíritu se envíe a Alemania por cada una de las potencias signatarias del Tratado de Versalles. Recuerda que una protesta análoga fué dirigida ya a Alemania en nombre de los aliados, por el señor Lloyd George el 3 de marzo de 1921, en los términos siguientes:

«El discurso del señor Simons puede considerarse como representante de la verdadera actitud de Alemania frente al Tratado de Paz.

«Pero a los ojos de los aliados la responsabilidad de Alemania es una verdad fundamental. Es la base misma sobre la cual se ha hecho el Tratado. Si se niega esta responsabilidad, el Tratado queda reducido a nada. Los aliados tienen, pues, el sentimiento de que deben tener en cuenta el hecho de que el Gobierno alemán cuestiona la base misma del Tratado. Las proposiciones Simons no son más que la consecuencia necesaria de esta actitud. Si Alemania considera sus obligaciones en este estado de espíritu, son inevitables las posiciones de esta naturaleza. Queremos, pues, una vez por todas, hacer comprender netamente que la responsabilidad de Alemania en el origen de la guerra debe considerarse como cosa juzgada».

El Gobierno de la República francesa se complacerá en saber que el Gobierno de Nicaragua, adicto a los principios que inspiraron la redacción del Tratado de Versalles y que en nombre de los aliados recordó el señor Lloyd George el 3 de marzo de 1921, está dispuesto a dirigir al Gobierno alemán una comunicación análoga a la de aquella, cuyo texto se reproduce aquí.

No. 250.

Guatemala, 1º de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Me ha favorecido la atenta nota de Vuestra Excelencia de fecha 27 de setiembre próximo pasado, en la cual se digna participarme que el Excelentísimo señor Eduardo Herriot, Presidente del Consejo y Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, ha enviado a nuestro Representante de Nicaragua en París una nota, cuya copia me adjunta, por la cual le da conocimiento del texto de la respuesta que el Gobierno francés tiene el propósito de dirijir al Gobierno alemán, en caso que el Canciller Marx le comunicare una nota tendiente a eximir a Alemania de sus responsabilidades de la guerra.

Al propio tiempo manifiesta Vuestra Excelencia que su Gobierno le encarga de hacer saber a esta Legación que él vería con agrado que Nicaragua, asociándose a la manifestación aludida, hiciera una declaración análoga a la de Francia.

He trasmitido a mi Gobierno los conceptos de su apreciable nota de referencia con las recomendaciones mas eficaces a fin de satisfacer los deseos del Gobierno Francés.

Ruego a Vuestra Excelencia aceptar las muestras de mi alta consideración y aprecio,

(f.) *G. Ramírez.*

Excelentísimo señor Alberto A. Revelli,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa en C. A.,

Presente.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 651

Managua, 15 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Me es grato acusarle recibo de su atenta nota del 4 del corriente mes, que trajo adjunta la nota de 27 de setiembre último y su anexo del señor Ministro de Francia, sobre la supuesta declaración que haría el Canciller alemán con respecto a responsabilidades por la Guerra Mundial.

Sírvase participar al señor Ministro de Francia que ya se disponía el Ministerio a asociarse a la manifestrción del Gobierno Francés, cuando se ha recibido aviso de nuestra Legación en París de que ya no tendrá efecto la supuesta declaración del Canciller alemán.

De usted con toda consideración, atento y seguro servidor,

(f.) J A. Urtecho.

Señor Dr. don Gerónimo Ramírez, Ministro de Nicaragua,

Guatemala.

El Salvador

BARTOLOMÉ MARTINEZ,
Presidente de la República de Nicaragua,
A SU EXCELENCIA EL SEÑOR DOCTOR
DON ALFONSO QUIÑÒNEZ MOLINA,
Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Por el sensible fallecimiento del Excelentísimo Señor don Diego M. Chamorro, Presidente de esta República, ocurrido el 12 del mes en curso, me correspondió, como a Vice-Presidente electo, la honra de asumir, constitucionalmente, las funciones presidenciales, ceremonia que se efectuó, con toda solemnidad, el día 15 del mismo.

En tal virtud, me complazco en anunciaros que como Presidente de la República nada me será tan satisfactorio como contribuir, eficazmente, pues tal es mi anhelo, a que se estrechen más, cada día, las buenas relaciones que, afortunadamente, existen entre Nicaragua y El Salvador, para conseguir lo cual, me halago con la esperanza de tener Vuestra decidida cooperación y la de Vuestro muy ilustrado Gobierno.

Muy grato me es formular mis mas sinceros votos por la prosperidad de El Salvador y por vuestra ventura personal.

Leal y Buen Amigo.
(f.) *B. Martínez.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(f.) *Carlos Cuadra Pasos.*

Palacio del Ejecutivo.—Managua, 20 de octubre, de 1923.

ALFONSO QUIÑÓNEZ MOLINA,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador
A SU EXCELENCIA
el señor don BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Presidente de la República de Nicaragua.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de acusar recibo de la Carta Autógrafa, fechada el 20 de octubre último, por la cual se ha servido Vuestra Excelencia participarme, que debido al sensible fallecimiento del Excelentísimo señor don Diego M. Chamorro, Presidente de esa hermana República, acaecido el 12 del citado mes, le correspondió, como Vice-Presidente electo, asumir las funciones presidenciales, ceremonia que se efectuó el día 15 del mismo mes.

No sin lamentar el fallecimiento del Excelentísimo señor Presidente Chamorro, me es grato llevar a Vuestra Excelencia mis cordiales felicitaciones por el alto cargo público a que ha sido llamado por mandato constitucional y por consecuencia de ese luctuoso acontecimiento, y al propio tiempo me complace sobremanera poder asegurar a Vuestra Excelencia que, en el desempeño de sus delicadas funciones, encontrará siempre la más decidida cooperación mía y del Gobierno que me honro en presidir, en todo cuanto tienda a conservar y estrechar aún más, si fuere posible, las cordiales relaciones existentes por ventura entre los dos países.

Aprovecho esta propicia ocasión para expresar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi amistad personal y formular votos sinceros por su bienestar y por la prosperidad de esa República hermana.

De Vuestra Excelencia Leal y Buen Amigo,
[f.] *Alfonso Quiñónez Molina.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(r.) *R. Arrieta Rossi.*

Escrita en el Palacio Nacional, San Salvador,
14 de diciembre de 1923.

Telegrama

Managua, 2 de noviembre de 1923.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.
San Salvador.

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que por acuerdo ejecutivo de 31 de octubre último, he tomado posesión del cargo de Ministro de Relaciones Exteriores.

Cúmpleme dirigir a Vuestra Excelencia en tal ocasión mis cordiales y respetuosos saludos, siéndome sobremanera grato manifestarle, que animado de las mismas felices disposiciones de mi distinguido antecesor, me será hondamente satisfactorio contribuir en la medida de mis facultades y buena voluntad al mantenimiento de las fraternales relaciones que tan afortunadamente existen entre nuestros dos países, para lo cual me permito contar desde ahora con la misma cooperación que se ha dignado dispensar a esta Secretaría.

Al poner lo anterior en conocimiento de Vuestra Excelencia y por su honorable conducto, en el de su ilustrado Gobierno, pláceme ofrecerle las seguridades de mi màs elevada consideración y estima con que me suscribo de Vuestra Excelencia muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en San Salvador a las 10 y 40 del 3 de noviembre de 1923.
Recibido en Managua, a las 8 pm. del ídem, ídem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Con suma complacencia me he impuesto del telegrama de Vuestra Excelencia fecha de ayer en el que se sirve comunicarme

que por acuerdo ejecutivo del 31 de octubre último ha tomado posesión del cargo de Ministro de Relaciones Exteriores de esa hermana República en el que animado de las mismas felices disposiciones de su distinguido antecesor, será hondamente satisfactorio a Vuestra Excelencia contribuir en la medida de sus facultades al mantenimiento de las fraternales relaciones que afortunadamente existen entre los dos países contando para ello con la misma cooperación que esta Secretaría ha dispensado al puesto ahora al digno cargo de Vuestra Excelencia.

En contestación me es sumamente grato felicitar a Vuestra Excelencia por la muy merecida distinción de que ha sido objeto de parte del Gobierno de esa hermana República con el alto nombramiento que le ha otorgado; en el desempeño del cargo, puede estar seguro Vuestra Excelencia que encontrará en esta Cancillería la más franca y amistosa cooperación en todo lo que pueda en alguna manera consolidar aun más las existentes relaciones fraternales que afortunadamente unen a los dos países y Gobiernos. En lo personal pláceme en esta propicia ocasión recordar a Vuestra Excelencia las cordiales simpatías que de antes han mediado entre ambos y ofrecerle con ese motivo las seguridades de mi alta estima.

(f.) *R. Arrieta Rossi.*

Telegrama.

Managua, 5 de noviembre de 1923.

Excmo. señor doctor Reyes Arrieta Rossi, Ministro de Relaciones Exteriores,

San Salvador.

A mi telegrama anterior pláceme sobremanera añadir los recuerdos de nuestra vieja y cordial amistad que en esta feliz ocasión servirán de tanto para hacer realmente fraternales las relaciones entre ambos Ministerios y Gobiernos, Lo saluda con su elevada estima de siempre,

Su afectísimo amigo,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Correspondencia Diplomàtica
No 1,320

PALACIO NACIONAL,
San Salvador, 24 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

Por nota del Encargado de Negocios, señor Machón Vilanova, de 7 del corriente mes, este Ministerio ha tenido la satisfacción de enterarse de que el Gobierno de ese país hermano, por intermedio de la Cancillería al digno cargo de Vuestra Excelencia, ofreció un concierto a la Legación de El Salvador, con motivo del aniversario del primer grito de Independencia lanzado en esta República; y por tan exquisita atención, mi Gobierno se complace en significar al de Vuestra Excelencia las seguridades del más sincero reconocimiento.

Renuevo a Vuestra Excelencia el homenaje de mi elevada estima.

(f.) *R. Arrieta Rossi.*

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones
Exteriores de la República de Nicaragua,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No 80

PALACIO NACIONAL,
Managua, 4 de diciemre de 1923.

Señor Ministro:

Tuve la honra de recibir su estimable nota de 24 de noviembre último, en la que Vuestra Excelencia se sirve agradecer las atenciones que tuvo mi Gobierno con la Legación salvadoreña, con motivo del aniversario del primer grito de Independencia lanzado en esa República.

En esa fecha de legítima gloria para El Salvador, no podía permanecer indiferente el sentimiento nacional que así como emuló los patrióticos impulsos del valeroso pueblo salvadoreño en 1811, con sus sangrientas hazañas de 1812 en Granada, se asoció ha poco, como en toda ocasión, a la celebración de tan fausto aniversario para esa República hermana, como para todo Centroamérica.

En esa grata ocasión fué para mí muy satisfactorio cumplimentar muy cordialmente al señor don Francisco Machón Vilanova, Encargado de Negocios de El Salvador, y saludar a la digna patria de los Delgado, de los Aguilar y de los Arce, en las meritísimas personas del señor Presidente doctor Quiñónez y de Vuestra Excelencia.

Con muestras de mi más alta y distinguida consideración, me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones
Exteriores, doctor Reyes Arrieta Rossi.
San Salvador, El Salvador.

Telegrama.

Managua, 30 de diciembre de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
San Salvador.

Particularmente grato me es saludar en esta ocasión a Vuestra Excelencia con mis mejores votos por la felicidad personal de Vuestra Excelencia en el año que entra y por la creciente prosperidad de esa patria hermana de la nuestra, en su marcha evolutiva común hacia la unión.

A estos sentimientos complázcome en añadir, los de mi más alta y distinguida consideración con que me suscribo su atento y seguro servidor,

(f.) J. A. Urtecho.

Telegrama.

Depositado en San Salvador, a las 10 am. del 31 de diciembre de 1924.
Recibido en Managua, a las 6 y 30 de 1º de enero 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

En nombre de este Gobierno y en el mío presento a Vuestra Excelencia cordial felicitación de año nuevo, deseando a esa hermana República, con la que El Salvador está ligada por lazos fraternales de afecto sincero, la mayor prosperidad posible en 1924 y a los apreciables miembros de su Gobierno y distinguido Ministro de Relaciones Exteriores, todo bienestar; al propio tiempo me es grato reiterar en esta ocasión a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta consideración y estima,

R. Arrieta Rossi.

Telegrama.

Managua, 26 de febrero de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

San Salvador.

Tengo la pena de informar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno está en posesión de datos fidedignos de que tropas regulares del Gobierno de facto de Honduras se han internado en territorio nicaragüense en distancia de dos kilómetros, hecho delictuoso que sólo ha podido tener lugar a causa de no haber querido mi Gobierno acumular tropas en la frontera hondureña para mejor ponerse a salvo de toda imputación de violación de neutralidad, que pudiera habérsele hecho por cualquier motivo, desde el momento que estalló la guerra civil en aquella República.

Y aunque este acto de violación del territorio nacional podría dar lugar a una represalia condigna, mi Gobierno prefiere, por sentimientos de humanidad y civilización, en la actual situación anormal de aquel país hermano, excitar los sentimientos igualmente humanitarios y de verdadero centroamericanismo del de Vuestra Excelencia a fin de que, por una acción conjunta de mediación amistosa, se obtenga el restablecimiento de la paz y del orden de tan alto y común interés para las repúblicas centroamericanas, en el estado hoy oprimido, vecino y hermano de Honduras.

A este fin, mi Gobierno vería con agrado que el de Vuestra Excelencia, si a bien lo tuviere, se dignase nombrar delegados que, con los de esta República marchasen a la mayor brevedad a Honduras para ejercer su benéfica acciòn mediadora, o indicar el medio que a ese Gobierno parezca más rápido y eficaz para el logro de este propósito esencialmente fraternal.

En espera de su grata contestación me es honroso suscribirme de Vuestra Excelencia su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Radiograma

U. S. Naval Comunication Service

Depositado en San Salvador el 28 de febrero de 1924.
Recibido en Managua, el 29 de febrero del id. id.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Tengo la honra de referirme al atento telegrama de V. E. fecha 26 del mes actual en el que se sirve dar conocimiento a este Gobierno del hecho irregular de las tropas del Gobierno de facto de Honduras al internarse a territorio de Nicaragua a una distancia de 2 kilómetros y proponer como una medida de interés co-

mún para las Repúblicas centroamericanas y de sentimientos altamente humanitarios y de verdadero centroamericanismo acción conjunta y de mediación amistosa por medio de Delegados que los dos Gobiernos enviarían Tegucigalpa o por otro medio que mi Gobierno pudiera sugerir, cuyo fin sería el de procurar legal el restablecimiento de la paz y el orden en el Estado vecino y hermano. Después de haber considerado mi Gobierno con el debido detenimiento la importante proposición que se sirve hacer el Gobierno de V. E, ha llegado a la conclusión su concepto de que toda acción que los Gobiernos vecinos de Honduras tomaran actualmente con el fin que V. E. indica, sería prematura y estaría expuesta a ser considerada por el pueblo hondureño como una intervención de interés parcial en sus asuntos interiores que las diferentes facciones políticas han resuelto desgraciadamente someter a la decisión azarosa de las armas. En ese sentido, aunque mi Gobierno participa enteramente de los sentimientos elevados que V. E., piensa no obstante que la mediación propuesta estaría sugeta a fracasar y ser del todo estéril y tal vez contraproducente siendo mejor esperar que su Gobierno demuestre que el régimen de las imposiciones y violencias políticas que han surgido por desgracia en el Estado hermano y vecino, no es propio para restaurar debidamente el orden y la paz interior.

Así tengo la honra de contestar el apreciable telegrama de V. E. sintiendo que mi Gobierno no considera aceptable por ahora la noble iniciativa del ilustrado Gobierno de Nicaragua, cuyos elevados fines humanitarios y morales aplaude sin embargo y aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. la seguridad de mi constante estimación,

R. Arrieta Rossi.

Radiograma.

San Salvador 10 de marzo de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

De los señores Generales Rafael López, de Tegucigalpa, y Gregorio Ferrera, del Pedregal, Honduras, recibí los telegramas siguientes: «Acabo de imponerme de los conceptos de su apre-

ciable telegrama de 8 del corriente en el cual V. E. me manifiesta que de acuerdo con Guatemala y Nicaragua y con el beneplácito del Gobierno de los Estados Unidos me propone para la más rápida y efectiva solución del problema político que tan hondamente afecta los ánimos de los buenos ciudadanos de esta República, la mediación del todo fraternal de los tres Gobiernos hermanos en la que los asistiera amistosamente el Gobierno de los Estados Unidos y como para ese fin considera V. E. necesario mi previo consentimiento, se dirije a mi en ese sentido, rogándome mi opinión con entera franqueza y lealtad y sin que por ello pueda yo abrigar ningún recelo, pues que su iniciativa es dictada por la amistad más sincera y por el deseo de ser útil a Honduras y al pueblo hondureño, sentimientos en que abundan también los señores General Orellana y Martínez y me ofrece que al ser aceptada por mí y por el General Ferrera, a quien también se ha dirigido con el mismo objeto, me indicará fecha y lugar para la reunión de Delegados a fin de sentar las bases de un arreglo. En contestación me apresuro a manifestar a V. E. y por su digno medio a los señores General Orellana y Martínez, Presidente de Guatemala y Nicaragua respectivamente, lomismo que al Presidente de los Estados Unidos de América, que colocado en la imprescindible necesidad de asumir el Poder Público el día primero de febrero anterior por la penosa circunstancia de que el Congreso Nacional hondureño no hizo en tiempo la elección de Presidente y Vicepresidente ni designados que la ley señala, lo hice tan sólo con el deseo de evitar a mi país las fatales consecuencias de la acefalía en el Gobierno, siendo mi propósito el de procurar el restablecimiento del orden constitucional en el menor tiempa posible; pero ya que al determinación llevada a cabo por mí, persiguiendo tan sólo una alta finalidad patriótica, no llenó el objeto que yo perseguía, me queda la satisfacción de saber que hice cuanto me fué posible para buscar una solución patriótica y poner de acuerdo a los tres candidatos que se disputaban la presidencia; aunque sin haberlo logrado debo decir que mi resoluciòn de hacerme cargo del poder en la forma que dejo explicada, significaba para mí un gran sacrificio, dado el estado quebrantado de mi salud. Ahora bien, a que yo no he pretendido ni pretendo conservar un poder de facto en el cual me ha sido satisfactorio conceder las más amplias garantías a todos los habitantes del país como si estuviesen en régimen

constitucional y para evitar mayor efusión de sangre de hermanos, me es grato manifestar a V. E. con toda lealtad y franqueza que deseo como amante de mi patria que cuanto antes se restablezca la paz entre la familia hondureña y que apreciando en lo que vale la fraternal y noble iniciativa de V. E. y de los señores Presidentes Orellana y Martínez que es altamente centroamericanista y digna de todo elogio, acepto la mediación ofrecida esperando que V. E. me haga conocer el lugar y fecha en que la Conferencia haya de verificarse para designar los Delegados que me representen. Con las gracias más sinceras por la patriótica iniciativa de V, E. y con expresiones de la más profunda gratitud para los Excmos. señores General Orellana y Martínez por el interés que se toman para volver a mi país la paz bienhechora que todos anhelamos, me es grato quedar de V. E. muy atento y seguro servidor,—LOPEZ G.» Recibido su atento mensaje de este día. Por mi parte no tengo inconveniente en aceptar la mediación amistosa propuesta por V. E., más cuando he demorado el ataque a la capital no basta entregar mis soldados Presidente para evitar desastres sangrientos, armar lucha en las calles de Tegucigalpa, tanto por el sacrificio de los combatientes como por la destrucción de propiedades de interés nacional y extranjeros. Yo he agotado todos los medios para evitar la resistencia de la dictadura en la capital, resistencia inútil como queda comprobado en los campos de Comayagua y Zambrano. De modo que siempre por amor a mi patria y por deberes de humanidad no obstante de estar seguro del triunfo, acepto la mediación como un acto de reciprocidad. A la importante colaboración de V. E. deseo advertir que el General López Gutiérrez está imposibilitado, a consecuencia de grave dolencia, para tratar personalmente con él el asunto que V. E. se sirve referirme. Al estar de acuerdo el Gobierno dictatorial en celebrar las conferencias, me anticipo a proponer como lugar de reunión mis campamentos generales donde haré guardar todas las consideraciones y garantías a los Delegados que concurran. Aprovecho la oportunidad para expresarle mis agradecimientos por el digno medio de V. E. a los Excmos. señores Presidentes de los Estados Unidos, Guatemala y Nicaragua, que laboran en favor de la patria hondureña.—Soy de V. E. con muestras de distinguido aprecio, atento servidor y amigo,—G. FERRERA». Como V. E. verá, estas contestaciones son el resultado de la mediación

amistosa de nuestros Gobiernos para el mejor arreglo del conflicto hondureño.

A continuación copio la nueva comunicación que dirijo a dichos Generales Lòpez Gutiérrez y Ferrera, de cuya contestación le daré aviso oportunamente: «Habiendo aceptado la propuesta de una mediación amistosa de parte de este Gobierno y de los de Guatemala y Nicaragua, aceptación que también ha expresado con beneplácito la otra parte, me dirijo ya comunicando el hecho a los señores General Orellana y Martínez y pronto me será grato indicarle el lugar en que habrá de verificarse la Conferencia, entre tanto he de encarecer a usted se sirva ordenar la suspensión de toda hostilidad de parte de las fuerzas a su mando para evitar un derramamiento de sangre entre hermanos, que no tendría objeto alguno y que anhelo se evite a todo trance para no dificultar nuestra acción fraternal.—Affmo. Amigo,

Alfonso Quiñónez M.

Cablegrama.

Managua, 11 de marzo de 1924.

Presidente Quiñònez,

Salvador.

Agradecido atento radio diez. Rogámosle recabar aceptación Tosta y Carías y Gobierno actual. Lugar Amapala. Delegado G. Paguaga. Ruégole participarnos fecha reunión. Distinguida consideraciòn.

J. A. Urtecho.

Radiograma.

U. S. Naval Conmunication
Service

Depositado en San Salvador el 11 de marzo de 1924.
Recibido en Managua el idem. idem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Managua.

De La Cuesta al rededor de Tegucigalpa recibí hoy el telegrama siguiente: «Me es grato referirme a su atento telegrama de 9 de los corrientes con motivo de la importante mediaciòn amistosa de V. E. para evitar continúe el derramamiento de sangre en este país. He convenido con el Excmo. Cuerpo Diplomático residente en Tegucigalpa en la suspensiòn de hostilidades en un término de 72 horas a efecto de que se verifique la Conferencia de Paz de que V. E. se refiere. Es mi deseo y para ello me permito excitar a V. E. que la expresada Conferencia se celebre en un lugar cercano a nuestro campamento general de Toncontìn para estar nosotros al habla con el Delegado de la revolución; aunque V. E. debe estar al corriente del fallecimiento del General López Gutiérrez, ayer en Tegucigalpa, no me parece demás informárselo, porque este suceso cambia principal objetivo de las conferencias y además excito a V. E. a fin de que las conferencias de Delegados tengan en mira el desarme inmediato de las fuerzas enemigas que aun quedan en la Capital, pues tenemos informes de que a diario cometen toda clase de atentados contra las personas no combatientes y sus intereses. De V. E. atento y S. S.=G. FERRERA»

Lo trascribo a V. E. para conocimiento de esa Cancillería, y quedo con la mayor consideración su seguro servidor y amigo,

Alfonso Quiñónez M.

Radiograma.

San Salvador, 11 de marzo de 1924.

Excelentísimo señor Ministro
de Relaciones Exteriores,
Managua,

Para su conocimiento, tengo el honor de trascribir a V. E. los telegramas que con esta fecha hemos dirigido al señor Ministro de Relaciones Exteriores y al doctor Rómulo E. Durón, al señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala y al general Ferrera: «Señor Licenciado don Rómulo E. Durón—Tegucigalpa—Tengo la honra de acusar recibo del atento telegrama de ayer, en que se sirve participarme que el Consejo de Ministros ha asumido conforme al artículo 107 de la Constitución, los Poderes del Estado, por hallarse el señor Presidente López G.. quien ha estado al frente del Gobierno Dictatorial, en imposibilidad de continuar con ellos por motivo de enfermedad grave. Al quedar enterado mi Gobierno de la comunicación antedicha se hace el honor de referirse a comunicaciones cruzadas entre el señor Presidente Quiñónez y el general López G. relativas a una mediación amistosa de parte de Guatemala, Nicaragua y El Salvador que tendría por objeto facilitar la solución de las diferencias políticas de esa hermana República. En el último telegrama al respecto, proponíase la suspensión de hostilidades de parte de las fuerzas al mando de ese Gobierno transitorio y como aún no ha tenido el señor Presidente Quiñónez el gusto de recibir contestación acerca de este último particular que considera indispensable para continuar su gestión en favor de la mediación con aquellos Gobiernos hermanos, me tomo la libertad de rogarla del Honorable Consejo de Ministros, de cuya deferencia al respecto quedaré altamente agradecido. Con muestras de elevada consideración, muy atento servidor y amigo, ARRIETA ROSSI»—«Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala—Me es grato acusar recibo a V. E. de su atento telegrama de ayer, y refiriéndome a sus conceptos, me permito indicar que aun no tengo contestación alguna del Gobierno de Tegucigalpa ni del señor general Ferrera comunicándome lo que hubiere resuelto con respecto a la impedida suspensión de hostilidades que tuve la honra de proponerles en nombre de los tres Gobiernos como indispensable para poder llevar adelante la mediación fraternal proyectada que según colijo de su grato mensaje telegráfico, se desprende que la idea de ese ilustrado Gobierno es la de una reunión preliminar de los delegados de El Salvador, Gua-

temala y Nicaragua en esa ciudad capital, que determinaría las bases del arreglo de las diferencias políticas internas de Honduras, las cuales los delegados llevarían luego a Tegucigalpa en donde ejercerían una acción conjunta eficaz de acuerdo con ellas. Mi Gobierno no ha participado de la idea sugerída a que me refiero, sino que su mente ha sido tratar las cuestiones en conjunto con los delegados del actual Gobierno de facto de Honduras y los delegados de las otras partes contendientes para así poder llegar a una solución amistosa y fraternal que no lleve en lo más mínimo el sello de un arreglo impuesto sin la anuencia siquiera parcial de los partidos en el actual conflicto de la hermana República. Ruego a V. E. aclarar si acaso no estuviere en lo cierto en la interpretación del parecer del ilustrado Gobierno hermano para así poder rectificar, pues mi proposición a las partes en Honduras, en nombre de Guatemala y Nicaragua fué en el sentido último que dejo indicado y desearía no proceder en forma que éstas pudieran creer que los induje en error. Con distinguida consideración, soy de V. E. atento amigo, ALFONSO QUIÑÓNEZ M.»—«Señor general don Gregorio Ferrera—La Cuesta, al rededor de Tegucigalpa—Tengo el gusto de referirme al telegrama que me fué grato dirigirle el 9 de este mes y en el cual me permitía encarecerle suspendiera las hostilidades de las fuerzas al mando de Ud. para hacer posible la mediación amistosa que tuve la honra de proponerle en nombre de los Gobiernos de Guatemala, Nicaragua y El Salvador. Como para llevar adelante esa mediación con fin práctico se hacía necesaria la suspensión inmediata y no he sido favorecido con su contestación al respecto, ruégole, para poder continuar mi gestión con aquellos otros Gobiernos hermanos, encarecerle lo que sobre el particular hubiere tenido a bien resolver. Con toda consideración, soy su muy atento y seguro servidor, ALFONSO QUIÑÓNEZ M.»

Protesto a V. E. mi alto aprecio y me suscribo como su más devoto servidor,

Alfonso Quiñónez M.

Radiograma.

San Salvador, 12 de marzo de 1924.

Soñor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

De Tegucigalpa recibí hoy el radiograma siguiente: «Tegucigalpa 11 de marzo.—Dr. Alfonso Quiñónez —Presidente de la República de El Salvador.—En mi carácter de Presidente del Consejo de Ministros Encargado del Poder Ejecutivo del Estado, tengo el honor de poner en el conocimiento de V. E. y por su digno medio en el de los Excmos. señores Presidentes de los Estados de Guatemala y Nicaragua que el día de ayer a las cinco de la tarde quedó suscrito un armisticio de setenta y dos horas entre el Gobierno de esta República y el Jefe de las fuerzas revolucionarias, General Gregorio Ferrera, con el primordial objeto de atender a las conferencias de paz iniciadas por el Gobierno de V. E., de acuerdo con el de los Excmos. señores General Orellana y Martínez, con el beneplácito de los Estados Unidos de América La cláusula quinta del Memorándum aceptado por ambas partes dice textualmente: «El General Ferrera recomienda la realización de las conferencias de que se trata a la mayor brevedad posible y teniendo en cuenta la situación del ejército revolucionario en campaña desea que dichas conferencias que se realizarán con el beneplácito del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América no excedan de veinticuatro horas. Por la misma razón anterior en tal virtud y de conformidad con lo expresado en su mensaje de ocho de los corrientes, tengo el honor de rogar a V. E. sea muy servido en participar a este Gobierno la fecha y el lugar en que pueda inaugurarse la Conferencia de Paz, lugar que podría ser el puerto de Amapala si fuere de la aceptación de los honorables Mediadores.—Aprovecho la oportunidad para presentar a V. E. las seguridades de mi alto aprecio y distinguida consideración».

Quedo como siempre seguro servidor y amigo,

(f.) *Alfonso Quiñónez M.*

Cablegrama.

Managua, 13 de marzo de 1924

Presidente Quiñónez,

San Salvador,

Muy agradecido atención apreciada de sus últimos radiogramas. Nuestro Delegado estará mañana en Amapala. Ruégole no demorar Delegado Salvador y activar presencia del de Guatemala. Suplícole obtener General Ferrera actitud compatible con esfuerzo puramente fraternal estados centroamericanos en bien de Honduras, pues de otra manera nulificaría toda tentativa de paz. Asímismo suplícole interesarse por obtener toda la posible representación jefes contendientes Honduras y libertad de comunicación de los Delegados con sus Gobiernos durante armisticio de conferencia. Distinguida consideración.

(f.) *J. A. Urtecho.*

Radiograma.

Depositado en San Salvador, el 12 de marzo de 1924.
Recibido en Managua el idem. idem.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Para su conocimiento trascríbole el telegrama que acabo de recibir de Tegucigalpa: «Anteayer fue concertado el armisticio por tres días que se vencen mañana a las 5 p. m. según indiqué V. E. en mi telegrama de ayer. Una de las cláusulas del armisticio era que nosotros permitiríamos a las fuerzas del general Ferrera ocupar el Toncontín; pero que él no interrumpiría nuestras comunicaciones del Sur; a pesar de ese compromiso el General Ferrera nos ha cortado esa comunicación con la carretera por telégrafo y

por teléfono dejándonos incomunicados y sin poder entendernos con los departamentos del Sur y del exterior; además se vence mañana el plazo del armisticio y como no es posible que los Delegados estén reunidos para esa fecha es imprescindible que el General Ferrera otorgue un plazo más corto y que se apresure la llegada de los Delegados y la reunión de las conferencias. Ruego, pues, a V. E. tenga a bien interesarse con toda urgencia con el General Ferrera para que se prolongue el plazo, también que se apresure el viaje de los Delegados y que las fuerzas del General Ferrera nos dejen libre la comunicación. Encarezco a V. E. una pronta contestación y con mis gracias anticipadas quedo su seguro servidor y afectísimo amigo,—F. BUEZO.

Alfonso Quiñónez M.

Radiograma.

Depositado en San Salvador el 13 de marzo de 1924.
Recibido en Managua el 14 del idem.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Tengo a honra trascribir a V. E. el siguiente telegrama del General Gregorio Ferrera, que acabo de recibir: «Toncontín 12 de marzo de 1924.=Señor Presidente.—Quedo entendido de los conceptos de su telegrama fecha de hoy. Mañana a las 5 de la tarde terminará el armisticio que para nombrar Delegados a la Conferencia de Paz se convino por medío del Cuerpo Diplomático con los Jefes de la plaza de Tegucigalpa, la disposiciòn de estos demoraría indefinidamente los arreglos que V. E. ha tomado con el mayor interés, con perjuicio de la revolución por razones que el señor Larinos, Encargado de Negocios de su Gobierno en Tegucigalpa expresará. Esto me coloca en la penosa situación de no poder prorrogar por más tiempo el armisticio en referencia. El Honorable Cuerpo Diplomático residente en Tegucigalpa conoce la justicia que existe en esta mi determinación. Espero que cuando V. E.

conozca la verdadera causa de esta revolución hará justicia también a mi actitud. Mañana al terminar el armisticio empezaremos las operaciones militares sobre aquella plaza, salvo que los jefes de ella tomen una resolución de arreglo inmediato dentro de las horas que faltan para concluirse el armisticio.=De V. E. atento servidor.—G. FERRERA.»

Con muestras del mayor aprecio soy de V. E. muy atento y seguro servidor,

Alfonso Quiñónez M.

Radiograma

San Salvador, 13 de marzo de 1924.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Trascribo a V. E. el telegrama que acabo de recibir de Tegucigalpa: «Hoy a las 5 p. m. termina el armisticio convenido con los jefes de las fuerzas de Tegucigalpa por medio del Cuerpo Diplomático residente en la capital para nombrar Delegados a la Conferencia de Paz de que V. E. ha sido digno mediador. Entiendo que a la hora indicada queda concluida la suspensión de hostilidades y en ese caso daré órdenes a los principales militares para la toma de Tegucigalpa. Lamento que sus nobles esfuerzos no hayan dado los resultados humanitarios que V. E. se proponía con los demás Gobiernos interesados y con la mejor disposición mía. Atento servidor y amigo,—G. FERRERA». Lamento que nuestros esfuerzos en favor de la paz de Honduras hayan sido infructuosos,

Affmo. amigo,
Alfonso Quiñónez M.

Cablegrama.

Managua, 14 de marzo de 1924.

PRESIDENTE QUIÑÓNEZ.

Salvador.

Agradecido último radiograma. Deploro inutilidad de nuestros esfuerzos por la paz de Honduras. Sea esta al menos una satisfacción del deber fraternal cumplido de parte de los señores Presidentes de El Salvador, Guatemala y Nicaragua.

Distinguida consideración.

(f.) J. A. Urtecho.

Radiograma.

Depositado en San Salvador, el 13 de marzo de 1914.
Recibido en Managua el 14 del idem. idem.

J. A. URTECHO.

Managua.

Según últimas noticias nuestras negociaciones de paz en favor de las partes contendientes de Honduras han sido infructuosas, pues General Ferrera quien no aprobó la prorroga de ocho días, acaba de comunicarme que habiendo terminado el armisticio de 72 horas hoy a las 5 p. m. de la tarde desarrollará sus planes militares contra Tegucigalpa. Lamento que haya sido infructuosa nuestra mediación y que Delegado de ese país se haya molestado.

Protesta a V. E. las seguridades de su simpatía,

Alfonso Quiñónez M.

Cablergama.

Managua, 14 de marzo de 1924.

Presidente Quiñonez,

Salvador.

Presidente Martínez excita nuevamente humanitarios y patrióticos sentimientos Vuestra Excelencia y Presidente Orellana, a quien ruega dirigirse, a fin obtener nuevo armisticio General Ferrera para evitar que se malogren sinceros esfuerzos por la paz de Honduras. Espero atento aviso.
Distinguida consideración.

(f.) *J. A. Urtecho.*

Radiograma

Managua, 25 de marzo dn 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

San Salvador.

Tengo el honor de participarle que el Congreso Nacional decretò la exhumación y repatriación de los restos del señor doctor y General don Luis Vega, muerto trágicamente en ese país.

La Comisión nombrada al efecto está compuesta de los señores doctores don Daniel Gutiérrez Navas, don Albino Román y Reyes y don José Antonio Tijerino quienes, en cumplimiento de su importante cometido, se trasladarán a esa Capital el domingo próximo

Permítame suplicar a Vuestra Excelencia se digne interponer su valiosa influencia para facilitar y expeditar el cumplimiento de este triste y sagrado deber confiado a la referida Comisión, y

ofrecerle todas aquellas atenciones que estimase Vuestra Excelencia tendientes al mismo fin.

Al anticipar a Vuestra Excelencia y al Gobierno de Vuestra Excelencia los agradecimientos más expresivos del mío, me es honroso suscribirme con testimonios de mi consideración más distinguida, su atento y seguro servidor,

(f.) J. A Urtecho.

Radiograma.

U. S. Naval Communication
Service

San Salvador, 27 de marzo de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

He tenido el honor de enterarme de su atento radiograma de antier relativo a la exhumación y repatriación de los restos del señor doctor y General Luis Vega decretada por el Congreso Nacional y complázcome en asegurarle que mi Gobierno atenderá con el mayor gusto y de la mejor manera posible para el fácil desempeño de su cometido a la Honorable Comisión nombrada cuyo ingreso a este país ruégole indicarme si lo hará por la Unión o por la Libertad.

R. Arrieta Rossi.

Radiograma.

Managua, 28 de marzo de 1924.

Excmo. Presidente doctor Alfonso Quiñónez M.,

San Salvador.

En nombre hacendados exportadores nicaragüenses, ruego Vuestra Excelencia dignarse votar decreto legislativo que grava queso nicaragüense. Aducen razón gravamen pesará consumidores salvadoreños sin beneficio alguno al país. Anticípole agradecimientos.

Distinguida consideraciòn.

(f.) *J. A. Urtecho.*

Radiograma.

U. S. Naval Communication Service

Depositado en San Salvador 29 de marzo de 1924.
Recibido en Managua el 30 del idem.

Dr. J. A. Urtecho,

Managua.

He tomado debida nota de los conceptos de su atento radiograma de ayer. En contestación me es grato manifestar a V. E. que con el mayor gusto me interesaré en el sentido que se sirve indicarme. Salúdalo atentamente su afectísimo servidor y amigo,

Alfonso Quiñònez M.

Radiograma.

Managua, 5 de abril de 1924.

Excmo. Señor doctor don Afonso Quiñónes Molina,
Presidente de El Salvador,
San Salvador.

Agradezco muy cordialmente a Vuestra Excelencia su atento telegrama del 28 del mes pasado, que ha sido vivamente apreciado por el pueblo y Gobierno de Nicaragua, como un alto testimonio de los sentimientos de justicia y del amplio criterio de Vuestra Excelencia.

Autorizado por el señor Presidente de Nicaragua, permítame insistir en manifestarle que algunos de los hacendados exportadores nicaragüenses han invertido grandes sumas en la preparación de sus empresas ganaderas para llevar sus productos al Salvador, y que, como decia antes, es un impuesto que sobre ser enojoso, recaería sobre los mismos consumidores salvadoreños, sin otro resultado que el de una 'protección, finalmente ineficaz, para determinados industriales del país.

Este elevado espíritu de justicia para todos, que en los actos de su gobierno no puede menos de refluir con los relieves de su propia honra, esta además atenperado al alto idealismo centroamericano que presidió las Conferencias de Washinton de 1923, y que, no por no haber sido ratificadas aún por todos los Estados signatarios, deja de subsistir en la idea y móviles generosos que las llevaron a su terminación.

Reitarando una vez más a Vuestra Excelencia la obligación del agradecimiento de mi Gobierno por la supresión de un impuesto que gravemente daña a exportadores que son realmente tan nicaragüenses como salvadoreños, y a los consumidores salvadoreños, sin el beneficio real y positivo para el país que se tuvo en aparente comtemplación al darse el decreto legislativo a que hice referencia en mi mensaje anterior, me suscribo con testimonio de mi elevada y distinguida consideración, su respetuoso servidor y amigo,

(f.) J. A. Urtecho.

Cablegrama.

Depositado en San Salvador, a las 11 y 20 am. del 8 de abril de 1924
Recibido en Managuá, a las 5 pm. del ídem ídem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor J. A. Urtecho,
Managua.

Me es honroso referirme al atento mensaje telegráfico de V. E. de fecha de ayer, en el que alude al decreto de la Asamblea Nacional de esta República, que grava la importación del ganado y productos derivados. Mucho me complace comunicar a V. E. que el Ejecutivo, inspirándose en el bien de la generalidad, devolvió dicho decreto al Congreso con observaciones, las cuales serán sin duda alguna tomadas en cuenta para rebajar considerablemente los impuestos de modo que no se conviertan en un obstáculo al comercio internacional. Muy agradecido por los bondadosos conceptos del apreciable telegrama de V. E., me es honroso reiterarle las demostraciones de mi alta y distinguida consideración,

Alfonso Quiñónez M.

Cablegrama.

Managua, 13 de abril de 1924

Presidente Quiñónez,
Salvador.

Altamente agradecido conceptos último radiograma publicado prensa con gran satisfacción pueblo nicaragüense, que espera de su elevado criterio y amplio espíritu centroamericano llevar Congreso persuación beneficiosa generalidad justa derogatoria decreto gravamen productos nicaragüenses.

Reitérole agradecimientos y distinguida estimación.

Afectísimo amigo,

(*f.*) *J. A. Urtecho.*

República de Nicaragua
—
Ministerio de
Relaciones Exteriores
No. 44

PALACIO NACIONAL,
Managua, 28 de mayo de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de participarle que por acuerdo ejecutivo de 27 del mes en curso, tuvo el señor Presidente de la República a bien nombrar al señor doctor don José del Carmen Gasteazoro, Encargado de Negocios de Nicaragua en El Salvador, en sustitución del señor doctor don Carlos Chamorro Benard que con tanto celo y patriotismo ha venido desempeñando este alto puesto.

Domiciliado el doctor Gasteazoro ya por muchos años en El Salvador, en donde ha logrado captarse el aprecio y simpatía de la culta sociedad salvadoreña, y bien relacionado, además, con el señor Presidente de la República y con las prominentes personalidades de su Gobierno, no dudo, y así lo espero, que su nombramiento será acogido con el mayor beneplácito por su Gobierno, como un nuevo lazo de concordia y de unión entre ambos países que le son a él igualmente queridos y que le merecerán igual dedicación.

Apresúrome a rendirle las gracias más expresivas por las atenciones que Vuestra Excelencia y el Gobierno de Vuestra Excelencia se dignaron siempre dispensar a nuestro representante el doctor Carlos Chamorro Benard, tan digno de ellas como el propio doctor José del Carmen Gasteazoro, para quien ahora me permito invocar esa misma benevolenria de parte del Gobierno salvadoreño.

Con muestras de mi más alta y distinguida consideración, me suscribo de Vuestra Excelencia su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Excelentísimo señor Ministro
de Relaciones Exteriores,
San Salvador.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Correspondencia Diplomática
No. 810.

PALACIO NACIONAL,

San Salvador, 20 de junio de 1924

Señor Ministro:

Con la mayor complacencia correspondo a las letras escritas por Vuestra Excelencia a 28 de mayo recién pasado, comunicándome el acuerdo del Poder Ejecutivo por el cual ha tenido a bien el Excelentísimo señor Presidente de esa República hermana conferir al señor doctor don José del Carmen Gasteazoro el nombramiento de Encargado de Negocios de Nicaragua en El Salvador.

El señor doctor Gasteazoro como se sirve expresarlo Vuestra Excelencia, ha logrado captarse, durante los muchos años que ha estado domiciliado en El Salvador, por sus relevantes cualidades personales, las simpatías y la estimación de la sociedad salvadoreña; de modo, que su nombramiento ha sido acogido por ésta y por el Gobierno con todo beneplácito y constituirá, sin género de dudas, un firme eslabón más en las fraternales relaciones de unión y concordia, que por dicha existen entre El Salvador, Nicaragua y sus Gobiernos.

Muy grato es para mí poder asegurar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno le dispensará con gusto siempre todas las atenciones a que es acreedor personalmente y de manera especial en su carácter de Representante de Nicaragua, tal como en toda ocasión lo hizo muy complacido con su antecesor, doctor don Carlos Chamorro Benard, para quien guarda sentimientos de alto aprecio por la inteligencia y cultura con que supo constantemente desempeñar el honroso cargo de que ha estado investido hasta ahora, que en él viene a sustituirlo el señor Doctor Gasteazoro.

Aprovecho esta propicia oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi estimación muy distinguida y suscribirme como su más atento y seguro servidor,

(f.) *R. Arrieta Rossi.*

Excelentísimo Sr. Ingro. don José Andrés Urtecho, Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Correspondencia Diplomàtica
Nº 7058

PALACIO NACIONAL

San Salvador, 13 agosto 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de enviar a Vuestra Excelencia, con la presente, copia de una exposición presentada a este Ministerio por los señores Delegados de El Salvador a la Comisión Internacional de Jurisconsultos que habrá de reunirse en Río de Janeiro, para que tenga la bondad de servirse, si lo tiene a bien, darla a conocer a la Delegación de ese País.

Con agradecimientos anticipados por su fina deferencia, aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia mi distinguida consideración y estima,

(f.) *R. Arrieta Rossi.*

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Nicaragua,

Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
República de El Salvador
C. A.

(COPIA)

San Salvador, 11 de agosto de 1924.

Señor Ministro:

Después de hacer los estudios necesarios y deliberar ampliamente sobre los proyectos que convendría fueran presentados y sostenidos por la Delegación de El Salvador a la Junta de Jurisconsultos que el año próximo se reunirá en Río de Janeiro, hemos creído oportuno someter a usted nuestro plan de trabajo.

Pensamos que, como ha sido aprobado en Congresos anteriores la Codificación de Derecho Internacional Público, debe inten-

tarse *grrdual y progresiva*, y que partiendo de América la iniciativa debe limitarse por ahora, a principios que pudieran llamarse americanos, por haber tenido su origen o disfrutar de mayor aceptación en este Continente.

En consecuencia, creemos que podrian presentarse a la consideración de la Junta de Jurisconsultos de Río de Janeiro, proyectos sobre los siguientes capítulos de Codificación:

I—Bases fundamentales del Derecho Internacional.

Hay principios universales que fácilmente pueden ser sometidos al rigorismo de un código, por lo mismo que ninguna nación desconoce su existencia ni su verdadero alcance jurídico.

II—Derechos y deberes fundamentales de los Estados de América.

En este capítulo quedarán consagrados los principios de general aceptación y los especialmente proclamados por los Estados de América.

III—Principios en que debe descansar la *extradición* en los Estados Americanos.

Hemos escogido esta materia por ser de aquellas en que puede obtenerse un general acuerdo, y por la importancia que reviste para la defensa social, desde el punto de vista de la comunidad jurídica.

Cuanto al Derecho Internacional Privado, ensayar una conciliación de las Delegaciones de los países hermanos, rogamos a Ud. que si lo tiene a bien, se digne trascribir estas breves consideraciones a las Comisiones nacionales de Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, por el órgano carrespondiente, o fin de procurar un intercambio de aspiraciones sobre materias de suvo complejas e importantes.

Con toda consideración, somos del señor Ministro atento S. servidores,

(f.) *M. Gastro R.* (f.) *Enrique Córdova.*

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Dr. don Reyes Arrieta Rossi.—E. S. D.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 78

PALACIO NACIONAL,
Managua, 5 de setiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusarle recibo de su importante nota del 13 de agosto último y de la exposición presentada a ese Ministerio por los señores Delegados de El Salvador a la Comisiòn Internacional de Jurisconsultos que habrá de reunirse en Río de Janeiro.

De conformidad con sus estimables deseos la haré conocer a los Delegados por este país, con el fin de armonizar tendencias acerca de tan importantes materias.

Válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Excelencia los testimonios de mi más alta y distinguida consideración,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Fxcmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

San Salvador.

Telegrama.

Managua, 13 de setiembre de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.

San Salvador.

Con motivo del pròximo aniversario de nuestra independencia nacional pláceme enviar un cordial saludo a Vuestra Excelencia con mis sinceros votos por la felicidad de esa República hermana.

Con mi consideración más distinguida atento y seguro servidor.

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en San Salvador, a las 2 pm. del 15 de Septiembre dd 1,924.
Recibido en Managua, a las 3 pm. del 24 del idem. ide.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

En este día de regocijo para la patria centroamericana ruégole aceptar con mi atento saludo los votos que en nombre de este Gobierno y en el mío formulo por el constante progreso y engrandecimiento de esa República hermana y el acercamiento cada día más estrecho de las cinco secciones de Centro América para mayor beneficio y grandeza de todas. Al mismo tiempo ruego a Vuestra Excelencia aceptar también las seguridades de mi alta estima y distinguida consideración.

R. ARRIETA ROSSI.

LEGACION DE EL SALVADOR EN NICARAGUA

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
Nº 436

PALACIO NACIONAL,
Managua, 2 de noviemre de 1923.

Honorable Señor:

Tengo el honor de participar a Vuestra Señoría que habiendo recaído en mí el nombramiento de Ministro de Relaciones Exteriores en la organización del Gabinete actual, tomé posesión de ese alto cargo el día 1º del corriente mes.

Motivo de verdadera satisfacción es para mí manifestar a Vuestra Señoría que en el desempeño de mis funciones me será siempre grato ofrecer a Vuestra Señoría los testimonios de mi simpatía por su ilustre patria, y los de mi buena voluntad por estrechar, cada vez más, las felices relaciones existentes entre nuestros respectivos países.

Con estos sentimientos permítame saludar cordialmente a Vuestra Señoría, con la expresión de la confianza de merecerle la misma valiosa cooperación que se sirvió dispensar a mi distinguido antecesor, y con la de las muestras de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo su

Muy atento y seguro servidor,

(f.) J. A. Urtecho.

Honorable señor doctor don Francisco
Machón Vilanova, Encargado de Negocios de El Salvador en Nicaragua,
Su Despacho.

Legaciòn de El Salvador
—
No. 158

Managua, 3 de noviembre de 1923.

Excmo. señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la muy cortés nota de S. E., distinguida bajo el nùmero 436, en la que se digna participarme que, habiendo recaído en S. E. el nombramiento de Ministro de Relaciones Exteriores, en la organización del Gabinete actual, tomó posesión de ese alto cargo el día 1º del corriente mes.

Agrega S. E. que será motivo de verdadera satisfacción, en el desempeño de sus elevadas funciones, estrechar cada vez más, las felices relaciones existentes entre nuestros respectivos países. Y termina S. E. con la gentileza de enviarme un cordial saludo, con la expresión de la confianza de merecerle la misma valiosa cooperaciòn dispensada a su distinguido antecesor.

Permítame S. E. que le envíe, por medio de esta mi nota, mis más calurosas felicitaciones al haber sido escogido para el desempeño de las delicadas y altas funciones de la Cancellería de esta República hermana; y secundando muy cumplidamente los propósitos de S. E., tengo el honor de manifestar a S. E. que no escatimaré esfuerzo alguno con el fin de robustecer las bien delineadas relaciones que afortunadamente se mantienen entre Nicaragua y El Salvador, para lo cual yo espero que S: E. me prestarà su valioso concurso.

Con las muestras de mi más alta y distinguida consideración me es muy grato presentar a S. E. mi cordial saludo con que me suscribo su muy atento y seguro servídor,

(f.) *Francisco Machón Vilanova.*

A S. E. el señor Ingeniero don José Andrés Urtecho, Ministro de Relaciones Exteriores,

Su Despacho.

Legación de El Salvador
Número 7. Managua, 30 de octubre de 1924.

Excmo. señor Ministro:

El señor Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, en comunicación recibida por mí ayer, me dice lo siguiente: «San Salvador, 17 de octubre de 1922.—Señor: Con fecha 13 del mes actual, he recibido del Ministerio de Beneficencia la nota que dice: «Señor Ministro: De la Lotería de las Casas de Beneficencia con fecha 11 del actual, se ha recibido la comunicación siguiente: «Señor Ministro de Beneficencia.—Palacio Nacional.—Tengo el honor de comunicar a usted que se ha prohibido en Nicaragua la venta de billetes de nuestra Lotería. poniendo en vigor la ley de 5 de octubre de 1909, que existía en aquella República. Hace poco tiempo, la venta de nuestros billetes era tolerada en Nicaragua, a pesar de la referida ley; y es últimamente que se ha suspendido esa tolerancia, según puede verse en la notificación inserta en la lista de premios de aquella Lotería, que va inclusa. En esa notificación se afirma que está prohibida en El Salvador la venta de billetes de lotería de Nicaragua. Pero el decreto de 27 de abril del corriente año, por el cual se gravan los billetes de lotería que se introduzcan al país, dice: «Quedan exentos de este gravamen los billetes de lotería, a beneficio de instituciones de caridad, de todos los Estados de Centro América, cuando se compruebe que en ellos están libre de todo impuesto los billetes de lotería de El Salvador. No es cierto, por consiguiente, que esté prohibida en este país la venta de billetes de lotería de Nicaragua, y por si el señor Ministro creyera conveniente hacer algunas gestiones con objeto de esclarecer este asunto y conseguir entre los Gobiernos de ambos países una reciprocidad sobre el mismo, más en armonía con las disposiciones amigables del último tratado, le participo que hasta ahora no se ha gravado la venta de billetes de aquella lotería en este país, es decir, ni se ha impedido dicha venta, ni se ha cobrado ningún impuesto por ella. Aprovecho esta oportunidad, para reiterar al señor Ministro las muestras de consideración con que me suscribo su atento y seguro servidor, [f.] C. GUILLEN.»—Lo que tengo a honra trascribirle, acompañándole la mencionada lista de premios de la Lotería de Beneficencia Pública de Nicaragua, excitándolo muy atentamente al señor Ministro, a fin de que se

sirva, si lo tiene a bien, hacer las gestiones del caso, a efecto de que los billetes de nuestra Lotería puedan ser vendidos libremente en la República de Nicaragua, toda vez que en ésta no está prohibida la venta de billetes de aquella Loteria. Con muestras de alta consideración y aprecio, me suscribo de usted muy atento y seguro servidor, (f.) RODRIGO SAMAYOA.»=Lo que me es grato trascribir a usted para su conocimiento y a efecto de que se sirva hacer las gestiones necesarias ante el Gobierno de esa República en el sentido indicado en la nota inserta, para lo cual le adjunto la lista de premios de la Lotería de Beneficencia Pública de Nicaragua a que la misma se refiere.=Con toda consideración me suscribo de usted muy atento y seguro servidor, (f.) ARTURO RAMON AVILA.»

Me permito acompañar a esta comunicación un ejemplar del «Boletín de la Lotería» en que se contiene el aviso sobre la prohibición de vender billetes de Loterías extranjeras en el país, el cual aparece con el epígrafe de «Notificación a todos los Agentes de esta Empresa». Por mi parte ya había hecho algunas gestiones ante el Ministro de Relaciones de mi país sobre este asunto, porque me parecía que allá no existía la prohibición de vender billetes de la Lotería de Nicaragua, ni se gravaba la introducción de éstos con impuesto alguno. Yo creo que la facultad que extenderían los gobiernos de El Salvador y Nicaragua para poder vender dentro de los respectivos territorios los billetes de ambas loterías, lejos de perjudicar a las instituciones que las sostienen, les proporcionarían ocasiones para acreditar más sus billetes y así tener un mayor y más constante rendimiento.

Esa es mi opinión, pero el reconocido buen juicio y patriotismo de las personas que integran el Gobierno de que es digno colaborador Su Excelencia, resolverá lo que fuera conveniente.

Con muestras de mi más distinguida consideración me es altamente honroso suscribirme del señor Ministro su muy atento y seguro servidor,

(f.) *Francisco Machòn Vilanova.*

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
doctor don Carlos Cuadra Pasos.—Su despacho.

Legación de El Salvador
Número 100 Managua, 31 de agosto de 1923.

Excmo. señor Ministro:

Con fecha 30 de octubre de 1922 yo tuve el honor de dirigir a Vuestra Excelencia una comunicación en la que, después de trascribirle otra que a mí me dirigió el señor Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, sobre la queja interpuesta por algunos interesados, referente a la prohibición de vender billetes de loterías extranjeras en Nicaragua, según decía el acuerdo prohibitivo, en correspondencia de lo que se hacía en el extranjero con los billetes de lotería de aquí; tuve el honor, repito, de decir a Su Excelencia que se dirigiera a quien correspondiera para que se exceptuara en la prohibición de la venta de billetes de las loterías extranjeras, a los de las Casas de Beneficencia de El Salvador, puesto que allá no era prohibido vender billetes de la Lotería de esta República hermana.

En aquel entonces Su Excelencia inició sus valiosas gestiones, pero no tuve el honor de conocer el resultado final de ellas. Por esta causa, y por haberse presentado nuevamente algunos interesados, tanto en la venta de billetes de la lotería de aquí allá como en la de los de mi país en éste, me vuelvo a dirigir a Su Excelencia suplicándole que, con la eficacia que caracteriza sus importantes labores, consiga que se aclare el acuerdo prohibitivo de la venta de billetes de loterías extranjeras, exceptuando en esa prohibición la venta de los billetes de las loterías de Casas de Beneficencia de El Salvador, porque allá se hace lo mismo con los billetes de la lotería de la Junta de Beneficencia Pública de aquí.

Esperando que Su Excelencia prestará al asunto de que me ocupo en esta comunicación, toda atención que reclama todo paso de fraternidad centroamericana, me es altamente honroso presentarle mi saludo junto con las protestas de mi más distinguida consideración y aprecio con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) *Francisco Machón Vilanova.*

A. S. E. el señor doctor don Carlos Cuadra Pasos,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Su despacho.

Legación de El Salvador
Número 171 Managua, 13 de noviembre de 1923

Excmo. señor Ministro:

El 31 de agosto próximo pasado, bajo el número 100, yo tuve el honor de dirigir a S. E. una comunicación, en la que hacía referencia a otra que yo también había dirigido a S. E. el 30 de octubre de 1922, trascriptiva de la nota dirigida a esta Legación por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, sobre la queja interpuesta por algunos interesados, referente a la prohibición de vender billetes de loterías extranjeras en Nicaragua, según decia el acuerdo prohibitivo, en correspondencia a lo que se hacía en el extranjero con los billetes de lotería de aquí. Yo me permití rogar a S. E. que se dirigiera a quien correspondiera para que se exceptuara en la prohibición de venta de billetes de lotería extranjeras, a los de las Casas de Beneficencia de El Salvador, puesto que allá no era prohibitivo vender billetes de la lotería de esta República hermana.

Yo deseo llevar a conocimiento de mi Gobierno la resolución, que confío será favorable, sobre la gestión que he iniciado ante S. E, sea servido de prestarle su eficaz atención a este asunto, y tener la amabilidad de darme a conocer lo que se tenga a bien disponer sobre ésto.

Anticipo a S. E. mis más expresivas gracias por la atención que se le dedique a esta mi solicitud; y dígnese aceptar las seguridades de mi alta consideración con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) *Francisco Machón Vilanova.*

A S. E. el señor Ingeniero don J. A. Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Su despacho.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No. 465.

PALACIO NACIONAL,
Managua, 13 de noviembre de 1924.

Señoría:

Me es particularmente grato dirigirme a Vuestra Señoría con respecto a su apreciable nota de 13 del corriente, que en estos momentos recibo.

Al imponerme del volumen de material no tramitado, tuve conocimiento de las dos comunicaciones anteriores sobre el asunto de la venta de billetes de lotería de Beneficencia salvadoreña en Nicaragua y al efecto me he dirigido ya al Ministerio de Fomento con las gestiones del caso.

Será para mí satisfactorio remitir a Vuestra Señoría esa respuesta, que espero será favorable, tan luego llegue a esta Secretaría, lo cual me proporcionará además la ocasión, como lo hago ahora, de renovarle los testimonios de mi altísima estimación con que me suscribo de Vuestra Señoría, muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor don Francisco Machón Vilanova,
Encargado de Negocios de El Salvador,
Su Despacho.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomàtica
No. 478

PALACIO NACIONAL,
Managua, 17 de noviembre de 1923.

Señoría:

Refiriéndome a sus atentas notas de 30 de octubre de 1922 y de 13 de noviembre de este año, tengo el honor de trascribirle la siguiente contestación del Ministerio de Fomento a la gestión de esta Secretaría:

«Ministerio de Fomento y Obras Públicas—Nº 2,404—Palacio Nacional—Managua, noviembre 16 de 1923—Señor Ministro: Tengo la honra de referirme a su atenta comunicación Nº 107, de 12

del corriente, en la que se digna trascribirme la nota que con fecha 31 de agosto próximo pasado, y sobre la venta de billetes de lotería, dirigió a usted el señor Encargado de Negocios de El Salvador en esta ciudad. En respuesta, tengo a bien manifestar a usted que consultando el asunto con el Excelentísimo señor Presidente, manifestó él que en las próximas sesiones de las Cámaras se tratará de hacer que la Empresa de Lotería actual pase a ser propiedad exclusiva de las Juntas de Beneficencia del país, para que todo el beneficio que pueda reportar pase a formar parte de los fondos de tales instituciones. En caso que pueda lograrse este propósito, no habrá inconveniente en acceder a la solicitud del señor Encargado de Negocios, pues fácilmente podrá establecerse el intercambio entre las asociaciones benéficas directamente de Centroamérica que así lo deseen; mas por el momento, este Ministerio no está en la posibilidad de atender la petición del señor diplomático salvadoreño, por constituir al presente la institución de lotería un negocio netamente particular que se vería afectado al adoptarse la resolución que pide el funcionario mencionado. Con muestras de mi distinguida consideración y aprecio, quedo del señor Ministro, muy atento y seguro servidor, (f) M. Caldera Miranda Al Honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores—Su Despacho».

Pláceme sobremanera aprovecharme de esta ocasión para reiterarle los cordiales propósitos que me animan para la Legación de su digno cargo, y para renovarle las protestas de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor don Francisco Machón Vilanova,
Encargado de Negocios de El Salvador en Nicaragua,
Su Despacho.

Legación de El Salvador
—
No. 180

Managua, 19 de noviembre de 1923.

Excmo. señor Ministro:

He tenido el honor de recibir su muy estimable nota Nº 478, del 17 del corriente, trascriptiva de otra que dirigió a Su Excelencia el señor Ministro de Fomento el día anterior, acerca de mi

gestión para que se exceptuara en esta República hermana de la prohibición que se ha acordado para la venta de billetes de lotería extranjera, en lo que respecta a los de la Casa de Beneficencia de El Salvador.

Al quedar enterado de las razones que se exponen para no poder permitirse en la actualidad la venta de billetes de lotería extranjera, así como también de que se espera la circunstancia para que en las próximas sesiones de las Honorables Cámaras se tratará de que la Empresa de Lotería actual pase a ser propiedad exclusiva de las Juntas de Beneficencia del país, lográndose con esa determinación establecerse el intercambio entre las Loterías Benéficas directamente de Centro América, me es honroso reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo de Vuestra Excelencia muy atento y seguro servidor,

(f). *Francisco Machón Vilanova.*

A S. E. el señor Ingeniero don José Andrés Urtecho, Ministro de Relaciones Exteriores.
Su Despacho.

Legación de El Salvador

Managua, 3 de Noviembre de 1923.

Excmo. señor Ministro:

Saludo muy cordialmente a Su Excelencia y le participo que el día lunes 5 del presente mes, permanecerá izada en la residencia de la Legación a mi cargo, la Bandera Salvadoreña, en celebración del CXII aniversario del «Primer Grito de Independencia lanzado en El Salvador».

Sírvase aceptar las protestas de mi distinguida consideración y alta estima,

(f.) *Francisco Machón Vilanova.*

A su Excelencia el señor Ingeniero don J. A. Urtecho, Ministro de Relaciones Exteriores,
Su Despacho.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 440

PALACIO NACIONAL,
Managua, 3 de noviembre de 1923.

Honorable señor:

Me es verdaderamente satisfactorio acusar a Vuestra Señoría recibo de su atenta nota de hoy, en la que se sirve avisarme que el día lunes 5 del corriente mes, permanecerá izada en esa Legación la bandera salvadoreña en celebraciòn del CXII Aniversario del Primer Grito de Independencia, lanzado en la muy digna patria de Vuestra Señoria; lo cual he comunicado ya al señor Ministro de la Guerra y Marina para que el Pabellón Nacional sea enarbolado en los lugares de ordenanza, el día indicado por Vuestra Señoría.

Aprovecho gustoso esta oportunidad para reiterar a Vuestra Señoría los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo,

Muy atento y seguro servidor,
(f.) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor don Francisco Machón Vilanova,
Encargado de Negocios de El Salvador en Nicaragua,
Su Despacho.

Repùblica de Nicaragua
Ministerio de
Relaciones Exteriores

PALACIO NACIONAL,
Managua, 5 de noviembre de 1923

Señoría:

Me es ciertamente satisfactorio participar a V. S. que el señor Presidente tendrá mucho placer en recibirle hoy a las tres y media de la tarde; y que, con motivo de la fausta conmemoración del «Primer Grito de Independencia lanzado en El Salvador», ha or-

denado que la Banda de los Supremos Poderes ejecute un concierto esta noche a las 8 pm. frente a la Legación que V. S. tan dignamente preside.

Aprovecho esta grata ocasión para presentar a V. S. los testimonios de la más cordial simpatía de parte del pueblo y Gobierno nicaragüenses para el pueblo y Gobierno salvadoreños, y de añadir mis sentimientos personales de admiración y simpatía para su muy noble país y de altisima estimación personal para Vuestra Señoría.

Tengo el honor de suscribirme de V. S. muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor don Francisco Machón Vilanova,
Encargado de Negocios de El Salvador.
Su Despacho.

Legación de El Salvador

Managua, 7 de noviembre de 1923.

Excmo. señor Ministro:

Recibí con mucha complacencia la atenta comunicación de S. E., fechada el 5 del corriente mes, en la que se dignaba participarme que S. E. el señor Presidente de esta hermana República, don Bartolomé Martínez, con motivo de la fausta conmemoración del «Primer Grito» de la Independencia lanzado en El Salvador, había ordenado que la Banda de los Supremos Poderes ejecutará en la noche de aquel día, un concierto a las 8 p.m. frente a la Legación a mi cargo.

Efectivamente, el concierto anunciado fué ejecutado en la noche de referencia, y dió más realce a esa sincera muestra de cortesía el haber estado S. E. honrando a esta Legación y a mí con su muy alta presencia. Ruego a S. E. hacer presentes al Excmo. señor Presidente Martínez, las expresiones de mi más profundo reconocimiento por la gentileza que tuvo para mi Gobierno y mi

país al ordenar la ejecución de ese concierto musical. También van para S. E. mis cumplidos agradecimientos por los nobles conceptos que se contienen en el último párrafo de su estimable comunicación de 5 del mes en curso, dedicados al Gobierno y pueblo salvadoreños, y al suscrito.

Tengo el honor de suscribirme de S. E muy atento y seguro servidor,

(f.) *Francisco Machón Vilanova.*

A S. E el Señor Ingeniero don J. A Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.
Managua.

Legación de El Salvador
Número 179 Managua, 19 de noviembre de 1923

Excmo. Señor Ministro:

Sobremanera placentero me es trascribir a Vuestra Excelencia la siguiente nota que con fecha 12 del corriente he recibido del señor Ministro de Relaciones Exteriores de mi país. Dice así:

«República de El Salvador.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática.—Nº 1257.—Palacio Nacional.=San Salvador, 12 de noviembre de 1923.—Señor: Con gusto me he enterado de la atenta nota de usted Nº 163, de 5 del corriente, en que se sirve trascribir la que le dirigió el 2 del mismo mes el señor Ingeniero don José Andrés Urtecho, con motivo de su nombramiento de Ministro de Relaciones Exteriores, en lugar del doctor don Carlos Cuadra Pasos. Ciertamente, hay una buena amistad entre el señor Ingeniero Urtecho y mi persona; y esta circunstancia, que celebro exista, sin duda influirá para la mayor inteligencia y desarrollo de las cordiales relaciones de amistad entre nuestros dos Pueblos y Gobiernos. Ruego a usted corresponderle, en mi nombre, su amable y cariñoso saludo, y asegurarle mi constante y alta consideración.—Soy con todo aprecio, su muy obsecuente servidor,=(f.) R. ARRIETA ROSSI.—Señor Encargado

de Negocios de El Salvador en Nicaragua, don Francisco Machón Vilanova.»

Al cumplir ante Su Excelencia con el honroso encargo que me ha dado el señor Mlnistro de Relaciones Exteriores de mi país, que se contiene en la nota que dejo trascrita, plàceme reiterarle el homenaje de mi más alta y distinguida consideración,

(f.) *Francisco Machón Vilanova.*

A S. E. el señor Ingro. don José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.
Su Despacho.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
Nº 484

PALACIO NACIONAL,
Managua, 20 de noviembre de 1923.

Señoria:

Motivo de la más viva complacencia fué para mí recibir su muy atenta nota de ayer, que tiene inserta la muy cordial de Su Excelencia el señor doctor Reyes Arrieta Rossi, Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, para Su Señoría,

Es ella una exacta expresión del ideal diplomático y político a que deben tender preeminentemente los hombres, por una u otra razón, llamados a la vida pública en nuestras nacionalidades hermanas, si se quiere lograr un satisfactorio y estable orden de cosas, o sea, a la asociación personal por el mutuo conocimiento y por las naturales vinculaciones que de él se derivan, las que trascendiendo inevitablemente del orden privado al público, ejercen su influencia benéfica y decisiva en la armonía, bienestar y provecho de los pueblos y Gobiernos conexos.

Durante la corta permanencia del doctor Reyes Arrieta Rossi en Nicaragua, como Ministro de El Salvador, me fué ciertamente

grato apreciar sus relevantes dotes de distinguida cultura, de alta mentalidad y de amplio criterio centroamericano, cuyo fácil y completo éxito en su misión diplomática de fraternidad, notoriamente indicaba la necesidad de constituir permanentes representaciones diplomáticas de cada Estado en todos los demás del istmo, para aprovechar toda ocasión de acrecentar nuestro intercambio de valores materiales y morales, y en último resultado por lo pronto, siquiera con el fin de mantener viva en cada país centroamericano la presencia de los otros, en preparación de una convivencia nacional, por todos deseada y para todos indiscutiblemente necesaria.

Al apresurarme a rendir a Su Excelencia el doctor Reyes Arrieta Rossi, por el digno medio de esa Legación, mis más sinceros agradecimientos, no puedo menos de retribuir a su Señoría, los sentimientos de consideración con que se digna honrarme, con los de mi más distinguido y elevado aprecio con que me suscribo

Su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor don Francisco Machón Vilanova,
Encargado de Negocios de El Salvador.—Su Despacho.

Telegrama.

San Salvador, a las 11 y 50 del 14 de enero de 1924.
Recibido en Managua, 10 y 50 pm. del idem, idem.

Señor Ingeniero don J. Andrés Urtecho,

Managua.

Lamento profundamente fallecimiento General Solórzano, miembro importante de ese Gobierno y ciudadano de altísimos merecimientos. Asóciome al duelo del Gobierno y pueblo de Nicaragua justamente condolidos.

Afectísimo servidor y amigo

Francisco Machón Vilanova

Telegrama.

Managua, 16 de enero de 1924.

Señor don Francisco Machón Vilanova,
Encargado de Negocios de El Salvador.

San Salvador.

Permítame agradecerle mucho en nombre del Gobierno su expresivo telegrama de condolencia por el sensible fallecimiento del señor Ministro de Fomento, General don Fernando Solórzano

Esperando verle pronto de regreso, según su carta para el señor Ministro de Relaciones Exteriores, me suscribo con todo aprecio.

Su atento y seguro servidor,

(*f.*) *J. A. Urtecho.*

Legación de El Salvador
Nº 2. Managua, 25 de febrero de 1924.

Excmo. señor Ministro:

Por medio de esta mi nota ruego muy encarecidamente a Su Excelencia, solicitar del Excelentísimo señor Presidente de la República me conceda una entrevista, a fin de presentarle mis saludos y respetos, lo mismo que los que me encargó hacerle el señor Presidente doctor don Alfonso Quiñónez Molina.

Quedo esperando que su Excelencia me indique el día y la hora señalados por la gentileza del Excelentísimo señor Presidente, para recibirme.

Anticipo a su Excelencia mis cumplidos agradecimientos por su bondadosa deferencia. y con muestras de mi más distinguida consideración, me es honroso suscribirme su muy atento y seguro servidor,

(f.) *Francisco Machón Vilanova.*

A. S. E. el señor Ingeniero don José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Su despacho.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Secciòn Diplomática
No. 123

PALACIO NACIONAL,
Managua, 25 de febrero de 1924.

Señoría:

En contestación a su atenta nota de esta fecha, me es grato comunicarle que el señor Presidente tendrá mucho gusto en recibirle hoy mismo a las tres y media de la tarde en Casa Presidencial.

Saluda a Vuestra Señoría con los testimonios de su más elevado aprecio, su atento y seguro servidor,

(f.) J. A Urtecho.

Honorable señor doctor don Francisco
Machón Vilanova, Encargado de Negocios de El Salvador,
Su Despacho.

Legaciòn de El Salvador
No. 27

Managua, 26 de marzo de 1924

Excmo. señor Ministro:

Hace poco conversaba yo con el señor Director de la Biblioteca Nacional de aquí, señor don Manuel Rosales, y habiéndole referido a él la noble inicíativa que el año pasado tuvo el señor Presidente de El Salvador, doctor Alfonso Quiñónez Molina, en relación con la Biblioteca Nacional salvadoreña, sobre creación allá de secciones especiales de bibliografía de cada uno de los países centroamericanos, el señor Rosales me manifestó su entusiasmo por los laudables resultados de confraternidad que acarrearía para Centroamérica esa iniciativa.

Yo prometí en esa conversación al señor Rosales hacer algo para obtener libros de producción nacional salvadoreña, para obsequiarlos a este Gobierno, a fin de que él pudiera disponer de ellos en la institución que dirige. Y en efecto, debidamente autorizado ya por mi Gobierno, me permito poner a la orden de Su Excelencia, para que, por quien corresponda, lo haga a su vez con el expresado señor Rosales, Director de la Biblioteca Nacional, doscientos

volúmenes de producción literaria salvadoreña, los cuales haré trasladar al lugar donde Su Excelencia me indique.

Con muestras de mi distinguida consideración, me es grato suscribirme su muy atento y seguro servidor,

(f.) *Francisco Machón Vilanova.*

A S E. el señor Ing. don José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores—Su Despacho.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomàtica
No. 207.

PALACIO NACIONAL,
Managua, 26 de marzo de 1924.

Señoría:

Me es particularmente grato acusarle recibo de su atenta nota número 27, correspondiente al 26 del corriente y relativa a la donación de doscientos volúmenes de producción literaria salvadoreña que se sirve hacer en nombre de su Gobierno, para nuestra Biblioteca Nacional.

En nombre de mi Gobierno rindo a Vuestra Señoría las más expresivas gracias por el importante donativo en referencia, que tanto hará para un mejor conocimiento en nuestro pueblo del valioso acervo intelectual salvadoreño.

Ahora mismo me dirijo al Ministro de Instrucción Pública, de cuyo ramo depende la Biblioteca Nacional, para que disponga lo conveniente a la traslación de los volúmenes de su muy digno obsequio.

Con muestras de mi más alta y distinguida consideración, me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) J. A. Urtecho.

Honorable señor doctor don Francisco
Machón Vilanova, Encargado de Negocios de El Salvador en Nicaragua.
Legación.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 211

PALACIO NACIONAL,
Managua, 27 de marzo de 1924.

Señoría:

Tengo el honor de trascribirle la siguiente comunicación del señor Ministro de Instrucción Pública:

«Ministerio de Instrucción Pública—Managua, 27 de marzo de 1924—Señor Ministro: Con sumo agrado me he impuesto de los plausibles propósitos que encierra la comunicación que el señor Encargado de Negocios de El Salvador dirigió a ese Despacho con fecha 26 de los corrientes y que usted se sirvió trascribirme en atento oficio de esa misma fecha. Ruego a usted hacer presente al señor Encargado de Negocios de El Salvador que el Ministerio a mi cargo agradece su generosa iniciativa y el valioso obsequio de su Gobierno, representado en doscientos volúmenes de producción literaria salvadoreña que envía para uso de nuestra Biblioteca Nacional. Ahora mismo trascribo al Director de la Biblioteca, señor don Manuel Rosales, la comunicación del señor Encargado de Negocios de El Salvador, doctor don Francisco Machón Vilanova, para que ordene el traslado de los referidos volúmenes. Con todo aprecio, soy del señor Ministro, muy atento y seguro servidor, (f.) Pablo Hurtado—Al señor Ministro de Relaciones Exteriores—S. D.»

Aprovecho la ocasión para saludarle con los testimonios de mi alta y distinguida consideración,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor doctor don Francisco Machón V.,
Encargado de Negocios de El Salvador en Nicaragua,
Legación.

Legación de El Salvador

No. 30

Managua, 28 de marzo de 1924.

Excmo. señor Ministro:

He tenido el honor de recibir sus dos últimas apreciables comunicaciones de su Excelencia, fechadas el 26 y 27 del corriente. En la primera tiene Su Excelencia la cortesía de agradecer el obsequio que a nombre de mi Gobierno hice al suyo, consistente en doscientos volúmenes de producción literaria salvadoreña; y en la segunda se sirve trascribirme el oficio que dirigió a Su Excelencia el señor Ministro de Instrucción Pública, expresando sus agradecimientos por el donativo de referencia.

Su Excelencia sabe muy bien que mi constante empeño ha sido y será fortalecer cada día más, si cabe, los nexos de buena amistad que afortunadamente, hoy más que nunca, estrechan a El Salvador y Nicaragua; y a este respecto no desperdiciaré ocasión que se presente propicia para ello.

Aprovecho esta oportunidad, y disculpe Su Excelencia que haga tal cosa, para recordarle su ofrecimiento en relación con el servicio de correos por El Tempisque, ahora que llegó el nuevo Director.

Con muestras de mi distinguida consideración, me es grato suscribirme de Su Excelencia muy atento y seguro servidor,

(f.) *Francisco Machón Vilanova.*

A S. E. el señor Ingeniero don José Andrés Urtecho, Ministro de Relaciones Exteriores,

Su Despacho.

JOSE ANDRES URTECHO,

Ministro de Relaciones Exteriores,

Tiene la honra de participar a Vuestra Excelencia que los restos del doctor y General don Luis Vega, será conducidos para su inhumación en la ciudad de Jinotepe en tren expreso que sal-

drá de esta Capital a las 9 a m. del día 11 del mes en curso, debiendo regresar en la tarde del propio dia, y de invitarle para dicho acto oficial, anticipándole las gracias por la amabilidad de su asistencia.

Managua, 11 de abril de 1924.

Legación de El Salvador

—

No. 39

Managua, 11 de abril de 1924.

Excmo. señor Ministro:

Tengo el honor de manifestar a su Excelencia, en repuesta a su cortés invitación de fecha de ayer, que me será altamente grato tomar el tren expreso que saldrá de esta capital hoy a las 9 am., conduciendo, para su inhumación en la ciudad de Jinotepe, los restos del doctor y General don Luis Vega.

Permítame Su Excelencia que aprovechando esta ocasión, exprese al Supremo Gobierno de esta República hermana, por su digno medio, las demostraciones de mi sincera condolencia por la pérdida de tan importante hombre público y eximio patriota General Vega, y ello muy especialmente al Excelentísimo señor Presidente de la República.

Con muestras de mi consideración más distinguida, me es grato suscribirme de Su Excelencia muy atento y seguro servidor,

(f.) *Francisco Machón Vilanova.*

A S. E. el Sr. Ingeniero don José Andrés Urtecho, Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua,

Su Despacho.

LEGACION DE NICARAGUA EN EL SALVADOR

Telegrama.

Managua, 2 de noviembre de 1923.

Legación de Nicaragua,

San Salvador.

Complázcome en saludarle y comunicarle que ayer tomé posesión del empleo de Ministro de Relaciones Exteriores, nombramiento con el cual fuí honrado por el señor Presidente de la República, en la organización del nuevo Gabinete.

Con gusto aprovecho esta primera oportunidad para ofrecerle las seguridades de mi muy distinguida consideraión,

(f.) J. A. Urtecho.

Telegrama

Managua, 12 de enero de 1924.

Señor Ministro de Nicaragua,

San Salvador.

Tengo la pena de anunciar a usted el sensible fallecimiento ocurrido anoche del señor Ministro de Fomento, General don Fernando Solórzano. El Gobierno ha acordado tributarle al ilustre extinto los honores de Presidente de la República.

De usted atento servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

De San Salvador, a las 11 y 30 am. del 14 de enero de 1924.
Recibido en Managua, a las 10.40 pm. del id. id.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Hondamente impresionado por el fallecimiento del señor Ministro de Fomento, General Fernando Solórzano, envío mis más sinceras condolencias al Gobierno de Nicaragua por su digno medio.

Muy atentamente,

(f.) *Carlos Chamorro Benard.*

Cablegrama

Depositado en San Salvador, a las 3.15 pm. del 24 de marzo de 1924.
Recibido en Managua, a las 3.35 del id. id.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

En el Congreso discuten actualmente proyecto gravando fuertemente importación ganado y quesos Estoy gestionando, pero creo difícil evitarlo.

De usted atento servidor,

(f.) *C. Chamorro Benard.*

Radiograma

Managua, 25 de marzo de 1924.

Ministro de Nicaragua,

Salvador.

Entendido último radio 24. Manifieste Presidente tal medida sería desfavorablemente apreciada por Nicaragua y contraria a todas las tendencias no solo prescritas en los pactos, sino vivas en el ánimo de ambos pueblos de fraternidad y de unión.

Servidor,

Urtecho.

LEGACION DE NICARAGUA

San Salvador, marzo 29 de 1924.

Excelentísimo señor:

Cumpliendo con las instrucciones que V. E. se sirvió darme por radiograma, he gestionado ante este Gobierno para que hiciera ver los inconvenientes que tenía para nosotros y para el ideal centroamericanista en general, el proyecto de ley actualmente en discusión en la Honorable Asamblea, tendiendo a gravar con $5.00 cada cabeza de ganado vacuno que entre o salga de este país y con $0.20 el kilo de queso. Este Gobierno me contestó no poder hacer nada en ese sentido por tratarse de una ley puramente de la Asamblea en la que el Ejecutivo no ha tomado participación ninguna.

No se sabe aún si dicha ley pasará por estar dividida la opinión de los señores Diputados y la misma prensa, pero hay fuertes intereses de por medio.

Con muestras de mi más alto aprecio, soy de V. E. muy atento y seguro servidor,

[f.] *C. Chamorro Benard.*

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Ingeniero don José A. Urtecho,

Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 256

PALACIO NACIONAL

Managua, 14 de abril de 1924.

Señor Ministro:

He recibido su atenta nota del 29 de marzo último. Se ha lamentado mucho aquí la proposición de la ley que grava el ganado vacuno y el queso importado de Nicaragua, y sin permitirme la crítica de ese proyecto de ley, ha repercutido aquí como una nota disonante en el concierto de sincera fraternidad a que todos aspiramos.

Ruégole insistir sobre ello con el señor Presidente Quiñónez y con el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Hágales usted ver que fuera del aspecto moral de la cuestión que tanto empequeñecería el criterio nacional, ante los demás Estados del Istmo, no hay una sola razón económica que sustente esos propósitos, desde luego que no por el gravamen dejarían de ser importados estos artículos nicaragüenses al Salvador en escala incomparable a la produción del país y no por la razón del impuesto dejarían de resarcirse los productores del propio expendio del artículo, ni la cantidad, ni la calidad del artículo nicaragüense son condiciones que no se sobrepongan eventualmente al gravamen, con injustificado perjuicio para el pueblo salvadoreño.

El precedente que sentaría El Salvador sería de funestas consecuencias en Centroamérica, y quedaría demostrada de una vez para siempre la falta absoluta de sinceridad en todos los movimientos de acercamiento fraternal, que parece prevalecer aun sobre los intereses personales de unos cuantos hacendados salvadoreños, con detrimento de los bien entendidos intereses materiales y morales del pueblo.

El Gobierno está poniendo todo su empeño ahora en abrír una vía de ganado para el Atlántico en la que ya se ha hecho algún trabajo de importancia, en vista de las inexplicables dificultades con que se tropezó en Costa Rica; y espera que la política estrecha de exclusión que tan malos resultados ha dado siempre en todas partes y sobre todo en nuestros pequeños países que deben considerarse uno en fraternidad y en apoyo mutuo, y más aun en aquellos otros que necesitan de la importación del artículo sin que la

producción interior pueda excluirlos por vía de la competencia, sea totalmente desechada en el caso actual en consideración.

Esperando que se sirva usted hacer presente estas razones al Gobierno que tan dignamente preside el doctor Quiñónez, me suscribo con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

(f:) *J. A. Urtecho.*

Señor doctor don Carlos Chamorro Benard,
Ministro de Nicaragua—San Salvador.

Legación de Nicaragua

San Salvador, mayo 9 de 1924.

Excelentísimo señor:

Me es honroso contestar a su atenta nota de fecha 14 de abril último, en la que se sirve darme instrucciones para que gestione ante el Excmo. señor Presidente Quiñónez y ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores con el fin de hacerles ver todos los inconvenientes, de orden moral y económico, que presenta la ley elavorada por el Congreso salvadoreño y tendiente a gravar el ganado vacuno, el queso y la mantequilla procedentes de Nicaragua.

No he dejado de gestionar, tanto ante el señor Presidente Quiñónez, como ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre este proyecto de ley que tanto afectaría a Nicaragua y les he hecho ver que no compensa el daño que haría con los mínimos resultados económicos que lograría el Gobierno salvadoreño. Tanto el señor Presidente como el señor Ministro me han declarado siempre que no se trata de una medida contra Nicaragua, sino que han querido taxar los productos nicaragüenses sobre la misma tarifa de los otros países.

La última vez que ví al Presidente, me hizo ver la conveniencia de elaborar un tratado de libre cambio para un número determinado de artículos, proyecto que tuve el honor de comunicarle por telégrafo a Amapala. De esta última entrevista tuve la impresión que dicha ley no será aprobada por el Ejecutivo por ser

muy impopular en esta República y haber encarecido dichos productos antes de ser aprobada.

Con muestras de mi más alta aprecio, soy de V. E muy atento y seguro servidor,

(f.) *C. Chamorro Benard.*

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Radiograma.

Managua, 25 de marzo de 1924.

Señor Ministro de Nicaragua,

San Salvador.

Camisiòn nombrada repatriación restos doctor Luis Vega, compuesta de doctores Gutiérrez Navas, Román y Reyes y Tijejerino, llegará esa domingo próximo vía golfo. Conveniente la presida usted y coadyuvar facilitar trabajo anticipando lo que sea posible.

Servidor,

(f.) J. A. Urtecho.

Radiograma.

De San Salvador, 27 de marzo de 1924.
Recibido en Managua, id. id.

Fxcmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Managua.

Ruégole decirme en qué lugar y fecha fué sepultado doctor Vega. Atentamente.

[f.] *C. Chamorro Benard.*

Cablegrama.

Managua, 23 de abril de 1924.

Ministro Nicaragua,

Salvador.

Para contestar numerosas preguntas exportadores ganado, ruégole decirme qué impuesto tiene al presente allí.

Relaciones.

Cablegrama.

Managua, 31 de marzo de 1924.

Ministro de Nicaragua,

San Salvador.

Comisión llegará ésa esta noche gasolina. Sírvase obtener licencia autoridades desembarque.

Afectísimo amigo,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Radiograma.

De San Salvador, 4 de abril de 1924.
Recibido en Managua, id. id.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Comisión llegará domingo temprano El Tempisque.

(f.) *Chamorro Benard.*

Legación de Nicaragua

San Salvador, abril 14 de 1924.

Excelentísimo señor:

En vista de los muchos inconvenientes que presenta para los pasajeros procedentes de Nicaragua, vía El Tempisque-La Unión, el hecho de esperar largas horas de la noche antes de ser recibidos por los empleados de la aduana y el hecho de perder, por este atraso, el tren de las 6 am. que los conduce a esta capital, me permití gestionar ante el señor Presidente Quiñonez M. suplicándole hacer lo posible para dar mayores facilidades a dichos pasajeros. El señor Presidente me prometió hacer lo posible para evitar este atraso y para ello me manifestó se dirigiría al señor Ministro de Hacienda.

Este Gobierno me ha insinuado la idea de visar los pasaportes gratuitamente en los Ministerios, tanto en Managua como en San Salvador, para evitar este gasto a los pasajeros de ambos países, como lo han establecido con México y Honduras. Creo que la medida sería muy conveniente y todavía mejor si se pudiera suprimir los derechos por extender el pasaporte en los Consulados de ambos países para los salvadoreños y los nicaragüenses, tanto más que la mayoría de las veces los nicaragüenses no tienen con qué pagar dicho pasaporte, por tratarse de obreros sin trabajo.

Con muestras de mi más alto aprecio, soy de V. E. muy atento servidor,

(f.) *C. Chamorro Benard.*

Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomàtica
No. 314

PALACIO NACIONAL,
Managua, 17 de mayo de 1924 .

Señor:

Me refiero a su atenta del 14 de abril último.

Ya he dado órdenes para que viesen gratuitamente los pasaportes de salvadoreños, tal como entiendo lo hacen allí con los de los nicaragüenses.

En cuanto al derecho de pasaporte, siendo una ley del Congreso, no me corresponde retirarlo.

Puede usted sin embargo, usar su propia discresión para el cobro o no de tal impuesto.

De usted con toda consideración, atento y seguro servidor,

[f.] *J. A. Urtecho.*

Señor doctor don Carlos Chamorro Benard,
Encargado de Negocios de Nicaragua.—San Salvador.

Repûblica de Nicaragua
—
Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 348.

PALACIO NACIONAL,
Managua, 28 de mayo de 1924.

Señor doctor don José del Carmen Gasteazoro,
San Salvador.

Señor:

Tengo el gusto de trascribir a usted el siguiente acuerdo:

«El Presidente de la República, acuerda: 1—Nombrar al señor doctor don José del Carmen Gasteazoro, Encargado de Negocios de Nicaragua en la República de El Salvador. 2—Rendir las más expresivas gracias al señor doctor don Carlos Chamorro Benard, que ha estado en ejercicio del cargo por su cumplido y patriótico desempeño. Palacio del Ejecutivo—Managua, 27 de mayo

de 1924—MARTINEZ—El Ministro de Relaciones Exteriores, URTECHO».

De usted, con toda consideración, me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Legación de Nicaragua
En El Salvador
No. 4

San Salvador, 28 de junio de 1924.

Excelentísimo señor Ministro;

Tengo la honra de acusar recibo del oficio de Vuestra Excelencia en que se ha dignado trascribir el acuerdo del señor Presidente de la República, nombrándome Encargado de Negocios de El Salvador.

Tan alta muestra de confianza con que se me ha favorecido, compromete mi gratitud; y pondré empeño en corresponderla, consagrando al servicio de los intereses de Nicaragua y de su Gobierno toda mi buena voluntad y mi patriotismo.

Según informé a V. E. por telégrafo, el 17 de este mes fuí reconocido por el Gobierno de El Salvador en mi carácter diplomático, y pláceme decir a V. E. que de parte de este Gobierno he recibido demostraciones que me hacen concebir la fundada esperanza de que en el ejercicio de mis funciones tendré aquí ambiente favorable.

Por lo demás, la prensa y los círculos sociales han acogido con simpatía mi nombramiento, y así lo manifiesto a V. E, por lo que esto importa para las buenas relaciones entre Nicaragua y El Salvador.

Con las demostraciones de mi alta estima y consideración para V. E., me suscribo su atento y seguro servidor,

(f.) *José C. Gasteazoro.*

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
doctor don José Andrés Urtecho—Managua.

Legación de Nicaragua

San Salvador, 29 de mayo de 1924.

Excmo. señor:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que este Gobierno ha aprobado, por decreto legislativo publicado en El Diario Oficial del 28 del corriente mes, las siguientes Convenciones celebradas en Washington en 1923:

Convención sobre ejercicio de profesiones liberales.

Convención para el establecimiento de Comisiones permanentes centroamericanas.

Convención sobre limitación de armamentos.

Convención para el establecimiento de centros para experimentos agrícolas y sobre industrias pecuarias.

Declaración que expresa que el texto español de los tratados celebrados entre las Repúblicas centroamericanas en las Conferencias sobre asuntos centroamericanos, es el único obligatorio.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las expresiones de mi más distinguida consideración.

(f.) *Carlos Chamorro Benard.*

Excmo. señor Ministro de Relaciones
Exteriores, don José Andrés Urtecho,
Managua.

Telegrama.

De San Salvador, el 19 de junio de 1924.
Recibido en Managua, el 20 de id. id.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

He sido recibido por este Gobierno en mi carácter de Encargado de Negocios de Nicaragua y pláceme comunicarle por lo honroso que es para nuestro país que el señor Presidente Quiñónez Mo-

lina en la primera visita oficial que le he hecho me manifestó sentimientos de aprecio por ese Gobierno y de simpatía por Nicaragua animado de los mejores deseos de estrechar cada día más nuestras relaciones.

Por correo comunico a V. E. detalles sobre mi recepción y esperando sus órdenes soy atento y seguro servidor de V E.

(f,) *José C. Gasteazoro.*

Telegrama.

Managua, 21 de junio de 1924.

Doctor J. C. Gasteazoro,
Ministro de Nicaragua,
San Salvador.

Tengo el gusto de acusarle recibo de su atento telegrama del 19 del corriente en el que se sirve participarme que ya presentò sus credenciales al Gobierno de El Salvador y que el señor Presidente doctor Quiñónez se mostró muy cordial para usted y para Nicaragua en la visita que se sirvió hacerle.

Celebro mucho que haya entrado ya en sus altas funciones oficiales, y celebro también saber—como no podía ser de otro modo—que haya encontrado tan felices disposiciones en el señor Presidente cuya cultura y amplitud de criterio son tan lisonjeramente conocidos, lo mismo que entre los dignos e ilustrados miembros de su Gabinete.

Quedo también entendido del envio del fluído vacuno.

Su atento servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama

Managua, 7 de julio de 1924.

Señor Ministro de Nicaragua,

San Salvador.

Sírvase informar cuáles Convenciones de las suscritas en Washington en 1923 han sido ratificadas por el Congreso de esa República.

Su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Legación de Nicaragua
en El Salvador
—
No. 10/2

San Salvador, 10 de julio de 1924.

Excelentísimo señor Ministro:

He recibido telegrama de fecha 8 de julio en curso, en que Vuestra Excelencia me pide informe cuáles Convenciones de las suscritas en Washington en 1923, han sido ratificadas por el Congreso de esta República.

Inmediatamente dirigí nota al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores solicitando la información que Vuestra Excelencia desea, y tan pronto como llegue a mi poder tendré buen cuidado de elevarla a su conocimiento.

Por este mismo correo estoy despachando al Ministerio al digno cargo de Vuestra Excelencia, doce ejemplares de la Constitución Política del Salvador.

Con muestras de mi alta estima y consideración, me ofrezco de V. E. su obsecuente servidor,

(f.) *José C. Gasteazoro.*

Excelentísimo Sr. doctor don
J. A. Urtecho, Ministro de
Relaciones Exteriores,
Managua.

Telegrama.

Managua, 12 de julio de 1924.

Señor Ministro de Nicaragua,

San Salvador.

Sírvase avisar a ese Gobierno que el Congreso Nacional, en sus actuales sesiones extraordinarias otorgó su ratificación a la Convenciòn para el establecimiento de Comisiones internacionales de investigaciòn, con la cláusula restrictiva de que el depósito de dicha ratificación no se hará hasta que dicha Convención no sea igualmente ratificada por el Congreso de los Estados Unidos.

De usted atento seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Legación de Nicaragua
En El Salvador
No. 11/3

San Salvador, 12 de julio de 1924.

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el honor de elevar al conocimiento de Vuestra Excelencia que, con fecha 23 de junio próximo pasado, el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, me trascribió el informe rendido a ese Ministerio por el señor Sub-secretario de sanidad con fecha 20 del mismo mes, y a pedimento del Gobierno por haber solicitado el Excelentísimo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, informes oficiales acerca de las noticias que de fuente particular han llegado hasta su conocimiento, de que se habían registrado en esta ciudad algunos casos de fiebre amarilla.

El informe oficial de la sanidad declara la defunción de un ciudadano alemán recién llegado al país, que presentó todos los síntomas de ICTERICIA grave, parecidos a los de la fiebre amarilla; pero, asímismo rechaza todo diagnóstico sobre dicha fiebre, por

haber llegado a esa conclusión mediante la autopsia practicada en el occiso.

Después de algunas consideraciones generales, el informe concluye haciendo notar las rigurosas medidas que se han tomado para lograr la completa higienización de la capital, asi como también la importante declaraciòn de no haberse registrado durante el lapso de una semana que termina con la fecha del informe, ningún otro caso sospechoso.

Con fecha 2 de julio corriente, recibì otra comunicación de su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores, trascriptiva del informe de la Dirección General de Sanidad de fecha 1, del mismo mes, el cual declara que hasta ese momento no se ha registrado más defunción que la de la señorita Gálvez Connerotte, pero que ni en la zona que ella falleció ni en ningún otro lugar de la ciudad se ha presentado nuevo caso sospechoso de fiebre amarilla.

El Excelentísimo señor Presidente Quiñónez Molina, tan luego lo creyó conveniente para la tranquilidad del país, hizo venir al distinguido doctor Knight, jefe de la cuarentena de Panamá, declarando de antemano que se sometería al dictamen del experto. El Dr. Knight rindiò su informe favorablemente. El señor Presidente ha merecido la felicitación general por la energía e interés que ha desplegado en pro de la salubridad pública.

Antes de hoy no elevé ningún informe ante Vuestra Excelencia, porque seguía atentamente el curso de los sucesos, y no quise llevar la inquietud a ese país trasmitiendo una noticia, que en mi opinión personal, no era de suma gravedad como quedó confirmado por la sanidad y el doctor Knight.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi alta estima y consideración.

(f.) *José C. Gasteazoro.*

Exmo. Sr. Dr. don José Andrès Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Repùblica de Nicaragua
Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
Nó 483.

PALACIO NACIONAL,
Managua, 23 de julio de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el gusto de referírme a su importante nota del 12 de julio actual.

Muy preocupado estuvo el Gobierno cuando se tuvo noticia de la aparición de algunos casos de fiebre amarilla en esa República. Pero la noticia coincidió con la información que a ese respecto me daba el doctor Molloy quien se había mantenido en constante comnuicación con usted y con el representante de la Oficina a su cargo en El Salvador.

Por otra parte, conocíamos aquí aunque vagamente la actitud desplegada por el señor Presidente Quiñónez, circunstancias todas que influyeron para que no se restableciera la cuarentena en nuestros puertos.

He dado su nota a la prensa, por haberla considerado de importancia.

De usted con toda consideración me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) J. A. Urtecho.

Señor doctor don José C. Gasteazoro,
Ministro de Nicaragua.
San Salvador.

Legaciòn de Nicaragua
En El Salvador
No. 14
—
4

San Salvador, 21 de junio de 1924.

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el honor de trascribir a Vuestra Excelencia la nota que con fecha 18 del mes corriente, recibí del señor Director General Permanente de la Exposición Nacional de esta Repùblica.

«Ministerio de Fomento y Agricultura.—Dirección General de

Exposiciones y Ferias Nacionales.—Palacio Nacional—San Salvador, 18 de julio de 1924. Honorable señor doctor don José C. Gasteazoro, Encargado de Negocios de Nicaragua.—Ciudad.—Esta Dirección General, cumpliendo con uno de los puntos de su programa de actividad sobre la realización de una propaganda en nuestro país, de todo aquello que tienda a dar a conocer el aspecto agrícola, industrial, comercial o artísticos de otros, tiene a mucha honra dirijirse a Ud. para rogarle, muy atentamente, se sirva pedir al suyo, cuyos intereses tan dignamente representa en El Salvador, alguna película de Cine que sea destinada como medio de propaganda de cualquiera de los órdenes citados, para exhibirla en nuestra próxima Exposición Nacional, cuya apertura será el 24 de diciembre del año en curso y su clausura el 6 de enero del año próximo entrante; exhibición que, en gran manera, será vista con simpatía e interés por el pueblo salvadoreño y muy bien pudiera beneficar tanto a su país como a éste. Su bondad en este asunto, desde luego comprometerá la gratitud de esta Dirección General, rindiéndole por ello mis más expresivos agradecimientos, y ruégole aceptar los respetos de su afectísimo y seguro servidor. José A. March.—Director permanente.»

En contestación al señor Director General, me he dirigido participándole que gestionaría ante Vuestra Excelencia, y que oportunamente avisaría el resultado. Lo que elevo a su conocimiento para que se sirva darme sus instrucciones. Aprovecho la ocasión para reiterar V. E. mis sentimientos de consideración y estima.

(f.) *José C Gasteazoro.*

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Ingeniero don José A. Urtecho.
Managua.

Legación de Nicaragua
en El Salvador

San Salvador, 21 de agosto de 1924.

No. 16

Excmo. señor Ministro:

Desde hace algunos días está en esta capital el Dr. Hansen, enviado especialmente por la Institución Rockefeller para determinar de una manera cierta si los casos y síntomas que se han registrado con el carácter de epidémicos, son realmente los exclusivos de la fiebre amarilla; desgraciadamente, han sido confirmados por el Dr. Hansen, quien ha llegado a ese resultado después de un largo y detenido estudio del estado sanitario de esta capital.

Por otra parte, hago notar a Vuestra Excelencia, que el Gobierno de esta República, aun no ha hecho ninguna declaración oficial sobre este particular.

El Dr. Hansen, con quien he tenido una larga conferencia el día de ayer, me aconseja manifestar a Vuestra Excelencia, que en el caso que el Gobierno de Nicaragua llegase a declarar la cuarentena en sus puertos, se podría mantener ésta legalmente sin sujetarla a un rigor estrictamente absoluto, permitiendo la entrada y salida de las personas inmunes, que son las que pueden presentar certificación médica de haber ya padecido de fiebre amarilla, y además, las personas vacunadas con el suero de Noguchi.

Aprovecho esta oportunidad, para rogar a Vuestra Excelencia se sirva darme instrucciones respecto a la Ley de Pasaportes, pues deseo saber si en mi carácter de Representante de Nicaragua, puedo visar y extender pasaportes, o si ésta atribución es exclusiva de los Cónsules. Me permito pedir éstas instrucciones con motivo de habérseme presentado ya varios casos en esta Legación.

Ruego a Vuestra Excelencia indicarme lo más pronto que le sea posible, lo que debo hacer respecto a los dos puntos que he elevado a su consideración en la presente nota.

Aprovecho la ocasión para renovar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi alta estima y consideración.

(f.) *José C. Gasteazoro.*

Excmo. Sr. Dr. don José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

República de Nicaragua

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 553

PALACIO NACIONAL,
Managua, 4 de setiembre de 1924.

Señor Ministro:

Me es grato referirme a su atenta nota del 21 de agosto último.

Es verdaderamente sensible que hayan aparecido allí algunos casos de fiebre amarilla. Y aun cuando el Gobierno no ha declarado oficialmente la existencia de esta terrible enfermedad, he comunicado su importante nota al Consejo de Sanidad por medio del Ministerio respectivo, a fin de que la cuarentena, absoluta o relativa, sea decretada sin demora como lo ha hecho ya Costa Rica.

Es uso corriente que los pasaportes y los visos de pasaportes corrientes correspondan a los Consulados. Cuando estos son oficiales, corresponde a la Legación. En caso de falta de Consulado, puede hacerlo, sin otra autorización, la Legación.

Contesto así su importante nota de la referencia, quedando siempre a sus estimables órdenes su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Señor doctor don José C. Gasteazoro,
Ministro de Nicaragua—San Salvador,

Telegrama—22.

Managua, 5 de setiembre de 1924.

Señor Ministro de Nicaragua,
San Salvador.

Comunícole siguientes instrucciones sanitarias:

Todo pasajero que llegue a puertos de Nicaragua de puertos salvadoreños con boleta de sanidad de la Dirección General de Sanidad de El Salvador, o del representante de la Comisión de Fiebre Amarilla, Fundación Rockefeller en dicho país, que demuestre que

ha sido vacunado con la vacuna Noguchi, será admitido sin más restricciones que la de avisar a las autoridades del puerto del lugar a donde se dirije Los que se presenten sin esta boleta serán detenidos hasta completar seis días desde su embarque, con la obligación de presentarse dos veces al día al Médico de Sanidad. Serán detenidos los que se presenten en el Tempisque. Viajeros de El Salvador no deben embarcarse en Amapala. Desanime tráfico viajeros de ese país para éste mientras dure infección. Haga publicar parte sustancial este mensaje.

(f.) *J. A. Urtecho,*
Ministro de Relaciones Exteriores.

Telegrama.

Managua, 19 de septiembre de 1924.

Señor Ministro de Nicaragua,

San Salvador.

Cónsul Salvador desmiente aquí en todos los diarios el hecho de la existencia de fiebre amarilla en esa República. Dr. Molloy publica hoy muy acertadamente noticias verídicas de la existencia de dicha fiebre en ese país. Sírvase dar telegráfica o cablegráficamente con la mayor prontitud posible, una información exacta sobre este importante asunto que tanto preocupa a las autoridades del país.

(f.) J. A. Urtecho.
Ministro de RR. E.E.

Telegrama.

De San Salvador, a las 11.30 am.
del 22 de septiembre de 1924.
Recibido en Managua, a las 11 pm.
del 28 id. id.

Excmo. señor doctor J. A. Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

En contestación a su telegrama de 19 del corriente, manifiésto le que epidemia de fiebre amarilla está circunscrita al radio de la capital. Del 10 de junio al 18 de este mes han habido 36 casos controlados por la Dirección General de Sanidad y de los que se han curado 23. Actualmente sólo hay en el lazareto 5 casos, tres hombres y dos mujeres, todos en vía de convalescencia. Continuaré informando semanalmente.

Afectísimo.,

(f) *José C. Gasteazoro.*
Encargado de Negocios de Nicaragua.

Legación de Nicaragua
—
El Salvador

San Salvador, 1º de octubre de 1924

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el honor de trascribir a Vuestra Excelencia la siguiente comunicación que con fecha 29 de setiembre próximo pasado, he recibido de la Secretaría de Relaciones Exteriores de este país:

«Palacio Nacional—San Salvador, setiembre 29 de 1924—Nº 1,308—Honorable señor: Del Ministerio de Sanidad, he recibido con fecha de hoy el oficio Nº 2,075, que dice: «Señor Ministro: Para su digno conocimiento, tengo la honra de trascribir a Ud. el informe que con fecha 27 del corriente, ha dirigido a este Ministerio el señor Director General de Sanidad sobre el curso de la fiebre amarilla, y que dice: «Señor Ministro: En cumplimiento de lo ordenado por esa Superioridad, vengo a rendir informe de lo refe-

rente a fiebre amarilla, ocurrido durante la presente semana. En esta semana no se ha presentado ningún caso, y los dos existentes de la samana pasada, son benignos. El señor Delegado de Santa Ana, nos ha telegrafiado diariamente: «sin novedad». Todos los señores Gobernadores departamentales han avisado que en la semana trascurrida no hay novedad». Quedo del señor Ministro con toda consideración y aprecio, muy atento y seguro servidor, C. GUILLEN».

Al elevar al conocimiento de V. E. la comunicación anterior, aprovecho la ocasión para ofrecerme su obsecuente servidor,

(f.) *José C. Gasteazoro.*

Excmo, señor doctor don José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores—Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
Nº 642

PALACIO NACIONAL,
Managua, 9 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Me es grato acusarle recibo de su atenta nota del 1º del mes en curso sobre los casos de fiebre amarilla en esa República.

He trasmitido esa comunicación al Ministerio de Gobernación y al Consejo de Sanidad, para los efectos de la cuarentena.

De Ud. con toda consideración, atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Señor Ministro de Nicaragua,
San Salvador.

Telegrama.

Managua, 9 de septiembre de 1924.

Señor Ministro de Nicaragua,

San Salvador.

Urgeme saber si tiene Ud. observación alguna que hacer al proyecto de Convención de libre comercio que trajo de allí el doctor Vilanova y que envié a Ud. de aquí en copia para oír su opinión.

Su atento servidor.

(f.) J. A Urtecho.

Telegrama.

De San Salvador, a las 9 am. de 22 de septiembre de 1924.
Recibido en Managua a las 11 pm. del id. id.

Excelentísimo Sr. doctor José Andrés Urtecho, Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Refiriéndome a su telegrama del 16 del corriente sobre proyecto libre comercio creo, se deben agregar maderas del país de todas formas, muebles, manteca de puerco y velas esteáricas.

Atentamente,

(f.) *José C. Gasteazoro.*
Encargados de Negocios de Nicaragua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
Nº 614

PALACIO NACIONAL,
Managua, 22 de setiembre de 1924.

Señor Ministro:

Me es especialmente grato remitir a usted los dos tantos de Proyecto de Tratado de Libre Comercio entre esta República y y la de El Salvador, que debió haber firmado el señor Encargado de Negocios, doctor Francisco Machón Viianova y que en su ausencia, corresponde a usted hacerlo conjuntamente con el señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Reyes Arrieta Rossi.

No ha sufrido el proyecto de tratado en referencia alteración alguna de sustancia.

En cuanto a la idea de la siembra del algodón y del tabaco aquí, cumplo con manifestarle que la primera es absolutamente libre y que para la segunda, sólo habría que aumentar las licencias de siembra que se dan aquí en la cantidad que deseare El Salvador. Pueden los empresarios de allá traer los operarios que deseen. No habrá dificultad alguna como la que se tenía de derechos crecidos de exportación de ambos artículos.

Esperando que tendré pronto noticia de haberse firmado esa Convención cuyo proyecto me fue presentado por el doctor Vilanova, a semejanza de los ya existentes con Guatemala y Honduras, acto de positiva fraternidad centroamericana, me suscribo con toda consideración, su atento y seguro servidor,

(f.) J. A. Urtecho.

Señor Ministro de Nicaragua,

San Salvador.

PROYECTO

Para la celebración de un tratado de libre comercio entre el Salvador y Nicaragua.

Los Gobiernos de las Repúblicas de El Salvador y Nicaragua animados del deseo de facilitar el libre cambio de productos entre los dos países, han convenido en celebrar un Tratado de Comercio que establezca cláusulas adecuadas y amplias para favorecer las transacciones con mutuo beneficio; y al efecto han designado como Plenipotenciarios:

La República de Nicaragua al señor Ingeniero don J. Andrés Urtecho, actual Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

La República de El Salvador al señor doctor don Francisco Machón Vilanova, actual Encargado de Negocios de dicha República en la de Nicaragua.

Quienes, después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, que encontraron en buena y debida forma, han convenido en llevar a cabo el mencionado propósito de la manera siguiente:

ARTICULO I

Las Repúblicas de El Salvador y Nicaragua se comprometen a establecer completa libertad de comercio para el cambio de productos naturales o manufacturados con materias primas que en una u otra tenga origen, según la lista siguiente: maderas y muebles del país y telas esteáricas, cereales, patatas, almidón, añil, ganado porcino, caballar, mular, asnal y vacuno, quesos, mantequilla, manteca de cerdo, dulces y conservas de toda clase, calzado, valijas, ropa hecha y congéneros fabricados en el país sombreros de junco, de pita y de palma, jarcia, tejidos de algodón, de lana y de seda fabricados en el país o de plantas textiles naturales, cebollas, hamacas, esteras, alforjas, jáquimas, cacao, ostiones, jabones medicinales y de tocador, artículos de talabartería, albardas, monturas, capotes ahulados, trabajos litográficos o de imprenta hechos en talleres de los países signatarios. No podrán, por consiguiente, exigirse por tales productos, impuestos de exportación o importación, ni por razón de tránsito, ya sean fiscales, ya

municipales, bien en favor de corporaciones públicas o privadas, o de otra entidad cualquiera. La exportación de los artículos que conforme este Tratado sean de libre comercio, en ningún caso podrá prohibírse en los países contratantes, ni se podrá gravar con derechos de puerto a las naves mercantes que porten legítimamente bandera salvadoreña o nicaragüense.

ARTICULO II

Para que la franquicia concedida por los artículos anteriores pueda ser efectiva, el interesado deberá presentar certificación que acredite el origen del producto, extendida por el Alcalde Municipal o por la autoridad política del lugar de procedencia, debidamente legalizada por el Cónsul; en defecto de éste, por el Agente Diplomático del país de destino, y a falta de ambos, por el Ministerio de Relaciones Exteriores de donde se exporte el producto.

ARTICULO III

Quedan excluídos de las estipulaciones del presente Tratado los artículos estancados actualmente o que en lo sucesivo se estancaren en beneficio del Estado en cada una de las Repúblicas contratantes y cuya producción, venta o elaboración no sean libres; por lo cual el alcohol puro o desnaturalizado, los licores alcohólicos y el tabaco en hoja o elaborado deberán pagar en las Aduanas de destino los derechos aduaneros e importación establecidos para artículos similares de origen extranjero.

ARTICULO IV

Tanto el Gobierno de El Salvador como el de Nicaragua nombrarán los Cónsules o Agentes Consulares que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines del presente Tratado.

ARTICULO V

Las altas partes contratantes, reconociendo la conveniencia de nivelar las tarifas aduaneras de ambos países, harán lo posible por que las diferencias que hoy existen vayan desapareciendo gradualmente, sin causar gran quebranto para las rentas.

ARTICULO VI

Se conviene en establecer el comercio de cabotaje en los puertos mayores de los dos países, empleando para ello naves propias de cada nación o barcos pertenecientes a compañías nacionales o extranjeras que tengan contrato con el Gobierno o reciban subsidio del Estado. Y especialmenle subvencionará cada Gobierno con CINCUENTA DOLARES mensuales a la empresa de gasolina-correos que en mejores condiciones haga el tráfico semanal entre Cutuco, La Unión y Tempisque, o cualquier otro puerto que en Nicaragua se habilite en la bahía de Cosigüina en lugar del último de los dichos.

ARTICULO VII

El presente Tratado estará en vigor durante diez años, a contar del día en que se verifique el canje de las ratificaciones; pero si un año antes de la expiraciòn de ese término, ninguna de las partes contratantes hubiese anunciado oficialmente a la otra la intención de hacer cesar sus efectos, continuará en vigor para ambas partes hasta un año después de haberse hecho la antedicha declaración, cualquiera que sea la época en que se efectúe. Cesará asímismo en sus efectos tan luego sean canjeadas las ratificaciones de la Convención de Libre Cambio suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923.

ARTICULO VIII

Este Tratado se ratificará por los respectivos Congresos y las ratificaciones se canjearán en esta ciudad en el menos término posible.

En fe de lo cual, los infrascritos plenipotenciarios firman por duplicado este Tratado y lo autorizan con sus sellos, en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a los diez y siete días del mes de setiembre de mil novecientos veinticuatro.

Legaciòn de Nicaragua
en El Salvador

No. 25

8

San Salvador, 1º de octubre de 1924.

Excmo. señor Ministro:

Con fecha 22 del mes de septiembre próximo pasado, y en contestación a su telegrama fechado el 16 del mismo mes, en que se pide mi opinión sobre el Proyecto de un Tratado de Libre Comercio entre Nicaragua y El Salvador, envié a Vuestra Excelencia el siguiente mensaje:

«Excmo. Dr. José A. Urtecho,—Ministro de Relaciones Exteriores—Managua. Refiriéndome a su telegrama de 16 del corriente sobre Proyecto Libre Comercio, creo se deben agregar maderas del país de todas formas, muebles, manteca de puerco y velas esteáricas. Atentamente,—JOSE C. GASTEAZORO».

En la creencia de que mi telegrama en referencia pueda haberse extraviado, me permito ampliarle mi opinión. Consultando nuestra producción, factible de negocios con este país, me parece que se pueden agregar a los artículos que señala la cláusula I del Proyecto, jabones para usos domésticos, maderas aserradas y en trozas, muebles de madera y juncos, manteca de puerco y velas esteáricas, y productos a base de trigo o de maíz, suela, etc.

El Proyecto está en poder del señor Ministro de Relaciones, y estoy gestionando a fin de que sea despachado antes de que se reuna el próximo Congreso.

Con demostraciones de mi alta estima y consideración, quedo de V. E. su atento y s. s,,

(f.) *José C. Gasteazoro.*

Excmo. doctor don J. A. Urtecho, Ministro
de Relaciones Exteriores,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No. 641

Managua, 9 de octubre de 1924.

Señor Ministro.

Me es grato referirme a su atenta nota de 1º de octubre actual, relativa al proyecto de tratado de libre cambio entre El Salvador y Nicaragua.

Suplícole interponer todo el valimento de su influencia para la firma de ese tratado con las buenas adiciones que usted propone.

No omito manifestarle que ya hemos puesto en vigencia el tratado de libre cambio con Guatemala aun antes de su ratificación, y que no queremos que quede un paso atrás esa República hermana, en punto a sentimientos de verdadero centroamericanismo en lo que va a la vanguardia el muy ilustrado, progresista y amplio gobernante de El Salvador.

De usted con toda consideración atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Señor Ministro de Nicaragua, doctor
J. C. Gasteazoro,
San Salvador.

Telegrama.

Managua, 19 de setiembre de 1924

Señor Ministro de Nicaragua,
San Salvador.

Sírvase comunicar a todos los Cónsules de su jurisdicción que habiendo cesado las causas que impusieron la estricta y general obligación de pasaportes y que, considerando Nicaragua a todos los centroamericanos como nicaragüenses, quedan exentos de todo

otro requisito para entrar al país que su constancia de ciudadanía, salvo en aquellos casos de exclusión especial y legal.

(f.) *J. A. Urtecho.*
Ministro de Relaciones Exteriores.

Telegrama.

Depositado en San Salvador, a las 9 am. del 22 de setiembre de 1924.
Recibido en Managua, a las 11 pm. del 28 del id. id.

Excmo. señor J. A. Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Estoy entendido de que ha quedado sin efecto la obligación de pasaportes para los centroamericanos a que se refiere su telegrama de 19 del corriente, y el que he trascrito a los respectivos consulados de mi jurisdicción. También lo he dado a la prensa del país.

Atento seguro servidor,
(f.) *José C. Gasteazoro.*
Encargado de Negocios de Nicaragua.

Telegrama

Managua, 29 de setiembre de 1924

Señor Ministro de Nicaragua,
San Salvador.

Quedo entendido de sus atentos telegramas del 22.

Atento servidor,
(f.) *J. A. Urtecho.*

Legación de Nicaragua
En El Salvador
No. 22/6

San Salvador, 24 de septbre. de 1924.

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que con fecha 22 del corriente trascribí al Ministerio de Relaciones Exteriores de esta República, el telegrama de V. E. relativo a que los centroamericanos quedan exentos de la obligación de pasaportes para entrar a Nicaragua, salvo los casos de exclusión especial y legal; y en contestación, con fecha 23, la Cancillería de este país, me ha dirigido atenta comunicación, cuya parte conducente dice así:

« . . . . Me complazco en manifestarle que esta Secretaría en justa reciprocidad ya ordena a sus Cónsules en aquella República extiendan a los nicaragüenses la visación de sus pasaportes, para ingresar a El Salvador, sin cobro alguno de derechos. Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Señoría mi distinguida consideración y estima.—R. ARRIETA ROSSI».

Lo que tengo el gusto de elevar al conocimiento de V. E., y aprovecho la ocasión para ofrecerme con mi aprecio y alta consideración obsecuente y seguro servidor,

(f.) *José C. Gasteazoro.*

Excmo. Sr. Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 440

Managua, 1º de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el gusto de acusarle recibo de su atenta nota del 24 de septiembre último. sobre mi circular para que los centroamericanos pudiesen entrar al país sin otro requisito que la constancia de su nacionalidad, y sobre la disposición que ha tenido a bien dar esa Secretaría de Relaciones Exteriores para que se exima a los nicaragüenses del pago de la visación de sus pasaportes, disposición que ha apreciado mucho mi Gobierno.

Como en el texto de la disposición que se sirve trascribirme se usa la expresión « en justa reciprocidad», considero que debo manifastar, sin que por ello se entienda que es una reclamación, que el Gobierno de Nicaragua no ha eximido a los centroamericanos tan solo del detalle enteramente secundario del pago de los derechos de visa, sinó que ha tenido en mira el aspecto moral de la exención de pasaportes que dá cierto carácter de extranjería a su portador.

De modo que si bien el Gobierno ha hecho el mérito debido a la disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores de esa República hermana, no puede tomarlo exactamente en el concepto de «una justa reciprocidad».

De usted con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Señor Ministro de Nicaragua, doctor
J. C. Gasteazoro.=San Salvador.

Honduras

BARTOLOMÉ MARTINEZ,
Presidente de la República de Nicaragua,
A SU EXCELENCIA EL SEÑOR GENERAL
DON RAFAEL LÒPEZ GUTIÈRREZ,
Presidente de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

Por el sensible fallecimiento del Excelentísimo señor don Diego M. Chamorro, Presidente de esta República, ocurrido el 12 del mes en curso, me correspondió, como a vice Presidente electo, la honra de asumir, constitucionalmente, las funciones presidenciales, ceremonia que se efectuó, con toda solemnidad, el día 15 del mismo.

En tal virtud, me complazco en anunciaros que como Presidente de la República nada me será tan satisfactorio como contribuir, eficazmente, pues tal es mi anhelo, a que se estrechen más, cada día, las buenas relaciones que, afortunadamente, existen entre Nicaragua y Honduras, para conseguir lo cual, me halago con la esperanza de tener Vuestra decidida cooperación y la de Vuestro muy ilustrado Gobierno.

Muy grato me es formular mis más sinceros votos por la prosperidad de Honduras y por vuestra ventura personal.

Leal amigo

(f.) *B. Martínez.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(f.) *Carlos Cuadra Pasos.*

Palacio del Ejecutivo.—Managua, 20 de octubre de 1923.

RAFAEL LÓPEZ GUTIÉRREZ,
Presidente Constitucional de la República de Honduras,
A SU XCELENCIA EL SEÑOR DON
BARTOLOMÉ MARTÍNEZ,
Presidente de la República de Nicaragua

Grande y Buen Amigo:

Me ha sido grato recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, fecha 20 de octubre último, en la cual se sirve participarme que, por el sensible fallecimiento del Excelentísimo señor don Diego Manuel Chamorro, Presidente de esa República hermana, le correspondió, como Vicepresidente electo, asumir constitucionalmente las funciones presidenciales, ceremonia que con toda solemnidad se efectuó el día 15 del mes citado.

Me complazco en desear a Vuestra Excelencia el éxito más lisonjero en el desempeño del elevado cargo a que ha sido llamado por sus altos merecimientos. Puede Vuestra Excelencia estar seguro de que en el ejercicio de sus delicadas funciones contará con la cooperación franca y decidida de mi Gobierno, interesado en estrechar y fortalecer los vínculos de fraternal amistad y simpatía que siempre han unido a nuestros pueblos y Gobiernos.

Sírvase aceptar Vuestra Excelencia los votos que formulo por la prosperidad y grandeza de Nicaragua y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me es honroso y grato suscribirme

Su Leal y Buen Amigo,

(f.) *R. López Gutiérrez.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(f.) *Rómulo E. Durón*

Palacio Nacional—Tegucigalpa, 27 de enero de 1924.

Telegrama.

Managua, 2 de noviembre de 1923.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Tegucigalpa.

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que por acuerdo ejecutivo de 31 de octubre último, he tomado posesión del cargo de Ministro de Relaciones Exteriores.

Cúmpleme dirigir a Vuestra Excelencia en tal ocasión mis cordiales y respectuosos saludos, siéndome sobremanera grato manifestarle, que animado de las mismas felices disposiciones de mi distinguido antecesor, me será hondamente satisfactorio contribuir en la medida de mis facultades y buena voluntad al mantenimiento de las fraternales relaciones que tan afortunadamente existen entre nuestros dos países, para lo cual me permito contar desde ahora con la misma cooperación que se ha dignado dispensar a esta Secretaría

Al poner lo anterior en conocimiento de Vuestra Excelencia y por su honorable conducto, en el de su ilustrado Gobierno, pláceme ofrecerle las seguridades de mi más elevada consideración y estima con que me suscribo de Vuestra Excelencia muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 10 y 10 am. del 6 de noviembre de 1923.
Recibido en Managua, a las 11 y 30 am. del ídem ídem.

Excelentísimo señor J. A. Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

He tenido la honra de recibir el atento mensaje telegráfico de Vuestra Excelencia, fechado el 2 del corriente, en el que se sirve comunicarme que por acuerdo ejecutivo de 31 de octubre último,

tomó posesión del cargo de Ministro de Relaciones Exteriores.

Vuestra Excelencia se sirve manifestarme que animado de las mismas felices disposiciones de su distinguido antecesor, le será hondamente satisfactorio contribuir en la medida de sus facultades y buena voluntad al entendimiento de las fraternales relaciones que tan felizmente existen entre nuestros dos países, lo cual, espera con la misma cooperación que hasta hoy ha prestado esa Secretaría, lo que desea ponga en conocimiento de mi Gobierno.

En contestación y correspondiendo al saludo con que me honra, me es grato, en nombre de mi Gobierno y en el mío propio, felicitar a Vuestra Excelencia por la merecida distincion que ha recibido del Excelentísimo señor Presidente de esa República hermana y amiga; y manifestarle que esta Secretaría, como lo hizo con el distinguido antecesor de Vuestra Excelencia, está en la mejor disposición de continuar cultivando con la que hoy está al digno cargo de Vuestra Excelencia las fraternales relaciones que afortunadamente existen entre nuestros dos países, y tendré especial satisfacción en contribuir a que sean más estrechas y cordiales cada día.

Aprovecho la oportudidad para ofrecer a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi consideración más alta y distinguida,

(f.) *Rómulo E. Durón.*

Telegrama.

Depositado en Tegucipalpa, a las 5 pm. del 20 de diciembre 1923.

Recibido en Managua, a las 11 am. del 21 del idem. . . . . .

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Tengo el honor de trascribir a Vuestra Excelencia la nota que literalmente dice así: «Secretaría de Hacienda y Crédito Público. República de Honduras.—Tegucigalpa 19 de diciembre de 1923. Señor Ministro: Tengo el honor de excitar a usted para que se sirva informar a esta Secretaría si en las Repúblicas de Guatemala

y Nicaragua gozan de libre introducción los productos naturales y manufacturados en Honduras, como lo gozan en este país, los productos de aquellos Estados, en virtud del principio de reciprocidad.—Soy de usted con toda consideración atento y seguro servidor,—(f.) RICARDO PINEDA.—Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Su despacho».

Agradeceré a Vuestra Excelencia se sirva darme informes acerca de la consulta que contiene la nota inserta.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta consideración.

(f.) *Rómulo E. Durón.*

Telegrama.

Managua, 4 de Enero de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Tegucigalpa.—Honduras.

En contestación a su atento telegrama del 20 de diciembre último, tengo el honor de manifestarle que los artículos manufacturados en Honduras, excepto aquellos que en Nicaragua se consideran como artículos estancados, gozan de libre introducción en este país de conformidad con la convención firmada por los Delegados de las cinco Repúblicas de Centroamérica el 14 de enero de 1911, ratificada por la Asamblea Nacional Constituyente del mismo año.

Con distinguidas muestras de consideración, suscríbome

Su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 10.30 am. del 29 de diciembre de 1923.
Recibido en Managua, a las 4 pm. del idem . . . . . .

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

El señor Ministro de la Guerra y Marina me ha comunicado el telegrama que dice: «Morolica, 28 de diciembre de 1923.—Señor Ministro de la Guerra.—Tegucigalpa.—Nicolás Mendoza de la frontera nicaragüense andaba en un cobro, recomendación de Mana gua, es de alguna estimación, ruégole entenderse con Ministro de Nicaragua, para regresarlo con salvo conducto. Contésteme—(f.) ANDRES PONCE.

Por el digno medio de Vuestra Excelencia ruego al Gobierno de ese país hermano y amigo que si no hubiese inconveniente se le permita regresar a Honduras con las garantías necesarias al señor Mendòza.

Renuevo a Vuestra Excelencia las consideracienes de mi más alta y distinguida estima,

(f.) *Ròmulo E. Durón*

Telegrama.

Managua, 2 de enero de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Tegucigalpa.=Honduras.

En obsequio de su atento telegrama del 29 de diciembre último, ordeno a las autoridades fronterizas den salvo conducto al señor Nicolás Mendoza para su regreso a Honduras.

Aprovecho esta ocasiòn para significarle una vez más los testimonios de mi más alta y distinguida consideración,

(*f.*) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 10.30 am. del 5 de enero de 1924.
Recibido en Managua, a las 2 pm. del 6 id. id.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

He tenido la honra de recibir el atento telcgrama de V. E. fecha el día de ayer en el que se sirve comunicarme haber dado orden a las autoridades fronterizas de esa República, para que den salvo conducto al señor Nicolás Mendoza y pueda regresar a este país.

Agradezco a V. E. la buena acogida que se sirvió dar a la excitativa de este Ministerio y aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más alta y distinguida,

(f.) *Rómulo E. Durón.*

Telegrama.

Managua, 30 de diciembre de 1923.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Tegucigalpa.

Particularmente grato me es saludar en esta ocasión a Vuestra Excelencia con mis mejores votos por la felicidad personal de Vuestra Excelencia en el año que entra y por la creciente prosperidad de esa patria hermana de la nuestra, en su marcha evolutiva común hacia la unión.

A estos sentimientos complázcome en añadir, los de mi más alta y distinguida consideración con que me suscribo su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama

Depositado en Corinto a las 10 am. del 15 de enero de 1924.
Recibido en Managua a las 11 am. del id.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Al desembarcar en este puerto de tránsito para Honduras, saludo atentamente a V. E. y por su digno medio al Excmo. señor Presidente de esta República, pidiéndoles desde luego sus gratas órdenes para Honduras.

Soy de V. E. servidor afectísimo,

(f.) *Alberto Uclés.*

Telegrama.

Managua, 15 de Enero de 1924.

Excmo. señor doctor don Alberto Uclés,
Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras,

Corinto.

Por cablegrama del señor Encargado de Negocios de Nicaragua en Panamá, recibido con sensible demora, me he enterado de su paso por Corinto, acompañado de su distinguida familia.

Habría deseado llegar personalmente a saludarlos y a ofrecerles la hospitalidad de esta sección de la patria Centroamericana, pero llenará dignamente mi obligada ausencia el señor Comandante de Armas del Puerto.

Al saludar a Vuestra Excelencia y a su honorable familia, me complazco en formular los màs cordiales votos por su felicidad con mi consideraciòn más distinguida.

Su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Corinto, a las 4 pm. del 15 de enero de 1924.
Recibido en Managua, a las 4 pm. del id.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Continuándole mi telegrama de hoy y sintiendo no poder saludarle personalmente, agradezco a V. E. su atento telegrama. El señor Comandante de Armas ha representádole cumplidamente.

Reitero a V. E. mi más alta estimación,

(f.) *Alberto Uclès*

Telegrama.

Depositado en Corinto a las 10.35 am. del 23 de enero de 1924.
Recibido en Managua a las 11 am. del id.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Próximo a embarcarme en el vapor San Juan con destino a Amapala, en unión de mi señora, tengo el honor de despedirme de V. E. y por su digno medio del Excmo. señor Presidente de esta República, pidiéndoles sus estimables órdenes para Honduras.

Agradecido a las finas atenciones de V. E. me es grato reiterarle las protestas de mi más distinguida consideración.

(f.) *Alberto Uclés.*

Telegrama.—22

Mrnagua, 23 de enero de 1924.

Excmo. señor doctor don Alberto Uclés,

Corinto.

Muy agradecido por su atento telegrama de despedida, envío los más cordiales saludos del señor Presidente y míos para Vuestro Excelencia y su distinguida familia, acompañados de nuestros sinceros votos por su feliz regreso a Honduras.

De Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida, atento y seguro servidor.,

[f.] *J. A. Urtecho.*

Telegrama.—22

Managua, 23 de enero de 1924

Doctor Alberto Uclés,

Corinto.

Sóplenle felices vientos al pisar de nuevo el suelo de su amada patria.

Afectísimo amigo,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 2 30 pm. del 4 de febrero de 1924.
Recibido en Managua, a las 12 m. del 5 de ídem ídem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exterinres,

Managua.

Tengo la honra de trascribir a V. E. el decreto que literalmente dice: «Decreto Número 1—Rafael López Gutiérrrez, General de División y Presidente Constitucional de la República de Honduras, Considerando: que el Congreso Nacional se ha disuelto de

hecho el día de hoy y sin haber declarado ni practicado la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, para el período que empieza el día de mañana, ni nombrado los designados a la Presidencia para el presente año, no habiendo declarado más que la elección de un Magistrado propietario de la Corte Suprema de Justicia, y en consecuencia se ha alterado el orden constitucional, Considerando: que no habiendo Presidente, Vicepresidente ni designados, no hay un funcionario a quien entregar la Presidencia de la República para el nuevo período constitucional; en este concepto, es indispensable la existencia de un nuevo Gobierno con facultades para evitar la anarquía y el desorden. Considerando: que la conservación de la paz y la reorganización del poder público, exige la reforma de la Constitución Política; por tanto, decreta: Artículo 1º—Convócase una Asamblea Constituyente que se reunirá en esta capital en la fecha y con el número de Diputados que se expresará en un decreto especial. En dicho decreto se reglamentará la elección de Diputados. Artículo 2º—Mientras se da cumplimiento al artículo anterior y se inaugura el nuevo régimen constitucional, el Presidente de la República, asumirá todos los poderes del Estado, los cuales ejercerá discrecionalmente, quedando suspenso el imperio de la Constitución. Artículo 3º Los Tribunales continuarán en ejercicio de sus funciones de conformidad con las respectivas leyes en todo lo que no se oponga a las disposiciones de orden público. Artículo 4º—Los actuales funcionarios y empleados civiles, militares y administrativos del Estado continuarán en sus puestos con arreglo al artículo anterior. Dado en Tegucigalpa, a las doce de la noche del 31 de enero de 1924—R. López G.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, Angel Zúñiga Huete—El Secretario interino encargado del Despacho de Guerra y Marina, Abel Gamero—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Ricardo Pineda—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Rómulo E. Durón—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, A. R. Reina—El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Ernesto Argueta».

Al trascribir a V. E. el decreto anterior, me es grato manifestarle con instrucciones del señor Presidente de la República, que el Gobierno de Honduras tendrá especial empeño en continuar cultivando con el de V. E. las buenas relaciones que afortunadamente existen entre nuestros dos países y Gobiernos y cuidará con el efi-

caz concurso del de V. E. de estrecharlas más y fortalecerlas lo más posible.

Reitero a V. E. las seguridades de mi consideración más alta y distinguida,

(f.) *Rómulo E. Durón.*

Telegrama.

Managua, 5 de febrero de 1924.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Tegucigalpa, Honduras.

Tengo el honor de acusar recibo a Vuestra Excelencia de su atento telegrama del 4 del mes en curso, en que me trascribe el decreto número uno del General Rafael López Gutiérrez, Presidente Constitucional de esa República hermana.

Aprovecho la oportunidad para protestar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y distinguida consideración,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 6.35 del 10 de marzo de 1924.
Recibido en Managua a las 9 pm. del id. id.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Tengo el honor de trascribir a V. E. al decreto que dice: «Tegucigalpa, 10 de marzo de 1924.—Señor Ministro: —Tengo el honor de trascribir a Ud. el decreto que dice: «El Consejo de Mi-

nistros del Gobierno Provisional de la República, Considerando: que el Congreso Nacional se disolvió de hecho el 31 de enero último sin haber declarado ni practicado la elección de Presidente y Vicepresidente de la República para el período que debió empezar el primero de febrero y sin haber nombrado los designados a la Presidencia para el presente año, razón por la cual el señor Presidente constitucional General don Rafael López Gutiérrez, por decreto de aquella fecha a las doce de la noche se vió en el caso de asumir todos los poderes del Estado mientras se inaugura el régimen constitucional. Considerando: que el General don Rafael López Gutiérrez se encuentra imposibilitado de ejercer las funciones de Presidente Provisional por estar gravemente enfermo y que es llegado el caso previsto por el Art. 107 de la Constitución política; Por tanto: Decreta.—Artículo 1º—Mientras se reune la Asamblea Constituyente que se manda convocar en el decreto citado del treinta y uno de enero pasado, el Consejo de Ministros ejercerá el Poder Ejecutivo de la República.-Artº. 2º-Se declara restablecido el imperio de la constitución política promulgada el 14 de octubre de 1894 en cuanto fuere compatible con las necesidades del Gobierno actual.

Dado en Tegucigalpa a las 3 de la tarde del 10 de marzo de 1924. El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernaciòn y Justicia. F. BUEZO.-El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.-R. J. LOPEZ; el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, José María Ochoa.--El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,—Rómulo E. Durón.=El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas y Agricultura,—José María Sandoval; el Secretario de Estado en el Despacho de Instrución Pública,—Marcial Lagos.—De Ud. atto. y s. s.,—F. BUEZO.»

Reitero a V. E. las seguridades de mi consideración más alta y distinguida,

(f.) *Ròmulo E. Durón.*

Telegrama.

Managua, 11 de marzo de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Tegucigalpa, Honduras.

Tengo el honor de acusarle recibo de su atento telegrama del 10 del corriente, en el que se sirve trascribirme el importante decreto del Consejo de Ministros del Gobierno Provisional de esa República.

Saluda a Vuestra Excelencia con su más alta y distiuguida consideración, su muy atento y seguro servidor,

(f.) J. A. Urtecho.

Telegrama.

Managua, 11 de marzo de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Tegucigalpa, Honduras.

Habiendo llegado a esta Secretaría la muy sensible noticia del fallecimiento del señor General don Rafael López Gutiérrez, Presidente Constitucional de Honduras en el período de 1920 a 1924, me apresuro a presentar al honorable Gabinete del que forma tan digna parte Vuestra Excelencia, la más sentida expresión de condolencia de parte del Gobierno de Nicaragua.

Con testimonios de mi más alta y distinguida consideración, me suscribo su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 2 pm.
del 3 de mayo de 1924.
Recibido en Managua, a las 11 am. del
4 de mayo de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Tengo el honor de trascribir a Vuestra Excelencia el decreto que literalmente dice: Decreto Nº 1.—Vicente Tosta, Presidente Provisional de la República, en uso de sus facultades y tomando en consideración los méritos y aptitudes que distinguen a los ciudadanos que adelanten se nominarán decreta: 1º Organizar las Secretarías de Estado del Gobierno Provisional en la forma siguiente: Secretario de Estado en el Despacho de la Gobernación y Justicia, doctor y General Tiburcio Carías; Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, General don Gregorio Ferrera; Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, doctor Paulino Valladares; Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, doctor Silverio Laines; Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, doctor Ramón A. Castro; Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas y Agricultura, don José María Casco. Y que estos nombramientos los comunique el Secretario Privado, quien autorizará el presente decreto. Dado en la Casa Presidencial a los 30 días del mes de abril de 1923.—Vicente Tosta.—Antonio Rivera, Secretario Privado.

Con toda consideración y respeto soy de V. E., atento y seguro servidor,

[f.] *Paulino Valladares.*

Telegrama.

Managua, 4 de mayo de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Tegucigalpa.

Tengo la honra de acusar recibo a Vuestra Excelencia de su atento telegrama fecha de ayer, en el que se sirve participarme que el señor Presidente Provisional don Vicete Tosta ha emitido el decreto número uno por el que se organizan las Secretarías de Estado del Gobierno Provisional de Honduras.

Soy de Vuestra Excelencia con los testimonios de mi más alta y distiuguida consideración, muy atento y seguro servidor,

(f.) J. A Urtecho.

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa el 3 de mayo de 1924.
Recibido en Managua el id. id.

Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Tengo la honra de trascribir a V. E. el decreto que literalmente dice: Decreto Nº. 2—Vicente Tosta, Presidente Provisional de la República, Considerando que la revolución libertadora llevada a cabo en los meses de febrero, marzo y abril últimos tuvo por objeto reivindicar los principios democráticos vulnerados por la dictadura del General don Rafael López Gutièrrez.—Considerando: que esa revolución terminó el 28 del mes próximo anterior con la toma de la capital de la República.—Considerando que por acuerdo de los jefes de la revolución y de las conferencias de paz en el puerto de Amapala, surgió en la misma fecha el Gobierno provisional existente.—Por tanto, en Consejo de Ministros, Decreta: Art. 1º.—El Gobierno Provisional convocará una Asamblea Nacional Constituyente para que decrete la ley fundamental y las leyes constitucionales de la República que debe reunirse en esta capital

en la fecha y con la concurrencia del número de representantes que se indicará en un decreto especial en que también se reglamentará la respectiva elecciòn.—Art. 2º.—Mientras se da cumplimiento al art precedente y comienza el nuevo régimen constitucional el Presidente Provsional asumirá todos los poderes del Estado.—Art, 3º. Los tribunales de justicia ejercerán sus funciones de conformidad con los códigos y demás leyes del país, pero de acuerdo con las disposiciones de orden público. Dado en la Casa Presidencial.--Tegucigalpa a los dos días del mes de mayo de mil novecientos veinte y cuatro.-Vicente Tosta.-El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, Tiburcio Carías.--El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, General G. Ferrera.-El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Paulino Valladares.-El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas y Agricultura, José María Casco.-El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de ley, D. Díaz Medina». Con toda consideración y respeto soy de V. E. atento seguro servidor,

(f.) *Paulino Valladares.*

Telegrama.

Managua, 4 de mayo de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Tegucigalpa.—Honduras.

Tengo el honor de acusar recibo a Vuestra Excelencia de la trascripciòn del decreto número 2 del señor Vicente Tosta, Presidente Provisional de esa República hermana, por el que convocará a una Asamblea Constituyente y asumirá todos los poderes del Estado.

Me aprovecho de la ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 9 am. del 3 de mayo de 1924.
Recibido en Managua, a las 12 m. del iden.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que hoy a las 11 de la mañana fue firmado en el puerto de Amapala por los Delegados de Centro América, con asistencia del representante del Presidente de los Estados Unidos de Norte América, el Pacto definitivo que restablece la paz en Honduras.

Con muestras de distinguida consideración quedo de Vuestra Excelencia muy atento y seguro servidor,

(f) *Paulino Valladares.*

Telegrama.

Managua, 4 de mayo de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Tegucigalpa—Honduras.

Tengo el honor de acusar recibo a Vuestra Excelencia de su muy atento telegrama del 3 del corriente, en el que me participa haberse firmado ya en el puerto de Amapala el Pacto que asegura la paz definitiva en esa República hermana por los Delegados de Centro América y con la asistencia personal del representante de los Estados Unidos de Norte América.

Con muestras de mi distinguida consideración me suscribo de Vuestra Excelencia su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 4 pm. del 5 de mayo de 1924.
Recibido en Managua. a las 9 pm. del iden.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Tengo la honra de comunicar a Vuestra Excelencia que mediante la oportuna y generosa cooperaciòn de ese Gobierno amigo con asistencia del representante personal del Excmo. señor Presidente de los Estados Unidos de América, se firmó en el puerto de Amapala el tres de los corrientes, el Pacto que garantiza la paz definitiva de Honduras. El Gobierno Provisional y el pueblo hondureñe agradecen esa mediación pacificadora al Gobierno de Vuestra Excelencia.

Aprovecho esta oportunidad para manifestar a Vuestra Excelencia el propósito que tiene mi Gobierno de cumplir con el Pacto referido, expresándole a la vez el testimonio de mi elevada consideración,

(f.) *Paulino Valladares.*

Telegrama.

Managua, 6 de mayo de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Tegucigalpa=Honduras.

Tengo a honra acusar recibo a Vuestra Excelencia de su muy atento telegrama del 5 del corriente, en el que manifiesta haberse firmado ya en el puerto de Amapala el Pacto que garantiza la paz definitiva en esa República hermana, mediante la oportuna y generosa cooperación de este Gobierno amigo del de Vuestra Excelencia y la representación personal del Excmo. señor Presidente de los Estados Unidos de América.

Me aprovecho de la ocasión para hacer sinceros votos de bienestar y engrandecimiento para esa República hermana en esta

nueva era de paz tan anhelada por el Gobierno y pueblo hondureños.

Con mi consideración más distinguida tengo el honor de suscribirme de Vuestra Excelencia su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 10 am del 18 de mayo de 1924.
Recibido en Managua, a las 4 pm. del idem. idem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Tengo a mucha honra poner en su conocimiento que ayer a las cinco hicieron su visita de reconocimiento oficial al señor Presidente de la Repùblica los representantes Diplomáticos de los Estados Unidos, de Costa Rica, Nicaragua y El Salvador. El señor Franklin E. Morales, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, pronunció en aquel acto la siguiente alocuciòn: «Señor Presidente Provisional:—El Gobierno de los Estados Unidos se complace de que haya sido posible por los oficios amistosos poner fin a las hostilidades en Honduras por medio de un pacto que promete el equitativo concurso de todas las partes y prevén el restablecimiento de un Gobierno constitucional en este país. Teniendo confianza en que las autoridades provisionales cumplirán con el convenio de Amapala y dedicarán sus esfuerzos al restablecimiento del régimen constitucional, al primer momento el Gobierno de los Estados Unidos tendrá el gusto de tratar extraoficialmente con ellas como el Gobierno provisional de Honduras, y prestará al Gobierno provisional todo apoyo moral que pueda extenderse para ayudarle en hacer efectivas las declaraciones del convenio de Amapala y en reparar por otra parte los

daños causados hace poco por la guerra civil». También los representantes de Costa Rica, San Salvador y Nicaragua dirigieron frases de felicitación al señor Presidente Tosta. El acto de reconocimiento ha colmado de confianza, porque el Gobierno provisional de Honduras fiel a las estipulaciones del pacto de Amapala y amigo de los poderes signatarios, procurará por todos los medios que estén a su alcance cultivar las mejores relaciones con la gran República del Norte y con los países hermanos de América Central y a efecto de que la cooperación internacional fortalezca el propósito pacifista que inspira todos sus actos. Reitero a V. E. el testimonio de mis respetos y alta consideración.

(f.) *Paulino Valladares.*

Telegrama.

Managua, 19 de mayo de 1924.

Señor don Paulino Valladares,

Ministro de Relaciones Exteriores,

Tegucigalpa—Honduras.

Ha sido para mí Gobierno muy satisfactorio enterarse por su atento telegrama del 18 del corriente del acto de reconocimiento del Gobierno Provisional del señor General Tosta, llevado a cabo por los representantes de Estados Unidos y de los países Centroamericanos en la forma que se sirve informar.

Mi Gobierno hace los mejores votos porque continúe cumpliéndose con estricta fidelidad el Convenio de Amapala, de modo que sus benéficas consecuencias traigan la paz que es la felicidad de esa patria hermana.

Saluda cordialmente a Vuestra Excelencia con testimonios de su consideración más distinguida, su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Managua, 2 de julio de 1924

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Tegucigalpa—Honduras.

Mi Gobierno ha recibido con sorpresa noticias que individuos particulares o a nombre de compañías extranjeras, procedentes de Honduras, han emprendido cortes de maderas en la banda sep tentrional del río Coco o Segovia.

Mi Gobierno se resiste a dar crédito a tales noticias, en atención a que, al aceptar uno y otro país los buenos oficios del Gobierno de los Estados Unidos en 1918 para el arreglo pacífico de nues tra cuestión de fronteras, se comprometieron ambos a respetar el *statu quo* existente en la zona litigiosa, mientras no se llegue a una decisión final de la contienda.

Sin embargo, en el remoto caso de que las noticias en referencia fuesen ciertas, mi Gobierno espera que el de V. E. se servirá dictar las medidas que correspondan, a fin de que no se turbe la paz y armonía felizmente existentes entre estos dos países hermanos y vecinos, y de que no se viole el cumplimiento aludido con el Gobierno mediador de los Estados Unidos de América.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(*f.*) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 11 am. del 5 de julio de 1924.
Recibido en Managua, a las 9 pm. del ídem ídem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Refiriéndome a su atento telegrama fechado el 2 del presente, en el que se sirve manifestarme que su Gobierno ha recibido con

sorpresa noticias de que individuos particulares a nombre de compañías extranjeras han emprendido cortes de madera en la banda setentrional del río Coco o Segovia, tengo el honor de manifestar a V. E. que he tomado debida nota de los conceptos de su telegrama y que mi Gobierno ya ordena que se siga la averiguación a este respecto para dictar en caso de que sean ciertos los informes recibidos por el Gobierno de V. E. las medidas correspondientes, interesado como está en mantener la armonía entre los dos países hermanos. Agradezco atentamente al Gobierno de V. E. que se resista a dar crédito a tales noticias y me es grato manifestarle que el Gobierno de Honduras al aceptar en 1918 los buenos oficios del Gobierno de los Estados Unidos de América para el arreglo amistoso de nuestra cuestión de límites, respetará el *statu quo* existente en la zona litigiosa mientras se llega a una resolución definitiva. Créame V. E. que mi Gobierno atenderá siempre con vivo interés cualquier petición justa que le haga su Gobierno, deseoso de que no se turben ni un momento la paz y cordialidad que felizmente existen entre ambos países.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración,

(f.) *Paulino Valladares.*

COPIA.

VICENTE TOSTA,

Presidente Provisional de la República de Honduras,

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR DON

BARTOLOMÉ MARTÍNEZ,

Presidente de la República de Nicaragua

Grande y Buen Amigo:

Al terminar su período presidencial el General don Rafael López Gutiérrez, el 1° de febrero del año corriente, se declaró Dictador para continuar en el ejercicio del Poder. Ese golpe de Estado provocó la protesta armada de todo el país, protesta que derrocó el régimen dictatorial. Llamado por esa Revolución a ejercer la Primera Magistratura de la República, en virtud del Pacto preli-

minar firmado en el puerto de Amapala el 28 de abril, asumí la Presidencia Provisional de la Nación el día 30 del citado mes. El Pacto definitivo del 3 de mayo, que ratificó el anterior, fue suscrito por los Representantes de los bandos contendientes de Honduras, por el Delegado personal del Excmo. señor Presidente de los Estados Unidos de Norte América, por los Representantes de los Gobiernos de Guatemala, El Salvador, Costa Rica y el de Vuestra Excelencia.

En el desempeño de este elevado cargo que ejerceré durante el tiempo que determine la Asamblea Nacional Constituyente que se reunirá próximamente en esta capital, nada será tan grato para mí como fortalecer y estrechar los vínculos de amistad que felizmente existen entre nuestros dos países y Gobiernos.

Para lograr este fin, objeto de mis mayores anhelos, abrigo la esperanza de que Vuestra Excelencia tendrá a bien prestarme su valioso concurso.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer a Vuestra Excelencia el testimonio del muy alto aprecio y sincera amistad con que me suscribo de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

(f.) *Vicente Tosta.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(f.) *Paulino Valladares.*

Escrita en Tegucigalpa, Capital de la República, a 30 de mayo de 1924.

BARTOLOMÉ MARTÍNEZ,

Presidente de la República de Nicaragua,

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR GENERAL

DON VICENTE TOSTA,

Presidente Provisional de la República de Honduras,

Grande y Buen Amigo:

Ha sido para mí muy satisfactorio recibir su atenta Autógrafa de 30 de mayo último, en la que se sirve participarme que, llamado a ejercer la Primera Magistratura del país en virtud del

Pacto Preliminar suscrito en Amapala, asumió la Presidencia Provisional el 30 de abril de 1924.

La ascención de V. E. a la Presidencia de esa República hermana, fué vista por mí con la mayor satisfacción considerándola como una prenda de paz para el interior del país y entre él y los Estados vecinos centroamericanos, para la consecución de lo cual como para fortalecer cada vez más las fraternales relaciones felizmente existentes entre nuestros países, no omitiré esfuerzo alguno en consonancia con las muy amistosas disposiciones de Vuestra Excelencia.

Al felicitarlo muy cordialmente por la merecida honra recaída en Vuestra Excelencia, pláceme hacer los mejores augurios para su administración y enviarle mis más sinceros votos por su ventura personal y por la prosperidad de Honduras.

Con testimonios de mi más elevada y distinguida consideración suscríbome de Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo:

(f.) *B. Martínez.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Palacio del Ejecutivo—Managua, 12 de Junio de 1924.

Secretaría de Relaciones Exteriores
de la República de Honduras

Tegucigalpa, 10 de junio de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir adjunta, a Vuestra Excelencia, la copia de estilo de la carta, en que el excelentísimo señor General don Vicente Tosta, Presidente Provisional de la República, acredita a don José J. Agüero en carácter de Agente Confidencial, ante el Excelentísimo señor Presidente de esa República hermana.

Me es grato reiterar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) *Paulino Valladares.*

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Honduras

COPIA

Tegucigalpa, 27 de mayo de 1924.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON BARTOLOMÉ MARTÍNEZ,
Presidente de la República de Nicaragua,
Managua.

Muy distinguido señor y amigo:

Por la presente me permito dirigir a usted mi respetuoso saludo, reiterándole, al mismo tiempo, los votos de gratitud del pueblo y Gobierno de Honduras por la cooperación amistosa que prestó el ilustrado Gobierno de usted en el puerto de Amapala, para lograr la definitiva pacificación de mi país.

Para que ese Pacto de Amapala sea prácticamente eficaz, es preciso que los Gobiernos de Centro América estrechen una amistad franca y sincera, y creo que el que usted tan dignamente preside, busca esa necesaria armonía internacional para la prosperidad de las cinco Repúblicas hermanas.

En el deseo de vincular la política de Nicaragua con la de Honduras y como el principio de unas relaciones que cada día serán más cordiales, he creido conveniente acreditar ante usted en carácter de Agente Confidencial, al doctor don José J. Agüero, a quien puede usted dar entero crédito en todo lo que de mi parte le manifieste.

Deseando a usted toda prosperidad, me es honroso suscribirme su muy atento seguro servidor y amigo,

(f.) *Vicente Tosta.*

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 58

Managua, 8 de julio de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusarle recibo de su atenta nota del 10 de junio próximo pasado y de la copia de estilo de la Carta credencial del doctor José J. Agüero, nombrado Agente Confidencial por Su Excelencia el señor Presidente de Honduras ante Su Excelencia el señor Presidente de Nicaragua.

Válgome de la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) J. A. Urtecho.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
doctor Paulino Valladares.—Tegucigalpa, Honduras.

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 11 y 40 am. del 1º de agosto de 1924.
Recibido en Managua, a las 9 y 10 pm. del iden . . . . . .

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Me es honroso participar a Vuestra Excelencia que el Gobierno Provisional que preside el señor General don Vicente Tosta convocó al pueblo hondureño en decreto de 29 de mayo del año en curso para que eligiera diputados a una Asamblea Nacional Constituyente. La elección se practicó en los úitimos días del mes

de julio anterior, en el más perfecto orden y al amparo de la más completa libertad. Los representantes del pueblo se han reunido en esta capital y el día de ayer la Asamblea se decretó solemnemente instalada. Mi Gobierno ha dado cumplimiento con marcado empeño a todas las estipulaciones consignadas en el Pacto de Amapala, evidenciando con tal procedimiento el interés que tiene porque se consolide la paz en este país y la confianza que le inspira el apoyo moral que ha ofrecido el ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia para alcanzar en breve plazo esa estabilidad política anhelada.

Reitero a Vuestra Excelencia el testimonio de mi distinguida consideración.

Su atento y seguro servidor,

Paulino Valladares.

Telegrama.

Managua, 2 de agosto de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Tegucigalpa—Honduras.

Muy satisfactorio ha sido para mi Gobierno enterarse por su atento telegrama del primero de agosto, de la instalación de la Asamblea Constituyente convocada por el señor Presidente Tosta en cumplimiento del Convenio de Amapala.

Es de notoria evidencia que honra altamente al Cobierno del señor General Tosta el hecho plausible de que, no obstante las dificultades que ha venido encontrando en el desarrollo de sus compromisos y obligaciones como Gobernante surgido por el Convenio citado, que estos han venido cumpliéndose estricta y honorablemente en consonancia con la letra y el espíritu del Convenio de Amapala, suscrito por representantes de países hermanos y amigos que cifraron su más hondo interés en la paz y en la felicidad de Honduras.

Razón es ésta, por tanto, para que el Gobierno de Nicaragua, atento siempre a su actitud positivamente fraternal para el de esa República hermana, envíe el Gobierno hondureño por el digno medio de V. E. las más cumplidas felicitaciones y el testimonio de su confianza en la satisfactoria conciliación de los intereses políticos de Honduras como afianzamiento de la paz y como un feliz augurio del pronto alcance de los mejores y más felices destinos a que tantos títulos tiene la digna patria de Vuestra Excelencia.

Saludo a Vuestra Excelencia con las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

[f.] *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 3.45 pm. del 7 de agosto de 1924.
Recibido en Managua, a las 11 am. del 8 del ídem.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Me es altamente placentero poner en conocimiento de V. E. que por acuerdo de ayer el señor Presidente de la República me ha honrado con el nom ramiento de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, cargo del que he tomado posesión en este día. En el desempeño de las funciones que se me han encomendado, puedo asegurar a V. E. que no omitiré medio alguno de procurar se estrechen y se ensanchen las cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros dos Gobiernos hermanos.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta estima y consideración,

(f.) *Salvador Aguirre.*

Telegrama.

Managua, 8 de agosto de 1924

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Tegucigalpa—Honduras.

He sido honrado con el muy atento telegrama de Vuestra Excelencia fechado el 7 del corriente, en el que se sirve participarme su designación para el desempeño de la Cartera de Relaciones Exteriores.

Pláceme sobremanera felicitarlo por el muy acertado nombramiento recaído en Vuestra Excelencia y asegurarle que de mi parte encontrará siempre la mejor y más cordial cooperación para todo cuanto tienda al afianzamiento de las fraternales relaciones existentes entre nuestros pueblos y Gobiernos.

Saluda a Vuestra Excelencia con los testimonios de su más alta y distinguida consideración, su atento y seguro servidor,

(f.) J. A. Urtecho.

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 1 pm. del 14 de agosto de 1924.
Recibido en Managua, a las 11.45 del 15 del ídem ídem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Tengo el agrado de llevar al conocimiento de ese Gobierno hermano por el digno medio de Vuestra Excelencia que la Asamblea Nacional Constituyente en decreto número 3 del día 6 del mes en curso y tomando en cuenta la conveniencia pública de ratificar la designación hecha en el General don Vicente Tosta para que ejerza el cargo de Presidente Provisional de la República por convenio de los jefes de la revolución reinvindicadora recién pasada, ha delegado el Poder Ejecutivo de la República en el

expresado señor General Tosta, haciéndole declaración de que la ejercerá hasta que tome posesión el Presidente Constitucional que se elija. Agrega el expresado decreto que el General Tosta ejercerá sus funciones de conformidad con las prescripciones de la Constitución política que regirá el 31 de enero del año en curso, en cuanto no se opongan tales disposiciones a las que emita la expresada Asamblea.

Me es honroso asegurarle a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración y aprecio.

(f.) *Salvador Aguirre.*

Telegrama.

Managua, 16 de agosto de 1924

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Tegucigalpa—Honduras.

Tengo la honra de acusarle recibo de su atento telegrama del 14, en el que se sirve participarme que la Asamblea Nacional Constituyente ratificó la designación hecha en el general Tosta para que ejerciese la Presidencia de esa República.

Saluda a Vuestra Excelencia. con testimonios de su consideración más distinguida, su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

De Tegucigalpa, a las 1 pm. del del 9 de septiembre de 1924.
Recibido en Managua, a las 11 pm. del 12 id.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Para conocimiento de ese Gobierno, tengo a bien comunicar por el digno medio de V. E. que el Poder Ejecutivo por medio del

Ministerio de Gobernación y Justicia en acuerdo Nº 167 de 8 de los corrientes y en observancia del Art. 27 del Código de Sanidad, ha decretado la cuarentena de ley en el puerto de Amapala y demás puertos menores del Sur de la República, como medida necesaria e indispensable para impedir la propagación de la fiebre amarilla que se ha desarrollado en la vecina República del Salvador.

Reitero a V. E. el testimonio de mi aprecio,

(f) *Salvador Aguirre.*

Telegrama.

Managua, 13 de setiembre de 1924.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Tegucigalpa.—Honduras.

Tengo el honor de acusarle recibo de su atento telegrama del 9 del corriente en el que se sirve participarme la cuarentena establecida en Honduras para barcos procedentes de El Salvador con motivo del aparecimiento de la fiebre amarilla en aquella República.

Aprovecho la ocasión para comunicarle que igual cosa se ha hecho en este país y para reiterarle mi consideración más distinguida,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 3/10 pm. del 11 de setiembre de 1924
Recibido en Managua, a las 1/30 del 24 de setiembre de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Me es grato llevar al ilustrado conocimiento del Gobierno hermano, por el digno medio de Vuestra Excelencia, que el día de ayer a las cuatro de la tarde se llevó a cabo por los señores diputados a la Asamblea Nacional Constituyente y por el señor Presidente Provisional de la República y su Gabinete, la firma de la nueva Constitución de Honduras, que empezará a regir el día tres de octubre próximo entrante. El acto revistió gran solemnidad estando presente el Cuerpo Diplomàtico y Consular, la Honorable Corte Suprema de Justicia, y los empleados de los poderes ejecutivo y judicial, miembros de las distintas colonias extranjeras y de nuestra sociedad.

Reitero a Vuestra Excelencia el testimonio de mi elevado aprecio.

(f.) *Salvador Aguirre.*

Telegrama.

Managua, 24 de setiembre de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Tegucigalpa.—Honduras.

Muy grato ha sido para mi Gobierno enterarse por su atento telegrama del once del corriente, recibido ahora, que ha sido firmada solemnemente la nueva Constitución de Honduras que empezará a regir en octubre entrante.

Ruégole recibir las felicitaciones de mi Gobierno por haberse cumplido felizmente uno de los compromisos consignados en el pacto de Amapala.

Saludo a Vuestra Excelencia con testimonios de mi distinguida consideración,'

(f.) *J. A. Urtecho*

Telegrama.

Managua, 13 de setiembre de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Tegucigalpa—Honduras.

Con motivo del próximo aniversario de nuestra independencia nacional pláceme enviar un cordial saludo a Vuestra Excelencia con mis sinceros votos por la felicidad de esa República hermana.

Con mi consideración más distinguida atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 11 am. del 15 de septiembre de 1924.
Recibido en Managua, a las 11 pm. del 28 idem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

En este día en que celebramos todos los hijos de la patria centroamericana el 103 aniversario de nuestra emancipación polí-

tica, me es grato enviar por el digno medio de V. E . un cordial saludo a ese Gobierno y pueblo hermano en nombre de mi Gobierno y del pueblo hondureño.

Reitero a V. E. el testimonio de mi aprecio,

(f.) *Salvador Aguirre.*

Telegrama.

Managua, 28 de enero de 1924

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Tegucigalpa.

Mi Gobierno ha sabido con pena que el de Vuestra Excelencia está concentrando tropas en Choluteca, con tendencia, según información recibida, de aproximarlas a la frontera de esta República.

Dada la extricta neutralidad que mi Gobierno ha venido observando respecto del régimen interno y de las luchas políticas de los Estados vecinos, no ha podido menos que causarle extrañeza el hecho denunciado; y guardián como lo es del orden y de la tranquilidad públicos en el país, se ve compelido muy a su pesar a movilizar fuerzas a la frontera, solamente en previsión de hechos que pudieran acarrear consecuencias inesperadas y deplorables.

Reconocido el espíritu de franca amistad de mi Gobierno para el de Vuestra Excelencia y su invariable respeto al principio de neutralidad entre Estados, se cree con derecho a esperar que el de Vuestra Excelencia no verá en esta actitud otra cosa que el cumplimiento de uno de los más imperiosos deberes del Poder Ejecutivo.

Aprovecho la oportunidad para manifestar a Vuestra Excelencia los más sinceros deseos de mi Gobierno por el restablecimiento de la paz en esa hermana República y para renovarle los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) J A Urtecho.

Depositado en Tegucigalpa, a las 10 pm. del 29 de enero de 1924.
Recibido en Managua, a las 12 pm. del 30 ídem ídem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

He tenido la honra de recibir el atento telegrama de Vuestra Excelencia fechado el día de ayer, en el que se sirve manifestarme que su Gobierno ha sabido con pena que el de Honduras está concentrando tropas en Choluteca con tendencias, según información recibida, de aproximarlas a la frontera de la República y que dada la extricta neutralidad que su Gobierno ha venido observando respecto del régimen interno y de las luchas políticas de los Estados vecinos, no ha podido menos que causarle extrañeza el hecho denominado, y guardián como lo es del orden y de la tranquilidad pública en el país, se ve compelido muy a su pesar a movilizar fuerzas a la frontera solamente en previsión de hechos que pudieran acarrear consecuencias inesperadas y deplorables.

Vuestra Excelencia se sirve manifestar que reconocido el espíritu de franca amistad de su Gobierno para el de Honduras y su invariable respeto al principio de neutralidad entre Estados, se cree con derecho a esperar que mi Gobierno no verá en esta actitud otra cosa que el cumplimiento de uno de los más imperiosos deberes del Poder Ejecutivo y concluye expresando los más sinceros deseos de su Gobierno por el restablecimiento de la paz en esta República.

En contestación, tengo el honor de manifestar a Vuestra Excelencia que son falsas las noticias que ha recibido su Gobierno que el de Honduras esté concentrando tropas en Choluteca con tendencias de aproximarlas a la frontera de esa República hermana. Que lo que se ha hecho ha sido aumentar algunas guarniciones de aquel departamento con muy pocos números, con el objeto de asegurar el mantenimiento del orden y de prevenir actos de hostilidad de varios grupos de hondureños que se hallan en Santo Tomás, San Francisco, San Pedro, Cinco Pinos, La Cruz y Somotillo en el departamento de Chinandega, y El Rhin, Talquezal, Santa Emilia, Las Congojas y Somoto de Nueva Segovia, grupos que no han querido regresar a sus hogares, a pesar de haberles ofrecido toda clase de garantías por el Gobierno, por medio del actual Comandante de Armas del departamento de Choluteca. El hecho de haber aumentado la guarnición de dicha plaza y de refor-

zar la de algunos pueblos fronterizos y de enviar escoltas volantes para impedir que descontentos de este Gobierno traspasen la frontera, no puede significar en manera alguna una amenaza a esa República y así se ha expresado al Excelentísimo señor don Anselmo Rivas G., Ministro residente de ese país ante el Gobierno de Honduras, quien ofreció en vista de lo manifestado, dirigir a ese Gobierno un telegrama explicativo para desvanecer las impresiones causadas por las falsas noticias aludidas. En consecuencia, mi Gobierno cree que el de Vuestra Excelencia reconocerá que no hay motivo para la movilización de fuerzas que se sirve anunciarme y que por lo mismo dictará sus disposiciones en ese concepto. Al mismo tiempo espera que en virtud de los deberes de buena vecindad en atención al respeto al principio de neutralidad entre Estados y a las cordiales relaciones que han existido y existen entre los dos Gobiernos y países, se servirá impartir sus órdenes para evitar que los grupos hondureños que se hallan en los puntos mencionados ejecuten cualquier acto que pudiera comprometer la tranquilidad y la paz de esta República, haciendo que esos grupos sean efectivamente reconcentrados, lo mismo que las personas de significación que los acompañan, quienes por su persistencia en permanecer en dichos puntos dejan entender que esperan algún caudillo para perturbar la paz de este país.

Con esta ocasión me es grato reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más alta y distinguida,

(f.) *Ròmulo E. Durón.*

Telegrama.

Managua, 13 de mayo de 1924.

Señor Paulino Valladares,

Tegucigalpa.

Trascríbole:

«San Marcos de Colón 8.45 am. 10 de mayo.—Jefe Político, Ocotal.—Anoche fué atacada esta plaza por gentes probablemente de esa República y liberales de ésta pues vivaban generales

Padilla y Salgado, General Sánchez y Peralta, Camilo Cárcamo y Francisco Arias. – Jefe Político».

Lo que pongo inmediatamente en conocimiento de ese Gobierno.

Su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 7 pm. del 17 de mayo de 1924.
Recibido en Managua, el 18 del id. id.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

El Gobierno ha tomado nota de la trascripción que me hace V. E. del telegrama que el Jefe de San Marcos dirigió al Jefe Político de Ocotal. El señor Presidente Tosta agradece la atención de V. E. y espera ese Gobierno amigo reconcentre a los emigrados hondureños que pretendan perturbar la paz

Con toda consideración soy su servidor,

(f) *Paulino Valladares.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, el 21 de mayo de 1924.
Recibido en Managua, el 22 id. id.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Tengo el honor de trascribir a V. E. el telegrama que literalmente dice: «Presidente—Permítome manifestarle que para terminar de una vez con las intentonas armadas en esta frontera,

estimo de urgencia se reclame del Gobierno de Nicaragua la reconcentración a Managua de todos los emigrados que en número de 200 encuéntranse en Somoto libremente, portando pistolas, divisas rojas, haciendo públicas demostraciones de hostilidad contra nuestro Gobierno Provisional· Los liberales de Somoto sedientos de venganza propalan que el General Tosta fusiló en la costa norte millares de nicaragüenses y preparan una represalia contra los hondureños que no hace un mes fueron garantizados en esa capital por la revolución y que han correspondido a la magnanimidad, con el rifle para continuar la matanza fraterna. La busca de armas y municiones lo mismo que la destrucción de los grupos que quedan, absorve nuestra atención, pero si no se obtiene de Nicaragua una franca cooperación, la campaña seguirá indudablemente. Afmo. Mariano P. Guevara—Jefe Expediciona rio». —Al trascribir a V. E. el telegrama anterior me permito en nombre de mi Gobierno suplicar por su digno medio al Gobierno de V E. que se sirva ordenar sino tiene inconveniente la reconcentración de esos emigrados hondureños que están alterando constantemente por la frontera de Nicaragua, la paz de esta República. Mi Gobierno tiene confianza de que el Gobierno de V. E. en virtud de las buenas relaciones que felizmente existen entre los dos países y el apoyo moral que ha ofrecido para el afianzamiento de la paz definitiva en Honduras, cuyas bases se establecieron en el pacto de Amapala el 3 del corriente suscrito por el Gobierno de V. E., le prestará su valiosa ayuda en este sentido Me es grato manifestar a V. E. que son falsas las publicaciones que hace la prensa de ese país sobre los atropellos de que han sido víctimas los nicaragüenses en Honduras, pues lo contrario, las autoridades tienen órdenes terminantes para darles toda clase de garantías. Mi Gobierno vería con agrado que en una acción conjunta se trabajara por borrar esa propaganda apasionada que puede contribuir a crear un sentimiento de hostilidad entre dos pueblos que siempre han fraternizado.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi consideración más distinguida.

(f.) *Paulino Valladares.*

Telegrama.

Managua, 24 de mayo de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Tegucigalpa.—Honduras.

He tenido el honor de recibir su importante mensaje del 21 del corriente. El señor Presidente me instruye para comunicarle que animado como está él de los mismos sentimientos y firmes propósitos para el mantenimiento del más deseable estado de convivencia fraternal con Honduras, hoy que ambos Gobiernos están inspirados en los mismos ideales y marchan con las mismas orientaciones, ha dado órdenes estrictas para la concentraciòn de aquellos jefes y oficiales adversos al Gobierno Provisional del General Tosta que se encuentran en Somoto. Dichos jefes y oficiales se han dividido actualmente entre los que han abandonado toda pretención de hostilidad armada contra el Gobierno y los que se mantienen en esos mismos propòsitos. Estos últimos han abandonado Nicaragua para internarse en Honduras. Si el Gobierno de V. E. estima necesario la reconcentración de los primeros, procederà a hacerlo a su nueva indicación.

En cuanto a las armas, se han capturado muy pocas por nuestras autoridades. Se sabe que las tropas desbandadas de la defensa de Tegucigalpa y que han llegado cerca de nuestra frontera, las han ocultado en territorio indiscutiblemente hondureño. Mi Gobierno agradecería cualquiera indicación del suyo acerca de estos ocultamientos en territorio nicaragüense para proceder inmediatamente en el sentido deseado cooperando así sincera y eficazmente al restablecimiento de la paz de esa hermana república que afianza consecuentemente la nuestra.

Con viva satisfacción ha sido acogida su información que desmiente las noticias de una injustificada y cruel persecución contra los nicaragüenses asilados en territorio hondureño, hubiesen o no tomado participación en el desgraciado conflicto que acaba de terminar para bien de Honduras y celebra tan de veras su rectificaciòn que la ha dado sin demora a la prensa en testimonio de su buen deseo para evitar el arraigo de pasiones malsanas e inno-

bles entre dos pueblos que como lo dice muy bien, han fraternizado siempre.

Reitero a V. E. las seguridades de mi más elevada y distinguida consideración.

(*f.*) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Managua, 3 de junio de 1924.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Tegucigalpa—Honduras.

Noticias comunicadas últimamente a la Comandancia General participan el grave caso de haberse internado en territorio nicaragüense el General Mariano Sanabria.

Me apresuro a poner este hecho sensible en su conocimiento porque dado el nuevo régimen que ahora dirige los asuntos públicos en Honduras, régimen de paz y de orden en el interior de la República y de franca y recta amistad con los Estados vecinos Centroamericanos, entre los cuales Nicaragua cree contarse principalmente, no debe ser conocido del Gobierno de Vuestra Excelencia.

El señor Presidente me da instrucciones para manifestarle que penetrado como está él de la necesidad de absoluta pacificaciòn de Hondurás por una parte, y por otra de su natural deseo de cooperación en cimentar más sólidamente las fraternales relaciones que tan felizmente vinculan a ambos países y a sus Gobiernos, vería con el mayor agrado que el Gobierno de Vuestra Excelencia impidiese la repetición de tales hechos violatorios como el que señalo, y que en caso de colaboración del Gobierno de Nicaragua en la persecución de elementos hostiles a ese Gobierno amigo, se digne Vuestra Excelencia recabarla con aquella información que juzgue necesaria para la mayor eficacia de la acciòn.

Saludo a Vuestra Excelencia con los testimonios de mi consideración más distinguida,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 4.30 del 4 de junio de 1924.
Recibido en Managua, a las 8 del 5 del iden.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

He puesto en conocimiento del señor Presidente Provisional de la Repùblica los conceptos del atento telegrama de Vuestra Excelencia fechado el tres de los corrientes en el cual se sirve participarme que por noticias comunicadas de la frontera a la Comandancia General ese Gobierno amigo ha tenido informes de que se ha internado a territorio nicaragüense el General Mariano Sanabria. El señor Presidente General Tosta considera sensible y deplorable el caso y para tener datos exactos y poder dar mejores y más amplias explicaciones al Gobierno de Vuestra Excelencia, ha ordenado la reconcentración inmediata del General Sanabria a esta capital, a donde llegará dentro de dos días. Los jefes que expedicionan en la frontera recogiendo las armas que abandonaron las fuerzas enemigas y persiguiendo a los desbandados, que se dedican al merodeo tienen instruciones terminantes de respetar el territorio nicaraguense y de ponerse de acuerdo con las autoridades de ese país para el efecto de impedir que se perturbe la tranquilidad de los pueblos fronterizos. Mi Gobierno verá con el mayor interés todo informe que le trasmita Vuestra Excelencia sobre los asuntos de la frontera para poner seguro correctivo a cualquier abuso, pues a pesar de la honda perturbación que ha sufrido la República con motivo de la recién pasada guerra civil, ya se restableció el orden en todos los departamentos y empieza a reinar la confianza pública porque el cumplimiento de las cláusulas del Pacto de Amapala, es efectivo y satisfactorio para todos los hondureños. La franca y leal amistad que une a Nicaragua y Honduras presenta una ocasión propicia para que ambos Gobiernos cooperando en la obra general de la paz centroamericana, se presten un auxilio mutuo y eficaz para impedir que las emigraciones intenten alterar la estabilidad y la armonía de las dos naciones amigas.

Mientras me doy la honra de trasmitir a Vuestra Excolencia el informe del General Mariano Sanabria, me cabe la satisfacción de reiterarle el testimonio de mi atento y sincero aprecio.

(f.) *Paulino Valladares.*

Depositado en Tegucigalpa, a las 5.45 pm. del 6 de junio de 1924.
Recibido en Managua, a las 2.20 pm. del 7 id.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Managua.

Cumpliendo ofrecimiento que hice a V. E. en mi telegrama del 4 del corriente mes, me permito trasmitir el informe que elevó al señor Presidente de la República el jefe expedicionario General Mariano Sanabria, informe que en su parte conducente literalmente dice: «El 18 de mayo entrò un grupo de 18 individuos al pueblo de Duyure y saqueó la casa comercial de los señores Sierke y la de don Fausto Vásquez. Ese grupo fué a vender las mercaderias robadas a El Guayabal, caserío del territorio nicaragüense, pero se regresó a las trincheras cerca de los Calpules en territorio hondureño. En la noche del 26 del mes citado mandé capturar a esos ladrones y para evitar que no se escaparan envié una escolta a cortarles retirada a Nicaragua; escolta que penetró como cien varas en territorio de esa República. Fueron hechos prisioneros doce individuos de los perseguidos quienes hicieron resistencia armados de algunos rifles nacionales. Dispuse la captura en la forma indicada por que tenía datos ciertos de que el jefe de San Marcos de Colón, Coronel Mariano Guevara, se había puesto de acuerdo con las autoridades de Somoto para perseguir a los perturbadores del orden público. La noche de la captura citada no puede dar parte a los resguardos de Nicaragua porque no los hay en aquellos parajes solitarios. Por las noticias que obtuve puedo asegurar que si no se reconcentra interior del país vecino el General Julio Peralta que reside en Somoto, no se podrá restablecer la

tranquilidad en la frontera». El informe anterior llevará al ánimo de V. E. la convicción de que la imperiosa necesidad de perseguir a los malhechores exige de parte de las autoridades de Nicaragua y Honduras una inteligente cooperación, habida cuenta de lo accidentado y lo extenso del terreno donde operan las fuerzas expedicionarias. En cuanto al peligro que entraña la permanencia del General Peralta en Somoto cree mi Gobierno que el de V. E. ha sabido comprenderlo dictando en consecuencia las disposiciones que conduzcan a la positiva consolidación de la paz general. Sírvase V. E. aceptar las protestas de mi alto y distinguido aprecio.

(f.) *Paulino Valladares.*

Telegrama.

Managua, 9 de junio de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Tegucigalpa—Honduras.

Ha sido muy satisfactorio para mi Gobierno enterarse de la explicación que se sirve dar en su atento mensaje del 6 del corriente.

Me es grato repetirle que mi Gobierno abunda en los mejores deseos de cooperación con el de Vuestra Excelencia para evitar todo intento de trastorno del orden público en esa hermana República, y que a este efecto, está siempre dispuesto a ordenar las más activas medidas en donde y cuando ese Gobierno lo estimare conveniente.

Agradecido a Vuestra Excelencia por su atención, me suscribo con muestras de mi consideración más distinguida atento y seguro servidor,

[f.] *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, el 2 de agosto de 1924.
Recibido en Managua, a las 4 pm. del 2 id.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Me permito informar a V. E. que mi Gobierno tiene noticias ciertas sobre la actividad de los emigrados hondureños en los pueblos fronterizos de Nicaragua. Los Generales Julio Peralta y Román Díaz lo mismo que otros jefes salieron de Somoto y atacaron hace tres noches el pueblo de San Marcos de Colón. A última hora ha llegado el aviso de que dichos jefes han regresado al lugar llamado Trincheras en territorio de esa República. Mi Gobierno vería con agrado la vigilancia y reconcentración de esos enemigos del orden público porque considera que ya es tiempo de poner término para siempre a las correrías de los descontentos que desde hace varios años perturban la tranquilidad de ambos países. Sobre el particular desearía mi Gobierno conocer las órdenes que dicte V. E. para que a ser posible una acción conjunta de las autoridades de la frontera, restablezca la paz de manera segura y perdurable.

Me es honroso renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración,

(f.) *Paulino Valladares.*

Telegrama.

Managua, 4 de agosto de 1924

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Tegucigalpa—Honduras.

Tengo el honor de referirme a su atento telegrama del dos del corriente relativo al ataque a la plaza de San Marcos de

Colón hecho por los Generales Peralta y Ramón Díaz y otros jefes, después de lo cual regresaron a Trincheras en jurisdicción nicaragüense.

Con tal motivo se sirve manifestar el agrado con que verá su Gobierno las órdenes de reconcentración de los perturbadores del orden público en Honduras, de modo que pudiese conciliarse una acción conjunta de ambos Gobiernos para acabar con estas correrías de descontentos, perturbadores de la paz de ambos países.

He dado inmediatamente parte de su telegrama al señor Presidente quien me instruye para manifestarle que ha dado órdenes estrictas a las autoridades fronterizas para que capturen y desarmen y reconcentren a esta capital a cuantas personas intenten pasar el territorio hondureño con propósitos de revuelta y a los que regresasen después de haber tomado participación en propagandas o hechos de esta índole.

El señor Presidente manifiesta además al Gobierno de V. E. que no obstante de estas medidas de reconcentración y vigilancia, está dispuesto a coadyuvar eficazmente con el Gobierno de Honduras en cualesquiera otras disposiciones convenientes que juzgue propias ese Gobierno para el mantenimiento del orden público en Honduras, interesado como está tan sinceramente en el bienestar de esa República hermana y el fiel cumplimiento de los pactos recientemente suscritos.

Quiera V. E. aceptar nuestros mejores augurios de paz y de bienestar públicos y los testimonios de mi más alta y distinguida consideración,

(f.) J. A. Urtecho.

Telegrama.

Managua, 6 de agosto de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Tegucigalpa, Honduras.

Me es grato comunicar a V. E. que en obsequio de los deseos manifestados por V. E. en sus últimos despachos telegráficos, y a fin de patentizar los buenos propósitos fraternales que animan a este Gobierno de coadyuvar, en la medida de sus facultades, al afianzamiento de la paz en esa hermana República, se ha enviado

fuerza armada a la frontera en número suficiente para impedir que elementos revoltosos de esa República obtengan auxilios de cualquiera naturaleza en territorio fronterizo nicaragüense y para desarmar y reconcentrar a todo revolucionario hondureño o de cualquiera otra nacionalidad comprometidos en tales movimientos sediciosos.

Mi Gobierno espera que la acción conjunta de ambos Gobiernos amigos, extirpará de raíz enseguida el mal de la revolución en la zona fronteriza, y devolverá en consecuencia la paz necesaria en ese país hermano, para continuar con el cumplimiento del Convenio de Amapala y para el restablecimiento de las condiciones de prosperidad hasta ha poco reinantes en Honduras.

A estos felices augurios me place añadir las seguridades que reitero a V. E. de mi más alta y distinguida consideración,

(f.) J. A. Urtecho.

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 5 pm. del 9 de agosto de 1924.
Recibido en Managua, a las 8 pm. del ídem ídem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Me es grato acusar recibo a Vuestra Excelencia de su atento telegrama de 6 del corriente mes, de cuyo contenido he tomado la debida nota. Mi Gobierno por el digno medio de Vuestra Excelencia rinde las más expresivas gracias al suyo por las medidas que ha tomado en pro del restablecimiento de la paz enesta República, le suplico si ello fuere posible ordene situar sus fuerzas en la frontera cerca de San Marcos de Colón en esta República para evitar así que los revoltosos puedan recibir elementos de sus partidarios de aquella zona.

Aprovecho esta oportunidad pará reiterarle las seguridades de mi alta consideración.

(f.) *Salvador Aguirre.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa. el 10 de agosto de 1924.
Recibido en Managua, el ídem ídem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Tengo informes que los revoltosos de esta República se han internado a ese territorio por el punto de Oyote, y desearía mi Gobierno que se desarmaran y reconcentraran a todos los que se internen a esa República, pues de lo contrario aprovecharán mejor oportunidad para volver de nuevo a sus correrías en esta República.

Aprovecho esta ocasión para asegurar a Vuestra Excelencia mis seguridades de alta estima y consideración, con que me suscribo de Vuestra Excelencia atento y seguro servidor,

(f.) *Salvador Aguirre.*

Telegrama.

Managua, 11 de agosto de 1924

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Tegucigalpa—Honduras.

De acuerdo con su atento telegrama del 10 del corriente, el Gobierno ha ordenado a las fuerzas destacadas hacia la frontera que ejerzan vigilancia especial por el lado del Oyote y que hagan estrictamente efectivas las instrucciones de desarme y reconcentración, a fin de asegurar cuanto antes el restablecimiento de la paz en Honduras.

De usted con la consideración más distinguida, atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 8 am. del 19 de agosto de 1924.
Recibido en Managua, a las 9 pm. del 20 de agosto de 1924.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Ultimamente ha tenido informes mi Gobierno de que grupos de hondureños emigrados en esa República acompañados de nicaragüenses que simpatizan con ellos, se introducen armados a territorio de esta República en busca de los revoltosos para incorporárseles. En obsequio a las cordiales relaciones que existen entre nuestros Gobiernos hermanos y con instrucciones especiales del señor Presidente General Tosta, me permito dirigirme nuevamente a Vuestra Excelencia rogándole se sirva dar sus órdenes terminantes en el sentido de que sean reconcentrados de las fronteras emigrados hondureños que constantemente hacen sus incursiones a territorio hondureño con el fin de alterar la tranquilidad de la República.

Reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta estima y consideración.

(f.) *Salvador Aguirre.*

Telegrama.

Managua, 22 de agosto de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Tegucigalpa.

Tengo el honor de referirme a su atento telegrama del 19 del corriente. El señor Presidente me ordena manifestarle que son estrictas las órdenes que ha impartido a las autoridades de la

frontera con respecto a concentración y desarme de toda persona con evidencias de participación en movimientos revolucionarios en Honduras. Que puede tener V. E. la seguridad de que en territorio nicaragüense no hay emigrado hondureño, ni se tolerarían esas incursiones con intenciones hostiles a ese país hermano; y que, según información oficial son gentes que en jurisdicción hondureña se mueven en busca de sus centros de acción. Que no obstante todo ello, reitera ahora de modo terminante las órdenes citadas a fin de obsequiar mejor los justos deseos expresados por Vuestra Excelencia.

De mi parte, pláceme agregarle que el Gobierno permanece en su disposición inalterable de evitar en lo posible todo trastorno en Honduras, cumpliendo así con sus deberes de buena amistad para con ese país hermano y con los que le impone el Convenio de Amapala.

Saludo a V. E. con las protestas de mi consideración más distinguida su atento servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 3 y 35 pm. del 27 de agosto de 1924.
Recibido en Managua, a las 9 y 30 pm. del idem .....

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

No obstante los buenos propósitos que ha tenido y tiene el señor Presidente de esa República, encaminados a guardar la más estricta neutralidad en la guerra civil de esta República, haciendo guardar las fronteras para que no penetren los revolucionarios hondureños, parece que las autoridades fronterizas no ponen especial empeño en dar cumplimiento a las instrucciones que de seguro

les habrá comunicado Vuestra Excelencia de orden del señor Presidente Martínez, ya que el señor Comandante de Choluteca, comunica al Presidente Tosta que de San Francisco Cuajiniquilapa el revolucionario Eduardo Dávila por telegrama que recibió de Camilo Rodríguez, también revolucionario, intenta reunir emigrados para traspasar la línea fronteriza y llegar a nuestros pueblos a continuar la misma tàctica de bandolerismo de sus compañeros. Espero que Vuestra Excelencia de nuevo les intime a dichas autoridades fronterizas eviten que los revolucionarios hondureños penetren a nuestro territorio, debiendo ser reconcentrados para que no continúen sus maquinaciones.

De Vuestra Excelencia atento y seguro servidor,

(f.) *Salvador Aguirre.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 11 am. del 3 de setiembre de 1924.

Recibido en Managua, a las 11 am. del 4 del idem . . . . .

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

El señor Presidente Provisional General Vicente Tosta tiene datos ciertos de que en el punto de San Francisco de Cuajiniquilapa el General Julio Peralta está enganchando gente para invadir esta República por esa frontera y que el General J. Ernesto Alvarado favorece los planes de Peralta y aun prepara otras fuerzas en Campuzano para invadir también. El Presidente Tosta me ha dado instrucciones para dirigirme a Vuestra Excelencia solicitando la reconcentración inmediata de los trastornadores del orden público en Honduras a fin de que pacificado pueda desde luego entrar en un período normal que le facilite la intensificación de su programa de progreso.

De Vuestra Excelencia muy atento y respetuoso servidor,

(f.) *Salvador Aguirre.*

Telegrama.

Managua, 5 de setiembre de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Tegucigalpa.—Honduras.

Ruego a Vuestra Excelencia se sirva excusar la demora en contestar sus dos atentos telegramas del 27 de agosto y 3 del corriente mes, debido a ausencia de la capital acompañando al señor Presidente en su jira por los departamentos del Gran Lago. Y no obstante que el señor Presidente ha regresado con salud muy quebrantada, me dá instrucciones para manifestarle que inmediatamente de impuesto de su telegrama, ha impartido sus òrdenes terminantes para impedir todo movimiento hostil contra el Gobierno del General Tosta procedente de Nicaragua, como el que se sirve denunciar, y que ha dado también órdenes a la autoridad superior del Departamento de Nueva Segovia para la inmediata concentración del señor Julio Peralta, caso de encontrarse evidencias de su participación en tales movimientos. Igual cosa se ha hecho con respecto al señor Alvarado.

No omito manifestarle que esta Secretaría se ha dirigido directamente en este mismo sentido a los Jefes Políticos de Nueva Segovia y Chinandega, interesada vivamente como está en el honrado cumplimiento de lo pactado en Amapala y en la paz de Honduras.

Saludo a Vuestra Excelencia con las muestras de mi particular aprecio y distinguida consideración,

(*f.*) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 3 pm. del 4 de setiembre de 1924.
Recibido en Managua, a las 5 pm. del 5 del idem . . . . .

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Managua.

Me informan de que ese Gobierno amigo, está llevando a cabo la remoción de algunos de sus empleados, y así como bien pudiera suceder que al nombrar los de aquellos departamentos fronterizos con esta República recayeran tales nombramientos en personas que no hace muchos meses estuvieron al servicio de la Dictadura de Honduras del General López Gutiérrez o simpatizaban con ella, con instrucciones especiales del señor Presidente Tosta me permito llamar la atención de ese Gobierno hermano por el digno medio de Vuestra Excelencia a fin de que al hacer tales nombramientos, éstos no recaigan en personas que como antes le manifesté sirvieron a dicha Dictadura, pues de lo contrario, los enemigos del orden actual de este país tendrán un amplio campo de maniobra en esa frontera contando con la protección o cuando menos con la anuencia de sus partidarios y amigos, colocándose en los expresados puestos públicos de los Departamentos de nuestra frontera.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi alta estimación.

(f.) *Salvador Aguirre.*

Telegrama.

Managua, 8 de septiembre de 1924

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Tegucigalpa—Honduras.

Refiriéndome a su atento mensaje del cuatro del corriente, tengo a bien asegurarle que en la sustitución de los empleados

que se haga en los departamentos fronterizos, no se designarán personas que de un modo u otro constituyan una amenaza para el orden constituído en Honduras, como es obvio tanto por los sentimientos de verdadera fraternidad de Nicaragua para Honduras como por digna consecuencia con las obligaciones que le impone su concurrencia al pacto de Amapala.

Saludo a Vuestra Excelencia con las protestas de mi más alta y distinguida consideración,

[f.] *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 3.30 pm. del 12 de setiembre de 1924.
Recibido en Managua, a las 10 pm. del 15 ídem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

El Gobernador Político del Paraíso, general Treviño, avisa que revoltosos que estaban en los Calpules aparecieron en Las Manos, habiendo hecho la marcha por territorio nicaragüense. Como el general Treviño está bien preparado, es indudable que al ser batidos se internen en territorio nicaragüense y en este caso mucho agradeceré a Vuestra Excelencia sus gestiones a efecto de que autoridades de ese país reconcentren a revoltosos mencionados, o siempre que se internasen sin presentar acción.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración,

(f) Salvador Aguirre

Telegrama.

Managua, 16 de setiembre de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Tegucigalpa.—Honduras.

Tengo la honra de manifestarle que de acuerdo con su atenta solicitud del doce del corriente, ha dado el señor Presidente las órdenes más terminantes para la reconcentación de tales individuos que crucen la frontera del país.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida,

Su atento y seguro servidor,

(f.) J A Urtecho.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 82

Managua, 18 de setiembre de 1924.

Señor Ministro:

Hechos de trascendencia grave para ambos países me obligan a distraer la alta atención de Vuestra Excelencia.

Fuerzas regulares del Gobierno de Honduras al mando del oficial Enrique Valenzuela y en número de cien hombres, se han internado en territorio nicaragüense, ejecutando actos agresivos contra pacíficos moradores del lugar llamado Potrerillos, de esta jurisdicción, como lo demuestra el siguiente telegrama, confirmado por otras fuentes, dirigido a la Comandancia General por nuestras autoridades fronterizas, el cual dice así:

Depositado en el Ocotal a las 3 pm. del 16 de setiembre de 1924.---Recibido en Casa Presidencial, a las 8 pm. del idem idem. Señor Comandante General: En esta fecha el Alcalde de Somoto

me informa lo siguiente: «Señor Comandante de Armas.—Jefe Cantón del Potrero, Victoriano Espinal me informa en este momento que un piquete de fuerza regular del Gobierno de Honduras al mando de un señor Enrique Valenzuela en número de cien hombres, desde anteayer se han situado en el lugar «Sonsapote» del Valle del Potrero de esta jurisdicción allanando la frontera en una extensión como de un cuarto de legua sobre territorio de esta República y allí se encuentra en la actualidad, quienes hacen fuego a todo nicaraguense que transita por las inmediaciones de ese lugar como sucedió el domingo por la tarde que al nicaragüense Cupertino Figueroa y dos hijos que sabaneaban cerca de ese punto, sin requerimiento ni ninguna otra formalidad le rompieron fuego arrojándoles como 30 tiros que milagrosamente se salvó y así lo hacen con todo el que asoma donde ellos. Esta población se siente amenazada, por lo que pongo todo en su conocimiento para lo que tenga a bien disponer. Espero sus òrdenes.—Alcalde Hipólito Corrales». Comandante de Armas, (f.) SALV. MACHADO.»

Los hechos denuncindos constituyen una agresión injustificable de parte de ese Gobierno amigo ante la actitud pacífica y neutral del mío, que ha dado al de Vuestra Excelencia pruebas inequívocas de leal amistad.

La violación de nuestro territorio por fuerzas regulares de ese Gobierno, con las circunstancias agravantes de agresiòn a ciudadanos pacíficos de Nicaragua, constituye un caso sensible y grave que llamaría de deliberada ofensa a nuestra soberanía, sinó tuviese muy en cuenta las difíciles circunstancias porque atraviesa actualmente el Gobierno de Vuestra Excelencia que acaso no haya tenido conocimiento de tan desusados procedimientos, por lo que ahora me apresuro a hacerlo en la confianza de que el Gobierno hondureño se servirà poner inmediato remedio a tales abusos y castigar al jefe militar responsable de los hechos que denuncio, y que motivan el refuerzo de tropas en la frontera que hace ahora mi Gobierno para evitar la repetición de esas incursiones de fuerza armada en su territorio, contra las cuales protesta enérgicamen- y cuyas consecuencias no puede menos de declinar en el de Vuestra Excelencia.

A lo dicho debo agregar ahora que mi Gobierno acaba de recibir informes fidedignos de que autoridades de policía hondureñas se ocupan en molestar y amenazar a cortadores de maderas

autorizados por el Gobierno de Nicaragua para que realicen su empresa dentro de seis millas inglesas a la margen izquierda del río Coco en la región atlántica.

El proceder de las referidas autoridades es desde luego atentatorio y arbitrario, pues la zona mencionada queda dentro de la línea del *statu quo* que los países limitrofes, como son Nicaragua y Honduras, empeñados en un litigio de fronteras, deben respetar mientras éstas no sean formalmente demarcadas.

A esta razón no podría objetarse en absoluto el hecho de que la mencionada zona está comprendida en los territorios que a Honduras adjudicó el Laudo de S. M. el Rey de España, pues rechazado el tal Laudo desde un principio por el Gobierno de Nicaragua por las múltiples nulidades que lo hacen ineficaz para obligar, con la circunstancia de no haber sido en época alguna ejecutoriado, priva al Gobierno de Vuestra Excelencia de todo derecho para avanzar sobre zonas territoriales anteriormente ocupadas por el de Nicaragua en virtud de constantes actos posesorios.

Por todo lo expuesto, señor Ministro, mi Gobierno pide al de Vuestra Excelencia se sirva gestionar porque el Gobierno de Vuestra Excelencia evite la repetición de los hechos violatorios del territorio nicaragüense que menciono, lo mismo que las molestias de autoridades hondureñas a los cortadores de maderas en la Costa Atlántica dentro de la zona expresada, permitièndome a este propósito recordarle el compromiso contraído por los Gobiernos de Nicaragua y Honduras ante el Gobierno mediador de los Estados Unidos de América en 1918, de respetar el estado anterior de cosas existentes al 1º de junio de 1918 que no es otro que el que desde tiempo inmemorial ha existido entre ambos países.

Válgome de la ocasiòn para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
de la República de Honduras.—Tegucigalpa.

Secretaría de
Relaciones Exteriores
de la
República de Honduras

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1924

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo a Vuestra Excelencia de su atenta comunicación número 82 de fecha 18 de setiembre próximo pasado, recibida en esta Secretaría a mi cargo el día 7 del corriente.

Me es altamente satisfactorio manifestar a Vuestra Excelencia que ya me he dirigido a las autoridades competentes de los departamentos fronterizos de Choluteca y Colón en demanda de los informes pertinentes acerca de los hechos que Vuestra Excelencia se sirve denunciar ante este Gobierno; informes que una vez en mi poder, tendré especial gusto en contestar la comunicación de Vuestra Excelencia arriba citada.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi alto aprecio y distinguida consideración,

(f.) Salvador Aguirre

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Nicaragua—Managua.

Telegrama.

Managua, 3 de octubre de 1924

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Tegucigalpa—Honduras

Tengo la honra de trascribirle el siguiente telegrama del Comandante de Policía de Somoto para el señor Presidente:

«Cumpliendo con su orden, vine hoy de recorrer los puntos siguientes: del Espino llegué a Oyote; del Talquezal informáronme que pasaron los derrotados en número de 9 con el general Román Díaz a pie, y que tomaron rumbo para Santa Emilia. Dispuse perseguirlos, pero se internaron para Honduras con dirección a

Toncontín, donde esperan replegarse a la columna de la revolución».

A lo anterior, me place añadirle que el Gobierno procede siempre con la mayor actividad para evitar que se formen en la frontera grupos de revolucionarios que puedan invadir esa República.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 9 y 30 am. del 9 de octubre de 1924.
Recibido en Managua, a la 1 y 30 pm. del ídem ídem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

He tomado verdadera nota de su telegrama del 3 del presente, trascribiéndome el que ha dirigido el Comandante de Policía de Somoto al Excelentísimo señor Presidente de esa hermana República. Dígnese presentar al señor Presidente las expresiones de agradecimiento que mi Gobierno le significa por la actitud desplegada por autoridades de su mando en virtud de sus órdenes para perseguir y evitar á los revoltosos hondureños que van á esa Rephblica con tal objeto de organizarse para invadir esta República.

Reitero a Vuestra Excelencia el testimonio de mi aprecio,

(f.) Salvador Aguirre

Telegrama

Depositado en Tegucigalpa, a las 11 y 30 del 10 de octubre de 1924.
Recibido en Managua, a las 12 y 30 del ídem. ídem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua

Con mucha pena ha recibido informes mi Gobierno de que a vista y paciencia de autoridades nicaragüenses, grupos de revol. tosos hondureños se han recutido en territorio de esa República y traspasado la frontera para invadir ésta, después de haber recibido por el lado de San Pedro algunos elementos, habiendo observado el señor Francisco Cáceres amigo del Gobierno, que por el cerro de Potosí, llegaron para los rebeldes veinte rifles, y avisando también espías de San Marcos de Colón que por la frontera de Nicaragua les entraron dos cargas de rifles y dos de parque. El Gobierno ha sofocado la revolución de Ferrera, y estas incursiones no harían más que mantener alarmados a los pueblos fronterizos, haciendo correr más sangre de hondureños, pero sin resultado trascendental para los enemigos del orden. En esta virtud me permito suplicarle en nombre de mi Gobierno, al Gobierno de Vuestra Excelencia a fin de que ponga seriamente sus esfuerzos para que revolucionarios sean reconcentrados y no se les ayude en ninguna forma. Probablemente Peralta, Fonseca, Dimas Alvarado y Joaquín Canales traspasaron esa frontera. A la reconcentración de éstos se extiende también esta súplica.

Reitero a Vuestra Excelencia las protestas de mi aprecio y consideración,

(f). *Salvador Aguirre.*

Telegrama.

Managua, 14 de octubre de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Tegucigalpa—Honduras.

Tengo el honor de referirme a su atento telegrama del 10 del corriente mes. Piensa el señor Presidente a quien he informado de sus conceptos que su aserción ha sido la de que su Gobierno hace todo lo que le es posible por impedir que revoltosos nicaragüenses u hondureños se internen a esa República con fines sediciosos, y que no pueden ser mas terminantes sus órdenes para la captura e inmediata reconcentración de aquellos individuos delincuentes.

Las informaciones de particulares son generalmente interesadas y no llevan aparejada responsabilidad de ninguna especie.

La actitud del Gobierno de Nicaragua no puede ser más amistosa para el de Vuestra Excelencia. Tanto es así que en repetidas ocasiones se le ha denunciado el caso de violación del territorio por fuerzas regulares de Honduras en persecución de los revolucionarios, y no ha hecho capítulo de queja ante ese Gobierno.

Ruego a Vuestra Excelencia creer, por tanto, en los sentimientos y propósitos que dejo expresados del señor Presidente de la República, quien, por otra parte, tendrá sumo gusto en atender sin demora cualquier denuncia o demanda concreta de Vuestra Excelencia, a quien saludo con los testimonios de mi consideración más distinguida,

(f,) *José Andrés Urtecho.*

Telegrama.

De Tegucigalpa, a las 11 am. del 6 de octubre de 1924.
Recibido en Managua, a las 7 pm. del id. id.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

El señor Comandante de Armas Departamental de Choluteca en telegrama de ayer me participa, que le informan del Corpus, que en Cinco Pinos se encuentra el General Mendoza con un grupo de emigrados como en número de cuarenta, armados quince de ellos con rifles nacionales y el resto con pistola; que en aquel lugar se dedican al merodeo, pues en los pocos días que llevan de estar allí han destazado ganado probablemente sea de las haciendas de esa República y que tienen propósito de invadir por los pueblos de Concepción de María y el Corpus.

En nombre de las cordiales relaciones que existen entre nuestros dos Gobiernos, ruego a Vuestra Excelencia encaminar sus gestiones en el sentido de obtener la reconcentración de dichos revoltosos y si posible fuere, colocar una escolta en el lugar de Cinco Pinos para impedir se reunan allí nuevamente los perturbadores del orden público.

Reitero a Vuestra Excelencia el testimonio de mi aprecio.

(f.) *Salvador Aguirre.*

Telegrama.

Managua, 27 de octubre de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Tegucigalpa, Honduras.

Refiriéndome a su telegrama del seis del corriente, recibido hoy, manifièstole que también se dan órdenes al jefe de las tropas

en marcha para la frontera para que atienda especialmente a Cinco Pinos núcleo de revolucionarios que señala Vuestra Excelencia comandados por Mendoza.

Saludo a Vuestra Excelencia con testimonios de mi consideración màs distinguida,

(f.) J. A. Urtecho.

Telegrama.

De Tegucigalpa, a la 1.30 pm. del 13 de octubre de 1924.
Recibido en Managua, a las 6 pm. del 26 de octubre de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Me permito elevar al ilustrado conocimiento de su Gobierno, por el digno medio de Vuestra Excelencia el telegrama siguiente: «Señor Ministro de Relaciones Exteriores, por telégrafo de Trujillo 10 de octubre de 1924.—Recibido en Tegucigalpa el 11 de octubre a las 12.30 pm.—Persona de origen hondureño y costarricense, que por su formalidad merece crèdito, me informa que en Bragmans, Bluff, República de Nicaragua, son hostilizados los hondureños que arriban a aquel puerto, llegando a tal grado las hostilidades que se ha presentado el caso de que no los dejan ni desembarcar a unos y a los que logran desembarcar los fustigan y les niegan hasta permiso para que consigan alimentos. Creo oportuno que por la vía respectiva se siga una investigación formal sobre el particular. Aquí hay muchos ciudadanos nicaragüenses que gozan toda clase de garantías y se les respeta y se les mira como hermanos, y no creo que sea justo que a los hondureños que se dirijen a aquella República en busca de trabajo, se les corresponda de esa manera tan ingrata y dura. Nuestra Hon-

duras es la República más hospitalaria y nuestros hermanos no son nocivos, pues en su generalidad son humildes y honrados trabajadores que van a otros lugares a buscar mejor suerte, por la falta de trabajo en esta zona.—Affmo. FROILAN APARICIO».

Reitero a Vuestra Excelencia el testimonio de mi aprecio.

(f.) *Salvador Aguirre.*

Telegrama.

Managua, 28 de octubre de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Tegucigalpa.—Honduras.

Me apresuro a contestar su mansaje telegráfico del 13 del corriente referente a ciertas informaciones particulares de Trujillo sobre el maltrato que se dice reciben los hondureños en Puerto Cabezas, Costa Atlántica.

Me he dirigido sin demora al Jefe Político de Bluefields quien acaba de contestarme no solo negando la veracidad de semejantes noticias dadas sin duda con malsana intención, sinó remarcando el hecho de la franca aceptación que tienen todos los centroamericanos en la Costa.

Y no podía ser de otro modo en este suelo, en donde no priva el espíritu mezquino de exclusión de los nicaragüenses para sus hermanos del istmo, a quienes consideran realmente como connacionales.

Crea Vuestra Excelencia que si pudiera aducirme hechos concretos de tales procedimientos, serían con toda seguridad reprimidos por el Gobierno, en consonancia con el sentimiento esencialmente centroamericanista que tan marcadamente prevalece en el país.

Con muestras de mi más alta y distinguida consideración me suscribo su atento y seguro servidor,

[f.] *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 10.40 am. del 23 de octubre de 1924.
Recibido en Managua, a las 12 m. del 26 ídem ídem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Tengo el honor de elevar al conocimiento de ese Gobierno amigo, por el digno medio de Vuestra Excelencia, el siguiente telegrama: «Ministro de Relaciones Exteriores—Por telégrafo de Nacaome, 22 de octubre de 1924—Recibido en Tegucigalpa, 22 de octubre a las 6 pm.—Según declaración del asistente de Fonseca que se presentó hoy a esta plaza, el disgusto de Pinel con Peralta, fué porque este último dijo que llevaba compromiso con los revolucionarios que se preparan contra el Gobierno de Nicaragua, y Fonseca no estuvo de acuerdo con tal compromiso. Respetuosamente, M. Sanabria, Julián Oyuela G., Juan B. Chaves, Jefes expedicionarios». El día 23 del corriente, fuerzas de este Gobierno al mando del general Manuel Samayoa batió completamente a los revolucionarios que en número de 600 hombres y armados más de la mitad, presentaron acción en el lugar llamado «Chinchayote», fronterizo a esa República. Después de doce horas de rudo combate, fueron tomadas dichas posiciones, huyendo el enemigo con dirección a la frontera, dejando en el campo de batalla 40 muertos, entre ellos algunos jefes de alguna significación.

Por el digno medio de Vuestra Excelencia me permito rogar a ese Gobierno amigo, se sirva ordenar a las autoridades fronterizas la reconcentración, si posible fuera el desarme de los revolucionarios que después de la ación de armas de «Chinchayote» han salido huyendo con rumbo a esa República.

Reitero a Vuestra Excelencia el testimonio de mi aprecio,

(f.) *Salvador Aguirre.*

Telegrama.

Managua, 27 de octubre de 1924

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Tegucigalpa—Honduras.

Me es grato congratular al Gobierno de Vuestra Excelencia por el trinnfo del general Samayoa en «Chinchayote». El Gobierno de Nicaragua, en atención a la solicitud de Vuestra Excelencia ha ordenado el desarme de todo individuo que trate de cruzar la frontera y su concentración inmediata al Ocotal.

Saludo a Vuestra Excelencia con muestras de mi distinguida consideración,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 10.10 am. del 25 de octubre de 1924.
Recibido en Managua, a las 12 m. del ídem ídem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Tengo el honor de elevar al conocimiento de ese Gobierno hermano, por el digno medio de Vuestra Excelencia, los siguientes telegramas: «Amapala, 24 de octubre de 1924.—Recibido en Tegucigalpa, 24 de octubre a las 12 y 30 pm.—Para su conocimiento y demás efectos, trascríbole: «Choluteca, 23 de octubre de 1924.—Depositado 11 y 30 pm.—Comandante de Armas—Amapala—Recibido a las 8 y 20 am. Datos exactos comprobados por distintos conductos, el armamento que recibieron los colorados de sus congéneres de Nicaragua, 200 rifles bien esquipados, infumes nuevos, mauser y 30—30. Trajeron mucha dinamita, supónese del Mineral La Grecia.—Afmo.—Mariano P. Guevara».—Afmo. Abraham Williams.—Por telégrafo de Choluteca, 24 de octubre de 1924.—Recibido en Tegucigalpa, el 24 de octubre a las

9 pm.—Para lo que Ud. estime conveniente disponer trascríbole: «Concepción de María, 24 de octubre de 1924.—Gral. López—Choluteca—Para quitar de raíz la inquietud de esta frontera de los revoltosos colorados que en estos momentos se reunen en el punto de El Zacatón, Nicaragua, al mando de Tito Mendoza, sería importante que Ud. y demás jefes superiores gestionarán sobre este respecto sobre el desarme de estos—Ruperto Mendoza;—V. Galindo, Abraham López».

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi aprecio.

(f.) *Salvador Aguirre.*

Telegrama.

Managua, 27 de octubre de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Tegucigalpa—Honduras.

Me refiero a sus atentos telegramas del 25 del corriente, en uno de los cuales me trascribe telegramas de Amapala sobre pertrechos de guerra para los revolucionarios introducidos de Nicaragua. Desde luego mi Gobierno rechaza toda posible suposición de responsabilidad en esa introdución de armas que no proceden de sus arsenales como que en ellos se encuentra muy escasamente el rifle infume de que se hace mención.

Mi Gobierno, señor Ministro, ha hecho todo lo posible por evitar mediante órdenes terminantes a las autoridades y mediante la vigilancia en algunas zonas de la frontera toda acción de los revolucionarios hondureños contraria a la paz de Honduras. Lo que se ha llegado a averiguar de cierto es que esos individuos que vienen armados del interior de Honduras ocultan sus armas en territorio hondureño y penetran así a Nicaragua como elementos enteramente pasivos, para recuperarlos después en la primera ocasión.

Para poner término a esta situación de suyo enojosa, mi Gobierno se ve obligado a situár un cuerpo de éjercito en la frontera con órdenes terminantes de recocentración para todo individuo participante o relacionado con esos movimientos.

Confiando que esta medida que entraña un sacrificio para el Gobierno cortará de raíz toda molestia a causa de los abusos que en ella se cometen, y con expresiones de distinguida consideración, suscríbome su atento y seguro servidor,

[f.] *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

De Tegucigalpa, a las 4 pm. del 25 de octubre de 1924.
Recibido en Managua, a la 1 y 20 pm. del 26 ídem ídem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Me informan de que la emigración hondureña que se encontraba en El Salvador está llegando actualmente a la ciudad de Chinandega con el objeto de ponerse de acuerdo con sus simpatizadores de aquel lugar y tratar de invadir por esa frontera. También tiene datos fidedignos este Gobierno de que en casa de Escolástico Zepeda, en Oyoto, hay un número considerable de emigrados que a la fecha pasa de 400. Al poner lo anterior en el conocimiento de ese Gobierno amigo por el digno medio de Vuestra Excelencia me permito rogarle, en nombre de las cordiales relaciones que existen entre nuestros dos países y Gobiernos, se sirva impartir sus más enérgicas órdenes en el sentido de que no se permita a dichos emigrados permanecer en poblaciones o lugares tan cercanos de nuestra frontera, pues de allí con facilidad pueden burlar la vigilancia de las autoridades de esa República e internarse a territorio hondureño en son de guerra.

Reitero a Vuestra Excelencia el testimonio de mi aprecio.

(f) Salvador Aguirre

Telegrama.

Managua, 29 de octubre de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Tegucigalpa.—Honduras.

Con motivo de las patrullas desbandadas que van quedando después de deshecha la revolución, hecho que prácticamente ha llevado a cabo con notable aptitud el Gobierno de Vuestra Excelencia, convendría quizá una acciòn simultánea de ambos Gobiernos para disolver esas partidas de revolucionarios que quedan medrando en la zona fronteriza con grave daño para las indefensas poblaciones de ambos países.

Si tal fuera el sentir del Gobierno de Vuestra Excelencia el mío se apresuraría a impartir las órdenes del caso a sus fuerzas de vigilancia en las fronteras.

Saludo a Vuestra Excelencia con los testimonios de mi consideración más distinguida,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Managua, 25 de octubre de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Tegucigalpa.—Honduras.

Mi Gobierno acaba de recibir con gran sorpresa de las autoridades fronterizas las siguientes alarmantes noticias: que fuerzas regulares de ese gobierno se introdujeron ayer en territorio nicaragüense en extensión de más de media legua hasta el Gualiqueme, disparando sobre gente desarmada y atropellando familias nicaragüenses como la de don Victoriano Portillo; asesinando a don Félix Tercero y a la señora Vicenta Gómez, y cometiendo toda clase de desafueros como en Oyoto donde incendiaron algunas casas de pacíficos moradores.

En vista de los hechos denunciados que el Gobierno investi-

ga actualmente con mayor exactitud y extensión, participo a Vuestra Excelencia que mi Gobierno se apresura a enviar un contingente de tropas a la frontera con instrucciones terminantes tanto para hacer más efectiva su neutralidad como para no tolerar más violaciones en territorio de la República y para dar garantías a los ciudadanos nicaragüenses, a cuyo bienestar no solo no puede ser indiferente sino que está obligado a procurar.

Mi Gobierno desea declarar al de Vuestra Excelencia que si con anterioridad no situó un pié de ejercito de suficiente eficacia para la vigilancia en la frontera por motivo de orden económico y y de consideración esencialmente amistosa para el Gobierno de Vuestra Excelencia en la actual contienda civil que aflige a esa hermana República, lo hace hoy obligado a abandonar la actitud pasiva que hasta ahora ha observado, en presencia de las violaciones del territorio nicaragüense y de los hechos de sangre que en nuestra jurisdicción cometen fuerzas regulares del Gobierno de Honduras y contra los cuales me veo precisado a presentar la más enérgica protesta al Gobierno de Vuestra Excelencia.

Desea también declarar que cualesquier otros actos violatorios que ejecuten las fuerzas regulares de ese Gobierno en territorio nicaragüense, tendrá que considerarlos el mío como un acto de franca hostilidad, y que desde ahora declina la responsabilidad de las consecuencias en el Gobierno de Vuestra Excelencia.

Permítome añadir además que en cuanto a los daños causados por las tropas del Gobierno de Honduras en propiedades y vidas de nicaragüenses en nuestro territorio, mi Gobierno se reserva el derecho de la debida indemnización después de hechas las investigaciones del caso.

Válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Excelencia los testimonios de mi consideración más distinguida.

Su atento y seguro servidor,

(f.) J. A. Urtecho.

Telegrama.

De Tegucigalpa, a las 4 am. del 27 de octubre de 1924.
Recibido en Managua, id. id.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Acuso recibo a Vuestra Excelencia de su atento telegrama de 25 del corriente, denunciando a mi Gobierno hechos ocurridos en la frontera entre esa y esta República, y en los cuales manifiesta Vuestra Excelencia que según informes que le han suministrado las autoridades fronterizas, han tenido participación en ellos fuerzas regulares de este Gobierno.

Mi Gobierno solamente ha tenido noticias que un fuerte grupo de revolucionarios hondureños, después de una derrota sufrida por nuestras fuerzas en el sur y a inmediaciones de San Marcos de Colón se internaron a ese territorio, y al tratar de desarmarlos en Chinandega hicieron fuego sobre las autoridades militares de esa República.

No debe escaparse al ilustrado criterio de Vuestro Gobierno las difíciles y críticas circunstancias por las cuales ha atravezado y atravieza el mío, con motivo de los fuertes movimientos revolucionarios que ha tenido en diferentes lugares del país en menos de tres meses, los que afortunadamente ha podido develar casi en su totalidad en un tiempo relativamente corto.

Abrigue ese Gobierno amigo la firme creencia que al resultar ciertos los hechos que hoy denuncia por el digno medio de Vuestra Excelencia, castigará severamente a sus autores, y desde luego me apresuro a declararle que debe de estar en la seguridad de que mi Gobierno no ha dado instrucciones a los jefes militares que operan por esa zona de nuestra frontera, para que violen el territorio de esa República hermana y cometan actos descalificados, y de que atenderá con interés a cualquier peticiòn justa que le haga, deseoso como está de que no se turben ni un momento la paz y la cordialidad que felizmente existen entre nuestros dos Gobiernos hermanos. No olvide Vuestra Excelencia que en la frontera de Nicaragua hay infinidad de personas que fueron ami-

gas y hasta aprovechadas del ex-Gobierno del General López Gutiérrez, que no han querido pasar por el triunfo del partido nacional hondureño, y que según se tiene conocimiento viven maquinando por medio de intrigas contra la buena armonía que debe existir entre nuestros países y Gobiernos.

A fin de dar a ese Gobierno las más amplias y completas explicaciones, en este día se ha ordenado se siga una información minuciosa por las autoridades de la frontera acerca de los hechos apuntados por Vuestra Excelencia; mientras tanto, aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi alto aprecio y mi distinguida consideración,

(f.) *Salvador Aguirre.*

LEGACION DE NICARAGUA EN HONDURAS

Telegrama.

Managua, 2 de noviembre de 1923

Legación de Nicaragua,
Tegucigalpa—Honduras.

Complázcome en saludarlo y comunicarle que ayer tomé posesión del empleo de Ministro de Relaciones Exteriores, nombramiento con el cual fuí honrado por el señor Presidente de la República en la organización del nuevo Gabinete.

Con gusto aprovecho esta primera oportunidad para ofrecerle las seguridades de mi muy distinguida consideración,

(f.) J. A. Urtecho.

Telegrama.

De Tegucigalpa, a las 5 pm. del 29 de enero de 1924.
Recibido en Managua, a las 8.15 pm. del idem ídem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

El Excelentísimo señor Presidente, general don Rafael López Gutiérrez me ha mostrado telegrama de usted fecha de ayer, al señor Ministro de Relaciones Exteriores en que le manifiesta la pena con que el Gobierno de Nicaragua ha sabido que el de Honduras está concentrando tropas en Choluteca, con propósito de aproximarlas a la frontera y la necesidad en que el Ejecutivo nicaragüense se ha visto de enviar también fuerzas a la frontera en previsión de cualesquiera hechos inesperados que puedan ocurrir.

El Excelentísimo señor Presidente López Gutiérrez, me ha manifestado su sorpresa por ese mensaje, pues el Gobierno de Honduras, no tiene más que una fuerza expedicionaria de doscientos hombres en la frontera con motivo de la presencia de emigrados hondureños en varios lugares y del temor de que puedan ser causa de la alteración de la paz en este país. Cree el señor Presidente López Gutiérrez que en ningún caso la presencia de esas fuerzas hondureñas en la frontera puede constituir motivo de inquietud para el Gobierno de Nicaragua, dado el firme propósito del de Honduras de cultivar con él francas y amistosas relaciones.

Así me ha pedido manifestarle a ese Gobierno y con gusto lo pongo en conocimiento de usted.

De usted atento y seguro servidor,

(f.) A. Rivas G.

Telegrama.

De Tegucigalpa, a las 10 am. del 2 de febrero de 1924.
Recibido en Managua, a las 10 pm. del 5 ídem ídem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Tengo la honra de trascribir a usted, texto del decreto por el cual el señor general Rafael López G. asume todos los poderes del Estado:

«Decreto número 1—Rafael López Gutiérrez, General de División y Presidente Constitucional de la República de Honduras, Considerando: que el Congreso Nacional se ha disuelto de hecho el día de hoy sin haber declarado ni practicado la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, para el período que empieza el día de mañana, ni nombrado los Designados a la Presidencia para el presente año, no habiendo declarado más que la elección de un Magistrado propietario de la Corte Suprema de Justicia y en consecuencia se ha alterado el orden constitucional; Considerando: que no habiendo Presidente ni Designados no hay un funcionario a quien entregar la Presidencia de la República, para el nuevo período constitucional y en este concepto, es indispensable la existencia de un nuevo Gobierno con facultades para evitar

la anarquía y el desorden; Considerando: que la conservación de la paz y la reorganización del poder público, exigen la reforma de la Constitución Política, por tanto: decreta: Artículo 1º—Convócase una Asamblea Constituyente que se reunirá en esta capital en la fecha y con el número de diputados que se expresará en un decreto especial. En dicho decreto se reglamentará la elección de los diputados. Artículo 2º—Mientras se da cumplimiento al artículo anterior y se inaugura el nuevo régimen constitucional, el Presidente de la República asume todos los poderes del Estado. los cuales ejercerá discrecionalmente, quedando suspenso el imperio de la Constitución. Artículo 3º—Los Tribunales continuarán en ejercicio de sus funciones de conformidad con las respectivas leyes en todo lo que no se oponga a las disposiciones de orden público. Artículo 4º—Los actuales funcionarios y empleados civiles y militares y administrativos del Estado continuarán en sus puestos con arreglo al artículo anterior. Dado en Tegucigalpa, a las doce de la noche del día treinta y uno de enero de mil novecientos veinticuatro—R. López G.-El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, Angel Zúñiga Huete—El Secretario interino encargado del Despacho de Guerra y Marina, Abel Gamero—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Ricardo Pineda—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. Rómulo E. Durón—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, A. R. Reina—El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, Ernesto Argueta».

De usted atento y seguro servidor,

(f) A. Rivas G.

Telegrama.

Managua, 6 de febrero de 1924.

Señor Ministro de Nicaragua,

Tegucigalpa.

Acùsole recibo atento telegrama del 2 del corriente en que trasmite texto decreto número uno del señor General Rafael López Gutiérrez.

Su atento servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

De Tegucigalpa, a la 1.35 pm. del 18 de mayo de 1924.
Recibido en Managua, a las 6.50 del id. id.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Por invitación del señor Ministro de los Estados Unidos concurrí ayer a las 5 pm. al acto del reconocimiento del Gobierno provisional que preside el General Tosta, reconocimiento extendido por el Gobierno americano, en la siguiente forma: «Presidente Provisional: El Gobierno de los Estados Unidos se complace sumamente de que haya sido posible por los oficios amistosos poner fin a la hostilidad en Honduras por medio de un pacto que promete el tratamiento equitativo de todos los partidos y provee el próximo restablecimiento de un Gobierno constitucional en este país. Teniendo confianza en que las autoridades cumplirán con el convenio de Amapala y dedicarán sus esfuerzos al restablecimiento del régimen constitucional al primer momento practicable, el Gobierno de los Estados Unidos tendrá gusto en tratar extra oficialmente con ellas como el Gobierno Provisional de Honduras y prestará al Gobierno Provisional todo apoyo moral que pueda propiamente extenderse para ayudarle en haciendo efectivas las declaraciones del convenio de Amapala y reparando por otra parte los daños causados por la guerra civil». Asistieron también los representantes de Costa Rica, El Salvador; el de Guatemala envió hoy nota al Ministro de Relaciones Exteriores adhiriéndose el reconocimiento.

De Ud. atto. s. s.,

(f.) *A Rivas G.*

Telegrama.

Managua, 19 de mayo de 1924.

Señor don Anselmo Rivas G.,

Tegucigalpa.

Agradezco su importante telegrama del 18. Quedo entendido del acto de reconocimiento del Gobierno Provisional del General Tosta en la forma declarada por los Estados Unidos.

Su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Managua, 7 de julio de 1924.

Señor Ministro de Nicaragua,

Honduras.

Sírvase informar cuáles convenciones de las suscritas en Washington en 1923 han sido ratificadas por el Congreso de esa República.

Su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 12 y 40 pm. del 11 de julio de 1924.
Recibido en Managua, a las 1 pm, del 12 del idem. idem.

Excmo. señor Minstro de Relaciones Exteriores,

Managua.

El Tratado General de Paz y Amistad y demás convenciones suscritas en Washington fueron sometidos a la ratificación del Congreso del año anterior, pero ese Alto Cuerpo no los aprobó ni los rechazó limitándose a suspender su discusión,

(f.) *A. Rivas G.*

Telegrama.

Managua, 12 de julio de 1924.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Tegucigalpa, Honduras.

Sírvase avisar a ese Gobierno que el Congreso Nacional, en sus actuales sesiones extraordinarias otorgó su ratificación a la Convención para el establecimiento de Comisiones internacionales de investigación, con la cláusula restrictiva de que el depósito de dicha ratificación no se hará hasta que dicha Convención no sea igualmente ratificada por el Congreso de los Estados Unidos.

De Ud. atento seguro servidor,

(f,) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 10 del 17 de julio de 1924.
Recibido en Managua, a las 3 y 30 pm. del idem. idem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

He puesto en conocimiento de este Gobierno que el Congreso Nacional de Nicaragua ratificó la Convención sobre Tribunales Internacionales de investigación, con la cláusula restrictiva de que me habla en su telegrama del doce y que recibí ayer.

Con toda consideración muy atento servidor,

A. Rivas G.

Telegrama.

Rivas, 28 de agosto de 1924.

Señor Ministro de Nicaragua,
Tegucigalpa—Honduras.

Con motivo de la situación cada día más grave de ese país hermano y con motivo también de la reciente nota telégrafica del Gobierno americano para su Legación en esa capital sobre las actuales circunstancias políticas que imponen a todos el estricto cumplimiento del Convenio de Amapala, se servirá usted abocarse con el Gobierno hondureño, con el señor Ministro Americano y demás partes interesadas en el cumplimiento del pacto en refereucia, con el objeto de cooperar con ellos en la justa solución de las dificultades que tan seriamente amenazan de nuevo la paz en Honduras. Sírvase acusarme recibo del presente mensaje y ponerme al tanto de la situación.

Su atento y seguro servidor,

(f). *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 4 y 30 del 29 de agosto de 1924.
Recibido en Managua, a las 11 am. del 4 de septiembre del ídem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

He recibido su atento telegrama del 28 fechado en Rivas en el que se sirve darme instrucciones en relación con el actual momento político de Honduras. Obraré de conformidad y mantendré al corriente a esa Secretaría del curso de los sucesos.

De usted atento y seguro servidor,

(f.) *A. Rivas G.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las 3 pm. del 30 de agosto de 1924.
Recibido en Managua, a las 11 am. del 4 de septiembre del ídem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Hoy promulgóse decreto de la Asamblea Nacional Constituyente por el que se convoca al pueblo a elecciones de Presidente, Vice-presidente y diputados para el 31 de octubre próximo. Con este motivo el señor Presidente Tosta ha publicado la siguiente declaración:

«La Asamblea Nacional Constituyente ha convocado al pueblo hondureño a elecciones de Autoridades Supremas; con tal mo-

tivo declaro que al quedar restablecido el orden público, alterado por el ex-Ministro de la Guerra, y en el deseo de garantizar de manera absoluta la libertad electoral, reorganizaré el Gabinete y nombraré el personal administrativo de conformidad con el pacto de Amapala, quedando excluidos las Generales Carías y Ferrera.

De usted atento servidor,

(f,) *A. Rivas G.*

Telegrama

Managua, 4 de setiembre de 1924.

Ministro Nicaragua.

Tegucigalpa,—Honduras.

Quedo entendido que Asamblea Nacional convocó a elecciones de Presidente, y de la importante declaración del señor Presidente Tosta en consonancia con el Convenio de Amapa, que él ha venido cumpliendo fielmente.

Su atento servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Managua, 19 de septiembre de 1924

Señor Ministro de Nicaragua,

Tegucigalpa,—Honduras.

Sírvase comunicar a todos los cónsules de su jurisdicción que habiendo cesado las causas que impusieron la estricta y general obligación de pasaportes y que, considerando Nicaragua a todos los centroamericanos como nicaragüenses, quedan exentos de todo otro requisito para entrar al país que su constancia de ciudadanía, salvo en aquellos casos de exclusión especial y legal,

(f.) *J. A. Urtecho.*
Ministro de Relaciones Exteriores.

Costa Rica

BARTOLOMÉ MARTÍNEZ,

Presidente de la República de Nicaragua,

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR DOCTOR DON

JULIO ACOSTA GARCÍA,

Presidente Constitucional de la República de Costa Rica.

Grande y Buen Amigo:

Por el sensible fallecimiento del Excelentísimo señor don Diego M. Chamorro, Presidente de esta República, ocurrido el 12 del mes en curso, me correspondió, como Vice-presidente electo, la honra de asumir, constitucionalmente, las funciones presidenciales, ceremonia que se efectuó, con toda solemnidad, el día 15 del mismo.

En tal virtud, me complazco en anunciaros que como Presidente de la República nada me será tan satisfactorio como contribuir eficazmente, pues tal es mi anhelo, a que se estrechen más, cada día, las buenas relaciones que, afortunadamente, existen entre Nicaragua y Costa Rica, para conseguir lo cual, me halago con la esperanza de tener Vuestra decidida cooperación y la de Vuestro muy ilustrado Gobierno.

Muy grato me es formular mis màs sinceros votos por la prosperidad de Costa Rica y por vuestra ventura personal.

Leal y Buen Amigo,

(f.) *B. Martínez.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(f.) *Carlos Cuadra Pasos.*

Palacio del Ejecutivo.—Managua, 20 de octubre de 1923.

JULIO ACOSTA GARCIA,

Presidente Constitucional de la República de Costa Rica,

A SU EXCELENCIA

El Señor Presidente de la República de Nicaragua.

Grande y Buen Amigo: He tenido la honra de recibir la Carta en que Vuestra Excelencia se sirve participarme que, con motivo del sensible fallecimiento del Excelentísimo Señor don Diego M. Chamorro, Presidente de esa República, correspondió a Vuestra Excelencia como Vice-Presidente electo asumir, constitucionalmente, las funciones presidenciales el día 15 del mes de octubre del año próximo pasado.

Felicito a Vuestra Excelencia por la alta honra que ha merecicido, y es para mí muy grato corresponder a sus propósitos de estrechar y afianzar más cada día las buenas relaciones que felizmente existen entre Costa Rica y la República de Nicaragua.

Hago sinceros votos por la ventura y prosperidad de la República de Nicaragua y muy particularmente por la dicha personal de Vuestra Excelencia. Aprovecho complacido esta ocasión para expresar el sincero aprecio con que soy de Vuestra Excelencia,

Leal y Buen Amigo,

(f.) *Julio Acosta.*

El Secretario de Estado Encargado del
Despacho de Relaciones Exteriores,
[R.] *M. Obregón L.*

En la Casa Presidencial,
San José, a 20 de enero de 1924.

Telegrama.

Managua, 2 de noviembre de 1923

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

San José.—Costa Rica.

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que por acuerdo del ejecutivo de 31 de octubre último, he tomado posesión del cargo de Ministro de Relaciones Exteriores.

Cúmpleme dirigir a Vuestra Excelencia en tal ocasión mis cordiales y respetuosos saludos, siéndome sobremanera grato manifestarle, que animado de las mismas felices disposiciones de mi distinguido antecesor, me será hondamente satisfactorio contribuir en la medida de mis facultades y buena voluntad al mantenimiento de las fraternales relaciones que tan afortunadamente existen entre nuestros dos países, para lo cual me permito contar desde ahora con la misma cooperacióu que se ha dignado dispensar a esta Secretaría.

Al poner lo anterior en conocimiento de Vuestra Excelencia y por su honorable conducto, en el de su ilustrado Gobierno, plácame ofrecerle las seguridades de mi más elevada consideración y estima con que me suscribo de Vuestra Excelencia muy atento y seguro servidor,

[f.] *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Managua, 30 de diciembre de 1923.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

San José de Costa Rica.

Particularmente grato me es saludar en esta ocasión a Vuestra Excelencia con mis mejores votos por la felicidad personal de

Vuestra Excelencia en el año que entra y por la creciente prosperidad de esa patria hermana de la nuestra, en su marcha evolutiva común hacia la unión.

A estos sentimientos complázcome en añadir, los de mi más alta y distinguida consideración con que me suscribo su atento y seguro servidor,

(f.) J. A. Urtecho.

Telegrama.

Depositado en San José, Costa Rica, a las 14 h. del 1º de enero de 1924.
Recibido en Managua, a las 9 30 pm. del 3 ídem ídem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Agradecido tengo el honor de corresponder efusivamente al cordial saludo con que me distingue Vuestra Excelencia, asegurándole que abrigo iguales sentimientos por la dicha personal de Vuestra Excelencia y la prosperidad de la hermana Nicaragua en el año que se inicia.

Al expresarle este sincero anhelo, me complazco en ofrecer a Vuestra Excelencia el homenaje de mi más alta y distinguida consideración,

(f.) M. Obregón L.
Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
Nº 4.

Managua, 3 de enero de 1924

Excmo. señor Ministro:

Tengo la honra de participarle que mediante la renuncia interpuesta por el señor don León Guerra, del cargo de Encargado

de Negocios de esta Rehública ante la de Vuestra Excelencia, renuncia fundamentada en motivos de salud, el Gobierno ha tenido a bien nombrar para sustituirlo, en acuerdo de esta fecha, al señor don Miguel Cárdenas que ha estado ejerciendo funciones de Consejero de la Misión

Inútil es, por tanto, que insista en manifestarle la confianza que tiene el Gobierno en las aptitudes y demás condiciones del señor Cárdenas, tanto como la que en todo tiempo le mereció y merece el señor Guerra; y es en esta virtud que se permite recabar del Gobierno de Vuestra Excelencia, se digne acoger la representación del señor don Miguel Cárdenas en su calidad de Encargado de Negocios de Nicaragua con la misma benevolencia y confianza que se sirvió dispensar al señor Guerra.

Su misión principal es de fraternidad entre nuestros dos pueblos y Gobiernos hermanos, razón de más para esperar de Vuestra Excelencia todo el auxilio que le sea posible dar a la labor de suyo meritoria del señor Cárdenas.

Válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(*f*) *J. A. Urtecho.*

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
San José—Costa Rica.

República de Costa Rica
—
Secretaría de
Relaciones Exteriores
No. 9, A.

San José, 11 de marzo de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar a Vuestra Excelencia recibo de su carta Nº 4 de fecha 3 de enero último, por la cual tiene a bien comunicarme que el ilustrado Gobierno de esa República amiga y hermana ha tenido a bien acreditar al señor don Miguel Cárdenas, en calidad de Encargado de Negocios ante este Gobierno.

Los sentimientos de cordial simpatía que el señor Cárdenas

encontrará en Costa Rica por la República de Nicaragaa, me hacen abrigar la confianza de que su misión le será fácil y agradable, y que ella corresponderá a los deseos de ese Gobierno.

Aprovecho gustoso esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) *M. Obregón L.*

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.

Managua.

Telegrama.

Depositado en San José C. Rica, a las 17 h. del 13 de enero de 1924.
Recibido en Managua, a las 7.50 pm. del id. id.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Managua,

El Gobierno de Costa Rica dolorosamente impresionado por la muerte del Excmo. señor General don Fernando Solórzano, Ministro de Fomento y Obras Públicas de ese país hermano, presenta a V. E. la expresión de su sincera condolencia rogándole hacerla extensiva al señor Presidente de la República y a los demás miembros del Gabinete.

Reitero a V. E. el homenaje de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) *M. Obregón L.*
Ministro de R. R. E. E.

Telegrama.

Managua, 14 de enero de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

San José.—Costa Rica.

Por encargo del señor Presidente y de los miembros del Gabinete, rindo a Vuestra Excelencia las más expresivas gracias por su atenta manifestación de condolencia con motivo del sensible fallecimiento del señor General don Fernando Solórzano, Ministro de Fomento.

A esta expresión de agradecimiento, uno la mía muy cordialmente, añadiéndole las seguridades de mi consideración más distinguida,

Su atento y seguro servidor,

[f.] *J. A. Urtecho.*

República de Costa Rica
Secretaría de
Relaciones Exteriores
Nº 3. A.

San José, 21 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Habiendo el señor don Adán Cárdenas, Encargado de Negocios de Costa Rica en esa República hermana, presentado la renuncia de su puesto, el señor Presidente de la República ha tenido a bien aceptarla y darle las gracias por los importantes servicios prestados al país.

En consecuencia, me permito manifestarle a Vuestra Excelencia que se ha dado por terminada la misión encomendada al señor Cárdenas ante ese ilustrado Gobierno, y abrigo la esperanza

de que dicho señor en el desempeño de su importante misión, habrá sabido captarse sus simpatías.

Con sentimientos de alta y distinguida consideración, reitero a Vuestra Excelencia las protestas de mi sincero aprecio,

(f.] *M. Obregón L.*

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Nicaragua,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 13

PALACIO NACIONAL,
Managua, 12 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Correspondo con el mayor gusto a su atenta nota número 3 A. del 21 de enero último, en la que se sirve participarme que habiendo sido aceptada la renuncia que del puesto de Encargado de Negocios de esa República interpuso el señor don Adán Cárdenas, quedaba terminada la misión del señor Cárdenas.

Al dejar constancia de esta resolución del Gobierno de Vuestra Excelencia, espera el mío que tomando en cuenta sus empeños especiales por mantener las felices condiciones de la más estrecha cordialidad entre ambos países hermanos, Costa Rica se dignará acreditar un representante que penetrado de estos mismos ideales, sea un fiel exponente del espíritu de fraternidad que anima a Costa Rica para Nicaragua.

Al manifestar a Vuestra Excelencia que el señor don Adán Cárdenas ha desempeñado muy cumplidamente las altas funciones que le fueron encomendadas, me es honroso suscribirme con testimonios de mi consideración más distinguida, su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.
San José de Costa Rica.

Telegrama.

Managua, 26 de febrero de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
San José—Costa Rica.

Tengo la pena de informar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno està en posesiòn de datos fidedignos de que tropas regulares del Gobierno de facto de Honduras se han internado en territorio nicaragüense en distancia de dos ktlómetros, hecho delictuoso que solo ha podido tener lugar a causa de no haber querido mi Gobierno acumular tropas en la frontera hondureña para mejor ponerse a salvo de toda imputación de violación de neutralidad, que pudiera habérsele hecho por cualquier motivo, desde el momento en que estalló la guerra civil en aquella República.

Y aunque este acto de violación del territorio nacional podría dar lugar a una represalia condigna, mi Gobierno prefiere, por sentimientos de humanidad y civilización, en la actual situación anormal de aquel país país hermano, excitar los sentimientos igualmente humanitarios y de verdadero centroamericanismo del de Vuestra Excelencia a fin de que, por una acción conjunta de mediación amistosa, se obtenga el restablecimiento de la paz y del orden de tan alto y común interés para las repúblicas centroamericanas. en el estado hoy oprimido, vecino y hermano de Honduras.

A este fin, mi Gobierno vería con agrado que el de Vuestra Excelencia, si a bien lo tuviese, se dignase nombrar delegados que, con los de esta República marchasen a la mayor brevedad a Honduras para ejercer su benéfica acción mediadora, o indicar el medio que a ese Gobierno parezca más rápido y eficaz para el logro de este propósito esencialmente fraternal.

En espera de su grata contestación me es es honroso suscribirme de Vuestra Excelencia su muy atento y seguro servidor,

(f.) J. A. Urtecho.

Repûblica de Costa Rica

Secretaría de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
Nº. 8. A.

San José 1º de marzo de 1924.

Señor Ministro:

Me es grato confirmar por medio de la presente nota, el telegrama que ayer dirigí a Vuestra Excelencia.—Dice así:

«Telegrama Oficial.—(Preferencia).—San José, 29 de febrero de 1924.—Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.—Tengo la honra de acusar recibo a V. E. de su atento mensaje telegráfico fechado el 26 de este mes, en que se sirve proponer a mi Gobierno el nombramiento de Delegados que, con los de esa República amiga y hermana, vayan a la República de Honduras a ejercer su benéfica mediación, o indicar el modo que parezca más rápido y eficaz para que cese la actual situación anormal de aquel país hermano. En contestación me complazco en manifestar a V. E. que este Gobierno abunda en iguales sentimientos humanitarios y de verdadero centroamericanismo que expone V. E; pero que por carecer de datos oficiales acerca de la verdadera situación actual de Honduras y de circular aquí noticias de que Tegucigalpa está a punto de caer en poder de uno de los partidos contendientes, juzga que quizá no sería este el momento más oportuno para la realización de los nobles propósitos indicados por V. E., y por creer, además, que si los Delegados fueran nombrados hoy, esto sería ya extemporáneo.—Sin embargo, animado como está mi Gobierno de los mejores deseos de coadyuvar para la mediaciòn que V. E. propone, espera que más adelante las circunstancias sean propicias para llevarla a cabo.—Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.—M. OBREGON L.»

Esta ocasión me proporciona la de renovar a Vuestra Excelencia las expresiones de mi más alta y distinguida consideraciòn.

(f.) *M. Obregón L.*

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.

Managua.

Telegrama.

Managua, 5 de marzo de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
San José—Costa Rica.

Reina gran consternación Nicaragua con motivo noticias violento terremoto acaecido ayer.

Al manifestar por el digno medio de Vuestra Excelencia al pueblo y Gobierno de Costa Rica la asociación fraternal del pueblo y Gobierno de Nicaragua, le agradeceré se sirviera informarme de lo ocurrido.

Salúdole con testimonios de mi consideración más distinguida.

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en San José, C. Rica, a las 11.40 am. del 8 de marzo de 1924.
Recibido en Managua, a las 11 pm. del id. id.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Los sentimientos fraternales participación del Gobierno y pueblo de Nicaragua en nuestras angustias del momento que se sirve expresar V. E. en su mensaje del cinco recibido ayer, comprometen la profunda gratitud del Gobierno y pueblo de Costa Rica. La fuerte tempestad sísmica ha afectado todo el país y ocasionado grandes pérdidas materiales, pero dichosamente casi no tenemos desgracias porsonales que lamentar.

Reitero a V. E. el testimonio de mi alta y distinguida consideración.

(f) *M. Obregón* L.
Ministro de RR. EE.

Telegrama.

Managua, 10 de abril de 1924

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
San José—Costa Rica.

El Gobierno de Nicaragua acaba de enterarse con el más hondo pesar, de la nueva desgracia que abate a Costa Rica, con el fallecimiento de uno de sus hijos más dignos y preclaros, don Rafael Iglesias.

De amplio espíritu, de cultivada y brillante inteligencia, y de altas virtudes republicanas, su muerte será viva y justamente lamentada en todo Centro América, a la que siempre consagró el valioso tributo de su más elevado y patriótico interés.

Dígnese Vuestra Excelencia presentar al pueblo y Gobierno de su culto país, las más sensibles muestras de condolencia que envía por mi medio el Gobierno nicaragüense, y aceptar para sí mismo los sentimientos de mi más cordial y distinguida consideración con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en San José, Costa Rica, el 14 de abril de 1924.
Recibido en Managua, a las 5 pm. del ídem ídem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

El Gobierno y pueblo costarricense agradecen al ilustrado Gobierno y pueblo hermano de Nicaragua las sinceras expresiones de condolencia que le envían por medio de Vuestra Excelencia en el atento mensaje telegráfico, fecha 10 del corriente mes, con motivo del fallecimiento del ex-Presidente de la República don Rafael Iglesias.

Me complazco en reiterar a Vuestra Excelencia las expresiones de mi más alta consideración y particular estimación,

(f.) *M. Obregón L.*

RICARDO JIMÈNEZ,

Presidente de la República de Costa Rica,

A SU EXCELENCIA

El Señor Presidente de la República de Nicaragua.

Grande y Bueu Amigo: Tengo la honra de comunicar a Vuestra Excelencia que habiendo sido electo por el Congreso Constitucional Presidente de la República para ejercer el período legal de 1924 a 1928, He tomado hoy posesión de Mi cargo. Nada será para Mi tan grato en el desempeño de la Primera Magistratura de la Nación, como fortalecer y estrechar los vínculos de paz y amistad que felizmente existen entre Nuestros dos Países.

Para lograr este fin, objeto de mis mayores anhelos, abrigo la esperanza de que Vuestra Excelencia tendrá a bien prestarme Su valioso concurso.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer a Vuestra Excelencia el testimonio del más alto aprecio y sincera amistad con que soy

De Vuestra Excelencia
Leal y Buen Amigo,
(f.) *Ricardo Jiménez.*

El Secretario de Estado en el
Departamento de Relaciones Exteriores,
(f.) *J. R. Argüello Vars.*

En la Casa Presidencial,
San José, a 8 de mayo de 2924.

BARTOLOMÉ MARTÍNEZ

Presidente de la República de Nicaragua

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR LICENCIADO

DON RICARDO JIMÈNEZ,

Presidente de la República de Costa Rica.

Grande y Buen Amigo:

Particularmente grato ha sido para mí recibir su muy estimable Carta Autógrafa del 8 de mayo del año en curso, en la que se digna participarme que tomó en esa fecha posesión de la Presidencia de esa República, alto cargo para que fue electo constitucionalmente y que desempeñará en el cuatrienio de 1924 a 1928, por lo que envío mis felicitaciones más cordiales tanto a V. E. como al pueblo costarricense.

Permítame asegurarle que abundo en los mismos sentimientos de paz y de amistad entre nuestros países, que tanto enaltece a V. E. y que, por ello mismo, encontrará siempre en mí el más sincero cooperador en esta obra de concordia y mutua consideración.

Al hacer los más felices augurios de su administración, y mis votos más sinceros por la prosperidad de Costa Rica y por la ventura personal de V. E. me suscribo con mi más alta y distinguida consideración,

Leal y Buen Amigo,

(f.) *B. Martínez.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(f). *J. A. Urtecho.*

Palacio del Ejecutivo.—Managua, 18 de setiembre de 1924.

REPUBLICA DE COSTA RICA
Secretaría de
Relaciones Exteriores
No. 17 A.

San José, 9 de mayo de 1924.

Señor Ministro:

Me es grato ratificar a Vuestra Excelencia el siguiente telegrama:

«Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua. Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que el señor Presidente de la Repùblica, por Decreto de esta misma fecha, ha tenido a bien confiarme la Secretaría de Relaciones Exteriores. Puede V. E. estar seguro de que en el ejercicio de mis funciones no omitirè ningún esfuerzo para estrechar y afirmar cada vez màs, los sentimientos de fraternidad y las muy cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países. Me complazco en ofrecer a V. E. las expresiones de mi más alta y distinguida consideraciòn.—(Firmado) J. R. ARGÜELLO VARS».

Al hacer a V. E. la ratificación del anterior despacho telegráfico, aprovecho esta ocasión para ofrecerle el testimonio de mi consideración más alta y distinguida.

(f.) *J. R. Argüello Vars.*

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Nicaragua.—Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 46.

Managua, 7 de junio de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusarle recibo de su atenta nota número 17 A. en la que se sirve ratificarme el telegrama que se dignó trascribirme, sobre su designación para el alto cargo que actualmente ejerce.

Muy agradecido a Vuestra Excelencia por la cortesía de su participación y por los cordiales propósitos que le animan para este Gobierno, me apresuro a manifestarle que nada me será más grato que cooperar con vuestra Excelencia en el desarrollo, siempre progresivo, de las felices relaciones fraternales existentes entre nuestros pueblos y Gobiernos.

Al felicitar a Vuestra Excelencia muy cumplidamente por la muy merecida designación hecha en Vuestra Excelencia para servir la Cartera de Relaciones Exteriores de Costa Rica, me es grato suscribirme con testimonios de mi más alta y distinguida consideración, su muy atento y seguro servidor,

(r.) J. A. Urtecho.

Excmo. señor Ministro de Relaciones
Exteriores,
San José, Costa Rica.

Telegrama.

Managua, 11 de julio de 1924

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
San José—Costa Rica.

Con motivo de los informes recibidos por mi Gobierno de que el Gobierno de Vuestra Excelencia ha emprendido o intenta emprender obras de dragage en la barra del Colorado, me dirijo

a Vuestra Excelencia en solicitud de una información auténtica, si para ello no mediase inconveniente.

Me es grato saludar en tal ocasión a Vuestra Excelencia con las protestas de mi consideración más distinguida,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en San José, Costa Rica, el 15 de julio de 1924.
Recibido en Managua, a las 10.30 pm. del ídem ídem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

En contestación al atento telegrama de Vuestra Excelencia, en el cual se sirve preguntarme si mi Gobierno ha emprendido o intenta emprender trabajos Dragage en la Barra del Colorado, me es grato informarle que actualmente no se hacen esos trabajos. Mucho agradece mi Gobierno el interés que se toma el de Vuestra Excelencia por las obras de progreso que se ejecutan en Costa Rica, y me es grato aprovechar esta nueva ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más cumplída consideración,

(f.) J. R. Argüello Vars

República de Costa Rica
—
Secretaría de
Relaciones Exteriores
No 29--A.

San José, 24 de julio de 1924

Señor Ministro:

Para los efectos de los artículos IV, XVI, IX y V de las Convenciones sobre Ejercicio de Profesiones Liberales, para el establecimiento de Comisiones Permanentes Centroamericanas, sobre

Limitación de Armamentos y para el establecimiento de centros agrícolas y sobre Industrias Pecuarias, respectivamente, firmadas en Washington el 7 de Febrero de 1923, por los Delegados de la Conferencia Internacional Centroamericana, tengo la honra de hacer saber al Gobierno de Vuestra Excelencia que con fecha 28 de mayo próximo pásado la República de El Salvador ha comunicado oficialmente a mi Gobierno la ratificación de las referidas Convenciones.

Asimismo comunica el Gobierno salvadoreño con la misma fecha, haber sido aprobada la "Declaración que expresa que el texto español de los Tratados celebrados entre las Repúblicas Centroamericanas en las Conferencias sobre asuntos centroamericanos, es el único obligatorio", suscrita también en Washington el citado 7 de Febrero de 1923.

Ruego a Vuestra Excelencia se sirva acusar recibo de esta notificación.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración,

(f) J. R. Argüello Vars.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Nicaragua,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
Nº 63.

Managua, 5 de agosto de 1924

Señor Ministro:

Me es particularmente grato acusarle recibo de su estimable nota número 29 A. en la que se sirve avisarme la ratificación del Gobierno salvadoreño otorgada a las Convenciones sobre Ejercicio de Profesiones Liberales, sobre el Establecimiento de Comisiones Permanentes Centro Americanas, sobre Limitación de Armamentos, sobre el Establecimiento de Centros Agrícolas y

sobre Industria pecuaria, firmadas en Washington el 7 de febrero de 1923.

Se ha tomado nota también del aviso de haber sido asímismo aprobada por el Gobierno de El Salvador, la declaración que expresa que el texto español de los Tratados celebrados entre las Repúblicas Centroamericanas en la Conferencia sobre Asuntos Centroamericanos es el único obligatorio.

Agradezco a Vuestra Excelencia la cortesía de la participación y me suscribo con muestras de mi más alta y distinguida consideración, su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Costa Rica,
San José.

REPUBLICA DE COSTA RICA
Secretaría de
Relaciones Exteriores
No. 30. A.

San José, 24 de julio de 1924.

Señor Ministro:

En cumplimiento de lo establecido por el Artículo XIX del Tratado General de Paz y Amistad, tengo la honra de poner en el alto conocimiento de V. E. que por Decreto No. 132 de 24 de mayo del año en curso, la Asamblea Legislativa de Guatemala, ha dado su aprobación a dicho Tratado, suscrito en Washington el 7 de febrero de 1923, por los Plenipotenciarios de las cinco Repúblicas de Centroamérica.

Al hacer esta notificación al ilustrado Gobierno amigo y hermano de Nicaragua, me es grato reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) *J. R. Argüello Vars.*

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Nicaragua.
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 65

Managua, 5 de agosto de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusarle recibo de su atenta nota número 30 A. en la que se sirve participarme que la Asamblea Legislativa de Guatemala diò su aprobaciòn al Tratado General de Paz y Amistad, suscrito en Washington el 7 de febrero de 1923.

Al agradecer a Vuestra Excelencia la participación en referencia, me es grato suscribirme con las seguridades de mi más alta y distinguida consideración, su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Costa Rica,
San José.

Secretaría de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomàtica
No. 33, A.

San José, 24 de julio de 1924.

Señor Ministro:

En cumplimiento de lo establecido por el Artículo IX de la Convención sobre Limitación de Armamentos, tengo la honra de poner en el alto conocimiento de V. E. que por Decreto No. 1329 de 24 de mayo del año en curso, la Asamblea Legislativa de Guatemala ha dado su aprobaciòn a dicha Convención, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923, por los Plenipotenciarios de las cinco Repúblicas de Centro América.

Al hacer esta notificación al ilustrado Gobierno amigo y her-

mano de Nicaragua, me es grato reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) *J. R. Argüello Vars.*

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Nicaragua,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomàtica
No. 64.

Managua, 5 de agosto de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el gusto de agradecer a Vuestra Excelencia el atento aviso que se sirve darme con fecha 24 de julio próximo pasado, de la aprobación dada por la Asamblea Legislativa de Guatemala a la Convención sobre Limitación de Armamentos, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923.

Ruego a Vuestra Excelencia se digne aceptar las protestas de mi màs alta y distinguida consideración, con que me suscribo su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Costa Rica.—San José.

Repùblica de Costa Rica
Secretaria de
Relaciones Exteriores A.
No. 45

San José, 27 de agosto de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E, el artículo 4º de la Ley de Pasaportes de 22 de enero de 1920, que dice literalmente:

«Para entrar al territorio costarricense los extranjeros deberán traer pasaportes que acrediten su identidad. Esos documentos tienen que estar expedidos por las autoridades competentes de la nación de donde procede el extranjero, o por los representantes diplomáticos o consulares de su respectivo país, acreditados en la nación de donde viniere.

Tales pasaportes no tendrán valor si no contienen todos los datos necesarios para la identificación de la persona, y si además no están visados por el respectivo representante diplomático o consular de Costa Rica, y si no lo hubiere, por el de una nación amiga, en el país de donde fueren expedidos.»

Ruego a V. E. se digne hacer conocer la disposición legal trascrita a las autoridades de ese país encargadas de la expedición de pasaportes, y les encarezca manifestar a las personas que les soliciten tales documentos, la obligación en que están de hacerlos visar por el respectivo Cónsul de Costa Rica o, en su defecto, por el de alguna nación amiga, pues, de lo contrario, no les será permitido desembarcar en los puertos costarricenses.

Esta disposición se hará efectiva a partir del primero de enero de mil novecientos veinticinco.

Me es grato aprovechar esta nueva oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi màs alta y distinguida consideración,

(f.) *J. R. Argüello Vars.*

Excmo señor Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Nicaragua,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 83

Managua, 18 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusarle recibo de su atenta nota de 27 de agosto último.

He dado parte de esa disposición a las autoridades encargadas de dar pasaporte a los nicaragüenses que salen del país.

De usted con mi consideración más distinguida atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
San José de Costa Rica.

Telegrama.

Managua, 13 de septiembre de 1924

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

San José—Costa Rica.

Con motivo del próximo aniversario de nuestra independencia nacional pláceme enviar un cordial saludo a Vuestra Excelencia con mis sinceros votos por la felicidad de esa República hermana.

Con mi consideración más distinguida atento y seguro servidor,

[f.] *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Managua, 4 de octubre de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
San José.—Costa Rica.

Tiene mi Gobierno noticias que estima fidedignas de que en el río Frío, jurisdicción de Costa Rica. hay un grupo de hombres en su mayoría nicaragüenses, que haciendo uso del depósito de armas que fué antes motivo de una denuncia y de una solicitud de mi Gobierno para el de Vuestra Excelencia, se prepara para invadir el territorio nicaragüense atacando la fortaleza de San Carlos.

Y aun cuando contra ese y cualquiera otro evento de esta naturaleza está bien preparado mi Gobierno, en el deseo de que no se altere la paz en el país y de que no se derrame inútilmente la sangre de los nicaragüenses, me ha dado instrucciones para dirigirme al de Vuestra Excelencia a fin de que se sirva impedir ese movimiento que violaría las leyes de neutralidad y los sentimientos de cordial amistad entre ambas repúblicas y que haría recaer sobre ese Estado hermano las consecuencias de un atentado semejante, en la plena paz de nuestros pueblos.

Confiando en que el digno Gobierno de Vuestra Excelencia dictará sin demora las propias órdenes del caso, en atención a la presente solicitud y en virtud del principio de neutralidad de que siempre ha sido cuidadosa observadora Costa Rica, y de la leal amistad que vincula a ambos pueblos y Gobiernos, y con los testimonios de mi consideración más distinguida, me suscribo su atento y seguro servidor,

(f) *J. A. Urtecho.*

Telegrama

De San José, Costa Rica, a las 11 am. del 4 de octubre de 1924.
Recibido en Managua, a las 10 am. del 5 ídem ídem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

En contestación al atento telegrama de V. E. en el cual me comunica que su Gobierno tiene noticias que estima fidedignas de que en el río Frío jurisdicción de Costa Rica hay un grupo de hombres en su mayoría nicaragüenses que haciendo uso del depósito de armas que fué antes motivo de una denuncia y de una solicitud del Gobierno de V. E. para el de Costa Rica, se prepara para invadir el territorio nicaragüense atacando la fortaleza de San Carlos, y que aun cuando contra esos y cualquier otro intento de esa naturaleza, está bien preparado el Gobierno de Nicaragua, en el deseo de que no se altere la paz en ese país y de que no se derrame inútilmente la sangre nicaragüense, ha recibido V. E. instrucciones para dirigirse a mi Gobierno a fin de que se sirva mi Gobierno impedir ese movimiento que violará las leyes de neutralidad y los sentimientos de cordial amistad entre ambas Repúblicas y que haría recaer sobre este país hermano las consecuencias de un atentado semejante en plena paz de nuestros pueblos y que confía V. E. en que mi Gobierno dictará sin demora las órdenes del caso en atención a la solicitud de V. E. y en virtud del principio de neutralidad de que siempre ha sido cuidadosa observadora Costa Rica y de leal amistad que vinculan a nuestros pueblos y gobiernos.

Tengo la honra de manifestar a V. E. lo siguiente:

Que cuando hace algún tiempo me habló el señor Encargado de Negocios de Nicaragua de un depósito de armas que se decía se encontraba cerca de la frontera de nuestros países hermanos y solicitó permiso para que autoridades nicaragüenses vinieran a buscarlo a nuestro territorio, inmediatamente le contesté que mi Gobierno haría buscar dicho depósito de armas por medio de sus propias autoridades, siempre que el Gobierno de V. E. nos enviara una guía que nos indicara en que lugar estaban las armas; como

el señor Cárdenas no volvió a hablar del asunto, mi Gobierno no se ocupó más de él.

Ahora que V. E. se ha servido hacerme la cordial excitativa contenida en el telegrama que contesto, mi Gobierno tomará todas las medidas del caso para evitar que la paz de esa República hermana y amiga sea alterada y sabrá demostrar que siempre observa la más absoluta neutralidad y ha sido leal amigo de ese país hermano y de su Gobierno.

No omito decir a V. E. que actualmente no tenemos resguardo fiscal en río Frío y que nuestras comunicaciones con ese litoral son bastantes deficientes.

Aprovecho esta nueva oportunidad para reiterar a V. E. el testimonio de mi más distinguida consideración y suscribirme su atento y s. s.,

(f.) *J. R. Argüello Vars.*

Telegrama.

De San José, C. R., a las 10 am. del 5 de octubre de 1924.
Recibido en Managua, a las 10 pm. del id. id.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

De acuerdo con mi telegrama de anoche tengo la honra de trascribir a V. E. las órdenes dadas por el señor Comandante en Jefe del Ejército para buscar el depósito de armas a que se refiere V. E. e impedir toda tentativa de invasión a esa República y que dice: «Subinspector de Tilarán.—Póngase en camino cuanto antes con los guardas que crea necesarios, diríjase a río Frío con el propósito de ver si allí hay movimiento de gentes que traten de invadir a la vecina República de Nicaragua y si puede averiguar si allí haya depósito de armas de enemigos del actual Gobierno de Nicaragua. Si pudiera dar con tales armas decomíselas y si hubiere movimiento de revolucionarios tome las disposiciones nece-

sarias para evitar cualquiera invasión, si fuere el caso dé de alta toda la gente que fuere posible y necesario poner al servicio activo de las armas para los fines expresados, avise por un medio más rápido a su alcance al Gobierno de Nicaragua cualquiera novedad que signifique el intento de la referida invasión, informe asímismo a este mando cuanto ocurra.—Ricardo Jiménez, Comandante en Jefe del Ejército». «Cabo del Resguardo de los Chiles.—El Gobierno de la vecina República de Nicaragua avisa que tiene informes de que en el río Frío se prepara un movimiento de revolucionarios que intentan invadir a Nicaragua con armas de las que tienen un depósito en la región de río Frío, he dado orden al resguardo de Tilarán para que vaya a río Frío e impida el movimiento de que se habla, caso de existir y para que coja las armas dichas, pero mientras llega el resguardo de Tilarán a su destino trasládese Ud. con su resguardo a río Frío e investigue lo que allí haya de cierto y tome las medidas que su decisión se lo aconseje. Avise Ud. al Gobierno de Nicaragua lo que hubiere de peligro para él y avise a este mando todo cuanto ocurra en el cumplimiento de esta comisión.—Ricardo Jiménez.—Comandante en Jefe del Ejército». Como la región de río Frío es tan extensa, mucho agradecería a V. E. si le fuere posible se sirviera precisar el lugar donde cree está el depósito de armas.

Con protestas de mi más distinguida consideración, soy de Ud. atento y seguro servidor,

(f.) *J. R. Argüello Vars*

Telegrama.

Managua, 7 de octubre de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

San José.—Costa Rica.

Tengo el honor de acusarle recibo de su muy atento telegrama del cinco del mes en curso en el que se sirve trascribirme los terminantes telegramas del Excmo. señor Presidente, Comandante

en jefe del ejèrcito de esa República, para los señores Sub Inspector de Tilarán y Cabo del resguardo de los Chiles, a fin de que se pongan todos los medios posibles en acción para el descubrimiento de las armas ocultas en la hacienda de un señor Guillén de San Carlos, situada sobre el río Frío en jurisdicción de Costa Rica.

Vivamente complacido como está el señor Presidente Martínez con la actitud de leal amistad de su Excelencia el señor Presidente don Ricardo Jiménez, me da instrucciones para rendir a Vuestra Excelencia, y para rogarle se sirva hacer lo mismo con Su Excelencia el señor Presidente Jiménez, los más cordiales agradecimientos por la amplitud y energía de las órdenes que se ha servido impartir en atención a su solicitud y a la emergencia del caso.

El señor Comandante de San Carlos tiene órdenes de recibir con las mayores cortesías a cualesquier comisionados de Costa Rica para darle detalles del lugar en donde se sabe que han estado ocultas las armas de que he hecho mensiòn.

Sirva esta ocasión, aunque innecesaria, para dar a Vuestra Excelencia las seguridades de la más cumplida reciprocidad en situación semejante que espera no llegará nunca para su Gobierno, y para reiterarle los sentimientos del más elevado aprecio y de la consideración más distinguida de su atento y seguro servidor,

[f.] *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Managua, 14 de octubre de 1924.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
San José—Costa Rica.

Ruego a Vuestra Excelencia se digne trasmitir a su Gobierno, los sentimientos de condolencia del mío, con motivo del sensible fallecimiento del ilustre ciudadano costarricense, benemérito de la patria, el ex-Presidente don Francisco Aguilar Barquero.

Aprovecho esta ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con los testimonios de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

De en San José C. Rica, a las 11 40 h. del 20 de octubre de 1924.
Recibido en Managua, a las 12.35 pm. del 21 id. id.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Managua.

Mi Gobierno envía sus sinceros agradecimientos a ese Gobierno amigo y hermano por el digno medio de V. E. por los sentimientos de condolencia que le presenta en su telegrama del 14 de este mes, con motivo del fallecimiento del benemérito de la patria licenciado don Francisco Aguilar Barquero.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a V. E. de quien me suscribo con la más alta consideración muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. R. Argüello Vars.*

LEGACION DE COSTA RICA EN NICARAGUA

Ministerio de
Relaciones Exteriores

—

Sección Diplomàtica
Nº 437

Managua, 2 de noviembre de 1923.

Honorable señor:

Tengo el honor de participar a Vuestra Señoría que habiendo recaído en mí el nombramiento de Ministro de Relaciones Exteriores, en la organización del Gabinete actual, tomé posesión de este alto cargo el 1º del corriente mes.

Motivo de verdadera satisfacción es para mí manifestar a Vuestra Señoría, que en el desempeño de mis funciones me será siempre grato ofrecer a Vuestra Señoría los testimonios de mis simpatías por su ilustre patria, y los de mi buena voluntad por estrechar, cada vez más, las felices relaciones existentes entre nuestros respectivos países.

Con estos sentimientos permítame saludar cordialmente a Vuestra Señoría, con la expresión de la confianza de merecerle la misma valiosa cooperación que se sirvió dispensar a mi distinguido antecesor, y con la de las muestras de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor don Adán Cárdenas, Encargado
de Negocios de Costa Rica en Nicaragua,
Su despacho.

Legaciòn de Costa Rica
en Nicaragua

Managua, 3 de noviembre de 1923.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir su atenta nota fecha 2 de los corrientes, en que se sirve participarme que habiendo recaído en Vuestra Excelencia el nombramiento de Ministro de Relaciones Exteriores, en la organización del Gabinete actual, tomó posesión de ese alto cargo el día 19 de este mes.

Al mismo tiempo me manifiesta Vuestra Excelencia que será motivo de verdadera satísfacción que en el desempeño de sus funciones, le será grato ofrecerme los testimonios de sus simpatías por mi patria y los de su buena voluntad por estrechar, cada vez más, las felices relaciones existentes entre nuestros dos países.

Me es muy grato felicitar a Vuestra Excelencia por la merecida distinción de que ha sido objeto y de asegurarle que en el desempeño de mi cargo, haré todo lo que esté de mi parte para corresponder a sus deseos y mantener las buenas y fraternales relaciones entre nuestras dos Repúblicas.

Aprovecho la oportunidad para hacer presente a Vuestra Excelencia las muestras de mi muy alta y distinguida consideración con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f) *Adán Cárdenas.*

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Ingeniero den José Andrés Urtecho,
Su despacho.

LEGACION DE NICARAGUA EN COSTA RICA

Telegrama.

Managua, 2 de noviembre de 1923.

Legación de Nicaragua,
San José de Costa Rica.

Complázcome en saludarlo y comunicarle que ayer tomé posesiòn del empleo de Ministro de Relaciones Exteriores, nombramiento con el cual fuí honrado por el señor Presidente de la República, en la organizaciòn del nuevo Gabinete.

Con gusto aprovecho esta primera oportunidad para ofrecerle las seguridades de mi muy distinguida consideración,

(r.) J. A. Urtecho.

República de Costa Rica
—
Legación de Nicaragua

San José, 18 de diciembre de 1924.

Señor Ministro:

Fundado en el precario estado de mi salud, que me impide servir con el debido celo el honroso puesto de Encargado de Negocios de Nicaragua en esta República, me tomo la libertad de elevar ante Vuestra Excelencia formal renuncia de este cargo.

La confianza conque inmerecidamente fuí honrado por Vuestra Excelencia en el año de 1920, y la cual he visto prolongarse hasta

hoy sin interrupción, me llena de gratitud hacia Vuestra Excelencia y su ilustrado Gobierno: séame, pues, permitido expresarlo así y suscribirme de Vuestra Excelencia muy respetuosamente atento seguro servidor,

(f.) *León Guerra.*

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
doctor don José Andrés Urtecho,
Managua,

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 12.

PALACIO NACIONAL
Managua, 4 de enero de 1924.

Señor:

Se ha recibido su atenta nota de 18 de diciembre en la que, fundado en motivos de salud que le impiden residir en la capital de esa Repùblica, presenta usted renuncia del puesto de Encargado de Negocios que con tanto celo, inteligencia, integridad y patriotismo, ha desempeñado usted hasta la fecha.

Con mucho sentimiento y tan solo obligado por el carácter que llamaré irrevocable de su renuncia, se ha decidido el Gobierno a aceptarla, con la esperanza de que usted se dignará continuar ejer ciendo el importante cargo de Cónsul General de la República en Puntarenas en las mismas condiciones que antes lo ejercía.

Por aparte tendré el gusto de contestar su interesante carta que recibì al mismo tiempo que su nota en referencia.

Con todo aprecio me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Señor don León Guerra, Encargado de Negocios
de Nicaragua en Costa Rica,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Secciòn Diplomática
Nº 13.

PALACIO NACIONAL

Managua, 5 de enero de 1924.

Señor:

Tengo la honra de trascribir a usted el siguiente acuerdo dictado por el Poder Ejecutivo:

«El Presidente de la República,—Considerando: que el señor don León Guerra ha elevado por motivos de salud, su renuncia del cargo de Encargado de Negocios en Costa Rica,—Acuerda: 1.—Aceptar la renuncia del señor Guerra, a quien se le rinden las gracias por los importantes servicios presentados al país en el fiel desempeño de sus funciones diplomáticas. 2—Nombrar para sustituirlo a don Miguel Cárdenas. 3—Conservar el Consulado General de la República en Puntarenas a cargo del mencionado señor Leòn Guerra.—Comuníquese.—Palacio del Ejecutivo.—Managua, 3 de enero de 1924.—MARTINEZ.—El Ministro de Relaciones Exteriores,—URTECHO».

Con muestras de consideración, soy de usted muy atento y seguro servidor,

(f). *J. A. Urtecho.*

Señor don León Guerra, Encargado de Negocios de Nicaragua en Costa Rica,—Puntarenas.

República de Costa Rica
—
Legaciòn de Nicaragua

San José, 22 de enero de 1924.

Señor:

He tenido el honor de recibir las atentas notas, números 12 y 13, fechadas a 4 y 5 del presente mes, y en las que Vuestra Exce-

lencia me participa la aceptación de mi renuncia, acordada por el Supremo Gobierno.

Los conceptos altamente honrosos para mí que contiene la mencionada nota me satisfacen de manera muy especial por ser esto una prueba más, entre las muchas y constantes recibidas, de la inalterable bondad de Vuestra Excelencia para conmigo. Séame permitido expresar así mi reconocimiento, y los sentimientos de mi respeto y consideración.

(f.) *León Guerra.*

Excmo. señor doctor J. A. Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No. 14

PALACIO NACIONAL,
Managua, 5 de enero de 1924.

Señor don Miguel Cárdenas,
Presente.

Señor:

Para su conocimiento y demás fines, tengo el gusto de trascribir a Ud. el siguiente acuerdo dictado por el Poder Ejecutivo, con fecha 3 del corriente:

"El Presidente de la República—Considerando: que el señor don León Guerra ha elevado por motivos de salud, su renuncia del cargo de Encargado de Negocios en Costa Rica, Acuerda: I—Aceptar la renuncia del señor Guerra a quien se le rinden las gracias por los importantes servicios prestados al país en el fiel cumplimiento de sus funciones diplomáticas.—2—Nombrar para sustituirlo a don Miguel Cárdenas.—3.—Conservar el Consulado General de la República en Puntarenas a cargo del mencionado señor León Guerra.—Comuníquese—Palacio del Ejecutivo,—Mana-

gua, 3 de enero de 1924.—Martínez.—El Ministro de Relaciones Exteriores, Urtecho".

Con muestras de aprecio, soy de usted muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama

Depositado en San! José, Costa Rica, a las 11 del 11 de marzo de 1924.
Recibido en Managua, a las 11 y 30 del ídem ídem

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Tengo la pena de comunicar a usted que la crisis sísmica continúa en esta República con gran intensidad. Los temblores se suceden continuamente y las poblaciones están justamente alarmadas. Los negocios se han paralizado y hoy después de fuertes sacudimientos en la mañana fueron cerrados los Bancos, oficinas públicas y establecimientos comerciales. Fué enviada una comisión técnica a explorar las zonas del Orotina y Turrebares que son las regiones más afectadas y aconsejan por telégrafo que no se omitan precauciones por considerar la situación muy crítica y peligrosa. Tendré a usted al corriente de lo que ocurra.

De usted muy atento y seguro servidor,

(f.) *Miguel Cárdenas.*

Telegrama.

Managua, 12 de marzo de 1924.

Señor Ministro de Nicaragua,
San José—Costa Rica.

Su telegrama del once ha sido recibido con la más honda pena por el Gobierno y por la nación nicaragüense. Sírvase hacer presente al señor Ministro de Relaciones Exteriores este sentimiento de asociación con esa hermosa república en los desgraciados momentos por que cruza, y el buen deseo de Nicaragua de ofrecerle su sincera cooperación. Ruégole informes.

Atento seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Managua, 12 de julio de 1924.

Señor Ministro de Nicaragua,
San José—Costa Rica,

Sírvase avisar a ese Gobierno que el Congreso Nacional, en sus actuales sesiones extraordinarias, otorgó su ratificación a la Convención para el establecimienio de Comisiones internacionales de investigación, con la cláusula restrictiva de que el depósito de dicha ratificación no se hará hasta que dicha Convención no sea igualmente ratificada por el Congreso de los Estados Unidos.

De usted atento seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en San José de Costa Rica, a las 11 y 35 del 15 de julio de 1924.
Recibido en Managua, a las 4 p. m. del ídem ídem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Ya comuniqué a este Gobierno la resolución de nuestro Congreso Nacional a que se refiere su último telegrama.
Atento S. S.,

(f) *Francisco Ibarra M.*

Telegrama.

Managua, 19 de setiembre de 1924.

Señor Ministro de Nicaragua,
San José.—Costa Rica.

Sírvase comunicar a todos los cònsules de su jurisdicción que habiendo cesado las causas que impusieron la estricta y general obligación de pasaportes y que, considerando Nicaragua a todos los centroamericanos como nicaragüenses, quedan exentos de todo otro requisito para entrar al país que su constancia de ciudadanía, salvo en aquellos casos de exclusión especial y legal.

(f.) *J. A. Urtecho.*
Ministro de Relaciones Exteriores

Telegrama.

Depositado en San José de Costa Rica, a las 20 h. del 20 de setiembre de 1924.
Recibido en Managua, a las 12 m. del 21 del idem. idem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

De conformidad con su telegrama de hoy relativo a eximir de la obligación de pasaporte para entrar el país a todos los Centroamericanos, ya he dado instrucciones a los cónsules de Puntarenas y Limón.

Muy atento S. S.

(f.) *Miguel Cárdenas.*

Telegrama.

Managua, 3 de octubre de 1924.

Ministro de Nicaragua,

San José,—Costa Rica.

Para que lo comunique a ese Gobierno le trascribo el telegrama siguiente del Comandante de Armas de San Carlos:

«Tengo informes de que en Río Frío, jurisdicción de Costa Rica, se arman nicaragüenses residentes allí por muchos años para asaltar este puerto.»

Su atento y seguro servidor,

[f.] *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en San José de Costa Rica a las
11 y 40 del 6 de octubre de 1924.
Recibido en Managua, a las 4 pm. del idem.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

He comunicado su telegrama del 3 al Ministerio de Relaciones y me dice haber trascrito a usted ayer las órdenes telegráficas del Presidente Jiménez para resguardos de Hacienda de Tilarán y los Chiles a fin de que salgan inmediatamente para Río Frío a investigar fundamento noticia y con instrucciones de ponerse al habla con ese Gobierno.

De Ud. atento S. S.,

(f.) *Miguel Cárdenas.*

Conferencias

CENTROAMERICANAS DE PAZ

CELEBRADAS EN

Amapala

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 177

PALACIO NACIONAL,
Managua, 12 de marzo de 1924.

Señor don Gustavo Paguaga,
Presente.

Señor:

Con motivo de la infortunada situación política creada últimamente en Honduras con ocasión del problema electoral para la Presidencia de la República, situación que culminó desgraciadamente en el derramamiento de sangre de hermanos, Nicaragua profundamente impresionada con aquellos dolorosos acontecimientos, inició la idea a todas las otras Repúblicas Centroamericanas de ofrecer su amistosa mediación conjunta a las partes contendientes de nuestra hermana República de Honduras.

Guatemala contestó aceptando con la mayor prontitud la proposición de Nicaragua e igual cosa hizo en seguida El Salvador, Costa Rica ha tenido que excusarse con motivo de sus últimos desastres sísmicos.

Se ha convenido en celebrar una conferencia preliminar en Amapala de las delegaciones de Nicaragua, Guatemala y El Salvador, con asistencia del señor Representante de los Estados Unidos de América, para continuar después a Tegucigalpa, en donde se celebrarán las pláticas de arreglo que se crea convenientes.

Tengo el gusto de participarle que teniendo el gobierno completa fe en su patriotismo, que no sólo está vinculado a esta sección de istmo sino a toda Centro América, ha tenido a bien designarle delegado para estas conferencias de paz, y espera que no tendrá inconveniente en partir por el vapor de mañana al puerto de Amapala.

La presente le servirá a usted de suficiente credencial y poder para legitimar su representación y suscribir cualquier arreglo de acuerdo con las instrucciones del Gobierno.

Anticipo a usted las gracias por su aceptación y me suscribo con mi mayor aprecio, su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A Urtecho.*

Radiograma.

De Amapala, 15 de marzo de 1924
Recibido en Managua, id. id.

Excmo Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Trascríbole:

«Señor Gustavo Paguaga, Delegado Gobierno Nicaragua.

Acuso recibo de su telegrama y no habiendo podido llevar adelante en esa las conferencias proyectadas, me honro invitarlo para venirse a esta capital de donde podrá salir el martes para Corinto en el vapor Ecuador que toca la Libertad. Sírvase decirme si podrá hacerlo para prevenir autoridades del puerto la Unión. Su afectísimo servidor. R. Arrieta Rossi», Acompañado del Cónsul americano Mr. Westin visité barco Milwaukee cuyo capitán Mr. Williams Asserson me recibió finamente y con los correspondientes honores.

Espero instrucciones.

(f.) *Gustavo Paguaga.*

Servicio Naval de Comunicación
de los Estados Unidos
Del buque de los Estados Unidos
Milwaukee a la Estacion Radiotelegráfica.-Managua.

Legación Americana,
Managua, Nicaragua, marzo 16 de 1924.

Z. Naz V Nism Gr 67.

1015 Entréguese al Ministro Americano en Managua para el Ministro de Relaciones Exteriores. El Delegado mediador nicaragüense llegó a Amapala anoche y pide que así se informe al

Ministro de Relaciones Exteriores. Los Delegados de los otros países todavía no han llegado ni el Ministro Americano en Tegucigalpa. No se han recibido informes en Amapala del Ministro Americano en Tegucigalpa respecto de la Conferencia.

(f.) *Asserson.*

República de Nicaragua
Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 261

PALACIO NACIONAL.

Managua, 24 de abril de 1924.

Señor Ingeniero don José Andrés Urtecho,
Presente.

Señor:

Para su conocimiento y demás fines, tengo el gusto de trascribir a usted el siguiente decreto:

«El Presidente de la República, Acuerda: Nombrar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Ingeniero don José Andrés Urtecho, Delegado de Nicaragua a las Conferencias Preliminares de Paz que se celebrarán a bordo del vapor de guerra americano «MILWAUKEE» en Amapala, con asistencia de los representantes de los países centroamericanos, del representante personal del Presidente de los Estados Unidos de América y de los jefes de las facciones contendientes de Honduras, con el fin de obtener la posible suspensión de las hostilidades y para las Conferencias subsiguientes que fuesen necesarias para el arreglo de las dificultades en Honduras.

Comuníquese—Palacio del Ejecutivo, Managua, 24 de abril de 1924—Martínez—El Ministro de Hacienda, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.—P. Tijerino.

Con muestras de mi mayor consideración, me es grato suscribirme de usted muy atento y seguro servidor,

(f). *P. Tijerino.*

En la ciudad de Amapala, República de Honduras, a las once horas del día tres de mayo de mil novecientos veinticuatro. Tomándose en consideración las insinuaciones de los Honorables señores Summer Welles, Representante Personal del Excmo. señor Presidente de los Estados Unidos de Amèrica, Licenciado don Mariano Cruz, Delegado por la República de Guatemala, doctor don Francisco Martínez Suárez, Delegado por la República de El Salvador, Ingeniero don J. Andrés Urtecho, Delegado por la República de Nicaragua y Licenciado don Pedro Pérez Zeledón, Delegado por la República de Costa Rica, cuyos poderes fueron examinados y encontrados en debida forma, con el fin de restablecer y consolidar permanentemente la paz en la República de Honduras, los infrascritos Delegados del Consejo de Ministros señores Licenciados don Alberto Rodríguez y don Roque J. López y de los Jefes de la Revolución señores Licenciado don Salvador Aguirre y don Francisco López Padilla con plenos poderes y previas las deliberaciones del caso, han convenido en celebrar el siguiente Pacto definitivo.

Art. 1—Se declara electo Presidente Provisional de la República al General don Vicente Tosta C. El Presidente Provisional tomará inmediatamente posesión de su cargo y durará en ejercicio de sus funciones, hasta la fecha que fije la Asamblea Nacional Constituyente para la toma de posesión del Presidente Constitucional electo. La persona que ejerza la Presidencia Provisional, no podrá en ningún caso ser candidato a la Presidencia Constitucional de la República en el próximo período.

Art. 2—En caso de falta absoluta o temporal del Presidente Provisional, ejercerá el Poder Ejecutivo el Consejo de Ministros hasta que se reuna la Asamblea Nacional Constituyente. Las decisiones del Consejo serán tomadas por mayoría de votos.

Art. 3—El Presidente Provisional quedará obligado a convocar a elecciones para una Asamblea Nacional Constituyente treinta dias después de haber tomado posesión de la Presidencia. El decreto de convocatoria para elecciones de Diputados a la Constituyente fijará un término que no exceda de treinta días para que éstas se practiquen y la Asamblea Constituyente se instalará treinta días después de la elección.

Art. 4—Los Ministros del Gabinete del Gobierno Provisional

serán escogidos libremente por el Presidente Provisional. Cada Ministro tendrá bajo su control el nombramiento de los empleados del ramo correspondiente sujetos solamente a la aprobación del Presidente Provisional. En la designación de los miembros del Gabinete y en los nombramientos que se hagan en cada ramo de la Administración Pública, se concederá representación equitativa a todas las fracciones políticas de la República tomando siempre como base esencial la honradez y aptitudes de las personas en quienes deban recaer los nombramientos. En caso de que vaque un miembro del Gabinete del Gobierno Provisional, el Presidente Provisional deberà llenar la vacante con una persona que pertenezca a la misma filiación politica a la cual pertenecía el antecesor.

Art. 5—El Presidente Provisional queda facultado para nombrar los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. La duraciòn de los Magistrados nombrados por el Presidente Provisional será por el tiempo que éste ejerza sus funciones en el cual incluirán también los funcionarios de nombramientos de la Corte Provisional.

Art. 6—El Presidente Provisional y demás funcionarios de la Administración Pública, lo mismo que el Poder Judicial, ejercerán sus funciones de conformidad con las leyes vigentes en la República.

Art. 7—La elección del Presidente Constitucional se hará en todo caso por voto popular. El Presidente Provisional garantizará a todos los ciudadanos, sin distinción de colores políticos, la más absoluta libertad en las elecciones populares de Presidente Constitucional de la Repùblica para el pròximo período, que se practicarán conforme a la nueva Constitución que se emita.

Art. 8—El Presidente Provisional inmediatamente que tome posesión de la Presidencia de la República emitirá un decreto de amnistía para todos los delitos políticos, militares y comunes conexos con los políticos cometidos hasta esta fecha.

Art. 9—El Gobierno Provisional acepta la responsabilidad de los actos de la Revolución, de la Dictadura, y del Consejo de Ministros siempre que no sean lesivos a los intereses vitales del país, cuyo carácter lo declarará la Asamblea Legislativa correspondiente.

Art. 10—El Presidente Provisional organizará las Juntas Departamentales de reconocimiento de pérdidas a efecto de que los perjudicados por la revolución puedan hacer las debidas reclamaciones con arreglo a la ley correspondiente.

Art. 11—El Presidente Provisional dará garantía eficaz de seguridad personal y de sus bienes para los jefes militares, Oficialidad y tropa que hayan permanecido al servicio de la Dictadura y del Consejo de Ministros, lo mismo que para los de la Revolución.

Art. 12—Inmediatamente después de que el Presidente Porvisional entre en el ejercicio de sus funciones asumirá el mando de los ejércitos de la Dictadura y de la Revolución. El mismo Presidente determinará la fecha en que se deba liquidar el ejército, operaciòn que se practicará dentro del menor término posible. Las fuerzas Militares de ambas partes que hubiesen quedado en Tegucigalpa o en otros lugares, permanecerán bajo el mando de sus respectivos Jefes hasta que sean debidamente liquidadas.

Art. 13—El presente Convenio definitivo será firmado por el Hon. señor Representante Personal del Excmo. señor Presidente de los Estados Unidos y por todos los Hon. señores Delegados de las Repúblicas Centroamericanas cuyas firmas serán consideradas por ambas partes como garantía moral de su cumplimiento.

(f.) *Alberto A. Rodríguez.* (f.) *R. J. López.* (f.) *Salvador Aguirre.* (f.) *F. López Padilla.* (f.) *Mariano Cruz.* (f.) *F. Martínez Suárez.* (f.) *J. A. Urtecho.* (f.) *P. Pérez Zeledón.*

Witnessed by:

(f.) *Summer Weslles.*

Antes de finalizar sus trabajos esta Conferencia, por votación unánime y el honroso medio de su digno Presidente, el Honorable señor Welles, acuerdan dirigir al Excmo. señor Presidente de los Estados Unidos de América las más sinceras gracias por la pronta y generosa colaboración prestada por él, desde que su valiosa mediación le fué aceptada por los bandos combatientes en la República de Honduras, para el completo restablecimiento de la paz y tranquilidad pública y la fijación de bases para la reorganización de un Gobierno Constitucional estable nacido de la voluntad de la Nación hondureña libremente manifestada

Cumple al mismo tiempo la Conferencia con el grato deber de consignar en su acta final la expresión de su agradecimiento al Honorable Representante Personal del Excmo señor Presidente de los Estados Unidos de América, digno Presidente de esta Conferencia, por la exquisita prudencia, perfecta rectitud e imparcialidad y alteza de miras, puestas por él a contribución, para el asertado desempeño de su delicado encargo.

Asimismo, no puede menos esta Conferencia que aplaudir la actitud levantada y patriótica de los bandos antes combatientes, quienes eficazmente han cooperado a la consecusión de los altos fines que se perseguían.

Y como para el logro de estos, no se ha contado con el instrumento de pactos internacionales que facilitarán la ardua labor, los cuales se hallan pendientes de la aprobación definitiva de algunos de los Gobiernos signatarios, se acuerda: consignar un voto de recomendación para que dichos gobiernos, si lo tienen a bien, se dignen tomar en consideración los expresados pactos, a fin de que, si desgraciadamente ocurriese emergencia análoga a la de Honduras en la presente ocasión, sea más fácil, expedito y oportuno el camino que haya de seguirse para el instantáneo restablecimiento del orden legal.

(f) Mariano Cruz. *(f) F. Martínez Suárez.*

(f) J. A. Urtecho. *(f) P. Pérez Zeledón.*

América

Estados Unidos

SECRETARIA DE ESTADO

Cablegrama.

Managua, 30 de Diciembre de 1923.

Excmo. Secretario de Estado,

Washington.

Dígnese aceptar mis felices augurios de año nuevo para su Excelencia y para su admirable y noble país.

(f.) *J. A. Urtecho.*
Ministro de Relaciones Exteriores.

Cablegrama.

Depositado en Washington, a las 10 am del 5 de Enero de 1924.
Recibido en Managua, a las 10 y 25 del id. id.

A Su Excelencia J. A. Urtecho, Ministro de Relaciones Exteríores,

Managua.

Tenga la bondad de aceptar mis mas caluroso agradecimiento por su felicitación de año nuevo. Aprovecho esta oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia y a su país mis mejores deseos para el año próximo,

Charles E. Hughes.
Secretario de Estado.

Cablegrama

Managua, 4 de Febrero de 1924.

Excelentísimo señor Secretario de Estado,
Washington—D. C.

A nombre del Gobierno de Nicaragua, cumplo con el penoso deber de presentar al Gobierno de los Estados Unidos, por el muy digno medio de Vuestra Excelencia, la asociación de su muy sentida condolencia por el sensible suceso de la muerte del ex-Presidente y notable estadista americano Mr. Woodrow Wilson.

Permítame añadir a esta manifestación la de mi elevado aprecio personal para Vuestra Excelencia.

(f.) *J. A. Urtecho.*
Ministro de Relaciones Exteriores

Cablegrama.

Depositado en Washington, a las 12.15 pm. del 10 de febrero de 1924.

A Su Excelencia J. A. Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Rindo a Vuestra Excelencia las gracias por el amistoso y atento mensaje de condolencia por la muerte del ex Presidente Wilson que me remitió Ud. en nombre del Gobierno de Nicaragua. Pido a Vuestra Excelencia que tenga la bondad de expresar a su Gobierno que su simpatía es apreciada con agradecimiento por los Estados Unidos y que retribuyo su amable expresión de consideración personal.

(f.) *Charles E. Hughes.*
Secretario de Estado.

Cablegrama.

Managua, 4 de julio de 1924.

Excmo. Charles E. Hughes, Secretario de Estado,
Washington.

Dígnese aceptar los cordiales saludos y felicitaciones de mi Gobierno en este glorioso aniversario de la independencia de los Estados Unidos de América, junto con mis fervientes votos por la creciente prosperidad y grandeza de su admirable país y por la felicidad de Su Excelencia.

(f) *J. A. Urtecho.*
Ministro de Relaciones Exteriores.

Cablegrama

Depositado en Washington, a las 5 y 30 del 8 de julio de 1924.
Recibido en Managua, a las 6 pm. del 9 del id. id.

A Su Excelencia J, A. Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Tenga la bondad de aceptar mi caluroso agradecimiento por su felicitación y buenos deseos con motivo del aniversario de la independencia de los Estados Unidos.

Joseph C. Grew.
Secretario de Estado accidental de los Estados Unidos de América.

LEGACION EN NICARAGUA

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomàtica
No. 433.

Managua, 2 de noviembre de 1923.

Excelencia:

Tengo el honor de participar a Vuestra Excelencia que por acuerdo ejecutivo de 31 del mes próximo pasado, he tomado posesión del cargo de Ministro de Relaciones Exteriores.

En tal carácter, me es especialmente grato, ofrecer a Vuestra Excelencia el entero contingente de mis facultades y de mi buena voluntad para todo aquello que tienda al mayor y seguro desarrollo de las felices relaciones que tan venturosamente existen entre nuestros pueblos y Gobiernos, permitiéndome esperar que Vuestra Excelencia se dignará favorecerme con la misma espontánea e ilustrada cooperación que le mereciò mi distinguido antecesor.

Abrigo con tanta mayor razón esta confianza para el mejor logro de tan altos fines, no sòlo en virtud de las especiales relaciones que median entre nuestros países, cuyo intensivo y cordial cultivo tanto redunda en positivo provecho de nuestros respectivos intereses nacionales, sino en la de los relevantes merecimientos personales que tanto enaltecen a Vuestra Excelencia en su doble capacidad de representante de una gran naciòn amiga de la nuestra, y de un amigo como lo es Vuestra Excelencia, sinceramente interesado en la felicidad y desarrollo del país en el que tan meritoriamente ejerce su elevada representación.

Al suplicar a Vuestra Excelencia se sirva trasmitir estos sentimientos de la más amplia y franca amistad al ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia, me es honroso suscribirme de Vuestra Excelencia con las protestas de mi más alta y distinguida consideración, muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Excmo, señor John E. Ramer, Ministro de los Estados Unidos de Norte América en Nicaragua.

Su despacho.

Legación de los Estados Unidos de América

F. O. No 234

Managua, noviembre 3 de 1923.

Excelencia:

Es un verdadero placer para mí acusar recibo de la atenta nota de V. E. de 2 de noviembre en que me hace saber que asumió las funciones de Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.

Esté seguro de que conozco bien su buena voluntad y cualidades especiales que posee usted las cuales auguran la continuación de las felices relaciones entre nuestros respectivos pueblos y Gobiernos. Será mi deseo cooperar, lo más posible, en nuestras relaciones.

En conclusiòn, permítame expresar mi aprecio por las bondadosas referencias que de mí hace, y ofrecerle mi más alta estima y más distinguida consideración,

(f.) *John E. Ramer.*

A su Excelencia el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Managua.

Legación de los Estados
Unidos de América

Managua, octubre 31 de 1923.

F. O. No 233

Excelencia:

Tengo la honra de referirme a la nota de V. E número 215, fechada el 13 de junio de 1923, relativa a la cuestión de los auxilios a la navegación a lo largo de las costas del Atlántico de Nicaragua y Honduras, y de manifestarle que a mi Gobierno le es grato notar que al Gobierno de Nicaragua le plazca la construcción y mantenimiento de los faros mencionados en mi memorandum de 2 de junio de 1923, y el mantenimiento del que ahora está situado en Punta Gorda.

Sin embargo, como parece que los faros indicados para Cayo Gorda y Cayo Vivorillo quedarían dentro de lo que se entiende que es el area en disputa entre Nicaragua y Honduras, mi Gobierno cree que la construcción de faros en ese lugar por Nicaragua solamente, no sería compatible con el *statu quo* que ambos Gobiernos han convenido en mantener.

En consecuencia, se indica que el costo de instalación y mantenimiento de los dos faros en Cayo Gorda y Cayo Vivorillo o en otros cayos vecinos adecuados, se sufrague conjuntamente por Nicaragua y Honduras sin prejuicio de cualquier reclamo de uno u otro país, en cuanto a soberanía, sobre estos cayos.

Sería propósito de los Estados Unidos, tal como se observa en la carta del Secretario de Comercio trascrita en el memorandum ya mencionado, establecer y mantener, a su propia costa, el faro de Little Corn Island, con tal que el Gobierno de Nicaragua desee que así se haga como parte de un plan general, que delineó el Secretario de Comercio, para promover la seguridad de la navegación a lo largo de las costas del Caribe, de Centroamérica.

Al llamar la atención de V. E. a lo que antecede, quiero indicar que los efectos de este arreglo serían minorar el costo del proyecto aún más de lo que Nicaragua desea aparentemente atribuirse, tanto más cuanto que el plan propuesto sólo impondría a Nicaragua la cuota de establecer lo equivalente a dos faros y mantener tres.

Mi Gobierno ha presentado también esta propuesta a la consideración del Gobierno de Honduras, y si ambos Gobiernos estuvieran dispuestos a cooperar de la manera indicada, se abriga la esperanza de que autorizarán a sus representantes en Washington a que discutan con el Comisionado de Faros de los Estados Unidos los arreglos necesarios para ejecutar los detalles del plan.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración.

(f.) *John E. Ramer.*

A S. E. el doctor Carlos Cuadra Pasos,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
Nº 512.

PALACIO NACIONAL

Managua, 29 de Noviembre de 1923.

Excelencia:

Tengo el honor de referirme a su atenta nota de 31 de octubre último, número 233.

Con fecha 13 de junio de este año, esta Secretaría manifestó a Vuestra Excelencia su aceptación con respecto a la instalación del faro en Punta Gorda.

Con relación a los faros por instalarse en los Cayos Gorda y Vivorillo, mi Gobierno no tiene inconveniente alguno en aceptarlo en las condiciones expresadas por Vuestra Excelencia, permitiéndose tan sólo manifestar que aun cuando el asunto de jurisdicción se halla pendiente de un arreglo ante la Secretaría de Estado, para lo cual ambos países, Nicaragua y Honduras, mantienen el *statu quo* convenido, Nicaragua sostiene su derecho sobre esos cayos, emanado del decreto del Consejo de Indias de once de enero de 1541, que nunca fué derogado, y que fija el confin jurisdiccional Atlántico de Honduras con la antigua provincia de Cartago de la cual heredó Nicaragua la faja costera entre los

ríos San Juan y Grande o Aguán, cuyo importante documento me permito acompañar en copia.

En tal virtud, y para mientras se resuelve este litigio, Nicaragua conviene en costear conjuntamente con Honduras los faros en los Cayos Gorda y Vivorillo y conviene también en el establecimiento del faro en Little Corn Island en las condiciones expresadas por Vuestra Excelencia.

Válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Excmo. señor don John E. Ramer, Ministro de los Estados Unidos de América en Nicaragua.

Legación.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 515

PALACIO NACIONAL,
Managua, 30 de noviembre de 1923.

Excelencia:

Ampliando mi nota de 29 del corriente en contestación de la de 31 de octubre de este año de Vuestra Excelencia, y por vía de rectificación hecha directamente por el señor Presidente, tengo la honra de manifestarle que en cuanto a los faros de los Cayos Gorda y Vivorillo, el Gobierno de Nicaragua, por su parte, no tiene inconveniente en que se instalen por cuenta del Gobierno de los Estados Unidos, del mismo modo que lo hará en Little Corn Island.

Me aprovecho de esta ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) J. A. Urtecho.

Excmo. señor don John E. Ramer,
Ministro de los Estados Unidos de
América en Nicaragua,
Legación.

Legaciòn de los Estados
Unidos de América

F. O. No. 249

Managua, diciembre 1º de 1923.

Excelencia:

Tengo la honra de acusarle recibo de la muy atenta nota de Vuestra Excelencia número 515, de 30 de noviembre de 1923 que adiciona su nota del 29 de noviembre, y de informarle que me será grato informar a mi Gobierno sobre lo que manifiesta usted en ella en referencia con la actitud del Gobierno de Vuestra Excelencia respecto a la instalación de faros en Cayo Gorda y Cayo Vivorillo.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y distinguida consideración.

(f.) *John E. Ramer.*

A. S. E. el doctor don José Andrés Urtecho, Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Legación de los Estados
Unidos de América

No. 324

Managua, abril 21 de 1924

Excelencia:

Tengo la honra de referirme a la nota de V. E, número 515, fechada el 30 de noviembre de 1923, en que se manifiesta que el Gobierno de Nicaragua no hace objeción del establecimiento, a costa del Gobierno de los Estados Unidos, de faors en los Cayos Gorda y Vivorillo, y de informar a V. E. que el Departamento de Estado ha recibido informes del Departamento de Comercio de que no hay fondos disponibles para que el Gobierno de los Estados Unidos pueda establecer faros en esos lugares.

Al comunicar lo que antecede, aprovecho esta oportunidad

para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y más distinguida consideración.

(f) *John E. Ramer.*

A. S. E. el doctor José Andrés Urtecho, Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Legación de los Estados Unidos de América
F. O. No. 262.

Managua, diciembre 31 de 1923.

Excelencia:

Refiriéndome a mi nota número 233 del 31 de octubre de 1923, relativa a la cuestión de los auxilios para la navegación en la Costa Atlántica de Nicaragua, tengo la honra de informar al Gobierno de Vuestra Excelencia, de conformidad con instrucciones de mi Gobierno, que el Gobierno de los Estados Unidos se propone asumir jurisdicción sobre una pequeña parte de Little Corn Island conforme al tratado de 1914, con el objeto de establecer allí un faro. Se trasmite una descripción del area que va a ocuparse.

Tengo la honra de pedir que el Gobierno de Vuestra Excelencia se sirva dar las instrucciones necesarias a las autoridades de Little Corn Island para que no haya dificultades en la designación del sitio o erección del faro.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración.

(f.) *John E. Ramer.*

A. S. E. el doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 3

PALACIO NACIONAL,
Managua, 2 de enero de 1924.

Excelencia:

Refiriéndome a su atenta nota No. 262 de 31 de diciembre último con respecto a la intenciòn del Gobierno de Vuestra Excelencia de asumir jurisdicción sobre una pequeña parte de Little Corn Island, según el tratado de 1914 para el establecimiento de un faro en dicha localidad, tengo el honor de informarle que queda constancia en el Gobierno de esa disposición del de Vuestra Excelencia y que esta Secretaría dará las órdenes convenientes a las autoridades de Bluefields a fin de evitar cualquiera dificultad.

Mi Gobierno espera que, de acuerdo con su estimable ofrecimiento, le será mandada la descripción del área que se ocupe en la isla referida.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración con que me suscribo

Su muy atento y seguro servidor,
(f.) *J. A Urtecho.*

A Su Excelencia el señor John E. Ramer, Ministro
de los Estados Unidos de Norteamèrica en Nicaragua,
Su Despacho.

Legación de los Estados
Unidos de América
No. 315.

Managua, abril 5, 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de referirme a la nota de Vuestra Excelencia número 3, fechada el 2 de enero de 1924, y de informarle que el

Gobierno de Estados Unidos está asumiendo jurisdicción sobre una parte de Little Corn Island para los objetos de instalación de un faro. El terreno que se va a tomar comprende una àrea como de cincuenta pies cuadrados en el centro de una elevación de la isla como de cincuenta pies, con derecho de tránsito como de quince pies de ancho desde esta elevación, hacia el sudeste, hasta la costa. A la presente se adjunta la copia fotostática de una carta que muestra esta porciòn de terreno.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración.

(f.) *John E. Ramer.*

A Su Excelencia el doctor José Andrés Urtecho,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
Nº. 251

PALACIO NACIONAL.

Managua, 14 de abril de 1924.

Excelencia:

Tengo el honor de manifestarle que se ha tomado debida nota de la participación que se sirvió hacer al Gobierno en su atenta comunicación número 315, del 5 del mes corriente, con respecto a la jurisdicción que asume el Gobierno de los Estados Unidos sobre la parte de Little Corn Island para fines de la erección y mantenimiento, de un faro, según el croquis que se sirvió incluir.

Al informar a Vuestra Excelencia que ya me dirijo a las autoridades de Bluefields en este sentido, me es grato renovarle los testimonios de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

A Su Excelencia el señor John E. Ramer, Ministro
de los Estados Unidos de América en Nicaragua,
Su Despacho.

Legación de los Estados
Unidos de América
No. 354.

Managua, junio 11 de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de comunicar a V. E. mi comprensión de las miras desarrolladas en las conversaciones que se han verificado recientemente en Managua en nombre de los Gobiernos de los Estados Unidos y Nicaragua en referencia con el tratamiento que los Estados Unidos concederán al comercio de Nicaragua y que Nicaragua concederá al comercio de los Estados Unidos.

Estas conversaciones han revelado la mutua inteligencia entre los dos Gobiernos que es, respecto de importaciones, exportaciones y otros derechos y cargas que afectan al comercio que los Estados Unidos concederán a Nicaragua y Nicaragua concederá a los Estados Unidos, el tratamiento incondicional en el concepto de la de nación más favorecida con excepción, sin embargo, de:

(1)—El tratamiento especial que los Estados Unidos conceden o puedan conceder en lo venidero a importaciones de Cuba;

(2)—El tratamiento especial del comercio entre los Estados Unidos y sus dependencias y la zona del Canal de Panamá y entre las dependencias y los Estados Unidos, y

(3)—El tratamiento que Nicaragua concede o pueda conceder en lo de adelante a las importaciones o exportaciones de o para Costa Rica, Guatemala, Honduras o El Salvador.

El verdadero significado o efecto de este compromiso es que «no se impondrá tarifa más alta u otros derechos en la importación a los Estados Unidos de cualesquier artículos que sean producto o fabricación de Nicaragua que los que se paguen por la importación de artículos semejantes que sean producto o fabricación de cualquier país extranjero con excepción de Cuba».

«Que no se impondrán derechos más altos ú otros por la importación a Nicaragua de cualquier artículo que sea producto o fabricación de los Estados Unidos que los que se paguen por artículos semejantes que sean producto o fabricación de cualquier país extranjero con excepción de Costa Rica, Guatemala, Honduras o El Salvador».

«Que, de modo semejante, no se impondrán derechos más

altos o cargas en ninguno de los dos países por la exportación de cualesquier artículos del uno al otro país, que no sean los que se pagan por la exportación de artículos semejantes a cualquier país extranjero excepto los arriba mencionados.»

Es entendido que con las excepciones antes mencionadas, toda concesión respecto de cualquier derecho que afecte el comercio que ahora se conceda o que en lo de adelante se concediere por los Estados Unidos o por Nicaragua por Ley, Edicto, Decreto o Tratado Comercial o Convenio a los productos de un tercer país, será inmediatamente aplicable sin solicitud y sin compensación al comercio de Nicaragua y al de los Estados Unidos respectivamente.

Es, sin embargo, el propósito de los Estados Unidos y Nicaragua, y se declara en éste expresamente que las estipulaciones de este arreglo no se interpretará que afectan el derecho de los Estados Unidos y de Nicaragua de imponer, en los términos que juzguen adecuados, las prohibiciones o restricciones de carácter sanitario destinados a proteger la vida humana, animal o de las plantas, o reglamentos para el cumplimiento de las leyes de policía o de rentas.

El presente arreglo puede terminarse para cada parte con aviso de treinta días. Sin embargo, en caso de que los Estados Unidos o Nicaragua no puedan, por acción legislativa, dar completo efecto a las estipulaciones de este arreglo, caducará automáticamente. Me será grato recibir su confirmación del acuerdo así celebrado

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración,

(f.) *Walter C. Thurston.*

A S. E. el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Legación de los
Estados Unidos de América

F. O. No 357

Managua, julio 9 de 1924.

Señor Ministro:

Como lo sabe V. E. por nuestras recientes conversaciones al respecto, he estado muy contrariado por la demora en concluir el modus vivendi. Aunque había entendido, después de hablar con S. E. el Presidente Martínez y con V. E. que el Gobierno de Nicaragua estaba preparado para efectuar el modus vivendi por un cambio de notas, ha pasado casi un mes desde que tuve la honra de someter a V. E. el proyecto de mi nota que, *mutatis mutandis,* iba a ser correspondida por V. E.

La política de mi Gobierno es de igualdad de tratamiento a todos los países que no hacen distinciones contra el comercio americano. La Ley Arancelaria de 1922 autoriza la imposición de derechos nuevos o adicionales por el Presidente de los Estados Unidos sobre las importaciones de cualquier país que haga distinciones contra los Estados Unidos, ya sea por preferencias concedidas a terceros países o de otra manera. Es, en consecuencia, obvio que el arreglo propuesto beneficiaría a Nicaragua impidiendo, de modo seguro, la imposición de derechos de castigo en su café, bananos, oro, plata, pieles y cacao, importados sin derechos conforme a la Ley Arancelaria de 1922, y que en 1922 comprendían casi el 75 por ciento de sus exportaciones.

En vista del hecho de que conforme a la Sección cuatro, artículo primero del Plan Financiero un arreglo de la naturaleza propuesta aparentemente necesitaría la aprobación de los Banqueros y de la Alta Comisión, mi Gobierno ha averiguado de modo informal, que los Banqueros no objetarán la conclusión del *modus vivendi* cuando el Gobierno de Nicaragua les pida su opinión, y está preparado para indicar a los miembros americanos de la Alta Comisión que aprueben el propuesto arreglo si el Gobierno de Nicaragua hace la misma indicación a su Representante en la Comisión.

Lo que antecede ya es conocido de V. E. y ahora lo repito sólo para mostrar que ahora no habría obstáculo para la rápida terminación de la negociación, de modo que tenga V. E. la bondad de preguntar a S. E. el Presidente Martínez si podría terminarse este importante asunto. No quiero concluir sin manifestarle que

este es asunto de una naturaleza particular en que la introducción de condiciones extrañas no sería de desear.

Aprovecho esta ocasión, mi querido señor Ministro, para repetirle las seguridades de mi distinguida consideración,

(f.) *Walter C. Thurston.*

A. S. E. el doctor José Andrés Urtecho, Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Ministerio de Relaciones Exteriores

—

Sección Diplomática
Nº 460

PALACIO NACIONAL.

Managua, 11 de julio de 1924.

Señoría:

Tengo el honor de comunicar a V. S. mi inteligencia acerca de los puntos de vista contemplados en las conversaciones recientemente tenidas en Managua, de parte de los Gobiernos de Nicaragua y de los Estados Unidos, respecto al tratamiento que Nicaragua acordará al comercio de los Estados Unidos, y que los Estados Unidos acordarán al comercio de Nicaragua.

Estas conversaciones han demostrado una mutua inteligencia entre ambos Gobiernos, la cual es que en lo tocante a importación, exportación y otros derechos e impuestos que gravan al comercio, Nicaragua acordará a los Estados Unidos y los Estados Unidos acordarán a Nicaragua, el tratamiento incondicional en el concepto de la nación más favorecida, con la salvedad hecha, sin embargo, de las excepciones siguientes:

1) El tratamiento que Nicaragua acuerda o en lo futuro acordare a las importaciones de o a las exportaciones para Costa Rica, Guatemala, Honduras y El Salvador.

2) El tratamiento especial que los Estados Unidos acuerdan, o en lo futuro acordaren a las importaciones de Cuba; y

3) El tratamiento especial al comercio entre los Estados Unidos y sus dependencias y la zona del Canal de Panamá, y entre las dependencias de los Estados Unidos.

El verdadero significado y efectos de este compromiso es «que no se impondrán tarifas o derechos más altos sobre la importación á Nicaragua de cualesquier artículos de producto o manufactura de los Estados Unidos, que los que se pagan o pagaren sobre la importación de artículos similares de producto o manufacturas de cualesquier países extranjeros, con la excepción de Costa Rica, Guatemala, Honduras y El Salvador.

«Que no se impondrán tarifas o derechos más altos sobre la importación a los Estados Unidos de cualesquier artículos de producto o manufactura de Nicaragua, que los que se pagan o pagaren sobre la importación de artículos similares de producto o manufactura de cualesquier países extranjeros con la excepción de Cuba.

«Que del mismo modo, no se impondrán otros o más altos derechos o impuestos en cualquiera de los dos países sobre la exportación de cualesquier artículos al otro, que los que se pagan o pagaren sobre la exportación de artículos similares a cualesquier países extranjeros con la excepción de aquellos ya mencionados».

Es entendido que tomadas en cuenta las ya referidas excepciones, toda concesión sobre derechos que afecten el comercio, ahora acordada o que después se acordare por Nicaragua o por los Estados Unidos, por ley, proclamación, decreto, o tratado o arreglo comercial, que sea hecho a los productos de un tercer Estado, se aplicará enseguida, sin solicitud y sin compensación, al comercio de los Estados Unidos y de Nicaragua, respectivamente.

Es, sin embargo, el propósito de Nicaragua y de los Estados Unídos, y expresamente queda aquí consignado que las disposiciones de este arreglo no deben entenderse que afectan el derecho de Nicaragua y de los Estados Unidos de imponer en la forma que estimen propio, prohibiciones y restricciones de carácter sanitario tendientes a proteger la vida humana, la de los animales y de las plantas o reglamentos para poner en vigor leyes de policía o rentísticas.

El presente arreglo puede terminarse con treinta días de aviso de cualquiera de las partes. En el caso, sin embargo, de que Nicaragua o los Estados Unidos no puedan debido a la acción legislativa, cumplir enteramente con las disposiciones de este arreglo, cesará éste automáticamente. Desearía tener de su parte la confirmación del arreglo así convenido.

Me aprovecho de la oportunidad para renovar a V. S. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) *J. A. Urtecho.*

República de Nicaragua
Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 462

PALACIO NACIONAL

Managua, 12 de julio de 1924.

Señoría:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Señoría con la siguiente solicitud que ruego se sirva trasmitir al Gobierno de los Estados Unidos y que espero se dignará Vuestra Señoría apoyarla con su valiosa recomendación.

Me refiero al servicio de faro en nuestro litoral Atlántico. El Gobierno mantiene al presente con grandes dificultades, los faros del Cabo de Gracias a Dios y del Bluff (Bluefields) con la posibilidad de tener que tomar a su servicio el de Puerto Cabezas (Bragman Bluff) que hasta aquí ha sido mantenido por las compañías de vapores.

El mantenimiento de estos faros sobre ser muy costoso para Nicaragua, es además de dificilísima operación desde que hay que mandar a cargar los tanques de gas a la División Mecánica del Canal de Panamá, y desde que no habiendo trasportes que viajen con alguna regularidad entre Nicaragua y Panamá, se tiene que recurrir a pequeñas embarcaciones que generalmente tardan hasta diez y ocho meses para regresar, a veces con la pérdida de los tanques, lo cual extrema las dificultades y gastos para el Gobierno.

Recientemente erigió el Gobierno Americano un faro en Little Corn Island. De modo que, tomadas en cuenta las grandes dificultades que tiene de su mano aquel Gobierno, no le añadiría mayores gastos si el Gobierno de los Estados Unidos tomase a su cargo y gastos, el mantenimiento de los faros de la Costa Atlántica, usando los mismos barcos que hoy tiene que usar para el mantenimiento del de Little Corn Island.

Me ha parecido de justicia hacer esta solicitud al Gobierno de los Estados Unidos, por el digno medio de Vuestra Señoría, por las razones antes dichas, y porque son principalmente o casi únicamente los buques americanos los que se benefician de este servicio de faros, puesto que según datos suministrados por la Recaudación General de Aduanas, el 95% por lo menos de los barcos que se

benefician de la luz en la Costa Atlántica, tiene registro americano.

Inútil es que manifieste a Vuestra Señoría que estos faros son de auxilio indispensable a la navegación si son debidamente atendidos, así como resulta un verdadero peligro si se los desatiende, como con frecuencia tiene que pasar con el servicio deficiente a que apenas puede llegar el Gobierno, haciendo los mejores y mayores esfuerzos.

Tanto es así que debido a esta causa perdió hace poco la Cuyamel Company, un vapor con más de cien mil dólares de daños, fuera de que ya son varios los vapores americanos perdidos, en los últimos cuatro años, debido a las deficiencias de mantenimiento de luz, de que hago aquí mención especial.

En esta virtud y tomando en cuenta no sólo la imposibilidad en que está mi Gobierno para atender debidamente a este importantísimo servicio, sino también su buena voluntad para cooperar en todo tiempo en la obra de solidaridad con los Estados Unidos de América, me permito rogar encarecidamente a Vuestra Señoría se digne recomendar eficazmente esta solicitud que es de justicia y de urgencia.

Al anticiparle los más expresivos agradecimientos de mi Gobierno por el apoyo que, dado su amplio espíritu justiciero atento a las necesidades de este país, y a la recíproca y amistosa y justa acción del de Vuestra Señoría, me es grato suscribirme con expresiones de mi más alta y distinguida consideración,

Su muy atento y seguro servidor,

[f.] *J. A. Urtecho.*

Honorable Señor Walter C. Thurston, Encargado de
Negocios a. i. de los Estados Unidos,
Legación.

Legación de los Estados
Unidos de América

No. 371

Managua, julio 28 de 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de referirme a la nota de Vuestra Excelencia número 462 del 12 de julio, en que se manifiesta que el Gobierno de Nicaragua mantiene con dificultad los faros del Cabo de Gracias a Dios y del Bluff, Bluefields, y se enfrenta ahora con la posibilidad de tener que mantener el faro de Bragman Bluff, y que en vista de las dificultades, para mantener este servicio y con la reciente erección de un faro en Little Corn Island por el Gobierno americano se pide al Gobierno de los Estados Unidos el cargo de gasto y mantenimiento de los faros en la Costa del Atlántico a que se ha aludido.

Esta solicitud fué prontamente sometida a mi Gobierno, y tengo ahora instrucciones de informar a Vuestra Excelencia en respuesta, que el Gobierno de los Estados Unidos no mantiene faros fuera del territorio de los Estados Unidos si no que ayuda al mantenimiento de un faro internacional en la costa de Africa. El faro de Little Corn Island, antes citado, lo mantiene una compañía particular con la aprobación del Gobierno de los Estados Unidos. Mi Gobierno no tiene autorización ni fondos para asumir cargos y costos de mantenimiento de los faros mencionados.

Sintiendo que no es posible, para mi Gobierno, en vista de las razones expuestas, acceder a esta solicitud, aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(f) *Walter C. Thurston.*

A Su Excelencia el doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 512.

PALACIO NACIONAL
Managua, 6 de agosto de 1924.

Señoría:

Tengo el honor de acusarle recibo de su atenta nota Nº 371 acerca de la resolución del Departamento de Estado sobre el asunto de faros en la Costa Atlántica,

Saluda a Vuestra Señoría con los testimonios de su más alta y distinguida consideración,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor Walter C. Thurston, Encargado de Negocios a. i. de los Estados Unidos de América.
Legación,

Legación de los Estados
Unidos de América
F. O, No. 242.

Managua, 14 de noviembre de 1923.

Excelencia.

Tengo el honor de informar a Su Excelencia acerca del deseo de mi Gobierno para que la Guardia de la Legación que ha permanecido en Nicaragua, desde que el Gobierno de Su Excelencia requirió en 1912 el auxilio del Gobierno de los Estados Unidos, para el mantenimiento del orden constitucional, sea retirada tan luego como sea posible. Mi Gobierno no desea, sin embargo, hacer cambio alguno intempestivo que venga a introducir un nuevo elemento en la situación de Centro América que acaso sea causa de intranquilidad o disturbios.

En este sentido, tengo instrucciones para manifestar que mi Gobierno ha observado con satisfacción y agrado las medidas que ha tomado ya el Gobierno de Nicaragua para la garantía de la libertad y de la imparcialidad en las próximas elecciones. El es-

tablecimiento de la Ley Electoral, elaborada por un experto, empleado al efecto por el Gobierno de Nicaragua, puede considerarse como el primer paso para asegurar al pueblo nicaragüense de la completa libertad que habrá en el período electoral, y mi Gobierno confía que este paso será seguido por tales medidas eficaces durante dicho período, como aseguren la libre expresión de la voluntad popular y lleven a todos los partidos el convencimiento de que el Gobierno que resulte de las elecciones contará con el apoyo de la mayoría del pueblo de Nicaragua.

En consecuencia, recibo instrucciones de mi Gobierno para informar a Su Excelencia que, al ser instalado en enero de 1925 el Gobierno que venga a actuar como resultado de las elecciones que se verificarán en octubre de 1924,se considerará que no existen otras razones para mantener la Guardia de la Legación en Managua, y, por tanto, y en dicha época, serán retirados los Marinos Americanos.

Tengo además instrucciones de mi Gobierno para manifestar que los Marinos Americanos serán retenidos en Managua, durante el período electoral venidero, solamente en el caso de que el Gobierno de Nicaragua estime conveniente su presencia para auxiliar a la autoridad constituída, en la garantía de una completa libertad en la elección presidencial, y que quedarán entonces con ese fin especial de auxiliar en el mantenimiento de la tranquilidad y del orden durante el período electoral.

La Ley Electoral recientemente decretada no es todavía plenamente conocida ni de los funcionarios que tendrán a su cargo su aplicación o ejecución, ni de los electores nicaragüenses que ejercerán sus derechos según sus disposiciones. En consecuencia, y para auxiliar al Gobierno de Nicaragua en el establecimiento de este nuevo sistema electoral con el mayor acierto posible, mi Gobierno se complacerá—si así lo desea el de Nicaragua—en pedir a Mr. Dodds, el autor de la Ley, o a otro experto técnico y capacitado, que venga a Nicaragua con algunos meses adelantados a la próxima elección a fin de que pueda, por su indicación y consejo, auxiliar a las autoridades nicaragüenses a ponerla en ejecución. Sería asimismo grato a mi Gobierno auxiliar al de Nicaragua, en la adquisición de los servicios de aquellos otros auxiliares que fuesen necesarios para trasladarse adonde fuese menester en el país, para ayudar a las autoridades locales en la implantación y aplica-

ción del nuevo sistema, y para informar a las autoridades de Managua de cualesquiera dificultades con que pueda tropezarse en el país para la propia ejecución de la Ley, a fin de que puedan ser ellas prontamente obviadas.

Como otra evidencia de su deseo de ayudar a Nicaragua en el ordenado y tranquilo proceso de su existencia normal, sería además grato a mi Gobierno, auxiliar al de Nicaragua en la organización y disciplina de un eficaz servicio de guardia nacional que asegure el mantenimiento del orden después del retiro de los Marinos. Al proceder a la creación de una fuerza de tal naturaleza, el Gobierno de Nicaragua no haría otra cosa que cumplir con los términos del artículo II de la Convención para la Limitación de Armamentos, suscrita en las recientes Conferencias sobre Negocios Centroamericanos. Si el Gobierno de Nicaragua lo deseare, tendría placer el mío, en indicar los nombres de aquellas personas que pudieran actuar como intructores de esta nueva fuerza de guardia nacional de modo que su experiencia fuese aprovechable en Nicaragua.

Considera mi Gobierno que con el auxilio de Mr. Dodds y y demás ayudantes en la implantación del nuevo sistema electoral, se haría posible el voto libre e imparcial en las próximas elecciones, de suerte que el Gobierno que de ellas resultase, tendría el apoyo de la mayoría del pueblo nicaraguense; y que, no se requeriría desde luego de otro auxilio para el mantenimiento del orden que el de la fuerza de la guardia nacional nicaragüense a cuya preparación está dispuesto a coadyuvar mi Gobierno; y que, de consiguiente, al inaugurarse ese Gobierno, puedan retirarse los Marinos sin efecto perceptible en el curso normal de la vida nicaragüense.

Será ciertamente de gran fuerza la posición que corresponda al nuevo Gobierno, y se espera que mucho antes que entre éste en función, estará ratificado y vigente el Tratado General de Paz y Amistad firmado en Washington el 7 de febrero de 1923, por los representantes de las cinco Repúblicas Centroamericanas, de modo que todo indivíduo o grupo de individuos que traten de derrocar la autoridad constituída, sabrá muy bien de antemano que según el artículo II de ese Tratado, los otros cuatro Gobiernos Centroamericanos no reconocerán a ningún Gobierno que ascienda al poder en contravención de las disposiciones de este Tratado. En

todo caso, la posición política del Gobierno de los Estados Unidos con respecto a tal reconocimiento es y continuará siendo la anunciada por el Ministro en Honduras con instrucciones del Departamento de Estado, el 30 de junio de 1923, que está en entera consonancia y acuerdo con las estipulaciones del artículo II del Tratado General de Paz y Amistad, firmado por los Delegados de las cinco Repúblicas Centroamericanas el 7 de febrero ùllimo, en Washington.

Tengo, además, el honor de informar a Su Excelencia, que si el Gobierno de Nicaragua, así lo solicitase, el Departamento de Estado presentaría gustoso a la consideración del Congreso, la cuestión de autorizar a miembros activos del cuerpo de Marinos para que entren al servicio del Gobierno de Nicaragua, parte de cuyos sueldos sería en tal caso pagada por el Gobierno de los Estados Unidos. En el entre tanto, y en espera de la resolución al respecto del Congreso de los Estados Unidos, y si así lo solicitase el Gobierno de Nicaragua, no habría inconveniente, para que los oficiales del Cuerpo de Marinos aquí acuartelados ofrezcan sus servicios para ayudar a la formación, organización e instrucción de la proyectada fuerza de guardia nacional en la inteligencia del Departamento, de que los oficiales en referencia se sentirían complacidos de dar tales servicios, si el Gobierno de Nicaragua así lo deseare. A este respecto, debe desde luego entenderse que los oficiales del Cuerpo de Marinos sólo ejercerìan las funciones de Consejeros en lo que toca a la formaciòn, organización e instrucción etc., de la guardia nacional, y que dichos oficiales se apartarían enteramente de toda conexión con este servicio, en el evento de guerra o insurrección en Nicaragua.

Me aprovecho de esta ocasión para renovar a Su Excelencia las seguridades de mi más alta estima y de mi màs distinguida consideración,

(f.) *John E. Ramer.*

A Su Excelencia el doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No. 553.

PALACIO NACIONAL.

Managua, 13 de diciembre de 1923.

Excelencia:

Tengo la honra de referirme a su importante nota del 14 del mes próximo pasado en la que, entre otras cosas y primariamente, se sirve manifestar el deseo del Gobierno de Vuestra Excelencia de retirar la Guardia de la Legación tan luego como sea posible, acto que deberá verificarse al ser instalado en enero de 1925 el Gobierno resultante de las elecciones que se practiquen en octubre de 1924; y que, en el caso de que el actual Gobierno estime conveniente su presencia durante el período electoral venidero de octubre de 1924, podrá permanecer aquí con el fin de auxiliar a la autoridad constituída en el mantenimiento de la tranquilidad y del orden durante dicho período electoral.

Manifiesta también Vuestra Excelencia que no siendo todavía plenamente conocida de la generalidad la nueva ley electoral, convendría que su autor Mr. Dodds, u otro igualmente capacitado, viniese con algunos meses de anticipación a las próximas elecciones, para auxiliar con sus indicaciones y consejos a las autoridades nicaragüenses, en la implantación del nuevo sistema, ayudado por algunos auxiliares que lo acompañasen, para informar donde fuese necesario, a las autoridades locales del país, en el propio lugar de su aplicación.

Como una nueva evidencia del deseo del Gobierno de Vuestra Excelencia para ayudar al de Nicaragua, se sirve además manifestar la buena disposición de su Gobierno para auxiliar a Nicaragua en la organización y disciplina de una Guardia Nacional de eficaz servicio (Constabulary) que asegure el mantenimiento del orden después del retiro de los marinos americanos; y que a este propósito, y para mientras podía solicitarse del Congreso norteamericano la debida autorización a miembros del Cuerpo de Marinos para que entrasen al servicio de Nicaragua, no habría inconveniente para que los oficiales de dicho Cuerpo aquí acuartelados, ofrezcan sus servicios para ayudar a la formación e instrucción de esta Guardia Nacional.

El señor Presidente de la República me ha dado instrucciones para contestar en los términos siguientes:

El Gobierno considera conveniente la permanencia de la Guardia de la Legación, tal como está al presente, para que sirva los fines ya expresados, de auxiliar a la autoridad constituida en el mantenimiento de la tranquilidad y del orden durante el período electoral venidero de octubre de 1924, y a este efecto, y no obstante la favorable disposición que anima a ambos partidos históricos del país para observar la debida moderación y respeto en las próximas elecciones, lo cual se aprecia como un indicio feliz de la paz y del orden públicos, conviene en aceptar la indicación condicional del Gobierno de los Estados Unidos, hecha por el digno medio de Vuestra Excelencia, con respecto a la permanencia de la Guardia de La Legación a su digno cargo, por lo menos, hasta la instalación del nuevo Gobierno en enero de 1925, como lo expresa la nota en referencia de Vuestra Excelencia.

Me instruye además para aceptar la venida al país, por cuenta del Gobierno de Nicaragua, del autor de la nueva ley electoral, Mr. Dodds, acompañado a lo sumo de dos o tres auxiliares si ello fuese absolutamente indispensable, con algunos meses de anticipación al tiempo de las próximas elecciones, o sea, por ejemplo, durante los meses de febrero, marzo y abril, con el fin de auxiliar como lo expresa Vuestra Excelencia en la implantación del nuevo plan electoral. Mi Gobierno lamenta que la estrechez de su situación económica no le permita incurrir al presente en las extraordinarias erogaciones para una larga permanencia de Mr. Dodds, mayor de la que fuese precisamente necesaria, ni para aumentar el número indicado de los auxiliares que, en todo caso, podrán ser suplidos, a juicio de su Gobierno, del Departamento de Marinos de la Guardia de la Legación.

En cuanto a la creación del nuevo Cuerpo de la Guardia Nacional, estima el señor Presidente conveniente aceptarla desde luego en principio, sujeta a la reglamentación que el Gobierno estime conveniente darle, penetrado como está de la necesidad de su creación y de las provechosas consecuencias prácticas que, se supone, han de derivarse de ella para el mantenimiento del orden y la seguridad en el país, y obligado como está por la Convención especial sobre limitación de armamentos suscrita recientemente en Washington; pero ceñido estrictamente como está el Gobierno a un reducido presupuesto que apenas si alcanza difícilmente para cubrir las necesidades más perentorias de la máquina gubernativa, y no disponiendo en la actualidad del «superávit» concedido al Gobierno, y que se dedica en su totalidad a

la redención del ferrocarril y a las pocas obras de construcción que su exiguo sobrante permite llevar a cabo, piensa también que no sería posible proceder a establecerlo debidamente antes de enero de 1925. Con todo, y para hacer lentamente un trabajo de preparación que facilite la eventual organización de dicho cuerpo, agradecería mucho al Gobierno de Vuestra Excelencia permitiera que algunos militares nicaragüenses designados por el Gobierno, recibieran de los oficiales del Cuerpo de Marinos la instrucción que fuese necesaria para adquirir la capacidad de cooperación en la formación y disciplina de la proyectada Guardia Nacional, como miembros activos y superiores de ella, para mientras puede procederse a su formal y efectiva creación, usando posiblemente de aquellos medios tan amigablemente sugeridos por el Gobierno de Vuestra Excelencia, mediante contrato de los instructores propuestos, preferentemente retirados del servicio activo, con el Gobierno de la República.

Mi Gobierno no duda que, en previsión de los nuevos y crecidos gastos que esta nueva institución impondrá a la República, el Gobierno de Vuestra Excelencia querrá interponer sus buenos oficios para que el Plan Financiero de 1920 se modifique en tal forma, que admita el aumento del presupuesto en la cantidad anual que el Gobierno estime necesaria para el mantenimiento de la Guardia Nacional y demás fuerzas que sean necesarias según la misma Convención, para el sostenimiento del orden y de la autoridad constituída ya que, a diferencia de los otros países centroamericanos, y consecuentes con nuestra política de franca amistad para el Gobierno de los Estados Unidos, aceptamos plenamente las Convenciones de Washington celebradas el 7 de febrero de 1923, bajo los generosos auspicios del Gobierno de Vuestra Excelencia.

Finalmente cumplo con instrucciones del señor Presidente para manifestar, que ninguna de las indicaciones contenidas en la citada nota de Vuestra Excelencia, ha podido ser interpretada en el concepto de un propósito de intervención en nuestras próximas elecciones que acaso influiría desfavorablemente en el ánimo de los partidos, y cuya libertad electoral se propone garantizar por sí solo el Gobierno, por todos los medios a su alcance, de modo que sean ellas, en verdad, la libre expresión de la voluntad popular; y muy especialmente las tengo para hacer presente, de la manera más cordial al de Vuestra Excelencia, la expresión de su mayor reconocimiento por las nuevas muestras de sincera y

eficaz amistad que se ha servido darle por medio de la atenta e importante nota de Vuestra Excelencia que ahora me cabe el honor de contestar.

Válgome de esta ocasión para protestarle una vez más los testimonios de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Excmo. señor don John E. Ramer, Ministro de los Estados Unidos de América en Nicaragua.

Legación.

Legación de los Estados Unidos de América
F. O. No. 278

Managua, enero 28 de 1924.

Excelencia:

Mucho apreciaré que Vuestra Excelencia tenga la bondad de averiguar y suministrarme los siguientes informes, por triplicado:

1—Nombre de las juntas departamentales de elecciones de cada Departamento.

2—Lista de los recintos de votación de los cantones electorales en cada Departamento.

3—Nombres de Directorios de las juntas locales de elección en cada cantón.

4—Si los libros de registros han sido impresos y distribuidos.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración.

(f.) *John E. Ramer.*

A S. E. el doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática

No. 99

PALACIO NACIONAL.

Managua, 9 de febrero de 1924

Excelencia:

Tengo el honor de enviar a Vuestra Excelencia con la presente, tres tantos del Cuadro de la organización completa de los Consejos Departamentales de la República.

El Consejo Nacional de Elecciones manifiesta que no le es posible enviar ahora la organizaciòn de los Distritos Electorales porque no ha recibido todavía las listas de todos los Departamentos, pero que envía las de Estelí, Granada, Chinandega y Masaya, y ofrece enviar en seguida las de los otros departamentos.

Manifiesta además que la distribución de libros para los Directorios va haciéndose a medida que van siendo entregados por la Imprenta Nacional.

Válgome de esta ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) *J. A. Urtecho.*

A Su Excelencia el señor John E. Ramer, Ministro
de los Estados Unidos de América en Nicaragua,
Legación.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Secciòn Diplomática
No. 113

PALACIO NACIONAL,

Managua, 13 de febrero de 1924.

Excelencia:

Tengo èl placer de acompañar a la presente la organización de los Directorios Electorales de los Departamentos de Rivas y

Carazo. Tan luego reciba la de los otros departamentos que faltan, me daré el gusto de enviárselos.

Válgome de esta ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) *J. A Urtecho.*

A Su Excelencia el señor John E. Ramer, Ministro de los Estados Unidos de Amèrica en Nicaragua,
Legación.

Legación de los Estados Unidos de América
F. O. No. 286.

Managua, febrero 16 de 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de acusar recibo de las muy atentas notas de V. E. Nos. 99 y 113 de 9 y 13 de febrero respectivamente, y de rendirle las gracias por los informes que en ellas me trasmitió relativas a la organización de los Consejos Departamentales de la República y en referencia con la organización de los Distritos Electorales de Estelí, Granada, Chinandega, Masaya, Rivas y Carazo.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración.

(f.) *John E. Ramer.*

A. S. E. el doctor don José Andrés Urtecho, Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No. 125

PALACIO NACIONAL,
Managua, 25 de febrero de 1924.

Excelencia:

Tengo el honor de remitirle junto con la presente, por triplicado, las listas de la organización de los Cantones Electorales de los departamentos de Managua, León, Jinotega y Nueva Segovia.

Válgome de esta ocasión para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) J. A. Urtecho.

Excmo. señor John E. Ramer,
Ministro de los Estados Unidos de
América en Nicaragua,
Su Despacho.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No 149.

PALACIO NACIONAL
Managua, 29 de febrero de 1924.

Excelencia:

Me es grato remitir a Vuestra Excelencia las listas de la organización de los Directorios Electorales de los Departamentos de Bluefields y Chontales.

Válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

(f) J. A. Urtecho.

A Su Excelencia el señor John E.
Ramer, Ministro de los Estados
Unidos de América en Nicaragua,
Su Despacho.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No 175.

PALACIO NACIONAL
Managua, 12 de marzo de 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de remitir a Vuestra Excelencia una lista por triplicado de la organización de los cantones electorales del departamento de Chinandega.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

A Su Excelencia el señor John E. Ramer, Ministro de los Estados Unidos de América en Nicaragua,
Su Despacho.

Legación de los Estados
Unidos de América

F. O. No 294

Managua, marzo 6 de 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de ampliar mi nota de 14 de noviembre de 1923, en que me refería a la gratitud y aprecio con que mi Gobierno había visto los pasos dados por el Gobierno nicaragüense para garantizar la libertad y honradez en las próximas elecciones, y en la que manifestaba que a mi Gobierno le sería grato ayudar a las autoridades de Nicaragua en la obtención de los servicios de peritos como auxilio para la aplicación de la nueva ley electoral, en el sentido de informar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno desea cooperar con el Gobierno nicaragüense para que el trabajo de estos peritos sea tan provechoso como sea posible. Con este fin en mira he dado instrucciones al Secretario de esta Legación, señor Walter C. Thurston, para que haga un estudio cuidadoso de la nueva ley electoral y de los problemas que puedan surgir con su aplicación.

Abrigo la esperanza de que al señor Thurston se le permitirá conferenciar respecto de cualesquier cuestiones que puedan surgir, no solo con Vuestra Excelencia y los otros empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores, sino también con otros empleados que estén màs directamente interesados con el manejo de las elecciones, para que pueda obtener todo informe pertinente y pueda ser de posible auxilio en conexión con el trabajo del Dr. Dodds o en la solución de problemas que puedan resultar después de la partida del Dr. Dodds.

Aprovecho esta ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración.

(*f.*) *John E. Ramer.*

A. S. E. el doctor José Andrés Urtecho, Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 164

PALACIO NACIONAL

Managua, 7 de marzo de 1924.

Excelencia:

Tengo el honor de referirme a su atenta nota del 6 del corriente, número 294, en la que se sirve manifestarme que en el deseo de que resulte lo más provechoso posible la labor del señor Perito Electoral Mr. Dodds, ha encargado al Secretario de esa Legación, Mr. Walter C. Thurston, el estudio de la nueva Ley Electoral y de los problemas que puedan surgir de su aplicación.

Mi Gobierno se complace sobremanera, señor Ministro, de que una persona de la categoría oficial y de los muy elevados merecimientos personales del Secretario de la Legación, Mr. Thurston, haya merecido el difícil y delicado encargo que Vuestra Exce-

lencia menciona, confianza a que responden plenamente su honorabilidad y altas aptitudes, y le será muy grato proporcionarle toda la ayuda que haya menester en el desempeño de sus funciones para auxiliar a Mr. Dodds, en la solución de los problemas electorales que ocurran.

Son estas las instrucciones que recibo del señor Presidente y que con el mayor gusto trasmito a Vuestra Excelencia con los testimonios de mi más elevada y distinguida consideración con que me suscribo su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

A Su Excelencia el señor John E. Ramer, Ministro
de los Estados Unidos de América en Nicaragua,
Su Despacho.

Legación de los Estados
Unidos de América

Managua, marzo 20 de 1924

No. 302

Excelencia:

Tengo la honra de referirme a la nota de V. E. No. 553, fecha 13 de diciembre de 1923, en la que se manifiesta que el número de auxiliares del Dr. Harold W. Dodds podia aumentarse escogiéndolos del Destacamento de Marinos que forma la Guardia de esta Legación, y de preguntar ahora si el Gobierno de V. E. tendría objeción que hacer al detalle de que cuatro marinos en traje de civiles ayudasen al Dr. Dodds en el Departamento de Chinandega el domingo próximo.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración y estima.

(f.) *John E. Ramer.*

A S. E. el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 190.

PALACIO NACIONAL
Managua, 20 de marzo de 1924.

Excelencia:

En contestación a su atenta nota número 302, fechada el 20 del corriente, y de acuerdo con mi nota del 13 de diciembre de 1923 que Vuestra Excelencia menciona, tengo a bien manifestarle que mi Gobierno no sólo no objeta a la colaboracion en la forma indicada de cuatro marinos de la Guardia de la Legación para ayudar a Mr. Dodds el próximo domingo en Chinandega, sino que desde ahora manifiesta su asentimiento para todo otro caso análogo de auxilio en la misma forma que la que Vuestra Excelencia se ha dignado indicar.

Aprovecho la ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

(f) *J. A. Urtecho.*

A Su Excelencia el señor John E. Ramer, Ministro de los Estados Unidos de América en Nicaragua,
Su Despacho.

Legación de los Estados
Unidos de América
F. O, No. 364.

Managua, 21 de julio de 1924.

Excelencia:

Tengo instrucciones de mi Gobierno para manifestar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de los Estados Unidos se ha enterado con mucha satisfacción de las medidas tomadas por el Gobierno de Nicaragua para garantizar al pueblo nicaragüense la libertad e imparcialidad en las elecciones. El primer paso en este sentido se dió con el encargo al doctor Harold W. Dodds de elaborar una ley electoral que fué debidamente aprobada por el

Congreso. Como segundo paso, vino la invitación del Gobierno de Nicaragua al doctor Dodds y a ciertos auxiliares para que estuviesen en Nicaragua durante el período de inscripción, habiendo sido contratado uno de estos auxiliares para que permaneciese hasta después de las elecciones.

Mi Gobierno ha sabido con satisfacción que con la nueva ley electoral se ha logrado inscribir un mayor número de votantes que antes en Nicaragua. El proceso de la inscripción demostró sin embargo, las muchas dificultades que se encontraron en la primera aplicación de tan importante medida como es la ley electoral, cuyas disposiciones eran nuevas y poco conocidas hasta de los empleados encargados de su ejecución como del pueblo que ejercitaba por primera vez sus derechos bajo esta ley.

Mi Gobierno está complacido de saber que el doctor Dodds y sus auxiliares fueron de gran utilidad al Gobierno de Nicaragua para ayudarle a encontrar satisfactoria solución a las muchas cuestiones que surgieron de la aplicación de esta ley. Sin embargo, ha sido evidente que el hecho de que no están familiarizados los empleados electorales locales con las disposiciones de la nueva ley electoral, ha creado ciertas dificultades en su aplicación que hace evidente la conveniencia de que continúe la cooperación que el doctor Dodds y sus auxiliares dieron en los meses de febrero, marzo y abril de este año. En consecuencia, y en el deseo de prevenir la repetición de las dificultades experimentadas durante el período de inscripción que, si ocurriesen durante el tiempo de preparación o de votación de octubre, pudieran fácilmente burlar el propósito del Gobierno de que haya elecciones realmente libres, y a fin de ayudar al Presidente Martínez en que las próximas elecciones se verifiquen en condiciones que remuevan cualquiera duda de que la administración venidera que resulte de las elecciones representa la voluntad de la mayoría del pueblo, mereciendo, por tanto, el reconocimiento de este y de otros Gobiernos; y a fin de hacer posible el retiro de la Guardia de la Legación en enero de 1925, sin peligro de posteriores disturbios en Nicaragua, mi Gobierno desea sugerir al Gobierno de Nicaragua la conveniencia de solicitar al doctor Dodds su vuelta a Nicaragua para a mediados de septiembre con el suficiente número de auxiliares que le permita ser de la mayor utilidad al Gobierno de Nicaragua para el cumplimiento de su promesa de que haya elecciones justas y libres. Mi Gobierno cree que sería suficiente un auxiliar en cada uno de los trece distritos electorales, con uno más que ayude al

doctor Dodds en su trabajo de aconsejar a la Junta Central, y en este concepto, sugiere se invite al doctor Dodds para que venga a mediado de septiembre y permanezca un mes aproximadamente.

Al hacer esta indicación, mi Gobierno desea hacer constar que está altamente reconocido del hecho de las seguridades que ha dado el Gobierno de Nicaragua para el propio manejo de la situación en las próximas elecciones y que aprecia plenamente con gran satisfacción la evidencia que ya ha mostrado el Gobierno de Nicaragua de su intención de cumplir estas promesas Por consiguiente, no debe considerarse, en modo alguno, la indicación de mi Gobierno como una señal de desconfianza con respecto a las intenciones del Gobierno de Nicaragua. Mi Gobierno tiene, al contrario, toda la confianza y espera que el Gobierno de Nicaragua cumplirá lealmente con sus obligaciones a este respecto. Mi Gobierno con todo está animado de la mayor ansiedad de que no haya dificultad con respecto a los títulos para el reconocimiento de esta y de las Repúblicas vecinas, de la persona que resulte constitucionalmente electa, en las próximas elecciones, Presidente de Nicaragua. Como es bien sabido de Vusetra Excelencia mi Gobierno está igualmente ansioso de retirar la guardia de la Legación al inaugurarse el nuevo Gobierno el 1º de enero de 1925, sin que en manera alguna, se interrumpa por ello el curso normal de la vida de la República, y sin que este retiro sea causa de intranquilidades o disturbios. Habiendo observado los difíciles problemas que se presentaron para la aplicación de esta ley en la inscripción, con cuyo manejo no están todavía familiarizados ni los empleados ni los sufragantes de Nicaragua, y habiendo también observado la ayuda inapreciable del Dr. Dodds y de sus auxiliares para salvar estas dificultades, mi Gobierno ha creído que sería de auxilio considerable al Gobierno de Nicaragua para el cumplimiento de su promesa obtener la cooperación y consejo del Dr. Dodds y de sus auxiliares.

Me aprovecho de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alto aprecio y distinguida consideración,

(f.) *Walter C. Thurston.*

Legaciòn de los Estados
Unidos de América

MEMORANDUM

Sería verdaderamente deseable que el Gobierno de Nicaragua diese instrucciones a la Legación de Nicaragua en Washington para que celebre contrato con el doctor Dodds sin demora, y que se autorice a la Legación o al Consulado General en la ciudad de Nueva York para que adelante al doctor Dodds $ 3,750.00 para gastos de viaje para él y para sus auxiliares, antes del 10 de agosto.

Hay un vapor directo de Nueva York a Corinto como el 28 de agosto y el doctor Dodds hará sus arreglos para salir en esa fecha y para llegar a Nicaragua entre el 10 y 15 de septiembre, y permanecerá aquí hasta como el I4 de octubre que regrese a Nueva York. Así, él y sus ayudantes estarían empleados como por dos meses enteros.

El doctor Dodds no sabe todavía en qué condiciones de sueldo pueda conseguir los auxiliares que necesita, pero no será más de $500.00 al mes; más $ 100.00 cada uno de gastos en Nicaragua, y los de viaje que serán aproximadamente de $ 500.00 cada uno. El doctor Dodds no puede venir a Nicaragua por el mismo sueldo de antes, pues sería una pérdida pecuniaria para él. El necesitará de $ 2,500.00 como el total de su sueldo en el tiempo de su empleo, además de $ 5.00 de gastos al día en Nicaragua. Cierta suma deberá apartarse para trasportes y gastos locales que no ascenderá a más de $ 1,000 00 para el doctor Dodds y sus auxiliares. El costo total no excederá de $ 27,000.00.

Julio 22 de 1924.

Repùblica de Nicaragua
Ministerio de
Relaciones Exteriores

Secciòn Diplomàtica
Nº 510

PALACIO NACIONAL.

Managua, 5 de agosto de 1924.

Señoría:

Tengo el honor de acusarle recibo de su atenta nota del 21 de julio último, en la que con instrucciones de su Gobierno, se sirve manifestar:

que el Gobierno de los Estados Unidos se ha enterado con mucha satisfacciòn de las medidas tomadas por el de Nicaragua para la garantìa de elecciones libres e imparciales en el país, principiando con el encargo dado al señor H. W. Dodds de elaborar una ley electoral ya sancionada por nuestro Congreso Nacional, a lo que se siguió la invitación hecha por el propio señor Dodds y a sus auxiliares para que estuviesen en Nicaragua durante el período de inscripción, mediante contrato, que fué extendido a favor de uno de los auxiliares para que permaneciese en el país hasta después de las elecciones;

que aun cuando bajo el imperio de esta nueva ley electoral se logró obtener una inscripción mayor que en otros años, se pusieron de relieve las muchas dificultades de su aplicación debidas a la novedad y poco conocimiento de esas disposiciones, tanto de los empleados a quienes se encomendaba su ejecución como del pueblo;

que habiendo sido de gran utilidad al Gobierno de Nicaragua, los servicios del perito electoral y auxiliares antes aludidos, en los meses de febrero, marzo y abril de este año, y con el propòsito de prevenir las ya citadas dificultades en la época de la elección, de modo que no se burlen los propósitos del Gobierno de Nicaragua de que haya elecciones realmente libres; lo mismo que para auxiliar al señor Presidente Martínez en asegurar aquellas condiciones electorales necesarias para el libre ejercicio de la voluntad popular que elija al nuevo Gobernante merecedor del reconocimiento del Gobierno de los Estados Unidos y de otros; lo mismo también para efectuar el retiro de la Guardia de la Legación americana en enero de 1925 sin peligro de posteriores disturbios en Nicaragua,

creía conveniente el Gobierno de Vuestra Señoría sugerir al de Nicaragua, para que mejor cumpliese con su promesa de que las elecciones próximas fuesen justas y libres, se invitase de nuevo al señor Dodds para que viniese a mediados de septiembre, acompañado de catorce auxiliares, uno que reservaría cerca de sí para asesorar a las autoridades centrales superiores, y uno para actuar en cada uno de los trece departamentos de la República antes y durante las elecciones;

que su Gobierno está altamente reconocido del hecho de las seguridades que ha dado el de Nicaragua para el propio manejo de la situaciòn electoral y que aprecia plenamente con gran satisfacción y confianza la evidencia que ha mostrado de su intención de cumplir estas promesas;

y que, deseoso como está, por una parte, de evitar toda dificultad que surja respecto del reconocimiento del nuevo Gobierno por el de los Estados Unidos y por los de otras repúblicas, y de retirar la Guardia de la Legación en el tiempo y condiciones anteriormente expresadas; y atento, por otra, a los difíciles problemas que se presentaràn, como queda dicho antes, en la aplicación de esta ley tan nueva como poco conocida, su Gobierno creía conveniente la intervención del señor Dodds y de sus auxiliares en el tiempo y forma expresados.

Complementando esta nota, se sirviò Vuestra Señoría enviar a esta Secretaría un MEMORANDUM fechado el 22 de julio de este año en el que, despuès de anotar detalles de gastos en que debía de incurrir Nicaragua, supuesta su aceptación, para el viaje y permanencia en el país de los señores Harold W. Dodds y sus auxiliares, se sirve fijar la suma total de $27,000.00 por considerarla necesaria o bastante para cubrir los gastos de dichos señores, entre a mediados de septiembre y de octubre de este año.

El señor Presidente de la República me ordena contestarle lo siguiente:

Cuando se recibió la atenta nota de 14 de noviembre de 1923 en la que principalmente se indicaba la conveniencia de la llegada del señor Dodds y de algunos auxiliares al país, con alguna anticipacion a las próximas elecciones para que ayudasen al Gobierno en la implantación de la nueva ley, el señor Presidente la sometió a una consulta conjunta de prominentes miembros del partido conservador quienes se declararon abiertamente en contra de

tal ingerencia directa en las elecciones y quienes aconsejaron que se contestara dicha excitativa restringiendo el tiempo de la permanencia del señor Dodds, al período de incripción estrictamente, y el nùmero de sus auxiliares a dos. Consecuente ahora con su práctica de consultar con el pueblo todas las cuestiones que le atañen, ha querido oir la opinión de los dirigentes de las varias fracciones en que està dividida la voluntad popular, quienes han contestado por escrito, en la forma que concreto enseguida brevemente para conocimiento de Vuestra Señoría:

El señor Secretario de la Junta Nacional y Legal del Partido Liberal Nacionalista manifiesta:

que las irregularidades notorias cometidas en la inscripción no se debieron ni a ingerencia ni a errada interpretación de la ley, sino a malicia de los Consejos electorales departamentales compuestos en su totalidad, con excepción del de León, de elementos pertenecientes al conservatismo extremo o genuino, que apoyados por algunas autoridades en oposición a las honradas intenciones de imparcialidad y rectitud del Gobierno, cometieron abusos incalificables que ahuyentaron a los contrarios de las mesas de inscripción;

que se estiman los buenos propósitos del Gobierno de Washington, pero que esas irregularidades dependieron en gran parte de la misma ley electoral que muestra el desconocimiento de nuestro régimen interno desde la organización de los Consejos electorales y Directorios Centrales con elementos exclusivamente pertenecientes a la fracción política que acaba de citarse, de modo que nulifica la representación desde su base, y aun la apelación ante los tribunales comunes compuestos también de los mismos elementos extremistas;

que penetrándose luego de la enormidad de esta deficiencia, y a fin de subsanarla a tiempo, aunque con algún retrazo, propuso el perito señor Dodds las importantes reformas a la ley electoral principalmente la que crea las Cortes Electorales como verdaderos tribunales de arbitraje, reformas que como es bien sabido de todos, fracasaron en las recientes sesiones del Congreso Nacional por la resuelta y tenaz oposición de la misma fracción política antes citada;

que para que la supervigilancia sea efectiva, debe extenderse a todos los los cantones de la República, ya que los fraudes y vio-

lencias se cometen generalmente en los lugares apartados de las cabeceras departamentales, a tal punto que desde 1912 hasta la fecha, son estos lugares relativamente deshabitados a los que se imputa la resolución de las elecciones de Autoridades Supremas; y que, por tanto, pareciendo del todo ineficaz e inútilmente costosa la supervigilancia electoral en la forma propuesta en la nota que contesto, sugiere que si el Gobierno de Nicaragua se resuelve a aceptarla sea a condición de la presencia de un vigilante en cada cantón, el cual si no podrá impedir los fraudes y violencias que se cometan en él, podrá al menos cumplir con el deber de conciencia de informar de ellos a quien corresponda, para los efectos subsiguientes del reconocimiento que otorgue el Gobierno americano a las Autoridades Supremas que resulten de las próximas elecciones.

El doctor don Luis F. Corea, candidato de una de las fracciones del liberalismo acoge en todas sus partes la indicación de la referencia Lo mismo hace el doctor Carlos Cuadra Pasos, quien estima esta aceptación como una consecuencia natural de la solicitud de supervigilancia hecha anteriormente al Gobierno americano por uno de los partidos de la República, en virtud de la cual se implantó el nuevo sistema electoral.

Don Carlos Solórzano, candidato del partido conservador republicano y del partido liberal que había antes proclamado la fórmula Sacasa-Carazo Hurtado, para Presidente y Vicepresidente respectivamente, entiende que deficiente como quedó la nueva ley electoral sin las reformas que debían perfeccionarla, sólo daría por resutado su ineficacia, sanción de abusos que podrían cometerse a su amparo; que el justo deseo del Gobierno americano de que se garantice el derecho del pueblo nicaragüense queda enteramente a cubierto con los firmes propósitos de que ha dado evidencia el señor Presidente de la República de asegurar la libertad del sufragio en las elecciones venideras; y que no obstante, no constituye este dictamen oposición alguna a la resolución que pudiese tomar el Gobierno de asentir a la propuesta sometida a su consideración.

Finalmente, el señor General don Emiliano Chamorro, candidato de la fracción conservadora genuina, tiene a bien observar: que cuando fue sometida al conocimiento de la Junta Consultiva, representante del partido conservador en su integridad, la indicación del Gobierno de los Estados Unidos de que se invitase al perito electoral, señor H. W. Dodds y a sus auxiliares a que vinie-

sen al país para los fines anteriores expresados, se mostró la opinión unánime a favor de la indicación, con la limitación al tiempo exclusivo de la inscripción para la permanencia en el país del señor Dodds y sus dos auxiliares;

que se pensaba en aquellos días que solo los dos partidos históricos se presentarían a los próximos comicios, en vez del número de partidos que irán ahora a las urnas, de donde proviene el deseo de que sea efectiva la expresión de la voluntad popular sin causas extrínsecas que la demoren, y la preocupación general que vería como un mal gravísimo la falta de reconocimiento del Gobierno de los Estados Unidos de que trata la nota que comenta;

y que por esta razón, se allana a lo propuesto por el Gobierno americano en su nota de 21 de julio actual dirigida al Gobierno de Nicaragua, en la confianza de que así se alejarán las dudas de la oposición con respecto a la legalidad, justicia y libertad que todos esperan que reinará en las elecciones de octubre próximo.

El señor Presidente me da instrucciones para hacer presente en primer término a Vuestra Señoría, su más hondo agradecimiento al Gobierno de los Estados Unidos de América, tanto por los buenos deseos que muestra por la salvaguardia de los derechos ciudadanos de los nicaragüenses en las elecciones presidenciales a que estamos abocados, lo cual encuentra muy consistente con el alto espíritu de democracia que impera en los Estados Unidos de América y con las relaciones de cordial y leal amistad felizmente existentes entre ambos pueblos y gobiernos, como por el justo y pleno reconocimiento que hace el Gobierno de Vuestra Señoría de la evidencia que ha dado y continúa dando el señor Presidente en cuanto a la honradez y firmeza de sus propósitos de que se cumplan estrictamente los altos fines de la ley electoral, sin fraudes, ni violencias de ningún género que desvirtúen la pureza de su finalidad democrática, depuradora de nuestros vicios políticos en los solemnes y trascendentales momentos de la libre expresión de la voluntad popular en los comicios; de que no se nulifiquen sus esfuerzos por garantizar el éxito de la ley en elecciones imparciales y libres, de modo que no quede duda en cuanto a la rectitud del procedimiento y en cuanto a la imputabilidad de los títulos de las Autoridades Supremas, que de tales elecciones resulten para el inmediato reconocimiento del Gobierno de los Estados Unidos y demàs gobiernos amigos, como lo expresa la nota en referencia de

Vuestra Señoría; y finalmente, de que no se burlen otra vez, como ha sido el caso corriente en Nicaragua, las esperanzas del pueblo que confía en las declaraciones que se le han hecho repetida y recientemente, de respeto y justicia a sus inalienables derechos de elección.

La Legaciòn al digno cargo de Vuestra Señoría ha expresado con notable exactitud y justicia la confianza que tiene el Gobierno de Vuestra Señoría en las intenciones del Gobierno de Nicaragua y en su aptitud para llevarlas fielmente a la práctica en el debate electoral de octubre próximo.

Y es precisamente, por el resuelto y recto propósito del señor Presidente de hacer cuanto le sea dable por la garantia del derecho del ciudadano en las próximas elecciones, que aprovecha esta ocasión para reiterarle la entera capacidad del Gobierno para garantizar plenamente el ejercicio de esta libertad y justicia electorales que naturalmente le corresponde, y para manifestarle que aún cuando está penetrado de la recta intención y obvia utilidad de los servicios del perito electoral señor Dodds y de sus auxiliares, tiene la creencia, como lo expresan algunas de las contestaciones a que antes me he referido, de que resultará notoriamente ineficaz la presencia de un solo vigilante en cada uno de los departamentos de la República, sin otras funciones que las de simples espectadores del procedimiento final de las elecciones, en la reducida circunscripción de su presencia, ineficaz hasta para darse cuenta cabal de la ejecución de un acto de tamaña trascendencia en la República, máxime si se atiende a la considerable extensión de algunos departamentos que no cuentan con expeditas vías de comunicación, que resultan hasta imposibles en el mes de octubre con que termina la estación lluviosa en Nicaragua.

Rechazada como fue en las últimas sesiones del Congreso Nacional, la importante reforma de la Ley Electoral que creaba el establecimiento de Cortes Electorales, apartando así prudentemente de la candente arena de la política militante a nuestra Corte Suprema de Justicia, queda de hecho y de derecho en manos de los Consejos departamentales y Central, la aplicación de la ley, hasta el escrutinio final que corresponde al Congreso Nacional, de modo que cabe toda suerte de faltas e irregularidades en todo el proceso de la aplicación de la ley desde el momento de la inscripción hasta el de la votación y hasta el del escrutinio, en el que la

deficiente supervigilancia que se propone, podría resultar cohonestando, sin intención maliciosa alguna de su parte, los vicios y procedimientos indebidos, contrarios al espíritu de la ley, burlando así de nuevo el derecho y aspiración del pueblo, los altos propósitos del señor Presidente de la República y los buenos deseos del Gobierno de Vuestra Señoría: razones que, fuera de la anormalidad de la situación sobrado aparente, inclinan su ánimo a declinar toda responsabilidad por la aceptación de la propuesta de supervigilancia de las próximas elecciones, hecha en su nota de 21 de julio del corriente año.

No obstante de todo lo dicho, desea el señor Presidente hacer presente a Vuestra Señoría, que de ningún modo cree, deba imputarse a falta de su buena voluntad e intención, toda ineficacia o deficiencia que resulte del ensayo de dicha ley que está fuera de su competencia, pero en cuyo honorable y estricto cumplimiento está él tan plenamente interesado, como lo ha demostrado con la prueba evidente de los hechos, y como está pronto a demostrarlo aún, con la aceptación de toda iniciativa o medida que juzgue razonable y legal, tendiente a hacer realmente efectiva la libertad electoral que él desea ver implantada en Nicaragua y que, sobre ser el medio de rodear al Gobernante del favor de la opinión pública, es la aspiración honda y legítima del pueblo nicaragüense.

En conclusión, concreto en la forma siguiente lo expuesto anteriormente:

a) El señor Presidente considera que su Gobierno tiene plena capacidad para garantizar, como le corresponde, la libertad del sufragio en los próximos comicios.

b) Considera ineficaz la presencia de un solo vigilante en cada uno de los departamentos de la República, máxime en aquellos en que hay que recorrer largas distanciass por caminos intransitables en la estación lluviosa.

c) Por tanto, y debiendo verificarse las elecciones en un solo día, sería imposible que se evitasen los fraudes, irregularidades y violencias por individuos que no sólo no tendrían conocimiento de ellos, sino que aún teniéndolo, carecerían de las funciones legales que habrían ejercido las Cortes de la reforma de la Ley Electoral.

d) No solo consiste en esta deficiencia de presencia la insuficiencia del procedimiento, sino que subsiste en la tramitación posterior o sea en las calificaciones o escrutinio del voto, desde

los consejos o directorios departamentales hasta el Congreso Nacional, viciados de una representación absoluta o de mayoría perteneciente a una de las fracciones políticas, sin que haya acaso ningún medio legal para evitar el fraude, algunas de cuyas formas son ya conocidas con anticipación.

e) Por las razones expresadas de la deficiencia y propia infundamentabilidad del sistema propuesto, y por las de la restricción que hizo la Junta Consultiva del Gobierno de que antes he hecho mención, de limitar la acción de la Comisión Interventora al tiempo de la inscripción solamente, como por la consideración de que si el Poder Ejecutivo, aparte de la conservación del orden público queda excluido por la ley misma de toda participación en su aplicación, sin que le sea dable intervenir para la corrección de procedimientos fraudulentos o ilegales violatorios de la ley, jurisdicción que sólo tiene la Corte Suprema de Justicia y sus derivaciones en el orden electoral, mucho mayor resultará la ineficacia de la Comisión Interventora que careciendo asimismo de funciones legales, no previstas en la ley electoral, para una eficiente cooperación, apenas serviría su presencia los fines de una información irrecusable para el efecto del reconocimiento o no reconocimiento de las Autoridades Supremas resultantes de la elección, como un detalle que sería de la exclusiva incumbencia del Gobierno actor de los Estados Unidos de América: motivos que mueven al Gobernante, como me ordena así manifestárselo, a reservar su aceptación de la propuesta en referencia, con tanta mayor razón cuanto que, como tan digna y felizmente lo expresa Vuestra Señoría en su estimable nota del 17 de julio retropróximo, en forma que tanto honra al Gobierno de Vuestra Señoría como alienta e ilustra al mío, «no debe trasladarse el centro de actividad política de Nicaragua a Washington porque ello sería perjudicial a los intereses de su Gobierno.»

Penetrado el Gobierno de la buena intención y recta amistad del de los Estados Unidos, espera que la contestación que antecede será apreciada en el entero valor de la buena fe que la inspira; y que, en esta inteligencia, se dignará Vuestra Señoría trasmitirla a su ilustrado Gobierno con los agradecimientos del mío, a los que añado los testimonios de mi más alta y distinguida considera-

ción para Vuestra Señoría de quien me es grato suscribirme su muy atento y seguro servidor,

(f.) J. A. Urtecho.

Honorable señor Walter C. Thurston, Encargado de Negocios a. i. de los Estados Unidos de América,
Legación.

Legación de los
Estados Unidos de América

Managua, 29 de setiembre de 1924.

Excelencia:

Confirmando las conversaciones que he tenido la honra de sostener con Su Excelencia el Presidente Martínez y con Vuestra Excelencia, me permito manifestar que enviaré a los siguientes miembros de esta Legación a los lugares abajo nominados, con el objeto de que observen el manejo de las elecciones el 5 de Octubre y me informen:

El Capitán William Rogers a Matagalpa.
El Capitán Shaler Ladd a Granada.
El Sargento Henry Lefkowitz a Diriamba.
El soldado Charles Pangburn a Jinotepe.
El soldado Samuel Rosenfeld a San Marcos.
El cabo Orlando B. Eyler a Masaya.
El soldado Henry Erdman a Masaya.
El cabo Richard J. De Lacy a Jinotega.
El soldado Clement F. De Santie a Jinotega.
El Sargento de Artillería Micheal T. Finn a Juigalpa.
El soldado Herbert C. Ivers a Juigalpa.
El soldado Edwin R. Steinfort a Acoyapa.
El trompetero Edward Alexander a Acoyapa.
El cabo David Landy a León.

Mucho agradeceré que de conformidad con lo convenido con Su Excelencia el Presidente, se den órdenes a las autoridades adecuadas de los lugares mencionados en que se anuncie la próxima

visita de los representantes de esta Legación y dándoles instrucciones para que se les dé toda la protección necesaria, y que puedan cumplir adecuadamente la misión que se les confía. También agradeceré mucho que se me den copias firmadas de estas órdenes para cada uno de los representantes con el objeto de que puedan llevarla consigo para mostrarla siempre que sea necesario.

Con renovadas seguridades de aprecio, soy de V. E. con gran estima, cordialmente suyo.

Walter C. Thurston.

A S. E. el doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No. 623.

PALACIO NACIONAL.

Managua, 30 de setiembre de 1924.

Señoría:

Tengo el honor de referirme a su atenta nota del 29 del mes en curso, de cuyos conceptos he dado cuenta al señor Presidente. Ellos son:

Que de acuerdo con la conversación que tuvo con el señor Presidente, en presencia del suscrito, tiene a bien manifestar que enviará a algunos miembros de esa Legación a varias ciudades del país, cuyos nombres de individuos y lugares se sirve expresar en la lista inserta en su citada nota, con el objeto de que observen el desarrollo de las elecciones el día 5 del mes entrante, e informen a Vuestra Señoría sobre el resultado de su misión.

Y que Vuestra Señoría agradecerá que el Gobierno ordene a las autoridades correspondientes que den toda la protección necesaria a estos representantes de la Legación para el propio desempeño de sus cargos, añadiendo que estimaría se le enviaran copias autorizadas de estas órdenes para que pueda llevarla consigo cada uno de ellos y mostrarla en cualquiera necesidad.

Cumplo instrucciones superiores al contestarle en la forma siguiente:

El señor Presidente querría que en caso que se resolviese verificar el envío de las referidas personas para observar el proceso electoral en algunos departamentos de la República el día 5 del mes próximo, fuesen ellas, no como marinos ni con carácter oficial de ninguna especie, ni llevando uniforme de Cuerpo alguno, sino como simples particulares, en traje corriente de civiles, que van a presenciar el acto de las elecciones sin tomar participación alguna en él. De otro modo, tendría la pena de manifestar su franca desaprobación.

En el supuesto de que Vuestra Señoría concurra con el señor Presidente en este detalle del carácter esencialmente personal o privado de los individuos que, de parte de la Legación, visiten algunos departamentos el día de las elecciones, será para él muy grato ordenar todas las posibles garantías a las autoridades de su mando, como tuvo ocasión de expresárselo en el Memorandum que en análoga ocasión anterior tuvo el gusto de presentarle personalmente.

Hace pocos días que el señor Presidente, animado de su gran deseo de ver que la ley electoral se cumpla con absoluta honradez y justicia para todos, y preocupado con las posibles violaciones de la ley que a diario se le denunciaban, indicó a Vuestra Señoría la conveniencia principal de que, a solicitud conjunta o separada de las directivas de todos los partidos, presenciase un marino de la Guardia de la Legación en cada cabecera departamental, la recepción de las listas de votantes por el Consejo Electoral Departamental, y aun se tomase nota del resultado de las elecciones en los directorios cantonales antes del escrutinio, a fin de evitar posibles alteraciones: todo ello debidamente autorizado desde luego por el Consejo Nacional de Elecciones.

Ocasión es esta que aprovecha el señor Presidente para rendir una vez mas las más expresivas gracias a Vuestra Señoría por la buena voluntad con que se dignó prestarse al cumplimiento de su indicación con tal que las mencionadas directivas le hiciesen la solicitud en forma, ya que no le era permitido hacerla él mismo, ajeno como debe estar y está a toda participación indebida en los arreglos políticos de los partidos.

Ultimamente tuvo conocimiento de que la propuesta hecha a las otras directivas por la del Partido Conservador Republicano fué rechazada por algunas de las otras, circunstancia deplorable

que puso término a un proyecto de vigilancia imparcial que habría sido de satisfactorias consecuencias para todos los partidos, y que pone además en evidencia, que sólo era una arma de combate para algunos de los partidos la aceptación que hicieron de la intervención oficial de los marinos en las próximas elecciones.

Desechada esa propuesta, la cuestión de esta vigilancia cambia naturalmente de aspecto, tanto más cuanto que Vuestra Señoría está muy al tanto de ciertas propagandas políticas que se hacen al descubierto y a base de la influencia americana en favor de uno de los partidos militantes, y que si bien no merecen crédito alguno del Gobierno, como no sería posible que lo mereciesen, dadas las relaciones de la mejor amistad que median entre ambos países, y la integridad irreprochable del Gobierno de los Estados Unidos de América, sirven sin embargo, para impresionar de un modo u otro, con casi decisiva eficacia el ánimo de los pueblos, según sea el bando político a que pertenecen, y por tanto para influir, aunque sin motivo alguno fundamentado, en el resultado de las elecciones que debe ser libres y justas.

Si, pues, median estas razones de trascendencia cuya gravedad no se escapará al claro criterio de Vuestra Señoría, y si el objeto de esa Legación es obtener datos imparciales sobre el modo como van a verificarse las elecciones el día 5 del mes entrante, considera el señor Presidente que no es objetable de su parte lo dispuesto por Vuestra Señoría de que algunos miembros de esa Legación presencien las elecciones en el día señalado por la ley, siempre que lo hagan en carácter absolutamente particular, sin llevar uniforme que impresione al pueblo con la idea de que revisten carácter oficial, y sin que tomen participación alguna en dichas elecciones; y en tal inteligencia, el Ejecutivo no tendría inconveniente alguno en ofrecerles las recomendaciones de garantías que solicita Vuestra Señoría y a que tienen derecho por la Constitución de la República.

Válgome de esta ocasión para reiterar a Vuestra Señoría las protestas de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor Walter C. Thurston, Encargado de Negocios a. i. de los Estados Unidos de América,

Su Despacho.

Legación de los Estados
Unidos de América

Managua, 3 de octubre de 1924.

F. O. No 394

Excelencia:

Tuve el honor de recibir la nota número 623 del 30 de septiembre de Vuestra Excelencia y en contestación, cumplo con instrucciones de mi Gobierno de informarle que ha sabido con sorpresa que el Gobierno de Nicaragua después de haber solicitado que los marinos americanos observasen el desarrollo de las elecciones, ha disistido ahora de que se envíen a menos que no vayan vestidos de civiles.

Su Excelencia comprenderá que es imposible que miembros de esta Legación lleven a cabo la obra solicitada por el Presidente sino es en uniforme. Esto es obvio por muchas razones, siendo una de ellas y no la de menor importancia, la de su propia protección. En caso que así no fueran, es más que posible que a despecho de la mejor voluntad y de las mejores intenciones del Gobierno de Nicaragua, su identificación pudiera no ser fácil para las autoridades locales, y sensibles incidentes pudieran ocurrir. Mi Gobierno, por tanto no permitirá el envío de marinos para el objeto indicado por el Presidente Martínez a no ser que vayan en uniforme.

Al comunicarle esta decisión de mi Gobierno, tengo instrucciones de manifestar que ha sido en todo el deseo de mi Gobierno prestar su ayuda, cooperación y consejo al Gobierno de Nicaragua tan sólo el con fin de promover la paz, el orden y el Gobierno constitucional en la República. Al informar al Gobierno de Nicaragua de remover la Guardia de la Legación el 1° de enero próximo, manifestó la Legación con instrucciones del Departamento de Estado, que el Gobierno de los Estados Unidos había visto con satisfacción los pasos que había dado el de Nicaragua para asegurar la libertad y la justicia en las próximas elecciones, entre los cuales contaba como principal la emisión de la Ley Electoral. Mi Gobierno esperaba que hubiera sido seguido este paso por tales medidas eficaces durante el período eleccionario que aseguraran la libre expresión de la voluntad del pueblo, para que todos los partidos aceptaran de buena voluntad el Gobierno resultante de las elecciones como el Gobierno constitucional de Nicaragua con el apoyo del Pueblo de Nicaragua. Tal condición permitiría el

retiro de los marinos americanos al inaugurarse ese Gobierno sin peligro para la paz y el orden interno de Nicaragua.

Fue justamente con el objeto de ayudar al Gobierno de Nicaragua en este detalle de grande importancia que después de manifestado el deseo del Gobierno de Nicaragua de tener elecciones justas y libres con la invitación para Mr. Dodds para que elaborase una ley electoral y con su promulgación, el Departamento de Estado aconsejó la necesidad de tomar otras medidas suplementarias a este fin.

En efecto, mi Gobierno sugirió al Gobierno de Nicaragua la conveniencia de invitar a Mr. Dodds para que viniese a Nicaragua a auxiliar en la instalación del nuevo sistema electoral, con el que no estaban familiarizados tanto los empleados encargados de su aplicación como los votantes que van a ejercer sus derechos de acuerdo con sus disposiciones. Mr. Dodds fué invitado para dar este auxilio en el período de inscripción, y su ayuda en ese tiempo resultó inapreciable. El Gobierno de los Estados Unidos en consecuencia, sugirió al Gobierno de Nicaragua que considerase la conveniencia, de invitar a Mr. Dodds a que llevase su obra a su lógico término, prestando su colaboración en el período electoral. El Gobierno de Nicaragua, después de haber llegado aparentemente a la misma conclusión, resolvió no hacerlo así. Después de otras consideraciones, sin embargo, su Gobierno me solicitó que enviase miembros de la Guardia de la Legación para que ayudasen a los efectos de la ley electoral constatando los documentos electorales y contando las papeletas. Como tuve el honor de manifestarle entonces, mi Gobierno manifestó que no podía permitir que miembros de la Guardia de la Legación tomaran ninguna participación en las elecciones; pero que asentiría en permitir que fuesen a algunos lugares de la República escogidos por mí, tan sólo como observadores. Mi Gobierno ha creído que las elecciones deben conducirse enteramente por el Gobierno de Nicaragua o por tales peritos técnicos que quisiera contratar.

Es bien claro que la actitud del Gobierno de los Estados Unidos ha sido en todo dar su consejo y ayuda, si se le solicitase, para los fines de la paz, del orden y del Gobierno constitucional, y tal consejo fué siempre dado con la mira de ayudar a Nicaragua en el manejo de las elecciones en tal forma que las autoridades que resultasen de ellas no fueran discutidas por elementos de consideración en Nicaragua y que el Gobierno de Nicaragua pudiera ser reconocido razonablemente por el Gobierno de los Estados Unidos

como el Gobierno constitucional de Nicaragua. Mi Gobierno aun cuando cree que ha llenado hasta el colmo sus obligaciones para con Nicaragua como con una hermana república, al dar el consejo arriba dicho, está listo sin embargo para dar todavía todo posible auxilio y consejo, pero siente que no puede por las razones dichas, acceder a la solicitud del Gobierno de Nicaragua de que los marinos lleven trajes de civiles en la observación de las elecciones.

La responsabilidad actual por consiguiente recae enteramente en el Gobierno de Nicaragua.

Me aprovecho de la ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración y aprecio,

(f.) *Walter C. Thurston.*

A Su Excelencia el doctor José Andrés Urtecho, Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
República de Nicaragua
—
Sección Diplomática
Nº 644.

PALACIO NACIONAL

Managua, 11 de octubre de 1924.

Señoría:

Tengo el honor de referirme a su atenta nota del 3 del corriente mes. En ella se sirve manifestar lo siguiente:

1—que su gobierno ha recibido con sorpresa la noticia de que el de Nicaragua después de haber solicitado que los marinos americanos observasen el curso de las elecciones, desista ahora de su intención, a menos que no concurran vestidos de uniforme; condición que, en concepto de Vuestra Señoría, imposibílita el cumplimiento de dicha solicitud, entre otras razones por las de propia protección de los marinos contra sensibles incidentes que pudieran ocurrir en defecto de su fácil identificación por las autoridades locales.

2—que el deseo de su gobierno ha sido prestar su ayuda y consejo al de Nicaragua, con el sólo objeto de promover la paz, el orden y el Gobierno Constitucional en la República.

3—que al ser comunicado anteriormente a este Gobierno el propósito del Gobierno de Vuestra Señoría de remover la Guardia de la Legación el primero de enero próximo, manifestó esa Legación que su gobierno había visto con satisfacción los pasos dados por el de Nicaragua para garantizar las elecciones justas y libres, entre los cuales contaba como principal, la emisión de la ley electoral, y que a ellos, esperaba, se siguieran medidas eficaces que asegurasen la libre expresión de la voluntad popular, de modo que los partidos aceptaran el Gobierno resultante de las elecciones como el Gobierno Constitucional de Nicaragua: condición que permitiría el retiro de los marinos al inaugurarse el nuevo Gobierno sin peligro para el orden interno del país.

4—que animado de esos buenos deseos de ayudar al Gobierno de Nicaragua, el de Vuestra Señoría aconsejó que Mr. Dodds fuese invitado para que elaborase la ley electoral; que después de promulgada, volviese a invitarle para que auxiliase al Gobierno en su aplicación, habiéndose hecho esto satisfactoriamente en el período de inscripción; y que finalmente indicò la conveniencia de invitàrsele por tercera vez para que llevase a término la obra, invitación que resolvió el Gobierno no hacer por las razones que en su oportunidad expresó.

5—que mi Gobierno solicitó luego a Vuestra Señoría que enviase marinos para que ayudasen a los efectos de la ley electoral y constatasen los documentos electorales, a lo que asintió Vuestra Señoría, en cuanto a que fuesen algunos marinos a diferentes lugares como simples espectadores.

6—que su Gobierno ha creído que las elecciones debían conducirse enteramente por el de Nicaragua o por tales peritos técnicos que quisiera contratar.

7—que la actitud del Gobierno de Vuestra Señoría ha sido la de auxiliar en todo al de Nicaragua de modo que el resultado de las elecciones no fuese discutido por elementos de consideración en el país y pudiese ser aceptado en razón y en justicia por el Gobierno de los Estados Unidos, y que persistiendo en esa actitud, siente no poder permitir que los marinos lleven, en la observación de las elecciones, otro que su uniforme militar.

***

Desea el señor Presidente manifestar a Vuestra Señoría, que dominado por su firme propósito de que las elecciones de Autoridades Supremas del 5 del corriente mes, se verificasen con toda libertad, honradez y orden, y con facilidades de votación iguales para todos los partidos hasta donde ello fuese posible, y preocupado por el fraude que pudiera cometerse en los Directorios, Consejos, etc., en una palabra, en todo lo que constituye la máquina electoral, indicó a Vuestra Señoría la conveniencia de que algunos marinos presenciasen y tomasen nota de la recepción de los votos antes de que se verificase el escrutinio en los Consejos Electorales Departamentales siempre que las directivas de los partidos conviniesen en presentarle la solicitud en forma, ya que le era imposible que la hiciera él mismo legalmente, y ya que el objeto era que las directivas obtuviesen para sus comisionados las facultades necesarias, al efecto, del Consejo Nacional de Elecciones que la ley electoral no prevé ni pudo prever. Ello fracasó por las razones que ya son conocidas de Vuestra Señoría, conviene a saber: por la no aceptación de las otras directivas de la propuesta hecha por la del Partido Conservador Republicano, y por la declaración hecha por uno de los Candidatos que sólo la aceptaba con carácter oficial, condición desechable, desde luego, por su aspecto de imposición al pueblo.

Vuestra Señoría tuvo la atención de acoger con benevolencia la indicación del señor Presidente y agregó que enviaría algunos marinos como simples espectadores a aquellos departamentos en que cupiese duda en la votación de los partidos, idea que aceptó a su vez el señor Presidente, restringiéndola a la condición de que esos marinos fuesen en traje de civiles con el fin de quitar del pueblo la idea de intervención oficial americana que uno de los partidos había ya difundido en las masas, usándola como instrumento de aliento o de temor; circunstancia que, como tuve el honor de explicarle en su tiempo, influiría con intención manifiesta, en el debate electoral, contrariando así desde un principio, el espíritu mismo de la ley y el deseo de imparcialidad del señor Presidente.

Vuestra Señoría hizo entonces dos objeciones: 1ª la propia protección de los marinos en uniforme; 2ª la imposibilidad absoluta de que los marinos pudiesen prescindir de su uniforme;

En cuanto a lo primero, el señor Presidente ofreció que ordenaría a las autoridades que diesen toda protección a estos marinos en trajes civiles, ya que en caso de agresión artera o franca, tanto podría defenderse un individuo sólo, en traje de uniforme o de civil; y en cuanto a lo segundo, pensó con sobra de razón que si para el efecto de las inscripciones pudieron los marinos prescindir del uso del uniforme durante su estada en algunos departamentos, no entendia que el día de las elecciones constituyese una fecha de excepciòn. Así, para no ser muy extenso, se cita el caso de los siguientes marinos: Capitán F. S. Landy; Sargento Thos. Bruce; y los de fila J. A. Thomas y J. G. Pratt que acompañaron en marzo último a Chinandega al señor auxiliar del perito electoral Mr, George Morgan, todos ellos en trajes de civiles, y como ahora, bajo el mando de su jefe actual el señor Mayor Kayser.

Tengo como un motivo de personal complacencia, el de renovar los conceptos, y el de reiterar ventajosamente en la presente nota, los agradecimientos de mi Gobierno ya expresados en mis notas anteriores de 13 de diciembre de 1923 y de 5 de agosto de 1924, esto último, por los testimonios de la más recta y leal amistad del Gobierno de los Estados Unidos de América para el de Nicaragua, tanto más cuanto que la consideramos inspirada en aquella sana y hábil política condensada en estas breves palabras «una doctrina de consideración bondadosa y de obligación honorable», de los avanzados estadistas de clara visión, de honrado criterio y aurea integridad como son los señores Elihu Root y Charles E. Hughes que gozan de la justa admiración de sus connacionales como de la de toda la América hispana, apreciadora de sus eminentes tendencias y labores.

Mi Gobierno se siente lisonjeado con la repetición encomiosa de su nota del 21 de julio de este año que se sirve hacer en la que ahora tengo la honra de contestar. En efecto, dictò aquellas medidas eficaces que creyó convenientes para «asegurar la libre expresión de la voluntad popular, de modo que los partidos aceptasen el Gobierno resultante de las elecciones como el Gobierno Constitucional de Nicaragua», y que, al mismo tiempo, «pudiera ser éste aceptado, en razón y en justicia, por el Gobierno de los Estados Unidos de América», invitó dos veces a venir al país al perito electoral señor Dodds cuyos servicios harto merecen el calificativo de «inapreciables» con que los caracteriza Vuestra Señoría;

celebró nuevo contrato con el perito auxiliar Mr. George Morgan para que ayudase y supliese en sus funciones al señor Dodds, obligación que ha cumplido y cumple al presente el señor Morgan a satisfacción del Gobierno y de toda la mayoría desapasionada de la nación nicaragüense, asesorando directamente al Consejo Nacional de Elecciones en la correcta aplicación de la ley electoral, sin violencias ni fraudes de especie alguna, y cooperando indirectamente con el señor Presidente de la República en llevar a feliz cima los propósitos de garantizar la libertad e imparcialidad en el fiel cumplimiento de la nueva ley electoral, lo cual ha sido ya plenamente reconocido por Vuestra Señoría en la nota de agosto de este año a que he hecho referencia.

Mi Gobierno concuerda perfectamente con el de Vuestra Señoría en los conceptos que «las elecciones deben conducirse enteramente por el Gobierno de Nicaragua o por tales peritos técnicos que quisiera contratar» y de que «la responsabilidad actual recae enteramente en el Gobierno de Nicaragua».

Las elecciones acaban de practicarse el 5 del mes en curso con tan admirable libertad e imparcialidad y orden, con excepción de algunos disturbios deliberadamente provocados en el departamento de Chontales, que son ya del dominio público y que el Gobierno sofocó desde sus principios con mano pronta y fuerte, suceso que ha motivado el comento honorífico, por sobre toda ponderación, de honorables nativos y extranjeros, como un acto cívico que honrará para siempre al pueblo nicaragüense. Natural, hasta cierto punto y además corriente, ha sido la tendencia de los partidos de la minoría para tratar de ensombrecer caprichosamente esta página de gloria para Nicaragua, atribuyendo al Poder Ejecutivo faltas contra la libertad del sufragio que no sólo no ha cometido, sino que le habria sido imposible cometer, y que basta la mera confrontaciòn de los hechos para demostrar la futileza de semejantes, y como he dicho antes, usuales imputaciones. Para ser breve, me limitaré a mencionar dos detalles que son dos hechos incontestables.

La casta indígena de Matagalpa que asciende a algunos miles en número, reconoció siempre la influencia directiva del señor Presidente Martínez antes de que éste ocupara la Primera Magistratura de la República, y sabido es también que dicha casta indígena, asustadiza y temerosa como es, obedece siempre las imposiciones

de la primera autoridad departamental. Y sin embargo, la mayoría de esta casta indígena dió esta vez libremente su voto por el candidato que le señalaron los propagandistas electorales de la minoría, entre los cuales se observó con pena la intromisión indebida de algunos extranjeros, contra lo que ha acontecido en anteriores ocasiones en que ha bastado una simple orden a la Jefatura Política de Matagalpa para inducir a la casta indígena a votar por lo que en tales épocas, se llamó la candidatura oficial.

Pero lo que entera y absolutamente destruye el cargo absurdo y gratuito de presión gubernativa, con honra inmarcesible para el Gobernante ecuànime, previsor e integérrimo, es el hecho ya indudable de que llegará a alcanzarse un porcentaje de votación de más del 80 por ciento del total de inscripciones, resultado a todas luces demostrativo de la más irrestricta libertad de sufragio. Todo comentario huelga a este respecto.

De modo que es para mí muy satisfactorio manifestar ahora a Vuestra Señoría que el señor Presidente ha cumplido muy leal y dignamente con su promesa de garantizar el orden y de conducir las elecciones con entera imparcialidad y libertad; atribuciones ambas que de derecho le correspondían; y que, por tanto, considera indiscutible la legalidad más completa de las elecciones de Autoridades Supremas, verificadas el cinco del corriente, conforme la Constitución y la ley electoral.

Ahora bien; la minoría ha inculpado injustamente al Poder Ejecutivo de haberse inmiscuido ilegalmente en la aplicación y aun en la alteración de la ley electoral, y nada más alejado, como vamos a verlo, de la justicia y de la verdad. Su gestión en lo tocante al problema electoral se ha basado pura y exclusivamente en la Constitución Política y demás leyes vigentes de la materia, sin otras miras que las de cumplir sus promesas dadas en diversas ocasiones de garantizar a los ciudadanos el libre ejercicio del sufragio que consolide la paz por el advenimiento de un gobierno que sea la expresión de la voluntad nacional. De modo que sus disposiciones, sin excepción alguna, han sido de carácter general, y tendientes a mantener la equidad y la igualdad de todos los partidos en el torneo eleccionario, como puede verse por sus circulares al respecto, que acompaño en copia a la presente. Preciso es confesar que la pasión política no podrá nunca mancillar la pureza de intención de los actos justos y benéficos del Poder Ejecu-

tivo, ni desnaturalizar el concepto de las leyes emitidas con la más clara conciencia y con los más altos propósitos, cuales son los de llenar ciertos vacíos de nota de la ley electoral vigente, por vía de simple reglamentación de alguno de sus preceptos, a fin de facilitar y de asegurar el voto libre de los ciudadanos. Por sobre todas las leyes, està la Constitución Política del país, y es ella precisamente, la ley suprema de la República, la que impone al Ejecutivo la obligación de ejecutarla y hacerla cumplir, lo mismo que las otras leyes, expidiendo, al efecto, los decretos y órdenes conducentes, sin alterar el espíritu de aquellas; y dictar las providencias necesarias para que las elecciones se verifiquen en el tiempo fijado por la ley, y para que, según lo establecido en su artículo 111, fracciones 2ª y 33º se observen las reglas fijadas en ella.

Y no es otra cosa lo que, en realidad de verdad, ha hecho el Ejecutivo, al usar de su potestad, con el objeto único de subsanar con oportunidad impostergable, deficiencias del momento en materia de detalles, sin alterar en lo mínimo el espíritu de la Constitución ni de la ley electoral, y sólo bastaría analizar tales recursos con criterio sereno e imparcial para justificar plenamente la acción gubernativa.

Permítame que, al efecto, entre a hacer una breve síntesis de tales disposiciones emitidas por el Ejecutivo.

Decreto de 21 de Agosto de 1924 sobre prohibición de portación de armas

La Constitución, en su artículo 19, concede a los ciudadanos, entre otros derechos, el de usar armas, todo con arreglo a la ley. Dicha ley encarga a la policía las regulaciones sobre armas prohibidas, de tal suerte que en la vida nacional se han emitido múltiples disposiciones para reprimir en circunstancias especiales, como la presente, la portación de armas, para evitar graves consecuencias sociales, como ya se han deplorado en muchas y en recientes ocasiones.

Con el doloroso recuerdo de estos desgraciados sucesos debidos en su mayor parte a la portación de armas de personas acogidas al principio de inmunidad, y deseando el Gobierno preca-

verlos en todas sus posibles ocurrencias, para el mantenimiento de la paz y del orden, dio a la ley el carácter de generalísima para todos los ciudadanos, aun para aquellos que hubiesen gozado de licencia anterior, excepción hecha desde luego de los funcionarios militares o de policía.

Ocurrió, sin embargo, que algunos empleados del orden judicial, desentendiéndose sensiblemente de los preceptos terminantes de la ley, se negaron abiertamente a su observancia impidiendo que los agentes de policía se cerciorasen de que no portaban armas como se hizo con los miembros del Gabinete, por ejemplo; e inclinada la Honorable Corte Suprema de Justicia al errado criterio—sea dicho con perdón de ese alto Cuerpo—de que los funcionarios a quienes se conceden ciertas inmunidades para el mejor desempeño de sus cargos, están exentos de la acción de la policía, dirigiò una extensa y fuerte protesta al Poder Ejecutivo que fué muy conceptuosamente contestada por el señor Ministro de Gobernación y anexos, según consta en la copia del documento que también acompaño a la presente nota, y el cual abunda en citas y razones que evidencian lo infundado de la queja y la perfecta aplicación que ha hecho el Ejecutivo, de la Carta Fundamental y leyes pertinentes, y cuya sola lectura será bastante—sobre todo para aquellos que han tenido la triste ocasión de presenciar escenas de sangre de la más cruda intemperancia en el país—para demostrar la justicia y la moralidad del decreto y para desvanecer cualesquier prejuicios honradamente abrigados a este respecto, por falta de un conocimiento exacto de la realidad de las circunstancias y de la enorme responsabilidad asumida por el Ejecutivo para el montenimiento del orden público.

Segundo Decreto de 15 de Setiembre de 1924 sobre subdivisión de mesas electorales.

La Constitución garantiza a los ciudadanos el derecho del sufragio, y en su artículo 19 y 22 manda que las elecciones se verifiquen en el tiempo y forma prescritos por la ley.

La ley electoral dispone que para la inscripción de votantes y para la recepción y recuento de los votos el día de la elección, se

divida cada departamento en cantones electorales, y que en cada cantón haya una mesa a cargo del directorio respectivo.

Atribuye a los Consejos Departamentales la obligaciòn de hacer tales divisiones cuidando de que cada cantón contenga trescientos votantes, y especialmente los autoriza para determinar una nueva división cantonal, en el caso de excesivo número de sufragantes, correspondiendo siempre al espíritu y fines de la ley.

Procediendo de conformidad, algunos Consejos Departamentales practicaron la división mencionada; pero otros no lo hicieron así o lo verificaron impropiamente dejando a muchos cantones con más de trescientos votantes.

El Consejo Nacional de Elecciones, en vista de las irregularidades, previno que fuesen divididos los cantones en la forma legal y conveniente, como puede verse en la circular del Consejo Nacional que en copia adjunto, pero no fue cumplida esta justa prescripción por los empleados inferiores ni el referido Consejo se preocupó más en su debido cumplimiento.

Fué entonces cuando el Poder Ejecutivo se dio cuenta cabal de la grave y anómala condiciòn producida por la falta de estricto acatamiento de la ley y de las órdenes del propio consejo Nacional de Elecciones, y ante la inminencia del peligro de que hubiese un plan preconcebído para estorbar en cualquier forma la votación, y en el deber imperativo de garantizar a todos los nicaragüenses el franco acceso a las urnas, sin distinción de colores políticos, dispuso publicar el decreto que va aquí en copia, y que dispone la subdivisión legal de las mesas electorales con el fin exclusivo de asegurar, en todo lo posible, una completa votación. Sin esa medida esencialmente justa y urgentemente necesaria, el derecho de sufragio libre a que tiende la presente ley electoral y en lo que ha estado realmente empeñado el señor Presidente de la República, habría sido una nueva decepciòn para millares de ciudadanos, ya que hubiera sido materialmente imposible que en una mesa se recibieran más de trescientas papeletas en las nueve horas del día de la elección, según lo dispuesto por la ley; y no se concibe cómo puede haber sido tema de combate una disposición semejante que no era otra cosa que lo dispuesto anteriormente, como se ha dicho antes, por el Consejo Nacional de Elecciones, y que sólo tendía a las facilidades y al orden en la votación, a base de igualdad para todos los ciudadanos.

Tercer Decreto de 26 de Setiembre de 1924, por el que se crearon los resguardos de policía para garantizar el orden en las elecciones

La ley electoral dispone en su artículo 56 que a cada mesa electoral se asigne un suficiente número de policías para preservar el orden en los comicios.

Como hay 538 cantones electorales en todo el país, y como en la gran mayoría de ellos, no existen fuerzas de policìa, se impuso la necesidad de proveer, por medio de un decreto, la creación de dichos resguardos, de un agente y cinco números de policía para cada cantón, con la precisa advertencia de que para los efectos del voto de dichos policiales, se les nombrase en el cantón de su incripción, previniéndose además a los empleados superiores respectivos, aunque ello parecía innecesario, que se diese a tales agentes y resguardos la licencia del caso para que pudiesen depositar su voto libremente como efectivamente aconteció, dándose el caso de haber sufragado todos por el candidato de sus simpatías.

Sí, pues, con la medida en referencia se obviò el grave mal de no hacerse guardar debidamente el orden en las mesas electorales como se guardó; y si, para llevar a efecto esta disposición el Ejecutivo puso hasta un extremo cuidado en que los individuos invitados a tal servicio de policía, pudiesen votar sin estorbos de ninguna clase, en sus cantones correspondientes, resulta verdaderamente inexplicable que por una aberración política, haya podido impugnarse de inconstitucionalidad un decreto de tan notoria utilidad y justicia, sobre todo cuando esos resguardos estaban a la orden de los directorios integrados principalmente por elementos de un partido determinado.

Cuarto Decreto del 29 de Septiembre de 1924, que remedia algunas deficiencias de la Ley Electoral

No hay un sòlo de sus artículos que atente ni contra la Constitución ni contra la ley electoral, como ha parecido ser consigna

partidarista el decirlo. Giran ellos en una esfera de simple reglamentación sin alterar en nada el espíritu de la ley, y se encaminan, antes bien, a garantizar la efectividad del sufragio, eliminando los obstáculos que estorban o pudieran estorbar el derecho de los ciudadanos. En efecto: por el artículo 1º se dan reglas para practicar de nuevo la elección en aquellos cantones en donde, por alguna causa, no hubieran podido efectuarse; omisiòn de la ley electoral vigente que era urgentísimo subsanar siguiendo las indicaciones de la anterior, con tal disposición que permitiera el depósito del voto de todos los ciudadanos, pues de otro modo se habría vulnerado el derecho del sufragio prescrito por la Constitución.

Por los artículos desde el IIº al VIIº se establecen procedimientos adecuados, compatibles con las circunstancias para suplir las faltas de papeletas, de urnas o registros, o para integrar aquellos directorios en donde no se formase *quorum:* asuntos estos de mera reglamentación, como es obvio.

Por el artículo VIIIº se determina, para seguridad de todos los contendientes, el modo y tiempo de verificar el escrutinio.

Por el articulo IX se impide que las elecciones sean interrumpidas por recusación u otras causas de las que indican los articulos 61 y 72 de la ley Electoral. Facilitar la votación no es lesionar el derecho de nadie, sino más bien protegerlo, velando porque todos expresen su libre voluntad en las urnas. Y tanto es así que el propio Perito Electoral señor Dodds, previendo estas irregularidades y la necesidad de la emisión de esta suerte de decretos para remediarlas, en un folleto de instrucciones para los miembros de los Directorios que hizo publicar, recomendó en esencia que se observara el mismo trámite de este decreto, en la votación. Sus palabras textuales, de la página cuarta, son las siguientes:

«En el día de las elecciones deberá hacerse todo lo posible con el fin de evitar la congestiòn de gentes en las mesas electorales. Es de aconsejarse especialmente, cuando números crecidos de personas están obligadas a esperar, debido a alguna irregularidad por parte de una persona que desea votar, que se efectúen arreglos para que dicha persona se haga a un lado permitiendo así que voten las personas que siguen, y después se atenderá el reclamo del votante descontento».

Por los artículos del Xº al XIIIº, se fijan normas para conocer el resultado del escrutinio dadas todas con ánimo de que nin-

gún ciudadano o partido de la minoría, deje de adquirir por descuido, capricho o intención de los contendores, algún atestado que le sirva de base para reclamar sus derechos ante las autoridades competentes. Son, en una palabra, disposiciones que lejos de amenazar, garantizan el sufragio, como puede observarlo en la copia del decreto adjunto, siendo de notarse, además, que están corroboradas por el mencionado Perito Electoral quien en la misma pàgina cuarta se expresa así sobre el particular:

«Una razón, al efecto, será firmada por los miembros que dan su aprobación, y otra, por la minoría, anotándose sus objecciones, y el asunto, después de las elecciones, será presentado ante el tribunal correspondiente para la decisión final».

Por el artículo XIV° se metodiza el modo en que los Directorios deban recibir las votaciones, y si se le dá allí su turno al partido Conservador Republicano es tanto porque ese grupo político goza de personería política reconocida por el Consejo Nacional de Elecciones, de conformidad con el artículo 7 de la ley, como porque la ley electoral dispone que todo partido tiene derecho a votar por la papeleta oficial de su elección; y absurdo sería que un partido tuviese todos los derechos que la ley le concede y que le fuera prohibido concurrir a las urnas como tal partido. Lo que ciertamente se le negó al partido Conservador Republicano fué el derecho de nominar sus propios candidatos porque a juicio del Consejo no llenó las formalidades del artículo 99 de la ley, pero esa pérdida no lleva consigo la anulación de su personería, porque las penas, como es bien sabido, se restrinjen siempre al caso específico para el cual están señaladas. Una cosa es el derecho de nominaciòn y otra, muy distinta, es el gozar de turno en la votaciòn. Al partido Conservador Republicano se le hizo perder el primero de estos derechos, pero ha conservado el segundo en su plena integridad, y de ahí la justicia de cederle su lugar correspondiente en los comicios.

Por los artículos XV y XVI se autoriza a los partidos Conservador y Liberal Republicanos para nombrar vigilantes como consecuencia forzosa del derecho de turno en la votación, y se determinan sus funciones; de suerte que pueda cada uno de ellos identificar a sus correligionarios, introducirlos al recinto de la baranda, y fiscalizar todos los actos relativos a la elección. Y aunque el artículo 71 de la ley electoral prevé estas mismas circuns-

tancias, creyó propio repetirlo expresamente el Ejecutivo por tratarse de dos partidos nuevos y para evitar toda duda en el momento del debate electoral.

Por el artículo XVII se manda que las mismas disposiciones referidas sean aplicadas en las elecciones de autoridades municipales, como es propio en virtud de que, donde ejercen efecto unas mismas razones es justa la aplicación de idénticas disposiciones del Derecho.

El Recurso de Amparo

Considero pertinente entrar a discutir aquí brevemente la procedencia e improcedencia de los recursos de amparo presentados a la Corte Suprema de Justicia, con motivo de los decretos mencionados.

En Nicaragua hay dos recursos extraordinarios: el de amparo y el directo de inconstitucionalidad de una ley, procedentes ambos contra violaciones de la Constitución y demás leyes constitutivas, y por tanto, es improcedente cualquiera de esos recursos contra los decretos relacionados, aun en caso de que en ellos se violasen—supuesto no admitido—algunos de los preceptos de la ley electoral que efectivamente no se violan, sino que tienden más bien a su fiel ejecución.

Pero si esta razón que de por sí es concluyente, no fuese suficiente contra la improcedencia de tales recursos, bastará sin duda, el hecho de que el artículo 108 de la misma ley sólo lo establece concretamente para el caso ùnico de las elecciones municipales. Claro es que si en la mente del legislador hubiera prevalecido la idea de que privase este recurso en lo tocante a la elección de Autoridades Supremas, lo habría consignado expresamente, y no lo hizo así seguramente, porque tomó en cuenta que en tal circunstancia, es al Congreso Nacional al que corresponde calificar la elección conforme el artículo 84 de la Constitución, y que para el efecto de la garantía, tanto la ofrece el Poder Legislativo en un caso, como el Judicial en el otro mediante el recurso indicado.

Por otra parte, y tratándose de leyes que como los decretos en referencia, no entrañan asuntos ventilables ante los tribunales de justicia, el recurso propio, si fuera permitido en Derecho, ha-

bría sido el directo de inconstitucionalidad que exige como requisito indispensable la existencia de una persona a quien, al explicársele en caso concreto, resulte perjudicada en sus derechos. Y como el recurso fué entablado antes de ponerse en práctica la elecciòn, resulta notoriamente prematuro, lo que constituye otra de las razones concluyentes para su rechazo; y si, contra la fuerza de tales consideraciones que informan el criterio general, les diese acogida la Honrable Corte Suprema de Justicia, su sentencia estaría limitada al caso concreto que dio origen al recurso y, según la propia Ley de Amparo, quedarían en pleno vigor los referidos decretos para su aplicación general, con la sola salvedad de su limitación.

Jamás se ha aplicado a este recurso de inconstitucionalidad la suspensión preventiva del artículo 13 de la Ley de Amparo; mas aun cuando asì hubiese ocurrido, sería lògico pensar que si en las decisiones finales no es posible ordenar la suspensión absoluta de los decretos, mucho menos lo sería de manera preventiva en providencias de mero trámite como es la del primer auto que provee el Tribunal Supremo de Justicia.

Recapitulando las razones de este úitimo tópico, lo hago en la forma siguiente:

1—No existe violaciòn de ninguaa clase, ni contra la Constituciòn ni contra la ley electoral, en los decretos cuestionados que son de pura reglamentaciòn;

2—Dado caso—no admitido—de que se hubiese infringido en ellos algún precepto de la ley electoral, es improcedente cualquiera de los recursos extraordinarios aludidos porque la sobredicha ley no es constitutiva.

3—En el supuesto—tampoco admitido—de que los decretos hubiesen violado algún principio constitucional, no procede contra ellos el recurso de amparo, porque èste no se ha establecido contra leyes referentes a asuntos no ventilables en los tribunales de justicia.

4—Si hubiese lugar al recurso directo de insconstitucionalidad, seria preciso que lo interpusiese una persona agraviada en un caso concreto, y como fué introducido antes de ser ejecutados los decretos, deben ser desechados por prematuros.

5—En el recurso de inconstitucionalidad, no existe la providencia de la suspensión preventiva.

6—Siendo improcedente el recurso de amparo, no puede surtir efecto ninguno legal el proveìdo de la Honorable Corte Suprema de Justicia por el que ordena la suspensión provisional de los decretos; y tramitado éste, queda excluido de toda consideración el de inconstitucionalidad, porque el Honorable Tribunal no se habría nunca extralimitado en sus atribuciones que, por otra parte, no habrían podido surtir efecto jurídico alguno, según el artículo tercero de la Constitución que restringe la validez de las facultades de los funcionarios públicos a aquellas que expresamente les concede la ley.

7—Si, en definitiva, llegara a prosperar el recurso, el Alto Tribunal de Justicia sólo tendría la facultad de ordenar la suspención en cuanto al caso concreto que le dió origen; pero nunca la suspensión absoluta del decreto.

En consecuencia, la introducción de esos recursos, su trámite y aun el fallo de su admisión, en nada afecta la validez legal de las elecciones practicadas el cinco de este mes.

El Dictamen de la Academia de Legislación y Jurisprudencia de Nicaragua

Deseoso el Poder Ejecutivo de proceder en todo de acuerdo con la Constitución y las leyes vigentes, sometió a esa respetable Corporación técnica las cuestiones surgidas con motivo de los decretos reglamentarios de la ley electoral, y después de un largo debate, la Academia se pronunció por la constitucionalidad de ellos, y por la improcedencia de los recursos de amparo, como podrá apreciarlo Vuestra Señoría en el dictamen que agrego en copia a la presente.

Mas, como quiera que ha llegado a objetarse por algunos, de partidarista el dictamen en referencia, cabe observar que es a las razones aducidas y no a las personas, a las que debemos atribuir la virtud de la verdad, y que basta considerar el problema a la luz de la legislación vigente de Nicaragua para llegar al convencimiento ineludible de que los distinguidos dictaminadores han obrado con la màs absoluta corrección jurídica. Tanto es así que uno de los miembros de la Comisiòn dictaminadora que publicó su opi-

nión favorable a la ciudadanía nicaragüense de uno de los candidatos, y que justificó el rechazo que hizo de la nominación del Partido Conservador Republicano, el Consejo Nacional de Elecciones, aparece sosteniendo la constitucionalidad de los decretos referidos con manifiesta y honrada imparcialidad.

Con todo lo que precede, espero haber demostrado palmariamente a Vuestra Señoría la actitud imparcial, previsora y legal del Poder Ejecutivo en el curso de las elecciones de Autoridades Supremas de la República en el mes en curso; la aptitud del pueblo nicaragüense para el sufragio libre; y la capacidad del Gobernante para asumir las responsabilidades de la propia conducción de las elecciones y de la preservación del orden contra todo conato de revuelta o sedición.

No podría terminar esta extensa nota, sin cumplir con el mayor agrado como lo hago, con las instrucciones especiales del señor Presidente, de rendir por su digno medio, al ilustrado Gobierno de los Estados Unidos de América, las gracias màs expresivas por la amistosa cooperación que se ha servido darnos para hacer efectiva la libertad del sufragio en Nicaragua bajo la nueva ley electoral vigente cuyas deficiencias y omisiones podrán subsanarse ahora fácilmente tras la experiencia de su primer ensayo de resultados tan notoriamente justos, legales y felices que por sí solos se imponen a la aceptación general de la nación, hasta el punto de provocar la espontánea y franca opinión favorable de extranjeros honorables del país en alabanza de las primeras elecciones imparciales, ordenadas y libres en la República, como pueden verificarse en los estados más regularizados del mundo, sin otra oposición que la que surge y surgirá siempre naturalmente del descontento transitorio de las minorías en la votación: detalle irremediable, de aspecto puramente subjetivo, con cualquiera ley y en cualquier lugar. Juzgo de justicia añadir que aún en su estado actual rendirá la presente ley electoral mejores resultados en cuanto se normalice la situación política, desequilibrada ahora por la exaltación de los partidos, a tal punto que ha provocado conflictos entre el Poder Ejecutivo que ha hecho y hace todo lo posible por garantizar la libertad irrestricta del sufragio para todos por igual, y los Poderes Legislativo y Judicial, que rechazó el primero, las oportunas y benéficas reformas de la ley electoral, hechas a iniciativas del propio Perito Electoral, y el segundo que

se ha opuesto al cumplimiento de estas disposiciones del Ejecutivo en consonancia con la Constitución y con la ley electoral, para el propio, justo y amplio cumplimiento de dicha ley, según su espíritu, o sea la intención de su autor el Perito Electoral y según las naturales aspiraciones del señor Presidente de la República y de la mayoría de la nación nicaragüense.

Al cumplir con estas instrucciones especiales del señor Presidente de la República, movido por sugestiones de cortesía y por la convicción de que el Gobierno de Vuestra Señoría está siempre atento a cooperar con su mayor voluntad en el progreso y bienandanza de estos países amigos, cumplo también con trasmitirle sus deseos de que la presente con sus documentos adjuntos, se sirva tener Vuestra Señoría la atención de hacerla conocer del Excmo. señor Charles E. Hughes, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, cuya eminente y amplia política internacional con los países del continente hispano americano, de «reconocimiento de una perfecta igualdad de derechos de las naciones ante la ley», en consonancia con los sabios principios de su notable y digno predecesor John Quincy Adams, y de sus altos propósitos manifestados en su célebre discurso sobre la Doctrina de Monroe, «de mantener un estado de inteligencia y de cordialidad continentales no por vías de imposiciones de especie alguna sino por el del respeto mutuo, de la buena voluntad y del proceso sereno y convincente de la razón y de la justicia», le ha granjeado muy merecidamente el aplauso, la confianza y el afecto de todos nuestros pueblos.

Válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Señoría las protestas de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo,

Su muy atento y seguro servidor,

(f.) J. A. Urtecho.

Honorable señor Walter C. Thurston, Encargado de Negocios a. i. de los Estados Unidos de América,
Legación.

ANEXO I

CIRCULARES DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

EL PRESIDENTE MARTINEZ Y LA LIBERTAD ELECTORAL

Señores Jefes Políticos,.

Toda la República.

Desde que asumí el Mando Supremo de la República, por muerte del Excelentísimo señor Presidente don Diego Manuel Chamorro, hice terminantes declaraciones de que daría amplia libertad al pueblo nicaragüense para elegir sus mandatarios, tanto en lo relativo a funcionarios Municipales como en lo referente a Supremas Autoridades. Respecto a las primeras puse todo empeño en que las elecciones se practicasen dentro de una libertad absoluta, y ello dió el saludable resultado de que la mayoría de los pueblos se diesen el Gobierno local que mejor quisieron. Al tratar ahora de elegirse las Supremas Autoridades de la República, mi empeño es mayor, como es mayor la trascendencia que ellas revisten en que todos los ciudadanos expresen en medio de una irrestricta libertad, dentro de los límites legales, su voluntad en los próximos comicios. Del modo más solemne declaro que si hubiese algún mal informe de la conducta oficial de Ud., o de los funcionarios de su dependencia, de que se contrarían mis firmes determinaciones de garantizar la libertad electoral, me ocasionaría vivo digusto, y mayor sería mi contrariedad si las quejas

viniesen acompañadas de documentos comprobativos de que la ley ha sido violentada. En consecuencia, mando y ordeno a Ud. que su intervención y la de sus dependientes, en el proceso electoral, se limiten al fiel cumplimiento de la ley y al respeto de las garantías ciudadanas.

Acuse recibo.

Presidente,

(f.) MARTINEZ.

Managua, 30 de septiembre de 1924.

EL PRESIDENTE MARTINEZ Y LA VIGILANCIA AMERICANA

(TELEGRAMA)

Managua, 1º de octubre de 1924.

Señores Jefes Políticos y Gobernadores de Comarcas,

Toda la República.

Tengo informes de que partidarios de algunos candidatos, que sin duda no encuentran el apoyo de la opinión pública, propalan que el Gobierno de los Estados Unidos de América enviará fuerzas a presenciar e influir en favor de determinado candidato, en las elecciones de Autoridades Supremas que se verificarán el 5 del corriente.

Como Presidente Constitucional de la República, con la mayor satisfacción declaro: «que en este momento la Gran Nación Americana guarda a Nicaragua todas las consideraciones debidas a un país autónomo, facilitándole además medios de asegurar su progreso».

Por tanto, deploro que ciudadanos nicaragüenses cegados por la pasión política traten de denigrar a esa Gran Nación amiga, atribuyéndole propósitos deshonestos.

Para evitar que los malos políticos sigan ofendiendo a una nación amiga de Nicaragua, y para que los ciudadanos sin temor ninguno concurran a hacer uso del derecho del sufragio, se servirá Ud. dar publicidad a este mensaje en todos los pueblos y caseríos de su jurisdicción a fin de que la situación presente sea conocida tal cual es.

Presidente,

(f.) MARTINEZ

Managua, 4 de octubre de 1924.

Señores Jefes Políticos y Comandantes de Comarcas,

Toda la República.

Ruego a ustedes se sirvan hacer conocer hoy mismo en su jurisdicción lo siguiente:

Al pueblo nicaragüense:

Por primera vez en la historia de Nicaragua, en el trascurso de muchos años, vais a ejercer en los comicios de mañana, vuestros derechos de ciudadanos, al dar libremente vuestro voto por el Candidato de vuestras simpatías.

Ha sido el firme propósito del Gobierno de que la ley electoral se cumpla con honradez y justicia y a base de igualdad para todos, y a este efecto ha dictado aquellas disposiciones que le permite la ley que ha jurado cumplir y hacer cumplir.

En el debate del sufragio libre de mañana, os exhorto encarecidamente en mi calidad de Jefe del Estado y de conciudadano vuestro, para que ejerzáis ese derecho del sufragio, libre de temores. de imposiciones y de trabas de ninguna especie, y sin exaltaciones personales o políticas que desvirtúen la solemnidad y trascendencia del acto de cuya imparcialidad y orden debe resultar la elección de las Autoridades Supremas de la República.

Tengo la satisfacción de haber hecho todo lo posible y justo para cumplir con la promesa de libertad del sufragio que os dí, y

espero que me ayudaréis a cumplirla dignamente hasta el fin, con vuestra conducta ordenada de mañana que sea honra para el civismo nicaragüense en estos momentos puesto a prueba, y testimonio irrecusable de vuestra aptitud para elegir, en elecciones libres, a vuestros gobernantes.

Vuestro Jefe y amigo,

(f.) B. MARTINEZ.

Sírvase acusar recibo y publicarlo por bando con la circular de esta fecha de Gobernación.

Su atento servidor,

(f.) B. MARTINEZ.

ANEXO II

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA

El Presidente de la República,

Considerando:

Que se nota gran exaltación de la pasión política en las diversas clases sociales, con motivo de la lucha electoral en que están empeñados los partidos en que se halla dividida la opinión del país;

Considerando:

Que la portación de armas prohibidas constituye un serio peligro en las actuales circunstancias, porque es ocasionada a riñas que pueden perturbar hondamente el orden público;

Considerando:

Que es deber primordial del Poder Ejecutivo rodear de todas las garantías posibles el augusto derecho del sufragio, a fin de que los ciudadanos puedan ejercerlo con la más completa libertad dentro del orden más perfecto;

Por tanto,

en uso de las facultades que le han sido delegadas,

Decreta:

Art. 1º—Desde la publicación del presente Decreto hasta el

31 de diciembre del corriente año, sólo podrán portar sus armas los empleados de policía y militares en actual servicio. En consecuencia, queda absolutamente prohibida la portación, en el interior de la población, de las armas que enumera el artículo 86 del Reglamento de Policía de 25 de octubre de 1880.

Art. 2º—Queda también absolutamente prohibida la portación de armas en las reuniones que, con carácter político, se verifiquen en despoblado.

Art. 3º—Quedan sin efecto, durante el período indicado en el Art. 1º, las excepciones que respecto de la prohibición de portar armas, se establecen en el Art. 88 del citado Reglamento

Dado en la Casa Presidencial en Managua, el día 21 de agosto de 1924—B. MARTINEZ—El Ministro de Policía—S. A. ROMAN Y REYES.

No. 758

El Presidente de la República,

Considerando:

Que de conformidad con el Art. 25 de la Ley Electoral, es deber de los Consejos Departamentales de Elecciones que primero tomen posesión de sus cargos, proceder a dividir sus departamentos en Cantones Electorales que contengan lo más aproximadamente posible 300 votantes; y cuando el número de votantes de cualquier cantón pase de 400, proceder asímismo a una nueva división de cantones co respondiendo siempre al espíritu y fines de la Ley Electoral;

Considerando:

Que en muchos de los Cantones de la República el número de ciudadanos inscritos ha excedido de 400; y que algunos de los Consejos Departamentales no sólo no han procedido a la nueva división sino que han desatendido las excitativas que les han sido hechas por el Consejo Nacional de Elecciones a este respecto;

Considerando:

Que el Art. 53 de la misma Ley Electoral ordena que las elecciones de Autoridades Supremas se practiquen en un sólo día, el primer domingo de octubre del año respectivo; que por lo mismo es indispensable cumplir con exactitud el precepto de dicha ley relativo a que cada mesa electoral atienda a lo sumo a 400 votantes, pues excediendo de ese número es materialmente imposible recibir los votos, por falta de tiempo, según lo dispuesto en los artículos 53, 61, 62 y 63 de la misma Ley, con tanta más razón cuanto que las copiosas lluvias de la presente estación dificultan notablemente las comunicaciones;

Considerando:

Que de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Constitución de la República los ciudadanos nicaragüenses tienen el derecho de sufragio, y negarles ese derecho sería a no dudarlo, imposibilitar su ejercicio por la falta de mesas electorales donde pudieran depositar sus votos; y es deber del Poder Ejecutivo, conforme los incisos 2º y 33º del Art. 111 de la Ley Fundamental ejecutar y hacer cumplir la Constitución y las Leyes, expidiendo al efecto los Decretos y órdenes conducentes, sin alterar el espíritu de aquellas, y dictar las providencias necesarias para que las elecciones se verifiquen en el tiempo fijado por la Ley y para que se observen las reglas establecidas en ella;

Considerando:

Que en algunos Cantones no se han señalado lugares adecuados para la colocación de las mesas electorales, con lo cual se contraría el espíritu de la Ley, que tiende a dar a los votantes las mayores facilidades para ejercer un derecho al disponer que dichas mesas sean puestas en lugares bien conocidos y accesibles dentro de la demarcación cantonal;

Por tanto,

Decreta:

Art. 1º—Los Consejos Departamentales de elecciones procederán antes del 20 de septiembre en curso, en los Cantones en donde sea necesario de conformidad con la Ley Electoral, a establecer nuevas mesas electorales en los lugares poblados y de fácil comunicación.

Art. 2º—Si después del 20 del mes en curso no estuvieren establecidas las nuevas mesas electorales a que se refiere el artículo anterior, la mayoría de los miembros de cada Consejo Departamental, y en su defecto uno sólo de sus miembros, procederá al establecimiento y organización de esas mesas, quedando al efecto investido de amplias facultades en todo lo concerniente a facilitar la recepción de votos, lo que fuere necesario para el ejercicio en los nuevos directorios.

Art. 3º—Para la subdivisión de los registros existentes, los Consejos Departamentales o uno sólo de sus miembros, en su caso, deberán atenerse a las instrucciones dadas por el Consejo Nacional de Elecciones en Circulares de 21 y 25 del mes próximo pasado; y para la organización de los nuevos Directorios deberán proceder en la forma establecida en la Ley Electoral, acomodándose al espíritu de la misma.

Art. 4º—Los miembros de las nuevas mesas electorales, tomarán posesión de sus cargos ante el Juez Local de lo Civil, el Juez Local de lo Criminal, un Notario o el Consejo Departamental de Elecciones, la mayoría de éste o el miembro respectivo que los hubiere organizado, en su caso, o la persona o autoridad en quien se delegue esa facultad por el Consejo, la mayoría o el miembro respectivo.

Art. 5º—Los Directorios procederán inmediatamente a rectificar los lugares inadecuados en que estuvieren colocadas algunas de las mesas y señalarán para su asiento el más poblado y accesible dentro de los respectivos Cantones; y los Consejos Departamentales o alguno de sus miembros y el Consejo Nacional de Elecciones, velarán por el cumplimiento de este precepto, ypor la publicación o anuncio de los lugares que nuevamente designen.

Art. 6º—El presente Decreto regirá desde su publicación por bando o en La Gaceta.

Dado en la Casa Presidencial—Managua, quince de septiembre de mil novecientos veinticuatro—B. MARTINEZ—El Ministro de la Gobernación—S. A. ROMAN Y REYES.

35

El Presidente de la República,

en uso de la facultad de legislar en el ramo de Policía, que le ha sido acordada por el Congreso, de acuerdo con la Constitución de la República,

Considerando:

Que es deber primordial del Ejecutivo garantizar la libertad electoral a los ciudadanos de todos los partidos, y conservar el órden público, base indespensable para el ejercicio de todos los derechos, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley Electoral.

Decreta:

1º—Crear un Resguardo de Policía compuesto de un Agente y cinco soldados, para cada Cantón, con ciudadanos que estén obligados a votar en el mismo Directorio, el cual resguardo durante las horas de elección y escrutinio, y para el objeto que designa la Ley Electoral, estará a la orden del Directorio respectivo.

2º—Facultar a los Jefes Políticos de cada departamento y a los Gobernadores de cada Comarca para que nombren y den posesión a los Agentes de los Cantones electorales de su jurisdicción y den las altas respectivas.

3º—Autorizar a los Jefes Políticos y Gobernadores referidos, para que provean a los Agentes y a sus resguardos de la licencia a que se refiere el inciso (B) del artículo 5º de la Ley Electoral.

4º—El presente Decreto regirá desde su publicación en La Gaceta o por bando.

Dado en la Casa Presidencial—Managua, veintiséis de Setiembre de mil novecientos veinticuatro—B. MARTINEZ—El Ministro de Policía—S. A. ROMAN Y REYES.

No. 760

El Presidente de la República,

Considerando:

Que al Poder Ejecutivo, como Suprema Autoridad administrativa de la República, le corresponde por la Constitución la facultad reglamentaria de la Ley, y además, cuando se trata del ejercicio del sufragio, la función especial más elevada de dictar las providencias necesarias para que las elecciones se virifiquen no

sólo en el tiempo fijado por la Ley Electoral, sino también para que se observen las reglas establecidas en ella, a fin de garantizar el derecho político por excelencia; (Art, 111, Inc. 2º y 33 Cn., y 89, Inc. n) del Reglamento del Poder Ejecutivo:

Considerando:

Que se hace necesario reglamentar la reposisión de las elecciones que fueren declaradas nulas y las que, por cualquiera causa, no se hubieren efectuado, sobre lo cual guarda silencio la Ley Electoral;

Considerando:

Que el fundamento de toda autoridad legítima electiva descansa en la efectividad del sufragio; y para conseguir ésta se necesita rodear el acto electoral de las garantías que aseguren no sólo el derecho de los ciudadanos sino también el de los Partidos, como entidades legalmente reconocidas, especialmente en el modo de ejercer sus derechos en el acto de la elección y en lo que se refiera al escrutinio, a fin de evitar los abusos que pudieran cometerse por las mayorías de las organizaciones electorales que intervienen en aquel acto:

Considerando:

Que el derecho de recusación no debe ser arma puesta en manos del partido que esté o se considere en minoría para evitar que la votación se efectúe íntegramente y no llegue a conocerse el resultado efectivo de las fuerzas de las agrupaciones políticas que entran en lucha;

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo debe poner los medios para que las elecciones se efectúen en la fecha fijada por la Ley, evitando los obstáculos que se presenten, y con especialidad la desintegración voluntaria y premeditada de los Directorios y la falta de material electoral con que se pretenda impedir la función; y es además deber suyo garantizar los derechos de las minorías, haciendo que éstas tengan los medios de prueba necesarios, en caso de inconformidad con las resoluciones de la mayoría.

Por tanto,

Decreta:

Art. 1º—Siempre que en algún cantón no pudiere practicarse una elección en el día señalado por la Ley, y no fuese posible subsanar inmediatamente la causa que la impida, los ciudadanos del respectivo cantón se considerarán por el mismo hecho convocados para practicar la elección el día Domingo siguiente a las horas señaladas por la Ley, y mediante las mismas papeletas preparadas para ese fin. Si en esa nueva fecha volviesen a ocurrir faltas o circunstancias que impidan de nuevo la elección, ésta se practicará el subsiguiente domingo, y así sucesivamente. Los Directorios estarán obligados a reunirse en los correspondientes locales para ese fin.

Art. 2º—Cuando el motivo que impida una elección fuese la falta de las papeletas de votación, y éstas no puedan ser habidas o repuestas inmediatamente, porque el Consejo Nacional de Elecciones no hubiese proveído de las papeletas suficientes al respectivo Consejo Departamental, o éste no las hubiese suministrado a los Directorios respectivos, o éstos no las dieren a los votantes, estarán estos últimos autorizados para formularlas, consignando únicamente las precisas nominaciones del respectivo Partido y poniendo en ellas, al depositarlas en la urna, el nombre del sufragante. Tales papeletas, al hacerse el escrutinio, se contarán como votos válidos, salvo recusaciones legales. Las papeletas que contuvieren nombres distintos a los consignados en las fórmulas oficiales de los partidos, o enmendaturas que las hagan dudosas, serán nulas.

Art. 3º—Si el motivo que impide la elección fuese la falta de la urna para depositar las papeletas, cualquiera de los miembros del Directorio Electoral que haya de actuar, arbitrará los medios conducentes a subsanar la falta y recibir los votos conforme a la Ley.

Art. 4º—Si la falta que impide la elección fuese de los Registros Electorales que la Ley determina, bastarán las copias de ellos legalmente expedidas, y si no pudiesen ser habidas inmediatamente, el Directorio arbitrará los medios conducentes a identificar a los respectivos votantes, según su juicio prudencial, y la elección se practicará siempre con arreglo a la Ley.

Art. 5º—Cuando la desintegración de un Directorio Electoral se deba a que no concurran o se ausenten todos los miembros

políticos de un Partido, el miembro o miembros que estén presentes repondrán conforme a la Ley a los que falten, y éstos además de incurrir en la responsabilidad penal correspondiente, no podrán desempeñar su cargo durante la presente elección.

Art. 6º—Cuando de conformidad con el artículo 72 de la Ley Electoral, la recusación de un votante fuere mantenida o desechada, el votante siempre depositará su voto quedando sujeta la validez del mismo a la subsecuente resolución que determina la Ley.

Art. 7º—Cuando el motivo que imposibilite de manera absoluta la práctica de una elección fuese la desintegración del Directorio Electoral, los miembros que concurran y estén actuando, levantarán una acta consignando brevemente los hechos; y formarán copias de ella para distribuirlas así: una copia se fijará en la puerta del local de la Mesa Electoral para información del público, otra se enviará al Consejo Departamental de Elecciones, otra al Juez de Distrito, otra a cada una de las Directivas de los principales partidos políticos, otra al Ministro de la Gobernación, otra conservará el Directorio Electoral y otras para los interesados que las soliciten.

Art. 8º—Cada Consejo Departamental de Elecciones practicará el respectivo escrutinio de acuerdo con la Ley Electoral, consignando en él los datos numéricos de los votos que haya recibido cada candidato para las respectivas Autoridades Supremas en cada cantón.

En ningún caso dejará de practicarse y remitirse a las superioridades respectivas este escrutinio, sin perjuicio de repetirse la nueva elección o el nuevo escrutinio correspondiente a un cantón, en los casos en que la Ley Electoral faculta al Juzgado respectivo para decretar esos trámites.

Los Consejos Departamentales inmediatamente después que practiquen el escrutinio de cada uno de los Distritos Electorales y del Departamento respectivos, remitirán las correspondientes copias al Consejo Nacional de Elecciones, así como todos los papeles de la elección para su custodia como archivo público, y donde permanecerán a la orden de las respectivas juntas preparatorias del Poder Legislativo.

Art. 9º—Las impugnaciones que la Ley Electoral permite, contra los escrutinios que practique el Consejo Nacional de Elecciones, se formularán ante éste, dentro de tercero día de formados dichos escrutinios, para ser trasmitidas al Consejo Nacional de

Elecciones, a fin de que éste las remita a las respectivas Cámaras Legislativas, antes de instalarse las Juntas Preparatorias.

El derecho de recusación de los votantes de que hagan uso los representantes de los Partidos, no interrumpirá la elección.— En tal caso los Secretarios se dividirán el trabajo, a fin de conciliar en cuanto fuere posible ambas funciones. Este mismo procedimiento se observará en los casos a que se refiere el párrafo primero del Art. 61 de la Ley Electoral.

Los vigilantes de los Partidos tendrán derecho de pedir el cumplimiento de este artículo, a fin de que la elección no se interrumpa.

Art. 10—Las credenciales de los Senadores y Diputados electos consistirán en una copia certificada del correspondiente escrutinio del Departamento o Distrito Electoral, practicado como queda dicho por el Consejo Departamental de Elecciones, y firmada por todos o por la mayoría de sus miembros, expresándose en este último caso el motivo por el cual no hubiesen firmado los otros miembros.

Art. 11—Los Vigilantes de los Partidos tendrán el derecho de firmar el resultado del escrutinio, o de cualquier acto que practique el respectivo Directorio y las certificaciones que pidan las Directivas de los partidos.

Los Directorios Electorales deberán expedir en papel común, al practicar el escrutinio de la elección, la certificación del mismo escrutinio que pidan verbalmente los miembros políticos de los Partidos, los Vigilantes o las Directivas. En caso de negativa del Directorio, o de la mayoría, será válida la certificación que libre cualquiera de los miembros del Directorio, expresando el motivo por el cual sólo él extiende dicha certificación.

Art. 12—Siempre que los miembros de los Consejos Departamentales no estuvieren de acuerdo en el escrutinio o en la certificación que deban expedir como credencial, la minoría que disienta deberá remitir a las Cámaras Legislativas un informe de las causas y razones que motiven su disentimiento y todas las certificaciones que estime convenientes.

Art. 13—Cualquiera de los miembros de un Consejo Departamental de Elecciones que faltare al cumplimiento de alguno de los preceptos de la Ley Electoral, quedará sujeto a lo dispuesto en los artículos anteriores, y los demás miembros procederán a subsanar la falta de acuerdo con esta ley, cuyas disposiciones son tam-

bién aplicables a cualquiera elección popular de autoridades locales en su caso.

Art. 14—Los Directorios de los cantones electorales de la República, al practicar las elecciones de Autoridades Supremas el día 5 de octubre venidero, recibirán las correspondientes votaciones en el orden siguiente: primero entrarán al recinto electoral tres votantes conservadores y tres votantes liberales nacionalistas; enseguida tres votantes del Partido Conservador Republicano y tres votantes del Partido Liberal Republicano, y así sucesivamente hasta el final de las elecciones.

Art. 15—Cada unc de los dos Partidos Conservador Republicano y Liberal Republicano, podrán nombrar los dos Vigilantes que la Ley Electoral les permite a los Partidos Políticos.

Art. 16—Los vigilantes de fuera de la baranda serán los encargados de identificar y conducir a los respectivos votantes al interior del local donde se reciben las votaciones

Art. 17—Estas disposiciones serán aplicadas en las elecciones de autoridades municipales.

Art. 18—El presente Decreto empezará a regir desde su publicación en La Gacata, o por bando.

Dado en la Casa Presidencial—Managua, veintinueve de setiembre de mil novecientos veinticuatro—B. MARTINEZ—El Ministro de la Gobernación—S. A. ROMAN Y REYES.

ANEXO III

CIRCULARES DEL CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

Managua, 22 de agosto de 1924.

Señor Presidente del Consejo Departamental,

Apareciendo del registro de los ciudadanos inscritos que lleva esta oficina, que en los Cantones ...todos de ese Departamento, se inscribieron más de 400 ciudadanos, este Consejo considera que para facilitar la recepción de votos de todos los ciudadanos inscritos, se debe proceder a la creación de nuevas mesas electorales sirviendo siempre de base el número de 400, y para lo cual me permito someter a la consideración de ese Consejo Departamental las instrucciones que van por separado.

Para cada mesa que se autorice nuevamente, debe nombrarse inmediatamente un Directorio y mandar construir una urna.

Sírvase acusar recibo, informando a este Consejo acerca de las disposiciones que hubiese creído conveniente tomar ese Consejo al respecto,

Soy de Ud. Atto. S. S.,

César Arana,
Secretario.

INSTRUCCIONES A LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES PARA CREAR NUEVAS MESAS ELECTORALES

Con el objeto de facilitar la votación en las próximas elecciones y de establecer uniformidad en la división de Cantones donde se han inscrito más de 400 ciudadanos se aplicarán las siguientes provisiones especiales:

"Cuando se note que más de 400 ciudadanos se han inscrito en un cantón, se organizará un segundo DIRECTORIO y una segunda mesa electoral en dicho cantón, en la manera prescrita para la organización de cantones en general. Los votantes ya inscritos en ese cantón, serán entonces divididos en dos grupos, tan iguales en tamaño como sea posible correspondiendo a la primera letra del apellido paterno o materno de cada votante. Esos votantes cuyos nombres caen dentro del primer grupo, por ejemplo «A» hasta «M» votarán solamente en la mesa electoral que está bajo la administración del primer directorio. Los votantes cuyos nombres caen dentro del segundo grupo, por ejemplo, «N» hasta «Z», votarán solamente en la mesa electoral que está bajo la administración del segundo directorio.

Para estos fines, en una reunión especial del Directorio y en presencia del Consejo Departamental, se procederá a sacar dos copias certificadas íntegras de todos los ciudadanos inscritos en columnas verticales para facilitar su registro, la que deberán ser firmadas por todos los miembros del Consejo Departamental, y una vez hecho ésto se entregará su libro al Secretario Conservador de la mesa Nº 1, el otro libro al Secretario Liberal de la mesa Nº 2; y una de las copias autorizadas a cada uno de los otros dos Secretarios de la 1ª y 2ª mesa, de tal manera que cada Directorio tenga un libro original y una certificación.

En el caso de que el número de inscritos en un cantón durante el tiempo de inscripciones del año 1924 excediere de 800, el aumento de dos cantones más será necesario para que nada más de 400 votantes tengan que depositar sus papeletas en una mesa. La organización de dos o más directorios adicionales, según la necesidad, tendrá lugar de la manera aquí prescrita para la organización de un solo Directorio, MUTATIS MUTANDIS, y en este caso se librarán 4 certificaciones íntegras correspondiendo dos de éstas a los Secretarios de la mesa Nº 3.

Los lugares de las mesas electorales no estarán a más de 600 pies de distancia una de otra, ni a menos de 200 pies, y serán anunciados por carteles bien claros y legibles a distancia, con el fin de que cada ciudadano pueda fácilmente informarse a donde tiene que votar.

Soy de Ud. atto. S.,

César Arana,
Secretario,

Managua. 21 de agosto de 1924.

ANEXO IV

NOTAS DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION ETC. PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Managua, 29 de setiembre de 1924.

Señor Secretario:

A su atento oficio del 5 de este mes, acompaña Ud. copia de dos telegramas dirigidos a la Excma. Corte, por el magistrado Pérez Gallo y por el Juez Argüello Cerda, relatando que la policía de Granada los requirió para que se dejasen registrar a fin de ver si portaban arma prohibida, y como se negaran a satisfacer tal exigencia, fueron conducidos, aquél a la Dirección del ramo, y éste a la cárcel pública. Recuerda el Hon. Tribunal que envió una delegación de su seno a entrevistarse con el señor Presidente de la República, para escogitar con él los medios de impedir la repetición de tales actos, misión que se concretó solamente a exponer los hechos al infrascrito en razón de hallarse enfermo aquel alto funcionario. En seguida diserta la Excma. Corte acerca de lo que entiende por el derecho de inmunidad constitucional, censura fuertemente los procedimientos apuntados, juzga inaplicable a los funcionarios de justicia el decreto sobre portación de armas y concluye manifestando su creencia de que este Ministerio toma-

rá las medidas conducentes a rodear de respeto y garantía a las autoridades judiciales y sugiriendo al Poder Ejecutivo la conveniencia de aclarar el decreto referido en el sentido de que no comprenda a los funcionarios inmunes ni a las autoridades que no están subordinadas a la policía.

Por motivos de enfermedad del Señor Presidente y del suscrito, no me doy la honra de contestar hasta ahora la mencionada comunicación, y con su venia, paso a hacerlo en los términos siguientes, advirtiendo que primero llegará este original a su destino antes de ser publicado por la prensa, cosa que no sucedió así con la nota de Ud., por una descortesía inexplicable.

La Constitución no indica el uso de armas entre los atributos de la inmunidad. El art. 19 concede ese derecho a los ciudadanos en general, *todo con arreglo a la ley*, es decir, lo deja sujeto a las regulaciones del legislador, según las circunstancias.

Un autor nacional, el Dr. Modesto Barrios, en su libro titulado «Lecciones de Derecho Usual», dice sobre el particular, pág. 30:

> «La ley de portación de armas es consecuencia de la libertad asegurada por la Constitución a todos los individuos mientras que sus actos no lesionen el derecho individual ni el social. En principio, pues, todo el mundo podría portar arma; pero el legislador ha comprendido que si esta facultad se reconoce a los ciudadanos, debe ser reglamentada en su ejercicio, para evitar abusos de graves consecuencias, tanto más cuanto que aparece concedida la calidad de ciudadanos a los mayores de 18 años sin distinción. Por eso la Constitución, al referirse a este punto, así como a la opción a cargos públicos y al sufragio, usa la expresión: *todo con arreglo a la ley*».

Para conservar el orden público, asegurando la vida, la propiedad y el bienestar de los habitantes, sin distinción de fueros, privilegios, partidos ni nacionalidad, se ha creado la policía, cuyas atribuciones están señaladas en el Reglamento de la materia, emitido por el Presidente del Estado en uso de las facultades que le estaban delegadas, y además, en el Reglamento de la Policía Republicana o Guardia Civil Urbana, decretado por la Asamblea Nacional Legislativa.

En esos reglamentos se establece que la policía es la llamada a reprimir la portación de armas prohibidas, a conceder licencias

para su uso y a determinar qué personas o funcionarios pueden llevarlas libremente, artículos 1 y 86 al 98. Tales disposiciones se apoyan en el principio constitucional citado que ha regido desde hace mucho tiempo, y sin el cual sería imposible a la policía llenar cumplidamente los fines de su institución, porque en condiciones anormales, que es cuando los intereses sociales exigen mayor protección, su acción preventiva se hallaría cohibida, burlada y contrarrestada por individuos y funcionarios que tuvieran el privilegio de ir armados a las reuniones màs inocentes.

Otro autor patrio, el Dr. Hernández Somoza, en su obra «Curso de Derecho Constitucional Nicaragüense», pág. 41, confirma esta teoría diciendo:

> «El Art. 21 de la Constitución establece que los derechos de los ciudadanos son el sufragio, el optar a cargos públicos y el tener y portar armas, todo con arreglo a la ley. En efecto, el Reglamento de Policía prescribe los requisitos que deben llenarse para merecer u otorgarse el derecho de tener y portar armas».

Es un axioma de Derecho que quien tieneautoridad para dar una ley la tiene también para derogarla o modificarla: usando de esa potestad, el Poder Ejecutivo sustituido al Legislativo para legislar en el ramo de policía, durante su receso, conforme al art. 87 Cn., promulgó el decreto de 21 de agosto último, en que se prohibe absolutamente el uso de ciertas armas en el interior de las poblaciones y en las reuniones que con carácter político se verifiquen en despoblado, prohibición que rige desde la fecha del decreto hasta el 31 de Diciembre del corriente año, que es el tiempo en que se debate el problema electoral de Autoridades Supremas en el país.

Es notorio que durante esta época los ánimos se exaltan, y hay frecuentes choques, de obra y de palabra entre los ciudadanos de los varios partidos en que se divide la opinión pública; y que si en ocasiones tan extraordinarias se permitiese el uso de armas prohibidas en la medida en que se toleran durante el tiempo normal, las consecuencias serían deplorables. Para evitar esos desbordes de la pasión política, forzoso ha sido tomar las precauciones que la prudencia aconseja, siendo una de ellas, la más elemental, la prohibición absoluta de armas en poblados y reuniones, que es

donde ocurren con mayor frecuencia los conflictos por la aglomeración de personas de diversas tendencias y cultura.

Este decreto suspende los efectos de todas aquellas disposiciones incompatibles sobre la materia, incluso el art. 15 Pol, que considera excluido la Honorable Corte, y no dudo que, visto con un criterio sereno e imparcial, debiera merecer la aprobación de todos por que satisface una necesidad sentida ha largo tiempo por el pueblo nicaragüense, cual es la de tener garantizado el ejercicio libre de sus derechos civicos, libre de amenazas por parte de muchos adversarios políticos que a la sombra de la inmunidad, han abusado de las armas, que sólo deben servir para su defensa personal, en caso de una injusta agresión.

Asi, la Hon. Corte sabe bien que algunos de los funcionarios del ramo judicial, desatendièndose de sus obligaciones más sagradas, andan en propagandas, reuniones o manifestaciones políticas, y que algunos de esos señores considerados inmunes han disparado balazos sobre la muchedumbre, con sangrientos resultados, en plena capital de la República y muy cerca de la mansión presidencial. ¿Cómo es posible cruzarse de brazos ante semejantes escándalos y dejar con indiferencia que se desquicien los cimientos de la sociedad sólo por el prurito de dar a la inmunidad una extensión absurda, que la Constitución y leyes no le pueden conceder jamás, ya que eso sería destruir por su base los fines con que se han asociado los nicaragüenses para formar una nación civilizada?

La Constitución dice: «Se garantiza a los habitantes de la Repùblica, sean nicaragüenses o extranjeros, la seguridad individual, la libertad, la igualdad y la propiedad. Art, 53.»; «Se garantiza la libertad de reunión *sin armas*, para cualquier objeto lícito. Art. 48»: «La ley no reconoce privilegios personales, Art. 53»

Si unos pudieran andar armados, los inmunes, y otros no, los simples ciudadanos, en estas circunstancias en que sólo se juegan intereses políticos, se establecería un irritante privilegio, se coartaría la libertad del sufragio, por cuanto los hombres tímidos y pacíficos rehusarían concurrir a los sitios públicos por no exponerse a los desmanes de quienes se sentirían por las armas más fuertes que ellos. De hecho quedaría turbada así la tranquilidad pública y amenazada la seguridad individual con la portación de armas en reuniones y poblados donde se está agitando una enojo-

sa controversia. ¿Cómo podría el Poder Ejecutivo cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes en favor de todos los gobernados, sin distingos de ninguna clase, si los miembros que integran los otros poderes públicos, validos de su inmunidad tuvieran medios de desvirtuar la eficacia de sus procedimientos, alentando a unos grupos contra otros para el logro de fines partídaristas?

Cuando se viola una ley y se irrespeta la autoridad encargada de su cumplimiento, el trasgresor se coloca fuera de toda consideración, pierde el derecho a que se le guarden los miramientos propios de su investidura, y se expone a sufrir las consecuencias de su desacato. Si nadie puede alegar ignorancia de la ley, menos es justificable que un magistrado y un juez—encargados específicamente de aplicarla—desconociesen o aparentasen desconocer la vigencia del decreto aboliendo el uso de armas; y aun en el supuesto de que para el criterio festinado de esos señores tal decreto fuera arbitrario, debian cumplir primero su mandatos terminantes e interponer después contra él, los recursos constitucionales que el derecho establece; pero no rebelarse caprichosamente como cualquier irresponsable, exponiéndose a que su actitud violenta fuera sometida por la fuerza, para lo cual la policia, habría procedido de entero acuerdo con la ley, primero, porque mientras no sea derogado el decreto referido, nadie puede en Nicaragua, fuera de la policia y los militares, portar armas en reuniones o poblados durante la campaña electoral; segundo, porque son obligaciones de los policías: «Aprehender a las personas que, sin la debida autorización porten pistolas o revólveres, rifles, navajas, etc. art. 31, fr. 10 Reg. Pol. Rep.; tercero, porque los Jefes y Agentes de Policia pueden hacer uso de las fuerza, si fuere necesario, para hacer observar y cumplir las leyes, decretos, ordenanzas y bandos que la establecen, art. 13 Pol.»

Si los señores Gallo y Argüello Cerda pudieran impunemente burlar las leyes de Policía, solo porque se creen privilegiados, se estableceria un funesto precedente, cual es el de que cada uno se erigiese en señor absoluto para juzgar si debe o no cumplir la ley y si se somete o no a los mandatos de la autoridad constituida. Ese sería el reinado del caos y es inexplicable que resulten proclamándolo dos funcionarios judiciales, que debían ser modelo de serenidad y circunspección; pero es mas sensible todavía que la Honorable Corte lleve los extremos de su criterio

hasta el punto lamentable de calificar como atentados de la policía actos ejecutados en observancia de la ley, en vez de reconocer que los verdaderos culpables son el magistrado y el juez que se encaran a la autoridad y desobedecen abiertamente una disposición constitucional, que las necesidades del momento demandan como algo profundamente natural y justo en la vida agitada del pueblo nicaragüense.

La inmunidad que se invoca no puede servir para burlar la ley, que es el fundamento del orden social. Gozar del derecho de inmunidad no es hacer del ciudadano inmune un ser sagrado, intangible, exento de las cargas que apareja la vida colectiva. La inmunidad se restringe exclusivamente a los actos marcados taxativamente por la Constitución, entre los cuales no figura la libertad absoluta de portar armas, como no exime de pagar los tributos, ni autoriza la violación de las ordenanzas y demás regulaciones del legislador. Así la autoridad de policía, conserva su jurisdicción privativa sobre los funcionarios inmunes, para impedir que anden en estado de ebriedad por las calles o molestando a tercero, que participen en juegos prohibidos, que dejen de presentarse en público con decencia y moralidad, que violen las reglas de salubridad pública, etc., etc.

Tanto más extraño es que la Honorable Corte vuelva por los fueros de la inmunidad ahora que se trata de garantizar la vida de todos los nicaragüenses,amenazada por las armas que esos inmunes llevan consigo, cuanto que, en dos ocasiones verdaderamente graves, en que fué violada la Constitución, de manera palmaria, en su letra y en su espíritu, otorgó asentimiento tácito, debiendo en un caso y pudiendo en el otro haber protestado enérgicamente contra los abusos del Poder Público. Esos casos son: primero, la expulsión en abril de 1913, del Conjuez doctor don Salvador Lejarza, en el ejercicio de la magistratura de la Corte de Apelaciones de Bluefields; y segundo, el extrañamiento en agosto de 1922, del senador doctor don Salvador Castrillo a la sazón Presidente del Congreso de la República.

Clarísima es la prohibición del art. 79, fr. 4 Cn., de extrañar o confinar por ningún motivo, ni aun bajo el estado de sitio, a los representantes al Congreso y a los Magistrados de las Cortes de Justicia. Sin embargo, bajo las Administraciones de los señores Adolfo Díaz y Diego Manuel Chamorro, fueron expulsados del te-

rritorio nacional aquellos dos altos dignatarios del Estado, sin que la Honorable Corte Suprema de Justicia haya dado muestras de la entereza con que protesta ahora por el simple hecho de que la po licìa se empeña en hacer efectiva una disposición de orden público, benèfica para toda la sociedad, sin distinciòn de partidos políticos.

Y conste que en el segundo caso, el señor Presidente Chamorro adujo estos argumentos: «. . . . nadie puede escudarse en su inmunidad para atentar contra los poderes públicos; yo estaba en la obligación indeclinable, impuesta por la Constitución, de conservar la paz y la seguridad interior del Estado; la misma Constitución había puesto en mis manos los medios para preservar esa paz y esa seguridad, dándome facultades dara dictar òrdenes de arresto y aun de confinación y extrañamiento, cuando se halle amenazada la tranquilidad pública y contra los indiciados de conspiración o traiciòn, sin distingos de ningún género, en Consejo de Ministros y con el voto de dos senadores propietarios, en este ùltimo caso. . . .» «En lo tocante al señor Castrillo, el Gobierno no ha hecho más que tomar, apoyado en la Constitucion, una medida de alta policía, para conjurar un peligro inminente de la paz, en la confianza de que vosotros sabréis apreciar las poderosas razones de orden público que pusieron al Gobierno en la penosa obligación de tomar esa medida» (págs. 8 y 9 del Mensaje al Congreso Nacional de 1922.)

Hasta el mismo señor Pérez Gallo, que ahora como magistrado se escandaliza de que la policìa lo registre para ver si porta alguna de las armas que la ley prohibe, cuando era diputado no tuvo escrùpulo de sostener con ardor y aprobar como buena la medida atentatoria dictada contra el senador Castrillo, llegando al punto de razonar su voto, según la prensa, de esta manera. «Declaro en verdad que fue preciso apartar la Constitución para proceder en la forma que lo hizo el Ejecutivo.»

Ante esa actitud pasiva de la Excelentísima Corte frente a crímenes de Estado, que se perpetraron a luz pública y llegaron a su conocimiento oficial y su actitud airada de hoy, frente a la acción protectora de la policìa ajustada estrictamente a la ley, no sabe uno qué pensar y el ánimo se abisma contemplando de cuán distinto modo se interpretan los hechos y se juzgan los hombres desde las serenas alturas del Poder Judicial, según los intereses políticos que juegan su papel en un momento dado. Se-

guramente entonces prevaleciò en su ilustrado criterio el art. 15 Nº 2 de la Ley Orgánica de Tribunales que literalmente dice: «Es prohibido a los funcionarios del orden judicial, dirigir al Poder Ejecutivo, o corporaciones administrativas, felicitaciones o censuras por sus actos.» ¿Será que ahora está derogada esa disposición para que la Honorable Corte deslice su injusta censura contra el Ejecutivo, sin cometer una arbitrariedad?

El Juez Argüello Cerda, pretende que mal pueden proceder contra él los funcionarios de policía, siendo como son subalternos suyos, que le deben obediencia y respeto, y recalca el hecho de que el juzgador esté en comunión con sus reos, pero no como funcionario que puede hacer valer su autoridad, sino como ellos, convertido en reo también. La consecuencia lógica de lanzarse por vías anárquicas es que ese empleado vaya como reo de policía á la misma cárcel, donde están los demás trasgresores, sin que el contraste que ha querido hacer resaltar como un escándalo sirva más que para exhibir su falta ds discreción y de conocimientos jurídicos, sus pretensiones y su apasionamiento injustificado. O creerá este buen Juez que también él es inmune, inmune para desacatar a las otras autoridades y para ignorar las leyes del país?

El Gobierno de Nicaragua se compone de tres Poderes independientes, el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, Art. 4 Cn. No dice que un Poder deba estar sometido a ninguno de los otros. ¿De dónde deriva entonces el nominado Juez el derecho de jurisdicción irrestricta sobre el Poder Ejecutivo en el ramo de Policía? Lo que dispone la Constitución es que el Poder Ejecutivo dé a los funcionarios del Poder Judicial los auxilios y fuerza que necesiten para hacer efectivas sus providencias, Art. 111, fr. 5 y 127; pero eso, claro está, cuando los Tribunales de Justicia actúan como tales, dentro de la órbita de sus atribuciones; mas cuando sus representantes en lo particular pasan por sobre la ley, mal pueden invocar obediencia ni respeto de nadie, porque no obran con autoridad sino contra la autoridad. De funcionarios, descienden con su conducta ilegal, al plano de simples infractores. Es inconcebible que pidan amparo, para violar el Derecho, los propios encargados de aplicarlo.

Al respecto, cabe recordar el oficio que con fecha 5 de Diciembre de 1921, dirigió ese Supremo Tribunal al Ministerio de

Policía, el cual decìa así: «No se oculta al ilustrado criterio de Ud. el grave trastorno que ocasionaría a la buena administración de justicia, la intromisión de los agentes de la autoridad o fuerza pública, cada vez que se requiera su auxilio en la órbita de las atribuciones señaladas a los jueces».

Ahora, en vista de la actitud de reto que quieren asumir contra el Poder Ejecutivo esos y algunos otros miembros del ramo judicial, mal aconsejados por la pasión banderiza, es del caso hacer a la Honorable Corte idéntico reclamo al que ella hizo en la nota referida, y al efecto, no se oculta al ilustrado criterio del Tribunal, el grave trastorno que ocasionaría en el buen régimen de la Administración Pública, la rebeldía de los funcionarios judiciales, contra la autoridad de Policía que obra en cumplimiento de una ley, emitida de entero acuerdo con la Constitución.

La portación de armas prohibidas ha sido regulada siempre por el Ministerio de mi cargo desde que Nicaragua es independiente y puedo citar entre otros el último decreto dado en agosto de 1915, cuando era Ministro de Policía el Jurisconsulto doctor don Alfonso Ayón, decreto que dice así: «Con presencia del incremento que ha tomado la criminalidad y en el deber de dictar todas aquellas providencias que pueden contribuir a evitarla y a mantener la seguridad interior del país, queda prohibida durante un año la introducción en la República de revólveres y pistolas de toda clase».

Ahí no se hizo la excepción de que los funcionarios inmunes podían portar armas; la prohibición fué absoluta y no se sabe hasta hoy que ninguno de los supuestos agraviados haya presentado reclamos de especie alguna.

A mayor abundamiento, trascribiré aquí, por ser de portunidad, la opinión de un jurisconsulto español, que la Honorable Corte cita frecuentemente en sus sentencias:

«Por el uso de armas prohibidas se pierde todo fuero privilegiado... Siempre parece más útil proscribir con rigor las armas que tolerlas, porque la libertad de su uso, produciria más mal que bien, en razón de la mayor facilidad que tendrían los hombres para ofenderse, y del peligro que habria de que aún los más pacíficos se precipitasen en accesos de còlera o de dolor a demasías que después les costasen crueles remordimientos ...Sería más del caso tomar un justo medio y no permitir el uso de las armas,

sino al que las necesite para defender su persona y sus bienes en los viajes y en los caseríos aislados, porque allí es donde la seguridad está expuesta a riesgos, prohibiéndolo a todos en el seno de las poblaciones en donde las autoridades velan en defensa de todos».

Allí tiene la Excelentísima Corte Suprema de Justicia las razones en que se ha basado el Ejecutivo para promulgar y mantener el decreto reprimiendo el uso de las armas prohibidas, razones de orden constitucional y ético, que las condiciones del momento exigen de manera imperativa y justiciera, y aprovecha la ocasión para excitarla a efecto de que imponga una rígida disciplina en los miembros del departamento de Justicia, que les haga comprender que ellos deben ser los primeros en conocer y obedecer las leyes del país, para dar un buen ejemplo a la comunidad y revestir de prestigio y autoridad moral al Poder que tiene la augusta misiòn de dar a cada uno lo suyo; que modere las tendencias de algunos Jueces a vivir decretando autos de prisión contra los ciudadanos de ideas políticas contrarias a las suyas, sólo para privarlos del derecho de votar, según lo denuncia la prensa constantemente, y que les advierta que, si olvidándose de tan sagrados deberes, se lanzan por el camino de la anarquía, serán sometidos a la obediencia y al respeto que deben todos a la Policía, cuya acciòn estará pronta a velar por su persona y sus bienes sin necesitar ellos de armas que constituyen por ahora un verdadero peligro para los demàs asociados.

Y por último, el Ejecutivo tiene la honra de reiterar al Honorable Tribunal Supremo, que está dispuesto a prestarle apoyo y a rodear de respeto y garantía a los tribunales de Justicia, en la medida de la ley, sin otras contemplaciones que el bienestar de la sociedad nicaragüense y el cumplimiento de la Constitución que nos rige, lo cual constituye en síntesis el programa de gobierno del señor Presidente Martínez.

De Ud. obsecuente servidor,

S. A. Román y Reyes.

Señor Secretario de la Honorable Corte
Suprema de Justicia,
Su Despacho.

Managua, 8 de octubre de 1924.

Señor Secretario:

En verdad algo extensamente mi oficio de 29 de Setiembre próximo pasado contesta el que me fué dirigido por la Honorable Corte Suprema de Justicia el día 5 del mismo mes. Ahora me cabe el honor de corresponder al que se me remitió el día 4 de octubre en curso.

Desde luego debo manifestarle que algo hay en que el Ejecutivo está en perfecto acuerdo con la Honorable Corte: «En que no desea entablar polémicas». Y no fué sin duda para entablar una polémica que contestó punto por punto y argumento por argumento la nota de 5 de Setiembre que no era otra cosa que un capítulo de cargos injustificados a la luz del Derecho público. Mi contestación fué la defensa razonada respecto de un Poder nada más que igual ante la ley.

Desde las primeras líneas, en su oficio de de Setiembre la Honorable Corte Suprema de Justicia se pronuncia contra el Poder Ejecutivo en una forma, tono y alcances que no quiero juzgar en este instante.

Para explicarme mejor quiero copiar enseguida algunos pàrrafos de la nota referida:

«El propòsito del Tribunal Supremo de poner los medios a su alcance para que se corrijan y repriman las trasgresiones de la Policia»....

«La Corte reitera por este medio al Poder Ejecutivo las consideraciones que esos inusitados hechos le sugieren» ....

«especialmente, porque estando subordinada la policia a los jueces y sujetos éstos a otros funcionarios» ....

«la policía se vale del fútil pretexto de un *decreto del Ejecutivo* que prohibe la portación de armas» ....

«Sin perjuicio de la acción que legalmente le compete, la Corte Suprema de Justicia pone en conocimiento del Poder Ejecutivo los atentados»....

En el oficio de 4 de octubre, sigue con el mismo espíritu la Honorable Corte Suprema, aunque ya suavizando la forma. Copiaré del mismo un pasaje:

«llama la atenciòn del Ejecutivo acerca de los abusos cometidos por empleados inferiores». . . .

Por esas trascripciones se ve claramente que la Honorable Corte Suprema, desde un principio ha tratado este asunto en un tono poco recomendable; y el Ministerio a mi cargo, muy a su pesar, se vió obligado a corresponder, aunque en débil proporción, el tono y alcances de aquel oficio.

Siendo la nota que contesto un simple acuse de recibo y no encontrando en ella ningún argumento que explique la acfitud de ese Honorable Tribunal, de censura y repróche para el Poder Ejecutivo y en defensa de funcionarios del orden judicial que fingieron ignorancia de la ley y pretendieron desobedecer a las autoridades de policía, me limito por mi parte a manifestarle que este Ministerio mantiene muy arraigada la convicción de que los decretos expedidos han sido dictados de acuerdo estrictamente con la Constitución Política de la República y por lo tanto, son y seràn aplicados en toda su amplitud, fuerza y eficacia.

Cualesquiera dudas que pudiera haber sobre la constitucionalidad de dichos decretos, se desvanece con la sola consideración de que la docta Academia de Legislación y Jurisprudencia de Nicaragua, evacuando una consulta de este Ministerio, manifestó, por acuerdo unánime de sus miembros, que los decretos consultados se ajustan a la ley fundamental.

Con toda consideración. soy de Ud. atento y S. S.

S. A. Román y Reyes

Señor Secretario de la Honorable Corte Suprema de Justicia,
Su Despacho.

ANEXO V

DICTAMEN DE LA ACADEMIA DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA DE NICARAGUA

Managua, 3 de octubre de 1924.

Señor Ministro de la Gobernación,
Dr. S. A. Román y Reyes,
Su Despacho.

En contestación a su atenta comunicación del día de ayer, tenemos la honra de trascribir a Ud. los siguientes documentos:

«Acta de la sesión extraordinaria del 2 de octubre de mil novecientos veinticuatro. Sesión extraordinaria de la Academia de Legislación y Jurisprudencia, en el salón amarillo de la casa presidencial, bajo la presidencia del Dr. Modesto Barrios y con asistencia de los secretarios doctores Rosendo Argüello y Gerónimo Ramírez Brown y de los socios doctores Pedro González, Francisco Paniagua Prado, Felipe Ibarra, Modesto Valle, Salvador Guerrero Montalván, Francisco Buitrago Díaz, Em. Espinosa R., José Concepción Barahona, Heliodoro Moreira, Frutos Ruiz y Ruiz, Enoc Aguado, Salvador Buitrago Díaz, Perfecto Hidalgo, Andrés Vega Bolaños; y estando presente también el señor Ministro de la Gobernación Dr. Albino Román y Reyes y los abogados invitados especialmente para el acto, doctores Julián Irías,

Salvador Castrillo, Pastos Luna, José María Borgen y Juan José Ordóñez.

Abierta la sesión, el presidente doctor Barrios explicó el objeto de ella, y al efecto, se procedió así:

1º—El Secretario Dr. Argüello leyó el oficio que el señor Ministro de la Gobernación dirigió a la Academia, y que dice así:

«Managua, 1º de octubre de 1924.—Honorables señores.—Deseoso el Ejecutivo de conocer la opinión técnica de la Honorable Academia de Jurisprudencia, cuyo valor moral es trascendente, tiene el propósito de someter a su conocimiento los últimos decretos reglamentarios que se relacionan con la Ley Electoral; y al propio tiempo, una resolución tomada por el Consejo Nacional de Elecciones el día de hoy.

Si no fuera molestia para Uds., contando con su deferencia, les agradecería se reuniesen mañana, dos de octubre, en el salón amarillo de la Casa Presidencial, a las nueve am.

Con la mayor atención, me suscribo de Uds., obsecuente servidor,—S. A ROMAN Y REYES».

2º—Puesta a discusión la consulta, el mismo Secretario leyó los últimos tres decretos del Ejecutivo, el primero que subdivide las mesas electorales para facilitar la recepción de los votos; el segundo que crea los resguardos en todos los cantones para conservar el orden en las elecciones; y el tercero que reglamenta la ejecución de la Ley Electoral. También fue leída la disposición del Consejo Nacional de Elecciones en que protesta contra los decretos referidos y previene a los Consejos Departamentales que sólo cumplan la Ley Electoral y los mandatos del propio Consejo.

3º—Tomaron parte sucesivamente en el debate casi todos los concurrentes, y salvo el voto de los socios Espinosa R. e Hidalgo, el primero de los cuales no opinó a favor ni en contra de las cuestiones planteadas y el segundo no estuvo de acuerdo en uno de los puntos del último decreto, unánimemente se declaró:

a) Que son constitucionales los decretos referidos;
b) Que el Consejo Nacional de Elecciones no ha tenido derecho para resistir el cumplimiento de ellos; y que mas bien los miembros que acordaron la disposición aludida, a juicio de esta Academia, han incurrido en el delito de desobediencia conforme al Código Penal.

4º—El Ministro Dr. Román y Reyes manifestó su deseo de oir la opinión de esta Academia acerca de la procedencia del recurso de amparo e inconstitucionalidad de los citados decretos, que según él sabe, han sido interpuestos ante la Honorable Corte Suprema de Justicia por ciudadanos del Partido Conservador. El académico doctor Paniagua Prado demostró la nòtoria improcedencia e ineficacia de tal recurso y ese parecer fué compartido por los concurrentes en la forma explicada antes.

5°—El Presidente indicó la necesidad de nombrar una Comisión que desarrolle los debates habidos y emita un dictámen que será la contestación que da la Academia de Legislación y Jurisprudencia a la consulta del Poder Ejecutivo. Esa comisión fué integrada con los doctores Pedro González, Francisco Paniagua Prado, Salvador Guerrero Montalván y Rosendo Argüello, quienes deberán preesntar su trabajo mañana, a más tardar, a la Secretaría, para que ésta la trascriba al Ministerio de la Gobernación.

6º—Se levantó la sesión a la una pm.

(f.) Madesto Barrios

(f.) Rosendo Argùello, (f) G. Ramírez Brown.

DICTAMEN

Honorable Academia:

En cumplimiento de nuestro cargo, vamos a consignar por extenso las razones que ha tenido este alto cuerpo para hacer las declaraciones consignadas en su acta de ayer, resolviendo la consulta que le ha hecho el Poder Ejecutivo sobre la constitucionalidad de los tres últimos decretos, dictados para asegurar el eficaz cumplimiento de la Ley Electoral, la actitud del Consejo Nacional de Elecciones y la procedencia del recurso de amparo contra tales decretos, que según se informa ha interpuesto algunos ciudadanos.

Para mejor inteligencia del asunto, vamos a hacer una división de los puntos que comprende la consulta y la resolución sobre cada uno de ellos.

I

Constitucionalidad en general

¿Son constitucionales los tres decretos últimos del Gobierno, el primero que establece nuevas mesas en algunos cantones electorales, cuyos ciudadanos inscritos pasan de cuatrocientos; el segundo que crea resguardos de policía en cada uno de los cantones electorales de la República a la orden de los Directorios respectivos con el exclusivo objeto de asegurar el orden en las elecciones; y el tercero que llena ciertos vacíos de reglamentación de la Ley Electoral?

El artículo 111 de la Constitución de la República, que trata de las atribuciones del Poder Ejecutivo, dice en su inciso segundo lo siguiente: «Ejecutar y hacer cumplir la Constitución y leyes, expidiendo al efecto los decretos y órdenes conducentes, sin alterar el espíritu de aquellas.»

En presencia de esta disposición, que tan claramente da al Ejecutivo la atribución de expedir decretos y órdenes que conduzcan a la ejecución y cumplimiento de la ley, es inútil discutir la constitucionalidad de esos decretos, que simplemente dan reglas para la mejor ejecución de la Ley Electoral.

II

La subdivisión de mesas Electorales

La objección que pudiera hacerse, sería de que en ellos apareciese alguna disposición que *contrariase el espíritu de dicha ley;* pero no hemos encontrado ninguna que tuviera ese carácter; al contrario, aparece muy conforme con ese espíritu, ordenando la subdivisión de las mesas electorales en los casos previstos por la misma ley, porque la intención de ella, que es lo que se llama su espíritu, es la de que todos los ciudadanos inscritos puedan votar en su respectivo cantón, dentro de las horas señaladas, en un solo

dia, y a cuya posibilidad se opondría un número que excediese de los cuatrocientos ciudadanos, calculando el tiempo de votación dividido entre ellos.

La división cantonal de un distrito electoral, no es otra cosa que la demarcación geográfica de la población o caserío que comprende el referido cantón; el decreto en nada altera los límites territoriales de ningún cantón; únicamente tiende a que se dé exacto cumplimiento a las disposiciones tomadas por el Consejo Nacional de Elecciones que han tenido por objeto evitar el congestionamiento de sufragantes, para no privar a nadie del voto, garantizado por la Constitución.

Tanto menos aparece la inconstitucionalidad que pudiera alegarse cuanto que el Decreto respectivo, como acabamos de expresarlo, no viene más que a procurar que se haga efectiva la orden que dió el mismo Consejo Nacional de Elecciones para la subdivisión referida y la cual no ha sido cumplida por algunos Consejos Departamentales, con fines que no nos toca investigar, pero cuya inobediencia afecta gravemente a la libertad del sufragio, poniendo en peligro de no votar, por falta de tiempo, a muchos ciudadanos.

Según se ve en ese decreto, lo único que ha hecho el Ejecutivo es dar eficacia a lo dispuesto por el mismo Consejo Nacional, ayudarlo en la obra de la ejecuciòn de la Ley, ya que él no pudo o no quiso hacer efectivas sus disposiciones.

Cómo lo ha hecho el Gobierno?: simplemente ateniéndose a la misma Ley Electoral y siguiendo los mismos procedimientos que ella estableció tratándose de las inscripciones.

El plazo para la vigencia de las nuevas disposiciones de las mesas electorales es sólo para los Consejos Departamentales y no para el Ejecutivo, el que en ningún caso podría hacer esas diviciones con la anticipación debida sin invadir las funciones de los Consejos, y es precisamente porque éstos no hicieron la división con oportunidad, que el Ejecutivo pudo proceder, como lo hizo, a subdividir las mesas con el derecho que le da la Constitución interpretando de una manera justa que la mente de la ley ha sido que las elecciones se verifiquen a todo trance, siendo el elemento del tiempo un requisito accesorio que ha de seguir forzosamente a lo principal, que es el acto de votar por los altos dignatarios del Estado que han de regir la República en el próximo período constitucional.

III

La creación de resguardos de Policía

¿Es incontitucional o contrario a alguna disposición legislativa el decreto que crea resguardos de policía?

Según el artículo 161 Inc. 5º Pn. «son prohibidos los reclutamientos militares desde sesenta días antes de practicarse las elecciones», disposición que se halla incorporada en la Ley Electoral.

Como esta palabra *reclutamiento*, según el léxico, se refiere a voluntarios enganchados en un ejército, y como por otra parte nuestro Legislador y la generalidad entiende por tal el servicio militar forzado y que es el que se acostumbra en estos países, donde se ha hecho obligatorio el servicio militar y no está debidamente reglamentado y el nuevo legislador que emitió la Ley Electoral dice en su artículo 5º, que cuando el militar hubiere sido dado de alta después del término señalado como límite para el reclutamiento, puede sin embargo votar, a cuyo efecto la autoridad militar le acordarà el permiso respectivo; y como la intención de la ley ha sido impedir que se atente a la libertad electoral, poniendo en restricción al ciudadano para el ejercicio de su derecho, es obvio que no habiendo ese reclutamiento forzoso, como el Ejecutivo informa no lo ha habido, siendo voluntarios los ciudadanos que integran los resguardos, no se ha faltado en nada a la disposición del Código Penal, tanto menos cuanto que en el mismo decreto se establece que los miembros de ese resguardo deben ser ciudadanos del mismo cantón, donde tendrán derecho de votar, para lo cual se les ha de dar la autorización que prescribe la Ley Electoral.

IV

Reglamentación de la Ley Electoral

Como quiera que ha habido dudas acerca de si pudo el Ejecutivo dictar el artículo 14 del decreto de 29 de septiembre, en el cual se dispone el orden en que votarán los partidos políticos el día de la elección, creemos conveniente dilucidar esa cuestión, para demostrar su perfecta constitucionalidad.

a)—El Art. 61 de la Ley Electoral establece que no se permitirá entrar en sucesiòn al interior de la baranda a más de tres miembros de un partido político, así es que deben votar por turnos; pero no indica el orden material en que los partidos contendientes deben votar, de modo que al Poder administrativo incumbe reglamentar ese orden, conforme el Art. 111 fr. 2, Cn., que es lo que hizo precisamente el artículo indicado al mandar que los Directorios reciban primero tres votantes conservadores y tres votantes liberales nacionalistas, y enseguida, tres votantes conservadores republicanos y tres votantes del partido liberal republicano, y así sucesivamente hasta el final de las elecciones. Eso es clarísimo y de una necesidad incontestable, para evitar conflictos a la hora de la votación, en que todos los partidos querrìan ser los primeros en llevar a las urnas los votos de sus afiliados.

b)—En cuanto a permitir que el Partido Conservador Republicano se presente por separado, he aquí las razones que justifican esa disposición, mal interpretada por el Consejo Nacional de Elecciones.

Ese partido adquirió personería política a virtud de la petición hecha al referido Consejo, de conformidad con el Art. 7 de la Ley Electoral, y goza, por consiguiente, de todos los derechos que la misma ley concede a todos los partidos políticos.

Uno de esos derechos era nominar candidatos para autoridades supremas; pero como tal nominación no fué hecha en la forma rigurosa que el Consejo creyó que debía hacerse, lo perdió de acuerdo con los artículo 96 y 99 de la repetida Ley.

Esa pérdida sin embargo, no quiere decir que el Partido Conservador Republicano haya quedado privado de ninguno de los otros derechos que apareja la personería, porque la sanción nunca es trascendental y antes bien es conocido el principio jurídico de que su interpretación y aplicaciòn son netamente restrictas.

Significa, pues, que si el Partido Conservador Republicano hubiera tenido una papeleta propia, distinta de la que presentó el Partido Liberal Naclonalista, habría quedado totalmente eliminado del debate, y no es sino porque hay una alianza entre ambos partidos, que el Conservador Republicano puede continuar la lucha, ejerciendo todos los demás derechos que no ha perdido

uno de los cuales es gozar de turno en la votación y hacerse representar por medio de vigilantes en las mesas electorales.

Según el Art. 61 invocado "los votantes pasarán al interior de la baranda en el orden en que lleguen a la mesa electoral, cada uno a su turno, entendiéndose que no se permitará entrar en sucesión a más de tres miembros de un partido político, hasta que igual número de miembros de otros partidos, si estuvieren aguardando turno para votar, hayan pasado al interior de la baranda".

Supongamos que se presenta a los comicios un núcleo de conservadores republicanos dispuestos a dar su voto. Al querer entrar, el Directorio les dice: "que como sólo tres partidos aparecen con nominaciones, únicamente los afiliados a éstos pueden entrar a la baranda en grupos de tres, así: tres conservadores, tres liberales nacionalistas, y tres liberales republicanos: que ellos no tienen casilla en la papeleta oficial y por lo tanto les está prohibido sufragar como conservadores republicanos: que para entrar necesitan cambiar de partidos, esto es, hacerse liberales nacionalistas, lo cual sería un verdadero atentado, porque se destruiría así la personería política que el mismo Consejo Nacional de Elecciones le otorgó al Partido Conservador Republicano, apoyado en el Art. 7 de la ley, en difinitiva, pues, se les privaría de esta manera de ejercer la augusta misión del sufragio que garantiza a todo ciudadano, sin distinción de partido, el art. 19 de la Constitución.

En consecuencia, la lógica y la justicia indican a las claras que esta agrupación política tiene perfecto derecho de hacerse lugar en la votación, de disfrutar el mismo turno que disfrutan los otros partidos igualmente reconocidos y que el art. 14 del decreto en que el Poder Ejecutivo dispone el orden en que los cuatros partidos deben votar, es un artículo evidentemente de pura reglamentación, que como todos los otros de los decretos consultados, ha podido constitucionalmente emitir la Administración Pública.

Si la cantidad de votos dados a la fórmula nacionalista resulta doble de la que obtenga cada una de los otros partidos, eso no demostraría más que estos últimos se hallan en minoría, ya que es natural que si los Partidos Liberal Nacionalista y Conservador Republicano no tienen juntos la mayoría, de nada servirá que se les brinde ocasión de llevar por turnos a sus secua-

ces, puesto que si èstos fueran pocos, el campo quedaria libre para que los otros partidos probaran su pujanza.

Injusto sería arrebatar a un partido el derecho de participar como tal en los comicios, sólo porque vaya en alianza con otra agrupación, que no sería más que la resultante lògica de la realidad expresada en aquella bien conocida máxima popular de que «la unión hace la fuerza».

Perdido el derecho de nominar sus propios candidatos, el couservatismo republicano mantiene intactos todos los otros derechos, y ha quedado, por consiguiente, en libertad de votar como partido, por cualquiera de las otras fórmulas presidenciales, y así como por un pacto anterior con el liberalismo nacionalista, sufragará por la de éste, bien podría, sin ese compromiso, votar por la papeleta del General Chamorro o por la del Dr. Corea; pero siempre ejercitando su derecho de entrar a la baranda en grupo de tres, que es la manifestación de que el partido existe, conforme los arts. 7 y 61 de la Ley Electoral.

En resumen, el señalamiento de turno en la votación, es asunto puramente de orden; con ese acto no se ha concedido nuevo derecho al Partido Conservador Republicano: se le ha reconocido únicamente el que le compete, de acuerdo con la ley.

En cuanto a la objeción que pudiera hacerse sobre que el Ejecutivo llega hasta el punto de dar derecho a la minoría de los miembros de los Directorios para ejercer las facultades que conforme a la ley corresponden a la mayoria, debemos manifestar que tal objeción es especiosa porque a la minoría no se le da ese derecho en el decreto relacionado, sino simplemente, el de hacer que se forme el Directorio para la elección, cuando por capricho o malicia, los demás miembros quisieren desintegrarlos e impedir de este modo tan alta función; y en este caso, cabalmente, el Ejecutivo no ha hecho más que aplicar las reglas que ya señalò para caso igual en las inscripciones, reglas verdaderamente atinadas que tienden a prevenir el fraude que pueda cometerse, impidiendo la elección, la cual debe hacerse siempre para cumplir con la ley. Este es el deber primordial del Ejecutivo para proteger la libertad del sufragio.

V

La actitud del Consejo Nacional de Elecciones ¿es legal?

Dicha Corporación no se limitó a protestar contra los decretos mencionados consideránlos inconstitucionales, sino que previno a los Consejos Departamentales cumplieran solamente lo prescrito por la Ley Electoral y las disposiciones del mismo Consejo.

Claramente se ve por esas palabras, que se ordena la desobediencia a los decretos del Poder Ejecutivo. El Inc. 5º del Art. 228 Pn. señala como caso del delito de desobediencia el siguiente: «El funcionario o empleado público que resistiere o impidiere la ejecución de una ley, reglamento u orden superior que legalmente se le comunique.»

El Consejo Nacional, previniendo a los Consejos Departamentales de Elecciones que sólo acaten la Ley Electoral y los mandatos del mismo, impide la ejecución de los decretos del Ejecutivo en referencia, es decir, las leyes que legalmente se le han comunicado.

En consecuencia, los miembros que formando la mayoría del Consejo Nacional dictaron tal orden a los Consejos Departamentales han incurrido en el delito de desobediencia, castigado por el art. 629 Pn.

Por otra parte, el referido Consejo Nacional de Elecciones no es màs que una oficina administrativa dependiente del Poder Ejecutivo, ya que, conforme a la Constitución, no hay más que tres poderes en la República, el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial: y el referido Consejo no constituye ninguno de los tres, siendo apenas, como se ha dicho, una dependencia del poder a que más se asimila, el Ejecutivo. Cuando sea creado el Poder Electoral, independiente, como lo preconizan los publicistas, entonces sería justificable que el Consejo Nacional reclamase contra el Poder Ejecutivo; pero nunca en la forma que en esta vez lo ha hecho el referido Consejo de desconocer la vigencia de una ley promulgada de entero acuerdo con la Constitución porque, conforme la misma, apenas la Corte Suprema de Justicia por el recurso de inconstitucionalidad, tendría facultad de suspender sus efectos cuanto al recurrente, y cuando hubiere sido aplicada a un caso concreto.

VI

El recurso de amparo

Según el plan de nuestra ley de la materia vigente, el recurso extraordinario de amparo abarca también el de inconstitucionalidad de una ley, previsto por el Art. 124 Cn. De ahí que el artículo 1º de la Ley de Amparo diga en términos generales: «que este recurso extraordinario tiene por objeto mantener la Constitución y leyes constitutivas y hacerlas prevalecer contra *leyes o decretos*, resoluciones, órdenes o mandatos de cualquiera autoridad o funcionario que las violen o restrinjan.»

Ahora bien: cuando de leyes o decretos se trate, lo que hay que ejercitar es el recurso de inconstitucionalidad. Cuando de resoluciones, órdenes o mandato se trate, lo que hay que ejercitar es el recurso de amparo. Quedan fuera de ambos casos, «las resoluciones de los funcionarios judiciales en asuntos contenciosos de su competencia», de acuerdo con el inc. 1º del art. 4º de la Ley de Amparo. Lo cual quiere significar que el recurso, en su segunda faz (contra resoluciones, órdenes o mandatos) es para lo meramente contencioso administrativo; para lo electoral, no, porque el ramo electoral es de orden diverso, de un orden especial que ha llevado a muchos hasta sostener que la función electoral debia ser un cuarto poder digno de ser reglamentado por legislación peculiarísima. (Por la nueva Ley Electoral vigente, se ha creado, no obstante, el recurso de amparo, tratándose de elecciones municipales. Ha sido menester la creación terminante del recurso).

Apoyando estas ideas, conviene citar el artículo 1º de la Ley de Amparo derogada, de 29 de agosto de 1894, que era muy claro y congruente al definir el objeto de esta institución tan importante y democrática. Reza así tal artículo: «Hay derecho de intentar el recurso de amparo contra los actos o resoluciones de cualquiera autoridad o funcionario que viole la Constitución o las Leyes Constitutivas; o restrinjan algunas de las garantías individuales». La Ley de Amparo de México, de la cual se tomó en parte la nuestra anterior a la vigente, está calcada en esta tesis jurídica.

Por estas razones creemos que es de todo punto improcedente atacar los decretos ejecutivos en cuestión por el errado camino del recurso de amparo. Y por el de inconstitucionalidad? Es más improcedente todavía porque el recurso de inconstitucionalidad

de una ley únicamente habrá de entablarse, según lo ordena el artículo 124 Cn. y el 3º de la Ley de Amparo, «cuando la ley se refiere a asuntos no ventilables ante los Tribunales de Justicia, *por toda persona que al serle aplicada en un caso concreto sea perjudicada en sus derechos.*

Es imposible actualmente que persona alguna pueda quejarse de la aplicación de los decretos aludidos promulgados por el Poder Ejecutivo. Tal aplicación será palmaria el 5 de octubre, día de las elecciones, o después. Lo que no podría ni siquiera insinuarse ahora es su aplicación actual a especificado individuo. Falta, por tanto, el momento oportuno contemplado por la Constitución y la Ley de Amparo.

Siendo a nuestro juicio tan incontestables estos argumentos, nos atrevemos a esperar que la Corte Suprema de Justicia rechazará de plano sin acordarles ningún trámite, los recursos de amparo y de inscontitucionalidad que, según se asegura, han sido o van a ser introducidos a ese Tribunal contra los decretos gubernativos de 15, 26 y 29 de setiembre último. Este paso sería concorde con la recta administración de justicia, y además, está autorizado por el artículo 209 Pn.

Pero en el supuesto de que por un error, el Tribunal proveyese ordenando por oficio el informe respectivo, cabe notar que la suspensión provisional de tales decretos, sería exclusivamente en relación con la persona o personas recurrentes conforme el artículo 14 de la Ley de Amparo. Es lógico que esta suspensión provisoria se restrinja al caso concreto cuando, dando cabida al recurso, la Corte Suprema no podría mandar otra cosa en su sentencia, según la disposición citada.

Así tenemos la honra de cumplir el encargo de la Honorable Academia. Managua, 3 de octubre de 1924.

(f.) *Pedro González* (f.) *Francisco Paniagua Prado*

(f.) *Salvador Guerrero Montalván* (f.) *Rosendo Argüello*

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el acta de la sesión extraordinaria de la Academia de Legislación y Jurisprudencia de Nicaragua, de la cual tenemos el honor de ser Secretarios, enviamos a Ud. la presente, con protestas de nuestra mayor consideracion y aprecio,

(f.) *Rosendo Argüello* (f.) *G. Ramírez Brown*

Ministerio de
Relaciones Exteriores
República de Nicaragua
Sección Diplomática
No. 665.

PALACIO NACIONAL.

Managua, 22 de octubre de 1924.

Señoría:

Con motivo de haber admitido la Honorable Corte Suprema de Justicia el recurso de amparo interpuesto por el ciudadano don Domingo Calero B. contra el decreto gubernativo de 29 de setiembre último; y aún cuando el Gobierno tiene la mas honda convicción de haber procedido honrada y correctamente al emitirlo, de modo que fuese posible, en las circunstancias, la aplicación de la ley electoral vigente con equidad y justicia para todos los nicaragüenses sin distinción de colores políticos, salvando así decorosa y necesariamente el espíritu u objeto mismo de la ley con tales medidas de reglamentación previstas por su autor el Perito Electoral señor Dodds para el debido resguardo del derecho del sufragio de todos los nicaragüenses aptos; y en el deseo natural de fortalecer su convicción sobre la necesidad, moralidad y justicia de estos actos, ha querido oír de nuevo la opinión de los distinguidos abogados que integran la Academia de Legislación y Jurisprudencia de Nicaragua, sobre el punto concreto de la admisión del recurso de amparo ya citado del señor Calero por la Honorable Corte Suprema de Justicia, con el disentimiento de uno de los señores Magistrados, el doctor Carlos Rosales, y ha emitido dictamen en la forma que, en cumplimiento de órdenes superiores, tengo ahora el gusto de acompañar para información de Vuestra Señoría y mediante los finos oficios de Vuestra Señoría, para conocimiento de su Excelencia el señor Secretario de Estado de los Estados Unidos de América.

Al ampliar así mi nota de 11 de octubre en curso, me aprovecho de esta oportunidad para renovar a Vuestra Señoría los testimonios de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor Walter C. Thurston,
Encargado de Negocios a. i. de los
Estados Unidos de América,
Legación.—

ANEXO

DICTAMEN DE LA ACADEMIA DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA SOBRE EL RECURSO DE AMPARO EN MATERIA ELECTORAL

Nuevamente ha sido solicitada la opinión de la Academia por el señor Ministro de la Gobernación, en asunto de su incumbencia. Ahora la pide respecto de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia que dictó el 14 del corriente mes, en los recursos de amparo e inconstitucionalidad interpuestos por don Domingo Calero B., como representante del Partido Conservador, contra el presidente de la república don Bartolomé Martínez y el expresado ministro, que es el doctor don Albino Román y Reyes, para que el Alto Tribunal declarara sin ningún valor el decreto ejecutivo de 29 de setiembre próximo pasado, referente todo él a materia electoral. Después de amplias deliberaciones se convino en que los suscritos formulásemos el dictamen de la Corporación; y al efecto, cumplimos en seguida con tan honroso cometido, creyendo traducir fielmente el pensamiento de la Academia.

La sentencia del Supremo Tribunal resuelve: que ha lugar al recurso de amparo en lo que concierne a los artículos 1, 5, 6, 8, 9, 13, 14, 15 y 17 del decreto citado; disposiciones—dice—que quedan sin efecto, debiendo reponerse las cosas al estado en que antes se hallaban, con indemnización de los perjuicios, si los hubiere causado, y que pagarán al recurrente los culpables o el que se hubiere aprovechado de la infracción. La sentencia concluye así: «No procede el recurso directo de inconstitucionalidad entablado por la misma parte contra el decreto mencionado». El magistrado doctor Carlos Rosales disintió del fallo porque, a su juicio, «los

recursos entablados constituyen uno solo, que es el de inconstitucionalidad el cual es improcedente por las mismas razones en que se apoya el Supremo Tribunal».

En la primera consulta que se sirvió hacer el Ministro de la Gobernación a la Academia, ésta trató con algún detenimiento la improcedencia de los recursos del señor Calero B , que ya se anunciaban. En las discusiones fueron considerados hasta absurdos esos recursos. Por estas circunstancias, parte de lo que va a leerse, habrá de ser repetición de juicios y tesis anteriores expuestos ya; lo demás, explicación de nuevas reflexiones y apoyos, y dilucidación de cuestiones que han surgido con motivo de la precitada sentencia.

I—Defecto de método de la Ley de Amparo

No debiera ser objeto de la Ley de Amparo el recurso directo de inconstitucionalidad de una ley, sino de una especial. Mal colocado como está su desarrollo en la Ley de Amparo, no encontramos, sin embargo, excusable la confusión en que ha incurrido la Corte Suprema de Justicia.

Ahora bien, acomodándonos al mal sistema de esa ley, debe entenderse, que cuando de leyes o decretos se trâte, lo que hay que ejercitar es el recurso directo de inconstitucionalidad.—Cuando de resoluciones, órdenes o mandato se trate, lo que hay que ejercitar es el recurso de amparo. Pero ni el uno ni el otro proceden en asuntos electorales, sino únicamente en negocios de lo contencioso-administrativo y cuando se viole la garantía de la libertad personal.

II - Historia del recurso de Amparo en lo electoral

Antes del año de 1916, a ninguna persona se le había ocurrido interponer amparo en materia electoral. Empezó entonces el Tribunal Supremo a darle acogida, pero solamente en cuanto a elecciones de autoridades locales. Esto fué una sorpresa, una de tantas jurisprudencias que la Corte ha sentado contra el criterio jurídico general. Tocante a elecciones de autoridades supremas, antes del corriente año de 1924, nadie había interpuesto recurso de amparo, a propósito de ellas, ni el Tribunal se había inmiscuido de ninguna manera en estos asuntos.

III—En materia electoral no hay recurso de amparo

El proyecto original de la Ley Electoral en vigencia que presentó el Ejecutivo a las Cámaras colegisladoras en las sesiones de 1922 a 1923, contenía el título X con el rubro Clausura de Recurso y dos artículos: el 110 y 111 El artículo 110 rezaba así: «Si alguna parte de esta ley fuere declarada inconstitucional por sentencia de la Corte Suprema de Justicia, la validez de la parte restante de la ley no será afectada por este hecho» Este artículo 110 fué suprimido en la Cámara del Senado por moción del Senador doctor Paniagua Prado, quien sostuvo: que en el ramo electoral no debe haber recurso de amparo. La Cámara de Diputados confirmó esa supresión; y del proyecto desapareció el artículo 110 En el libro de actas del Senado consta el debate sobre el particular.

Igual oposición hizo el mismo senador al artículo 108 del proyecto que permite el amparo para elecciones de autoridades locales. No prevaleció su sentir y se dejó como estaba el artículo, que corresponde al 108 de la Ley Electoral vigente; mas se explicó en la discusión que ello se hacía como una excepción de la regla general. Por verdadera excepción, pues, está concedido el amparo para las elecciones municipales. Hubo necesidad de ponerla expresa en la ley respectiva.

El Licenciado Ignacio Vallarta, como presidente de la Corte Federal Mexicana, sostuvo siempre: que el recurso de amparo no procedía en materias políticas (lo electoral es esencialmente político). Este publicista defiende su tesis en un libro que publicó, intitulado «Ensayos sobre el amparo y el Habeas Corpus», y en el prefacio del tomo III de otro de sus libros «VOTOS», se expresa de esta manera: «A pesar de mi afán por divorciar la magistratura de la política, y sin embargo, de la notoriedad de mis opiniones *que siempre han negado a la Corte toda competencia para conocer de negocios políticos* los intereses de partido no han cesado de atribuirme miras que no tengo».

Procede recordar que nuestras dos leyes de amparo (la derogada en 1894 y la vigente) están calcadas en la Ley de Amparo de México.

Otra opinión más al respecto. El reputado jurisconsulto doctor don Manuel Diéguez, en un dictamen sobre cuestiones relativas a la Ley Electoral nicaragüense, y a propósito de un recurso de amparo interpuesto en 1917 por los señores Francisco Aranda y

Juan José Somarriba se expresó así: «Es pertinente el recurso de amparo intentado? Estoy sin vacilación por la negativa . . . . 2º—Porque si el fundamento del recurso es, como lo afirman los recurrentes, el hecho de no existir listas completas, sino catálogos mutilados, su calidad de incompletos tiene por causa omisiones de parte de los directorios en cumplimiento de su deber, *lo cual constituye faltas a la Ley Electoral, faltas que no son materia del recurso de amparo. porque para que éste proceda, la queja debe fundarse en ley, decreto, resolución, orden o mandato de cualquiera autoridad o funcionario, que violen la Constitución o leyes constitutivas, artículo 1º de la Ley de Amparo,* (El Foro Nicaragüense, tomo I, página 52).

IV—Es nulo el fallo de la Corte por carencia de materia y jurisdicción

Por fuerza de lo anteriormente escrito, queda comprobado que la sentencia de 14 del corriente mes de la Corte Suprema de Justicia, fulminada en los recursos de amparo e inconstitucionalidad de don Domingo Calero B., a nombre del Partido Conservador, es nula de toda nulidad, por falta de materia y jurisdicción para dictarla. El Tribunal se extralimitó al apreciar su propia competencia.

V—Es nulo de toda nulidad por mala aplicación de la Ley de Amparo en su artículo segundo

Y aunque esto no fuera así; y aunque hubiera habido para la Corte materia sobre qué ejercer su jurisdicción y competencia. es nula también la sentencia, porque no tratándose de resolución, orden o mandato, que son los casos en que el amparo tiene cabida cuando él procede, sino de un decreto del Poder Ejecutivo, es el recurso directo de inconstitucionalidad en el que debió ejercitar el señor Calero B., aunque a la postre, sin éxito, por no ser el recurrente una persona a quien el decreto se le hubiera aplicado en un caso concreto en perjuicio de sus derechos, como lo requiere el artículo 124 Cn. Cuando el señor Calera B compareció a la Corte, no había posibilidad de que el decreto tuviera cumplimiento inmediato en ninguna de sus partes respecto de determinado individuo.

Parece ser que la Corte está en lo claro respecto de este último

postulado (Considerando VIII); pero en cuanto al primero, no.— Interpretando el artículo 2 de la Ley de Amparo en el considerando V de su fallo, cree ella que el recurso de amparo propiamente dicho, (el que usó el señor Calero B)., puede dirigirse contra el decreto ejecutivo de 29 de setiembre, toda vez que dicho artículo 2 expresa que el recurso tendrá cabida cuando la violación se cometa en *cumplimiento de una ley*; y que podrá intentarse por toda *persona hábil* que resulte o pueda resultar perjudicada en sus derechos, aunque la violación que motiva el recurso no se haya manifestado por actos, siempre que sea inminente la consumación de los mismos.

A juicio de la Academia, la Corte está equivocada en su interpretación. El artículo 2 de la Ley de Amparo no autoriza este recurso *contra una ley*, porque para esto se ha creado el directo de inconstitucionalidad, sino *contra las violaciones que se cometan en cumplimiento de ella*; o contra las que puedan cometerse, «aunque la violación que motiva el recurso no se haya manifestado por actos, siempre que sea inminente la consumación de los mismos». Es bien entendido por supuesto, que todo esto ha de tener cabida precisamente en los negocios de lo contencioso-administrativo. Ejemplo: se dicta una ley disponiendo que cada abogado, para comparecer a juicio, ha de pagar previamente un impuesto de mil córdobas anuales a beneficio de un fondo de beneficencia. El empleado respectivo ha publicado ya la lista de los abogados que han de satisfacer el impuesto: es inminente el cobro. Nos parece que este es uno de los casos del artículo 2 de la Ley de Amparo.

Si fuera el contemplado y acogido por el Tribunal en su sentencia, resultaría inoficioso el recurso de inconstitucionalidad: todo vendría a reducirse a un simple amparo, especificado en el artículo 2 de la ley respectiva. Este artículo 2, por otra parte, bien comprendido, es la mejor prueba de lo que tanto hemos venido repitiendo, a saber: que el amparo sólo es procedente en lo contencioso-administrativo,

Indudablemente que para poder la Corte dar entrada al recurso de amparo del señor Calero B, ha tenido que hacer mal uso y aplicación indebida del precepto a que acabamos de referirnos, forzándolo en extremo, ya que el recurso directo de inconstitucionalidad es imposible. Confundió, pues, el Tribunal este último recurso con el de amparo propiamente dicho.

VI—Es nulo también por haberlo dado a petición de un partido político, que no es persona jurídica

La Corte ha reconocido personería jurídica al partido conservador, aceptando como representante legítimo suyo al señor Calero B. Los partidos políticos no gozan de personería jurídica en Nicaragua ni en ningún otro Estado, que nosotros sepamos.

Según la Ley de Amparo, este recurso sólo puede intentarlo una *persona hábil*, teniendo por tal a una corporación o persona jurídica o natural que se creyeren agraviadas, artículos 2 y 9 de la misma.

Consta que el señor Domingo Calero B. gestiona a nombre del partido conservador, que no es corporación ni persona jurídica o natural: en tal virtud el Tribunal debió desechar de plano el recurso, y ya que no lo hizo así, su trámite y resolución adolecen de nulidad absoluta y no pueden producir efectos de ninguna clase, conforme el artículo 3 Cn.

Que los partidos políticos carecen de personería jurídica y por consiguiente, no pueden litigar como partes ante los Tribunales de Justicia, ni ejercer derechos, ni asumir obligaciones, es fácil demostrarlo:

1º—El artículo 3º C., llama persona jurídica a las asociaciones o corporaciones temporales o perpetuos que en sus *relaciones civiles* representan una individualidad jurídica.

Los partidos ejercen funciones políticas, no cultivan relaciones civiles; tienen, pues, si se quiere, personalidad política, más nunca entidad jurídica propiamente dicha, que es cosa muy distinta.

2º—El artículo 76 C., dispone que ninguna asociación o corporación goza de entidad jurídica si no ha sido creada o autorizada por, la ley, y el 77 dice: que las asociacionos o corporaciones que tienen entidad jurídica, pueden ejercer todos los derechos civiles relativos a los intereses legítimos de su instituto. No hay ley alguna que haya creado o autorizado con este fin los partidos políticos en Nicaragua. No tienen estatutos oficiales que hayan sido sometidos al Poder Público para su aprobación. No existen ni han existido jamás.

Apenas la Ley Electoral los menciona como organismos que ejercen derechos políticos, pero esa mención no es ley especial que los reviste de entidad jurídica. Ella les reconoce simplemen-

te personalidad política para ejercer aquellos actos que específicamente señala la misma ley y no otra cosa.

Y no se diga que la Ley Electoral vigente constituye en esa parte una novedad en la estructuaa legislativa del país, pues que la ley electoral de 1894 y la de 1913, también hablaban de bandos, grupos y partidos políticos, a los cuales concedían atributos más o menos semejantes a los que les otorga la ley actual, y a nadie se le ocurrió nunca pensar que por ese reconocimiento adquirieron los partidos personalidad jurídica. Tanto es así, que todos los recursos usados en estos casos, se han intentado siempre por ciudadanos particulares, individualmente, y no en representación de ninguna agrupación política, como le consta a la misma Corte Suprema en cuantos casos han sido sometidos a su conocimiento.

3º—Para poner fin a las personas jurídicas, se necesita la aprobación de la autoridad que legitimó su existencia, artículos 88 al 91 C. Y los partidos políticos se forman, se dividen y se disuelven constantemente, libremente, según las opiniones reinantes. Son de naturaleza voluble, cambian sus programas, entran en combinaciones, aumentan y disminuyen sus filas, nadie es responsable fijamente de nada en ellos. Los ciudadanos pasan de un partido a otro sin que haya acción coercitiva contra ellos para compelerlos a quedarse o a cumplir con sus promesas políticas. Los partidos carecen de aquellas condiciones propias de la persona jurídica. y por consiguiente, es absurdo suponerles facultades para ejercer derechos civiles.

Más todavía: sus miembros pueden ser menores de edad o personas incapaces de contratar y obligerse; se juntan en forma de partido por libre voluntad y no cabe pacto compulsorio sobre el ejercicio de derechos políticos, porque esto es materia puramente de orden público.

4º—Nótese, además, que la misma Ley Electoral, al permitir gestiones ante los Tribunales de Justicia, autoriza expresamente a *cualquier ciudadano* para impugnar la elección o el escrutinio irregulares ante un Juez de lo Civil del Distrito o a interponer el recurso de amparo contra los mismos actos, en caso de elecciones municipales, artículos 92 y 108.

Si los partidos gozaran de personería jurídica, no tendría por qué privarlos esta misma ley del derecho de apersonarse como tales ante los Tribunales de Justicia. Pero como no la tienen, sólo a los ciudadanos en lo individual otorgó semejante facultad, como

la otorgaron del mismo modo las leyes electorales precedentes. Esto es incontestable.

5º—La Enciclopedia Universal Ilustrada de Espasa,—un verdadero monumento de sabiduría,—al referirse a la naturaleza de los partidos políticos, se expresa así: «Consiste en ser estos grupos sociales, expresiones diversas del espíritu público, que *constituyen fuerzas políticas, mas no instituciones jurídicas.*

¿Cómo ha podido la Corte Suprema desconocer estos principios elementales de derecho, para considerar con personería jurídica al partido Conservador y tramitar y resolver en su pro el recurso de amparo interpuesto por quien se titula su representante legal? Si hubiere tenido alguna vez ese partido la entidad jurídica de que se habla, cómo se las entendería ahora que de él se ha disgregado el partido Conservador Republicano? Cuál de los dos debería gozar de la personalidad jurídica?

VII—El decreto Ejecutivo no viola ninguna garantía constitucional. Diferencia entre la violación de un derecho y la lesión de un interés

Para que tenga cabida el recurso extraordinario de amparo, según el artículo 2º, de la ley de la materia, es condición esencial que el acto o resolución reclamados vulneren efectivamente *un derecho.*

No ha podido la Corte Suprema indicar en ningún pasaje de su sentencia cuál es el derecho o derechos del Partido Conservador o de don Domingo Calero B. que viola o restringe el decreto ejecutivo del 29 de setiembre próximo pasado. El Tribunal ha creído encontrar que varios de los artículos del decreto reforman la Ley Electoral, y que si por haber faltado el Partido Conservador Republicano a las normas de ésta, se le produjo una desventajosa condición que favorece al Partido Conservador, todo intento del decreto para desconocer esa nueva situación, tiende a causar perjuicio al Partido Conservador que ha procedido conforme la ley o norma que ampara su *interés o su derecho.* (Estas son palabras textuales de la Corte).

El Tribunal Supremo confunde lastimosamente los conceptos de la ley. No basta en modo alguno que el acto o decreto violatorio sean contrarios al *interés* del recurrente, que es lo único que ha podido resultarle al Partido Conservador con el decreto del

29 de setiembre próximo pasado: es indispensable que violen efectivamente una *garantía constitucional, un derecho directo.*

No es lo mismo interés que derecho, y es de todo punto interesante esclarecer estos conceptos, que según parece, no ha entendido ahora la Corte Suprema, a pesar de que en la sentencia publicada a la página 1738 del Boletín Judicial de 1917, refiriéndose a lo característico del recurso de inconstitucionalidad, en que se exige que la ley reclamada sea aplicada en caso concreto, dijo: que la diferencia entre este recurso y el común de amparo, consistía en que en éste bastaba para su procedencia que la persona hábil pudiera resultar perjudicada en *sus derechos*, sin referirse en lo menos al concepto de interés de que habla ahora.

Un ejemplo que tomamos del eminente tratadista norteamericano Francisco Goodnow, en su obra de derecho administrativo, aclara la distinción entre violación de un derecho y la lesión de un interés. El derecho francés, dice, prohibe a todo ciudadano cambiar de apellido sin autorización del Presidente. Nadie tiene derecho a cambiar de apellido y ningún derecho viola el Presidente al negarse a autorizar ese cambio. Por lo mismo, nadie puede recurrir a los Tribunales contra la resolución denegatoria del Presidente. Pero si éste autoriza un cambio de apellido, puede violarse el derecho de un tercero, puesto qne en Francia se considera el apellido como un derecho de propiedad. Por consiguiente, el tercero interesado puede reclamar contra el decreto del Presidente que autoriza a otra persona a usar su mismo apellido. En Francia las decisiones de los Tribunales administrativos han determinado en varias ocasiones lo que es un derecho y lo que es un interés.

Confunde, además, la Corte Suprema la violación de la Constitución con la violación de las garantías o derechos que la Constitución establece para el ciudadano. No es lo mismo decir que el Ejecutivo ha violado la Constitución en cualquier acto o decreto, que afirmar que el Ejecutivo ha violado los derechos que la Constitución garantiza a tal o cual ciudadano. Por ejemplo, el Ejecutivo puede dar un decreto mandando donar un inmueble del Estado a Juan: el Ejecutivo viola la Constitución; pero no ha violado ningún derecho de persona determinada, quien no podrá en modo alguno recurrir de amparo. Aplicando el ejemplo al caso que se discute, supongamos que el Ejecutivo no tenía derecho de dictar el decreto de 29 de setiembre próximo pasado, y que éste es inconstitucional. ¿Qué derecho o garantía constitucional de algún

ciudadano ha violado tal decreto para que pudiera prosperar el recurso de amparo?

VIII—Independencia de los tres Poderes. Incompetencia de la Corte para derogar las leyes. Sus fallos deben limitarse al caso concreto debatido.

No hay ley alguna en Nicaragua que faculte a la Corte Suprema para convertirse a cualquiera hora en supremo revisor de las leyes o mandatos de los demás poderes de la República, algo que resultara asimilándola al antiguo Justicia Mayor de Aragón, que declaraba por sí y ante sí inconstitucionales las leyes y decretos de los estados y de los reyes aragoneses.

Según la Constitución que nos rige, el Gobierno de Nicaragua se compone de tres Poderes independientes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Ninguno de ellos está sobre el otro, Cada uno obra libremente dentro de su propia esfera de acción, procurando guardar entre todos la debida armonía para que haya unidad en la marcha del Estado. De esto se deduce que el Poder Judicial nunca puede abolir en absoluto una ley del Congreso ni un decreto del Ejecutivo, por inconstitucionales que fueren, como tampoco estos últimos tienen autoridad para anular un fallo judicial por monstruoso que se le suponga. Si tal cosa fuere posible, resultaría ilusoria la independencia de los Poderes públicos y con frecuencia cualquiera de ellos invadiría la jurisdicción privativa del otro, produciendo el caos.

En cuanto al recurso de amparo, la misión del Poder Judicial se limita única y exclusivamente a otorgarlo en lo que hace relación a la persona que recurre individualmente, o a declarar la inconstitucionalidad de una ley con respecto al caso concreto que dió origen al recurso. Todo otro procedimiento constituye una extralimitación de funciones que vicia de nulo el acto.

Así, vemos en este caso el error inexplicable del Tribunal al declarar que quedan sin efecto los artículos 1, 5, 6, 8, 9, 13, 14, 15 y 17 del decreto de 29 de setiembre prenotado, como si fuera el Congreso mismo para arrogarse la facultad de derogar las leyes, es decir, que la Corte Suprema, al mismo tiempo que moteja al Poder Ejecutivo de ejercer funciones legislativas, asume ella abiertamente el carácter de legislador.

El publicista mexicano Licenciado Vallarta, antes nombrado, refiriéndose de manera especial al recurso de amparo, se expresa

de esta manera en la página 37, tomo III, de su obra VOTOS, también ya mencionada: «No una sino muchas veces esta Corte (la Corte Suprema de México) ha declarado que el amparo no pone al quejoso fuera de la acción de las leyes, dispensándolo de su observancia; más aún, que ni siquiera lo protege contra actos futuros, aunque sean idénticamente iguales al que está declarado anticonstitucional, sino que, por cada uno de ellos, necesita interponer de nuevo el recurso. Entre otros casos, puedo citar el del amparo Colombres, en el que solicitaba el actor que se declarase cómo no estaba obligado a pagar las alcabalas que la ley de Puebla establece, y en el que se resolvió en la ejecutoria de 18 de junio de 1878 que estando preceptuado en el artículo 102 de la Constitución (análogo al 124 de la nuestra) que la sentencia en los juicios de amparo sea siempre tal, que sólo se ocupe de *individuos particulares*, limitándose a protejerlos y a ampararlos en el caso especial sobre que versa el proceso, sin hacer ninguna declaración general respecto de la ley o acto que lo motivare, es fuera de duda que en el presente caso, no se ha podido ni se puede hacer la declaración general que se pretende contra las leyes de hacienda del Estado y contra los actos de la Tesorería General del mismo, en el punto de que se trata».

IX—Los puntos fundamentales del decreto no modifican la letra de la Ley Electoral

Vamos a hacer un ligero análisis del decreto referido en las cuestiones principales que desarrolla, para demostrar esta tesis:

a)—LA REPOSICION DEL DIA DE LAS ELECCIONES, ARTICULO I

El artículo 53 de la Ley Electoral dispone que las elecciones se verifiquen en un sólo día, el 5 de octubre, de las 7 y media am. a las 4 y media pm.

Esa disposición no manda que se repongan las elecciones en los casos en que los jueces puedan ordenarlo, como asegura equivocadamente el Tribunal en su Considerando V.

Es el artículo 92 el que autoriza a cualquier ciudadano para impugnar la elección o el escrutinio, por las causales indicadas en el artículo 95, ante el Juez de Distrito de lo Civil, quien puede declarar nulos esos actos y ordenar a los Consejos Departamentales de Elecciones que los hagan de nuevo, en la forma prescrita

por la ley. Es decir, el Juzgado tiene jurisdicción para conocer de elecciones *ya practicadas* y ordenar que se repitan, nada más.

Y como podía suceder, y efectivamente sucedió, que en algunos cantones por diversidad de causas, no se verificaran las elecciones, el Poder Ejecutivo previno en el artículo 1º que en tales casos quedaban convocados los ciudadanos para votar el domingo inmediato, disposición eminentemente justiciera, que interpreta de modo genuino la Constitución en cuanto a garantizar a todos los ciudadanos el derecho del sufragio, y cumple, además, la Ley Electoral, en lo que respecta a practicar en un solo día la elección. La Corte se confunde notoriamente al creer que por el hecho de practicarse las elecciones en otro domingo, esos actos no se ejecutan en un solo día, pues salta a la vista que el decreto las ordena en el caso singular de que no las haya habido el 5 de octubre, en tanto que la misión de los Jueces consiste, como vimos atrás. en anular una elección realizada efectivamente, pero en la cual se cometieron vicios sustanciales, debiendo entonces mandar que se repita en otro día.

No hay en esto reforma de la ley sino el simple señalamiento de un nuevo día para verificar el acto que no se ha verificado, negocio evidentemente reglamentario, sujeto a la potestad administrativa. Corrobora lo dicho, la opinión de un distinguido tratadista: «Las cualidades de generalidad y fijeza de la ley, exigen que no se comprendan en su texto las reglas para su aplicación, sujetas éstas por lo general, a *modificaciones*. Las leyes de otra suerte serían casuísticas, dificultarían con sus detalles el desenvolvimiento de los principios, no podrían ejecutarse más que en las especiales circunstancias del lugar y tiempo para que se dieron, no permitirían para su práctica otro criterio que el del partido que las hizo, y hasta desacreditarían la institución que planteasen, por sujetarla a estrechos moldes, no susceptibles de modificarse por la experiencia».

b)—TURNO EN LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS, ARTÍCULO 14

La Corte asegura que el Partido Conservador Republicano está unido con el Liberal Nacionalista y que ambos apoyan los mismos candidatos. Dónde está la prueba de ese hecho, para que sirva de base a la sentencia? Tienen facultad los Tribunales para dar por establecidas circunstancias que se dicen en la prensa o en el público, pero que no constan de modo auténtico en el proceso sometido a su conocimiento? En qué queda el artículo 1,394 Pr.,

que dice ser necesaria la plena prueba y perfecta para resolver en todo género de causas? O es que en recursos de amparo por cuestiones políticas no son de rigurosa aplicación los principios universales de justicia, para que la Honorable Corte los olvide con tanta indiferencia?

Si el Partido Conservador Republicano no tenía papeleta propia ¿dónde está el daño al Partido Conservador de que se haya concedido turno a aquel en la votación, cuando era libre de sufragar por cualesquiera de las tres fórmulas presentadas y realmente pudo ocurrir que sus afiliados votaran unos por Solórzano-Sacasa y otros por Chamorro-Rappaccioli?

En el hecho, además, resultó que nadie ha probado que se haya quedado sin votar por haber establecido el orden en que los cuatro partidos debían concurrir a los comicios, lo cual evidencia la previsión y equidad del decreto. Desigual e injusto hubiera sido privar al Partido Conservador Republicano del derecho de alternar como partido en el debate electoral, porque lo único que perdió fué la facultad de nominar candidatos, pero no su personalidad política, reconocida por el Consejo Nacional de Elecciones, conforme el artículo 7 de la ley.

Perder el derecho de nominar no es perder el derecho de votar. La sanción nunca es trascendental, siempre se restringe al caso para que fué señalada. La Corte, sin embargo, confunde impropiamente una cosa con otra, estira el alcance de la ley, para evitar—dice—que se cause perjuicio al Partido Conservador; pero ya advertimos que los conservadores republicanos, tanto pudieron votar por una fórmula como por la otra y entonces no hubo en realidad el tan temido daño, y además, ese era un derecho del Partido Conservador Republicano, «y el que usa de su derecho a nadie ofende», según reza la máxima jurídica.

X—El decreto no altera el espíritu de la Constitución ni de la Ley Electoral

Pero en la hipótesis de que algunas disposiciones secundarias no siguiesen la letra de la ley de la materia—sin afectar nunca la Constitución—el decreto resulta siempre perfectamente válido y debe aplicarse en todo su rigor porque mantiene inalterable el espíritu de nuestra Carta Fundamental y de la Ley Electoral, las cuales tienen por fin primordial asegurar el sufragio libre y efectivo de los nicaragüenses. En efecto, conviene observar que el

artículo 111, fr. 2a. Cn., autoriza al Ejecutivo para ejecutar y cumplir la Constitución y las leyes, expidiendo al efecto los decretos y órdenes conducentes *sin alterar el espíritu de aquellas.*

La Constitución establece el sufragio entre los derechos de los ciudadanos dejando su ejercicio y reglamentación a la ley secundaria, artículo 22 Cn. La ley tiende a que se materialice ese derecho supremo. Un decreto como el cuestionado, que entra a los detalles, precisamente para evitar fraudes que burlen la voluntad popular; un decreto que se da para asegurar el voto de todos los nicaragüenses hábiles, sin distinción de partidos con carácter general, no sólo no altera en lo menos el espíritu de la Constitución y de la ley, sino que al contrario, traduce en hechos ese espíritu, para que la República sea una realidad y no tan solo un ente de razón.

Para ilustrar la materia, nos parece adecuado invocar la doctrina de algunos expositores: Goodnow, Derecho Administrativo, Tomo I, pág. 31, dice:

«La facultad de dictar reglas generales que posee la autoridad ejecutiva se denomina potestad reglamentaria. La potestad reglamentaria suplementaria, se distingue en que no se aplica a asuntos que no hayan sido regulados por el Poder Legislativo, si no que tiene por objeto completar leyes ya existentes, desenvolviendo pormenores a que ellas no tocaron, o trazando medidas para su ejecución».

Saravia, La Administración Pública, págs. 60 y 61:

«La potestad reglamentaria se manifiesta, según las expositores, en dos formas: primera, de reglamentos, o series de reglas que forman conjunto para el cumplimiento total o parcial de una ley. El primero de estos aspectos pone en contacto el Poder Ejecutivo con la Legislatura».

«Objeto de las disposiciones reglamentarias es deducir las consecuencias que se derivan de los principios de la ley, armonizarlas con las circunstancias de lugar y de tiempo, escogitar los medios para realizar los fines que se propone, aprovechar los de la experiencia para perfeccionar su forma de realización, a todo lo que corresponde perfectamente la misión del Poder Ejecutivo, el que, como dice Pérsico, al tener el derecho de mandar el cumplimiento de la ley tiene implícitamente la facultad de hacerse obedecer en caso particular.»

«La ley y el reglamento se diferencian: en que la ley sienta el principio y el reglamento la obedece para prever y desarrollar sus consecuencias, descender a los detalles y tomar las medidas

necesarias para su ejecución; y en que la ley es más permanente, más inmutable, y el reglamento más variable, modificándose según las circunstancias y los tiempos.»

«El límite de la potestad reglamentaria se desprende de que la ley debe comprender todos los preceptos fundamentales y de carácter general, dejando a los reglamentos las reglas de aplicación que se muestran como detalles y dependen de las circunstancias locales o de hechos imprevistos, complejos y poco conocidos».

Entre dos poderes que se tocan, dice Vivién, y que por decirlo así se completan mutuamente, hay siempre un terreno común accesible a cada uno de ellos y que cabe naturalmente al más emprendedor....

CONCLUSIONES:

De lo dicho anteriormente se puede deducir y deduce la Academia de Legislación y Jurisprudencia de Nicaragua, estas conclusiones:

1ª—Que la sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en que declara con lugar el recurso de amparo interpuesto por un partido político, es absolutamente nula y no puede surtir efectos de ninguna clase.

2ª—Que ella en nada afecta la validez legal de las elecciones practicadas el cinco del corriente mes; y

3ª—Que el Poder Ejecutivo, independiente del Poder Judicial, debe mantener su decreto en pleno vigor y fuerza, por garantizar la efectividad del sufragio y ser esencialmente constitucional.

Managua, 19 de octubre de 1924.

(f) *Francisco Paniagua Prado* (f.) *Modesto Valle*

(f.) *Rosendo Argüello*

CONTRATOS

ESTE CONTRATO, hecho el día quince de enero del año del Señor 1924, por y entre el Gobierno de Nicaragua, que acciona por medio de su agente debidamente autorizado, Manuel Zavala, y H. W. Dodds, residente en la ciudad de Nueva York, y ciudadano de los Estados Unidos de América, testifica que:

POR CUANTO, el Gobierno de Nicaragua ha solicitado al Honorable Secretario de Estado de los Estados Unidos de América que nombre una persona, adecuadamente calificada, para que sirva de consejero electoral de la República de Nicaragua; y

POR CUANTO, Manuel Zavala, debidamente autorizado, ha pedido formalmente que el citado H. W. Dodds sea consejero electoral de la República de Nicaragua;

EN CONSECUENCIA, en consideración del convenio antes mencionado, que se celebró entre la República de Nicaragua y el mencionado H. W. Dodds, cada uno por sí, se estipula y conviene:

1.—Que la República de Nicaragua por el presente nombra y emplea al referido H. W. Dodds para que sea y sirva de consejero electoral durante tres meses que se computarán desde la fecha en que el citado H. W. Dodds salga de la ciudad de Nueva York dirigiéndose a la República de Nicaragua, lo que será por el 1º de febrero de 1924, e incluirá el tiempo necesario para regresar a la ciudad de Nueva York por la ruta más expedita, y a la terminación del período de tres meses por un período adicional que sea necesario para completar los objetos del empleo, con tal que el período adicional de servicio sea aceptable, tanto para la República de Nicaragua como para el antedicho H. W. Dodds.

2—Que el referido H. W. Dodds conviene en servir fielmen-

te a la República de Nicaragua con el ya mencionado carácter de consejero electoral y se obliga a cumplir con todos los deberes y a desempeñar todas las funciones que se establecen en los párrafos siguientes de este contrato y a obedecer, en el ejercicio de sus atribuciones, a toda instrucción legal;

3—Que la República de Nicaragua por el presente conviene en pagar mensualmente al referido H. W. Dodds, durante el período de su empleo, como sueldo y en compensación de sus servicios como consejero electoral, la suma de SEISCIENTOS DOLARES ($ 600) en oro de los Estados Unidos de América, debiendo pagarse dicha suma el día último de cada mes del calendario;

4—Que la República de Nicaragua, conviene además en pagar al referido H. W. Dodds todo gasto de viaje razonable y necesario, de él y su esposa, desde la ciudad de Nueva York hasta la ciudad de Managua, y pagar, de igual manera, al citado H. W. Dodds todo gasto de viaje razonable y necesario de él y de su esposa, desde la ciudad de Managua hasta la ciudad de Nueva York, a la expiración del período de servicio estipulado en este contrato o a su temprana o tardía terminación como en el presente se establece;

5—Que la República de Nicaragua conviene además en adelantar al citado H. W. Dodds la suma de SETECIENTOS DOLARES ($ 700) en oro de los Estados Unidos de América, una semana antes de la fecha de su partida de la ciudad de Nueva York, aplicándose dicha suma a los gastos de viaje razonable y necesario del referido H. W. Dodds y de su esposa, desde la ciudad de Nueva York hasta la ciudad de Managua, como se estipuló en el párrafo cuatro anterior, se establece que el monto de dicha suma de SETECIENTOS DOLARES ($ 700) que no sea necesaria para el pago de dichos gastos de viaje será restituida por el referido H. W. Dodds a la República de Nicaragua.

6—Que la República de Nicaragua conviene además en pagar al mencionado H. W. Dodds todo gasto necesario y razonable de alojamiento y subsistencia, para él y su esposa, durante su residencia en Managua, por el período del empleo; pero el pago de dichos gastos de alojamiento y subsistencia no excederán, en cualquier periodo de un mes, de la suma de trescientos dólares (C$ 300).

7—Que el referido H. W. Dodds, para el mejor desempeño de sus atribuciones, podrá conferenciar con el Presidente de Nicaragua al menos una vez a la semana y podrá también, en otras ocasiones, enviarle comunicaciones por escrito.

8—Que la República de Nicaragua, a su costa, conviene en suministrar con mobiliario adecuado a oficina, útiles y dependencia de oficina, incluyendo el servicio de un intérprete.

9—Que el referido H. W. Dodds será completamente reembolsado de los gastos necesarios para viajar, de subsistencia y alojamiento siempre que sus atribuciones lo hagan salir de la capital de Nicaragua.

10—Que la República de Nicaragua puede, sin debida causa, en cualquier tiempo, terminar este contrato mediante el pago del monto completo del salario en él especificado por un período mínimo de cuatro meses, de conformidad con lo estipulado en el párrafo uno, y sujeto a las disposiciones del párrafo cuatro; además que por causa justa, que presente por escrito el citado H. W. Dodds, puede terminarse este contrato en cualquier tiempo, y en este caso, la República de Nicaragua pagará al ya citado H. W. Dodds un mes de sueldo y los gastos de viaje estipulados en el párrafo cuatro;

11—Que el referido H. W. Dodds por el presente conviene, mientras dure este contrato, en usar sus mejores esfuerzos y empeño, para la promoción del bienestar de la Repùblica de Nicaragua y en general dentro de la órbita de sus actividades, en promover la felicidad, prosperidad y progreso de los ciudadanos de Nicaragua, y el honor y prestigio del Gobierno legalmente constituído en dicha República.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes lo han firmado y sellado en este día quince de enero del año del Señor 1924.

A. D. 1924.

Por la República de Nicaragua.

(f.) Manuel Zavala.

(f). H. W. Dodds.

ESTE CONTRATO, celebrado el día siete de Febrero del año del Señor 1924, por y entre el Gobierno de Nicaragua que acciona por medio de su agente debidamente autorizado, Marcos E. Velázquez, Encargado de Negocios del Gobierno de Nicaragua en Panamá, y Jorge Morgan, ciudadano de los Estados Unidos de América,

TESTIFICA:

Que, por cuanto el Gobierno de Nicaragua ha solicitado formalmente que H. W. Dodds, que acciona con el carácter de consejero electoral del Gobierno de Nicaragua, obtenga el servicio de dos auxiliares durante el período de registro para la elección nacional de 1924; y

POR CUANTO, dicho H. W. Dodds ha solicitado al referido Jorge Morgan que lo acompañe a Nicaragua para que le sirva como auxiliar;

EN CONSECUENCIA, en consideración del convenio antes mencionado, celebrado entre la República de Nicaragua y el referido Jorge Morgan cada uno con el otro, se estipula y conviene:

1. Que la República de Nicaragua por el presente nombra y emplea al referido Jorge Morgan para que sea y sirva como auxiliar del consejero electoral por un período de tres (3) meses que se computarán desde la fecha en que el mencionado Jorge Morgan salga de la ciudad de La Habana, Cuba, con destino a Nicaragua, que fue el 2 de febrero de 1924, y que incluya el tiempo necesario para volver a la ciudad de La Habana, Cuba, por la ruta más expedita; y a la terminación del período de tres (3) meses, por un período adicional que sea necesario para completar los objetos del empleo, con tal que el período adicional de servicio sea aceptable tanto a la República de Nicaragua como al ya citado Jorge Morgan;

2. Que la República de Nicaragua por el presente conviene en pagar mensualmente al referido Jorge Morgan. durante el período de su empleo, por salario y compensación de sus servicios como consejero electoral, la suma de CUATROCIENTOS ($400) DOLARES en oro de los Estados Unidos de América, pagándose dicha suma en el último día de cada mes del calendario;

3. Que la República de Nicaragua conviene además en pagar al antedicho Jorge Morgan todo gasto de viaje razonable y necesario, desde la ciudad de La Habana, Cuba, a la ciudad de Managua, Nicaragua, y de la misma manera todo gasto de viaje razonable y necesario desde la ciudad de Managua, Nicaragua, a la ciudad de La Habana, Cuba, cuando expire el período de servicio aquí estipulado, o a su temprana o tardía terminación, como se dispone en este contrato;

4. Que la República de Nicaragua, sin debida causa, puede en cualquier tiempo terminar este contrato mediante el pago del total de salario aquí especificado por el período mínimo de tres meses, como lo establece el párrafo uno, y sujeto a las estipulaciones del párrafo tres; además, que por causa justa, que sea presentada por escrito por el referido Jorge Morgan, este contrato puede terminarse en cualquier tiempo, y en este caso la República de Nicaragua pagará a Jorge Morgan el salario de medio mes y gastos de viaje conforme a lo estipulado en el párrafo tres.

En testimonio de lo cual, las partes lo han firmado y sellado en este día siete de febrero del año del Señor 1924.

M. E. Velázquez, *George Morgan.*
Por la República de Nicaragua.

TESTIGO:

James E. Campbell.

ESTE CONTRATO, celebrado el día siete de febrero del año del Señor 1924, por y entre el Gobierno de Nicaragua que acciona por medio de su agente debidamente autorizado, Marcos E. Velázquez, Encargado de Negocios del Gobierno de Nicaragua en Panamá y H. Gilbert Smith, ciudadano de los Estados Unidos de América,

TESTIFICA:

Que, por cuanto el Gobierno de Nicaragua ha solicitado formalmente que H. W. Dodds, que acciona con el carácter de consejero electoral del Gobierno de Nicaragua, obtenga el servicio de

dos auxiliares durante el periodo de registro para la elección nacional de 1924;

POR CUANTO, H. W. Dodds ha solicitado al referido H. Gilbert Smith que lo acompañe a Nicaragua para que le sirva como auxiliar;

EN CONSECUENCIA, en consideraciòn del convenio antes mencionado celebrado entre la República de Nicaragua y el referido H. Gilbert Smith, cada uno con el otro, se estipula y conviene:

1.—Que la República de Nicaragua por el presente nombra y emplea al referido H. Gilbert Smith, para que sea y sirva como auxiliar del consejero electoral por un período de tres (3) meses que se computarán desde la fecha en que el mencionado H. Gilbert Smith salga de la ciudad de la Habana, Cuba, con destino a Nicaragua, que fué el 2 de febrero de 1924, y que incluya el tiempo necesario para volver a la ciudad de La Habana, Cuba, por la ruta más expedita; y a la terminaciòn del período de tres (3) meses, por un período adicional que sea necesario para completar los objetos del empleo, con tal que el período adicional de servicio sea aceptable tanto a la República de Nicaragua como al ya citado H. Gilbert Smith.

2.—Que la República de Nicaragua por el presente conviene en pagar mensualmente al referido H. Gilbert Smith, durante el período de su empleo, por salario y compensación de sus servicios como consejero electoral, la suma de trescientos ($ 300) dólares en oro de los Estados Unidos de Amèrica, pagándose dicha suma en el último día de cada mes del calendarlo;

3.—Que la Repùblica de Nicaragua conviene además en pagar al antedicho H. Gilbert Smith todo gasto de viaje razonable y necesario desde la ciudad de La Habana, Cuba, a la ciudad de Managua, Nicaragua, y de la misma manera todo gasto de viaje razonable y necesario desde la ciudad de Managua, Nicaragua, a la ciudad de La Habana, Cuba, cuando expire el período de servicio aquí estipulado, o a su temprana o tardía terminación, como se dispone en este contrato;

4.—Que la República de Nicaragua, sin debida causa, puede en cualquier tiempo terminar, este contrato mediante el pago del total de salario aquí especificados por el periodo mínimo de tres

meses como lo establece el párrafo uno, y sujeto a las estipulaciones del párrafo tres; además, que por causa justa que sea presentada por escrito por el referido H. Gilbert Smith, este contrato puede terminarse en cualquier tiempo, y en este caso la República de Nicaragua pagarà a Gilbert Smith, el salario de medio mes y gastos de viaje conforme a lo estipulado en el párrafo tres.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes lo han firmado y sellado en este día siete de febrero del año del Señor 1924.

Por la República de Nicaragua:

M. E. Velázquez. *H. Gilbert Smith.*

TESTIGO:

James E. Campbell.

ESTE CONTRATO, celebrado el día 14 de abril del año del Señor 1924, por y entre el Gobierno de Nicaragua que acciona por medio de su agente debidamente autorizado, doctor José Andrés Urtecho, Secretario de Relaciones Exteriores, y George Morgan, ciudadano de los Estados Unidos de América.

DA TESTIMONIO: de que, por cuanto el Gobierno de Nicaragua solicitó formalmente que George Morgan permanezca en Nicaragua para que ayude a preparar la elección presidencial en octubre de 1924.

EN CONSECUENCIA: en consideración de los pactos atrás relatados, celebrados entre la República de Nicaragua y el dicho George Morgan, cada uno por sí, se estipula y conviene:

1. Que la República de Nicaragua por el presente nombra y emplea al citado George Morgan para que sea y sirva de auxiliar al perito electoral por un período de seis meses que se contarán desde el 1º de mayo de 1924 e incluirá el tiempo necesario para regresar a la ciudad de La Habana, Cuba, por la ruta más expedita; y que a la terminación del período de seis (6) meses, por un período adicional que sea necesario para completar los objetos del contrato, con tal que el período adicional de servicio sea aceptable tanto a la República de Nicaragua como al dicho George Morgan.

2. Que el dicho George Morgan, cuando no estè completa-

mente dedicado a sus funciones en conexión con la administración de la Ley Electoral, ayudará, por lo menos durante un mes, en el estudio del sistema de contabilidad de la Tesorería del Gobierno Nacional;

3. Que la República de Nicaragua por el presente conviene en pagar mensualmente al dicho George Morgan, durante el período de su compromiso, como salario y en compensación de sus servicios, la suma de CUATROCIENTOS ($400.00) DOLARES en oro de los Estados Unidos de América, debiendo pagarse dicha suma en el último día de cada mes del calendario;

4. Que la referida República de Nicaragua conviene en reembolsar al dicho George Morgan todos los gastos de viaje razonables y necesarios, subsistencia y alojamiento siempre que sus funciones lo hagan salir de la capital de Managua.

5 Que la República de Nicaragua conviene además en pagar al dicho George Morgan todo gasto de viaje, razonable y necesario, desde la ciudad de Managua en Nicaragua, a la ciudad de La Habana en Cuba, a la expiración del período de servicio que aquí se estipula, o a su temprana o tardía terminación de conformidad con lo establecido en este contrato.

6. Que la República de Nicaragua, sin causa justa, puede en todo tiempo terminar este contrato mediante el pago del monto total del salario aquí especificado por el período mínimo de seis mesas como se establece en el pàrrafo uno, y sujeto a las estipulaciones de los pàrrafos cuatro y cinco; además, que por justa causa que sea presentada por escrito al dicho George Morgan, este contrato podrá terminarse en cualquier tiempo y en ese caso la República de Nicaragua pagará al dicho George Morgan un mes de salario y gastos de viaje como se establece en el párrrfo cuatro.

El Presidente de la Corte Suprema y el Ministro Americano resolvarán en caso de desacuerdo.

En testimonio de lo cual, las partes han firmado y sellado el presente en este día 14 de Abril del año del Señor 1924.

J. A. Urtecho. *George Morgan.*

Por la República de Nicaragua.

TESTIGOS:

L. Pérez Mora. *Manuel Matus h.*

Legación de los Estados
Unidos de Amêrica

F. O. No 236

Managua, noviembre 7, de 1923.

Excelencia:

Refiriéndome a mi nota número 220, de 2 de octubre de 1923, tengo la honra de informar a Vuestra Excelencia que el Teniente Juan M. Clark, del Servicio Aéreo de los Estados Unidos, ha sido designado para que haga los arreglos preliminares para la visita de cortesía de los aereoplanos americanos a Nicaragua, y que llegará a Corinto en el Vapor Otavi como el 8 de noviembre. Mucho agradeceré que el Gobierno de Vuestra Excelencia tenga la bondad de conceder al Teniente Clark, a su llegada, las cortesías del puerto.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y màs distinguida consideración,

(f.) *John E. Ramer.*

A Su Excelencia el doctor J. A. Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 448

Managua, 8 de noviembre de 1923.

Excelencia:

Tengo el honor de acusarle recibo de su atenta nota del 7 del corriente, en la que se sirve solicitar las cortesías del puerto de Corinto para el Teniente John M. Clark, del servicio aéreo de los Estados Unidos, que debe llegar el 8 de este mes.

Me complace manifestar a Vuestra Excelencia que con el mayor gusto fueron dadas inmediatamente las órdenes del caso, al

señor Recaudador General de Aduanas y al señor Comandante de Armas de Corinto.

Complacido de haber así satisfecho la solicitud de Vuestra Excelencia, me suscribo con las protestas de mi más alta y distinguida consideración, su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Excmo. señor don John E. Ramer, Ministro
de los Estados Unidos de América en Nicaragua,
Su Despacho.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

—

Sección Diplomática
Nº 466

Managua, 12 de noviembre de 1923

Excelencia:

Me cabe la satisfacción de participar a Vuestra Excelencia el alto aprecio que el señor Presidente de la República ha hecho de su visita de ayer, para presentar al señor Teniente John M. Clark del servicio aéreo del Gobierno de los Estados Unidos, y de lo que el señor Teniente Clark se sirvió exponer con respecto al proyecto de ensayo, en enero próximo probablemente, de un vuelo de aviones del Gobierno de Vuestra Excelencia desde Panamá a los Estados Unidos, con escala en cada una de las Capitales de Centro América.

Al propio tiempo que mi Gobierno agradece al de Vuestra Excelencia esta feliz ocasión para apreciar los avances de la aviación moderna y sus múltiples aplicaciones en diversos ramos de la actividad humana, que serán sin duda también eventualmente aprovechables en el país, cumplo con el grato deber de anticiparle a Vuestra Excelencia las seguridades de la buena voluntad de este Gobierno para su cooperación en todo aquello que tienda a realizar en las mejores condiciones, el ensayo, de ida y vuelta, de rápida comunicación aérea de los aviones en referencia.

Válgome de esta oportunidad para renovar a Vuestra Exce-

lencia las protestas de mi consideración más distinguida con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Excmo. señor John E. Ramer, Ministro de
los Estados Unidos de América en Nicaragua,

Legación de los Estados
Unidos de América
F. O. No. 240.

Managua, 14 noviembre 1923.

Excelencia:

Tengo la honra de acusar recibo de la muy atenta nota de Vuestra Excelencia número 466, de 12 de noviembre de 1923, en que expresa Vuestra Excelencia el aprecio de Su Excelencia el Presidente de la República por mi visita de la tarde del 11 de noviembre en que tuve el placer de presentarle al primer Teniente John M. Clark del Servicio Aéreo de los Estados Unidos, y por los informes dados por el Teniente Clark respecto del proyectado vuelo de aeroplanos de los Estados Unidos desde Panamá a las capitales de las Repúblicas Centro Americanas y de los beneficios que pueden derivarse de las diversas aplicaciones de la aviación moderna en las diferentes esferas de la actividad humana, en que se complace Vuestra Excelencia de informarme del deseo del Gobierno de Vuestra Excelencia de cooperar de todas las maneras posibles en el buen éxito de la propuesta visita de los aeroplanos a Nicaragua.

De parte de mi Gobierno, me complazco en expresar a Su Excelencia el Presidente Martínez, por el digno medio de Vuestra Excelencia, y también a Vuestra Excelencia el sincero aprecio por la amabilidad mostrada y el auxilio prestado al Teniente Clark para que hiciera los arreglos necesarios para la visita de los aeroplanos de los Estados Unidos a este país.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelen-

cia las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración,

(f.) *John E. Ramer.*

A Su Excelencia el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

Legación de los Estados
Unidos de América
F. O. No. 290.

Managua, 26 febrero de 1924.

Excelencia:

Cumpliendo con instrucciones del Departamento de Estado, tengo la honra de remitir a Vuestra Excelencia adjunta, la copia de una carta del Presidente de los Estados Unidos al Presidente de Nicaragua entregada por el Oficial Comandante del vuelo de aeroplanos, que recientemente visitò esta ciudad.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración,

(f.) *John E. Ramer.*

A Su Excelencia el doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

CALVIN COODLIGE,

Presidente de los Estados Unidos,

A su Excelencia el Señor don Bartolomé Martínez,

Presidente de Nicaragua.

Grande y Buen Amigo:

En esta ocasión del primer vuelo que la flotilla aérea americana está para emprender desde Panamá a las Capitales de las cinco Repúblicas Centroamericanas, me es especialmente grato expresar a Su Excelencia mi más cordial aprecio personal y mis mejores deseos por el bienestar y la prosperidad del pueblo de Nicaragua.

Espero que Su Excelencia se dignará recibir esta visita como una indicación de la buena amistad e interès que anima a mi Gobierno para su Gobierno y para el pueblo de Nicaragua.

Leal y Buen Amigo,

Calvin Coodlige.

El Secretario de Estado,

Charles E. Hughes.

Washington, enero 11/1924.

BARTOLOMÉ MARTÍNEZ,
Presidente de la República de Nicaragua,
A SU EXCELENCIA EL SEÑOR
CALVIN COODLIGE,
Presidente de los Estados Unidos de América.

Grande y Buen Amigo:

Con la más viva complacencia correspondo a la muy cordial Autògrafa de Vuestra Excelencia, fechada el once de enero de este año, que me fué entregada por el señor Mayor Raycroft Walsh del servicio aéreo de los Estados Unidos.

Séame dado expresar a Vuestra Excelencia la intensa satisfacción y agradecimiento con que mi Gobierno y el pueblo nicaragüense han recibido esta primera visita de aeroplanos que marcará seguramente una época de progreso para el país y de un más estrecho acercamiento con la noble patria de la admirable potencialidad de la de Vuestra Excelencia.

Me ha sido particularmente grato dispensar a la distinguida oficialidad de la flota aérea americana las mayores muestras de simpatía y de aprecio a que son tan dignamente acreedores tanto por sus propios merecimientos como porque representan muy dignamente una nación poderosa y amiga de la nuestra, a la que consagro mis mejores votos por su creciente felicidad y engrandecimiento.

Ruego a Vuestra Excelencia aceptar junto con mis agradecimientos personales por esta nueva y muy apreciada muestra de amistad del Gobierno que Vuestra Excelencia tan dignamente preside, para el pueblo y Gobierno de Nicaragua, mis sinceros deseos por su ventura personal y mis sentimientos de la más alta y distinguida consideración con que me es honroso suscribirme de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

(*f*) *B. Martínez.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(*f*) *J. A. Urtecho.*

Palacio del Ejecutivo—Managua, 22 de febrero de 1924.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No 552.

PALACIO NACIONAL
Managua, 11 de diciembre de 1923.

Excelencia:

Tengo el honor de trascribirle la siguiente nota del señor Ministro de Hacienda:

«Ministerio de Hacienda y Crédito Público—República de Nicaragua—Managua, 11 de diciembre de 1923—Señor Ministro:—Tengo el honor de trascribir a usted la siguiente comunicación que ahora dirijo al señor Recaudador General de Aduanas de acuerdo con la conversaciòn tenida esta mañana en su Ministerio con el señor Ministro de los Estados Unidos, sobre el asunto de la pronta y libre introducciòn de los artículos para los Marinos de la Guardia de la Legación Americana: «En virtud de un acuerdo a que llegué esta mañana con los señores Ministro de Relaciones Exteriores y Ministro de los Estados Unidos, sobre la libre importación de artículos del Destacamento de Marinos que forma la Guardia de la Legación americana, de modo que no haya demora alguna en el envío de dichos artículos a esta ciudad, comunico a usted que en lo de adelante todas estas introducciones se harán de acuerdo con la ley, siendo entendido que tan pronto como reciban los marinos aviso de haber llegado la mercadería a la Aduana del puerto, notificarán de ello al Recaudador General de Aduanas haciendo el Ministro, al propio tiempo, la solicitud de libre introducción a este Ministerio por medio de Relaciones Exteriores y el Recaudador de Aduanas ordenará inmediatamente que sean entregados los objetos sin demora alguna, comprometiéndose el Comandante de Marinos a presentar en seguida los documentos del caso».—Con muestras de consideración, quedo de usted muy atento y s. s.—(f) V. Montalván—Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Su Despacho»,

Válgome de esta ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia

los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f) *J. A. Urtecho.*

A Su Excelencia el señor John E. Ramer,
Ministro de los Estados Unidos de América,
Legación.

Legación de los Estados Unidos de América

F. O. No. 254

Managua, diciembre 12 de 1923

Excelencia:

Tengo la honra de expresar a Vuestra Excelencia mi aprecio por su nota número 552 de 11 de diciembre de 1923, en que se complace en trascribir una nota de la misma fecha dirigida a usted por el Ministro de Hacienda que contiene las instrucciones dadas el 11 de diciembre al Recaudador General de Aduanas en referencia con la introducción de artículos para el destacamento de marinos de la Legación Americana en Managua.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más álta estima y más distinguida consideración,

(f) *John E. Ramer.*

A S. E. el doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 575

PALACIO NACIONAL,
Managua, 31 de diciembre de 1923.

Excelencia:

Tengo el honor de trascribirle la siguiente comunicación fechada el 19 de diciembre corriente, del señor Ministro de Hacienda:

«Managua, 19 de diciembre de 1923.—Señor Ministro: Para su información, tengo el gusto de copiarle los conceptos del oficio del señor Recaudador General de Aduanas, remitido a este Ministerio con fecha 18 del corriente: «He recibido su nota de diciembre 18 ampliando su anterior del 11 en el sentido de que el procedimiento diplomático en ella expresado será aplicable únicamente a las importaciones de artículos personales para los oficiales y marinos de la Guardia de la Legación Americana, y que las consignaciones para los Marinos hechas bajo un conocimiento de embarque del Gobierno de los Estados Unidos hecho bajo un conocimiento comercial y también los embarques para Post Exchange serán admitidos por la aduana sin sujeción a las formalidades diplomáticas y entregadas tan pronto como se pueda.—Instrucciones al efecto se han enviado ya a la Aduana».—Con distinguidas muestras de aprecio soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor,—(f).—A. Herdocia.—Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Su Oficina».

Aprovecho la ocasión para renovarle los testimonios de mi más alta y distinguida consideración,

(f.) *J. A. Urtecho,*

A Su Excelencia el señor John E. Ramer, Ministro de los Estados Unidos de América en Nicaragua.—Legación.

Legación de los Estados
Unidos de América

F. O. No. 263

Managua, diciembre 31 de 1923.

Excelencia:

Deseo expresar mi aprecio a Vuestra Excelencia por su muy atenta nota de esta fecha en la que le es grato trascribirme una nota del 19 de diciembre dirigida a usted por el Ministro de Hacienda, en que trascribe, a su vez, otra del Recaudador General de Aduanas del 18 de diciembre acusando recibo de las instrucciones del Ministro de Hacienda dadas el 18 de diciembre en relaciòn con los embarques para la Guardia de la Legación.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración,

(f.) *John E. Ramer.*

A S. E. el doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Legación de los Estados
Unidos de América
No. 317

Managua, abril 5 de 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de informar a V. E. que el Comisariato de la Guardia de la Legaciòn manifiesta que el Consulado General de Nicaragua en la ciudad de Nueva York insiste en que es necesario para las firmas en que el Comisariato hace sus compras obtener las Facturas Consulares que se requieren ordinariamente para embarques destinados a Nicaragua. El Comisariato desea que se llame la atención del Gobierno de V. E. hacia este asunto a efecto de que, si fuere posible, se elimine este requisito y gasto.

Mucho agradeceré recibir la expresión de las miras de V. E. en este asunto.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración,

[f.] *John E. Ramer.*

A S. E. el Doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Legaciòn de los Estados
Unidos de América
—
No. 318

Managua, abril 5 de 1924.

Excelencia:

Refiriéndome a correspondencia anterior a este respecto, tengo la honra de informar a V. E. que el Comisariato de la Guardia de la Legaciòn solicita que, si es posible, se haga un arreglo en el asunto de ciertos derechos consulares cobrados por el Cónsul Nicaragüense en Liverpool en conexión con una factura de artículos comprados a los señores Robinson & Cleaver de Belfast. Se agrega a la presente copia de una carta del Cónsul en cuestión.

Asegurando a V. E. que agradeceré que se preste atención a este asunto, aprovecho la oportunidad para renovarle las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración.

(f.) *John E. Ramer.*

A. S. E. el doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No 334

PALACIO NACIONAL

Managua, 26 de mayo de 1924.

Excelencia:

He referido el asunto de su atenta nota número 318, de 5 de abril último, al señor Ministro de Hacienda, quien a su vez lo remitió al señor Recaudador General de Aduanas que contestó manifestando que el caso estaba prácticamente cubierto con la respuesta del 25 de abril del año en curso, que dió al Ministerio de Hacienda sobre una consulta análoga, en los términos siguientes:

«Managua, 25 de abril de 1924.—Señor Ministro:—Refiriéndome a su apreciable del 23 de abril tengo la honra de informar a usted que como el decreto de 28 de octubre de 1912 exime a los representantes diplomáticos de gobiernos extranjeros de la presentación de factura consular, no es necesario que sea preparada dicha factura en ningún caso. Si se presenta la factura consular los derechos consulares no son cobrados por las Aduanas. En cuanto al conocimiento de embarque la ley no hace ninguna exenciòn y debe ser presentado a las Aduanas en todo caso. Si el remitente de las mercaderías es el Gobierno a quien representa el diplomático interesado, esta oficina entiende que como una cortesìa deben ser dispensados los honorarios por legalización del conocimiento de embarque. Pero si el remitente de las mercaderías es una firma particular se entiende que deben pagarse al Cónsul los honorarios establecidos. El Departamento de Marinos que sirve de guardia a la Legación americana en Managna es considerado como un cuerpo diplomático para fines aduaneros. Esta oficina agradece al señor Ministro si tuviere la bondad de participarle su resolución en este asunto. Aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted con toda consideración, muy atento y seguro servidor,—(f.) CLIFFORD D. HAM.—Recaudador General de Aduanas.»

Válgome de esta ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) *J. A. Urtecho.*

Excmo. señor John E. Ramer, Ministro
de los Estados Unidos de América.

Legación.

Legación de los Estados
Unidos de América
F. O. No. 267.

Managua, 4 de enero de 1924.

Excelencia:

El 14 de noviembre de 1921, Su Excelencia el Ministro de Nicaragua en Washington concluyó un contrato con el Director de Ventas del Ejército de los Estados Unidos para la compra de ciertas armas y municiones con valor de $ 170,585.00.

Según los términos del contrato el Gobierno de Vuestra Excelencia se obliga a comenzar los pagos el 31 de enero de 1924, en la cantidad de $5,000.00 al mes, y se iban a hacer partidas para estos pagos en el presupuesto del Departamento de Guerra. Mucho agradeceré a Vuestra Excelencia tenga la bondad de informarme si el presupuesto del Departamento de la Guerra contiene partidas para dichos pagos durante 1924.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración,

(f) *John E. Ramer.*

A Su Excelencia el doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

PALACIO NACIONAL,

Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
Nº. 25

Managua, 8 de enero de 1924.

Excelencia:

Tan luego recibí su atenta nota Nº 267 del 4 de enero actual, sobre la incorporación de la suma de $ 170.585.00 en el presupuesto de guerra, como adeudo de este gobierno por compra de materiales de guerra en los Estados Unidos, me dirigí al Ministerio respectivo en el sentido solicitado por Vuestra Excelencia.

El Ministerio de la Guerra no ha contestado aún. Tan pronto como se me favorezca con la respuesta, tendré el gusto de trasmitírsela a Vuestra Excelencia.

Válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo

Su muy atento y seguro servidor,

(t). *J. A. Urtecho.*

A Su Excelencia el señor John E. Ramer,
Ministro de los Estados Unidos de América en Nicaragua,
Legación.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 133

PALACIO NACIONAL,

Managua, 26 de febrero de 1924.

Excelencia:

Tengo el honor de remitirle el cheque número 2154 y su duplicado por cinco mil dólares (C$ 5,000.00), valor de la primera mensualidad que paga el Gobierno de Nicaragua, según contrato de 14 de noviembre de 1921, por compra de armas en los Estados Unidos.

Válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

(f) *J. A. Urtecho.*

A Su Excelencia el señor John E. Ramer, Ministro de los Estados Unidos de América en Nicaragua,
Su Despacho.

Incl. giro Nº 2154 por C$ 5,000.00 o. a. y correspondiente duplicado.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

—

Sección Diplomática
Nº 134.

PALACIO NACIONAL,

Managua, 26 de febrero de 1924

Excelencia:

He recibido del señor Presidente instrucciones especiales para decir a Vuestra Excelencia lo siguiente:

En el contrato del 14 de noviembre de 1921, de compra de ciertos elementos de guerra para el Gobierno de Nicaragua, suscrito por los señores Glen E. Edgerton, Mayor del Cuerpo de Ingenieros y Directores de Ventas, del Ejército de los Estados Unidos, y Emiliano Chamorro, Ministro de Nicaragua en Washington, aparece la partida que sigue:

> «Dos (2) D-H. 4-B—Aeroplanos y repuestos, junto con seis (6) máquinas ametralladoras y bombas, empacados, por treinta mil quinientos ochenta y cinco dólares, treinta y cinco centavos [$ 30,385.35]».

El contrato establece además que el pago de la suma total se hará por mensualidad de cinco mil dólares a partir del mes de enero de este año, y que en caso de mora o falta en el cumplimiento de esta obligación, se autorizaba al Banco Nacional de Nicaragua para retener al fin de cada mes, de las rentas generales de la República, la cantidad necesaria para el pago del principal e intereses del pagaré que venza en tal tiempo.

El señor Presidente ha ordenado ya que fuese entregado a Vuestra Excelencia el cheque de la primera mensualidad hecha en febrero, en vez de enero de este año, por la amigable intervención de Vuestra Excelencia, como una manifestación de buen próposito y buena voluntad para cumplir estrictamente con esta obligación; y no obstante el Memorandum de 15 de febrero de Su Excelencia el señor Secretario de Estado para que se cumpla con lo estipulado en el contrato mencionado, y en atención a que nuestro presupuesto que apenas cubre exiguamente los gastos más prerentorios de la Administración, no puede ser aumentado según el Plan Financiero de 1920, y a que el *superávit* y pequeñas rentas generales quedan de antemano comprometidas para los fines a que se dedican, solicita por mi medio, a Vuestra Excelencia, se digne gestionar para que el Gobierno de los Estados Unidos tome de nuevo para sí los dos aeroplanos de la partida arri-

ba citada de $ 30,585.35 en abono de nuestra cuenta total del contrato. Dichos aeroplanos no han sido siquiera desempacados y están por tanto en las mismas condiciones en que llegaron al país, sujetos, desde luego, a examen del comisionado o comisionados del Gobierno de Vuestra Excelencia.

Mi Gobierno desea manifestar por una parte que no existe aquí la necesidad del uso de estos aparatos, y por otra, que esta amistosa deferencia del Gobierno de los Estados Unidos, haría que el Gobierno de Nicaragua pudiese complir con infaltable regularidad al pago del resto de la deuda, pues de otro modo se vería en el caso de hacer sensibles supresiones en el escaso servicio de la Administración que, sobre todo en este tiempo de excitaciones electorales, podría acarrear lamentables consecuencias.

Al anticipar a Vuestra Excelencia las más expresivas gracias del señor Presidente por toda amigable gestión que se digne hacer a este respecto, me es grato suscribirme con testimonios de mi más alta y distinguida consideración, atento y seguro servidor,

(f.) J. A. Urtecho.

A su Excelencia el señor John E. Ramer, Ministro de los Estados Unidos de América en Nicaragua,
Su Despacho.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 218.

PALACIO NACIONAL,
Managua, 29 de marzo de 1924.

Excelencia:

El señor Presidente me ha dado instrucciones recientemente para obtener por el digno medio de Vuestra Excelencia los buenos oficios del Departamento de Estado, a fin de que al recibir el Gobierno de los Estados Unidos los dos aeroplanos y accesorios correspondientes a que hice mención en mi nota número 134, de 26 de febrero próximo pasado, como abono del adeudo de Nicaragua por compra del armamento a que dichos aeroplanos pertenecen,

tengamos en cambio dos vapores pequeños guarda-costas, uno para el Atlántico y otro para el Pacífico, para la vigilancia y persecución de contrabandos.

Dichos guarda-costas deberán tener las condiciones de seguridad y rapidez necesarias al fin a que están destinados, y además—sería deseable—las condiciones de comodidad para comercio de cabotaje y trasporte de pasajeros entre los puestos de la República que recorran.

De modo que el abono quedaría hecho por el valor de la factura de ambos aeroplanos, deducido el de ambos guarda-costas.

Es este servicio de vapores guarda-costas uno de que tiene gran necesidad el Gobierno para la seguridad y aumento de sus rentas y para muchos otros fines convenientes al Gobierno, y se estimaría mucho a Vuestra Excelencia si se dignase interponer su valiosa influencia ante el Departamento de Estado para lograr el cambio que se desea.

Al agradecer de antemano a Vuestra Excelencia toda gestión que se digne iniciar a este respecto y que vendría a aumentar las muchas muestras altamente apreciadas de cordial amistad e interés de Vuestra Excelencia por la bienandanza del Gobierno y la prosperidad del país, me es grato suscribirme con sentimientos de mi elevada y distinguida consideración, su muy atento y seguro servidor,

(f) *J. A. Urtecho.*

A Su Excelencia el señor John E. Ramer,
Ministro de las Estados Unidos de América
en Nicaragua,
Su Despacho.

Ministerio de Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 331.

PALACIO NACIONAL,
Managua, 24 de mayo de 1924.

Excelencia

Tengo el honor de trascribirle la siguiente nota del señor Ministro de la Guerra:

«Ministerio de la Guerra y Marina—Managua, 22 de mayo de

1924—Señor Ministro:—Hoy han sido despachadas a Corinto las cajas que contienen los dos aeroplanos que fueron comprados al Gobierno de los Estados Unidos para ser remitidas al Army Air Service-France Field Panamá, de acuerdo con lo convenido con ese Ministerio y la Legación Americana; o sea el cambio de dichos aeroplanos por dos guarda-costas en los términos y condiciones que se comuniquen a nuestro Agente en los Estados Unidos. Lo que pongo en su conocimiento para que se sirva dar aviso a la Legación americana del envío en referencia, según lo manifestado a usted por el señor Ministro de los Estados Unidos. Con muestras de mi consideración más distinguida soy de usted muy atento y seguro servidor,—C. Barberena—Ministro de la Guerra por la ley—Honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores—Presente».

Al cumplir con el deber de la anterior trascripción, pláceme reiterarle las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) *J. A. Urtecho.*

A Su Excelencia el señor don John E. Ramer,
Ministro de los Estados Unidos de América,
Legación.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
Nº 168

Managua, 10 de marzo de 1924.

Excelencia:

Tengo el honor de enviar a Vuestra Excelencia los cheques números 2208 y 2209, librados a su favor por el Banco Nacional de Nicaragua. El primero de $ 663.33, son los intereses del primer abono de $ 5,000.00 al 6 por ciento anual, desde el 14 de no-

viembre de 1921 al 31 de enero de 1924, y el otro corresponde al segundo abono incluso los intereses.

Válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Excelencia los testimonios de mi más alta y distinguida consideración,

J. A. Urtecho.

A Su Excelencia el señor John E. Ramer,
Ministro de los Estados Unidos de América
en Nicaragua—Su Despacho.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática

No. 249

PALACIO NACIONAL,

Managua, 10 de abril de 1924.

Excelencia:

Tengo el honor de incluir con la presente el giro No. 2356, enviado por el señor Ministro de Hacienda y extendido a su favor por el Banco Nacional de Nicaragua Inc. por valor de $ 5, 713.33 que representa el tercer abono del Gobierno al pago del armamento comprado al Gobierno Americano.

Válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) *J. A. Urtecho.*

A Su Excelencia el señor John E. Ramer, Ministro
de los Estados Unidos de América en Nicaragua,
Legación.

Legación de los Estados
Unidos de América

No 322

Managua, abril 12 de 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de acusar recibo de la nota de V. E. No. 249, fechada el 10 de abril de 1924, y de la letra de cambio que la acompaña por $5,713.33 en pago del abono de 31 de marzo de 1924 por el precio de la compra de ciertas armas y pertechos.

Rindiendo a V. E. las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración,

(f.) *John E. Ramer.*

A S. E. el doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 281

PALACIO NACIONAL,
Managua, 10 de mayo de 1924.

Excelencia:

Tengo el honor de incluír con la presente el giro No. 2496, enviado por el señor Ministro de Hacienda y extendido a su favor por el Banco Nacional de Nicaragua Inc., por el valor de cinco mil setecientos treinta y ocho dólares treinta y tres centavos ($5,738.33), que representa el cuarto abono del Gobierno al pago del armamento comprado al Gobierno Americano.

Válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta y distinguida consideración,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Excmo. señor Ministro de los Estados Unidos de América
en Nicaragua, Mr. John E. Ramer.—Legación.

Legación de los Estados
Unidos de América
No. 336.

Managua, mayo 12 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de acusar recibo de la nota de V. E. No. 281, fechada el 10 de mayo de 1924, con la que trasmitió la letra de cambio número 2496, por la suma de $5,738.33, que representa el pago cuarto del armamento comprado al Gobierno de los Estados Unidos.

Rindiendo a V. E. las gracias, aprovecho esta oportunidad para renovarle las seguridades de mi màs alta estima y más distinguida consideración,

(f.) *John E. Ramer.*

A S. E. el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 364

PALACIO NACIONAL,

Managua, 3 de junio de 1924.

Señoría:

Tengo la honra de incluir con la presente el giro No. 2588, enviado por el señor Ministro de Hacienda y extendido por el Banco Nacional de Nicaragua Incorporado, a la orden del Excmo. señor John E. Ramer, Ministro Americano en esta República, por valor de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES TREINTA Y TRES CENTAVOS ($5,763.33) que representa el quinto abono del Gobierno al pago del armamento comprado al Gobierno de los Estados Unidos de América.

Válgome de esta ocasión, para renovar a Vuestra Señoría las

seguridades de mi alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Honorable Señor Walter C. Thurston, Encargado de Negocios à. i. de los Estados Unidos de América,
Legación.

Legación de los Estados Unidos de América
No. 350.

Managua, junio 4 de 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de devolver la letra de cambio anexa número 2588 con valor de $5,763.33 y de pedirle que se vuelva a emitir pagadera a mi orden en vista de la ausencia del Ministro americano.

Rindiendo a V. E. las gracias, aprovecho la oportunidad para renovarle las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración,

(f.) *Walter C. Thurston.*

A S. E. el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

REPUBLICA DE NICARAGUA
Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No. 377,

PALACIO NACIONAL,

Managua, 9 de junio de 1924.

Señoría:

Tengo la honra de remitir nuevamente a Vuestra Señoría el el giro número 2621, por la suma de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES TREINTA Y TRES CENTAVOS ($5,763.33), expedido por el Banco Nacional de Nicaragua, Inc. a su favor y a cargo del Bank of Central and South América, cuyo valor corresponde al quinto abono que el Gobierno de Nicaragua hace al de los Estados Unidos de América, por la compra del último armamento.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Señoría las seguridades de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor Walter C. Thurston, Encargado de
Negocios a. i. de los Estados Unidos de América,
Legación.

Legación de los Estados
Unidos de América
No. 352

Managua, junio 11 de 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de acusar recibo de la nota de V. E. No. 377 de 9 de junio de 1924 y del cheque No. 2621 por $5,763.33 que la acompaña y que constituye el quinto pago del contrato de compra de armas de 1921.

Rindiendo las gracias a V. E. aprovecho la oportunidad para renovarle las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración.

(f.) *Walter C. Thurston.*

A. S. E. el doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 478

PALACIO NACIONAL,
Managua, 22 de julio de 1924.

Señoría:

Tengo la honra de incluir con la presente el giro número 2789. que ha enviado el señor Ministro de Hacienda, extendido por el Banco Nacional de Nicaragua Incorporado, por valor de $ 5,788.33, que representa el sexto abono del Gobierno de Nicaragua al pago del armamento comprado al Gobierno de los Estados Unidos de América.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor Walter C. Thurston,
Encargado de Negocios a. i. de los
Estados Unidos,
Legación Americana.

Legación de los Estados
Unidos de América
No. 367.

Managua, julio 23 de 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de acusar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia Nº 478, del 22 de julio, y del original y del duplicado de la letra de cambio número 2789, a mi favor, contra el Banco Nacional de Nicaragua Incorporado, por $ 5,788.33 que la acompaña y que representa el pago sexto o de junio del contrato de compra de armas de 1921.

Rindiendo las gracias a V. E., tengo la honra de aprovechar esta oportunidad para renovarle las seguridades de mi distinguida consideración y estima.

Walter C. Thurston.

A Su Excelencia el doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

Legación de los
Estados Unidos de América

MEMORANDUM

El 14 de noviembre de 1921, el Ministro Nicaragüense celebró un contrato con el Director de Ventas del Ejército de los Estados Unidos para la compra de ciertas armas y municiones con valor de $ 170,585.00. Conforme a los términos de ese contrato, el Gobierno de Nicaragua se obligó a comenzar a pagar el 31 de enero de 1924 con una cuota de $ 5,000.00 al mes y mantener los pagos cada mes, más el interés acumulado hasta que se liquidara la deuda. Se convino en el contrato que se crearía, para estos pagos, una partida adecuada en el presupuesto del Departamento de Guerra de Nicaragua.

A pesar de este convenio, el Gobierno de Nicaragua no hizo el primer pago sino hasta el 26 de febrero de 1924 (nota 133 de la Oficina de Relaciones Exteriores) y dicho pago apenas representaba la suma exacta del primer pago mensual, sin el interés acumulado El segundo pago parcial, que venció conforme al contrato el 29 de febrero, no se hizo sino hasta el 10 de marzo (nota 168 de la Oficina de Relaciones Exteriores) en cuyo tiempo se pagó también el interés acomulado del primer pago. El tercer pago que venció el 31 de marzo, no se pagó sino hasta el 10 de abril (nota 249 de la Oficina de Relaciones Exteriores). El cuarto, que venció el 30 de abril, fué pagado el 10 de mayo (nota 281 de la Oficina de Relaciones Exteriores). Y el quinto, que venció el 31 de mayo fue cumplido el 3 de junio (nota 364 de la Oficina de Relaciones Exteriores) pero por error de forma tuvo que devolverse, no haciéndose el pago sino hasta el 9 de junio. El sexto pago, que venció el 30 de junio, aún no ha sido hecho a pesar de que se ha pasado casi un mes.

Debido a estas demoras en los pagos, y también a causa del hecho de que no se han efectuado con fondos cobrables por los Estados Unidos en las fechas del vencimiento de los giros, se ha acumulado la suma de $ 146.46 interés adicional sobre los tres primeros pagos. Desde luego, se cargará un interés adicional semejante sobre los tres pagos subsiguientes. Los cuadros siguientes muestran la manera cómo se han acomulado los intereses adicionales.

1. Giro de la República de Nicaragua fechado el 14 de noviembre de 1921, que vence el 31 de enero de 1924, montan-

	te a.....	$ 5,000.00	
	Interés acumulado del 14 de noviembre de 1921 al 31 de enero de 1924 ...	663.93	
	Interés acumulado del 31 de enero de 1924 al 18 de abril de 1924, fecha en que la Primera de Cambio 2154 y 2208 fueron cobradas.....	63.93	
	Total....	$ 5,727.86	
	Monto pagado.....	5 663.33	
			$ 64.53
2.	Giro de la República de Nicaragua fechado el 14 de noviembre de 1921, que vence el 29 de febrero de 1924 montante a.....	$ 5,000.00	
	Interés acomulado desde el 14 de noviembre de 1921 hasta el 29 de febrero de 1924.....	687.70	
	Interés acomulado desde el 29 de febrero de 1924 hasta el 18 de abril de 1924, fecha en que se cobró la Primera de Cambio 2209.....	40.16	
	Total.....	$ 5,727.86	
	Monto pagado.....	5,688 33	
	Monto que se debe todavía.....		39 53
			$ 104.06
3.	Giro de la República de Nicaragua fechado el 14 de noviembre de 1921, que vence el 31 de marzo de 1924, montante a.....	$ 5,000.00	
	Interés acomulado desde el 14 de noviembre de 1921 hasta el 31 de marzo de 1924.....	713.11	
	Interés acomulado desde el 31 de marzo de 1924 hasta el 22 de mayo de 1924, fecha en que la Letra de Cambio fue cobrada.....	42.62	
	Total...	$ 5,755.73	
	Monto pagado.....	5,713.33	
	Monto que todavía se debe.	42.40	
			$ 42.40
	Total..... ...		$ 146.46

Se solicita el pago del monto mencionado

Con el objeto de evitar las demoras que hasta aquí han habido y el correspondiente aumento en los intereses, se insta al Gobierno de Nicaragua para que haga arreglo con el Banco Nacional de Nicaragua conforme al cual se asignen fondos intocables para el servicio de esta deuda de tal manera que con la suficiente anticipación a la fecha del vencimiento de cada pago el Banco Nacional de Nicaragua haga las remesas a los Estados Unidos pagaderas a la Tesorería de los Estados Unidos en Washington, D. C. en la fecha fijada para esos pagos. Se solicita que se informe a esta Legación sobre los términos del arreglo que se haga con el Banco Nacional.

Atento a la solicitud del Gobierno de Nicaragua, el Gobierno de los Estados Unidos aceptó la devolución de los dos aeroplanos y sus repuestos, y está dispuesto a aceptar un nuevo arreglo del Contrato antes citado por medio de la celebración de un convenio suplementario que cancele la entrega original de este equipo y abonando su valor que es de C$ 29,622.22. Este monto se deduciría de los pagos que vayan a vencerse y postergarían los del Gobierno de Nicaragua durante un período aproximado de cinco meses.

Entiende, sin embargo, esta Legación que el Gobierno de Nicaragua está en negociaciones por las cuales, en lugar de este abono en dinero, se le entrenguen dos guardacostas de un valor aproximado al de los aeroplanos. Se pide a Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores que confirme esta inteligencia.

Managua, 22 de julio de 1924.

República de Nicaragua
Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No 482.

PALACIO NACIONAL,

Managua, 23 de juliode 1924.

Señoría:

Me es grato acusarle recibo del *Memorandum* que con fecha 22 del corriente se sirvió enviar a este Ministerio sobre los pagos hechos por el Gobierno de Nicaragua para la cancelación de su

deuda por compra del armamento al de los Estados Unidos de América.

Envío ahora mismo la traducción de ese *Memorandum* al señor Ministro de Hacienda, y trasmitiré gustosamente su contestación tan luego la reciba.

Válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Señoría las protestas de mi más alta y distinguida consideración,

J. A. Urtecho.

Honorable señor Walter C. Thurston,
Encargado de Negocios a. i. de los
Estados Unidos,
Legación.

MEMORANDUM

Adicionando el Memorandum que esta Legación tuvo el honor de someter a S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores el 22 de julio de 1924, se solicita ahora que se pague la suma de $ 40.35 de interés adicional que se ha acumulado al cuarto pago, o sea el del 30 de abril, del contrato de compra de armas de 1921. La suma de $ 40 35 se forma como sigue:

Pagaré de la República de Nicaragua fechado el 14 de noviembre de 1921, vence el 30 de abril de 1924, montante a	$ 5.000.00
Interés acumulado desde el 14 de noviembre de 1921 hasta el 30 de abril de 1924	737.70
Interés acumulado desde el 30 de abril de 1924 hasta el 19 de junio de 1924, fecha en que se cobró la Primera de cambio.....	40.98
Total....	$ 5.778.68
Monto pagado.....	5.738.33
Monto que se debe todavía.....	$ 40,35

Managua, julio 26 de 1924.

Repùblica de Nicaragua
Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No. 395

PALACIO NACIONAL,
Managua, 28 de julio de 1924.

Señoría:

Tengo el gusto de acusarle recibo de su *Memorandum* del 26 del corriente mes, suplementario del anterior, por el que se solicita el pago de 40 35 de intereses acumulados sobre el cuarto pago del 30 de abril de este año por compra de armas al Gobierno de los Estados Unidos.

Saludo a Vuestra Señoría con las protestas de mi consideración más distinguida.

J. A. Urtecho.

Honorable señor Walter C. Thurston,
Encargado de Negocios a. i. de los
Estados Unidos,
Legación.

Repùblica de Nicaragua
Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No 501

PALACIO NACIONAL,
Managua, 31 de julio de 1924.

Señoría:

En referencia a sus dos *Memoramdum* de 22 y 26 del corriente mes acerca de los intereses por pagarse sobre la deuda del Estado por compra del armamento al Gobierno de los Estados Unidos, cumplo con el deber de trascribirle la siguiente respuesta que he obtenido del Ministerio de Hacienda, suscrita por el Subsecretario don Marcial Erasmo Solís, la cual es textualmente como sigue:

«Managua, 29 de julio de 1924,—Señor Ministro:—Tengo el honor de referirme a su atenta comunicación de fecha 23 del co-

rriente, adjunta a la cual se sirve acompañar una copia del Memorandum presentado a esa Secretaría por el señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos el 22 del que corre y tendiente a reclamar la suma de $ 146.46 por intereses de los tres primeros pagos en abono al valor del armamento comprado al Gobierno de los Estados Unidos de América. Aunque el Gobierno de la República pudiera muy bien refutar con todo éxito las razones en que se funda la reclamación de los intereses adicionales, y la forma de liquidación adoptada, con solo ceñirse a lo dispuesto en el párrafo 2º del Artículo II del Contrato de 14 de Noviembre de 1921, que dice. «Este cheque será entregado por el Ministerio de Hacienda, en Managua, el día que venza el pagaré», desiste de ello porque no quiere entrar a discutir ese asunto, prefiriendo mejor ordenar el pago de la suma reclamada. Por lo que hace a la insinuaciòn de celebrar un arreglo con el Banco Nacional de Nicaragua Inc., para que se asignen fondos intocables para el servicio de esa deuda, tengo la pena de manifestar a usted, con instrucciones de mi Gobierno, que no parece aceptable tal insinuación, y que ya se han dado instrucciones al señor Ministro de la Guerra para que con un mes de anticipo envíe a este despacho el comprobante de pago por la cuota del armamento a fin de enviarlo al Banco Nacional para que efectúe el pago antes del vencimiento de la referida cuota. En cuanto a la devolución de los dos aeroplanos, y sus repuestos, entendía el Gobierno de Nicaragua que era una cosa resuelta lo de que se le entregarían en pago, dos guardacostas de un valor aproximado a los aviones; pero ya que ese arreglo no fué terminado, desiste de él y pide que el costo de tales aereoplanos se abone a la cuenta del armamento indicándosele las fechas de los abonos que se cubrirán con ese valor.—Con distinguidas muestras de aprecio soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor,=(f) M. E. SOLIS.»

Válgome de esta ocasión para reiterar a Vuestra Señoría las protestas de mi más alta y distinguida consideración,

(f.) J. A. Urtecho.

Honorable Señor Walter C. Thurston, Encargado de Negocios a. i. de los Estados Unidos,

Legación.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 540

PALACIO NACIONAL,
Managua, 21 de agosto de 1924.

Señoria:

Tengo la honra de incluir con la presente el giro número 2928, que ha enviado a esta Secretaría el señor Ministro de Hacienda, extendido por el Banco Nacional de Nicaragua Incorporado, por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE DOLARES, ONCE CENTAVOS ($ 5,813.11), que representa el séptimo abono del Gobierno de Nicaragua al pago del armamento comprado últimamente al Gobierno de los Estados Unidos de América.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f) *J. A. Urtecho.*

Honorable Señor Walter C. Thurston, Encargado de
Negocios a. i. de los Estados Unidos de América,

Legación.

Legación de los Estados
Unidos de América
F. O. No. 382.

Managua 23 de agosto de 1924

Excelencia:

Tengo la honra de acusar recibo de la nota de V. E. Nº 540 fechada el 21 de agosto de 1924, y el original y duplicado de la letra de cambio Nº 2928, de fecha 18 de agosto, a mi orden, por la suma de $ 5,813.11, que constituye el séptimo pago de julio, del armamento comprado al Gobierno de los Estados Unidos en noviembre de 1921.

Al rendir las gracias a V. E. aprovecho esta oportunidad pa-

ra renovarle las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración.

Walter C. Thurston.

A Su Excelencia el doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

ARREGLO entre el Ministerio de Relacienes Exteriores y la Legación Americana para continuar haciendo el pago del armamento comprado en la administración de don Diego Manuel chamorro al Gobierno de los Estados Unidos, según contrato firmado por el General Emiliano cha.. morro en noviembre de 1921.

---

1)—El Gobierno de los Estados Unidos abonará al Gobierno de Nicaragua el valor de los aeroplanos que fueron devueltos a Panamá, deduciendo de este valor el de los intereses sobre las órdenes de pago ya hechos parcialmente.

2)—El abono antes referido suspenderá los pagos del Gobierno de Nicaragua por un período de cinco meses—de agosto a diciembre inclusive

3)—El Gobierno de Nicaragua hará los arreglos necesarios para que, desde enero de 1925, se reanuden los pagos mensuales con sus intereses, en sus vencimientos, por medio del Banco de la Reserva Federal de Nueva York como entero que se cargará en la cuenta general del Tesorero de los Estados Unidos.

4)—El saldo a favor de los Estados Unidos entre el abono del valor de los aeroplanos y el total de los cinco meses ya pagados será añadido al pago de enero de 1925, según el nuevo contrato; y

5)—El Encargado de Negocios de Nicaragua en Washington deberá recibir instrucciones por cable para suscribir un convenio en los términos anteriores con el Ministerio de la Guerra de los Estados Unidos.

CUADRO que muestra el principal e interés vencido al seis por ciento anual en las fechas de la obligación a cuenta del armamento vendido a la República de Nicaragua por medio de la Comisión de Liquidación de los Estados Unidos.

Fecha	Vencimiento	Principal	Periodo vencido	Número de dias	Base anual	Interés Vencido
1921					DIAS	
Nov. 14	Ene. 31,1924	$5,000	Nov. 14, 1921 Ene. 31, 1924	2 años & 78 dis.	366	$663.93
Nov. 14	Feb. 29,1924	«5,000	Nov. 14, 1921 Feb. 29, 1924	2 años & 107 dis.	«	«687.70
Nov. 14	Mar. 31, 1924	«5,000	Nov. 14, 1921 Mar. 31, 1924	2 años & 138 dis.	«	«713,11
Nov. 14	Abr. 30, 1924	«5,000	Nov. 14, 1921 Abr. 30, 1924	2 años & 168 dis.	«	«737.60
Nov. 14	May. 31, 1924	«5,000	Nov. 14, 1921 May. 31, 1924	2 años & 199 dis.	«	«763.11
Nov. 14	Jun. 30, 1924	«5,000	Nov. 14, 1921 Jun. 30, 1924	2 años & 229 dis.	«	«787.70
Nov. 14	Jul. 31, 1924	«5,000	Nov. 14, 1921 Jul. 31, 1924	2 años & 260 dis.	«	«813.11
Nov. 14	Agt. 31, 1924	«5,000	Nov. 14, 1921 Agt. 31, 1924	2 años & 291 dis.	«	«838.52
Nov. 14	Sept. 30, 1924	«5,000	Nov. 14, 1921 Sept. 30, 1924	2 años & 321 dis.	«	«863.11
Nov. 14	Oct. 31, 1924	«5,000	Nov. 14, 1921 Oct. 31, 1924	2 años & 352 dis.	«	«888.52
Nov. 14	Nov. 30, 1924	«5,000	Nov. 14, 1921 Nov. 30, 1924	3 años & 16 dis.	365	«913.15
Nov. 14	Dic. 31, 1924	«5,000	Nov. 14, 1921 Dic. 31, 1924	3 años & 47 dis.	«	«938.63
Nov. 14	Ene. 31, 1925	«5,000	Nov. 14, 1921 Ene. 31, 1924	3 años & 78 dis.	«	«964.11
Nov. 14	Feb. 28, 1925	«5,000	Nov. 14, 1921 Feb. 28, 1925	3 años & 106 dis.	«	«987.12
Nov. 14	Mar. 31, 1925	«5,000	Nov. 14, 1921 Mar. 31, 1925	3 años & 137 dis.	«	«1,012.60
Nov. 14	Abr. 30, 1925	«5,000	Nov. 14, 1921 Abr. 30, 1925	3 años & 167 dis	«	«1,037.26
Nov. 14	May. 31, 1925	«5,000	Nov. 14, 1921 May. 31, 1925	3 años & 198 dis.	«	«1,062.74
Nov. 14	Jun. 30, 1925	«5,000	Nov. 14, 1921 Jun. 30, 1925	3 años & 228 dis.	«	«1,087.40

Fecha	Vencimiento	Principal	Periodo vencido	Número de dias	Base anual	Interés Vencido
					DIAS	
1921						
Nov. 14	Jul. 31, 1925	$5,000	Nov. 14, 1921 Jul. 31, 1925	3 añs. & 259 dis	365	$1.112,88
Nov. 14	Agt. 31, 1925	«5,000	Nov. 14, 1921 Agt. 31, 1925	3 añs. & 290 dis.	«	«1,138.36
Nov. 14	Sept.30, 1925	«5,000	Nov. 14, 1921 Sept.30, 1925	3 añs. & 320 dis.	«	«1,163.01
Nov. 14	Oct. 31, 1924	«5,000	Nov. 14, 1921 Oct. 31, 1925	3 añs. & 351 dis.	«	«1,188.49
Nov. 14	Nov.30, 1925	«5,000	Nov. 14, 1921 Nov. 30, 1925	4 añs. & 16 dis.	«	«1,213.15
Nov. 14	Dic. 31, 1925	«5,000	Nov. 14, 1921 Dic. 31, 1925	4 añs. & 47 dis.	«	«1,238.63
Nov. 14	Ene. 31, 1926	«5,000	Nov. 14, 1921 Ene. 31, 1926	4 añs. & 78 dis.	«	«1,264.11
Nov. 14	Feb. 28, 1926	«5,000	Nov. 14, 1921 Feb. 28, 1926	4 añs. & 106 dis.	«	«1,287.12
Nov. 14	Mar. 31, 1926	«5,000	Nov. 14, 1921 Mar. 31, 1926	4 añs. & 137 dis.	«	«1,312.60
Nov. 14	Abr. 30, 1926	«5,000	Nov. 14, 1921 Abr. 30, 1926	4 añs. & 167 dis.	«	«1,337.26
Nov. 14	May. 31, 1926	«5,000	Nov. 14, 1921 May. 31, 1926	4 añs. & 198 dis.	«	«1,362.74
Nov. 14	Jun. 30, 1926	«5,000	Nov. 14, 1921 Jun. 30, 1926	4 añs. & 228 dis.	«	«1,387.40
Nov. 14	Jul. 31, 1926	«5,000	Nov. 14, 1921 Jul. 31, 1926	4 añs. & 259 dis.	«	«1,412.88
Nov. 14	Agt, 31, 1926	«5,000	Nov. 14, 1921 Agt. 31, 1926	4 añs. & 290 dis.	«	«1,438.36
Nov. 14	Sept. 30, 1926	«5,000	Nov. 14, 1921 Sept. 30, 1926	4 añs. & 320 dis.	«	«1,463.0
Nov. 14	Oct. 31, 1926	«5,585.35	Nov. 14. 1921 Oct. 31, 1926	4 añs. & 351 dis.	«	«1,662.75
1923						
Julio 7	Nov. 30, 1926	«5,004.93	Jul. 7, 1923 Nov. 30, 1926	3 añs. & 146 dis.	«	«1,021.02

Oficina del Tesoro de los Estados Unidos,

División de Seguridades.

Enero 12, 1924.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

—

Sección Diplomática
Nº 661

PALACIO NACIONAL,

Managua, 21 de octubre de 1924

Señoría:

Tengo el honor de trascribirle el siguiente cablegrama que dirijo hoy al señor Encargado de Negocios de Nicaragua en Washington:

«Legación Nicaragua—Washington—Solicite Departamento copia cable Legación convenio hecho ayer pago armamento, y concluya Departamento arreglo mencionado último párrafo número 5—Relaciones».

Válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Señoría las protestas de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor Walter C. Thurston,
Encargado de Negocios a. i. de los
Estados Unidos,
Legación.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

—

Sección Diplomática
Nº 33.

PALACIO NACIONAL,

Managua, 10 de enero de 1924

Excelencia:

Tengo el honor de trascribir a Vuestra Excelencia la siguiente contestación del señor Ministro de Fomento, relativa a la solicitud del señor Cónsul Americano en Bluefields para usar un aparato radiotelefónico de su propiedad:

"Palacio Nacional—Managua, 10 de enero de 1924—Nº 99—

Señor Ministro:—Refiérome a su comunicación Nº 6 de 8 del corriente en la que por su digno medio el señor Cónsul de Estados Unidos en Bluefields, desea saber si hay objeción alguna para la instalación y uso privado de un aparato radiotelefónico—En contestación, tengo el gusto en manifestarle que como seguramente el aparato traído para el señor Cónsul es receptor únicamente, no hay inconveniente alguno en que lo instale. Le agradecería sí hacer presente al señor Cónsul, que si más tarde decide hacer cambios en su instalación, lo participe previamente a esta Secretaría,—Con toda consideración me suscribo del señor Ministro, muy atento y seguro servidor, (f.) M. Caldera Miranda.—Al señor Ministro de Relaciones Exteriores—Su Despacho".

Válgome de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración:

(f.) *J. A. Urtecho.*

A Su Excelencia el señor John E. Ramer,
Ministro de las Estados Unidos de América
en Nicaragua,
Legación.

Legación de los Estados Unidos de América

F. O. Nº 269

Managua, 11 de enero de1924.

Excelencia:

Deseo expresar de Vuestra Excelencia mi agradecimiento por la copia de la respuesta del Ministro de Fomento, relativa a la solicitud del Cónsul americano en Bluefields para instalar y usar un pequeño equipo receptor radiotelefónico, que V. E: tan amablemente trascribe en su nota número 33 del 10 de enero de 1924. Remitiré una copia de su nota al Cónsul Heard.

Aprovecho esta ocasiòn para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración,

[f.] *John E. Ramer.*

A S. E. el Doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Legación de los Estados
Unidos de América

F. O. No. 305

Managua, 24 de marzo de 1924.

Excelencia:

Se ha informado a esta Legación que es prohibida la importación de radio aparatos a Nicaragua, y como ciertos fabricantes americanos de este producto están deseosos de introducir sus equipos receptores radio telefónicos para uso general de aficionados en el público de Nicaragua, tengo la honra de preguntar a Vuestra Excelencia cuáles son los reglamentos ahora en vigencia a este respecto

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración y estima,

(f) *John E. Ramer.*

A S. E. el doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 234.

PALACIO NACIONAL,
Managua, 2 de abril de 1924.

Excelencia:

Refiriéndome nuevamente a su atenta nota número 305 del 24 de marzo último, con respecto a la introducción de aparatos radiográficos, tengo el gusto de trasmitirle lo que el Recaudador General de Aduanas contesta acerca del particular al Ministro de Hacienda:

«Contestando su apreciable del 27 de marzo, tengo la honra de manifestarle que la *Nota* puesta bajo la fracción 896 (a) dice: «La importación de instrumentos telegráficos y telefónicos es pro-

hibida, excepto por permiso especial del Gobierno.» El señor Ministro de Fomento ha dispuesto que en cada caso se presente permiso especial para la importación.»

Saludo a Vuestra Excelencia con los testimonios de mi más elevada y distinguida consideración,

J. A. Urtecho.

A Su Excelencia el señor John E. Ramer, Ministro
de los Estados Unidos de América en Nicaragua,
Legación.

Legación de los Estados
Unidos de América
No. 271.

Managua, enero 16 de 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de informar a Vuestra Excelencia que el Departamento de Estado desea publicar en las *Relaciones Exteriores de los Estados Unidos* las traducciones de las notas siguientes:

Del Ministro de Nicaragua en Washington al Departamento de Estado, con fecha 28 de febrero de 1916, referente a las reformas al Tratado de Canal nicaragüense; la de 6 de marzo de 1916, concerniente a la interpretación del Tratado de Canal nicaragüense; la de 13 de abril de 1916, relativa a la ratificación del Tratado de Canal nicaragüense.

De la oficina de Relaciones Exteriores de Nicaragua a la Legación Americana, de 30 de setiembre y 20 de noviembre de 1916, concernientes a la disposición de los fondos que los Estados Unidos iban a pagar a Nicaragua conforme el Tratado de Canal.

Agradeceré que Vuestra Excelencia tenga la bondad de informarme si el Gobierno de Vuestra Excelencia consciente en la publicación de las notas en referencia.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración,

John E. Ramer.

A S. E. el doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 60

PALACIO NACIONAL,

Managua, 25 de enero de 1924.

Excelencia:

He tenido el honor de recibir la muy atenta nota de Vuestra Excelencia, número 271 del 16 de enero actual, relativa al deseo del Departamento de Estado de publicar las notas siguientes:

Del Ministro de Nicaragua en Washington para el Departamento de Estado, fechada el 28 de febrero de 1916, concerniente al Tratado de Canal por Nicaragua.

Del mismo, del 13 de abril de 1916, referente a la ratificación del Tratado de Canal por Nicaragua.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores para la Legación Americana, del 30 de setiembre y del 20 de noviembre de 1916. sobre disposición de fondos que los Estados Unidos pagarían a Nicaragua, según el mencionado Tratado.

Mi Gobierno no tiene inconveniente alguno en la publicación de los documentos mencionados, y aprecia muy debidamente la atención de Vuestra Excelencia de solicitar su aquiescencia para la publicación en referencia.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

A Su Excelencia el señor John E. Ramer,
Ministro de los Estados Unidos de América
en Nicaragua—Su Despacho.

Legación de los Estados
Unidos de América
F. O. No. 277.

Managua, enero 25 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de informar a V. E. que el Mayor General Joseph H. Pendleton, del Cuerpo de Marina de los Estados Unidos, y la señora de Pendleton llegarán a Corinto en el vapor Colombia por el 28 de enero. Mucho agradeceré a Ud. que tenga la bondad hacer que se les concedan las cortesías del puerto a su llegada a Corinto.

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta estima y más distiguida consideración.

(f.) *John E. Ramer.*

A S. E. el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 61

PALACIO NACIONAL,
Managua, 25 de enero de 1924.

Excelencia:

Me es grato participarle que he solicitado del Ministerio de Hacienda la cortesía del puerto para el señor Mayor General Joesph H. Pendleton, del Cuerpo de Marinos de los Estados Unidos, que llegará al país el 28 del corriente.

También he telegrafiado al señor Comandante de Armas del puerto para que se sirva atender al señor Mayor General Pendleton.

Válgome de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Exce-

lencia las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

(f) *J. A. Urtecho.*

A Su Excelencia el señor John E. Ramer, Ministro de los Estados Unidos de América en Nicaragua,

Su Despacho.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 81

PALACIO NACIONAL,

Managua, 31 de enero de 1924.

Excelencia:

Tengo el honor de comunicarle el siguiente acuerdo:

«El Presidente de la República—Acuerda: Nombrar accidentalmente Jefe de la Comisión Diplomática de Límites con Honduras, en Washington, al doctor don Salvador Castrillo.—Comuníquese.—Palacio del Ejecutivo.—Managua, 29 de enero de 1924.—MARTINEZ.—El Ministro de Relaciones Exteriores, URTECHO.»

Aprovecho esta ocasiòn para saludar a Vuestra Excelencia con las protestas de mi más alta y distinguida consideración,

(f.) *J. A. Urtecho.*

A S. E. el señor don John E. Ramer, Ministro de los Estados Unidos de América en Nicaragua,

Legación.

Legación de los Estados
Unidos de América

F. O. No. 279

Managua febrero 1º de 1924

Excelencia:

Tengo la honra de acusar recibo de la muy atenta nota de V. E. de fecha de ayer, en la que trascribe el Decreto Ejecutivo

de 29 de enero de 1924 por el que se nombra al doctor Salvador Castrillo, Jefe de la Comisión Diplomática de Límites con Honduras, en Washington

Al rendir a Ud. las gracias por la atención de comunicarme el decreto arriba mencionado, aprovecho esta ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración.

(f.) *John E. Ramer.*

A. S. E. el doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
—
No. 43

PALACIO NACIONAL,
Managua, 4 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

El señor Ministro Americano se ha servido manifestarme que ha recibido una comunicación oficial del señor Cónsul Americano en Bluefields sobre una reclamación del ciudadano Americano Albert Fagot del Cabo de Gracias a Dios y una carta inclusa del propio señor Fagot.

Quéjase el señor Fagot de que habiéndosele estimado erróneamente su capital en $ 40,000, se le había comunicado el impuesto de tasa correspondiente, o sea $ 200.

Tengo el gusto de incluirle copia de la carta traducida del señor Fagot para el señor Ministro Americano.

Esperando que el señor Ministro se dignará dar sus órdenes a fin de que se reduzca el impuesto del señor Fagot a lo que corresponde por la reclamación hecha de su capital en los años de 1922 y 1923, me suscribo con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Señor Ministro de Hacienda,
Su Despacho.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 92

PALACIO NACIONAL,
Managua, 5 de febrero de 1924.

Excelencia:

Tengo el honor de participarle que ya me he dirigido al señor Ministro de Hacienda exponiéndole las justas quejas del señor A. Fagot del Cabo de Gracias a Dios, en su condición de ciudadano americano, en relación con el impuesto de tasa que le señaló la Junta del Impuesto Directo de Managua.

Esperando tener pronto el placer de comunicarle lo que resuelva el señor Ministro de Hacienda y con las protestas de mi más alta y distinguida consideración, me suscribo,

Su muy atento y seguro servidor,

(f). *J. A. Urtecho.*

A su Excelencia el señor John E. Ramer, Ministro de los Estados Unidos de América en Nicaragua,

Legación.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 106.

PALACIO NACIONAL,
Managua, 13 de febrero de 1924.

Excelencia:

Tengo el honor de trascribirle la siguiente contestación del señor Ministro de Hacienda en relación con la solicitud del señor A. Fagot del Cabo de Gracias a Dios:

«Refiriéndome a su atento oficio de 7 del corriente en el cual me trascribe la nota que el Excmo. señor Ministro Americano le dirigió al señor Ministro de Relaciones Exteriores, referente al reclamo que el señor A. Fagot hace por su medio, tengo la

honra de informar a usted, que el señor Fagot, también se ha dirigido a esta Junta y que hace varios dias esa solicitud había sido resuelta favorablemente, en vista de las explicaciones que dió, dejando su capital tasable para el año de 1922, 1923 y el presente, en la suma de C$ 23,040.00 que es más o menos la cantidad declarada por él:»

Válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) *J. A. Urtecho.*

Excmo. señor John E. Ramer, Ministro
de los Estados Unidos de América,

Legación.

Legación de los Estados
Unidos de América

F. O. No. 284

Managua, febrero 15 de 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de acusar recibo de las atentas notas de Vuestra Excelencia N^{os} 92 y 106 de 5 y 13 de febrero, respectivamente, y de rendirle las gracias por su amable atención al obtener rebaja en el amillaramiento de la Tasa de la propiedad del señor Alberto Fagot. Le remito copia de su nota del 13 de febrero, trascribiéndole en ella la comunicación dirigida a usted sobre este asunto, por su Excelencia el Ministro de Hacienda.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y distinguida consideración,

(f) *John E. Ramer.*

A S. E. el doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No 100.

PALACIO NACIONAL,

Managua, 11 de febrero de 1924.

Excelencia:

El Gobierno ha tenido noticia del pròximo regreso a los Estados Unidos, del señor Mayor John Marston, Jefe del Cuerpo de Marinos anexo a la Legación de su digno cargo.

Con tan sensible motivo y en cumplimiento de un acto de justicia, deseo consignar en la presente, la entera satisfacción del Gobierno y de la sociedad nicaragüenses con la distinguida personalidad militar y social del señor Marston, que ha mantenido, sin necesidad de recurrir a medidas extremas, la más eficiente disciplina en el Destacamento de Marinos Americanos que comanda, de tal modo que, durante su permanencia al frente de esa fuerza, no se ha registrado un solo caso de desorden interior o de conflictos con las autoridades de la Repùblica.

Antes bien, el señor Mayor Marston, inspirado en la política de estrecha cordialidad existente entre nuestros países, ha logrado despertar este sentimiento en el ánimo de los Marinos, e impresionar al de los nicaragüenses con la idea de que más que un Jefe Militar es un agregado a la Legación, que sigue y cultiva con sinceridad y eficacia loables, los mismos sentimientos y propósitos de Vuestra Excelencia, de buena voluntad y de leal amistad para Nicaragua.

Sea este concepto, un testimonio de alto aprecio para el digno militar y caballero Mayor Marston que ha sabido cumplir con su deber de amigo y de soldado, en forma gratamente recordable para el pueblo y para el Gobierno de Nicaragua.

Válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridad de mi más elevada y distinguida consideración.

(f.) *J. A. Urtecho,*

A Su Excelencia el señor John E. Ramer, Ministro de los Estados Unidos de América en Nicaragua.—Legación.

Legación de los Estados
Unidos de América
No. 282

Managua, febrero 13 de 1924

Excelencia:

Tengo la honra de acusar recibo de la muy atenta nota de V. E. del 11 de febrero de 1924, y de expresar mi aprecio a V. E por el expresivo homenaje tributado al Mayor John Marston, por los servicios prestados como Oficial Comandante de la Guardia de la Legación. Me será grato remitir una copia de su nota al Departamento de Estado para que la trasmita al Departamento de la Marina.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V E las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración,

John E. Ramer.

A Su Excelencia el doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

Legación de los Estados
Unidos de América
F. O, No 289

Managua, febrero de 1924.

Excelencia:

Cumpliendo con instrucciones de mi Gobierno, a instancia del Honorable Tasker L. Oddie, Presidente de la Comisión Investigadora del Oro y la Plata del Senado de los Estados Unidos, tengo la honra de trasmitir adjunto al Gobierno de Vuestra Excelencia un ejemplar de las «Acotaciones y Curvas del Cambio Extranjero»

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración,

[f.] *John E. Ramer.*

A S. E. el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No. 138

PALACIO NACIONAL,
Managua, 27 de febrero de 1924.

Excelencia:

Tengo el honor de acusarle recibo de su atenta nota de 26 del corriente y de la obra «Foreing Exchange Quetations and Curves» que con instrucciones de su Gobierno y a solicitud del Honorable señor Tasker L. Oddie, Jefe de la Comisión de Estudios del Senado Americano sobre el Oro y la Plata, tuvo Vuestra Excelencia la fineza de enviar a esta Secretaría.

Al agradecer a Vuestra Excelencia el importante envío, me es grato reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

J. A. Urtecho.

A Su Excelencia el señor John E. Ramer,
Ministro de los Estados Unidos de América
en Nicaragua—Su Despacho.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No 139

PALACIO NACIONAL,
Managua, 27 de febrero de 1924.

Excelencia:

El señor Presidente me ha encargado indicarle estos dos nombres para el Congreso sobre Caminos que se reunirá en los Estados Unidos en junio entrante:

Ingeniero Civil Adolfo Cárdenas,
Ingeniero Civil Juan Paulino Rodríguez M.

Válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más distinguida consideración,

(f) *J. A. Urtecho.*

A Su Excelencia el señor John E. Ramer,
Ministro de los Estados Unidos de América,
en Nicaragua.

Su Despacho.

Legación de los Estados
Unidos de América
N. O, No. 291.

Managua, 28 de febrero de 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de acusar recibo de la muy atenta nota de Vuestra Excelencia del 27 de febrero que contiene los nombres de los Ingenieros Civiles indicados por Su Excelencia el Presidente Martínez como designados para la Conferencia sobre caminos de motor que se verificará en los Estados Unidos en junio próximo.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración,

(f.) *John E. Ramer.*

A Su Excelencia el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 209

PALACIO NACIONAL,
Managua, 27 de marzo de 1924.

Excelencia:

Tengo el honor de trascribirle el siguiente acuerdo:

"El Presidente de la República.—Acuerda:—1.—Nombrar Secretario de la Legación de Nicaragua en Washington. con funciones de Encargado de Negocios *ad interim* al señor doctor don José Antonio Tijerino. —2—Rendir a don Manuel Zavala, que actualmente ejerce esos cargos, las graclas más expresivas por los importantes servicios prestados al país, en el digno desempeño de sus funciones. Comuníquese—Palacio del Ejecutivo—Managua, 26 de marzo de 1924.—Martínez.—El Ministro de Relaciones Exteriores—Urtecho.

Al poner lo anterior en conocimiento de Vuestra Excelencia con el ruego de que sea trasmitido al Departamento de Estado, me es grato renovarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración, y suscribirme su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

A Su Excelencia el señor John E. Ramer,
Ministro de los Estados Unidos de América
en Nicaragua,
Su Despacho.

Legación de los Estados
Unidos de América

F. O. No 306

Managua, marzo 28 de 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de acusar recibo de la nota de V. E. No 209, de fecha 27 de marzo de 1924, en que se trascribió el acuerdo presidencial nombrando al doctor José Antonio Tijerino, Secretario

de la Legación de Nicaragua en Washington con las funciones de Ecargado de Negocios *ad interim* y dando las gracias al señor Manuel Zavala por sus servicios.

Al avisar a V. E. que he comunicado lo que antecede a mi Gobierno, aprovecho la oportunidad para repetir la expresiòn de mi más alta y más distinguida consideración y estima.

(f.) *John E. Ramer.*

A S. E. el Dr Josè Andrès Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No. 32.

PALACIO NACIONAL,
Managua, 28 de marzo de 1924.

Señor Secretario de Estado:

Me es sumamente grato participarle que mi Gobierno ha creido conveniente nombrar al señor doctor don José Antonio Tijerino, Secretario de la Legaciòn de Nicaragua en ese Capital, con funciones de Encargado de Negocios, y se permite esperar que en ese puesto gozará de las mismas atenciones que en todo tiempo fueron dispensadas a su antecesor el señor don Manuel Zavala.

El señorTijerino goza de la confianza del señor Presidente Martínez, quien suplica a Vuestra Excelencia prestar entera fé y crédito a cuanto en su nombre le diga el señor Tijerino, sobre todo en lo relativo a las cordiales relaciones existentes entre nuestros países, y a la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Me aprovecho de esta ocasión para hacerle presente una vez más mi altísimo aprecio personal para Vuestra Excelencia y mis vivas simpatías por la noble patria de Vuestra Excelencia, a la que me place consagrar mis más fervientes votos de felicidad.

Con estos sentimientos y con las seguridades de mi màs ele-

vada y distinguida consideración, me es honroso suscribirme de Vuestra Excelencia su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Excmo. Señor Secretario de Estado:

Washington, D. C.

Departamento de Estado

Washington, mayo 7 de 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de acusar recibo de la nota de V. E. del 28 de marzo de 1924, en que me avisa que su Gobierno nombró al señor doctor don José Antonio Tijerino, Secretario de la Legación de Nicaragua en esta capital con funciones de Encargado de Negocios.

En respuesta, tengo la honra de informar a V. E. que me será grato reconocer al Doctor Tijerino en la antedicha capacidad y tratar con él cualquier asunto que pueda surgir referente a los asuntos de Nicaragua y los Estados Unidos.

Acepte, Excelencia, las seguridades de mi más distinguida consideración.

(f.) *Charles E. Hughes.*
Secretario de Estado de los Estados Unidos de América

A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

República de Nicaragua

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 399

PALACIO NACIONAL,
Managua, 17 de julio de 1924.

Señoría:

Tengo el honor de agradecer a Vuestra Señoría el atento envío de la nota de Su Excelencia el Señor Secretario de Estado de los Estados Unidos de Amèrica sobre la aceptación del señor doctor don José Antonio Tijerino como Secretario de la Legación de Nicaragua en Washington, con funciones de Encargado de Negocios, nota que he trascrito al señor Presidente de la República

Vàlgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Señoria las seguridades de mi consideración más distinguida.

(f) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor Walter C. Thurston,
Encargado de Negocios a. i. de los
Estados Unidos,
Legación.

Legaciòn de los Estados
Unidos de América

F.O. No. 30

Managua, Marzo 28 de 1924

Excelencia:

El Secretario de Estado me ha autorizado, a solicitud del Secretario del Interior, que acciona a pedimento del Gobernador de Hawai, para trasmitir al Gobierno de Nicaragua la invitación de la Uniòn Pan pacifico para que participe por medio de delegados en una Conferencia Pan Pacífico sobre conversación que se verificará en la ciudad de Honolulú, Hawai, del 31 de julio al 14 de agosto de 1924, para lo cual se ha hecho, según informes al Departa-

mento de Estado, los preparativos económicos necesarios. Al hacer esta invitación quiero que sea claro que la hago en nombre de la Unión Pan Pacifico y que el Gobierno de los Estados Unidos no tendrá conexión oficial con el acontecimiento, ni responsabilidad en los gastos de los delegados.

Para conocimiento de V. E. tengo la honra de remitirle adjunto un ejemplar del boletín de la Unión Pan Pacífico que contiene la *agenda* propuesta para la conferencia proyectada.

Aprovecho la oportunidad para repetirle la expresión de mi más alta y más dintinguida consideración y estima.

(f.) *John E. Ramer.*

A Su Excelencia el doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 222

PALACIO NACIONAL,
Managua, 31 de marzo de 1924.

Excelencia:

He tenido el honor de recibir su atenta nota número 308, del 28 del corriente mes, en la que se sirve participar la invitación que por medio del Gobierno de los Estados Unidos hace la Pan Pacifico Unión a Nicaragua para concurrir a la Conferencia Pan-Pacifica que se celebrará en la ciudad de Honolulu del 31 de julio al 14 de agosto de este año. Se ha recibido también el Boletín adjunto a su citada nota.

Queda entendida esta secretaría de que el Gobierno de los Estados Unidos no tiene conexiòn ni responsabilidad alguna en lo relativo a los gastos de los Delegados.

Con anterioridad se había recibido aquí invitación del señor Gobernador de Hawai y de otras altas personalidades de aquella

localidad para dicha Conferencia y se ha contestado que se darían instrucciones a nuestro Cónsul para que tuviera esa representación.

Válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) *J. A. Urtecho.*

A Su Excelencia el señor John E. Ra
mer, Ministro de los Estados Uni-
dos de América en Nicaragua,

Legación.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 6.

PALACIO NACIONAL,

Managua, 9 de enero de 1924.

Señor Gobernador:

El señor Presidente de la República se ha servido enviarme la atenta nota de Su Excelencia de 31 de octubre de 1923 en la que se digna invitar a Nicaragua para una Conferencia Pan-Pacífica para la Conservación de Alimentos, que deberá verificarse en Honolulu en julio del corriente año.

Se sirve además manifestarle que le será a Su Excelencia grato en su calidad de Gobernador de Hawaii y de Presidente de la Pan-Pacífica Unión, recibir cordialmente a los Delegados por Nicaragua.

Mi Gobierno, señor Gobernador, esta interesado en los asuntos que tratará la importante Conferencia aludida, y se complacería mucho si se dignase indicarle el nombre de una persona idónea residente en Honolulu que quisiera aceptar la representación de este Gobierno, ya que hace al presente sus más empeñados esfuerzos para quedar solvente de sus compromisos económicos que tan gravemente obligan al país.

El señor Presidente agradecerá mucho a Su Excelencia la gentileza de esta indicación, si lo tuviere a bien, como le agrade-

ce de manera muy especial tanto la atenta invitación que se ha servido hacerle, como la muy cordial disposición de Su Excelencia para la delegación de Nicaragua.

Aprovecho esta ocasión para hacer presente a Su Excelencia el señor Gobernador del Hawaii, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración con que me suscribo

Su muy atento y seguro servidor,

(f) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor W. R. Farrington,
Gobernador del Hawaii,—Honolulu.

Legación de los Estados
Unidos de América
F. O. No. 309.

Managua, marzo 28 de 1924.

Tengo la honra de remitir adjunto un memorándum suministrado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos referente al ganado de leche de raza pura de los Estados Unidos y fotografías de cinco de las crías principales y de preguntar si es posible obtener, para uso del Departamento de Agricultura, los datos a que alude el memorándum a este respecto y fotografías de los tipos representativos o crías de ganado que se usan para la producción de la leche en Nicaragua.

Expresando a V. E. mi aprecio por los informes que pueda suministrarme, aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi más alta y más distinguida consideración y estima.

John E. Ramer.

A S. E. el doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

MEMORADUM

La División de Lechería de la Oficina de Industria Animal del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, hace un esfuerzo para obtener una galería de figuras del mejor ganado típico productor de leche del mundo. Se propone ampliar las fotografías y arreglarlas conforme a países; dar los registros de la producción, número de animales de cada raza en particular en los respectivos países; y cualesquiera otros informes que se puedan obtener. En consecuencia, se agradecerá que se envíe al doctor C. W. Larson, Jefe de la División de Lechería de la I. de I. A del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, Washington, D-C. E. U. de A.. fotografías de los tipos representativos de vacas y toros del ganado que se usa para la producción de la leche en su país.

Con cada figura la División desea obtener, si fuera posible, los anales de la producción. Si se celebraren exhibiciones nacionales u otras que establezcan el tipo preferido, serían de desear figuras de estos animales.

Para su conocimiento y uso se anexan fotografías de cinco de las principales crías de ganado lechero de raza pura de este país, las que muestran los cinco individuos que han producido la mayor cantidad de mantequilla en las respectivas crías; también los toros y vacas campeones del año escogido a causa de su forma y no en competencia con animales que tienen anales de producción. Al respaldo de las figuras se encuentra el nombre del animal y el número aproximado de animales de esa raza que hay en este país.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No 232

PALACIO NACIONAL,

Managua, 2 de abril de 1924.

Excelencia:

He tenido el honor de recibir su atenta nota del 28 de marzo último acompañada de un Memorándum del Departamento de

Agricultura de los Estados Unidos referente a ganado de raza de leche pura. También se recibieron algunas fotografías de este ganado de raza que he enviado al Ministerio de Fomento junto con el Memorándum en referencia.

Tan luego obtenga de ese Ministerio la información que he solicitado a nombre de Vuestra Excelencia, me será grato trasmitírsela.

Válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

(t). *J. A. Urtecho.*

A su Excelencia el señor John E. Ramer, Ministro de los Estados Unidos de América en Nicaragua,

Legación.

Ministerio de Relaciones Exteriores

—

No. 579

PALACIO NACIONAL,

Managua, 8 de setiembre de 1924.

Señoría:

Refiriéndome nuevamente a una comunicación anterior de esa Legación, me es grato dirigirle ahora la contestación que con alguna demora se ha servido dar el Ministerio de Fomento a mi solicitud de información sobre el particular.

Saludo a Vuestra Señoría con las seguridades de mi más alta y distinguida consideración,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor Walter C. Thurston,
Encargado de Negocios a. i. de los Estados Unidos de América.

Legación

Ministerio de Fomento
y
Obras Públicas
No. 2564.

PALACIO NACIONAL
Managua. 2 de setiembre de 1924.

Señor Ministro:

Correspondiendo a su atento oficio de 31 de marzo próximo pasado he recogido de un perito ganadero los datos que a continuación le trascribo para llenar el memorandum del señor Ministro Americano que pasó a Ud. sobre cría de ganado y producciòn de leche en Nicaragua,

Este Ministerio da a Ud. las gracias por el envío de las 15 fotografías de sementales y vacas.

El adelanto de nuestra industria pecuaria ha tomado un gran incremento en estos últimos años, por dos motivos:

1º—Ha desaparecido el temor que existía antes de no lograr los sementales extranjeros debido a la fiebre de Texas producida por la garrapata, enfermedad enzootica en este país, pues ha sido combatida con buen éxito.

2º—A la propaganda activa en el país en ofrecer razas que reunan mayores ventajas de adaptación.

El tipo de ganado para producción de leche se ha venido mejorando desde el año de 1886 con la introducciòn de los primeros sementales Holstein y Jersey, traídos especialmente de los Estados Unidos, y con este cruzamiento han venido desapareciendo las características del tipo autóctono, por la trasmisión hereditaria de los reproductores extranjeros, pero se conservan todavía en la mayor parte del país ejemplares de ganado criollo.

Las fotografias adjuntas, Nº 1 y 2 son de tipos ya cruzados que merecen consideración, dadas sus condiciones individuales que han producido muchos tipos de producción láctea y resistencia a todas las inclemencias a que están sujetas.

Las vacas obtenidas de estos toros sostienen 10 litros diarios en la estación de invierno cuando los pastos son abundantes y están verdes, hay profusión de agua, la temperatura se suaviza y disminuyen la garrapatas.

El sistema de crianza de este país es extensivo (a campo abierto) porque dada la baratura de la leche en invierno que lle-

ga a cotizarse en las principales poblaciones del país hasta a cuatro centavos de córdoba el litro, no pagaría los gastos de estabulación; pero ya están construyendo algunos ganaderos que no tienen ningún sistema de irrigación establecidos en sus haciendas, silos y galpone y este Ministerio cree lógicamente, que en muy corto tiempo, cuando se aprecien los resultados satisfactorios de silos, se difundirán con profusión en toda la República. El silage aquí resultaría una alimentación económica para el ganado parido, pues en el verano por la escacés de pastos y abundancia de parásitos disminuye la producción de leche, llegando a venderse hasta a diez centavos de córdoba el litro. Esta escacés en los seis meses de verano trata de subsanarse con silos, baños de inmersión de soluciones garrapaticidas, pastos más resistentes a la sequía como la yerba elefante, el Captus de Burbank y el zacate Jaragua, y combatir las epizootias por el sistema preventivo pasteuriano de vacunación.

Los tipos de vacas lecheras mestizas que tienen hasta un 50 % de pura sangre, Holstein, Jersey y Guernesey dan un promedio de 12 litros diario, calculándose en 70,000 vacas mestizas de esa índole en todo el país con una producción de 8,400 hectólitros de leche diarios. Estos detalles son aproximados sin poderse dar un dato completamente exacto, debido al constante consumo de carne en la República y a las Epizootias que en ciertos períodos de tiempo ocasionan algunas pérdidas.

Exposiciones no se han verificado todavía, pero debido a la iniciativa del señor Jefe Político de Managua, se ha pensado llevar a cabo una feria en esta capital para facilitar las compras, ventas y cambios de reses para los diferentes usos de la industria pecuaria.

Soy del señor Ministro con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

(f.) *Alfonso Solórzano.*

Al Honorable señor Ministro de
Relaciones Exteriores,

Su Despacho.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
—
No. 236

PALACIO NACIONAL,

Managua, 3 de abril de 1924.

Excelencia:

El señor Presidente me ha dado instrucciones para recurrir en su nombre, a los buenos oficios de Vuestra Excelencia ante el Departamento de Estado, movido por el deseo del logro de la siguiente solicitud:

Desea el señor Presidente que el Departamento de Estado designara oficialmente a un Contador de reconocida honorabilidad y competencia para que viniera a Nicaragua, de cuenta de este Gobierno, a hacer un examen general de las operaciones del Banco Nacional Incorporado, en relación con los contratos suscritos por el Gobierno y los señores Brown Brothers y Seligman, a la luz de nuestras leyes constitutivas.

El señor Presidente desea manifestar que no obstante de ser el Gobierno poseedor del 49 por ciento de las acciones del Banco, jamás ha podido tener ni la representación que propiamente hablando le corresponde a un accionista de su capacidad y categoría, ni la facilidad de aquellos medios que le hagan conocer con exactitud dichas operaciones y manejos en un momento dado o periódicamente.

Desea también hacer presente el señor Presidente que de ningún modo está él mal prevenido o dispuesto contra el Banco Nacional de Nicaragua Incorporado que él considera en su carácter legal, pero que obrando en consonancia con el clamor general en el país, que justa o injustamente le atribuye otros procedimientos y propósitos que con detrimento del bienestar nacional, se apartan de la naturaleza que le es propia a esta institución bancaria; y sin que él participe exactamente de esta creencia general, estima conveniente que tanto para satisfacer estos intereses generales como los particulares del Gobierno, enviase el Departamento de Estado, a su solicitud, una persona así caracterizada y autorizada para establecer la justicia y la verdad del caso en forma que sería a la vez incuestionable para la Nación y satisfactoria para el Banco.

Como últimamente se ha aceptado la prolongación del contrato del señor George Morgan, uno de los asistentes del Perito

Electoral Mr. Dodds, hasta el mes de octubre próximo, y como el señor Morgan viene además precedido de la reputación de buen Contabilista, adquirida principalmente en las Filipinas el señor Presidente se permite indicar el nombre del dicho señor Morgan, acaso como aconsejable para esta designación del Departamento de Estado, tomando en consideración que ya él está aquí y que durante los próximos meses venideros tendrá muy poca cosa que hacer relativamente en la cuestión electoral, pudiendo dedicar el sobrante de su tiempo al estudio en referencia.

El señor Presidente desea repetir que ésta es apenas una sugestión que se permite hacer en atención a las circunstancias que deja indicadas, pero que de toda preferencia deja en absoluta libertad de acción a este respecto al ilustrado criterio del Departamento de Estado.

Al agradecerle el señor Presidente una vez más la bondadosa disposición de Vuestra Excelencia para ayudar al país y a él personalmente con todos aquellos actos de apreciada amistad que están en la órbita de lo posible, me es grato reiterarle los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

J. A. Urtecho.

A Su Excelencia el señor John E. Ramer,
Ministro de los Estados Unidos de América
en Nicaragua—Legación.

Legación de los Estados
Unidos de América
F. O. No. 324

Managua, 12 abril de 1924

Excelencia:

Tengo la honra de referirme a la nota de Vuestra Excelencia número 236, fechada el 3 de abril, en que se trasmite la solicitud de Su Excelencia el Presidente de la República para que el Departamento de Estado designe oficialmente un contador, de reconocida honradez y aptitud, para que venga a Nicaragua, a costa del Go-

bierno de Nicaragua, a hacer un examen general de las operaciones del Banco Nacional de Nicaragua, Inc.. en relación con los contratos firmados por el Gobierno y Brown Brothers y Seligman, a la luz de las leyes constitutivas de Nicaragua. Se agrega que el Gobierno, aunque es dueño del 49% del capital del Banco Nacional, nunca ha podido conocer con exactitud sus operaciones y actividades en un tiempo dado o periódicamente.

El contenido de la nota de Vuestra Excelencia fué comunicado a mi Gobierno inmediatamente, y ahora tengo la honra de avisar a V. E. que he recibido instrucciones que manifiestan que el Departamento de Estado tiene informes que representantes del Cuerpo Federal de Reserva de los Estados Unidos hace poco concluyeron una investigación completa en los asuntos del Banco Nacional de Nicaragua y que el informe de esa investigación estará listo dentro de poco, y que aunque tales informes son de ordinario muy confidenciales, el Presidente del Banco de Centro y Sud América ha manifestado informalmente que su Banco no hace objeción a que el Departamento de Estado suministre el informe al Gobierno de Nicaragua para su conocimiento. Mi Gobierno es de sentir que este informe oficial de una investigación hecha por representantes adecuadamente calificados del Gobierno de los Estados Unidos probablemente dará al Gobierno de Nicaragua el informe que desea. Esta Legación será notificada tan pronto como el informe esté listo, y le será grato avisarlo así a Vuestra Excelencia.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración,

John E. Ramer.

A Su Excelencia el doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 253

PALACIO NACIONAL,
Managua, 14 de abril de 1924.

Excelencia:

Tengo el honor de acusarle recibo de sus atentas notas números 323 y 324, del 12 del corriente, relativas respectivamente a las solicitudes del Gobierno del envio de un Contador experto que examinase las operaciones del Banco Nacional de Nicaragua Incorporado y de un Delegado que en nombre del Gobierno de los Estados Unidos interviniese en los arreglos de paz de Honduras: notas de grande importancia que llevaré al conocimiento del señor Presidente esta misma tarde a su regreso de Masaya.

Al rendir a Vuestra Excelencia y por el digno medio de Vuestra Excelencia al Departamento de Estado las más expresivas gracias de mi Gobierno por el amistoso interés y deferente atención con que fueron acogidas ambas solicitudes, me place renovarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

A Su Excelencia el señor John E. Ramer,
Ministro de los Estados Unidos de América
en Nicaragua—Su Despacho.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No 666.

PALACIO NACIONAL,
Managua, 22 de octubre de 1924

Señoría:

En obsequio de la solicitud del señor Clifford D. Ham, Recaudador General de Aduanas, tengo el honor de remitirle adjuntas, con la súplica de que lleguen al conocimiento del Departa-

mento de Estado de los Estados Unidos, la copia de la carta que el 10 del mes en curso dirigió él al señor Presidente Martínez, y la copia de la contestación dada el 21 del mismo mes.

Es muy satisfactorio para mí ser el medio de remisión a Vuestra Señoría de estos documentos de alta importancia que demuestran el firme propósito del señor Presidente de no hacer alteración alguna en nuestro sistema monetario o de banco, en detrimento de la moneda, o de los bonos, o del crédito de la República, y antes bien, de tomar aquellas medidas que tiendan seguramente a su estabilidad, todo ello estrictamente de acuerdo con las indicaciones del Perito Financiero que el señor Presidente ha solicitado del Departamento de Estado, y a quien se espera brevemente.

Me aprovecho de esta ocasión para renovar a Vuestra Señoría las protestas de mi más alta y distinguida consideración,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Honorable Señor Walter C. Thurston, Encargado de
Negocios a. i. de los Estados Unidos de América,

Legación.

Managua, 10 de octubre de 1924.

Excelentísimo señor don
Bartolomé Martínez,
Presidente de la República,
Mansión Presidencial—Managua.

Estimado señor Presidente:

Accediendo a los deseos de usted, tengo la honra de exponer con mayor amplitud mis ideas acerca del asunto que tratamos en nuestra conversación.

Estando yo muy recientemente en Nueva York y Washington, antes de mi regreso a Nicaragua, pude observar entre los interesados en asuntos nicaragüenses, cierta aprensión de que la

compra del Banco Nacional de Nicaragua por el Gobierno pudiera significar un demérito de la moneda de la República de modo que solamente con un descuento fuera convertible en oro, y de que los Bonos Aduaneros Garantizados fueran pagados con esa moneda demeritada

También las personas interesadas especialmente en los Bonos Británicos de 1909 y en los Bonos Aduaneros Garantizados, siendo los derechos de aduana de la República la única garantía de los primeros y la principal de los segundos (como lo expresa su título), abrigaban el temor de que cualquier demérito de la moneda de córdoba con relación al dólar oro, afectara seriamente la garantía de dichos bonos si los derechos aduaneros fueran cobrados en un córdoba demeritado.

Como una consecuencia de esos temores, el precio de los Bonos Aduaneros Garantizados, los cuales habían tenido un mercado fácil en New York y en cualquiera otra parte de los Estados Unidos a tipos entre el 63 y 67, bajó de una vez al anunciarse la compra del Banco Nacional, y las órdenes para compra de bonos fueron canceladas.

Al llegar a Nicaragua encuentro que los mismos temores se han sentido aquí y que el precio de los Bonos ha bajado del 66 al 50. He tenido noticias de que los depositantes en los Bancos están cambiando sus cuentas de córdobas a oro, y de que se notan otras manifestaciones semejantes de aprensión.

El crédito de cualquier Banco es una cuestión muy delicada. Si bien debiera basarse únicamente en sus recursos, el caso es que con frecuencia, o mejor dicho casi siempre, se funda en la confianza que el público y clientes tienen en los dueños, la administración y sus propósitos. El crédito de un Banco, cualquiera que sea su reputación, si alguna vez es atacado y dañado aunque sea falsamente, es muy difícil de restablecer. Lo mismo sucede con el crédito de una nación, lo cual ha podido verse en Europa después de la Gran Guerra.

Para calmar estos temores y restablecer la confianza en la moneda y bonos de la República, tengo la honra de insinuarle que un manifiesto de Su Excelencia, como Jefe del Ejecutivo, en los términos siguientes, alcanzaría el éxito más feliz:

(1). Que es el firme propósito del Gobierno mantener la moneda nacional bajo el patrón de oro continuando el mismo sistema empleado hasta ahora; que la moneda estará basada en un fondo de conversión mantenido en Nueva York por las conexiones

bancarias de la República (actualmente depositado en el Banco de Reserva Federal de los Estados Unidos) como fué establecido por la Ley Monetaria de 20 de marzo de 1912 y se ha llevado a la práctica en los doce años trascurridos; y que el Banco Nacional, como Agente del Gobierno, continuará depositando un dólar oro en el fondo de la conversión, por cada billete de un córdoba emitido por el Banco.

(2). Que el patrón de oro será mantenido por el Banco Nacional, lo mismo que antes, pagando un dólar por cada córdoba, a solicitud.

(3). Que por cuanto los acreedores que tenían obligaciones o reclamos contra la República, muchos de ellos extranjeros, aceptaron en 1918 los Bonos Aduaneros Garantizados con valor en córdobas en pago de sus reclamos expresados en oro, confiando en las promesas hechas por el Gobierno, y sobre la fe de que el córdoba estába y sería mantenido a la par del oro, es el propósito del Gobierno continuar pagando el principal e intereses de estos Bonos ya sea en córdobas o en dólares oro—dólar por córdoba—según el deseo de los tenedores.

Sabiendo que los principios y propósitos expresados en las indicaciones que preceden son los mismos sustentados por Su Excelencia, me permito traer a la consideración de V E. que un manifiesto de S. E. producirá el efecto más resonante en la actualidad, para vencer las dudas y temores a que me he referido y restaurar la confianza que sobre el estado financiero de la República se hubiere perdido.

La declaración semi oficial hecha en un editorial de La Gaceta, al efecto de que la base sustancial permanente será la estabilidad inconmovible del córdoba a la par del dólar americano, y la del señor Encargado de Negocios de Nicaragua en Washington hecha ante el Departamento de Estado, de que el Gobierno de Nicaragua se propone continuar el mantenimiento de su moneda bajo el patrón de oro y dejar el manejo del Banco Nacional en manos Americanas, no ha tenido ninguna de ellas, la fuerza ni la publicidad suficientes para vencer la aprensión a que me he referido, como lo demuestra el hecho de que el precio de los Bonos Aduaneros Garantizados no ha recuperado ni se hacen transacciones a base de bonos. Un manifiesto de Su Excelencia sería la mejor y más solemne exposición de los propósitos del Gobierno.

Se me informa que la incertidumbre está precisamente ahora afectando y retrasando los arreglos financieros y bancarios que siempre se hacen por esta época del año por los cafetaleros, para

la cosecha que está a punto de recolectarse. El restablecimiento inmediato de la confianza en el córdoba sería de muchísima importancia para la industria cafetalera.

Por mi conexión oficial con las dos clases de Bonos de la República, y mi interés personal en el mantenimiento de la posición financiera y el crédito del país, me apresuro a sugerir a Su Excelencia, simplemente en mi carácter personal y por la bienandanza del país, la oportunidad y conveniencia de publicar un manifiesto de su política y propósitos, como el mejor medio de restablecer la confianza que tenía anteriormente el público en la moneda y bonos de la República.

Con muestras de mi mayor respeto, tengo la honra de suscribirme su obsecuente servidor,

(f.) *Clifford D. Ham.*

Presidencia de la República

Managua, 21 de octubre de 1924.

Señor Clifford D. Ham.
Ciudad.

Muy señor mío:

Con mucho gusto me refiero a su atenta de 10 del corriente octubre, en la cual Ud. me informa que habiendo estado recientemente en New York y Washington, notó que el anuncio de la compra del Banco Nacional de Nicaragua por el Gobierno de la República, causó cierta aprensión entre los interesados en los asuntos nicaragüenses y especialmente entre los tenedores de Bonos de 1909 y Bonos Aduaneros Garantizados por la República, de que a tal compra del Banco Nacional pudiera seguir una depreciación de la moneda del país, de modo que solamente con descuento pudiera convertirse en oro y de que los Bonos antes citados fueran pagados en moneda demeritada.

Estos temores carecen de fundamento. No hay intención de inflar la moneda de Nicaragua en manera alguna, ni desechar el

patrón de oro. Tampoco existe el intento de demeritar los Bonos Aduaneros Garantizados; por el contrario, el propósito de mi Gobierno es que el principal e intereses de dichos Bonos continúen siendo pagados en moneda igual al dollar americano, como se ha hecho desde que fueron emitidos. A Ud. y demás interesados en los asuntos nicaragüenses me permito hacerles saber que, antes de la consumación de la compra del Banco Nacional por mi Gobierno, el Encargado de Negocios de Nicaragua en Washington, según instrucciones que al efecto recibió, informó al Departamento de Estado la proyectada compra y la resolución del Gobierno de Nicaragua de mantener el patrón de oro y que el Banco Nacional continuara bajo las leyes americanas. Se dió este aviso al Departamento de Estado porque él ha prestado su valiosa cooperación y práctico auxilio a Nicaragua en la reorganización de sus finanzas. El Departamento de Estado no sólo no objetó el proyecto desde el punto de vista de sus intereses, sino que manifestó su aquiescencia.

Para mayor información acerca de lo propósitos de este Gobierno con relación a la compra del Banco Nacional, en La Gaceta de 18 de setiembre fue publicada la declaración oficial de que «El dogma o sea la base sustancial permanente será la estabilidad inconmovible del córdoba a la par del dol'ar americano.»

A fin de desvanecer cualquier concepto erróneo sobre las fidanzas nicaragüenses, aprovecho esta oportunidad para hacer las siguientes concretas declaraciones:

a)—Que como lo dispone la Ley Monetaria aprobada el 20 de marzo de 1912, continuará en vigor la disposición de que la emisión de billetes del Banco Nacional, que es la moneda corriente de la República, se hará sobre la base de un fondo de conversión en oro depositado en New York, y que actualmente se encuentra en poder del Banco de Reserva Federal de aquella ciudad.

b)—Se mantendrá el patrón de oro de la República, para lo cual el Banco Nacional continuará depositando un dollar oro en el fondo de conversión por cada córdoba que emita en billetes.

c)—Aunque todas las acciones del Banco fueron compradas por el Gobierno de Nicaragua al Bank of Central and South America, de New York, quien era dueño anterior, las relaciones bancarias entre las dos instituciones se mantendrán amigablemente en lo futuro; y corroborando la disposición antes citada se convino

en que el Gerente del Bank of Central and South America, señor R. E. Loree, continuará como uno de los directores del Banco Nacional.

f)—Más aún: con el objeto de que el Banco Nacional pueda llenar mejor sus fines de intermediario o encargado del manejo de la moneda en el país, se ha solicitado del Departamento de Estado americano el auxilio para conseguir un perito competente en asuntos monetarios y de banca (prefiriéndose un funcionario del Banco de Reserva Federal) para que venga a Nicaragua a examinar su sistema monetario, para ver si puede ser constituido, con la adopción de los principios de sistema del Banco de Reserva de los Estados Unidos de América, como una institución similiar. Por tanto, la Ley Monetaria adoptada en 1912 será modificada en el sentido que indique el antes citado perito financiero americano que llegará a esta República en el próximo mes.

g)—Con respecto a los Bonos Aduaneros Garantizados y a los Bonos de 1909, es la firme intención de mi Gobierno cumplir con las promesas hechas cuando fueron emitidos, es decir, que serían pagados, su principal e intereses, en moneda igual al dollar americano.

Para que todos los interesados en los asuntos financieros de Nicaragua puedan penetrarse de la política de su Gobierno, puede Ud. dar a la presente la publicidad que juzgue conveniente.

Con muestras de distinguida consideración, quedo de Ud. atto. y s. s.,

(f) B. Martínez.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 241

PALACIO NACIONAL,
Managua, 7 de abril de 1924.

Excelencia:

He recibido instrucciones del señor Presidente para manifestarle lo siguiente, con el ruego de que sea trasmitido al Departamento de Estado.

Nicaragua ha venido contemplando con dolor la desgraciada

situación de Honduras, arrastrada a una desastrosa guerra civil por la pasión política de los círculos o partidos contendientes que tienden al logro del Poder Supremo de la República, por el indigno recurso de las armas.

Y aun cuando durante el proceso de la lucha, ha observado la más estricta neutralidad, no obstante de importarle mucho para su propia paz, el resultado del conflicto, ha venido notando cuidadosamente que esa misma neutralidad no ha sido tan estrictamente cumplida por los otros Estados del Istmo.

Por tales razones que afectan a las demás repúblicas centroamericanas, y sobre todo, inspirado el Gobierno en las más puras ideas de fraternidad para nuestra hermana república de Honduras cuyo males se agravarán cada vez más irremediablemente, cree llegado el momento desde hace muchos días contemplado, de excitar los sentimientos humanitarios del Gobierno de Vuestra Excelencia para que, en la forma que se estime más conveniente, y de justicia y provecho para Honduras, intervenga con el fin de poner término a una situación ya intolerable para el pueblo hondureño.

Hoy mismo me he dirigido por cable al Gobierno, igualmente vecino, de El Salvador, con el ruego de que adhiera a la solicitud que, sin más demora, interpone este Gobierno ante el Departamento de Estado por el muy digno medio de esa Legación Grato me será trasmitirle la respuesta de aquel Gobierno tan luego tenga conocimiento de ella.

Permítame el señor Ministro terminar con los anticipados agradecimientos de mi Gobierno para el de los Estados Unidos y especialmente para esa Legación de su honorable cargo, por un servicio de la importancia, eficacia y generosidad del presente, de saludables consecuencias para Honduras y para todos los Estados centroamericanos.

Válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(f) *J. A. Urtecho.*

A Su Excelencia el señor John E. Ramer,
Ministro de los Estados Unidos de América,
en Nicaragua,

Legación.

Legación de los Estados
Unidos de América
N. O, No. 323.

Managua, 12 de abril de 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de referirme a la apreciable nota de Vuestra Excelencia número 241, del 7 de abril de 1924, cuyo contenido comuniqué inmediatamente a mi Gobierno, y de avisar a Vuestra Excelencia que el Presidente de los Estados Unidos manda al Honorable Summer Welles, como representante personal suyo, para que ofrezca sus buenos oficios en el esfuerzo de llegar a una solución de las dificultades en Honduras. El señor Welles llegará hoy a Puerto Cortés.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración,

(f.) *John E. Ramer.*

A Su Excelencia el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

Legación de los Estados
Unidos de América

MEMORANDUM

El Representante personal del Presidente de los Estados Unidos ha arreglado una reunión preliminar a bordo del buque «Milwaukee» de los Estados Unidos en Amapala, para discutir con los jefes de todas las facciones en Honduras un arreglo que haga posible la suspensión de las hostilidades y el subsiguiente arreglo de las actuales dificultades de Honduras por una mediación conjunta en que representantes de todos los demás Gobiernos centroamericanos y de los Estados Unidos sean invitados a tomar parte.

Al Gobierno de los Estados Unidos le será grato participar en ese

esfuerzo y estará representado en la Conferencia propuesta por el Honorable Summer Welles.

El Gobierno de los Estados Unidos abriga la esperanza de que el Gobierno de Nicaragua designará igualmente un repaesentante o representantes para que participen en la Conferencia y que enviará tal representante o representantes a Amapala lo más pronto posible.

Se abriga la esperanza de que será posible iniciar la Conferencia tan pronto como los representantes de todos los países interesados hayan llegado.

Managua, abril 24 de 1924.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
Nº 431

PALACIO NACIONAL,

Managua, 3 de julio de 1924

Señoria:

Tengo el honor de acompañar a Vuestra Señoría la adjunta copia del mensaje telegráfico que, con motivo de ciertas informaciones recibidas por el señor presidente sobre cortes de madera en la zona disputada a la izquierda del río Coco, me ví obligado a dirigir a la Secretaría de Relaciones Exteriores de Honduras.

Como Vuestra Señoría sabe muy bien, la cuestión de frontera con Honduras está al presente pendiente ante el Departamento de Estado mediante cuyos buenos oficios esperamos que se arreglará definitiva y satisfactoriamente; y como sabe también igualmente, existe el *statu quo* propuesto en 1,918 por el Gobierno de los Estados Unidos y admitido por ambas partes contendientes, por el cual deben ellas retirar de dicha zona todo elemento de fuerza armada y abstenerse de ejecutar actos que en modo alguno violen el compromiso aludido.

Mucho agradeceré a Vuestra Señoría que se dignase dar cuenta a la Secretaria de Estado del telegrama en referencia, a fin de evitar a tiempo sensibles complicaciones en nuestras amigables relaciones con nuestra vecina del norte.

Válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Señoría las seguridades de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo,

(f) *J. A. Urtecho.*

Honorable Señor Walter C. Thurston, Encargado de Negocios a. i. de los Estados Unidos de América,

Legación.

Telegrama.

COPIA

Managua, 2 de julio de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Tegucigalpa.

Mi Gobierno ha recibido con sorpresa noticias que individuos particulares o a nombre de compañías extranjeras, procedentes de Honduras, han emprendido cortes de maderas en la banda septentrional del río Coco o Segovia.

Mi Gobierno se resiste a dar crédito a tales noticias en atención a que, al aceptar uno y otro país los buenos oficios del Gobierno de los Estados Unidos en 1918 para el arreglo pacífico de nuestra cuestiòn de fronteras se comprometieron ambos a respetar el *statu quo* existente en la zona litigiosa, mientras no se llegase a uua decisión final de la contienda.

Sin embargo, en el remoto caso de que las noticias en referencia fuesen ciertas, mi Gobierno espera que el de V. E. se servirá dictar las medidas que correspondan, a fin de que no se turbe la paz y armonía felizmente existentes entre estos dos países hermanos y vecinos, y de que no se viole el cumplimiento aludido con el Gobierno mediador de los Estados Unidos de América.

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f) *J. A. Urtecho.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa a las 11 am. del 5 de julio de 1924.
Recibido en Managua a las 9 pm. del 5 de julio de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Refiriéndome a su atento telegrama fechado el 2 del presente, en el que se sirve manifestarme que su Gobierno ha recibido con sorpresa noticias de que, individuos particulares o a nombre de compañías extranjeras han emprendido cortes de madera en la banda septentrional del río Coco o Segovia. Tengo el honor de manifestar a Vuestra Excelencia que he tomado debida nota de los conceptos de su telegrama y que mi Gobierno ya ordena que se siga la averiguación a este respecto para dictar en caso de que sean ciertos los informes recibidos por el Gobierno de Vuestra Excelencia, las medidas correspondientes, interesado como está en mantener la mejor armonía entre los dos países hermanos. Agradezco atentamente al Gobierno de Vuestra Excelencia que se resista a dar crédito a tales noticias y me es grato manifestarle que el Gobierno de Honduras al aceptar en mil novecientos diez y ocho, los buenos oficios del Gobierno de los Estados Unidos de América para el arreglo amistoso de nuestra cuestión de límites, respetará el *statu quo* existente en la zona litigiosa mientras se llega a una resolución definitiva. Créame Vuestra Excelencia, que mi Gobierno atenderá siempre con vivo interés cualquier petición justa que le haga su Gobierno, deseoso de que no se turben ni un momento la paz y cordialidad que felizmente existen entre ambos países.

Aprovecho esta oportunidad pora reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración,

(f.) *Paulino Valladares*

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 561

PALACIO NACIONAL,

Managua, 4 de setiembre de 1924.

Señoría:

Me es especialmente grato acompañar a la presente para la información de Vuestra Señoría las adjuntas copias de los siguientes mensajes telegráficos:

1)—De Rivas, al señor Ministro de Nicaragua en Honduras, instrucciones de conformidad con la comunicación telegráfica que de la misma ciudad tuve la honra de dirigirle sobre la cooperación del Ministro de Nicaragua con el de los Estados Unidos en Tegucigalpa sobre la cuestión de Honduras.

2)—Contestación del Ministro Rivas.

3)—Informe del Ministro Rivas sobre importantes actos del Gobierno hondureño en cumplimiento del pacto de Amapala.

Aprovecho la ocasión para saludar cordialmente a Vuestra Señoría con las seguridades de mi más alta y distinguida consideración,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor Walter C. Thurston,
Encargado de Negocios a. i. de los
Estados Unidos de América,
Legación

Telegrama.

Rivas, 28 de agosto de 1924.

Señor Ministro de Nicaragua:

Tegucigalpa.—Honduras.

Con motivo de la situación cada día más grave de ese país hermano y con motivo también de la reciente nota telegráfica del Gobierno americano para su Legación en esa capital sobre la ac-

tuales circuntancias políticas que imponen a todos el estricto cumplimiento del Convenio de Amapala, se servirà usted abocarse con el Gobierno hondureño, con el señor Ministro americano y demás partes interesadas en el cumplimiento del pacto en referencia, con el objeto de cooperar con ellos en la justa solución de las dificultades que tan seriamente amenazan de nuevo la paz en Honduras. Sírvase acusarme recibo del presente mensaje y tenerme al tanto de la situación.

Su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Telegrama

Depositado en Tegucigalpa, a las 4 y 30 pm. del 29 de agosto de 1924.
Recibido en Managua, a las 11 am del 4 de septiembre de 1924.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

He recibido su telegrama del 28 fechado en Rivas en el que se sirve darme sus instrucciones en relación con el actual momento político de Honduras. Obraré de conformidad y mantendré al corriente a esa Secretaría del curso de los sucesos.

De Ud. atento seguro servidor,

(f) *A. Rivas G.*

Telegrama.

Depositado en Tegucigalpa, a las
3 pm. del 30 de agosto de 1924.
Recibido en Managua, a las 11 am.
del 4 de septiembre de 1924

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Hoy promulgóse decreto de la Asamblea Nacional Constituyente por el que se convoca al pueblo a elecciones de Presidente, Vice-presidente y diputados para el 31 de octubre próximo. Con este motivo el señor Presidente Tosta ha publicado la siguiente declaración:

"La Asamblea Nacional Constituyente ha convocado al pueblo hondureño a elecciones de Autoridades Supremas; con tal motivo declaro que al quedar restablecido el orden público alterado por el ex Ministro de la Guerra y en el deseo de garantizar de manera absoluta la libertad electoral, reorganizaré el gabinete y nombraré el personal administrativo de conformidad con el pacto de Amapala. quedando excluídos los Generales Carías y Ferrera".

De Ud. atento seguro servidor,

(f.) *A. Rivas G.*

Legación de los Estados
Unidos de América

Managua, 13 de octubre de 1924.

Excelencia:

He recibido un telegrama del Encargado de Negocios americano en Tegucigalpa en el que según datos que obran en posesión del Ministerio de Relaciones Exteriores hondureño se encuentran en Choluteca bandas de revolucionarios bajo el mando de Fonseca y Peralta con la intención de atacar la plaza de San Marcos, y que se espera que el Gobierno de Nicaragua tomará las medidas necesarias de precaución con respecto a su frontera.

Al dar a Vuestra Excelencia la anterior información, me aprovecho de la oportunidad para renovarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración y estima.

(f.) *Walter C. Thurston.*

A S. E. el Dr Josè Andrès Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No 647

PALACIO NACIONAL,
Managua, 15 de octubre de 1924.

Señoría:

Tuve el honor de recibir su atenta nota del 13 del corriente mes, en la que se sirve avisarme de un telegrama que recibió del señor Encargado de Negocios americano en Tegucigalpa, en el que se participaba que según informes del Ministerio de Relaciones Exteriores hondureño existían bandas de revolucionarios comandados por Fonseca y Peralta que operaban en Choluteca, con intención de atacar a San Marcos, y que se esperaba que el Gobierno de Nicaragua tomase sus medidas precautorias.

Agradezco a Vuestra Señoría la noticia en referencia que he llevado al conocimiento del señor Presidente de la República.

Válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Señoría las protestas de mi consideración más distinguida,

(f) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor Walter C. Thurston,
Encargado de Negocios de los Estados
Unidos de América.
Legación.

Legación de los Estados
Unidos de América
No. 327

Managua, 28 de abril de 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de informar a V. E. que el Cónsul americano en Bluefields ha informado que la Bluefields Tanning Co., compañía americana, se ha visto obligada a pagar impuesto retroactivo al año de 1911 por pieles que ella curtió, amenazada por las autoridades locales de que el Gerente sería aprisionado si no se hacía el pago inmediatamente. Se agrega que la operación de curtir ha sido suspendida.

Tengo confianza de que V. E. convendrá prontamente en que la acción informada de las autoridades locales de cobrar con amenaza de cárcel parece muy arbitraria e injusta. En consecuencia, tengo la honra de instar a V. E. para que tenga la bondad de hacer que se dén instrucciones por telégrafo a las autoridades competentes de Bluefields para que suspendan su acción contra esta empresa americana hasta que se someta un informe de los hechos.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración,

(f.) *John E. Ramer.*

A Su Excelencia el doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 266

PALACIO NACIONAL,
Managua, 3 de mayo de 1924.

Señor Ministro:

Refiriéndome a su atenta comunicación de 28 de abril último, tengo el honor de trascribir a Vuestra Excelencia la que en esta misma fecha recibí del señor Ministro de Hacienda y que dice:

«Señor Ministro:—Tengo la honra de referirme a la atenta comunicación de usted, de 2 de mayo en curso, en la que se sirve trascribirme la de 28 de abril último dirigida a esta Secretaría por el señor Ministro de los Estados Unidos de América en Nicaragua, referente a lo ocurrido a la Bluefields Tanning Cº, empresa norteamericana, a causa de la defraudación fiscal que se atribuye a dicha Compañía.

Aun antes de recibir su expresada comunicación, esta Secretaría, por queja directa del señor León Frank, dirigió a éste con fecha 26 de abril, el parte siguiente:

«A su telegrama del 24. A pesar de los términos irrepetuosos de su telegrama, ya me dirijo pidiendo informes a quien corresponde. Esté usted seguro que el Gobierno procederá con justicia y castigará a los que resulten culpables.—(f.) Max Borgen, Srio. de Hacienda.»

A continuación el Jefe Político de Bluefields en telegrama de 30 de abril informó a esta Secretaria que el Inspector Ruiz había gestionado ante el Administrador de Rentas para que por medio de la autoridad de policía se procediera al secuestro de especies que el señor Frank tiene beneficiadas en su establecimiento de tenería, con defraudación del Fisco, y el Administrador accedió por no tener Frank matrícula con arreglo a la ley ni pagar los impuestos respectivos, valiéndose del Director de Policía para la aprehensión de las especies y de la persona del señor Frank; que el Inspector Ruiz, por mediación de otras personas y en vía de arreglo, se limitó a exigir *quinientos córdobas* de multa para el Fisco, pagándole Frank a Ruiz *seiscientos córdobas* como honorario de éste por el total de lo que se supone defraudado; que el Administrador opina que ese arreglo nada significa para limitar las res-

ponsabilidades de Frank y que en el correspondiente proceso habrá que inventariar las especies de la tenería, como cuerpo de la falta: que ese inventario no ha podido hacerse por resistencia de Frank al mantener cerrado el establecimiento, por lo cual la policía se ocupa de vigilarlo; que la mencionada tenería fué matriculada el año de 1909 sin que la matrícula haya sido refrendada posteriormente como consta de los libros de aquella Jefatura.

De lo anteriormente trascrito se viene en conocimiento que el señor Frank, bien sea en su propio nombre o como representante de una compañía, ha incurrido en defraudación fiscal en el ramo de tenería, y, por lo tanto, ha caído bajo la sanción de la ley. Los decretos de 6 de noviembre de 1908 y 30 de junio de 1911 fijan los requisitos que deben llenarse para la explotación del negocio de tenería, y no habiendo el señor Frank cumplido con dichos requisitos el Administrador de Rentas ha iniciado el proceso correspondiente, el cual se tramitará con arreglo a las leyes de la materia.

El señor Frank tiene perfecto derecho para defenderse ante las autoridades de Hacienda correspondientes, pero también debe permitir sin oposición alguna que dichas autoridades levanten inventario de las especies que tiene en su establecimiento a fin de que pueda obtenerse un dato cierto de dichas especies, y como una muestra de sumisión a las leyes del país que ha violado al no pagar los respectivos impuestos.

Por lo que concierne a los *seiscientos córdobas* que Frank entregó al Inspector Ruiz se ha ordenado por este Ministerio que sean depositados en la Administración de Rentas de Bluefields, mientras se establece la legitimidad o ilegitimidad de ese pago.

Las leyes nacionales respecto a defraudaciones fiscales, son, como casi en todas partes, muy rigurosas, para asegurar la pronta acción del Fisco en los reclamos de los impuestos y las multas que haya lugar por las infracciones que se cometen; pero dejan ocasión al acusado para justificar su inocencia y ser reintegrados de cualquier perjuicio impropio que se le infiriere.

Y si en lo verificado por el Inspector Ruiz se hubiere cometido algún acto impropio o se hubiere celebrado con Frank algún arreglo irregular en perjuicio del Fisco o del propio Frank, indefectiblemente se aplicará el debido castigo a las personas que aparecie-

ren culpables, según le fué dicho al propio señor Frank, antes de toda gestión de parte del señor Ministro norteamericano.

Para una mejor apreciación de nuestras leyes con respecto a los procedimientos y penas en los casos de defraudación fiscal, envío a usted copia de algunas disposiciones legales relativas a esta materia, las cuales habrán de aplicarse estrictamente evitándose vejaciones innecesarias.

Creo casi por demás manifestar a usted que debiendo castigarse las defraudaciones contra el Fisco y enmendarse las incorrecciones en el pago de los impuestos mediante el proceso correspondiente, la decisión de este Ministerio es que se siga este proceso hasta su conclusión para llegar al más imparcial conocimiento de lo ocurrido y así aplicarse correctamente la pena del caso a los que por algún concepto fueren merecedores de ella.

Oportunamente tendré la honra de informar a usted del curso del proceso, pues ya he prevenido al Jefe Político de Bluefields que me suministre los datos al respecto que sean pertinentes.

Con las protestas de mi más alta consideración soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor, (f.) MAX. BORGEN.»

Como tuve ocasión de manifestarlo al Honorable señor Secretario de esa Legación, la presente respuesta no me fué posible enviarla antes por haberme ausentado algunos días de esta capital, y porque en la Secretaría de Hacienda, según estoy bien enterado, se pidieron a Bluefields varios datos para obtener una más completa información.

Con las protestas de mi más alta y distinguida consideración me place suscribirme de Vuestra Excelencia muy atento y seguro servidor,

(f) *P. Tijerino.*

A Su Excelencia el señor John E. Ramer, Ministro de los Estados Unidos de América en Nicaragua,

Su Despacho.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomàtica
No. 268.

PALACIO NACIONAL,

Managua, 5 de mayo de 1924.

Excelencia:

Tengo el honor de trasmitir a Vuestra Excelencia la comunicación de esta misma fecha, que con relación al asunto Frank ha dirigido el señor Ministro de Hacienda:

«Ministerio de Hacienda y Crédito Público—República de Nicaragua—Managua, 5 de mayo de 1924—Señor Ministro:—Como ofrecí en mi nota de 3 de mayo en curso suministrar a esa Secretaría informes del curso del proceso por defraudación contra el señor Frank, tengo la honra de comunicarle los datos siguientes: Con fecha de hoy he recibido del Administrador de Rentas de Bluefields el telegrama que dice así: «Ministro de Hacienda — Cumpliendo con su orden del primero del corriente y de conformidad con las partes segunda y cuarta del Art. 38 Cn. y del 37 del Reglamento de defraudación, cumplo deber informarle que por medio de Director de Policía de esta ciudad fué practicado inventario de artículos de ilícito comercio capturados al señor León Frank, resultando ser del avalúo de los peritos nombrados para el efecto, cuatro mil seiscientos once córdobas y los daños y perjuicios calculados por los peritos veinte y nueve mil doscientos cincuenta córdobas. No obstante legal tramitación, dicho reo se ha presentado nuevamente hoy a esta oficina acompañado del señor Cónsul Americano y de su abogado doctor Leonidas S. Mena amenazando llevar asunto a Departamento de Estado. Deseando observar la mayor prudencia en este asunto, no obstante de que existe más que semi plena prueba, y de haber decretado detención provisional contra el delincuente, me he privado de hacer efectiva gubernativamente dicha detención, pero tropiezo con dificultad de hacer rendir fianza al señor Frank con esta prudente medida, por lo que le ruego a usted indicarme si procedo estrictamente con ley o cualquiera otra manera garantice la efectividad de la misma. Por otra parte he preferido que autoridad de policía custodie objetos aprehendidos, pues dueño o representante de ellos no quieren aceptar depósito, dando lugar a la descompo-

sición de varios cueros que se encuentran en elaboración. Asímismo ruego decirme si es preferible nombrar depositario responsable o qué medida debo tomar para evitar la pérdida de los objetos mencionados. No omito manifestar a usted que tanto de esto como de todo lo actuado, he dado conocimiento al señor Subdelegado de Hacienda mostrando a él correspondiente proceso.—Admor. de Rentas—J. Cedeño h» Y hoy mismo contesté por tetégrafo así:—Señor Administrador de Rentas—Bluefields—Contesto su telegrama de la una menos cuarto de hoy; si no lo hubiere hecho dicte auto nombrando al señor Frank depositario tenería y que lo notifique un Notario Público debiendo consignar el Notario si acepta el señor Frank el depósito o lo rehusa. Si no lo acepta depositela usted en persona responsable que la administre con el fin de evitar daños conforme el Art. 15 Reglamento. Proceso y conducta prudente de usted hagan ver a todos los interesados que se está cumpliendo con la ley. Respecto al artículo 30, aguarde instrucciones—Max. Borgen—Subsecretario de Hacienda.» Como se desprende del texto de ambos partes, hay el propósito de evitar innecesarias vejaciones, y el funcionario instructor restringe el uso de sus facultades legales contra el señor Frank, dando así campo a que este señor preste las fianzas a que está obligado conforme la ley de defraudaciones y se cause el menor perjuicio posible; como resultaría continuando de preferencia el propio Frank en la administración de su empresa, por ser la persona que racionalmente la ha de manejar mejor. Con las protestas de mi más alta consideración, tengo el gusto de suscribirme del señor Ministro muy atento y seguro servidor—Max. Borgen».

Aprovecho la oportunidad para renovar a V. E. el testimonio de mi más alta y distinguida consideración,

El Ministro de Hacienda, Encargado de Despacho de Relaciones Exteriores,

P. Tijerino.

A Su Excelencia el señor John E. Ramer,
Ministro de los Estados Unidos de América
en Nicaragua—Legación.

Legación de los Estados
Unidos de América
No. 333

Managua, mayo 12 de 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de referirme a mi nota número 327. del 28 de abril de 1924, en que pido que para mientras se recibe un informe sobre los hechos del caso, no se dicte otra acción adiciona por las autoridades de Bluefields contra la Bluefields Tanning Co., y a las respuestas contenidas en las notas número 266 y 268, de 3 y 5 de mayo respectivamente, recibidas del Ministerio de Relaciones Exteriores, en ese tiempo a cargo de Su Excelencia el señor Perfecto Tijerino en que aparece que a pesar del cobro forzado de una multa y el pago de un honorario por la Campañía, la propiedad de la Compañía fue secuestrada.

En consecuencia, tengo la honra de avisar a V. E. que, pendiente el recibo de informes adicionales del Cónsul Americano en Bluefields, yo someto a mi Gobierno una exposición del asunto.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración.

John E. Ramer.

A Su Excelencia el doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

Legación de los Estados
Unidos de América
—
No. 359.

Managua, julio 11 de de 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de recordar a V. E. la nota de esta Legación número 333 del 12 de mayo y la atenta de V. E. (número 268 de 5 de mayo, referente a la alegada violación de ciertas leyes por la

firma americana conocida con el nombre de Bluefields Tanning Co.

Por informes que tiene esta Legación aparece que una multa enteramente desproporcionada amenaza imponerse a esa firma, y mucho agradeceré que V. E. me informe cual es el estado actual de este asunto ante el Gobierno de Nicaragua.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración.

(f.) *Walter C. Thurston.*

A S E. el doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Ministerio de Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No. 569.

PALACIO NACIONAL,
Managua, 28 de agosto de 1924

Señoría:

En relación con la atenta nota de Vuestra Señoría número 359 de 11 de julio del año en curso, tengo la honra de trascribirle la siguiente comunicación:

«Managua, 26 de agosto de 1924. —Señor Ministro.—Hasta ahora no contesto su atenta del 25 de julio próximo pasado, porque esperaba informes de las autoridades de Bluefields sobre el asunto de la Bluefields Tanning Co., pero como tales informes todavía tardan, me apresuro a manifestar a usted, para que se digne elevarlo al conocimiento del Honorable señor Thurston, Encargado de Negocios de los Estados Unidos, que los datos que este Ministerio tiene sobre el particular son los de que la causa respectiva fue fallada por el Administrador de Rentas de Bluefields en primera instancia, siendo condenado el reo; mas como éste apeló de la sentencia, la causa se halla en revisión en la Je-

fatura Política, la que hasta la fecha no ha dictado su fallo. Sin enbargo, debe usted tener la seguridad de que cualquier resolución que se dicte al respecto, será de conformidad con las leyes de la República. Con las protestas de mi más alta consideración y aprecio soy del señor Ministro muy atento S. S. (f) M. E. SOLIS.—Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Su Despacho»

Válgome de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Señoría las seguridades de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor Walter C. Thurston,
Encargado de Negocios a. i. de los
Estados Unidos de América,
Legación

Legación de los Estados
Unidos de América

Managua, agosto 30 de 1924.

No 387

Excelencia:

Tengo la honra de referirme a mi nota número 359 fechada el 11 de julio de 1924, y de informar a V. E. que he recibido del Cònsul americano en Bluefields una declaración referente a que el Jefe Político ha aprobado la sentencia antes impuesta a la Bluefields Tanning Cº, firma americana, que si es ejecutada significaría la confiscación de las propiedades de esa compañía, para el cobro de una multa de $ 27.000 y la prisión, por cincuentidós días de un gerente americano.

Como tuve la honra de manifestar en mi nota mencionada, esta sentencia y multa parecen ser enteramente desproporcionadas e impropias. De las pruebas que tiene esta Legación se desprende, fuera de duda, que esta empresa americana obraba de buena fe; que sus operaciones eran pùblicas y no clandestinas; que había cumplido en tiempo hábil, conforme al límite de su conocimiento, con todos los requisitos exigidos de esas empresas; que

desde el tiempo de su establecimiento nunca se le había demandado por el pago de impuestos y que en este caso, cuando se le demandò perentoriamente el pago de impuestos junto con la ocupación forzosa de la propiedad y con amenazas de encarcelar al gerente, el pago del monto completo se hizo inmediatamente y se emitieron certificados por las autoridades competentes declarando que:

1) «El suscrito, Agente del Departamento del Tesoro, concede amplia garantía personal a don León Frank respecto de su caso de fraude en conexión con una curtiembre, porque ofreció pagar mañana, 23 del corriente su cuenta completa. Firmado.—RAMÓN A. RUIZ.»

2) «Bluefields, abril 23 de 1924. El suscrito, Comisionado del Departamento del Tesoro, para perseguir a los que están defraudando al Estado en este Departamento y para hacer pagar sumas que de esta manera no haya percibido el Estado, procedió a liquidar los derechos fiscales correspondientes a las pieles curtidas por la Bluefields Tanning Co. y conforme a los documentos que he tenido a la vista al inspeccionar ese establecimiento, aparece: Que dichos impuestos llegan a la suma de cien córdobas y cuatro veces esa suma, por multa total, quinientos córdobas, que es el lìquido en efectivo que esa compañía deberá pagar a la Admistración de Rentas de esta ciudad. Firmado.—RAMÓN A. RUIZ. . . . .

Lo que antecede se amplía por el suscrito como sigue:

Los impuestos pagados al Tesoro Público por la Bluefields Tanning Co. y la multa respectiva *constituyen el balance total que esta compañía debía por dichos impuestos de su curtiembre desde el tiempo de su establecimiento hasta la fecha,* sin perjuicio del hecho de que pagó extrajudicialmente seiscientos córdobas de honorarios por los que se extendiò un recibo por separado. Todo esto se hizo con amplia facultad de que dispongo. Firmado. —RAMÓN A. RUIZ.»

3) «Señor Director de Policía. El señor León Frank pagó el impuesto fiscal y multas correspondientes a la curtiembre de la Bluefields Tanning Co., según liquidación efectuada por el Comisario de Rentas, don Ramón A. Ruiz. Por consiguiente, las actividades de su autoridad en conexión con este asunto pueden darse

por canceladas. Firmado.—J. GREGORIO CEDEÑO, Administrador de Rentas.

Claramente se percibirá que estos certificados que emitieron autoridades con amplias facultades para colectar rezagos de impuestos y multas, constituyen la terminación del incidente. Es decir, esos agentes, con plenos poderes, examinaron a la Bluefields Tanning Co., calcularon el monto de los impuestos debidos y la multa que debió imponerse y recaudaron esos montos más un derecho personal de seiscientos dòlares. Es opinión de esta Legación que no debieron de haberse instituido otros procedimientos contra esta compañía, y en consecuencia, tengo la honra de instar a V. E. para que tenga la bondad de hacer que se den instrucciones por la autoridad competente al Jefe Político de Bluefields, que es el Agente de la República de Nicaragua, cuya aprobación parece haber sido necesaria antes de tomar la acción descrita contra esta Compañía, que causará que la aplicación de la sentencia se demore hasta que se efectúe una revisión completa de todo el caso. A este respecto quiero recordar a la amable atención de V. E. el hecho de que durante una conversación que tuve la honra de tener con V. E. cuando le presenté mi nota No. 359 del 11 de julio, se me aseguró que ya había una espera en el procedimiento contra la Bluefields Tanning Co.

Aprovecho esta oportunidad para repetir a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideraciòn y estima.

(f.) *Walter C. Thurston.*

A S. E. el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Telegrama

Depositado en Bluefields, a la 5.15 pm. del 3 de setiembre de 2924.
Recibido en Managua, a las 6 pm. del id. id.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

El señor Administrador de Rentas de este Departamento en sentencia de las 3 de la tarde del 12 de mayo retropróximo dictó sentencia condenatoria contra la Bluefields Tanning Cº representada por el señor León Frank por defraudación en el ramo de tenería en perjuicio de fisco, resolución que fué confirmada por esta autoridad en su oportunidad y devuelto al Tribunal de su procedencia para debido cumplimiento, por lo que el señor Cónsul americano de esta ciudad en oficio de esta misma fecha me dice: «Bluefields, Nicaragua, Setiembre 3 de 1924.—Dr. M. Francisco Tijerino, Jefe Político y Comandante de Armas.—Bluefields.—Señor:—Tengo la honra de avisar a usted que esta mañana recibí un radiograma del Encargado de Negocios americano en Managua en que me informa haber pedido a la Oficina de Relaciones Exteriores que arregle una suspensión de procedimiento en el caso de la Bluefields Tanning Cº.—Soy, señor, su obediente servidor,—William W. Heard—Cónsul americano 320 B.»—Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines de ley.

Jefe Político,

(f) *M. Franco. Tijerino.*

Legación de los Estados
Unidos de América
F. O, No. 330.

Managua, mayo 8 de 1924.

Excelencia:

Siento tener que informar a V. E. que esta Legación tiene noticia de que el señor John McConnell, ciudadano americano, fué asesinado por personas desconocidas en el departamento de Jinotega el 5 de mayo.

Tengo la honra de pedir al Gobierno de V. E. que se sirva mandar seguir una investigación completa de este crimen y que las personas que se encuentren culpables sean apresadas y presentadas a la justicia.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración,

(f.) *John E. Ramer.*

A Su Excelencia el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 276

PALACIO NACIONAL,
Managua, 8 de mayo de 1924.

Excelencia:

Tengo el honor de acusarle recibo de su atenta nota de esta fecha, referente al sensible asesinato cometido en el ciudadano americano John Mc Connell.

Al participar a Vuestra Excelencia que ya me he dirigido sobre el particular al señor Ministro de Gobernación y Policía, y al asegurarle además que los culpables serán tratados con todo el ri-

gor de la ley, me suscribo con muestras de mi más alta estima y distinguida consideración, muy atento y seguro servidor,

(f) *J. A. Urtecho.*

A Su Excelencia el señor John E. Ramer,
Ministro de los Estados Unidos de América,
en Nicaragua,

Legación.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

—

Sección Diplomática
Nº 277

PALACIO NACIONAL,

Managua, 9 de mayo de 1924.

Excelencia:

Refiriéndome a su muy atenta nota número 330, de 8 del mes en curso, tengo la honra de trascribir a Vuestra Excelencia la siguiente comunicación:

«Ministerio de la Gobernación—Managua, 9 de mayo de 1924. Señor Ministro:—He recibido su atenta comnnicación de fecha de ayer, en la cual se refiere al asesinato del ciudadano norteamericano John Mc Connell, ocurrido en el Departamento de Jinotega, por autores desconocidos; y se sirve manifestar que el señor Ministro de los Estados Unidos suplica y espera del Gobierno las medidas conducentes a una pronta y completa investigación del hecho, y que los culpables sean castigados conforme a la ley.—En contestación, digo a usted que esta Secretaría, al tener conocimiento del suceso, dispuso lo conveniente; pero en atención a la atenta gestión del señor Ministro Americano, serán reiteradas las órdenes en el presente caso.—Con toda consideración, me es grato suscribirme de usted muy atento y seguro servidor—(f) Ramón Molina R.—Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Su Despacho.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelen-

cia las seguridades de mi alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Excmo. teñor John E. Ramer,
Ministro de los Estados Unidos
de América en Nicaragua,
Su Despacho.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática

PALACIO NACIONAL,

No 266.

Managua, 14 de mayo de 1924.

Excelencia:

Tengo el gusto de trascribirle el siguiente despacho del Director de Policía de Jinotega para Ministro de Gobernación:

«Anoche regresó el oficial que envié a la persecución de los criminales que asesinaron al ciudadano norteamericano John Mc Connell trayendo a uno de los presuntos de nombre Coronado Cruz y tres individuos para declarar con lo que resultará claridad contra los responsables. En el sitio del suceso se encontró un capote ahulado que dejaron los malhechores. Tanto los individuos como dicho objeto puse a la orden del Juez de Distrito, quien trabaja con actividad—Director de Policía—V. López».

Reitero a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta y distinguida consideración,

(f.) *J. A. Urtecho.*

A Su Excelencia el señor John E. Ramer,
Ministro de los Estados Unidos de América
en Nicaragua—Legación.

Legación de los Estados
Unidos de América
No. 337.

Managua, mayo 14 de 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de acusar recibo de su atenta Nº 296 fechada el 14 de Mayo en que se trascribe el informe del Director de Policía de Jinotega referente a las medidas que se están tomando para presentar a la justicia a los asesinos del señor John Mc. Connell.

Rindiendo a V. E. las gracias, aprovecho esta oportunidad para renovarle las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración.

(f.) *John E. Ramer.*

A. S. E. el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

República de Nicaragua
Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
—
No. 327

PALACIO NACIONAL,

Managua, 22 de mayo de 1924.

Excelencia:

Tengo el gusto de trascribirle la siguiente comunicación del señor Ministro de Gobernación y Policía:

«Ministerio de Justicia—355—Managua, 20 de mayo de 1924—Señor Ministro:—El señor Juez de Distrito de Jinotega me dice en telegrama del día de ayer:—«Anoche regresó de los Valles de Pantasma y Los Limones, de practicar inspección y demás diligencias en el proceso para averiguar el asesinato de Juan Mac Connell habiéndose comprobado el cuerpo del delito, presunción legal contra Antonio González como principol autor del hecho e indicios de que el arma con que se ejecutó pertenece al General David Fornos.—Juez de Distrito.—F. García».—Soy de usted con

toda consideración. Atto. S. S.—(f.) Ramón Molina R.—Señor Ministro de Relaciones Exteriores—Presente».

Válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) *J. A. Urtecho.*

A Su Excelencia el señor John E. Ra
mer, Ministro de los Estados Uni-
dos de América en Nicaragua,

Legación.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 357

PALACIO NACIONAL,

Managua, 2 de junio de 1924.

Señoría:

El señor Ministro de Policía me comunica que por telegrama del 28 de mayo último del señor Juez de Distrito de Jinotega, se tiene conocimiento de que se decretó auto de prisión contra David Antonio Fornos Díaz por complicidad en el asesinato de Mr. John McConnell.

Lo que tengo el gusto de poner en su conocimiento.

Con las protestas de mi consideración más distinguida, me suscribo su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Honorable Señor Walter C. Thurston, Encargado de
Negocios a. i. de los Estados Unidos de América,

Legación.

Ministerio de Justicia
Managua Nicaragua

Managua, 31 de mayo de 1924.

Señor Ministro:

En telegrama de 28 del mes en curso me dice el señor Juez del Distrito de Jinotega:

«Esta autoridad decretó hoy auto de formal prisiòn contra el individuo David Antonio Fornos Díaz por complicidad en el asesinato de don Juan McConnell.»

Tengo el honor de trascribirlo a usted para su conocimiento, y aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted atento y seguro servidor,

(f.) *S. A. Román y Reyes.*

Al Honorable señor Ministro de
Relaciones Exteriores,

Su Despacho.

Legaciòn de los Estados
Unidos de América
—
No. 358

Managua, julio 11 de 1924

Excelencia:

Tengo la honra de referirme a la nota de V. E. número 357 del 2 de junio, y de preguntar cuál es el estado actual del proceso del Estado contra los asesinos del ciudadano americano Jonh Mc Connell.

Apenas si tengo necesidad de asegurar a V. E. que mi Gobierno espera que los que perpetraron ese crimen, cuya identidad parece conocer positivamente, sufriràn pronto la pena correspondiente.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta estima y más distiguida consideraciòn.

(f.) *Walter C. Thurston.*

A S. E. el Doctor Don José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

—

Secciòn Diplomática
Nº 471.

PALACIO NACIONAL,

Managua, 21 de julio de 1924

Señoría:

Tengo el gusto de remitirle adjunta, la contestación del Ministerio de Gobernación, sobre el estado actual del caso de los asesinos del señor J. Mc Connell.

Válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Señoría las protestas de mi más distinguida consideración,

(f) *J. A. Urtecho.*

Honorable Señor Walter C. Thurston, Encargado de
Negocios a. i. de los Estados Unidos de América,

Legación.

Ministerio de Justicia
Managua, Nicaragua

Managua, 18 de julio de 1924

Señor Ministro:

El señor Juez del Distrito de Jinotega, a quien me dirigí para obsequiar los deseos de Ud. manifestados en atenta comunica-

ción fecha 11 del actual, me dice en telegrama del día de ayer:

«Aunque uno de los encausados por el asesinato de don Juan McConnell apelò del auto de prisión, la causa está corriendo tèrmi no de primeros traslados, porque hay un reo ausente.»

Reiterando a Ud. las muestras de mi distinguida consideración, me complazco en suscribirme su atento y seguro servidor,

(f.) *Ramón Molina R.*

Honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Su Despacho.

Legación de los Estados Unidos de América

No. 366

Managua, 23 Julio de 1924

Excelencia:

Tengo la honra de acusar recibo de la nota de V. E. número 471, de 21 julio, con la que trasmite la copia de un informe dado por el Ministro de Gobernación sobre el estado del proceso del Estado contra los asesinos del ciudadano americano Jonh Mc Connell.

Han pasado más de dos meses desde que el señor Mc Connell fué asesinado en presencia de su criado por varios asaltantes cuya identidad se sabe que es conocida, y cuyo acto se dice haber sido cometido en complicidad con otro cuya identidad también se cree que es conocida fuera de toda duda. A pesar de estos hechos, parece que hay dilatorias en la aplicación de la ley, y que a las personas detenidas a causa del crimen se les permite permanecer en libertad aunque ostensiblemente se hallan bajo la custodia de las autoridades. Esta Legación tiene comunicaciones que le han sido dirigidas de Jinotega en que se manifiesta que uno de los prisioneros hase lla en libertad aun durante la noche, y que abiertamente se jacta de que su completa libertad es cuestión de corto tiempo

Me aventuro de nuevo a asegurar a V. E. que el asesinato de un ciudadano americano es asunto que causa mucho interés a

mi Gobierno, y que confiadamente espera que la prosecución del juicio contra los asesinos no se permitirá que se rezague.

En consecuencia, me permito pedir a V. E. que tenga la bondad de hacer que las autoridades adecuadas del Gobierno de Nicaragua den las instruciones que sean necesarias para apresurar el castigo de ese crimen, y confío en que recibiré pronto, por la amable mediación de V. E.. un informe sobre la acción que se haya adoptado.

Aprovecho esta oportunidad para renovarle las seguridades de mi distinguida consideración y estima,

(f.) *Walter C. Thurston.*

A S. E. el Doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 497

PALACIO NACIONAL,
Managua, 29 de julio de 1924.

Señoría:

Con relación a su atenta nota número 366, del 23 del mes en curso, tengo la honra de trascribir a Vuestra Señoría la siguiente comunicación:

«Ministerio de la Gobernación,—Managua,—Nicaragua.—Nº 378.—Managua, 26 de julio de 1924.—Señor Ministro:—Inmediatamente que recibí la atenta comunicación de usted fechada el día de ayer me dirigí a la Corte Suprema de Justicia trascribiéndole su estimable citada y la copia del oficio del señor Encargado de la Legación de los Estados Unidos de América, sobre el asunto del proceso que se instruye con motivo del asesinato del ciudadano americano John McConnell. A la especial excitativa de esta

Secretaría al Tribunal Supremo, va también especial e interesada recomendación del Exmo. Señor Presidente, y cuando el informe respectivo venga, incontinenti tendré el gusto de trasmitirlo al Despacho del digno cargo de usted, para conocimiento del señor Encargado de la Legacion americana.—Reitero a usted las demostraciones de mi alta estima y consideración, (f.) S. A. ROMÁN Y REYES.—Honorable Señor Ministro de Relaciones,—Su Despacho.»

Vàlgome de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Señoría las seguridades de mi alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Honorable Señor Walter C. Thurston, Encargado de Negocios a. i. de los Estados Unidos de América.
Legación

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 515

PALACIO NACIONAL,

Managua, 6 de agosto de 1924.

Señoría:

Tengo la honra de acompañar a la presente, una copia de la nota que a cerca del asesinato del ciudadano americano Mr. Mc Connell, se ha servido dirigirme el señor Ministro de Policía.

Saludo a Vuestra Señoría con las protestas de mi más alta y distinguida consideración con que me suscribo su muy atento y seguro sevidor,

(f) J. A. Urtecho.

Honorable señor Walter C. Thurston,
Encargado de Negocios de los Estados Unidos,
Legación.

Ministerio de Justicia
Nicaragua.
No. 346.

Managua, 6 de agosto de 1924.

Señor Ministro:

Para su conocimiento y para lo que tenga a bien, me doy la honra de trascribir a Ud. el oficio que he recibido del señor Secretario de la Corte Suprema, con relaciòn al asesinato del ciudadano americano John McConnell y que dice:

«Managua, 5 de agosto de 1924.—Hon. señor Ministro de Justicia.—Presente.—Como ofrecí a Ud. en mi anterior de 28 de julio ppdo., tengo a honra enviarle copia del informe rendido por el señor Juez de Distrito de Jinotega, respecto al estado del proceso seguido con motivo del asesinato del ciudadano americano John McConnell. No omito manifestar a Ud. que el Tribunal Supremo excitó nuevamente a dicho funcionario, para que con el más estricto celo, averigue la responsabilidad de los culpables, e informe en seguida. Con muestras de la más distinguida consideración, me suscribo de Ud. muy atto, y S. S. (f.)—LORENZO ESPINOSA».

El informe del Juez de Distrito de Jinotega, dice así:

«Depositado en Jinotega a las 11 a. m. del 29 de julio 1924. Recibido en Managua a la 1 p. m. del 29 idem. Señor Srio,—Corte Suprema de Justicia.—A su atento telegrama de ayer en que me trascribe el oficio que contiene la comunicación 366 que la Legación americana, ha pasado a la Sria. de Relaciones Exteriores, sobre el asunto del ciudadano americano John McConnell, contesto: verdadero interés como a todos los asuntos de mi competencia, he dado al proceso de que se habla y de cuyo trámite ya he elevado algunos informes al señor Ministro de Justicia. Ese proceso ha seguido su curso regular corriendo actualmente término de prueba, y si han trascurrido ya màs de 2 meses sin formalizarlo como lo dice el Excelentìsimo señor Thurston es debido a que, como no han podido ser capturados los reos principales del delito, hay que llenar trámites de edictos y rebeldía que llevan el término señalado por la ley, el cual no puede restringirse. En cuanto a las quejas que el señor Thurston ha recibo de aquí sobre la libertad de que go-

zan los cómplices detenidos y la jactancia que hacen de ser pronto puestos en libertad, sobre el primer punto, este Juzgado dictó auto formal prisión que fué trascrito a los funcionarios obligados a cumplirlos y no he sabido que haya sido contrariado; y sobre el segundo punto, los reos encarcelados alegan ser unos inocentes y dicen que lo demostrarán. Fuera, pues, de los términos que señala la ley (penal) para el procedimiento de esta clase de juicios con reos ausentes no ha quedado dicho proceso paralizado ni un solo día, mereciendo haber sido tramitado por mi el sumario en atención a la cortesía que se le debe a Estados Unidos, cuyo representante aquí debe tener la firme convicción de que no habrá nulidad en el cumplimiento de mis obligaciones para facilitar dicho proceso y aun a dicho señor tuve el gusto de enviarle un fotograbado del autor principal del asesinato en cuestión.—Juez de Distrito—(f.) F. GARCÌA R.»

Rogando a Ud. se sirva participarlo que antecede al Excelentísimo señor Ministro de los Estados Unidos, Mr. Thurston, me suscribo con todo respeto y consideración, atento y seguro servidor,

(f.) *S. A. Román y Reyes.*

Honorable señor Ministro de Relaciones
Exteriores,—Su Despacho.

Legación de los Estados
Unidos de América
No. 378

Managua, agosto 13 de 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de acusar recibo de la amable comunicación de V. E. Nº 515 de fecha 6 de agosto con la que trasmitió copia de una comunicación de S. E. el Ministro de Gobernación referente al estado del caso del Gobierno de Nicaragua contra los asesinos del ciudadano americano señor Jonh Mc. Connell. Mucho agradezco este informe que indica que se presta toda aten-

ción a la aplicación de la justicia. Abrigo la esperanza que esta atención se sostendrá y resultará dentro de poco en la aplicación de toda pena de la ley contra los perpetradores del asesinato.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración.

(f.) *Walter C. Thurston.*

A S. E. el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Legación de los Estados Unidos de América
F. O. No.388.

Managua, agosto 30 de 1924.

Excelencia:

Refiriéndome a comunicaciones anteriores de esta Legación relativas al asesinato del señor Jonh Mc Connell, tengo ahora la honra de informar a V. E. que he recibido un telegrama de la señorita Eva Mc Connell en que manifiesta lo que sigue:

"Ministro Americano Mr. Thurston—El Director de Policía de ésta sin facultades legales ha ordenado al Gobernador del Cabo retenga una parte de las maderas que entregué a la Compañía. Ruégole intervenir con Ministro de Policía para que se retire esa orden al Cabo. Espero me ayude en esta necesidad. Contésteme—Eva Mc Connell".

Mucho agradeceré que V. E. haga lo posible para que se dicten medidas que resguarden los intereses de las hijas del señor Mc Connell en el negocio que él dejó pendiente al tiempo de su muerte y que de conformidad con este telegrama parecen estar en peligro.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración.

(f.) *Walter C. Thurston*

A S. E. el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No 580

PALACIO NACIONAL,
Managua, 8 de setiembre de 1924.

Señoría:

El señor Ministro de la Gobernación se ha servido enviarme la información que en copia acompaño a la presente, relativa al asunto del asesinato de Mr. Jonh Mc Connell.

Aprovecho la ocasión para manifestarle que ya me he dirigido al mismo Ministerio sobre el asunto de la retención de las maderas del señor Mc Connell a que se refiere el telegrama de Eva Mac Connell inserto en su atenta nota de 30 de agosto último. Grato me será comunicarle las disposiciones del Ministerio al respecto.

Válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Señoría las protestas de mi más alta y distinguida consideración con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor Walter C. Thurston,
Encargado de Negocios a. i. de los
Estados Unidos de América,
Legación.

Ministerio de Justicia
Managua, Nicaragua
No. 377.

Managua, 4 de setiembre de 1924.

En oficio del 27 de agosto último me dice el señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, lo siguiente:

«Como complemento del informe que dí a usted en oficio fecha 5 del presente mes, tengo a honra acompañarle copias del informe rendido por el Juez que fué a Los Brasiles a investigar el paradero del individuo Antonio González o Ramírez, asesino del ciudadano americano John McConnell; y del telegrama del Juez de Distrito de Jinotega, que conoce de la causa. Rogando a usted dar conocimiento de lo anterior al señor Ministro de Relaciones Exteriores, me es grato suscribirme de usted etc., etc.»

Las copias dicen así:

«Rodolfo Poessy, Juez de Distrito para lo Criminal de esta ciudad, certifica, que en las diligencias de exhorto remitidas a esta autoridad por el señor Juez de lo Criminal del Distrito de Jinotega para investigar el paradero del individuo Antonio González Ramírez, asesino del norteamericano Juan McConnell, y en las cuales el suscrito comisionó a la vez al señor Juez Segundo Local de lo Criminal de esta ciudad, se encuentra el informe que dice:

«Señor Juez de Distrito de lo Criminal.—En cumplimiento a lo ordenado en el auto anterior, tengo la honra de informar a usted lo practicado por esta autoridad de la manera siguiente:—Habiendo salido de esta ciudad el día de ayer en la mañana asociado del Secretario del despacho, llegamos al pueblo de Mateare a las once de la mañana, dirigiéndonos incontinenti y convenientemente preparados para verificar cualquier captura a la hacienda de ganado El Charco propiedad del General David A. Fornos Díaz, habiendo llegado allí a las doce meridianas: inmediatamente procedimos a identificar a Antonio González o Ramírez entre todos los operarios que se encontraban allí y son operarios de la hacienda, lo mismo que a la mujer Martina Mendoza, no encontrándose en ninguno de ellos, que eran cinco operarios, ninguno siquiera parecido a la fotografía que está marcada con el número 2 y que comprende al citado González o Ramírez. Tampoco se

encontró ninguna mujer que pudiera decirse que fuera Martina Mendoza, tanto por el nombre como por la fisonomía que presenta una de las fotografías, pues, solamente una mujer había en dicha hacienda. El hijo del General Fornos Díaz, llamado David Antonio Fornos S. que se encontraba en la hacienda, nos mostró los libros de operarios que lleva, y por él nos convencimos de que en realidad los operarios que habíamos identificado eran los que allí habían y que no existía ni ha existido el nombre de Antonio González o Ramírez ni de la mujer Martina Mendoza. No omito manifestarle que el señor Fornos S. se mostró muy interesado en que se averiguara el paradero de González o Ramírez y la Mendoza, pues nos asegurò él que su padre el General Fornos Díaz se encontraba detenido en Jinotega por creérsele cómplice en el delito de la muerte del señor Juan McConnell, y por consiguiente, él estaba muy interesado en que apareciera el verdadero culpable para que le dieran libertad a su padre. Así evacuo el informe de lo ordenado por su autoridad en el auto anterior.—Managua, agosto catorce de mil novecientos veinticuatro.—Alfredo Artiles, Juez Segundo Local de lo Criminal.—Em. Avilés, Srio.=El infrascrito Juez hace constar: que en la jurisdicción de Mateare de este Departamento y en donde existe la hacienda del General David A. Fornos Díaz, el nombre de èsta es El Charco y no Los Brasiles como dice el exhorto del señor Juez de Distrito de lo Criminal de Jinotega.—Managua, agosto quince de mil novecientos veinticuatro.—Alfredo Artiles.—Em. Avilés, Srio.—Y para los efectos de ley libro la presente certificación en Managua, a las diez de la mañana del veintidós de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Rod. Poessy.—Francisco Cáceres B.—Srio.»

«Depositado en Jinotega, a las diez a. m. del 1º de agosto de 1924. Recibido en Managua, a las 10 a. m. del 8 del idem. Señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia.—A su telegrama de ayer informo: La tramitación del juicio contra los asesinos del señor John McConnell no se ha paralizado, està en plenario corriendo término de prueba. La mayor dilación consistió en que cuando estaba al terminarse la instructiva por el asesinato tuvo denuncia esta autoridad de que el individuo Ireneo González Ortiz que se decía era uno de los testigos indispensables para establecer la delincuencia de los procesados había fallecido a causa de envenenamiento en un campamento de cortes de madera del encau-

sado David Antonio Fornos Díaz, habiendo tenido que recibir pruebas sobre tal denuncia y acumular ambas causas al decretar el auto de prisión con mérito de la prueba rendida en el asesinato de McConnell, Se sobreseyó provisionalmente a favor de dos que están en libertad bajo fianza, dos están en la cárcel y en el proceso figura el reo ausente llamado Antonio González o Ramírez, forastero, que nunca fuè capturado y cuando se tuvo noticia de que éste se encontraba en una finca Los Brasiles, jurisdicción de Mateare perteneciente al reo Fornos Díaz, se mandó exhorto al Juez de lo Criminal del Distrito de Managua para que recibiera una prueba y el exhorto no volvió a este despacho. Con relación a que los individuos que están en estas cárceles, que son el citado Fornos y Coronado Cruz, se me asegura que las autoridades gubernativas no les permiten salir a la calle y que sí permiten visitas para Fornos constantemente a todo aquel que solicita la entrada y que le proporcionan algunas comodidades.—Juez de Distrito, F. GARCIA RIZO».

Y tengo la honra de trascribirlo a usted para su conocimiento y demás fines, suscribiéndome con toda consideración su muy atento y seguro servidor,

(f.) *Ramón Molina R.*

Honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Presente.

Ministerio de Relaciones Exteriores

—

Sección Diplomática
Nº 607

PALACIO NACIONAL,

Managua, 18 de septiembre de 1924.

Señoría:

Tengo el honor de trascribirle la comunicación siguiente del Ministerio de Gobernación sobre el embargo de maderas de Mr. John McConnell a que se refirió en nota de fecha reciente:

«Ministerio de Policía.—Managua, 16 de setiembre de 1924

Señor Ministro: En telegrama del día de ayer me dice el señor Director de Policía del Dep. de Jinotega: «Contestando su telegrama del 13, informo a Ud. que el 9 de julio último la Sra. Laureana Zeas presentóse ante la autoridad de mi antecesor, invocando su acción, para que se insinuara al Sr. Jorge Jerudini se abstuviera de continuar remarcando una cantidad de trozos de madera, de propiedad de ella, lo mismo que conducirlos al puerto de Cabo Gracias a Dios. Igualmente pidió que se dirigiera exhorto al Gobernador de aquel puerto, para que retuviera toda la madera que allí llegara, perteneciente a la que ella se refería, puesto que para nada había autorizado a Jerudini. Mi antecesor, en vista de los documentos legales que la Zeas presentó, proveyó de conformidad con lo pedido. Posteriormente, ya estando yo desempeñando este cargo, presentóse en tercería la Srita. Eva María McConnell manifestando ser dueña de tales maderas, y que en cumplimiento de un contrato con la Sociedad «Nicaragua Mahogany y Co». había autorizado a Jerudini, para que remarcara y llevara tales maderas y por lo tanto pedía se reconsiderara el auto en que estaba ordenada la retención. Mi autoridad, estimando legal lo actuado por mi antecesor, y que ya se trataba de discutir el dominio de una cosa en que la Policía no tenía jurisdicción, denegó la reconsideración pedida por María McConnell y se le previno se presentara ante un tribunal competente, respaldado con la opinión de abogados honrados». Y tengo la honra de trascribirlo a Ud. en respuesta de su atenta comunicación de 8 del mes en curso, suscribiéndome su muy atto. y S. S.—(f.) RAMON MOLINA R.—Honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Su Despacho».

Válgome de esta ocasión para reiterar a Vuestra Señoría las protestas de mi más alta y distinguida consideración,

(f.) J. A. Urtecho.

Honorable Señor Walter C. Thurston, Encargado de Negocios a. i. de los Estados Unidos.

Legación.

Legación de los Estados
Unidos de América

Managua, mayo 12 de de 1924

No. 335.

Excelencia:

Referiéndome a la Conferencia Internacional de Policía que se verifica actualmente en la ciudad de Nueva York, tengo la honra de trasmitir adjunta la copia de una carta del señor Ricardo B. Enright, Comisionado de Policía de la ciudad de Nueva York y Presidente de la Conferencia Internacional de Policía, la cual le sería grato que se pusiera en conocimiento de las autoridades de policía de Nicaragua si para ello no hubiere objeción.

Aprovecho esta oprtunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración,

(f.) *John E. Ramer.*

A S. E. el Doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

Departamento de Policía
Ciudad de Nueva York
Oficina del Comisionado

Marzo 22 de 1924.

Al Honorable Charles E. Hughes.
Secretario de Estado

Washington, D. C.

Señor:

Tengo la honra de pedirle que el Departamento de Estado dirija a los representantes diplomáticos correspondientes de los Estados Unidos de América en los países extranjeros, el siguiente informe a fin de que sea puesto en conocimiento de los Jefes administrativos y ejecutivos de sus organizaciones de policía na-

cionales y municipales en los países ante los cuales están acreditados:

La Conferencia Internacional de Policía celebrará una Convención Internacional en la ciudad de Nueva York durante la semana que comienza el doce de mayo y termina el dieciséis de mayo inclusive de mil novecientos veinticinco. En esta Convenciòn hay el propósito de discutir los medios y modos de promover la eficiencia de la policía, tomar en consideración la adopción de un Registro de Criminales internacionales conocidos según la fórmula del sistema de Identificación Lejana, tomar en consideración la adopción de un sistema de registro de impresión digital por medio de un dedo, tomar en consideraciòn las reformas de un Còdigo internacional que se adopte a la comunicación confidencial por telégrafo, cable e inalámbrico de informes referentes a criminales; tomar en consideración y aprobar la necesidad y deseo de adoptar internacionalmente un método uniforme y preciso de clasificación por medio de la impresión digital; diseminar informes precisos entre sus miembros referentes a nuevos desarrollos en la práctica y procedimientos policiacos; estudiar e informar sobre las causas del crimen y los métodos que deban emplearse en la eliminación de sus causas y reducción de las tendencias criminales; y tomar en consideración ciertos aspectos del tráfico de drogas que hacen hábito en su relación con la criminalidad.

Los Empleados de la Conferencia Internacional de Policìa incluyen los siguientes:

PRESIDENTES HONORARIOS

Jacinto Fernández, Jefe de Policía, Buenos Aires, Argentina.

Alfredo S. Keffer, Director Principal de la Policía Judicial, Bruselas, Bélgica

J. Howard Sempill, Jefe de Policìa, Hamilton, Bermuda.

Arroxellas Galvao, Comisionado Auxiliar de Policía, Río de Janeiro, Brasil.

Emile Trudel, Jefe de Policía, Quebec, Canadá.

Oscar Honorato Cienfuegos, Comisionado Auxiliar de Policía, Santiago, Chile.

G. P. Wang, Inspector Principal de Policía, Provincia, Kiangsu Nanking, China.

Miguel A. Duque de Estrada, Comisionado de Policía, Habana, Cuba.

Hakon Jorgensen, Subdirector de Policía, Copenhague, Dinamarca.

Coronel T. Russell Pajá, Comisionado de Policía, Cairo, Egipto.

General Sir William Horwood, Comisionado, Distrito de Policía Metropolitano, Londres, Inglaterra.

Mayor Napoleón Alcántara, Departamento de Policía, Tegucigalpa, Honduras.

Doctor Irme Nadosy, Real Director General húngaro de Seguridad Pública, Budapest, Hungría.

General E. O'Duffy, Comisionado de la Guardia Cívica, Dublín, Irlanda.

Comendador Humberto Molossi, Verona, Italia.

Isei Otsuka, Secretario, Oficina de Policía, Departamento del Interior, Tokio, Japón.

Coronel Ricardo Arengo Jr., Auxiliar del Comisionado de Policía, Panamá, República de Panamá.

Octavio C. Casanave, Prefecto de Policía, Lima, Perú.

Gustavo Harleman, Jefe de Policía, Estocolmo, Suecia.

Coronel Douglas I. Mackay, Ciudad de Nueva York.

EMPLEADOS

Presidente, Ricardo E. Enright, Comisionado de Policía, Ciudad de Nueva York.

Primer Vice Presidente, Willam Copeland, Jefe de Policía, Cincinati, Ohio.

Segundo Vice Presidente, César E. Etcheverry, Comisionado de Identificación, Buenos Aires, Argentina.

Tercer Vice Presidente, S. J. Dickson, Primer Condestable, Toronto, Ontario, Canadá.

Cuarto Vice Presidente, Michael J. Long, Jefe de Policía, Newark, N. J.

Quinto Vice Presidente, Guy R. Molony, Superintendente de Policía, Nueva Orleans, Luisiana.

Sexto Vice Presidente, Frank W. Matson, Comisionado de Seguridad Pública, Sant Paul, Minesota.

Sétimo Vice Presidente, Arturo Vanegas, Comisionado de Policía, Valparaiso, Chile.

Octavo Vice Presidente, Kazne Baba, Comisionado Diputado, Distrito Metropolitano de Policía, Tokio, Japón.

Secretario Coronel R. Waldo, Comisionado Diputado Especial de Policía, Ciudad de Nueva York.

Tesorero, Michael J. Healy, Jefe de Policía, Manchester, New Hampshire.

COMITE EJECUTIVO

Pierre Belanger, Superintendente de Policía Montreal, Canadá.

William B. Mills, Superintendente de Policía, Filadelfia, Pensilvania.

Coronel Torrest Braden, Jefe de Policía Luisville. Kentuky.

John M, Tracey, Jefe de Policía, Patterson, New Jersey.

Miguel H. Crewley, Superintendente de Policía, Boston, Massachusetts.

J. D. Mc Carty, Jefe de Policía, Utica, Nueva York.

Coronel Charles B. Borlaud, Director de Seguridad Pública, Norfolk, Virginia.

William J. Quilty, Jefe de Policía, Springfiel, Massachusetts.

W. R. Whatley, Primer Condestable, Hamilton, Ontario, Canadá.

Jorge G. Henry, Inspector Principal de Policía, Baltimore, Mariland.

W. J. Jensen, ex-Superintendente de Policía, Minneapolis, Minesota.

Miguel Mc Hugh, Jefe de Policía, Scranton, Pensilvania.

William H. O'Neill, Superintendente de Policía, Providence, Rho de Island.

R. L. Springfellow, Comisionado de Seguridad Pública, Shreveport, Luisiana.

Harry Jennings, Jefe de Policía, Toledo, Ohio.

«En la Convención de la Conferencia Internacional de Policía celebrada en la ciudad de Nueva York del 1o al 5 de mayo de 1923, se encontraban los representantes de los siguientes países.

Argentina	Francia
Bermuda	Honduras
Brasil	Hungría

Bulgaria	Estado Libre Irlandés
Canadá	Italia
Chile	Japón
China	Noruega
Cuba	Panamá
Checoeslovaquia	Paraguay
Dinamarca	Portugal
Ecuador	Perú
Egipto	Rumanía
Inglaterra	España
Estados Unidos	Suecia.

«El apoyo concedido en el programa de la Conferencia Internacional de Policía en su última Convención por los distinguidos jefes de fuerzas de policía en las capitales del mundo, fue tan generoso como grato. El canje de informes, la discusión de tópicos profesionales y la autorizada exposición de nuevos desarrollos en el trabajo de la policía fueron de excepcional interés y beneficio para los que tuvieron la buena fortuna de asistir a las sesiones. Se promovió el mutuo entendimiento, se desarrolló una comprensión más amplia de los problemas de la policía que se presentan en cada nación y se proporcionó una base para el examen comparativo de los métodos de tratamiento. De estos estudios se siguió una mejora y refinamiento de procedimiento, que tuvieron la tendencia de establecer los más altos modelos en la eficacia de la policía».

«Los Delegados a la próxima Convención de la Conferencia Internacional de Policía serán huéspedes, durante su permanencia en la ciudad de Nueva York, del Departamento de Policía de la ciudad de Nueva York.»

«La Conferencia Internacional de Policía solicita el activo y cordial apoyo de los representantes diplomáticos de los Estados Unidos de América para fomentar los propósitos de la próxima convención, para promover la asistencia de empleados extranjeros de policía e insta para que se haga, en su nombre, la más cordial invitación a dichos empleados »

Con profundo aprecio por los buenos oficios del Departamento de Estado, soy, señor, su obediente servidor,

Richard E. Enright.

Presidente Conferencia Internacional de Policía, Comisionado de Policía, Ciudad de Nueva York.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 304

PALACIO NACIONAL,
Managua, 16 de mayo de 1924

Excelencia:

He tenido el honor de recibir su atenta nota Nº. 335 del 12 del corriente mes, acompañada de la copia de una carta del señor Richard B. Enright, Comisionado del Departamento de Policía de Nueva York y Presidente de la Conferencia de Policía Internacional.

En dicha carta se extiende invitación a mi Gobierno para el envío de Delegados a la Conferencia Internacional de Policía que se verificará en Nueva York en la semana que principia el 12 de mayo y termina el 16 del mismo mes de 1925 en donde se discutirán los medios de hacer más eficaz la acción de la Policía

Mi Gobierno cree que será esa una Conferencia de verdadera importancia, y no faltará a su tiempo, en enviar un Delegado.

Ruego a Vuestra Excelencia se digne agradecer al señor Enright la carta antes mencionada, cuyo envío agradezco también a Vuestra Excelencia, de quien me suscribo con testimonios de mi más alta y distinguida consideración, y atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

A Su Excelencia el señor John E. Ramer,
Ministro de los Estados Unidos de América
en Nicaragua—Legación.

Legación de los Estados
Unidos de América

No. 338

Managua, 16 de mayo de 1924

Excelencia:

Tengo la honra de informar a V. E., con instrucciones de mi Gobierno, que el doctor Jorge B. Wislocki y el doctor Adolfo

Schultz, miembros de la facultad de la Universidad John Hopkins, proyectan visitar, dentro de poco, el interior de Nicaragua para recoger material anatómico comparativo.

Pido que si no hay objeción para ese procedimiento, se permita a esos caballeros que introduzcan a Nicaragua las armas de fuego necesarias y que saquen los recipientes llenos con las muestras recogidas.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración.

(f.) *John E. Ramer.*

A S. E. el Doctor Don José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 356

PALACIO NACIONAL,

Managua, 31 de mayo de 1924.

Señoría:

En contestación a su atenta nota número 338 de 15 de mayo actual, tengo el honor de manifestarle que ya el señor Presidente dió las órdenes del caso a Bluefields para la introducción de las armas de los señores J. B. Wislocki y A. Schultz y para su digna recepción por las autoridades del puerto.

Con muestras de mi más alto aprecio y distinguida consideración me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f) *J. A. Urtecho.*

Honorable Señor Walter C. Thurston, Encargado de
Negocios a. i. de los Estados Unidos de América,

Legación.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 459

PALACIO NACIONAL,

Managua, 11 de julio de 1924.

Señoría:

Tengo el honor de enviarle aquí adjunta una copia del decreto de ratificación del Congreso Nacional de la Convención para el establecimiento de Comisiones Internacionales de Investigación, que forma parte de la serie de Convenciones Centroamericanas ya ratificadas por Nicaragua, suscritas en Washington el 7 de febrero de 1923.

Deploro que esta ratificación contenga para su depósito la cláusula restrictiva debido a la influencia extraña a las Cámaras que V. S. conoce.

En tal virtud es de esperarse que, de acuerdo con el artículo XVI de dicha Convención, y para los deseados efectos de la misma, tendrá a bien el Gobierno de los Estados Unidos, someterla a la ratificación del Congreso Nacional Americano.

Válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Señoría las protestas de mi más alta y distinguida consideración con que me suscribo su atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Honorable Señor Walter C. Thurston, Encargado de Negocios a. i. de los Estados Unidos de América.
Legación

CAMARA DE SENADORES

República de Nicaragua,

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS

de la

REPUBLICA DE NICARAGUA,

Decretan:

UNICO:—Ratifícase la Convención para el establecimiento de Comisiones Internacionales de Investigación, celebrada en Was. hington el 7 de febrero de 1923, entre los Estados Unidos de América, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, y Costa Rica. Esta ratificación será depositada de conformidad con el artículo XVI del Tratado, cuando éste haya sido ratificado por los Estados Unidos de América.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado.

Managua, 3 de julio de 1924.

(f.) *Sebastián Uriza,*
S. P.

(f.) *Julio C. Mena,* S. V. S. (f.) *Federico Sacasa,* S. S.

AL PODER EJECUTIVO.—Cámara de Diputados.—Managua, 9 de julio de 1924.

(f.) *José María Borgen,*
D. P.

(f.) *Aquileo Venerio,* D. S. (f.) *José Joaquín Palma,* D. V. S.

Por tanto:

EJECÚTESE.—Palacio del Ejecutivo.—Managua, 10 de julio de 1924.

(f.) *B. Martínez.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(f.) *J. A. Urtecho.*

Legación de los Estados
Unidos de América
F. O. No. 343.

Managua, mayo 27 de 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de informar a V. E. que habiendo recibido instrucciones de mi Gobierno de trasladarme a Washington, saldré de Managua, mañana en la mañana, para Corinto, en donde me embarcaré para los Estados Unidos de América.

Durante mi ausencia, el Secretario de esta Legación, señor Walter C. Thurston, estará a cargo de ella como Encargado de Negocios *ad interin*.

Al comunicar a V. E. lo que antecede aprovecho la oportunidad para renovarle las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración.

(f.) *John E. Ramer.*

A S. E. el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No 346

PALACIO NACIONAL,
Managua, 27 de mayo de 1924.

Excelencia:

Correspondo gustoso a su atenta nota de esta fecha, por la que se sirve participarme que debiendo salir para los Estados Unidos de América, queda encargado de la Legación el señor Secretario Mr. Walter C. Thurston.

Al agradecer a Vuestra Excelencia su atenta participación y al enviarle mis votos de felicidad en su viaje, me es grato suscri-

birme con mi consideración más distinguida, su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

A Su Excelencia el señor John E. Ramer, Ministro de los Estados Unidos de América.—Legación.

Legación de los Estados Unidos de América
No. 345.

Managua, mayo 30 de 1924.

Excelencia:

A solicitud del Consulado americano en Corinto, tengo la honra de preguntar a V. E. si hay ahora en vigencia en Nicaragua alguna ley sobre trabajo, y si existiere dicha ley, de pedir a V. E. que tenga la bondad de informarme cómo obtener copias de ellas.

Dando a V. E. testimonio de mi aprecio, aprovecho la oportunidad para repetirle las expresiones de mi más alta estima y más distinguida consideración.

(f.) *Walter C. Thurston.*

A S E. el doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
Nº 354

PALACIO NACIONAL,

Managua, 30 de mayo de 1924

Señoría:

Tengo el honor de contestar su atenta nota del 30 del corriente, Nº 345.

Me permito enviarle esa recopilación de los Tratados de Washington de febrero 7 de 1923, en donde encontrará Vuestra Señoría a la página 367 una convención sobre leyes de protección de Obreros y Trabajadores.

También me doy el gusto de remitirle un ejemplar de la Ley de Agricultura vigente, o sea la que establece los derechos y deberes de los trabajadores y patrones.

Válgome de la ocasión para reiterar a Vuestra Señoría las protestas de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f) J. A. Urtecho.

Honorable señor Walter C. Thurston,
Encargado de Negocios a. i. de los Estados
Unidos de América.
Legación.

Legación de los Estados
Unidos de América
No. 348.

Managua, junio 2 de 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de acusar recibo de la atenta nota de V. E. Nº 354, del 30 de mayo, y de expresar mi sincero agradecimiento por la prontitud con que se suministró a esta Legación los documentos que la acompañaban referentes a la «Ley sobre Agricultu-

ra y Trabajadores» y la «Conferencia sobre asuntos Centroamericanos».

Al repetir las expresiones de mi aprecio, aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración.

(f.) *Walter C. Thurston.*

A Su Excelencia el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

República de Nicaragua
Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 393

PALACIO NACIONAL,
Managua, 16 de junio de 1924.

Señoría:

Me es grato complacer a Vuestra Señoría acompañándole copia fiel del adjunto Memorandum del Ministerio de Hacienda que explica las razones que se tuvieron en cuenta para abolir el impuesto del 2 por mil (Tasita) sobre la propiedad valorada de 500 a 3,000 córdobas.

Me aprovecho de esta ocasión para hacer presente una vez más a Vuestra Señoría las seguridades de mi más alta y distinguida consideración con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor Walter C. Thurston,
Encargado de Negocios a. i. de los
Estados Unidos de América,
Legación

Ministerio de Hacienda
y
Crédito Público

COPIA.

MEMORANDUM

El impuesto directo sobre los capitales menores de C$3,000.00 fué creado con el objeto de acrecentar la producción de la renta escolar; pero en vista de que dicho impuesto no correspondió a las esperanzas que se tuvieron en mira al establecerlo, pues apenas su producción llegaría a un mil còrdobas mensuales poco más o menos sin tomar en cuenta que dicha producción quedaría reducida a una cantidad insignificante, si se tomaran en cuenta los gastos ocasionados en su mantenimiento y recaudación, como son: papel, impresión y encuadernación de cuadros para declaraciones de capital, de boletas para notificaciones de cuotas detalladas, de recibos para percepción del impuesto; personal encargado de la preparación de los cuadros respectivos y de repartir las notificaciones y un sinnúmero de gastos destinados a la vigilancia de dicho impuesto. Fuera de las razones anteriores que por sí solas son suficientes para autorizar la supresión de dicho impuesto, existen otras como la de que por tratarse de un impuesto que recaé sobre capitales menores de tres mil córdobas cuyos propietarios apenas cuentan con su propia casa de habitaciòn o alguna propiedad rústica que dificilmente les proporciona el sustento diario, por lo cual la mayor parte de los contribuyentes no han podido satisfacer sus cuotas en la época señalada por la ley mucho menos después, que ya se les aplica multa por la mora; y tomando en cuenta que el valor de la propiedad inmueble ha disminuído de una manera considerable y que con los nuevos recargos establecidos sobre la harina y el arroz y sobre el aguardiente y el tabaco, se ha no sólo repuesto, sino mejorado de una manera notable el acervo de la renta escolar, es fuera de toda duda que el Ejecutivo ha obrado con tino administrativo y econòmico al suprimir tal impuesto.

La protesta de los Banqueros por la supresión de tal impuesto, no tiene razón de ser, puesto que la sección 2ª del artículo 4º del Plan Financiero de 1920, en subdivisión primera dice:

«Los impuestos Forestal y Escolar, que se recaudan en la

forma antes indicada, lo mismo que cualesquiera otras contribuciones especiales que se establezcan, quedarán incluidas en el Presupuesto y formarán parte del mismo. Sin embargo, todos esos impuestos especiales se acreditarán en cuentas separadas y quedarán disponibles exclusivamente para los propósitos que se especifican en el Presupuesto.»

Y aunque la subdivisión segunda de dicha sección, dice:

«A fin de evitar que se ponga en peligro la garantía provista en este plan, la República no alterará las rentas internas arriba mencionadas, en tanto etc.»

Esto, como se vé, en nada afecta lo dispuesto en la subdivisión primera, puesto que la Renta Escolar [que es la cuenta genérica donde se acumulan todas las subcuentas que la forman, entre las que figura la Tasita o sea el impuesto directo sobre los capitales] es un impuesto especial disponible *exclusivamente* para los propósitos que se especificaron en el Presupuesto, y por lo tanto no puede ponerse en peligro la garantía provista, desde luego que tal renta no es de las gravadas por el Plan Financiero, para garantizar las obligaciones a que el mismo se refiere, ni el Presupuesto dispone que sirva para tal garantía. En las mismas condiciones se encuentran las rentas dedicadas al servicio de los bonos aduaneros garantizados, como son: Impuesto directo sobre los capitales mayores de tres mil còrdobas; 50 % de la venta de terrenos nacionales; trasmisión de la propiedad; y 12 ½ % de recargo sobre los derechos de importación. Igual cosa sucede con el Impuesto Forestal, y lo mismo pasa con las restas especiales manejadas por el Recaudador General de Aduanas y sobre cuyas rentas los Banqueros se expresan de la siguiente manera al cansultárseles sobre una diferencia de criterio en la aplicación e interpretación del Plan Financiero surgida entre el Ministerio de Hacienda y el citado Recaudador General de Aduanas, en la Administraciòn del señor Presidente don Diego Manuel Chamorro:

«Si impuestos para faros, sanidad, mejoras de puertos, muelles, manejo de mercaderias, etc. etc., están incluidas en catálogo de cuentas fiscales mencionado en Sección 1ª. Artículo 4º. Plan Financiero de 1920, a ellos deben ser depositado según allí se establece. Si no están en catálogo su recaudación y pago dependen de ley especial en la cual los *Banqueros no tienen ningún interés*. Nosotros por supuesto apreciamos cuán infausto sería que

el manejo de tales impuestos fuera quitado de sus manos; pero *ese* es un *asunto* sobre el cual los *Banqueros no tienen control* y puede ser arreglado solamente por medio del Departamento de Estado.»

Confesión de parte relevación de prueba. Creo que siendo esta una renta especial los *Banqueros no tienen ningún interés ni control.*

Por otra parte. siendo que los contratos celebrados en 1920 con los Banqueros, el único que se llevó a la práctica fué el anexo «B» o sea el contrato de Trust y Agencia Fiscal referente a Cédulas del erario serie «A» y siendo que tales Cédulas serán canceladas en el próximo mes de julio, no hay razón para continuar considerando en vigor, después de dicha cancelación, los contratos referidos, y, por consiguiente las estipulaciones del Plan Financiero dejan de tener efecto, pues fueron establecidas única y exclusivamente para crear garantía para el cumplimiento de los referidos contratos de 1920, de los cuales para el primero de agosto próximo, ninguno estará en vigor.

Managua, 15 de junio de 1924.

Legación de los Estados Unidos de América

Managua, julio 8 de 1924.

Excelencia:

Refiriéndome a nuestra reciente conversación relativa al Plan Financiero, tengo ahora la honra de dar a Ud. la declaración anexa de las miras de mi Gobierno a este respecto.

Cordialmente suyo,

(f.) *Walter C. Thurston.*

A. S. E. el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

MEMORANDUM

Entiende el Departamento de Estado que el Plan Financiero, por sus términos, debe permanecer en vigencia en tanto que los Bonos de la Ethelburga y los Bonos Aduaneros Garantizados estén en circulación. A este respecto, véase la Sección Uno del Artículo Uno y la Sección Dos del Artículo Uno.

El párrafo Seis de la Sección Uno del Artículo Dos del Plan, establece que en caso de que otras rentas mencionadas en las Subdivisiones Uno, Dos, Tres, y Cinco de la Sección Uno, Artículo Dos del Contrato de 5 de octubre de 1920, que establece, para la emisión de Cédulas del Tesoro, Serie A, que serán insuficientes con cualesquier sumas aplicadas de acuerdo con la Sección Dos del Artículo Dos de ese Contrato para pagar el principal e intereses de las Cédulas del Tesoro, Serie A., que vencen el 1º de agosto de 1924, remitiendo el Recaudador General de Aduanas a los Banqueros en Nueva York el monto necesario para cubrir cualquier déficit y la suma requerida para dicho pago. La Misma estipulación se halla en el párrafo siguiente del Plan referente a las Cédulas del Tesoro, Serie B. No se percibe que haya otras estipulaciones del Plan Financiero fuera de las del Párrafo Cuatro, Sección Uno del Artículo Dos, que se anulen con el pago de todas las Cédulas del Tesoro y como se indica en la Sección Uno del Artículo Uno del Plan, fue intención de las Partes que el Plan continuara en vigencia, en lo general, no solo hasta que se pagaran las Cédulas del Tesoro sino hasta que también se pagaran los Bonos de 1909 y 1920.

El Plan contiene además referencias a las Cédulas del Tesoro pero siempre en conexión con algunas otras obligaciones. Véase por ejemplo, Sección Tres del Artículo Uno; Párrafo E, Sección Tres del Artículo Uno; Párrafo E, Sección del Artículo Cuatro; Párrafo G, Sección Tres del Artículo Cuatro, Sección Uno del Artículo Seis y Sección Tres del Artículo Ocho.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 539

PALACIO NACIONAL,
Managua, 20 de agosto de 1924.

Señoría:

Tengo el honor de acompañar a la presente, una copia de la nota de 19 del corriente del señor Ministro de Hacienda, referente al Memorandum de esa Legación, sobre la vigencia del Plan Financiero

Al trasmitirle la nota mencionada, válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Señoría las protestas de mi más alta y distinguida consideración con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f.) J. A. Urtecho.

Honorable Señor Walter C. Thurston, Encargado
de Negocios a. i. de los Estados Unidos.

Legación.

Ministerio de Hacienda
y
Crédito Público

Managua, 19 de agosto de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el gusto de referirme a su atenta de 9 de julio ppdo., en que se sirve incluirme el memorandum presentado por el señor Encargado de Negocios de Estados Unidos en Managua, memorandum en que expresa la opiniòn del Departamento de Estado, en cuanto a que el Plan Financiero debe permanecer en vigencia en tanto no se amorticen los Bonos de 1909 y los Aduaneros Garantizados.

En contestación manifiesto a Ud. que este despacho tiene la pena de no estar de acuerdo con la opinión antes citada y al con-

trario entiende que el Plan Financiero como tal, es decir como un todo, ha dejado de ser obligación de la repùblica y que solamente están vigentes aquellas secciones del mismo que son parte al mismo tiempo del Contrato con la Corporación de Tenedores de Bonos Extranjeros de 25 de mayo de 1912 y de los Bonos Aduaneros citados en los mismos Bonos.

El Plan Financiero de 1917 fué aprobado como parte integrante del contrato con la ya mencionada Corporación de Tenedores de Bonos Extranjeros de 20 de octubre de 1917 celebrado con el exclusivo objeto de crear Certificados de Consolidación en pago de los cupones retrazados de dicha deuda y que la República había prometido pagar de los fondos de la Convención Canalera. Véanse todos los considerandos del referido contrato de 1917. Por último, la parte final del Arto. 4º del mismo, dice textualmente: «Después de que todos los citados atrazos hayan sido plenamente pagados, el referido 25 % de las entradas excedentes quedan a disposición de la República; LIBRE DE LAS LIMITACIONES IMPUESTAS POR ESTE CONTRATO.» El Arto. 5º dice: «desde el 1º de enero de 1920 en adelante, el servicio pleno de la deuda con relación a los Bonos de la República de 1909 se reasumirá de acuerdo con el citado contrato de 25 de mayo de 1912.»

Y habiéndose pagado los dichos Certificados de Consolidación antes del plazo mencionado, se puso en pleno vigor la cláusula arriba citada.

Esa es también la razón por la cual habiéndose hecho un nuevo Plan Financiero en 1920, no hubo necesidad de tomar en cuenta para ello a la citada Corporación de Tenedores de Bonos Extranjeros, pues estaba terminado el contrato de 1917, del cual era parte el Plan Financiero.

El Plan Financiero de 1920 es parte solamente de los contratos con Brown Brothers y Seligman & Co. y la Central Unión Trust de New York, habiendo desaparecido ya en esa fecha odas las otras obligaciones de la República con los otros contratos de 1917. La mención que en algunas secciones de dicho Plan se hace de los Bonos de 1909 y de las otras obligaciones de la República entonces pendientes, es debida solamente a que en los nuevos contratos se contemplaba la compra de dichos Bonos y a que teniendo ellos prioridad en las garantías ofrecidas por la nueva emisión proyectada, era necesario cohonestar dichas garantías ya

fuera que se verificara la compra proyectada o no. Así se explica que en el ya citado contrato con los Banqueros se lea:

«Art. 9º—El Plan Financiero de 1917 será y POR EL PRESENTE queda reformado a partir del 1º de enero de 1921, según se expresa en el Anexo «D» que se agrega a este contrato y QUE FORMA PARTE DEL MISMO.

Y en la Sección 2ª del Art. 13 se tuvo especial cuidado de consignar que: «Este contrato obligará a los otorgantes y es para beneficio exclusivo de ellos; ninguna disposición del presente contrato será considerada o interpretada en el sentido de crear Trust ni obligación alguna o de conferir privilegio o beneficio alguno a favor de cualquier tenedor o dueño de los bonos de 1909 de la República, actualmente en circulación, o de cualquier acreedor de la República, o de persona o corporación alguna que pretenda ser tal acreedor.»

Declarada libre la República, según documento público otorgado por los Sres. Brown Brothers & Cº y Seligman & Cº y Central Unión Trust & Cº el día 9 de julio último, de todas las obligaciones de y provenientes de los contratos de 1920, de los cuales el Plan Financiero de 1920 era parte integrante, éste ha dejado de existir y sobre todo para los Bonos de 1909, que como hemos demostrado arriba no tenían sino una parte incidental en él.

Respecto a los Bonos Aduaneros Garantizados, además de que los tenedores de ellos nunca han sido parte en un contrato especial y que también les es aplicable la Sección 2ª del Art. 13 arriba copiada, el Gobierno cree que las obligaciones de la República están claramente consignadas en el Bono mismo en donde se dice que son parte del contrato «las secciones concernientes del Plan Financiero» y se amplían después de esta idea declarando especialmente vigente el Art. 7 del mencionado Plan de 1917. Es decir que dicha Sección debe considerarse como parte integrante de las obligaciones de la República con los tenedores de Bonos Garantizados, completamente independiente de la vigencia o caducidad del Plan Financiero.

Ahora bien, tanto por que así es el deseo del señor Presidente, como porque el Presupuesto aprobado por el Congreso es el mismo del año anterior, el Plan Financiero sigue en práctica salvo aquellos derechos conferidos en él a los acreedores de la Re-

pública que han dejado de serlo por la cancelación total de sus créditos.

Consecuente el Gobierno con estas ideas y deseoso de mantener la organización presente eliminando de ella lo perjudicial, dió instrucciones al señor Agente Financiero en Estados Unidos, don Toribio Tijerino, para que explicara la situación al Departamento de Estado y expusiera el deseo del señor Presidente de hacer una reorganización de las fuerzas económicas del país, tanto fiscales como particulares y que gratamente impresionado por los importantes trabajos llevados a cabo por la Comisión Financiera Americana que preparó la reciente legislación bancaria y fiscal de la República de Colombia, se proponía solicitar la cooparación del Departamento de Estado para la escogencia de uno o más expertos que vinieran a Nicaragua, con encargo idéntico, para lo cual esperaba solamente cancelar los compromisos presentes, que hasta cierto punto estorbarían los trabajos de la Comisión. El señor Tijerino cumplió su cometido en entrevista con el señor Secretario Hughes el 30 de mayo recién pasado y en la actualidad el Gobierno está ya concluyendo la negociación por la cual tendrá la propiedad de la totalidad de las acciones del Banco Nacional, con el fin de que la concesión bancaria otorgada a esta Institución no sea obstáculo al establecimiento de otras instituciones bancarias, que tanto necesita el país.

En cuanto esta negociación se termine, el Gobierno hará venir los expertos financieros antes referidos y será una de sus tareas, la preparación de una ley de presupuesto, que substituya legalmente el Plan Financiero ya caduco y que esté en armonía con la Constitución de la República, pues sin esta nueva ley y si continuara en práctica el Plan, nos encontraríamos con que el Superávit, ahora libre de todo gravamen y a la disposición del Poder Ejecutivo, será en muchos años mayor que las sumas totales presupuestas por el Congreso, lo cual es contrario al espíritu y a la letra de la Constitución.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme del señor Ministro, con la mayor consideración, muy atento y seguro servidor,

(f.) *P. Tijerino.*
Ministro de Hacienda.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Su Despacho.

Legación de los Estados
Unidos de América
No. 383

Managua, agosto 23 de 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de acusar recibo de la nota de V. E. Nº 539 de 20 de agosto en la que incluye copia de la nota fechada el 19 de agosto dirijida a V. E. por el Ministro de Hacienda referente al Plan Financiero.

Comuniqué a mi Gobierno las expresiones de su opinión sobre este importante asunto contenidas en esa nota.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración.

(f.) *Walter C. Thurston.*

A S. E. el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Legación de los Estados
Unidos de América

No. 355.

Managua, julio 1º de de 1924

Excelencia:

Tengo la honra de informar a V. E. que el 4 de julio se izará la Bandera en esta Legación en observancia del 148º aniversario de la Independencia de los Estados Unidos de América.

Aprovecho esta oportunidad para renovarle las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración.

(f). *Walter G. Thurston.*

A S. E. el Doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No. 430.

PALACIO NACIONAL,

Managua, 3 de julio de 1924.

Señoría:

Me es especialmente grato ácusarle recibo de su atenta nota del 19 del corriente mes en la que se sirve anunciarme que el día cuatro de julio próximo permanecerá izada en la Legación la bandera americana con motivo del 148 aniversario de la independencia de los Estados Unidos de América.

Las órdenes correspondientes han sido dadas para que en ese mismo día salude la bandera de Nicaragua, izada en los lugares de ordenanza y en este Ministerio, al pabellón americano.

Sobrados motivos tuvo el Gobierno de Nicaragua para declarar día feriado nacional el 4 de julio, justificando así la predicción del notable estadista y patriota norteamericano John Adams quien al firmar el documento sin igual en la historia de las naciones civilizadas del globo, escribió que el día que se promulgase la Declaración, sería la fecha más memorable en América, celebrada por las generaciones futuras como el gran aniversario de la libertad.

Los pueblos centroamericanos, los pueblos de todo el continente occidental, debieran celebrar este glorioso aniversario con el regocijo de una fiesta nacional. De los Estados Unidos volvieron a Europa y llegaron a América, los altos ideales patrios y las grandes nociones de los derechos y deberes del hombre en su relación con el Estado, y cuando el éxito coronó los esfuerzos de libertad de la América hispana, fueron los Estados Unidos los primeros en reconocer la independencia de importantes países sudamericanos y los primeros también, en reconocer la indepencia de Centroamérica. Y como si hubiese sido con el fin de preservar esta independencia para todos los países que fueron un día colonias de España, el ilustre Presidente Monroe, de imperecedera memoria, hizo en su célebre mensaje al Congreso Nacional del 2 de diciembre de 1823, la trascendental declaración del principio, hoy universalmente admitido, que el continente americano quedaba exento de todo establecimiento colonial europeo, declaración que ha dado estabilidad y vida al estado autónomo y soberano de todas las nacionalidades hispano-americanas desde México hasta Argentina inclusives.

Bastarían estos títulos a Nicaragua, como país integrante de la sociedad de naciones indo americanas para unirse, sin reservas, a la Gran Nación norteamericana en ese día de justa celebración, sino tuviera además sus motivos propios que realzan los de índole común con los otros pueblos de la raza, que dejo mencionados.

Nicaragua cimenta toda la prosperidad en su porvenir en las especiales relaciones felizmente existentes con los Estados Unidos de América, entre otras razones por la muy principal de la eventual construcción del canal interoceánico al través de su suelo. Debe a los Estados Unidos la reinvindicación de su territorio con la reincorporación del Litoral del Atlántico; el restablecimiento de la paz y la seguridad de las principales poblaciones en la guerra civil de 1912, y el establecimiento definitivo de la paz, base indispensable de toda obra de cultura y de progreso en el país, con la pacífica permanencia del Destacamento de Marinos Americanos como Guardia de la Legación; y finalmente para ser breve, la fijeza del orden constitucional, el arreglo de nuestro sistema económico, fuente de toda prosperidad, así como el de la inmensa deuda que a raiz de la desastrosa guerra civil aludida gravitaba fatalmente sobre la República Debe todo esto a los Estados Unidos de América y sabe bien que cuenta con la sincera y cooperadora amistad de la nación más noble y grande y fuerte del mundo para ayudarla, benévola y eficazmente en su marcha progresiva por la vía segura de todo lo que constituye la vida regularizada y civilizada de los pueblos.

Desde que la campana de la libertad de Filadelfia proclamó por todos los ámbitos de las primitivas colonias la Declaración de Independencia, documento sólo comparable en perfección a la Constitución americana, llamada por el más prominente de los oradores modernos ingleses, «la obra más perfecta que jamás produjo en su tiempo dado, la intención e inteligencia del hombre», surgió a la vida de las naciones soberanas la democracia ejemplar y triunfante de los Estados Unidos de América que, conservando todos los prístinos caracteres de su fecunda y brillante nacionalidad genitora de las grandes figuras de la Independencia, es hoy la federación más avanzada, respetada y admirada del globo, desde todo elevado punto de vista que se la considere: riqueza, progreso, cultura, unión, democracia. altruismo, bajo el imperio de la paz; y potencia de orden sorprendente y siempre victoriosa, bajo el de la guerra, porque en las palabras del Honorable David Lloyd George en 1917, en el Club Americano de Londres, al cesar el estruendo

de la gran guerra mundial, «tienen los Estados Unidos la noble tradición, jamás desmentida, de no pelear sus batallas sino por el derecho y la libertad propias, por el derecho y la libertad humanas».

Permita, pues, el Honorable Señor Encargado de la Legación Americana, que en nombre del Gobierno de Nicaragua y del mío propio a quien tan sinceramente animan los sentimientos que dejo consignados, le salude en este glorioso aniversario con los más fervientes votos por la creciente grandeza, prosperidad y gloria de su patria eximia, y con los más cordiales deseos por la felicidad de Vuestra Señoría que tan dignamente representa el carácter de su meritísima nacionalidad que en la presente nota exalta, en justicia, mi admiración.

Válgome de esta oportunidad para renovar a Vuestra Señoría las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) *J. A. Urtecho.*

Honorable Señor Walter C. Thurston, Encargado de Negocios a. i. de los Estados Unidos.
Legación

Legación de los Estados Unidos de América

Managua, agosto 1º de 1924

Excelencia:

Me permito enviar a V. E. la anexa copia de una carta que recibí del Agregado Militar a esta Legación concerniente al paradero de la tumba del General Wiliam Gamble, que murió en la Virgen, cerca de Rivas, el 20 de diciembre de 1866.

Especialmente se desea saber, si se encuentra la tumba del General Gamble, si pueden exhumarse los restos, empacarse adecuadamente y embarcarse para los Estados Unidos.

Mucho agradeceré a V. E. que tenga la bondad de comunicarme cualesquier informes que sea posible obtener a este respecto.

Con mi atenta consideración soy de V. E. sinceramente suyo.

(f.) *Walter C. Thurston.*

A S. E. el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Agregado Militar
de la Legación Americana

Junio 13 de 1924.

Señor Encargado de Negocios:

A solicitud del Honorable John F. Miller, el Departamento de la Guerra está procurando obtener algunos informes referentes a la inhumaciòn del General William Gamble en Nicaragua, con el objeto de que su cuerpo sea exhumado y trasladado a los Estados Unidos. Como se notará en las anexas copias de cartas, el General Gamble muriò el 20 de diciembre de 1866, y según informes en poder de la familia fué sepultado en La Virgen, 6 millas al S. E. de la ciudad de Rivas y como a 40 millas al Sur de Granada.

Tenga la bondad de usar sus buenos oficios para que las autoridades competentes investiguen en el asunto. En caso de que se localice la tumba, mucho agradeceré los datos de la información pedida, en la parte 2 de la carta anexa del Intendente del Ejército fechada el 23 de noviembre de 1923.

Tengo la honra de ser, señor, su obediente servidor,

(firma ilegible.)
Agregado Militar

Al Honorable Walter C. Thurston,
Legación Americana.
Managua, Nicaragua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 511

PALACIO NACIONAL,
Managua, 6 de agosto de 1924.

Señoría:

Me es grato acusarle recibo de su estimable nota del 1º de agosto actual, y de la copia de la carta que se sirvió acompañar,

Ya me he dirigido a las autoridades de Rivas a fin de que se sirvan darme toda la información posible acerca del lugar en que fué enterrado el General William Gamble.

Tendré el gusto de avisar a Vuestra Señoría lo que se me conteste.

Aprovecho la ocasión para protestarle una vez más las seguridades de mi más alta y distinguida consideración,

(f) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor Walter C. Thurston,
Encargado de Negocios a. i. de los
Estados Unidos de América,

Legación.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 622

PALACIO NACIONAL,
Managua, 27 de setiembre de 1924.

Señoría:

En relación a una nota anterior de Vuestra Señoría con respecto a ciertos informes sobre la localidad de la tumba del señor General William Gamble, tengo ahora el honor de remitirle la adjunta copia que sobre el particular he recibido del señor Jefe Político de Rivas.

Al hacerlo así cábeme el placer de reiterarle los sentimientos

màs cordiales de mi más alta y distinguida consideración, con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f) *J. A. Urtecho.*

Honorable Señor Walter C. Thurston, Encargado de Negocios a. i. de los Estados Unidos de América,

Legación.

Copia. Nº 266.

Rivas, 22 de setiembre de 1924.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Me refiero a su apreciable comunicación de 6 de agosto anterior, relativa a la exhumación de los restos del General William Gamble.

Terminado el tráfico de la Compañia de Tránsito a la raiz de la conclusión de la guerra nacional comenzó a decaer sensiblemente la población de la «Virgen» y pocos años después se extinguió completamente, desapareciendo hasta las huellas del cementerio de aquella localidad por lo que se hace de todo punto imposible localizar la tumba que guardaba esos restos.

Con toda consideraciòn soy de usted atento y seguro servidor,

(f.) *Juan F. Larios.*

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
Nº. 514

PALACIO NACIONAL,

Managua, 6 de agosto de 1924.

Señoría:

Ruego a Vuestra Señoría se sirva excusar el traslado que me permito hacerle de la solicitud que acaba de presentarme el señor Manuel Mahomed Jorge, naturalizado como ciudadano nicaragüense, según el decreto ejecutivo de 5 de mayo de 1924 que he tenido a la vista.

Es el caso que el señor Mahomed Jorge, casado en el país con una nicaragüense, se presentó ante el señor Cónsul americano en Corinto con su pasaporte y demàs requisitos en regla que exige la nueva ley de inmigración de los Estados Unidos, con excepción de su certificado de sanidad que va a obtenerlo enseguida.

El señor Cónsul americano le manifestò que no podìa embarcarse bajo el pasaporte nicaragüense sino que debìa obtenerlo o del consulado británico o de las autoridades de Palestina.

El señor Mahomed Jorge lleva cartas de remendación de buena conducta de algunos comerciantes de responsabilidad en el país, y va con su esposa, solamente en calidad de paseo a los Estados Unidos, debiendo regresar a Nicaragua, país de su domicilio y residencia.

En vista de la extraña negativa del señor Cónsul americano, suplico a usted se digne comunicarse con él, a fin de averiguar si para los efectos de embarque en viaje a los Estados Unidos de América son o no válidas las cartas de ciudadanía expedidas por el Gobierno con anterioridad a las últimas leyes de inmigración, y si por tanto, son o no válidos los pasaportes que esta Secretaría autoriza basada en dichas cartas de naturalización.

Al significarle mi agradecimiento por la respuesta con que tenga a bien honrarme, me suscribo con testimonios de mi más alta y distinguida consideración,

Su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor Walter C. Thurston, Encargado
de Negocios a. i. de los Estados Unidos,
Legación.

Legación de los Estados
Unidos de Amêrica
Nó. 369.

Managua, julio 25 de 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de informar a V. E. que el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos anuncia que recientemente se ha puesto en circulación una nueva emisión falsificada de certificados de oro de $50, serie de 1913; que lleva las firmas de Houston B. Thee, Registrador de la Tesorería; John Burke, Tesorero de los Estados Unidos y que lleva el retrato del Presidente Grant. El número de la placa que es 13 o 43, es indistinto.

Esta falsificación que parece impresa en planchas muy pobremente grabadas sobre papel genuino obtenido por medio del blanqueo de billetes de menor denominación, es tan mala que apenas necesita una descripción más detallada.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración.

(f.) *Walter C. Thurston.*

A Su Excelencia el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No. 500

PALACIO NACIONAL,
Managua, 30 de julio de 1924.

Señoría:

He trasmitido al Ministerio de Hacienda su atento aviso del 25 del mes corriente sobre la reciente falsificación que se ha hecho en los Estados Unidos de billetes de $ 50,00 oro, serie 1913.

Al agradecer la cortesía de la participacion, me es grato suscribirme con todo aprecio, su muy atento y seguro servidor,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor Walter C. Thurston,
Encargado de Negocios a. i. de los
Estados Unidos de América,
Legación

Legación de los Estados
Unidos de América
No. 377.

Managua, agosto 13 de 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de informar a V. E. que el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, informa:

"El Departamento tiene informes del Departamento del Tesoro de que recientemente ha circulado una nueva emisión falsificada de billetes de $ 5 de la Reserva Federal del Banco Federal de Reserva de Chicago, Illinois; billete letra «D», número de la placa indistinto; A. W. Mellon, Secretario del Tesoro; Frank White, Tesorero de los Estados Unidos, retrato de Lincoln. También ha circulado una nueva emisión falsificada de billetes de $ 20 de la Reserva Federal del Banco Federal de Minneapolis, Minesota; billete letra «C»; placa Nº 29 D. H. Houston, Secretario del Tesoro, John Burke, Tesorero de los Estados Unidos; retrato de Cleveland.

El Departamento del Tesoro manifiesta que estas falsificaciones están muy rudamente ejecutadas, aparentemente en placas de zinc o cobre, que los billetes de $ 5 no tienen hilos de seda ni imitación de ellos y que los billetes de $ 20 tienen líneas de tinta, para imitar la fibra. La apariencia general de estas falsificaciones es tan burda que prontamente se descubre, juzgándose innecesaria una descripción más detallada".

Aprovecho esta oprtunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración,

(f.) *Walter C. Thurston.*

A. S. E. el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No 535

PALACIO NACIONAL,

Managua, 16 de agosto de 1924.

Señoría:

Tengo el honor de acusarle recibo de su atenta nota número 377 del 13 del corriente mes con respecto a la falsificación de billetes de $5.00 y de $20 00 dólares que ha sido recientemente descubierta en los Estados Unidos.

He enviado copia de su citada nota al Ministerio de Hacienda.

Al agradecer a Vuestra Señoría el aviso que precede, me es grato renovarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración con que me suscribo su muy atento y seguro servidor.

(f) J. A. Urtecho.

Honorable señor Walter C. Thurston,
Encargado de Negocios a. i. de los Estados Unidos.
Legación.

Legación de los Estados
Unidos de América
No. 399.

Managua, 16 de octubre de 1924.

Excelencia:

Tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos ha anunciado que en Guatemala ha sido puesta en circulación una cantidad de billetes falsificados de a $20.00 del Primer Banco Nacional de El Paso, serie número 2532; que se supone han sido pasados por mejicanos o españoles y que uno de ellos ha ido a Honduras llevando consigo una parte de la emisión.

El Departamento del Tesoro encarece cualquier información

provechosa obtenida al respecto con el fin de que los individuos puedan ser capturados y llevados a los Estados Unidos.

Me aprovecho de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración,

(f.) *Walter C. Thurston.*

A S. E. el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
—
No. 662

PALACIO NACIONAL,

Managua, 21 de octubre de 1924.

Señoría:

Tengo el honor de acusarle recibo de su atenta nota número 399, del 16 del corriente.

Consecuente con ella, he dado inmediato aviso a los Ministerios de Hacienda y de Policía, a fin de que se evite la circulación de los billetes falsificados a que hace referencia, y de que se capture al individuo o individuos que traten de poner en circulación tales billetes.

Al agradecer a Vuestra Señoría la participación en referencia, me es grato renovarle los testimonios de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) *J. A. Urtecho.*

Honorable Señor Walter C. Thurston, Encargado
de Negocios a. i. de los Estados Unidos.
Legación.

Legación de los Estados
Unidos de América

Managua, 24 de octubre de 1924.

No. 401

Excelencia:

Tengo el honor de de informar a Vuestra Excelencia que el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos ha anunciado que ha aparecido en circulación una falcificación de billetes de $ 20.00, emisión del National Comercial Bank and Trust Company de Albany, Nueva York, aparentemente impresa en placas de mala hechura. La muestra recibida por el Departamento del Tesoro lleva el titulo Nº 1301, serie 26594 y el número de la Tesorería H260796H, también lleva un retrato de Hugh McCullougn.

El Departamento del Tesoro manifiesta que esta falsificación se advierte más en la moneda de tal manera que al momento se descubre la que está puesta en circulación. Una descripción más detallada es completamente innecesaria.

Me aprovecho de esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración.

(f.) *Walter C. Thurston.*

A S E. el doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
Nº 669

PALACIO NACIONAL,

Managua, 27 de octubre de 1924.

Señoría:

Tengo el gusto de referirme a su atenta nota Nº 401, del 24 del corriente mes, en la que se sirve participarme el hecho de

nuevas falsificaciones de billetes de a $20.00 de los de el Nacional Commercial Bank and Trust Company de Albany.

He comunicado lo anterior con las descripciones que se sirvió darme, a los Ministerios de Hacienda y de Policia.

Con muestras de mi alto aprecio y de mi consideración más distinguida, me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor Walter C. Thurston, Encargado de Negocios a. i. de los Estados Unidos de América,
Legación.

Legación de los Estados Unidos de América
No. 385.

Managua, agosto 26 de 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de informar a V. E. que el señor Samuel H. Young, ciudadano americano residente en León, avisó a esta Legación que el 22 de agosto despachó a Chichigalpa una carreta tirada por cuatro bueyes y acompañada de dos trabajadores empleados suyos; que debido a la mala condición de los caminos el viaje se demoró y que de noche los dos hombres fueron reclutados y llevados a Chinandega dejando la carreta, su contenido y cuatro bueyes abandonados y por consiguiente expuestos al robo.

Este desprecio de la propiedad de un ciudadano americano ha causado inconveniente y pérdida financiera. En consecuencia, tengo la honra de pedir al Gobierno de V. E. que tenga la bondad de ordenar que se haga una investigación de las circunstancias referentes a este asunto a fin de que si las autoridades locales de esa región han actuado de la manera descrita se dicten las órdenes necesarias para impedir la repetición de estos hechos contra ciudadanos americanos y sus propiedades y que se informe a esta Legación de lo que se haga al respecto.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración,

(f.) *Walter C. Thurston.*

A S. E. el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No 578

PALACIO NACIONAL,

Managua, 8 de setiembre de 1924.

Señoría:

He tenido el honor de recibir su atenta nota número 385 en la que se sirve informarme sobre lo acontecido al ciudadano americano Samuel H. Young, vecino de León, a quien le reclutaron los peones que conducían una carreta a Chichigalpa enviada por el señor Young sin hacer manifestación de su contenido, pero con pérdida pecuniaria para el interesado, según lo expresa la nota de Vuestra Señoria.

Procedimiento como el que motiva la justa queja del señor Young, no ha podido menos de llenar a esta Secretaría de la mayor pena, al punto de no esperar la contestación del Ministerio de la Guerra, para ofrecer a Vuestra Señoría las más cumplidas excusas.

Tan luego como recibí la estimable comunicación de Vuestra Señoría me dirigí al Ministerio de la Guerra a fin de que se siga una pronta investigación del caso, se castigue a los culpables de la falta, y se descontinúen en realidad de verdad, tan injustificados procedimientos. Grato me será comunicar a Vuestra Señoría la respuesta del señor Ministro de la Guerra.

Me aprovecho de esta penosa ocasión para renovar a Vuestra Señoría los testimonios de mi más alta y distinguida consideración,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor Walter C. Thurston, Encargado de Negocios a. i. de los Estados Unidos de América,
Legación.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No. 590.

PALACIO NACIONAL,
Managua, 13 de setiembre de 1924.

Señoría:

Tengo el honor de trascribirle la siguiente comunicación fechada el once del corriente, del señor Ministro de la Guerra:

«Ministerio de la Guerra y Marina —11 de setiembre de 1924. Señor Ministro:—Tengo la honra de acusar a usted recibo de su muy atenta nota fechada el 8 del corriente, en la que se sirve trascribirme una comunicación del señor Encargado de la Legación Americana Mr. Walter C. Thurston, relativa a hechos denunciados por el señor Samuel H. Young, ciudadano americano residente en León. Al respecto permítome manifestar a usted, que inmediatamente he dado mis órdenes en el sentido de que se siga una minuciosa investigación sobre los hechos denunciados por el señor Young de cuyo resultado con mucho gusto informaré al Ministerio de su digno cargo.—Soy del señor Ministro con muestras de mi más alto aprecio, muy atento y seguro servidor, (f.)—C. BARBERENA,—Ministro de la Guerra, por la ley.—Honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Presente».

Válgome de la ocasión pare reiterar a Vuestra Señoría las protestas de mi más alta y distinguida consideración,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Honorable Señor Walter C Thurston, Encargado de Negocios a. i. de los Estados Unidos de América,
Legación.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomática
No. 611

PALACIO NACIONAL,
Managua, 20 de septiembre de 1924.

Señoría:

Con referencia al asunto de Mr. Samuel H. Young, he recibido la siguiente comunicación del Ministerio de la Guerra que me doy la honra de acompañarle en copia.

Saludo a Vuestra Señoría con los testimonios de mi más alta y distinguida consideración,

(f.) J. A. Urtecho.

Honorable señor Walter C. Thurston,
Encargado de Negocios a. i. de los
Estados Unidos de América—Legación

República de Nicaragua
Ministerio de la
Guerra y Marina

Managua, 20 de septiembre de 1924

Señor Ministro:

Para que Ud. se sirva ponerlo en conocimiento de quien corresponda, permítome trascribirle la siguiente comunicación que con fecha 17 corriente, he recibido del señor Comandante de Armas de la ciudad de Chinandega, que dice:

"Contestando su atento oficio del 11 del corriente, tengo a bien manifestar a usted lo siguiente:—A fines del mes próximo pasado don Samuel H. Young, ciudadano americano, dirigió un mensaje telegráfico a esta oficina, en el cual decía que le habían sido reclutados en la ciudad de Chichigalpa dos carreteros que traían una carreta de su pertenencia, inmediatamente me dirigí al Agente de Policía de aquella ciudad pidiéndole informes al respecto y ordenando la libertad de dichos reclutados, contestando aquella autoridad el telegrama que sigue: "De Chichigalpa,

a las 5 pm. del 27 de agosto.—Sr Jefe Político.—Contestando su telegrama de hoy digo a Ud. lo siguiente:—No son ciertos los informes dados por don Samuel H. Young, respecto a que le han reclutado dos carreteros dejando la carretas solas. No hubo necesidad de ordenar ese procedimiento, pues hubo recluta suficiente.—El individuo que comandaba la comisión que hizo la recluta, es una persona muy formal y es la que informa de no ser cierto tal procedimiento; que es cierto reclutaron un sirviente de Mr. Young, pero se puso en libertad tan luego se tuvo conocimiento a quien servía.—Agente de Policía,—Julio Cervantes". Por el anterior informe, que tengo el honor de enviar a Ud. verá el celo que esta Jefatura Política y Comandancia de Armas tiene en dar el debido apoyo a todos los ciudadanos americanos, para corresponder así a la amistad y concordia que hay entre nuestro Gobierno y pueblo nicaragüense, con el Supremo Gobierno y pueblo Norteamericano.—Con muestras de consideración y aprecio soy de Ud. muy atento y seguro servidor, [f.] J. G. Cuadra".

Soy de usted con toda consideración atenta y seguro servidor,

(f.) *C. Barberena.*
Ministro de la Guerra, por la ley

Al Honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Su Despacho

Legación de los Estados Unidos de América
No. 390.

Managua, setiembre 12 de 1924.

Excelencia:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que el Cónsul americano en Corinto informó a esta Legación que el Comandante de ese puerto pide ahora que todos los ciudadanos americanos comparezcan ante él antes de partir, para concederles un «permiso para salir» por el cual se cobra un dolar. El Cónsul informa que durante los tres años de su residencia en Corinto no había estado en vigencia requisito de esta naturaleza, y desea saber si existe alguna ley que obligue a los extranjeros a obtener

tal permiso para salir de Nicaragua en todo tiempo o si es una medida que se aplica actualmente por alguna razón especial.

El Cónsul manifiesta que el 14 de abril de 1921, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores dirigió un telegrama al Comandante de Corinto dándole instrucciones,. en vista de un arreglo recíproco, para dejar este requisito cuando se tratara de ciudadanos americanos, y el Cónsul desea saber la naturaleza del arreglo recíproco mencionado.

Mucho agradeceré recibir a V. E una explicación sobre este asunto.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta estima y más distinguida consideración.

[f.] *Walter C. Thurston.*

A. S. E. el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Ministerio de
Relaciones Extsteriores
—
Sección Diplomática
Nº 606

PALACIO NACIONAL,
Managua, 18 de septiembre de 1924.

Señoría:

Tengo el honor de referirme a su atenta nota del 12 de septiembre actual, relativa al pago de un córdoba por cada permiso para salir del país que, según lo expresa Vuestra Señoría exije el Comandante de Armas de Corinto a los ciudadanos americanos.

La costumbre de dar tales permisos para salir del país procede de la Legación Americana entonces a cargo del doctor Benjamín L. Jefferson. Durante la guerra mundial, el Gobierno americano inició a esta Secretaría entonces también a mi cargo, por medio de su Legación, la conveniencia de los pasaportes para salir del país, y en cuanto a los extranjeros sin representación en el país y a quienes las autoridades nacionales no podían dar pasaportes, se convino en esa forma de fiscalización y estadística,

que se llamó «permiso para salir del país», estableciéndose una especial para los chinos.

Acompaño a Vuestra Señoría copia de la correspondencia sobre asunto de pasaportes que he podido encontrar en los archivos de este Ministerio y que se refieren al tiempo en que era Ministro del ramo don Mariano Zelaya B.

Como no hay ley alguna que establezca ese impuesto sobre extranjeros que tengan aquí su representación diplomática y consular, y como supongo, dada la honorabilidad del actual Comandante de Armas de Corinto, que es simplemente una equivocación de su parte, me he dirigido a él a fin de que cese una práctica enteramente ilegal.

Y a propósito de pasaportes de extranjeros, prestándose como se presta a muchas negociaciones censurables el asunto de entrada o salida de los chinos por nuestros puertos, y dependiendo como dependen para estos casos, de las autoridades de los Estados Unidos, me ha parecido que se cortaría de raíz este grave mal de las especulaciones en los puertos nicaragüenses, si los Cónsules americanos se encargasen de librar estos pasaportes a los chinos en vez de permisos para salir del país, de las autoridades nicaragüenses.

Válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Señoría las protestas de mi más alta y distinguida consideración con que me suscribo su muy atento y seguro servidor,

(f) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor Walter C. Thurston,
Encargado de Negocios a. i. de los Estados Unidos,
Legación.

Legación de los Estados Unidos de América
F. O. No. 392

Managua, 15 de setiembre de 1924.

Excelencia:

Permítame dirigir a Vuestra Excelencia estas pocas palabras de sincera felicitación con motivo del Aniversario de la Independencia de Nicaragua. Los antiguos vínculos de amistad que feliz-

mente existen entre nuestros respectivos Gobiernos y pueblos proporcionan esta ocasión para la fiesta en que esta Legaciòn participa con placer.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta estima y distinguida consideración,

(f). *Walter G. Thurston.*

A S. E. el Doctor José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Sección Diplomàtica
No. 598

PALACIO NACIONAL,
Managua, 17 de setiembre de 1924.

Señoría:

Fué para mí muy satisfactorio recibir su atenta nota número 392, del 15 del mes en curso, con motivo del CIII aniversario de la independencia de Nicaragua, y me complazco sobremanera en agradecer a Vuestra Señoría los expresados sentimientos de la mayor cordialidad y la asociación de la Legación a su digno cargo en la celebración de esta fecha memorable.

Al dar cuenta a mi Gobierno de su estimable nota en referencia he recibido instrucciones para manifestarle el alto aprecio que se ha hecho de ella, y para expresarle las seguridades de la más sincera amistad del pueblo y del Gobierno nicaragüenses para el pueblo y Gobierno de los Estados Unidos de América.

Sobremanera grato me es trasmitirle estos sentimientos en los que tan hondamente participo, y a los que añado mis votos personales por su felicidad y por la creciente prosperidad de la muy ilustre y noble patria de Vuestra Señoría.

Válgome de esta ocasión para reiterar a Vuestra Señoría las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

(f.) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor Walter C. Thurston, Encargado
de Negocios a. i. de los Estados Unidos,
Legación.

Legación de los Estados
Unidos de América

Managua, 23 de setiembre de de 1924

Excelencia:

Confirmando lo que le dije por teléfono, tengo la honra de manifestarle que he recibido un telegrama del Cónsul americano en Bluefields en que informa haber recibido telegramas de Bragmans Bluff que anuncian que las vidas y propiedades americanas están en peligro en ese lugar.

Por desgracia, el telegrama del Cónsul está entresacado, y no he podido descifrar esa parte que especifica el origen del peligro, pero sin embargo me permito poner el asunto muy urgentemente en su conocimiento.

Soy de Vuestra Excelencia, con gran estimación, fielmente suyo.

(f.) *Walter C. Thurston.*

A S. E. el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Sección Diplomática
No. 615

PALACIO NACIONAL,

Managua, 23 de setiembre de 1924.

Señoría:

Con muchísima pena me he enterado de los conceptos de su importante y atenta nota de esta fecha.

Con la urgencia del caso, y aun sin tener detalles de la situación, he enviado el telegrama, que adjunto en copia, al señor Jefe Político de Bluefields, telegrama que suplico a Vuestra Señoría, se sirva hacer que se trasmita por radio esta noche tan luego como sea posible, previendo así el caso de una demora telegráfica del mismo mensaje que acabo de hacer trasmitir por telégrafo.

Mucho agradeceré a Vuestra Señoría se sirva comunicarme cualquiera otra noticia que tenga al respecto, y creer que el Gobierno de Nicaragua, hará respetar a todo evento, la vida y la propiedad de los ciudadanos de un país amigo como el de los Estados Unidos con el que Nicaragua guarda y desea mantener siempre las especiales y estrechas relaciones tan felizmente existentes entre ambos países.

Saludo a Vuestra Señoría con las protestas de mi más alta y distinguida consideración,

(f.) *J. A. Urtecho.*

Honorable Señor Walter C. Thurston, Encargado de
Negocios a. i. de los Estados Unidos de América,

Legación.

Radiograma—22

Managua, 23 de septiembre de 1294.

Señor Jefe Político,

Bluefields.

La Legación Americana ha recibido informes telegráficos del Consulado en Bluefields que los tiene de Bragman Bluff, manifestando que la vida y propiedad en dicho puerto están seriamente en peligro. Recibo instrucciones para encarecerle muy urgentemente que sin pérdida de tiempo se sirva enviar la fuerza necesaria a aquel lugar para restablecer el orden y dar garantías a la vida y propiedad en Bragman Bluff dictando y efectuando aquellas disposiciones que considere usted propias para los efectos que indico y que importan grandemente al Gobierno. Sírvase acusar recibo e informar.

(f.) *J. A. Urtecho,*
Ministro de Relaciones Exteriores.

Legación de los Estados Unidos de América

Managua, septiembre 24 de 1924

Excelencia:

Mucho agradezco la inmediata acción tomada por V. E. en conexión con el informe de estar en peligro las vidas y propiedades americanas en Bragman Bluff, y confío que las medidas tomadas eliminarán toda causa de alarma de parte de los residentes de ese lugar. Ahora no he podido descifrar la parte mutilada del telegrama del Cónsul, que manifiesta que la perturbación ha sido causada por sediciosos.

Rindo a V. E. de nuevo las gracias por su atenta y efectiva cooperación y soy de Vuestra Excelencia, cordialmente suyo.

(f.) *Walter C. Thurston.*

A. S. E. el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Managua.

Legación de los Estados
Unidos de América

Managua, setiembre 25 de 1924.

Excelencia:

Acabo de recibir su atenta nota con relación a lo de Bragman's Bluff y me siento muy complacido de saber por ella que la situación en aquel lugar no tiene gravedad alguna.

Recibí esta tarde otro telegrama del Cónsul McConnico en el que me dice que la información que él tiene de Bragman's Bluff es que la situación está enteramente bajo el control de las autoridades.

Permítame expresarle otra vez mi grande aprecio por las enérgicas y prontas medidas que fueron tomadas por el Gobierno de Nicaragua en atención a mi solicitud de protección para la vida e intereses americanos en aquella jurisdicción.

Quedo de V. E. con mi más elevado aprecio.

(f.) *Walter C. Thurston.*

A Su Excelencia el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores.—Managua.

Legación de los Estados
Unidos de América
No. 400.

Managua, octubre 24 de 1924.

Excelencia:

Tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que los buques de guerra americanos Galveston y Tulsa visitarán respectivamente a Corinto del 3 al 7 de noviembre y a Bluefields del 16 al 19 del mismo mes.

Al llevar lo anterior al conocimiento de Vuestra Excelencia me

aprovecho de la ocasión para renovarle las protestas de mi más alto aprecio y distinguida consideración.

(f.) *Walter C. Thurston.*

A S. E. el Dr. José Andrés Urtecho,
Ministro de Relaciones Exteriores,

Managua.

Ministerio de
Relaciones Exteriores
—
Sección Diplomática
No. 668

PALACIO NACIONAL,
Managua, de octubre 27 de 1924.

Señoría:

Tengo el honor de acusarle recibo de su atenta nota número 400, del 24 del corriente mes en la que se sirve participarme la próxima visita de los buques de guerra americanos GALVESTON y TULSA a los puertos de Corinto y Bluefields del 3 al 7 y del 16 al 19 de este mes respectivamente.

Mi Gobierno ha dado las órdenes del caso a los Comandantes de ambos puertos para que saluden y dispensen las debidas atenciones a la oficialidad de ambas naves de guerra.

Válgome de esta ocasión para renovar a Vuestra Señoría las protestas de mi más alta y distinguida consideración,

(f) *J. A. Urtecho.*

Honorable señor Walter C. Thurston,
Encargado de Negocios a. i. de los
Estados Unidos,

Legación.

THE LIBRARY OF THE
JUL 7 1941
UNIVERSITY OF ILLINOIS

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 105331935